

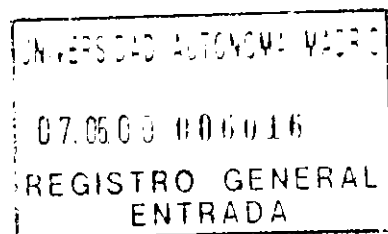
E/7/341

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Política exterior, cambio normativo internacional
y surgimiento del estado postcolonial:
LA DESCOLONIZACIÓN DE
GUINEA ECUATORIAL (1955-1968)**



Alicia Campos Serrano



R.º FEE. 76144

M

Tesis Doctoral

dirigida por el prof. Dr. Francisco Javier PEÑAS ESTEBAN

X 54 23 40 204

Departamento de Ciencia Política

Madrid, junio de 2000

*A todos los guineanos y guineanas
que sufren, hoy,
una descolonización no culminada.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
Advertencias terminológicas	13
Mapa.....	15

Primera Parte Procesos y teorías en la descolonización africana

I.	LA DESCOLONIZACIÓN DE ÁFRICA SUBSAHARIANA, <i>ESCENARIO DE LA RETIRADA DE UNA POTENCIA COLONIAL MENOR</i>	19
1.1.	Los imperios coloniales al finalizar la Segunda Guerra Mundial	21
1.2.	Transformaciones sociales en África	26
1.3.	Políticas metropolitanas	31
1.4.	Nuevas dinámicas internacionales de postguerra	36
1.5.	De las resistencias africanas a los movimientos independentistas y la retirada europea	43
1.6.	El colonialismo persistente	48
II.	LA EMERGENCIA DEL MUNDO POSTCOLONIAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES	53
2.1.	Actores y estructuras del proceso de descolonización	54
2.1.1.	Los actores... ..	54
2.1.2.	...y las estructuras	58
	A) <i>La escuela de la dependencia</i>	59
	B) <i>Neorrealismo estructural</i>	62
	C) <i>Institucionalismo internacional</i>	66
2.2.	Los lenguajes de la disolución de los imperios coloniales	69
2.2.1.	La estatalidad como contexto de la descolonización	71
2.2.2.	Nación y modernidad	75
2.2.3.	Libre determinación externa en Naciones Unidas	77
2.3.	Rearticulación de la hegemonía en el mundo postcolonial	81
2.3.1.	Críticas liberacionistas al nacionalismo africano	82
2.3.2.	Descolonización como expansión de la sociedad internacional	86
	Conclusión	88

Segunda Parte

El régimen franquista, en África y en el mundo

III. EL RÉGIMEN COLONIAL FRANQUISTA EN EL GOLFO DE GUINEA	95
3.1. Los territorios españoles del Golfo de Guinea en los inicios del régimen franquista	96
3.2. Los objetivos coloniales	99
3.2.1. Rentabilidad económica de la colonia	101
3.2.2. La sagrada misión civilizatoria del franquismo	103
3.2.3. Geopolítica del imperialismo	106
3.3. El sistema de dominación colonial	107
3.3.1. La Ordenanza General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea de 1938	111
3.3.2. El gobierno indirecto en la Guinea Española	113
3.3.3. La justicia colonial	117
3.3.4. La (in)capacidad jurídica de los súbditos africanos	118
3.3.5. Las relaciones laborales	120
3.3.6. Tierra y propiedad	125
3.4. Las reacciones africanas	128
3.4.1. Estructura social de la población colonial	129
3.4.2. Aceptación y resistencias de los africanos y reacción metropolitana	131
Conclusión	134
IV. EL ESTADO ESPAÑOL Y SUS COLONIAS AFRICANAS EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE POSTGUERRA	135
4.1. El surgimiento del régimen franquista y su proyecto imperialista	139
4.1.1. El pequeño imperio colonial español	140
4.1.2. El nuevo régimen, la Segunda Guerra Mundial y el proyecto imperialista	142
4.2. Aislamiento internacional: la "cuestión española"	145
4.2.1. Franco aislado	146
4.2.2. La política de espera	149
4.3. La dictadura de Franco y la Guerra Fría	153
4.3.1. Los acuerdos de 1953	155
4.3.2. La admisión de España en Naciones Unidas	157
4.4. Primeras las demandas anticoloniales: fin del protectorado sobre Marruecos y provincialización de las colonias africanas	158
4.4.1. La descolonización de Marruecos	160
4.4.2. La respuesta provincializadora ante el requerimiento de Naciones Unidas	162
4.5. La <i>época Castiella</i> y el movimiento descolonizador	164
4.5.1. La política exterior de CASTIELLA	164
4.5.2. El estado español ante el movimiento descolonizador	170

4.5.2.1.	<i>Transformación de los discursos en Naciones Unidas</i>	171
4.5.2.2.	<i>España ante el Comité de los Veinticuatro</i>	174
4.5.2.3.	<i>El fin de una política</i>	176
Conclusión		178

Tercera Parte

El proceso de descolonización de Guinea Ecuatorial

V.	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CUESTIÓN DE LA GUINEA ESPAÑOLA, 1956-1962	183
5.1.	El requerimiento del Secretario General de Naciones Unidas	185
5.1.1.	Se pone en marcha el mecanismo de control del colonialismo	185
5.1.2.	Primeras controversias dentro del gobierno español	187
5.1.3.	<i>Provincialización como respuesta</i>	194
5.2.	La provincialización de Fernando Poo y Río Muni	196
5.2.1.	Proceso de redacción	197
5.2.2.	De sistema colonial a dictadura: significado de la provincialización	201
5.2.3.	Persistencias coloniales	203
5.2.4.	Desarrollo de la provincialización	204
5.3.	La ambigüedad española en Naciones Unidas, entre el empeño descolonizador y la obstinación portuguesa	211
5.3.1.	El Comité especial de los Seis y la eclosión del movimiento anticolonial de 1960	214
5.3.2.	Resolución sobre Portugal y España	216
5.3.3.	El conflicto entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y su delegación permanente en Naciones Unidas	220
5.4.	Transformación de la postura española en Naciones Unidas	223
5.4.1.	Ante el Comité para la Información de los Territorios no Autónomos	223
5.4.2.	Arrecian los vientos de la descolonización: los nuevos escenarios	229
5.4.3.	España asume el lenguaje de la libre determinación	232
Conclusión		236
VI.	REIVINDICACIONES GUINEANAS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA COMO RESPUESTA	239
6.1.	Los movimientos políticos guineanos	239
6.1.1.	Rearticulación política de las resistencias africanas	241
6.1.2.	Los primeros guineanos en Naciones Unidas	249
6.2.	El Régimen de Autonomía	253
6.2.1.	La ley de bases	255
6.2.2.	El Plan de Desarrollo Económico	259

6.2.3.	Plebiscito de 1963 y puesta en funcionamiento de la Autonomía	260
6.2.4.	Los movimientos guineanos y la Autonomía	265
6.3.	Guinea Ecuatorial en el Comité de Descolonización	271
6.3.1.	La Autonomía como argumento en los foros internacionales ..	273
6.3.2.	Las primeras resoluciones sobre Guinea Ecuatorial	274
6.3.3.	La visita a Guinea de una misión del Comité Especial	281
Conclusión		290

VII. LA TRANSFERENCIA DE PODERES. GUINEANOS Y ESPAÑOLES ENTRE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL Y LAS NACIONES UNIDAS.....293

Introducción		293
7.1.	Organización de la retirada: preparación de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial	298
7.1.1.	El gobierno español asume la descolonización como política en Guinea	298
7.1.2.	Guineanos y españoles ante la Conferencia Constitucional	301
7.1.3.	Cuestiones previas: representatividad y objetivos	307
7.2.	Inicio de la Conferencia Constitucional e <i>impasse</i> en Naciones Unidas	312
7.2.1.	Desarrollo de la primera fase de la Conferencia Constitucional	312
7.2.2.	Denuncias nacionalistas ante Naciones Unidas	318
7.2.3.	La Conferencia Constitucional a examen ante el Comité de los Veinticuatro	322
7.3.	Segunda fase de la Conferencia Constitucional	326
7.3.1.	Fragmentación	326
7.3.2.	El triángulo Madrid, Guinea, Nueva York	332
7.3.3.	Desarrollo de la segunda fase de la Conferencia Constitucional	334
7.4.	Legitimación internacional del surgimiento del nuevo estado	343
7.4.1.	Discrepancias guineanas y visto bueno de las Naciones Unidas	343
7.4.2.	Autorización al gobierno español para conceder la independencia y consultas electorales	348
7.4.3.	Transferencia de poderes	357
Conclusión		360

CONCLUSIONES

Epílogo

Anexos

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

El objeto de esta tesis doctoral es el proceso histórico que llevó a la retirada del estado español de su única colonia en el África subsahariana, y al surgimiento del estado independiente de Guinea Ecuatorial en 1968. Mi propósito concreto es analizar cómo afectó el cambio normativo de la sociedad internacional en la actitud los actores sociales que intervinieron en dichos sucesos, y en concreto sobre la política exterior del gobierno franquista.

Argumentaré que fueron las transformaciones sufridas por las normas y el lenguaje internacionales, a consecuencia de la desintegración de los principales imperios coloniales europeos, las que hicieron que la política colonial del gobierno de FRANCO a lo largo de los años sesenta se convirtiera, a pesar de su carácter dictatorial y centralizador, en una política de retirada y descolonización. La Organización de las Naciones Unidas, como uno de los ámbitos donde se articula la sociedad internacional, constituyó en ese tiempo un escenario privilegiado de las relaciones entre guineanos colonizados y españoles colonizadores. Lo que obligaría a todos ellos a utilizar el nuevo lenguaje allí imperante de la libre determinación de los pueblos coloniales, y determinará, en gran medida, el resultado de todo el proceso.

Como puede apreciarse, este estudio se mueve básicamente entre las disciplinas de historia y de teoría de las relaciones internacionales. Ello explica el tipo de fuentes que cimentan sus conclusiones, y que limitan su alcance. Se trata fundamentalmente de la documentación generada por Naciones Unidas con respecto a la Guinea española, obtenidas en el archivo que se encuentra en Ginebra, y de los informes producidos por distintas instancias administrativas y diplomáticas del Ministerio de Asuntos Exteriores español en Madrid. También he trabajado, en menor medida, en la Biblioteca y Hemeroteca Nacional, el Archivo General de la Administración, el Archivo del Congreso de los Diputados y el de la Filmoteca Española.

Hay que advertir, si quiera sea como excusa a las deficiencias de este trabajo, que en los archivos españoles el acceso a información sobre Guinea Ecuatorial en el tiempo que nos concierne resulta, a veces, poco menos que imposible. A la proximidad de los acontecimientos que aquí se tratan, que pueden activar las limitaciones establecidas por la Ley de Patrimonio Histórico Español para la consulta de documentos, hay que sumar el

especial secretismo con el que la administración, y en especial Asuntos Exteriores, considera aún hoy la cuestión de la descolonización de las antiguas colonias africanas. Afortunadamente, gracias a Adolfo FERNÁNDEZ MARUGÁN, tuve acceso a las Actas de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial y superé en parte las trabas burocráticas encontradas.

Otras de las fuentes empleadas, si bien de forma accesoria, han sido las entrevistas a personas participantes en los hechos aquí relatados. Aunque poco utilizadas en la concreción final del trabajo, estas entrevistas han tenido una importancia fundamental para la ilustración de la autora sobre el ambiente general que se vivía, tanto en la metrópoli como en la colonia, en aquellos tiempos. Algunas de ellas tienen el valor de las difíciles condiciones en las que fueron realizadas. Mis primeros agradecimientos van, por tanto, hacia Miguel ALÓ MANSOGO, Juan BIYOGO OBAGA, Fermín TAIBER, Juan MATOGO y Leoncio EDJANG AVORO, con quienes pude hablar en Guinea Ecuatorial. Y en Madrid, a Fernando MORÁN, Pedro EKONG ANDEME, Donato NDONGO y Miguel HERRERO DE MIÑÓN. La entrevista con éste último fue por la amable intermediación de Joaquín RUIZ-GIMÉNEZ, y sin la inestimable ayuda de Plácido MICÓ la mayor parte de las entrevistas en Guinea no hubieran podido realizarse.

No puedo dejar de referirme a la escasez de la literatura secundaria actual sobre la colonización y descolonización de Guinea Ecuatorial, que contrasta con la intensa producción anglosajona, francófona y también lusófona sobre la historia reciente de África subsahariana, y sus relaciones con Europa. Aquí sólo he pretendido entroncar tímidamente con los estudios africanos que se desarrollan más allá de la academia española y proporcionar un grano de arena más que anime a futuras investigaciones sobre Guinea.

Debo reconocer, no obstante, que la que fuera única colonia española al sur del Sáhara no constituyó el primer foco de mi interés. Como todos los orígenes que se precien, los de este trabajo son diversos, y resultan ahora un tanto difusos. En ellos se mezclan profundas motivaciones personales con azares de la vida. Siendo todavía estudiante de Derecho y de Ciencia Política, mis preocupaciones se dirigían, como las de tantos colegas de generación, hacia el fenómeno de la desigualdad y la injusticia mundiales. Más tarde me interesaría por esa abrumadora y universalizada realidad social que es el estado moderno. Mi contacto con el profesor Francisco Javier PEÑAS ESTEBAN me llevó a formular mis preguntas desde una perspectiva y hacia un espacio concreto: las relaciones internacionales y el

continente africano. Para el que luego sería el sufrido director de esta tesis, debe ser mi principal agradecimiento.

La formación de un GRUPO DE ESTUDIOS AFRICANOS en el marco del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Madrid a partir de 1995, bajo la inspiración de los profesores Paco PEÑAS y Antonio SANTAMARÍA, proporcionó el ámbito de debate principal donde se fue concretando mi investigación. La primera formulación, muy general, se refería a la descolonización y al consiguiente surgimiento del estado moderno en África subsahariana. Sólo con el tiempo elegí Guinea Ecuatorial como caso concreto de estudio, debido en parte a la proximidad de muchas de las fuentes primarias, y a ser un tema en general poco estudiado. Como suele ocurrir en estos casos, mi posterior involucración personal con el tema ha ido mucho más lejos de las iniciales motivaciones que me llevaron a escogerlo.

Esta tesis ha sido realizada gracias a la concesión de una ayuda postdoctoral de la Universidad Autónoma de Madrid y, sobre todo, de una beca de *Formación de Personal Universitario* del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la UAM, que fue respaldada en todo momento por el profesor Rafael DEL ÁGUILA. Ello me ha permitido visitar distintos centros académicos, como la *Universidad de Stellenbosch* en Suráfrica en noviembre de 1996; la *School of Oriental and African Studies* de la Universidad de Londres de octubre a diciembre de 1997 o el Departamento de Humanidades de la *Universitat Pompeu-Fabra* de Barcelona en febrero de 2000. La financiación del Ministerio también me ha facilitado el trabajo en el archivo y la biblioteca de la sede de *Naciones Unidas* en Ginebra en noviembre de 1998, así como la visita a la propia *Guinea Ecuatorial*. Este último viaje en agosto de 1999, no exento de dificultades, pudo finalmente llegar a buen término gracias a los desvelos de Gustau NERÍN y a la acogida y ayuda de Jorge CANO, Juan Luis ROCA, Lucrecia OMA, Pedro "Oté" MATOGO y su familia, Pilar MANGA, Indalecio EKO, Mario SARSA, Ignacio SÁNCHEZ y toda su gente, Juan Tomás ÁVILA, Rosa SELEBÓ, Rubén Darío NCHAMA, Esteba ELÁ, y tantas otras personas. Cualquier agradecimiento por la hospitalidad de quienes viven y trabajan en Guinea será siempre insuficiente.

Muchas han sido las personas que han configurado lo que hasta aquí he sido capaz de hacer, que es esta tesis doctoral, aunque probablemente ninguna de ellas se sentirá fielmente reflejada: Rafael del ÁGUILA, Bartolomé CLAVERO, Juan Carlos GIMENO, Ferrán INIESTA,

Mbuyi KABUNDA, Marta LORENTE, Fernando MARTÍNEZ, Pilar MONREAL, Pilar PÉREZ CANTÓ, Margarita RODRÍGUEZ, Luis RODRÍGUEZ ABASCAL, Itziar RUIZ-GIMÉNEZ, Antonio SANTAMARÍA, Ramón SARRÓ, Carlos TAIBO, Fernando VALLESPÍN, Gavin WILLIAMS, Tom YOUNG. En uno u otro momento de mi trabajo han sabido darme orientaciones oportunas Simon BEKER, Alfred BOSCH, Adolfo FERNÁNDEZ MARUGÁN, Josep María FRADERA, Gustau NERÍN, Pedro MARTÍNEZ LILLO, Manuel PÉREZ LEDESMA, Antonio REMIRO BROTONS y Jose Antonio RODRÍGUEZ ESTEBAN. Las bibliotecas particulares de algunos de ellos han suplido a menudo las deficiencias bibliográficas de la universidad española en cuanto a estudios africanos se refiere.

Y en el centro de mi trabajo está, como siempre, todo el afecto y el apoyo recibido de toda mi familia, especialmente de mi madre, y de mis amigas, que más de una vez han escuchado con estoicismo los principales argumentos de esta tesis.

La tesis se ordena en tres partes de carácter diverso. La primera trata de situar este estudio en el contexto más amplio de la descolonización africana (capítulo I) y presenta las líneas básicas del marco teórico que utilizaremos posteriormente para analizar el caso de Guinea Ecuatorial (capítulo II).

La segunda describe los puntos de partida desde los que se desarrollará el relato posterior. En el capítulo III se ofrece una caracterización del sistema colonial del franquismo en la colonia ecuatorial, desde un punto de vista fundamentalmente jurídico-político. El capítulo IV observa esa política colonial desde la perspectiva de la política exterior del estado español, pues, como veremos, sería ésta la que fue asumiendo paulatinamente el protagonismo con relación a las decisiones del gobierno franquista sobre Guinea, sustrayéndolo de Presidencia del Gobierno. El conflicto entre ambos sectores gubernamentales será una de las constantes de esta historia.

La tercera parte analiza el proceso a través del cual la presencia española en el Golfo de Guinea fue puesta en cuestión, desde el ámbito internacional e interno de la colonia, hasta que se produjo la retirada de la metrópoli y la aparición del estado de Guinea Ecuatorial. En el capítulo V veremos cómo surgieron las primeras presiones por parte del grupo afroasiático de Naciones Unidas con motivo del ingreso del estado español en la organización, y cómo fue la delegación diplomática española, en Nueva York, la que forzó a su gobierno a ir distanciándose de la postura inmovilista que mantenía Portugal con relación a sus colonias

africanas. El capítulo VI atenderá a las transformaciones sociales y políticas que tuvieron lugar en el territorio durante los primeros años sesenta, que darían lugar al surgimiento de movimientos nacionalistas y a la concesión de un régimen de autonomía por parte del gobierno español a su colonia. El descubrimiento de Naciones Unidas y su Comité de los Veinticuatro por los movimientos guineanos fortaleció a la organización internacional como el ámbito en el que se articularía en gran medida el futuro del territorio.

Por último, el capítulo VII recorre el procedimiento y las negociaciones entre españoles y guineanos, en torno a una Conferencia Constitucional entre 1967 y 1968, que condujeron a la transferencia de poderes de la metrópoli a las nuevas élites políticas el 12 de octubre de aquel año. Trataremos de reflejar, con las limitaciones del carácter fundamentalmente internacionalista de nuestras fuentes, el complejo de relaciones que se dieron entre diversos grupos metropolitanos y coloniales, así como los conflictos de última hora en el interior, tanto del gobierno español, como de los movimientos nacionalistas. Sólo en el epílogo final, tras las conclusiones, nos asomaremos brevemente al estado postcolonial que surgió tras la retirada de los españoles.

La hipótesis que mantenemos en todo nuestro trabajo es que fue el lenguaje imperante en la sociedad internacional, alrededor de los conceptos de libre determinación de los pueblos y de soberanía nacional, la arena de la batalla dialéctica entre gobierno español y movimientos de resistencia africanos, y lo que definiría los términos del resultado final del conflicto. La necesidad de la política exterior franquista de participar como miembro normalizado de Naciones Unidas, por una parte, y por otra el deseo de los movimientos de resistencia guineanos de aprovechar el apoyo que ofrecía la organización a cualquier reivindicación de independencia respecto del colonialismo europeo, hicieron que tanto unos como otros adoptaran aquel vocabulario. Vocabulario generado, precisamente, en el proceso de transformación normativa internacional provocado por la descolonización de los grandes imperios británico, francés, holandés o belga. El uso de la lengua de la libre determinación hará que la rearticulación política surgida del enfrentamiento entre colonialismo español y resistencias africanas se haga a partir del reconocimiento de la independencia soberana del nuevo estado de Guinea Ecuatorial.

ADVERTENCIAS TERMINOLÓGICAS

1. Los términos oficiales de la colonia ecuatorial eran **Territorios Españoles del Golfo de Guinea**, hasta que en 1959 pasaron a ser consideradas como **provincias de Fernando Poo y Río Muni**. Yo utilizaré normalmente el término más generalizado de **Guinea española** para referirme a la época colonial hasta 1964. Sólo entonces, con el régimen de autonomía podremos hablar estrictamente de **Guinea Ecuatorial**. En ocasiones, para abreviar, designaré al territorio como **Guinea**, sin posible confusión con la Guinea francófona o la portuguesa (actualmente Guinea-Bissau).

2. La cita de **libros y artículos** se hace de forma completa la primera vez que aparecen en cada uno de los capítulo. Cuando vuelvan a mencionarse posteriormente, me referiré a ellos con el autor, el año y la abreviatura *op.cit.*, de manera que pueda recurrirse a la bibliografía final para comprobar de qué obra se trata. He recogido en la **bibliografía** únicamente las obras utilizadas y citadas en el texto. La **documentación** marcada con *cit.* ha sido mencionada con anterioridad, con lo que habrá que buscarse en las notas previas de ese mismo capítulo.

3. INDICE DE ABREVIATURAS

AMAE	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, (R. fondo revisado)
AGA	Archivo General de la Administración
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados
BOC	Boletín Oficial de las Cortes Españolas
C.C. de la G.E.	Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial (PF primera fase; SF segunda fase)
D.G.	Dirección General...
IPGE	Idea Popular de Guinea Ecuatorial
MONALIGE	Movimiento Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial
MUNGE	Movimiento de Unidad Nacional de Guinea Ecuatorial
NODO	Noticiario Español, Filmoteca Española
ONU	Organización de las Naciones Unidas, para documentación
A/	Documento de la Asamblea General
A/PV.núm	Sesión plenaria de la Asamblea General
A/C.4/	Referido a la Cuarta Comisión
A/AC.109/	Referido al Comité de los Veinticuatro
OUA	Organización de la Unidad Africana
UPLGE	Unión Popular de Liberación de Guinea Ecuatorial



Fuente:

Mario MIRANDA DÍAZ, *España en el continente africano*, IDEA-CSIC, Madrid, 1963, p.81.

Primera Parte

PROCESOS Y TEORÍAS EN LA DESCOLONIZACIÓN AFRICANA

CAPÍTULO 1

LA DESCOLONIZACIÓN DE ÁFRICA SUBSAHARIANA, escenario de la retirada de una potencia colonial menor

Durante la sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas de 12 de noviembre de 1968, la delegación del estado de Guinea Ecuatorial, presidida por Saturnino IBONGO, ocupó por primera vez su asiento en la sala. Se expresaba así la admisión, en el sistema internacional de estados¹, de un nuevo miembro surgido de un proceso de descolonización. Efectivamente, la aparición del estado independiente de Guinea Ecuatorial fue resultado del cese del dominio colonial que una potencia europea menor como España² mantenía sobre su única colonia subsahariana.

La gestación de la retirada española del golfo de Guinea no puede comprenderse sino como un episodio más del fin de los imperios coloniales que los europeos construyeron en África, y que desaparecieron a mediados del siglo XX. Se ha dicho que la historia de la descolonización puede narrarse desde el punto de vista de los africanos, de los europeos o de la sociedad internacional en su conjunto, pues en estos tres niveles se produjeron las transformaciones esenciales que explican el fenómeno³. El peso relativo de los distintos factores que intervienen, coloniales, metropolitanos o internacionales, sólo puede valorarse en el análisis de los casos concretos. En relación al que nos ocupa en este trabajo, la tesis que defenderemos es que son las fuerzas sociales que se mueven en el contexto internacional las que determinan, en mayor medida, el proceso de retirada española y el surgimiento del estado independiente de Guinea Ecuatorial.

Nuestra intención es integrar este relato en el curso general de la historia de África y

¹ Utilizaré indistintamente el término de *sistema internacional* y de *sociedad internacional*. Aunque ambos conceptos denotan perspectivas diferentes dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, yo usaré los dos en el sentido que da la Escuela Británica al segundo término. La *sociedad internacional*, para un autor como BULL, está integrada no sólo por un conjunto de estados, sino también por normas e instituciones en común, generadas en la interacción entre los mismos. Hedley BULL, *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, London, 1995 (1ªed. 1977), pp.8-19.

² Por España entiéndase siempre el estado, no la nación.

³ W.M.Roger LOUIS & Ronald ROBINSON, "The United States and the liquidation of the British Empire in Tropical Africa, 1941-1951", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa. Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

del mundo contemporáneo. Pero ello sólo puede hacerse a partir de las peculiaridades que ofrece el caso de Guinea Ecuatorial con respecto al resto de las independencias africanas. El año 1960 se considera el de la descolonización de África, cuando una gran mayoría de colonias alcanzaron su soberanía y ocuparon su puesto en la Asamblea General de Naciones Unidas, que con su *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* ilegalizaría definitivamente el colonialismo como modo de dominación. Pues bien, a estas alturas España parecía alineada con su vecina Portugal: dos estados con regímenes dictatoriales que, ante las reclamaciones anticoloniales, respondían con el argumento de que sus colonias en África constituían parte integrante de su territorio nacional, y por tanto no eran susceptibles de control internacional y menos aún de "descolonización".

Sin embargo, muy diferentes iban a ser las reacciones de ambas metrópolis durante los años siguientes ante el aumento de las presiones que reclamaban, en África y en los foros internacionales, la liberación colonial. Mientras Portugal luchaba por mantener su extenso imperio contra importantes movimientos guerrilleros en Guinea-Bissau, Angola y Mozambique, el gobierno español optaba, en su pequeña colonia subsahariana, por la vía del apaciguamiento y el compromiso con las fuerzas anticoloniales. Y eso le conduciría, paulatina e inopinadamente, a asumir la descolonización como la política aplicable a sus territorios del golfo de Guinea. De este modo, España se realinearía con las principales potencias coloniales, Gran Bretaña, Francia y Bélgica, que habían comenzado su retirada de África una década antes.

En este capítulo pretendemos ofrecer una visión de conjunto de la descolonización de África subsahariana, como marco donde hay que comprender la descolonización de Guinea Ecuatorial. En nuestra narración iremos dando cabida a los tres factores antes mencionados, *africanos, metropolitanos, e internacionales*, que en su conjunto acabaron con el imperialismo europeo y provocaron la aparición de numerosos estados postcoloniales. La consecuencia de todo ello ofrece tintes paradójicos: los nuevos estados africanos nacen en el marco de las unidades geográficas y administrativas forjadas por la misma colonización y se integrarían como miembros de pleno derecho en la sociedad internacional de origen europeo, ahora universalizado gracias a la misma descolonización.

1.1. LOS IMPERIOS COLONIALES AL FINALIZAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

En 1945, África permanecía bajo la dominación colonial de las metrópolis europeas, en su mayoría estados que habían resultado vencedores de la Segunda Guerra Mundial. Al finalizar el conflicto bélico, los imperios europeos coloniales en África parecían intactos. Pero los efectos de la guerra y de ciertas dinámicas que se habían iniciado en el período anterior de entreguerras harían colapsar en pocos años lo que parecía un sistema ideado para perdurar durante décadas y siglos.

El imperialismo colonial que se originó en el último tercio del siglo XIX, penetró en África para integrar a sus poblaciones plenamente en la periferia de la sociedad internacional occidental. Frente a lo que ocurría con la anterior participación del continente en los circuitos de comercio mundiales, con el reparto territorial, los africanos se encontrarían en una situación de directo sometimiento y dependencia respecto de las grandes potencias mundiales.

La cosmovisión que legitimó la expansión de Europa concebía un mundo compuesto de estados occidentales que, en virtud de una *sagrada misión de civilización*⁴, tenían el derecho y hasta la "carga" moral de ilustrar y disciplinar a todas aquellas poblaciones consideradas como salvajes y atrasadas. Los europeos se veían a sí mismos como agentes de una historia lineal de progreso, el último de cuyos estadios lo ocupaban las sociedades industrializadas occidentales. Esta concepción teleológica de las culturas, que era un fenómeno relativamente reciente en la literatura europea, fue convirtiéndose en idea hegemónica. Había que integrar a África en la senda de la historia, de la que había estado "excluida".

El papel civilizador que Occidente se adjudicaba a sí mismo parecía consistir, en principio, en una mera transmisión de cultura: en la divulgación de las formas de conocimiento, organización política o sistemas productivos. Desde finales del siglo XIX, la sagrada misión civilizatoria se concretó en la dominación política de los africanos, y la integración de éstos en los sistemas económicos de las metrópolis. Pero entonces, el

⁴ Estos son los términos utilizados por el Pacto de la Sociedad de Naciones de 1919 al regular, en su artículo 22, el régimen de mandatos, aplicable a las colonias de las potencias vencidas.

mantenimiento del orden y la estabilidad social, así como la rentabilidad económica de la producción africana -subordinada ahora a las necesidades de las economías europeas-, constituyeron los objetivos primeros de aquella dominación, y a ellos se supeditaron los de occidentalización y aculturación de las poblaciones colonizadas. Así lo atestigua la forma en que se gobernó a éstas y en la que se explotaron los recursos del continente.

Los europeos, enfrentados a la resistencia de los africanos a la aculturación y a la imposición de nuevas y más autoritarias formas de gobierno, tuvieron que llegar a un compromiso con las estructuras sociales preexistentes. O al menos, con ciertos individuos en posición dominante. No se estableció, pues, el orden civil europeo, sino que se reformuló -e incluso reinventó-, en el marco de la administración colonial, el orden jurídico de la "costumbre"⁵, que, ejecutada a través de jefaturas tradicionales, aseguraba el control de la mayoría de la población rural africana⁶. La producción de cultivos para la exportación, allí donde no existía una minoría europea importante que impusiera sus métodos productivos, también se realizó sin alterar en exceso la organización económica rural, a través de pequeños productores que utilizaban la tecnología tradicional⁷. De esta manera, el sistema colonial conformó un sistema dual, que concebía dos tipos de regímenes (y de personas): el de los "ciudadanos", colonos blancos y negros asimilados, gobernados a través de la ley civil y el derecho del estado moderno, y el de la inmensa población rural africana, gobernada a través de la ley consuetudinaria -o lo que los europeos entendieron como tal-, y que era ejecutada a través de autoridades nativas⁸.

Utilizando esta misma distinción entre dos categorías de sujetos, los "ciudadanos" y

⁵ Terence O. RANGER, "The invention of tradition in colonial Africa", Erik HOBBSBAWM & Terence RANGER (eds.), *The Invention of Tradition*, Cambridge University Press, 1983.

⁶ Mahmood MAMDANI, *Citizen and Subject. Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*, Princeton University Press, 1996. Según MAMDANI, la población rural africana era dominada a través de las jefaturas tradicionales existentes y/o reinventadas por los colonizadores, que se integraban en el esquema de dominación de la administración colonial. Las jefaturas gobernaban, no a través de la ley del colonizador, sino de la costumbre africana, reificada y respaldada por toda la fuerza militar del estado metropolitano. Y ello impedía el control y la fiscalización de los jefes por la población sobre las que ejercían su poder. De este modo la mayoría de la población africana era gobernada por lo que se ha denominado un *despotismo descentralizado*. La población urbana y la de las grandes explotaciones europeas, quedaba fuera de este esquema, pero tampoco se integraba en la sociedad de los colonos regida por la ley civil, que era aplicada con un criterio racial de exclusión. Sobre esta población urbana, sin ningún derecho reconocido y habitando un limbo jurídico entre la ley civil europea y la "costumbre" africana, se ejercía un *despotismo centralizado*.

⁷ Ralph AUSTEN, *African Economic History. Internal development and external dependency*, James Currey, London & Heinemann, Portsmouth NH, 1996, (1ªed. 1987).

⁸ MAMDANI, *op.cit.*, 1996.

los "súbditos", y dos órdenes jurídicos, podemos distinguir también dos planos en las relaciones internacionales del colonialismo. En uno estaban los estados modernos occidentales, que se veían a sí mismos como parte de un sistema de estados gobernado por el derecho internacional. A finales del XIX, los estados europeos legitimaban su poder a través de la ideología nacionalista que se había ido configurando a lo largo del siglo. Según ésta, Europa se concebía como un conjunto de naciones homogéneas constituidas en estados independientes, iguales y soberanos. El nacionalismo, en mano de los gobiernos conservadores europeos, se convirtió en la poderosa legitimación que se esgrimía como fundamento de la autoridad del estado sobre su población⁹. Las poblaciones europeas se concibieron entonces como naciones cuyos habitantes eran teóricamente iguales ante la ley y tenían el derecho -si así lo permitía su renta y su género- de elegir a sus representantes.

Este mismo estado liberal europeo dominaba grandes extensiones de territorio fuera de las fronteras consideradas como nacionales. Este conjunto de poblaciones y territorios constituía el otro plano del sistema internacional imperial: poblaciones que no eran consideradas ni naciones con derecho a la estatalidad ni como parte integrante de las naciones europeas, pero que sí participaban en el sistema internacional en una situación de clara subordinación. Las colonias constituían formas políticas dominadas, no a través del gobierno representativo de una nación, sino de un gobierno despótico y extraño, al menos en su cúpula, a las poblaciones en cuestión. Las poblaciones africanas no disfrutaban de ninguno de los derechos políticos reconocidos a los ciudadanos del estado metropolitano. Y es que los africanos no podían formar naciones, pues su "atraso cultural" e "incivilidad" se lo impedía. En resumen, el colonialismo estableció un sistema internacional dual que consistió en un núcleo de estados que se relacionaban entre sí en virtud de normas de un derecho internacional, y una periferia de territorios, entre los que se encontraba África, sometidos, de una forma u otra, al gobierno despótico, no representativo, de aquellos estados¹⁰.

La guerra que se inició en 1939 y tomó proporciones mundiales puso a prueba la efectividad y "rentabilidad" de este sistema. Más allá de las transformaciones internas que provocó, de las que hablaremos más adelante, la Segunda Guerra Mundial hizo que el

⁹ Erik HOBBSBAWM, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1992.

¹⁰ Existía un nivel intermedio de dependencia política respecto a los estados centrales europeos, que era el formado por aquellas organizaciones políticas consideradas formalmente como independientes, pero que estaban sometidos a un estatuto inferior a través de tratados desiguales, como era el caso de Turquía, China o Egipto.

sistema internacional comenzara sutilmente a transformarse ideológica y estructuralmente.

La guerra se hizo, desde el bando que luego resultó ganador, en nombre de un nuevo orden internacional basado, no en los viejos imperios, sino en principios como el de la liberación de los pueblos y el gobierno democrático. El discurso de los aliados durante la guerra se fue consolidando, no sin desacuerdos profundos, a lo largo del conflicto, a través de declaraciones como la contenida en la Carta Atlántica de 1941¹¹. En ella, Estados Unidos y Gran Bretaña declaraban su compromiso de respetar "el derecho que tienen todos los pueblos de escoger la forma de gobierno bajo la cual quieren vivir, y desean que sean restablecidos los derechos soberanos y el libre ejercicio del gobierno a aquéllos a quienes les han sido arrebatados por la fuerza", sin que quedara claro cuál era el significado concreto ni el alcance espacial y político de dichos principio, y si se aplicaría o no a los pueblos hasta ahora considerados como "aún no capacitados para dirigirse por sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno"¹².

Las mayores potencias coloniales, Gran Bretaña y Francia, no tardaron en advertir a sus socios americanos que no considerarían a la libre determinación de los pueblos como principio aplicable a las poblaciones coloniales. El único cambio que las metrópolis concebían se refleja muy bien en los resultados de la Conferencia de funcionarios imperiales de Brazzaville en 1944, que DE GAULLE convocó como respuesta a las presiones internacionales y africanas. En ella, se prometieron concesiones, como la supresión del trabajo forzado o el aumento de la participación política de los africanos, pero se expresó claramente que la independencia no era un objetivo concebible para las colonias francesas.

No obstante, el principio de libre determinación, con aquella misma vaguedad de la Carta Atlántica, se convirtió en uno de los principios eje de la organización interestatal que se fundó como garante de la paz y la seguridad mundiales al finalizar la guerra. La Carta de Naciones Unidas declaraba que era propósito de la organización "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la *libre determinación de los pueblos*, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal" (artículo 1.2.).

¹¹ R.F. HOLLAND, *European Decolonization, 1918-1981. An introductory survey*, Macmillan, Hampshire & London, 1985; Ali A. MAZRUI & Michael TIDY, *Nationalism and New States in Africa*, Heinemann, Kenya, 1984.

¹² Así caracterizaba el ya citado artículo 22 del *Pacto de la Sociedad de Naciones* a las poblaciones coloniales.

La Carta de Naciones Unidas fue fruto del compromiso de todas las fuerzas vencedoras en la guerra, entre las que, junto a las potencias coloniales, se encontraban las emergentes potencias mundiales con una actitud abiertamente anticolonialista. El limitado alcance que la Carta concedía a la libre determinación, fue consecuencia de este compromiso, y se reflejó en la regulación de la cuestión colonial. Las colonias fueron consideradas en el Capítulo XI como *territorios no autónomos*, cuya razón de ser principal era la promoción de "los intereses de los habitantes de los territorios" y de su "gobierno propio". Pero no se mencionaba la posibilidad de que estos territorios disfrutaran de aquel derecho a la libre determinación y la internacionalización de la cuestión colonial que muchos estados fundadores de la organización, como Estados Unidos, habrían deseado, apenas se conseguía a través de la modesta obligación del artículo 73.e. de transmitir información sobre las colonias al Secretario General. Sólo para los territorios bajo *administración fiduciaria*, antiguas colonias de los vencidos en las dos guerras mundiales, se establecían instrumentos de presión y objetivos más definidos en el Capítulo XII.

En la Carta se hacía evidente, sin embargo, una nueva sensibilidad hacia las poblaciones coloniales y su desarrollo político, y ello reflejaba los intereses y actitudes de las nuevas potencias mundiales, que sustituyeron a las europeas en el liderazgo mundial tras la guerra¹³. Y es que, aunque vencedoras, las potencias coloniales, se vieron muy debilitadas, su pretensión de superioridad socavada y su situación en el mundo supeditada al nuevo orden postbélico. La debacle producida por la guerra produjo una crisis espiritual en toda Europa e hizo imposible seguir manteniendo ideológicamente la existencia de aquella misión sagrada de civilización del hombre blanco¹⁴.

Frente a lo esperado por los redactores de la Carta de Naciones Unidas, el desenlace de la Segunda Guerra Mundial fue una paz armada, articulada en torno a un nuevo conflicto de carácter militar e ideológico entre dos nuevas potencias mundiales. Estados Unidos y la Unión Soviética aspiraban no sólo a una hegemonía militar sino, y quizá fundamentalmente, a una hegemonía ideológica y política. Ambos tenían un proyecto universalista de organización social y representaban dos modelos alternativos de "modernidad" occidental. Y

¹³ MAZRUI & TIDY, *op.cit.* 1984; Henri GRIMAL, *Historia de las descolonizaciones del siglo XX*, Iepala, Madrid, 1989, (1ªed.1985).

¹⁴ Rudolf VON ALBERTINI, *Decolonization. The Administration and Future of the Colonies 1919-1960*, Africana Publishing Company, New York & London, 1971.

ambos mantenían una actitud abiertamente crítica hacia el imperialismo europeo¹⁵.

Conforme la Guerra Fría se consolidaba y se estabilizaba como el nuevo escenario internacional, el conflicto se articuló en torno a la capacidad de destrucción militar de cada superpotencia en una "carrera de armamentos" sorda. El potencial destructivo llegó a tales cotas, que una guerra en Europa, perfectamente dividida entre los dos bloques, se hizo impensable. La tensión se trasladó entonces a los territorios coloniales y los que habían dejado de serlo, donde se mezclaba con los conflictos pre-existentes, de carácter colonial o de otro tipo¹⁶. La simultaneidad del desmantelamiento de los imperios coloniales en África con el conflicto intersistémico de la Guerra Fría haría que ambos procesos se entrecruzaran a menudo. Cada bloque representaba sendos modelos alternativos de organizar la modernidad que los líderes de los movimientos anticoloniales podrían utilizar en sus reivindicaciones anticoloniales y sus posteriores construcciones políticas¹⁷.

Concluyendo, la sociedad internacional que mantuvo a las poblaciones de África integradas en términos de subordinación en los imperios coloniales europeos, iba a verse cuestionado a partir de la Segunda Guerra Mundial. La nueva situación de desventaja en la que se encontraron las metrópolis, y los nuevos discursos liberalizadores, iban a provocar la transformación definitiva. No obstante, pese a la trascendencia de las dinámicas internacionales en el proceso descolonizador, no podríamos entender éste sin las presiones que los movimientos anticoloniales ejercieron en África¹⁸. Y a ellos volvemos ahora nuestra atención.

1.2. TRANSFORMACIONES SOCIALES EN ÁFRICA

El sistema colonial en África fue producto de un delicado equilibrio que incluía la colaboración de algunos elementos de la sociedad colonizada con los colonizadores blancos.

¹⁵ VON ALBERTINI, *op.cit.*, 1971.

¹⁶ Fred HALLIDAY, *The Making of the Second Cold War*, Verso, London, 1983.

¹⁷ Vernon JOHNSON, "The structural causes of anticolonial revolutions in Africa", *Alternatives* 18, 1993.

¹⁸ Tony SMITH, *The End of the European Empire: Decolonization after World War II*, Lexington, 1975; VON ALBERTINI, *op.cit.*, 1971.

Y es que la actitud de los africanos ante la expansión "civilizadora" de los europeos no fue pasiva. Las reacciones ante el gobierno de los europeos fueron desde la cooperación, con la que los africanos intermediarios participaban en la misma articulación del régimen colonial y aprovechaban la autoridad de los colonizadores para sus propios objetivos, hasta la abierta resistencia, pasando por posturas de indiferencia allí donde la acción de la administración colonial era apenas efectiva¹⁹.

Al mismo tiempo la colonización afectó y transformó, a menudo sin pretenderlo, a amplios sectores de las poblaciones africanas. Y tras la derrota o la integración de las primeras resistencias, surgieron otras formas de adaptación o contestación al régimen colonial. Pero el equilibrio inestable sobre el que se basaba el poder colonial, estaba en permanente peligro de quebrarse, como ocurriría con los cambios sociales que se estaban produciendo alrededor de los años cuarenta.

Una de las transformaciones de la colonización, que creó nuevas articulaciones sociales y nuevos retos para la autoridad colonial, fue la urbanización, que se agudizó en el período de entreguerras²⁰. Los individuos que emigraban del campo y se instalaban en los asentamientos informales de las ciudades no desconectaban de la realidad rural de la que procedían, lo que les permitía una más fácil estructuración de su nueva vida urbana²¹. Pero disfrutaban de un menor control social y de mayores contactos con ámbitos lejanos de la propia realidad local. Ello a su vez repercutía en el ámbito rural, donde llegaban, de boca de los emigrados, noticias de espacios distantes. En la ciudad se rearticulaban las identidades étnicas, que el colonizador había reificado e inmovilizado, y alrededor de ellas se establecían grupos de apoyo, redes de comercio y asociaciones diversas.

Fue en las ciudades donde surgieron las minorías educadas en el sistema europeo y que conformaron una élite de profesionales occidentalizados capaces de manejar las concepciones culturales y utilizar el lenguaje de los colonialistas. Estos grupos disfrutaban de una posición ambigua dentro de las estructuras de poder establecidas. Preparados para participar en las organizaciones políticas y económicas coloniales, en las que a menudo se integraban, las limitaciones raciales impuestas a esta participación les impedían una total

¹⁹ George BALANDIER, *Teoría de la descolonización. Las dinámicas sociales*. Ed. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires, 1973 (1ªed. 1971).

²⁰ Raymond F. BETTS, *Decolonization*, Routledge, London & New York, 1998.

²¹ John D. HARGREAVES, *Decolonization in Africa*, Longman, London, 1996.

colaboración con la colonia. Entre estos grupos aparecieron reivindicaciones de carácter político, que muy a menudo se expresaban reclamando una implantación real de los propios discursos universalizadores de los europeos hacia África. Así, en las colonias británicas, las aspiraciones de los occidentalizados exigían una mayor autonomía o autogobierno, mientras los *francófonos* demandaban una verdadera asimilación con la nación francesa²². Hasta la Segunda Guerra Mundial esas reivindicaciones no superaron los límites estrechos de los intereses de clase y no se enfrentaron abiertamente al dominio colonial. Y tampoco planteaban la posibilidad de una independencia de la metrópoli.

Se ha considerado a las élites urbanas como el germen de la resistencia moderna a la colonia, una vez derrotadas las resistencias "primarias" de carácter "tradicional" y rural. Sin embargo no fueron los africanos educados a la europea los únicos que hicieron frente al colonizador, ni los que más oposición presentaron. Su poca conexión con la mayoría de la población hasta finales de los años 40 impidió a menudo la eficacia de sus reivindicaciones²³. Al margen de los occidentalizados, se produjeron otros movimientos, que agrupaban a un mayor número de africanos y que apelaban a principios y valores diversos, no siempre de naturaleza "tradicional" ni necesariamente con exigencias "modernas".

Existieron movimientos de masas de carácter profético o milenarista que proporcionaban un liderazgo alternativo y opuesto al poder despótico ejercido por las autoridades locales. De alguna manera eran continuadores de una tradición de primeras resistencias de origen carismático y religioso, que habían ofrecido una alternativa a sociedades enfrentadas a los profundos cambios provocados por la colonización. En la categoría de fenómenos milenaristas cabe situar a las *iglesias cristianas independientes*, que eran críticas tanto con las normas "tradicionales" como con los valores occidentales representados por las iglesias y misiones europeas²⁴. Manifestaciones similares en el ámbito musulmán lo representó el movimiento *mahdista*, que se enfrentaba a la actitud

²² Movimientos que tuvieron eco entre los grupos occidentalizados e inspiraron sus reivindicaciones fueron los surgidos en el ámbito americano entre la población de ascendencia africana, como el *panafricanismo* o la *negritud*. El panafricanismo, con un eco mayor entre los africanos anglófonos, celebró cinco congresos entre 1920 y 1945. Sus reivindicaciones iniciales se limitaban a la exigencia de la igualdad racial de los negros de todo el mundo y del respeto a las culturas africanas. Sólo en el último congreso en Manchester en 1945 la lucha por la independencia se fijó como el objetivo prioritario.

²³ William TORDOFF, *Government and Politics in Africa*, Macmillan, Hampshire & London, 1997, (1ªed.1984).

²⁴ Terence O. RANGER, "Connexions between 'primary resistance' movements and modern mass nationalism in East and Central Africa" I & II, *Journal of African History* IX, 3 y 4, 1968-1969.

colaboracionista del tradicionalismo musulmán. Y también se dieron otras tendencias de carácter más modernista como las doctrinas *wahabistas*. De esta manera, tanto cristianos como musulmanes crearon un clima en el que se desarrollarían formas modernas de protesta política²⁵.

Otros movimientos de carácter popular se dieron entre aquellos sectores integrados de una forma u otra en el sistema de producción e intercambio establecido por la colonia. Entre éstos se encontraban los trabajadores urbanos y mineros, la pequeña burguesía de maestros, oficinistas y pequeños empresarios, los comerciantes vinculados al sector informal en las zonas urbanas o los agricultores de cultivos para la exportación, desde los grandes productores hasta la mayoría de campesinos. Los sectores sociales de campesinos, trabajadores asalariados y desempleados, que más sufrían las consecuencias de las crisis y presiones económicas, constituyeron el caldo de cultivo del surgimiento, tras la Segunda Guerra Mundial, de un gran número de asociaciones voluntarias.

Estas asociaciones iban desde agrupaciones de jóvenes, estudiantes, mujeres o profesionales hasta organizaciones tales como sociedades de ahorro, grupos de apoyo de carácter étnico, cooperativas, organizaciones de artesanos y sindicatos²⁶. La legalización de la actividad sindical en las colonias británicas, francesas y belgas a finales de los años treinta y principios de los cuarenta, provocó que las iniciales asociaciones de artesanos y trabajadores se convirtieran en poderosas organizaciones de masas, con reivindicaciones a menudo radicales, que tuvieron un importante papel en la politización de la población y la formulación de alternativas más participativas. A menudo estos movimientos se expresaban en términos amplios, superando las rígidas identidades étnicas que había intentado petrificar la colonización y abarcando todo el ámbito de una colonia e incluso más allá²⁷. Pero otras veces, la etnicidad, reinventada como forma de dominación por la colonización, serviría para articular la misma resistencia²⁸.

²⁵ TORDOFF, *op.cit.*, 1997; Thomas HODGKIN, *Nationalism in Colonial Africa*, Frederick Muller, London, 1956.

²⁶ TORDOFF, *op.cit.*, 1997.

²⁷ Mahmood MAMDANI, "State and civil society in contemporary Africa. Reconceptualizing the birth of state nationalism and the defeat of popular movements", *Afrique et Développement*, vol.XV, 3-4, 1990; Frederick COOPER, "The Dialectics of Decolonization. Nationalism and Labor Movements in Postwar French Africa" in Frederick COOPER & Ann Laura STOLER, *Tensions of Empire. Colonial Cultures in a Bourgeois World*, University California Press, 1997.

²⁸ MAMDANI, *op.cit.*, 1996.

Por último, para entender la complejidad de la situación político-social en las colonias africanas de los cuarenta, debemos hacer notar que no todas las autoridades locales "nativas" que habían colaborado con el régimen colonial se mantuvieron fieles a la metrópoli. Algunos de ellos comenzaron a identificarse con las reivindicaciones populares que darían lugar a los movimientos independentistas de los años cincuenta.

Los movimientos de resistencia fueron, pues, muy variados y no se limitaron a los grupos de occidentalizados en la ciudad. El futuro nacionalismo africano surgió de un número diverso de elementos, que representaban intereses, a veces convergentes, pero otras en conflicto. Sólo cuando las élites urbanas se vincularon a aquellos movimientos populares (o algunos de ellos), alrededor de una ideología nacionalista anticolonial, pudieron aspirar a tener alguna efectividad.

En el período de postguerra continuó el crecimiento del aparato colonial que aquélla había provocado y, con él, tanto las oportunidades como las frustraciones sociales. Más sectores de la población se vieron integrados en los canales de intercambio capitalista. Los agricultores se encontraron con una mayor demanda de sus productos, pero también con un mayor intervencionismo de la administración. Un sentimiento difuso de expectativas no cumplidas se extendió por las zonas rurales y urbanas, lo que colaboró al crecimiento de la conciencia política de postguerra entre la masa de la población²⁹.

Un pequeño factor que tuvo repercusiones importantes fue el regreso de aquellos soldados africanos que habían luchado en la guerra. Estos *tirailleurs* trajeron una nueva visión de los europeos, a los que habían visto luchar entre sí, y un nuevo discurso que hablaba de la liberación de los pueblos. El mundo se empequeñeció con la guerra y los africanos fueron más conscientes de su papel en el mismo y de su pertenencia a sociedades más amplias³⁰.

Las perspectivas de prosperidad material y social, que hizo aumentar la emigración a las ciudades, se dio de bruces a menudo con la pobreza y las malas condiciones de vida que los jóvenes africanos encontraban en los suburbios urbanos. Ello, junto con la presión sobre los campesinos, provocó el descontento generalizado y el reforzamiento de las tendencias y movimientos de resistencia. Cómo se rearticulaban en relación a las nuevas circunstancias estructurales es algo que veremos más adelante.

²⁹ HOLLAND, *op.cit.*, 1985.

³⁰ MAZRUI & TIDY, *op.cit.*, 1984.

1.3. POLÍTICAS METROPOLITANAS

El efecto e influencia que tuvieron los movimientos africanos en la descolonización, en relación a otros factores de índole internacional o metropolitano, es un asunto debatido³¹. Pero, aunque es evidente que el peso de las resistencias africanas varió de una colonia a otra, los europeos, en su política colonial de postguerra y su final opción de retirada, estaban respondiendo directamente a las demandas africanas³². La percepción de que el régimen colonial debía modificarse ante las nuevas situaciones sociales si pretendía mantener la estabilidad en África, determinó la postura de los gobiernos metropolitanos así como su habilidad para controlar los estallidos anticoloniales.

Pese a todo, el proyecto imperial en África seguía disfrutando, tras la Segunda Guerra Mundial, de gran predicamento entre los gobiernos europeos³³. África, y sobre todo la parte británica, había jugado un papel estratégico durante la guerra, como proveedor de materias primas para mantener la maquinaria bélica del bando de los aliados³⁴. La guerra y la ocupación japonesa del sureste asiático hizo aumentar la demanda de productos africanos, como el caucho, el sisal, el café o el cacao. Ello provocó la aparición de nuevas

³¹ LOUIS & ROBINSON, *op.cit.*, 1982; John DARWIN, *The End of the British Empire. The historical debate*, Institute of Contemporary British History, Oxford (UK) & Cambridge (USA), 1991.

³² Henry BRUNDSCHWIG, "The Decolonization of French Black Africa", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa. Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven London, 1982.

³³ David Kenneth FIELDHOUSE, *Black Africa 1945-1980. Economic Decolonization and Arrested Development*, Allen & Unwin, London, 1986; AUSTEN, *op.cit.*, 1996.

³⁴ Aunque sólo algunas zonas del norte del continente y los territorios italianos fueron campo de batalla, los sucesos que afectaron a las metrópolis en Europa y Asia no pudieron dejar de afectar a sus colonias africanas. Las potencias europeas coloniales, fundamentalmente Francia y Bélgica, sufrieron graves derrotas frente a Alemania, que llegó a invadir los territorios metropolitanos. La región colonial que más sufrió las consecuencias directas de la guerra fue el sureste asiático, donde la expulsión de las metrópolis europeas por una potencia no occidental como Japón provocó una crisis de legitimidad del colonialismo en Asia, que tendría posteriores e indirectos efectos en el continente africano (HOLLAND, *op.cit.*, 1985). En el caso de las colonias francesas, la caída de la Tercera República en 1940 obligó a los gobernadores en África a optar entre seguir fieles al anterior gobierno en el exilio o prestar lealtad al gobierno pro-nazi. El África Ecuatorial Francesa y Camerún respondieron positivamente al llamamiento de resistencia de DE GAULLE, mientras que las autoridades coloniales del África Occidental Francesa intentaron mantener su autonomía pronunciándose a favor de Vichy. Los funcionarios belgas en el Congo se vieron ante el mismo dilema, y al igual que el AEF optaron por seguir contribuyendo al esfuerzo de guerra aliado.

oportunidades para los productores locales, pero también obligó a establecer políticas intervencionistas que aumentaron la presión de la administración colonial sobre la población africana³⁵.

Prueba del renovado interés metropolitano por África, a poco más de una década de las primeras independencias, fue la revitalización de las políticas proteccionistas iniciadas en los años treinta, a través de cuotas preferenciales de comercio entre los mercados internos y las colonias africanas. Así se pretendía convertir al continente en el instrumento para superar las dificultades económicas de la metrópoli, recurriendo a él no sólo como proveedor de materias primas sino como mercado protegido para los bienes de capital y consumo producidos por las industrias metropolitanas.

En este sentido se ha llegado a hablar del período de guerra, en el caso británico, como de "resurgimiento imperial"³⁶ y los años de postguerra se han considerado una "segunda ocupación colonial de África"³⁷, cuando se pretendió que el continente siguiera contribuyendo a la recuperación de Europa. Las principales potencias coloniales, que habían quedado muy debilitadas política y económicamente, se volvieron a sus colonias africanas como la fuente por donde pasaba su reanimación económica y la recuperación del prestigio internacional perdido³⁸. Con las primeras independencias asiáticas, África se convirtió en el principal foco de interés europeo, donde la descolonización se veía como un asunto lejano, cuando no inconcebible, en un momento en que los movimientos anticoloniales no habían asumido todavía un carácter claramente independentista.

Si consideramos a la Segunda Guerra Mundial como el momento en que se iniciaron los cambios que llevarían a la desaparición del colonialismo³⁹, no hay que olvidar que es en la inmediata postguerra cuando se ejerció una mayor presión por parte de la autoridad colonial y se reforzaron los planteamientos neo-mercantilistas en la economía. Todos los esfuerzos productivos se vieron supeditados aun más a las necesidades metropolitanas,

³⁵ David KILLINGRAY & Richard RATHBONE (eds.), *West Africa and the Second World War*, Macmillan, London, 1986.

³⁶ J.A. GALLAGHER, *Decline, Revival and Fall of the British Empire*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982.

³⁷ KILLINGRAY & RATHBONE (eds.), *op.cit.*, 1986.

³⁸ AUSTEN, *op.cit.*, 1996.

³⁹ MAZRUI & TIDY, *op.cit.*, 1984.

creando como consecuencia una escasez de bienes de consumo y la dislocación de los mercados internos. El aumento de la imposición autoritaria en relación a qué cultivos y qué trabajo debían realizarse aumentaría el descontento entre los africanos⁴⁰. Esto fue lo que comenzaría a minar el equilibrio conseguido entre colonia y población y que había permitido el mantenimiento de la dominación europea⁴¹.

Junto al aumento de las expresiones de descontento en África, las metrópolis también se vieron enfrentadas a las presiones internacionales que ya hemos mencionado, y fundamentalmente a las de su socio americano⁴². El proyecto liberal de Estados Unidos no casaba bien con el gobierno despótico que establecía el colonialismo europeo ni con el proteccionismo económico que las metrópolis habían reforzado desde la crisis de los años treinta. El nuevo sistema económico que la potencia americana propugnaba se debía basar en el libre comercio y no en la conservación de grandes zonas reservadas a las metrópolis coloniales⁴³.

El anticolonialismo americano fue atemperándose a lo largo de las décadas cincuenta y sesenta, pero entonces se hicieron notar con más fuerza las reivindicaciones del grupo afroasiático en Naciones Unidas, como veremos más adelante. Los cambios sociales y políticos habidos entre la población europea de postguerra también condicionaron la actitud de los gobiernos coloniales. Tras una guerra de proporciones mundiales, las guerras independentistas del sureste asiático y la situación de escasez de postguerra, se fue consolidando una nueva sensibilidad pública ante los asuntos coloniales, que se plasmó en el apoyo de algunos grupos políticos a las reivindicaciones africanas. La opinión pública europea no veían con complacencia los esfuerzos económicos o militares que hubiera que realizar para mantener el imperio en África.

Ante todas estas tensiones, las reacciones de las potencias europeas fueron diversas, condicionadas por diferentes factores: la cultura política más centralista y asimilacionista de los franceses o portugueses, frente a la tradición británica de la autonomía política (*self-government*); la mayor connivencia entre Estados Unidos y Gran Bretaña frente al

⁴⁰ HARGREAVES, *op.cit.*, 1996.

⁴¹ HOLLAND, *op.cit.*, 1985.

⁴² LOUIS & ROBINSON, *op.cit.*, 1982.

⁴³ KILLINGRAY & RATHBONE (eds.), *op.cit.*, 1986.

sentimiento anti-americano de Francia, que denunciaba una actitud interesada en el anticolonialismo de la superpotencia; los particulares sistemas políticos de cada uno de los estados europeos; los variados grupos sociales con que se enfrentaban en cada colonia; la presencia o ausencia de minorías de colonos blancos... Todo lo cual hizo que las políticas adoptadas por cada metrópoli difirieran en extremos importantes⁴⁴.

Si se nos permite generalizar, puede decirse que una de las primeras respuestas al cambiante mundo de postguerra fue la reformulación de la idea imperial en un nuevo marco discursivo, en torno a la idea de *desarrollo*. Ello estaba en consonancia con el surgimiento de un estado de bienestar en Europa, las presiones de Estados Unidos y el nuevo espíritu de la Carta de Naciones Unidas, que consideraba el "bienestar" de los habitantes de los territorios "no autónomos" como el objetivo fundamental que debían perseguir las potencias coloniales. El concepto de desarrollo, cuya genealogía se remonta a las mismas ideas de progreso y civilización decimonónicas, se plasmó en la aprobación de distintos planes que supusieron un considerable aumento del gasto público en África⁴⁵, destinado fundamentalmente, a la consolidación del sector productivo y la mejora de las infraestructuras, pero también a la inversión en sectores sociales como la sanidad y la educación⁴⁶.

En el ámbito de lo político, las principales iniciativas de británicos y franceses se dirigieron a aplacar las demandas africanas con ciertas concesiones. Para ello se iniciaron una serie de reformas que aumentaron la participación de los grupos más occidentalizados en el aparato colonial, con la consiguiente disminución del papel de las jefaturas "tradicionales" como principales colaboradores del mismo.

El pensamiento político inglés del *self-government*, con una tradición desarrollada en los dominios británicos, propiciaba una actitud favorable a la participación paulatina de los pueblos coloniales en su propio gobierno, como manera de enfrentar el descontento colonial. Tras la guerra, una serie de reformas constitucionales en África occidental, aumentaron la representatividad de los *Legislative Councils*, hasta ahora limitados a las autoridades

⁴⁴ Tony SMITH, "Patterns in the Transfer of Power: A Comparative Study of French and British Decolonization", Prosser GIFFORD & W.M. Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa, Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

⁴⁵ AUSTEN, *op.cit.*, 1996.

⁴⁶ Gran Bretaña aprobó el *Colonial Development and Welfare Act* en 1940, con la previsión de créditos por una cuantía de 5 millones de libras que aumentaron a 120 en 1945. En esta fecha se organizaron Oficinas de Desarrollo y Reconstrucción en cada territorio. Por su parte, Francia canalizó sus inversiones públicas, desde 1946, a través de los *Fonds d'investissement pour le développement économique et social* (FIDES).

tradicionales. Lo que no existía, desde luego, era un plan preconcebido de descolonización: los británicos hicieron concesiones, no como pasos en el camino hacia su retirada, sino más bien para preservar el orden y su posición en el continente⁴⁷.

La política británica no fue la misma en todas sus colonias. En África oriental y central la presencia de minorías de colonos europeos, que habían asumido mayores responsabilidades políticas durante la guerra y que esperaban que el autogobierno les favoreciera fundamentalmente a ellas, viciaba los planteamientos de *self-government* para los africanos. Ante ello, el gobierno británico concibió un futuro diferente al de África occidental, basado en el "multirracismo" o representación con criterios raciales que favorecía a las minorías blancas. Se abrían así dos vías de desarrollo político diferentes: uno que implicaba la disolución progresiva de la autoridad directa europea y otra que implicaba su consolidación⁴⁸.

El discurso colonial francés, por su parte, concebía como resultado final de su "misión civilizatoria", no el autogobierno, sino la completa asimilación de la población colonial en la metropolitana como ciudadanos franceses. Ésta era la filosofía que inspiró la Conferencia de Brazzaville de 1944, en la que, como vimos, se rechazó expresamente la posibilidad de descolonización para los territorios franceses en África. Las recomendaciones de Brazzaville se plasmaron en la Constitución y posterior legislación de la Cuarta República, que suprimieron el trabajo forzoso y el régimen del *indigénat* y establecieron asambleas territoriales, coordinadas bajo la Unión Francesa, así como la representación de los territorios coloniales en la Asamblea Francesa.

El tan enunciado objetivo de la "asimilación" se vio en gran medida frustrado, pues los mecanismos de la Unión Francesa seguían manteniendo la relación de subordinación de las colonias, sin que se considerara francesas a sus poblaciones. Pero frente a lo que ocurría en las colonias británicas, las élites africanas francófonas participaron directamente en la política nacional de la metrópoli, y eso las vinculó afectiva y políticamente, de manera más intensa, a la cultura metropolitana. Si Francia opuso mayor resistencia a la idea de una total retirada de África, también mostró un mayor compromiso, económico y político, con sus colonias.

Con respecto a las potencias europeas menores, ni Bélgica, ni Portugal ni España

⁴⁷ SMITH, *op.cit.*, 1982; FIELDHOUSE, *op.cit.*, 1986.

⁴⁸ HOLLAND, *op.cit.*, 1985.

promovieron apenas cambios en su administración colonial hasta que la oposición africana se articuló a finales de los cincuenta. Fue entonces cuando divergieron las actitudes de cada una de ellas, como veremos más adelante.

Pese a las diferencias, a veces de matiz, que hemos mostrado, el objetivo de todas las políticas europeas con respecto a África tras la guerra fue el mismo: mantener al continente dentro de la estructura política y económica de la metrópoli de la manera menos conflictiva posible. Sólo cuando las potencias coloniales se vieron presionadas por las nuevas tensiones internacionales y las resistencias africanas, asumieron la desintegración de sus imperios africanos como inevitable. Y fue entonces cuando intentaron, y en gran medida lograron, conducir el proceso de cambio desde el centro, controlando el resultado de la descolonización en África. Las metrópolis que, como Francia en Argelia y sobre todo Portugal, se negaron a aceptar la independencia de sus colonias, se vieron enfrentadas a fuertes movimientos guerrilleros durante años.

1.4. NUEVAS DINÁMICAS INTERNACIONALES DE POSTGUERRA

Mientras en África se estaban produciendo aquellas nuevas dinámicas sociales y políticas, la sociedad internacional evolucionaba hacia una nueva configuración: la Guerra Fría se estabilizaba como marco insalvable del orden mundial; los mercados mundiales cambiaban sus preferencias; las colonias europeas en el sur y sureste asiático reclamaban y lograban la independencia de Europa; y se reformulaban las normas que pretendían regir aquel sistema internacional.

El progresivo deterioro que sufrieron los precios de las principales exportaciones africanas, desde mediados de los años cincuenta, en los mercados mundiales, socavó el empeño de las potencias coloniales por mantener una economía imperial en África. A pesar del incremento de la demanda de dichos bienes en los países industrializados, también aumentó la oferta proveniente de otras áreas tropicales. Por otra parte, el comercio de las metrópolis con África empezó a decaer en la medida en que aumentaban las relaciones comerciales de los estados europeos entre sí. Pronto se hizo evidente que la recuperación de Europa se estaba produciendo sin una contribución significativa de las colonias. Aunque no fueron consideraciones de carácter económico las más importantes detrás de la retirada de los

Europeos, la creciente percepción de que las colonias no eran ya una fuente inagotable de recursos baratos hizo disminuir la intransigencia de los gobiernos europeos en relación a las demandas africanas⁴⁹.

Otros factores internacionales iban a ahondar en el mismo sentido. El fenómeno distintivo de la estructura mundial postbélica era el conflicto sistémico que mantenían Estados Unidos y la Unión Soviética. Como hemos dicho, las nuevas potencias mundiales mostraban un talante contrario a la preservación de los imperios coloniales europeos. La actitud anticolonial americana influyó en las políticas de posguerra en África. Y las ideologías liberal y socialista de ambas superpotencias fueron un acicate para los movimientos de resistencia africanos.

Sin embargo, en un mundo profundamente esquizofrénico por la Guerra Fría, el miedo a la revolución comunista y la necesidad de apoyo de sus socios europeos, irían disminuyendo el compromiso ideológico de Estados Unidos con las luchas independentistas y sustituyendo el anticolonialismo de ROOSEVELT por el anticomunismo de TRUMAN⁵⁰. Durante los años más duros de la primera Guerra Fría, África fue considerada por Washington como un apéndice de Europa. El primer objetivo de la política americana hacia África era la estabilidad política, lo cual pasaba por el apoyo a las metrópolis europeas y a los movimientos más moderados o pro-occidentales, en detrimento del ideal descolonizador que se postponía indefinidamente.

El deshielo iniciado a mediados de los cincuenta coincidió con la descolonización de la mayor parte de África tropical, sin que se dieran apenas intervenciones directas de ninguna de las superpotencias. Estados Unidos, con KENNEDY en la presidencia, volvió a manifestar su apoyo a la independencia de los africanos, recuperando en parte el discurso wilsoniano de la liberación de los pueblos, pero al mismo tiempo reclamaría el papel protagonista y moderador de las metrópolis: las consideraciones de la Guerra Fría seguían siendo el primer móvil de su política exterior⁵¹. Cuando más tarde se volvió a reactivar el conflicto bipolar y

⁴⁹ AUSTEN, *op.cit.*, 1996; FIELDHOUSE, *op.cit.*, 1986; Jacques MARSEILLE, *Empire colonial et capitalisme français: Histoire d'un divorce*, Paris, 1984.

⁵⁰ Steven METZ, "American attitudes toward decolonization in Africa", *Political Science Quarterly*, v.99, n.3, 1984; Macharia MUNENE, *The Truman Administration and the Decolonization of Sub-Saharan Africa*, Nairobi University Press, Nairobi, 1995.

⁵¹ METZ, *op.cit.*, 1984.

los movimientos anticoloniales que quedaban asumieron discursos más radicalizados y socializantes, como en el África portuguesa o en Suráfrica, el continente se convirtió en uno de los escenarios de la rivalidad ideológica y militar entre la Unión Soviética y Estados Unidos. El apoyo de éste último durante los años sesenta a las metrópolis coloniales reticentes, como Portugal, o a regímenes racistas como Suráfrica, daría muestras de hasta qué punto el anticomunismo dictaba la estrategia americana hacia África.

Frente a lo que pareció tras la Segunda Guerra Mundial, la descolonización de África se llevó a cabo al margen del apoyo norteamericano. Estados Unidos sólo pudo aspirar a evitar que los nuevos estados se alinearan con la Unión Soviética, lo que consiguió parcialmente.

La primera región en la que los europeos se enfrentaron a fuertes demandas nacionalistas, y donde la descolonización se reveló como el único desenlace posible, fue en Asia. Tras la Segunda Guerra Mundial, el regreso de las metrópolis expulsadas por Japón en Indochina, Indonesia o Filipinas se produjo en el contexto de enérgicos levantamientos anticoloniales que, en el caso de Francia y Holanda, fueron contestados con fuertes represiones. El conflicto entre movimientos nacionalistas y metrópolis sólo pudo concluir con la independencia de las colonias.

En 1947 la India se convirtió en estado independiente, después de un proceso relativamente pactado entre los británicos y el Congreso Nacional Indio, y en el que la unidad de la colonia se vio resquebrajada por la escisión de Pakistán. En 1949 se independizó Indonesia bajo el liderazgo de SUKARNO, al tiempo que MAO TSE-TUNG hacía triunfar la revolución comunista en China. Ello dio un espaldarazo a los Partidos Comunistas asiáticos, que constituyeron un elemento importante en la radicalización de la crisis colonial en el sureste asiático. Éste fue uno de los factores del cambio de actitud de Estados Unidos ante la descolonización de los imperios europeos. Así, en el caso concreto de Indochina, los americanos apoyaron a los franceses en su lucha contra el Frente de Liberación Nacional y cuando aquéllos al fin se retiraron en 1954, tomaron el relevo en el conflicto.

A la experiencia asiática se unió pronto la experiencia norteafricana, en la que los franceses se enzarzaron en una costosa guerra en Argelia y, junto con los británicos, fracasaron en su escarceo imperialista en la crisis del Canal de Suez de 1956. Todo ello contribuyó a minar la capacidad y el prestigio mundial de ambas potencias, mientras que el

imparable proceso descolonizador llevaba a la independencia de la mayor parte del Magreb durante los años cincuenta.

En retrospectiva, puede apreciarse una ola descolonizadora que se inició en Asia y concluyó en África Austral, después de atravesar el Magreb y todo el África tropical. Son discutidos los efectos que la experiencia asiática tuvo en los movimientos anticoloniales africanos, así como las similitudes y las diferencias entre ambos procesos⁵². Pero es evidente que la rapidez y relativa tranquilidad con que se llevó a cabo la retirada europea de África, no sólo contrastó con, sino que se vio influida por la traumática experiencia previa de las mismas metrópolis en el continente asiático.

La descolonización asiática y magrebí propulsó un movimiento de carácter global, protagonizado por los líderes nacionalistas de los nuevos estados como el indio NERUH y el indonesio SUKARNO y más tarde el egipcio NASSER, cuyo objetivo, explicitado en la Conferencia de Bandung en 1955, era el logro de la independencia por todas las poblaciones coloniales todavía bajo dominio de los europeos, que en aquel tiempo eran básicamente las africanas⁵³. El movimiento afroasiático se articuló en varios espacios internacionales como el *Movimiento de los No Alineados* o el bloque anticolonial de Naciones Unidas. La descolonización se convirtió en un proceso de pretensiones globales, con una capacidad de apelación moral que competía con la ya ajada misión civilizatoria de los europeos.

A mediados de los cincuenta, el conflicto sordo que enfrentaba a Estados Unidos y la Unión Soviética comenzó a descender en intensidad, atisbándose lo que luego se conocería como época de la distensión. Ello permitió una cierta libertad en los resquicios del sistema internacional bipolar, y en esos resquicios se articuló aquel movimiento entre los nuevos estados independientes que aspiraba a ser una alternativa geopolítica al conflicto intersistémico de la Guerra Fría, propugnando el no alineamiento con ninguna de las dos potencias mundiales y la formación de un sistema mundial basado en las relaciones pacíficas

⁵² Anthony LOW, "The Asian mirror to African Tropical's Independence", Prosser GIFFORD & WM.Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa. Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

⁵³ La declaración de intenciones en el acta final de la Conferencia de Bandung acordaba:

"a. in declaring that colonialism in all its manifestations is an evil which should speedily be brought to an end; b. in affirming that the subjection of peoples to alien subjugation, domination and exploitation, constitutes a denial of fundamental human rights, is contrary to the Charter of the United Nations and is an impediment to the promotion of world peace and co-operation; c. in declaring its support of the cause of freedom and independence for all such people; and d. in calling upon the powers concerned, to grant freedom and independence to such peoples".

y en el respeto a la soberanía de los estados, fuera cual fuese su tamaño y poder.

El movimiento afroasiático impulsado en Bandung se propuso provocar un cambio en las coordenadas de la sociedad internacional. Si la debilidad relativa de los nuevos estados les impidió realizar una transformación de sus estructuras, su prestigio recién conseguido tras la expulsión de los europeos, y la fuerza de su número en la Asamblea General de las Naciones Unidas, les permitió protagonizar un cambio en el ámbito ideológico y discursivo de aquel sistema. En dicho proceso, el colonialismo acabaría por perder su legitimidad.

Recordemos que esta transformación fue posible en gran medida gracias a la ausencia de oposición por parte de las nuevas potencias mundiales. Ya dijimos que, aunque enfrentadas, ambas compartían la idea de liberación nacional como fundamento de sus sistemas políticos, lo cual, no sólo les inhibía de oponerse a la corriente anticolonial que atravesaba Naciones Unidas, sino que, hasta cierto punto, representaban dos modelos alternativos de estatalidad para los recién nacidos estados descolonizados. Pero la actitud de las dos superpotencias varió en función de la relación que cada una mantenían con los estados coloniales. Mientras que la Unión Soviética mantuvo una actitud de apoyo explícito a los planteamientos del bloque anticolonial, Estados Unidos, como hemos visto, se vio atrapado en el dilema entre su discurso anticolonialista y los intereses de sus socios europeos⁵⁴. La competencia de ambas por la ampliación de sus respectivas zonas de influencia, permitió cierta capacidad de maniobra a los nuevos estados, que la utilizaron para reformular las normas sobre las que se asentaba la sociedad internacional.

Las Naciones Unidas y sobre todo su Asamblea General, fue considerada por sus nuevos miembros como un foro útil en el que exigir y vocear la liquidación los imperios coloniales europeos. Y ello se realizó a través de una labor interpretativa, en términos históricos y políticos más que estrictamente jurídicos, de ciertos artículos de la Carta⁵⁵. Se buscó una mayor fiscalización internacional de la cuestión colonial a través del Capítulo XI sobre "territorios no autónomos" y la obligación que éste imponía a los "estados administradores" de transmitir información de carácter técnico al Secretario General. El

⁵⁴ Zaki LAIDI, *The Superpowers and Africa. The constraints of a rivalry, 1960-1990*, University of Chicago Press, Chicago & London, 1990, (1ªed. 1985).

⁵⁵ Yassin EL-AYOUTY, *The United Nations and Decolonization. The Role of Afro-Asia*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1971; Antonio REMIRO BROTONS, *Derecho internacional público. Principios fundamentales*, Tecnos, Madrid, 1982, (pp. 108-141).

establecimiento de sucesivos Comités de Información sobre territorios no autónomos desde 1947 para examinar las condiciones que se vivían en aquéllos y hacer recomendaciones a la Asamblea General, supuso un impulso al control y la responsabilidad internacional con respecto a las colonias. Más que la efectividad de dicha medida, lo importante es que se fue erosionando la reclamación de las potencias europeas de que la cuestión colonial era un asunto interno de cada metrópoli y que por tanto cabía aplicar el artículo 2.7. sobre la prohibición de intervenir en los asuntos internos de los estados⁵⁶.

Pero la gran transformación que promovieron los estados afroasiáticos, y que dejó al colonialismo definitivamente excluido de las normas de la sociedad internacional, se realizó a través del *principio de la libre determinación de los pueblos*, que estaba reconocido en la Carta de Naciones Unidas (artículos 1 y 5)⁵⁷. La vaguedad inicial del principio fue desapareciendo a medida que se le atribuía un carácter abiertamente anticolonial. A instancias de los nuevos estados, cuyo número crecía conforme avanzaba el proceso descolonizador, se fueron aprobando resoluciones en la Asamblea General que interpretaban la libre determinación como primariamente aplicable a aquellas poblaciones que habitaban los territorios coloniales. Las resoluciones 421(VII) y 545(VII) de 1952 reconocerían el derecho de todos los pueblos a la libre determinación como un derecho humano fundamental, de los recogidos en la Declaración Universal de 1948.

En 1955, la Comisión encargada de la redacción de dos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, adoptó el principio de la libre determinación de los pueblos en varias resoluciones que pasarían a ser sendos artículos 1: "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico social y cultural".

El principio fue tomando cuerpo y legitimando internacionalmente todas las independencias que se iban produciendo hasta que en 1960, año de muchas de las descolonizaciones africanas, se adoptó la Resolución 1514(XV), aprobada por abrumadora mayoría de 89 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones, en la Asamblea General. Esta resolución que contenía la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* fue considerada como la *Carta Magna* de la descolonización y sustituyó al Capítulo XI como regulación básica de la cuestión colonial. La 1514(XV)

⁵⁶ EL-AYOUTY, *op.cit.*, 1971.

⁵⁷ Hanna BOKOR-SZEGO, *New States and International Law*, Akadémiai Kiadó, Budapest, 1970.

establecía que "la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales" (artículo 1). La excusa de la seguridad internacional ya no podía utilizarse para retrasar la independencia de las colonias.

El artículo 3 de esta resolución es reflejo prístino del cambio normativo y cultural habido en la sociedad internacional y también de sus límites: "La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia". No se niega aquí la posibilidad de atraso político o económico, pero ello ya no legitimará ninguna misión civilizatoria europea. La proscripción del derecho de conquista es uno de los grandes cambios que se produjo en la sociedad internacional de postguerra. Sólo será una la legitimidad para establecer un gobierno sobre una población: la de la libre determinación de los pueblos. No cabrán, ya, gentes sometidas a un gobierno que no sean consideradas ciudadanos de un estado. El estado moderno se configuraba así como la única organización política legítima internacionalmente.

Los sujetos que podían exigir ese derecho a la estatalidad sobre la base del principio de la libre determinación eran, pues, los "pueblos coloniales". Pero lo que constituía un pueblo colonial era algo que también debía ser definido. Y así lo fueron haciendo las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, como la de la Unidad Africana, que acabaron reconociendo que sólo las poblaciones que habitaban dentro de las fronteras definidas por una colonia tenían un *derecho* legítimo a reclamar el reconocimiento de su estatalidad. Donde las fronteras coloniales habían sido trazadas tan arbitrariamente por el reparto que los europeos hicieron de África, esta interpretación marcaría el carácter de los nuevos estados⁵⁸. En el capítulo siguiente, insistiremos en el nuevo contenido que adquirió el principio de libre determinación en este proceso.

En suma, las resistencias africanas y las políticas metropolitanas que las enfrentaban, se vieron integradas en un movimiento más amplio, de carácter internacional, que logró modificar las normas internacionales y que influyó no sólo en las estrategias y demandas de los movimientos anticoloniales sino en el mismo ritmo de las respuestas de las metrópolis.

⁵⁸ James MAYALL, *Nationalism and International Society*, Cambridge University Press, Cambridge 1990; idem, "Self-determination and the OAU", I.M. LEWIS, *Nationalism and Self Determination in the Horn of Africa*, Ithaca, London, 1983; REMIRO, *op.cit.*, 1982.

Las dinámicas mundiales proporcionaron un lenguaje, el de la soberanía del estado y la libre determinación de los pueblos, que congregó a todos los movimientos anticoloniales alrededor de una misma demanda: la independencia de las poblaciones integradas en los límites previamente definidos por la colonización europea.

1.5. DE LAS RESISTENCIAS AFRICANAS A LOS MOVIMIENTOS INDEPENDENTISTAS Y LA RETIRADA EUROPEA

En África, el descontento social siguió acrecentándose, pese a las políticas de concesiones y represión de las metrópolis. Los esfuerzos de éstas se dirigieron principalmente a atender las aspiraciones políticas de los grupos occidentalizados y a llevar a cabo mayores inversiones económicas, ninguno de cuyos resultados satisfizo las demandas africanas.

Lo característico de los fenómenos reivindicativos de los años cincuenta fue la coordinación, en amplios movimientos de masas, de aquellas diversas manifestaciones de resistencia de los cuarenta. Ello se hizo fundamentalmente a través del liderazgo de una nueva generación de élites urbanas que no buscaban ahora un mejor acomodo en la colonia sino que veían en la independencia la única manera de satisfacer las expectativas generales y personales. Estas élites se organizaron en partidos políticos, herederos de aquellas primeras agrupaciones políticas de profesionales, pero ahora superarían la estructura de congreso para funcionar, con más flexibilidad, en los nuevos escenarios electorales surgidos de las reformas metropolitanas.

Se dio una conexión entre los descontentos rurales, los movimientos urbanos, como los sindicatos, y los nuevos partidos políticos. Éstos sabían ya que sin el apoyo de la mayoría campesina, su fuerza quedaba minada frente al colonizador. La movilización popular, sobre todo en las zonas rurales, no fue algo que tuvieran que ser fomentado por aquellas élites urbanas, que sólo tuvieron que aprovechar dinámicas sociales preexistentes. De hecho, los líderes occidentalizados eran a menudo menos radicales que los movimientos populares que los apoyaron, y una de sus preocupaciones solía ser el establecimiento de algún tipo de control sobre la multiplicidad de expresiones populares y descontentos que recorrían toda

Las élites occidentalizadas urbanas dieron pues forma a toda la serie de movilizaciones anticoloniales preexistentes, y lo hicieron alrededor de una idea "nacionalista", en torno a la reivindicación de independencia. El proyecto del nacionalismo anticolonial era la captura del aparato burocrático de la colonia y la constitución de un estado moderno⁶⁰. Si hasta ahora las demandas sociales habían sido variadas y no siempre habían cuestionado la presencia de los europeos, planteando diferentes soluciones a las crisis sociales, todas ellas iban a articularse progresivamente alrededor del ideal nacional-estatalista.

Eso significó la apropiación por parte de los africanos de la cultura política de los europeos como forma eficaz de resistencia. Las resistencias africanas habían acudido a los diferentes acervos culturales a su alcance, pero lo que las hizo irresistibles para los colonizadores fue la asimilación y reclamación del modelo político occidental: del estado moderno. En este sentido podemos considerar que la colonización engendró una verdadera hegemonía al configurar no sólo los modos de dominación, sino el lenguaje de la resistencia a la misma.

La articulación del ideal nacional-estatalista se vio favorecida por la batalla a favor de la libre determinación de los pueblos que los estados afroasiáticos ya independientes estaban protagonizando los distintos foros internacionales. Como hemos visto, el principio de la libre determinación se interpretó como el derecho de las poblaciones coloniales a ser reconocidas como estados. Con su demanda de estatalidad, los líderes africanos no se estaban dirigiendo sólo a coordinar todas las resistencias internas, sino que estaban adoptando un lenguaje que podía ser utilizado en el ámbito internacional, entendible por y enfrentable a las potencias occidentales. El estado nacional, la organización política genuinamente occidental, se estaba convirtiendo, para las organizaciones internacionales, en el único mecanismo posible para expulsar a los europeos de los territorios que habían ocupado durante el siglo anterior.

Los proyectos nacionalistas africanos no se realizaron desconectados unos de otros. Existió una dinámica de conjunto, animada por ideologías como el panafricanismo o la

⁵⁹ LOW, *op.cit.*, 1982; Anthony LOW, "The end of the British Empire in Africa", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *Decolonization and African Independence. The Transfer of Power, 1960-1980*, Yale University Press, New Haven and London, 1988.

⁶⁰ John BREUILLY, *Nacionalismo y estado*, Pomares-Corredor, Barcelona, 1990. (1ªed.1985).

negritud, que promovieron un sentimiento de identidad africana⁶¹. Líderes como NKRUMAH de Costa de Oro decían luchar por la descolonización y unificación de toda África cuando reclamaban la independencia de sus territorios. Sin embargo, la articulación práctica de los programas nacionalistas se hizo en el marco de las fronteras trazadas por la metrópoli, en la medida en que los partidos políticos africanos se organizaron dentro de los confines de las diferentes colonias.

El principal objetivo de estos partidos era la soberanía y la independencia de los territorios definidos por la partición que los europeos habían hecho del continente. Ello tuvo que enfrentarse a la realidad plural de las sociedades africanas, cuyas divisiones en términos étnicos habían sido exacerbadas por la colonia. El nacionalismo africano no hacía referencia a supuestas naciones preexistentes, sino que se concebía por sus propios protagonistas como un instrumento para la coordinación de esfuerzos dirigidos a la captura del estado ("traedme primero el reino de lo político, y todo lo demás os vendrá dado" decía NKRUMAH). La creación de un sentimiento de unidad "nacional" dentro de los límites de las fronteras de cada colonia y por encima de las identidades más locales, se configuró como uno de los objetivos de casi todos los partidos nacionalistas, aunque muchos de ellos no lograran superar el apoyo de un grupo étnico concreto⁶².

No existió casi nunca un único proyecto nacionalista en cada colonia, aunque a veces así parezca traducirse de los relatos que se hacen desde el presente. La batalla por la independencia no sólo consistía en una lucha contra la metrópoli, sino que implicaba una serie de pugnas entre diferentes grupos africanos. Los conflictos de intereses, aunque también los acuerdos estratégicos, se dieron a menudo entre el campo y la ciudad, entre los trabajadores y los profesionales, entre los jefes tradicionales y los líderes occidentalizados, entre los campesinos y los propietarios agrícolas, entre individuos de una etnia y de otra. Pero lo característico ahora fue que las disputas se expresaban en un mismo lenguaje: el del nacionalismo y la estatalidad. No se discutía ya la pertinencia o no de la independencia, sino la forma y el reparto del poder en el nuevo estado. "Cada guerra de liberación colonial conlleva un conflicto civil, de modo que de hecho la élite nacionalista está luchando en dos

⁶¹ Ibrahim ABU-LUGHOD, "Nationalism in a new perspective: the African case" en Herbert J. SPIRO, (ed.), *Patterns of African Development: Five Comparisons*, Prentice-Hall. Inc., New Jersey 1967.

⁶² Aunque se recurriera a la historia y la especificidad cultural africana para fomentar un sentimiento de identidad y fundamentar las nuevas "comunidades imaginadas", los nacionalistas africanos tenían una visión bastante acertada sobre lo que había sido la configuración de las naciones europeas, surgidas en gran medida desde la misma acción de los estados decimonónicos.

frentes, contra el poder imperial y contra otros grupos locales esforzados por reemplazarlos... Hay una variedad de movimientos nacionalistas detrás de lo que, para un observador casual, puede parecer como una sola ola de nacionalismo, y estos grupos diversos frecuentemente están seriamente reñidos"⁶³.

El desenlace de estos conflictos iba a venir en parte de la mano de la metrópoli. La relación particular de los diferentes movimientos con las autoridades coloniales fue uno de los factores que condicionó el lugar ocupado por cada grupo en el proceso de descolonización. Las potencias coloniales trataron de favorecer a menudo a los más moderados o más proclives a heredar la estructura colonial sin destruir el legado de los europeos en África. En general, el régimen colonial influyó en la forma y el carácter de todos los movimientos nacionalistas, en la medida en que los africanos utilizaron el lenguaje de los europeos para reclamar mayor libertad política. Hagamos notar aquí que la diferencia del lenguaje hablado por británicos y franceses afectó a la articulación de las demandas en sus colonias. Así, en principio, unas se harían en términos de progresivo autogobierno y otras de mayor asimilación. Con el tiempo, todas reclamarían lo mismo: la independencia soberana de cada una de las colonias.

*En Europa era cada vez más difícil ignorar las demandas de liberación nacional que se hacían en un lenguaje tan "occidental" y concebir la solución de los conflictos con los nacionalistas africanos en los términos coloniales y de subordinación de antaño. El riesgo que se había asumido al menospreciar esto era patente en la guerra de Argelia. Por su parte, las corporaciones económicas que habían florecido en el marco de los imperios coloniales vieron inevitablemente amenazada su posición. Sin embargo su actitud no fue de abierta oposición a la descolonización, sino más bien de pasiva expectación ante las nuevas situaciones políticas en África y las oportunidades que se estaban abriendo en Europa. Puede decirse que el sector económico europeo apenas jugó un papel importante en la retirada de sus gobiernos de África*⁶⁴.

No hubo, previo a las presiones africanas, un proyecto de retirada por parte de las potencias imperiales. Pero una vez asumido, primero por Gran Bretaña y luego por Francia y Bélgica, que la independencia era el único resultado posible de la inestabilidad de los

⁶³ SMITH, *op.cit.*, 1982.

⁶⁴ FIELDHOUSE, *op.cit.*, 1986.

imperios coloniales en África, el objetivo principal consistió en controlar el mismo proceso de descolonización. Con ello se quería asegurar que el resultado de la transferencia de poder se realizaría a manos de grupos confiables, con los que se pudiera seguir manteniendo una relación económica y política. Se intentó domesticar todo el conjunto de fuerzas populares que habían florecido en la postguerra mundial, así como eliminar los proyectos más radicales de transformación social que pusieran en peligro el orden creado por la colonia. Los líderes nacionalistas, compartiendo un mismo lenguaje con el colonizador, aparecían paradójicamente como los más receptivos a pactar con él. No obstante tampoco debemos sobreestimar la capacidad de los europeos de manejar una situación, que en gran medida les venía impuesta y configurada por esos mismos movimientos nacionalistas.

El caso paradigmático en este sentido es el de la primera descolonización subsahariana, la de la británica Costa de Oro, que consiguió la independencia como Ghana bajo el liderazgo del panafricanista Kwame NKRUMAH en 1957. Después de haber sufrido la persecución política de las autoridades coloniales como líder popular del *Convention Peoples Party*, NKRUMAH se convirtió en presidente del Consejo Ejecutivo de la colonia y en la opción más fiable para la misma metrópoli. Los británicos consideraron la de Ghana como la descolonización modélica para el resto de sus colonias en África occidental.

A Ghana le siguió, al año siguiente, Guinea, una de las pocas independencias francófonas que se produjo al margen de la voluntad de la metrópoli. En 1958 Francia todavía creía en la posibilidad de mantener su imperio bajo la forma de una Comunidad Francesa, que obtuvo el apoyo de la mayor parte de las élites francófonas del *Rassemblement Démocratique Africain* y del *Bloc Démocratique Sénégalais* en el referéndum sobre la constitución de la Quinta República francesa celebrado en septiembre. Sólo Guinea, siguiendo a su líder nacionalista Sekou TOURÉ, se negó a ratificar la propuesta y obtuvo la independencia ese mismo año, en circunstancias de retirada total, material y personal, de la metrópoli. Paradójicamente, dos años más tarde, el resto de las colonias francesas seguirían a Guinea al solicitar su independencia, pero esta vez la obtendrían en un ambiente de cooperación con la metrópoli, que ahora consideraba la descolonización como "su política". El año 1960 se configuró así como el de la descolonización africana, con la aparición de más de una docena de nuevos estados. Junto a las colonias francófonas, obtendrían su independencia Nigeria y el Congo belga.

Gran Bretaña se retiró de la mayor parte de sus colonias en África occidental, oriental

y central en la primera mitad de los años 60, dejando en su lugar a gobiernos formados por los nacionalistas africanos. No era éste el resultado, ni el ritmo, proyectado por las metrópolis europeas para sus territorios en África. A pesar de ello, puede decirse que el objetivo de última hora de las potencias coloniales de llegar a acuerdos con los herederos de su poder, se consiguió parcialmente, en la medida en que su retirada, a lo largo de los años sesenta, se dio normalmente en un ambiente de compromiso, reflejado en la ceremonia formal de traspaso de poderes, entre la antigua metrópoli y las nuevas élites gobernantes.

1.6. EL COLONIALISMO PERSISTENTE

A mediados de los años sesenta las principales potencias coloniales, Francia, Gran Bretaña y Bélgica, habían abandonado la casi totalidad de sus colonias en el continente africano. Al mismo tiempo, se había consolidado un nuevo derecho internacional, basado en el principio de la libre determinación de los pueblos coloniales y la ilegalización del colonialismo, que sería utilizado por los nuevos estados afroasiáticos para hostigar, con argumentos morales, a quienes se resistían a los nuevos "vientos de cambio".

¿Cuáles eran esas situaciones recalcitrantes hacia las que se volvían todas las miradas?. Pues, básicamente, se trataba de los regímenes de la región austral de África: el sistema de *apartheid* de Suráfrica; su igual de Rodesia del Sur, donde la minoría blanca había declarado unilateralmente la independencia de Gran Bretaña en 1965; el mandato del Suroeste Africano bajo administración surafricana; y las colonias portuguesas de Angola y Mozambique, a las que había que sumar el territorio de Guinea-Bissau en África occidental y las islas de Cabo Verde, Sao Tomé y Príncipe.

Las colonias españolas en el golfo de Guinea y la costa del Sáhara aparecían, en este contexto de principios de los años sesenta, como otros tantos anacronismos del colonialismo europeo en África, identificándose a España con la persistencia de su vecina Portugal. Pero pronto se pondría de manifiesto que el gobierno español no estaba dispuesto a enfrentar las reivindicaciones anticoloniales con la obstinación y violencia que los portugueses utilizarían en sus colonias.

En efecto, la negativa del régimen de SALAZAR a aceptar la disolución de su imperio, sobre el que estaba construido el discurso nacionalista de la dictadura, provocó la aparición

de fuertes movimientos guerrilleros en Guinea-Bissau, Mozambique y Angola, a veces, como en el caso angoleño, en conflicto entre ellos⁶⁵. La larga contienda contra el colonialismo portugués, que se alargaría hasta 1974, permitió a los líderes de alguno de estos movimientos, como Amílcar CABRAL, la elaboración de un cuidadoso programa de lucha y de transformación social de tintes marxistas.

La situación en África austral, fuertemente regionalizada por las intensas conexiones entre los regímenes blancos, los movimientos guerrilleros y los estados africanos vecinos, fue tomando dimensiones internacionales con la intervención de las dos superpotencias mundiales, en apoyo de alguno de los bandos en conflicto. De este modo, la Guerra Fría encontró un nuevo escenario en la periferia del sistema mundial.

Nada de esto ocurriría en el caso de la Guinea española, luego ecuatorial. Dos eran las diferencias que lo separaban del colonialismo portugués: la insignificancia de la colonia tropical para la mayor parte de los sectores sociales metropolitanos, y el afán de la política exterior española por evitar las censuras internacionales al régimen de FRANCO.

Estas circunstancias harían que las presiones ejercidas en el foro de Naciones Unidas, tanto por los estados afroasiáticos como por los movimientos nacionalistas guineanos que allí se trasladaban, encontraran en ciertos sectores gubernamentales de la potencia colonial una especial receptividad a sus demandas. Estos sectores, que se agrupaban en torno a los responsables de la política exterior del gobierno franquista, irían asumiendo paulatinamente las exigencias descolonizadoras de Naciones Unidas e imponiéndoselas a los encargados de la administración de la colonia. El resultado fue la aprobación de un régimen de autonomía para Guinea Ecuatorial en 1964 y la organización, cuatro años más tarde, de la retirada negociada de la metrópoli, bajo la supervisión y la tutela de la organización internacional. Narrar y explicar este proceso es el objeto de nuestro presente estudio.

Por su parte, las guerras descolonizadoras de África austral lograrían terminar con el colonialismo blanco con bastante más esfuerzo. Sólo en 1974, la "revolución de los claveles" en Portugal, provocada por la insostenible situación militar en África, acabaría con la presencia lusa en el continente. Esto, a su vez, privaría de un importante apoyo al régimen blanco de Rodesia, que se convertiría en Zimbabwe, con un gobierno de mayoría africano, en 1980. Y no será hasta los años noventa cuando el Suroeste Africano se independice con el

⁶⁵ Norrie MACQUEEN, *The Decolonization of Portuguese Africa. Metropolitan revolution and the dissolution of empire*, Longman, London & New York, 1997.

nombre de Namibia⁶⁶ y caiga el régimen de *apartheid* en Suráfrica. No acaba aquí la historia: la herencia del colonialismo y de la lucha por la independencia, en territorios como Angola y Mozambique, supuso la continuidad de cruentos conflictos civiles. Pero el sistema de dominación político, ideológico y económico, que sustentaba el imperialismo europeo en África, puede considerarse hoy definitivamente terminado.

En suma, en el proceso de descolonización africana, el compromiso y la negociación fueron, en la mayoría de los casos, el marco de las relaciones entre los partidos nacionalistas y las metrópolis, y las resistencias anticoloniales africanas, salvo excepciones, no supusieron una verdadera amenaza de carácter militar al poder de la colonia. Fue la inestabilidad social, junto a una nueva formulación de las demandas africanas, que ahora asumían un lenguaje demasiado familiar para las metrópolis, y el nuevo contexto internacional de postguerra, lo que condujo a la retirada europea del continente africano. Los europeos pudieron controlar hasta cierto punto el resultado de la descolonización. Los acontecimientos posteriores, representados por la radicalización del régimen "modélico" de NKRUMAH, la guerra civil en Nigeria, o el caos político en el ex-Congo belga, mostrarían sin embargo que "el mundo tardo-colonial, en todas sus partes, era mucho más complejo y móvil para ser exitosamente manipulado con un acuerdo global"⁶⁷.

La descolonización africana fue un proceso histórico de resultados contradictorios que, como dice DARWIN supuso algo más que la mera concesión de soberanía política a un gran número de territorios dependientes, pero algo menos que el colapso de la influencia y el poder de los estados industrializados en el Tercer Mundo. Con el fin del imperialismo en África aparecieron más de cincuenta estados independientes donde antes había colonias europeas. La integración de estos nuevos estados en la sociedad internacional significó un verdadero cambio en las bases normativas e ideológicas del propio sistema. La transformación de las relaciones entre las potencias coloniales y sus antiguos territorios africanos no ha impedido, sin embargo, la pervivencia de la debilidad y dependencia de estos últimos. En el aspecto interno, la retirada europea no supuso la desaparición de las estructuras coloniales, sino su africanización, con las élites nacionalistas ocupando el puesto

⁶⁶ Sobre la descolonización de Namibia ver Paloma GARCÍA PICAZO, *Namibia, la creación de un estado*, CIDAF, Madrid, 1993.

⁶⁷ SMITH, *op.cit.*, 1982.

de los funcionarios metropolitanos. Podríamos decir, a riesgo de perder muchas transformaciones efectivamente ocurridas, que en la descolonización "cambios externos ocultaron continuidades internas"⁶⁸.

Con respecto a la sociedad postcolonial, el nacionalismo anticolonial dio fuerza y cohesión al conjunto de reivindicaciones y movimientos de resistencia contra la colonización. Por otra parte, y desde un punto de vista crítico, este nacionalismo minó la fuerza y la autonomía de las organizaciones populares⁶⁹. La estrategia de las potencias coloniales de realizar reformas políticas que satisficieran a las élites de la burguesía africana, provocó la desorganización de la movilización social, tanto rural como urbana, generada en los años cuarenta. Si la metrópoli no pudo evitar la independencia, sí contribuyó a determinar qué grupos dominarían la escena política postcolonial. No fue así en las colonias portuguesas, pero en este caso la guerra anticolonial de más de diez años fomentaría la aparición de partidos centralizadores que supeditarian toda movilización popular al objetivo de la construcción nacional.

El nacionalismo se convirtió en una ideología legitimadora de la captura del estado y de la africanización de los instrumentos de control social de la colonia. Sin embargo no fue la fuente democratizadora y "liberadora" que los movimientos populares habrían esperado, sino que, al contrario, eliminó las fuerzas democratizantes y participativas que habían surgido con las luchas anticoloniales. El proyecto nacional se limitó a buscar la expulsión del blanco de la cúpula de la administración colonial y a ocuparlo con cuadros africanos, al tiempo que pedía el reconocimiento internacional de la soberanía. Existieron otros proyectos nacionalistas más transformadores, que persiguieron la revolución de las estructuras sociales heredadas de la colonia, como fue el caso en los territorios portugueses. Pero también éstos concibieron al estado como el instrumento a través del cual se realizaría la ingeniería social que requería la modernización. De esta forma las movilizaciones populares de postguerra se fueron convirtiendo en un nacionalismo estatal⁷⁰. Y el estado en la gran herencia colonial.

⁶⁸ John DARWIN, *Britain and Decolonization. The retreat from empire in the post-war world*, Macmillan, London, 1988, p.7.

⁶⁹ COOPER, *op.cit.*, 1997.

⁷⁰ MAMDANI, *op.cit.*, 1990.

CAPÍTULO 2

LA EMERGENCIA DEL MUNDO POSTCOLONIAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES

La centralidad de la descolonización en las relaciones internacionales de nuestro tiempo es tal que se puede hablar de que "el periodo de 1945 a 1990 se caracteriza por una cierta unidad: la crisis y disolución del orden colonial bajo condiciones de competición bipolar"¹. Sin embargo, es de notar la escasa reflexión que ha merecido por parte de la disciplina de las Relaciones Internacionales. Han sido fundamentalmente historiadores, y teóricos de lo que conocemos por Tercer Mundo, los que han prestado mayor atención al fenómeno, y a ellos debemos referirnos, necesariamente, si queremos participar, como ahora nos proponemos, en el debate teórico sobre el fin del colonialismo en África².

Paradójicamente, la consolidación de las Relaciones Internacionales en la academia coincide en el tiempo con la disolución de los imperios coloniales, pero son sólo las relaciones y conflictos de poder entre los dos bloques de la Guerra Fría los que acaparan la atención de los estudiosos internacionalistas. Sin embargo, aunque las escuelas dominantes de esta disciplina van a mostrar escasa capacidad explicativa o comprensiva del fenómeno de la descolonización, existen algunas aportaciones teóricas recientes que pueden iluminar un poco más nuestra cuestión. Nos referimos a la perspectiva, denominada por muchos *constructivismo*, que considera a las normas, los discursos y los valores como elementos centrales para comprender las prácticas de los actores internacionales.

En este capítulo nos proponemos, en primer lugar, participar en el debate teórico existente sobre la descolonización africana. En segundo lugar, esbozaremos el marco teórico que nos permita analizar, más tarde, el proceso de descolonización de la única colonia

¹ John DARWIN, "Africa and World Politics since 1945: Theories of decolonization", en Ngairé WOODS, *Explaining International Relations since 1945*, Oxford U.P., Oxford, 1996, p.215.

² Sobre los debates teóricos en torno a la descolonización africana ver W.M. Roger LOUIS & Ronald ROBINSON, "The United States and the Liquidation of the British Empire in Tropical Africa, 1941-1951", Prosser GIFFORD & W.M. Roger LOUIS, *The Transfer of Power in Africa. Decolonization, 1940-1960*, Yale University, 1982; David F. GORDON, *Decolonization and the State in Kenya*, Westview Press, Boulder and London, 1986, Chapter 1; John DARWIN, *The End of the British Empire. The Historical Debate*, Institute of Contemporary British History, Oxford (UK) & Cambridge (USA), 1991; DARWIN, *op.cit.* 1996; Frederik COOPER, "Conflict and Connection: Rethinking Colonial African History", *The American Historical Review*, v.99, n.5, dec.1994.

subsahariana de España y la aparición del estado independiente de Guinea Ecuatorial.

2.1. ACTORES Y ESTRUCTURAS DEL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN

El hecho de que el fin de los imperios coloniales implicara la aparición de estados nacionales allí donde antes existían colonias, que se integraran en el sistema de estados de matriz occidental, no es un proceso que debamos asumir como la evolución natural de las cosas. Hipotéticamente, la expulsión de los europeos de África podría haber asumido formas diferentes a la expansión de la sociedad internacional originada en la misma historia europea. Por tanto, es necesario analizar por qué fue así y no de otra manera.

La conversión de la administración colonial en el aparato burocrático desde donde las élites locales trataron de construir un estado al modo occidental, y de obtener su reconocimiento internacional es un proceso que, como cualquier otro, debemos comprender en la confluencia entre agencia y estructura. Por eso, comenzaremos a dibujar nuestro marco teórico señalando qué actores y qué estructuras están en juego durante la descolonización africana. Y también qué estudiosos han dado más importancia a unos u otras.

Nuestra hipótesis, que desarrollaremos en la próxima sección (2.2.), es que la transformación de las estructuras que sustentaban la situación colonial fue producto de la acción de nuevos sujetos e intereses anticoloniales. Pero esta acción va a desarrollarse en el contexto de un lenguaje y un vocabulario común para colonizadores y colonizados. Este lenguaje procedería de la tradición del pensamiento occidental, lo cual va a explicar que la desaparición de los imperios europeos en África dé como resultado la expansión de la misma organización política surgida en Europa: el estado territorial moderno.

2.1.1. Los actores...

Es un lugar común entre los historiadores de la descolonización señalar tres ámbitos donde se producen los cambios significativos que llevan a la descolonización: el de la colonia, el metropolitano y el internacional³. En cada uno de estos ámbitos encontramos a

³ LOUIS & ROBINSON, *op.cit.*, 1982; DARWIN, *op.cit.* 1991; DARWIN, *op.cit.*, 1996.

actores diferentes, como son, entre otros, los movimientos anticoloniales, los gobiernos europeos o las organizaciones internacionales, que cobran mayor o menor relevancia según el estudioso que los analiza. Nosotros ya fuimos haciendo referencia a esas tres esferas al hilo de nuestra narración inicial en el capítulo primero. Aquí vamos a aislarlas y sistematizarlas brevemente.

En el ámbito de la colonia debemos contemplar a aquellos movimientos sociales y políticos que surgieron entre los africanos durante los años cuarenta y cincuenta, y a los cambios sociales que los hicieron posibles. Las denominadas teorías "periféricas" de la descolonización consideran las transformaciones de la sociedad colonial como el origen fundamental del fin de los imperios europeos en África. No obstante, no todas las formulaciones sobre los actores coloniales son iguales.

Nos encontramos con historiadores que ponen énfasis en la capacidad de los grupos nacionalistas africanos para aunar a toda la disidencia anticolonial en un movimiento de masas, y presionar a los europeos de tal manera que éstos se vieron en la necesidad, primero, de transformar el sistema colonial, y luego de retirarse. Esta es la primera perspectiva en el tiempo utilizada por los estudiosos de la descolonización africana, que considera a los nacionalistas como herederos de la inquebrantable resistencia africana a la colonización y como principales promotores del repliegue europeo⁴.

Lecturas menos apasionadas nos la ofrecen aquellos historiadores del colonialismo que lo consideran como un fenómeno tanto de imposición como de colaboración y adaptaciones complejas entre europeos y africanos⁵. Según esta perspectiva, la viabilidad del proyecto imperialista se sostenía gracias a la existencia de colaboradores locales que hacían posible el control sobre la mayoría de la población. La dinámica colonial se fundamentaba en el continuo ajuste entre los gobernantes europeos y sus contrapartes africanas y en la búsqueda permanente de nuevos apoyos al colonialismo dentro de la sociedad colonizada. La

⁴ Thomas HODGKIN, *Nationalism in Colonial Africa*, London, 1956; Basil DAVIDSON, *The People's Cause. A History of Guerrillas in Africa*, Longman, Londres, 1981; Ali MAZRUI & Michael TIDY, *Nationalism and New States in Africa*, Heinemann Kenya, Nairobi, 1985; Henri GRIMAL, *Historia de las Descolonizaciones del siglo XX*, Iepala, 1989, (1ª ed. 1985); Frank FÜREDI, *Colonial Wars and the Politics of Third World Nationalism*, I.B.Tauris Publishers, London & New York, 1994.

⁵ Los primeros trabajos en esta línea de investigación sobre el colonialismo europeo trataban de matizar y responder a las tesis marxistas sobre el imperialismo. Ronald ROBINSON, "Bases no europeas del imperialismo europeo: esbozo para una teoría de la colaboración" en Roger OWEN y Bob SUTCLIFFE, *Estudios sobre la teoría del imperialismo*, Era, México, 1978 (1ª ed. 1972); Ronald ROBINSON & John.A. GALLAGHER with Alice DENNY, *Africa and the Victorians. The Official Mind of Imperialism*, McMillan, London, 1981 (1ª 1961).

retirada europea se produjo al romperse ese equilibrio, cuando ya no fue posible para los funcionarios europeos contar con una gran parte de sus antiguos colaboradores, sumados ahora al movimiento nacionalista. Por su parte, las élites africanas promovieron la independencia en el momento en que la cooperación con la metrópoli no pudo satisfacer ya sus expectativas de una mejor integración en el sistema colonial. En el último momento, los administradores europeos verían en el traspaso de poderes a estas élites africanas la manera de preservar el mismo sistema frente a la creciente desestabilidad social⁶.

Nos hemos encontrado así con los actores metropolitanos. Y es que las potencias coloniales no mantuvieron una actitud meramente pasiva ante los acontecimientos, y para muchos estudiosos, ellas fueron las impulsoras de la disolución de sus mismos imperios africanos. Tanto la rapidez y la escasa violencia con la que finalizó el colonialismo en la mayor parte de África, como los conflictos anticoloniales que se produjeron en el cono sur del continente, se explican en gran medida por la diferente actitud que adoptaron los europeos. Según algunos autores, el cambio en la percepción de los costes que las colonias implicaban, el temor a la revolución comunista en las mismas, el intento de prevenir levantamientos anticoloniales como los surasiáticos o el argelino, o los nuevos intereses, políticos y económicos, desarrollados en un sistema internacional transformado por la Segunda Guerra Mundial, hizo de las independencias un resultado previsto y manejado, en gran medida, desde las cancillerías europeas. Así es cómo se explica que la negociación fuera el modo habitual con que se llevara a cabo la retirada europea⁷.

Entre los estudios de los factores metropolitanos, se ha dado una intensa polémica sobre la dimensión económica de la descolonización. Existe un debate sobre la relevancia de fenómenos como la transformación de las preferencias comerciales de las empresas metropolitanas o el protagonismo que fue adquiriendo el proyecto económico europeo frente a los mercados ultramarinos. Para las versiones más economicista, África, después de haber colaborado en la reconstrucción de la Europa de posguerra, supuso una carga presupuestaria para las metrópolis, que vieron en la descolonización la mejor manera de seguir "explotando"

⁶ Henri BRUNSCHWIG, "The decolonization of French Black Africa", in Prosser GIFFORD & W.M. Roger LOUIS, *The Transfer of Power in Africa. Decolonization, 1940-1960*, Yale University, 1982.

⁷ R.F. HOLLAND, *European Decolonization, 1918-1981*, 1985; Tony SMITH, "Patterns in the Transfer of Power: A Comparative Study of French and British Decolonization", Prosser GIFFORD & W.M. Roger LOUIS, *The Transfer of Power in Africa. Decolonization, 1940-1960*, Yale University, 1982; John HARGREAVES, *Decolonization in Africa*, Longman, London-NY, 1996.

a las colonias sin asumir los costes de su administración. Otros historiadores, sin embargo, estudiando no sólo los costes o beneficios económicos del imperialismo sino también las actitudes de los grupos económicos, matizan estas conclusiones, señalando que son factores políticos, más que económicos, los que empujaron a las metrópolis a asumir la retirada⁸.

Esto último nos alerta de que, al igual que en la colonia, siempre existe una pluralidad de actores metropolitanos junto al gobierno, como las empresas explotadoras o la comunidad de colonos asentados en el territorio, sin olvidar los distintos sectores gubernamentales, que pueden mantener posturas encontradas respecto al futuro de las colonias.

Por último, varios son los agentes que participaron desde el nivel internacional en el proceso de descolonización. Son actores colectivos que surgen o se consolidan al calor de las transformaciones que se dan tras la Segunda Guerra Mundial. Encontramos, en primer lugar, a las nuevas potencias que desplazan a los estados europeos en el liderazgo mundial, y que no veían con buenos ojos el mantenimiento de enormes imperios coloniales por parte de las debilitadas metrópolis europeas en el orden mundial de postguerra. Los gobiernos de Estados Unidos y la Unión Soviética desplegarían, cada uno desde sus presupuestos políticos, un intenso discurso de emancipación de las poblaciones coloniales, si bien la necesidad del apoyo de sus socios europeos en la Alianza Atlántica hizo que el primero matizara su inicial impulso anticolonial de postguerra⁹.

En segundo lugar debemos considerar como actores internacionales al bloque de los nuevos países afroasiáticos coordinados en movimientos internacionales como el de los No Alineados, así como en organizaciones mundiales y regionales, como Naciones Unidas o la Organización de la Unidad Africana. La retirada de los europeos del continente africano fue uno de los objetivos alrededor de los cuales se articuló este movimiento. Pese a la debilidad estructural de los estados que componen el bloque afroasiático, éste va a encontrar en las normas de la sociedad internacional una de las armas fundamentales para enfrentarse al colonialismo occidental. Precisamente estas normas y el lenguaje que codifican constituirán,

⁸ Jacques MARSEILLE, *Empire colonial et capitalisme français: Histoire d'un divorce*, Paris, 1984; David Kenneth FIELDHOUSE, *Black Africa, 1945-1980: Economic decolonization and arrested development*, Allen & Unwin, London, 1986.

⁹ Marc MICHEL, "The Decolonization of French Africa and the United States and Great Britain, 1945-58" in Roy BRIDGES, *Imperialism, Decolonization and Africa*, Macmillan, London, 2000; LOUIS & ROBINSON, *op.cit.*, 1982.

como veremos, uno de los elementos centrales de nuestro marco de análisis.

Hasta aquí los actores del proceso, que ya observamos en acción con cierto detenimiento en el capítulo anterior. Cabe discutir si el peso de la iniciativa recayó en unos o en otros, pero siempre tomando en cuenta que la descolonización no puede entenderse si no es en la interrelación de factores internacionales, metropolitanas y coloniales¹⁰. En segundo lugar, no debemos olvidar que en la metrópoli, igual que en la colonia, existían distintos grupos sociales con intereses y visiones encontradas. La descolonización era a menudo un momento de intensa confrontación, no sólo entre colonizadores y colonizados, sino también en el interior de la población africana y del gobierno metropolitano. Por último, y recordando cómo comenzamos este punto, la iniciativa de estos actores se dio siempre en el ámbito de unas estructuras determinadas, que buscaban transformar o mantener, pero que definían en gran medida las posibilidades de su acción. Y a ellas volvemos ahora la mirada.

2.1.2. ...y las estructuras

El descubrimiento de las estructuras que subyacen a un proceso social es algo más difícil aún que la descripción de los actores. También aquí encontramos fuertes debates sobre cuáles son las estructuras relevantes en el marco de las cuales debemos entender la descolonización africana.

Obviamente, una de ellas es el mismo *sistema colonial* vigente en cada uno de los territorios africanos que la expansión europea delimitara. Éste conformaba el espacio de articulación de las sociedades coloniales, caracterizadas, como vimos en el capítulo anterior, por un despotismo descentralizado y la dualidad que suponía la distinción entre ciudadanos y súbditos. Las formas de dominación colonial, basadas en la diferenciación social y étnica, determinarían en gran medida los modos de oposición a la misma¹¹. Las transformaciones sufridas por los sistemas coloniales en las décadas siguientes a la Segunda Guerra Mundial, proporcionaron algunos ámbitos más de participación política a los africanos. Estos nuevos espacios políticos también definirían, en muchos aspectos, las vías y las posibilidades de la acción de los nacionalistas.

¹⁰ LOUIS & ROBINSON, *op.cit.*, 1982.

¹¹ Mahmood MAMDANI, *Citizen and Subject, Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*, Princeton University Press, 1996.

Pero la descolonización no podría entenderse si no colocamos este nivel colonial dentro de estructuras más amplias, económicas o políticas, de ámbito mundial. Y es que fue la sociedad internacional la que proporcionó los límites, políticos, económicos y discursivos, en los cuales se produjo y cobró sentido la acción de los gobiernos metropolitanos y de los líderes nacionalistas. Los cambios a nivel global colocarían al colonialismo europeo en África en un contexto diferente al que surgió, y en la subsiguiente necesidad de transformarse o perecer.

Existen fuertes controversias sobre cuáles son los elementos y los principios fundamentales que definen la estructura mundial. Vamos a atender ahora a algunos enfoques sobre la descolonización que han enfatizado el poder explicativo de esa estructura, pero entendiendo por ella cosas diferentes. Nos estamos refiriendo, en primer lugar, a las teorías de la escuela de la dependencia o del sistema mundo, que durante mucho tiempo han sido las perspectivas más difundidas sobre el surgimiento del Tercer Mundo a nivel internacional. En segundo lugar nos fijaremos en el realismo estructural de la disciplina de Relaciones Internacionales que, aunque poco interesada en el fenómeno de la descolonización, ofrece una caracterización diferente de las estructuras mundiales. Por último atenderemos a la perspectiva de aquellos internacionalistas que consideran a las normas e instituciones como parte esencial de las estructuras de la sociedad internacional.

A) La escuela de la dependencia

Los análisis de la descolonización inspirados en la llamada escuela de la dependencia fueron consecuencia del desencanto que siguió a la euforia nacionalista de las primeras descolonizaciones. Estudiosos herederos en gran medida de los análisis marxistas del imperialismo¹² advertirán y tratarán, entonces, de explicar el fracaso de los proyectos modernizadores nacionalistas y las continuidades observables entre la situación colonial y los nuevos estados independientes. Esta perspectiva se había desarrollado en otro contexto diferente al africano, a partir de los estudios de Raúl PREBISCH y la Comisión Económica para América Latina -CEPAL-.

¹² El análisis marxista clásico de la expansión europea es la realizada en *Imperialismo, última fase del capitalismo* por LENIN (Petrogrado, 1917) siguiendo a J.A. HOBSON en su *Imperialismo: un estudio* (Londres, 1902). La tesis básica que estos autores popularizan es que la necesidad de nuevos mercados y áreas de inversiones de los capitalistas europeos origina el reparto y la colonización de los territorios asiáticos y africanos. La persistencia de la estructura y subordinación económica de estas áreas tras la retirada del colonialismo formal iba a obligar a los estudiosos de tendencias marxistas a reformular sus presupuestos.

Una temprana y completa formulación de lo que se iba a conocer como teoría de la dependencia la ofreció Paul BARAN en 1957, en *La economía política del crecimiento*¹³. La falta de crecimiento que caracterizaba a los países débiles no se debía a una situación de atraso superable en las siguientes fases históricas, a partir de la participación en la economía mundial, como perversa la teoría de la modernización. Más bien al contrario, había sido la expansión del capitalismo occidental, que buscaba la explotación de materias primas en las áreas periféricas, la que había fomentado el empobrecimiento e impedido el desarrollo de procesos de industrialización en estas mismas áreas. Para garantizar el funcionamiento de este sistema, el capitalismo occidental establecía fuertes conexiones con las élites burocráticas de los países débiles. Estas "administraciones compradoras" constituían los instrumentos del capital y el poder occidental para mantener subordinadas permanentemente a las áreas no occidentales.

En palabras de André GÜNDER FRANK, "el subdesarrollo no es debido a la supervivencia de instituciones arcaicas o a la existencia de falta de capital en las regiones que se han mantenido aisladas del torrente de la historia del mundo. Por el contrario, el subdesarrollo ha sido y es aún generado por el mismo proceso histórico que genera también el desarrollo económico: el desarrollo del propio capitalismo"¹⁴. Como consecuencia, los países pobres se encuentran en una situación periférica de permanente dependencia económica respecto de los estados centrales, que impide que se produzca el despegue económico que podría provocar el desarrollo.

La descolonización de los territorios no occidentales, desde una perspectiva como ésta, sólo supuso una nueva articulación del capitalismo mundial, que substituyó a los colonialistas europeos por nuevas burguesías autóctonas, para seguir manteniendo la situación de subdesarrollo y dependencia de las poblaciones antes coloniales. La idea de que las independencias africanas son sólo el triunfo del *neocolonialismo* es utilizada por primera vez por Franz FANON en *Los condenados de la tierra* y popularizado por Kwame NKRUMAH, que parafraseaba a Lenin en su *Neocolonialismo, última fase del imperialismo*¹⁵. Para los teorizadores del neocolonialismo "la descolonización no era vista como el preludio de la

¹³ Paul BARAN, *La economía política del crecimiento*, F.C.E., México, 1959 (1ª ed. 1957)

¹⁴ André GÜNDER FRANK, *Sociología del desarrollo y subdesarrollo de la sociología y El desarrollo del subdesarrollo*, Anagrama, Barcelona, 1971, p.109.

¹⁵ Franz FANON, *Los condenados de la tierra*, F.C.E., México, 1965 (1ª ed.1961); Kwame NKRUMAH, *Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo*, Siglo XXI, México, 1966 (1ª ed.1965).

autodeterminación económica sino simplemente como un proceso por el que el control político pasó de los dueños coloniales a los gobernantes africanos dependientes (...) La estructura estatal de los nuevos países independientes aseguraba que aquéllos se convirtieran en los gestores locales de la economía dependiente"¹⁶.

Las causas de esta transferencia de poderes de los colonialistas a las élites africanas había que buscarla, por tanto, en las nuevas circunstancias del capitalismo internacional, que no requería ahora de grandes áreas protegidas sino de mercados abiertos que beneficiarían fundamentalmente a la gran potencia capitalista mundial, que había sucedido a Gran Bretaña y Francia: Estados Unidos. Por su parte, las potencias europeas, enfrentadas a crecientes costes económicos en la metrópoli y en las colonias, planearon una retirada estratégica de África, al tiempo que trataban de asegurar sus intereses económicos en el continente pactando con las nuevas élites nativas.

Las consecuencias de la descolonización africana en términos de la teoría de la dependencia han sido expuestas por autores como Walter RODNEY o Samir AMIN¹⁷. La situación de África en el sistema internacional es producto de la experiencia del colonialismo, que convirtió al continente en mero productor de materias primas baratas para las industrias de las potencias europeas. De esta manera, los colonialistas crearían en sus colonias economías subdesarrolladas y dependientes de la metrópoli. Las nuevas élites gobernantes tras la retirada de los europeos mantendrían a África en el mismo estado de dependencia en que la colonización la había situado. La dependencia no había terminado con el fin del colonialismo formal, sino que continuaba de otras maneras, socavando así la recién obtenida soberanía de los nuevos estados. La descolonización, frente a la interpretación nacionalista, lejos de conllevar el desarrollo y la modernización, había supuesto la continuación del subdesarrollo que el colonialismo había producido.

Por su parte, los análisis del "sistema mundial" de Immanuel WALLERSTEIN, inicialmente un estudioso de la realidad africana, es una de las teorizaciones más acabadas y elaboradas de esta perspectiva que ahora nos ocupa¹⁸. WALLERSTEIN sitúa la integración del

¹⁶ Patrick CHABAL, *Power in Africa. An essay in political interpretation*, Macmillan, London, 1992, p.22 (mi traducción).

¹⁷ Walter RODNEY, *De cómo Europa subdesarrolló África*, Siglo XXI, México, 1982 (1ªed, 1972); Samir AMIN, *Neocolonialism in West Africa*, Harmondsworth, Penguin, 1973; ídem, "Underdevelopment and dependence in Black Africa", *Journal of Modern African Studies*, 10, 7, 1972; ídem, *Le développement inégal*, Ed. Minuit, Paris, 1971; ídem, *La desconexión*, IEPALA, Madrid, 1988.

¹⁸ Immanuel WALLERSTEIN, "Dependence in an interdependent world", *African Studies Review*, 17, 1, 1974;

continente africano en el sistema mundial y la aparición de los nuevos estados independientes en una perspectiva histórica amplia, como de *longue durée* braudeliana, marcada por la expansión del capitalismo-mundo. Esta dinámica genera desigualdades entre el centro y la periferia, que es explotada para beneficio de aquél. La situación periférica de África es la que define su historia reciente, en la que el hecho de la descolonización es apenas relevante. Todo lo cual explica la debilidad y dependencia de los estados africanos en el mundo postcolonial¹⁹.

B) Neorrealismo estructural

Como advertimos al principio, la disciplina de las Relaciones Internacionales no se ha mostrado muy sensible a cuestiones de la "periferia" y de los estados postcoloniales. Y ello a pesar de que la consolidación en la academia de un área específica ocupada de dar cuenta de las relaciones entre estados a nivel mundial, coincide en el tiempo con el momento de las independencias, primero asiáticas y luego africanas. El motivo se debe a que los departamentos de Relaciones Internacionales que se consolidan en los estados occidentales, y fundamentalmente en Estados Unidos, lo harán para dar cuenta del orden (o desorden) internacional de posguerra, dominado por el conflicto sistémico entre las dos superpotencias y la amenaza de una nueva conflagración mundial. Nuestro fenómeno quedó así oculto a los ojos de los estudiosos internacionalistas tras el humo de la Guerra Fría.

Pese a todo, las escuelas dominantes de las Relaciones Internacionales nos ofrecen una imagen de la estructura mundial, que es diferente a la de las escuelas neomarxistas: esta estructura es la del sistema de estados. La reflexión sobre la realidad internacional tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial estaría dominada durante cuarenta años por lo que se conoce como *realismo político*, que sustituyó a la euforia normativa o "idealista" de los primeros estudiosos de las relaciones internacionales de entreguerras. La escuela realista se populariza fundamentalmente a partir de la obra de Hans MORGENTHAU, *Politics Among Nations* de 1948²⁰, y constituye una respuesta a la certidumbre del pensamiento liberal

idem, "The three stages of African involvement in the World Economy" in P.C. GUTKIND & J. WALLERSTEIN, *The Political Economy of Contemporary Africa*, Sage, Beverly Hills, 1976; idem, *El moderno sistema mundial*, Siglo XXI, Madrid, 1984; idem, *El capitalismo histórico*, Siglo XXI, Madrid, 1988 (1ª ed. 1983).

¹⁹ Ver "Conclusiones" de WALLERSTEIN, *op. cit.*, 1984.

²⁰ Hans MORGENTHAU, *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace*, Knopf, New York, 1948. Con anterioridad, quien había argumentado brillantemente a favor de una perspectiva "realista" contra el idealismo del liberalismo wilsoniano fue el británico Edward CARR, *The Twenty Year Crisis 1919-1939*,

europeo en la posibilidad de generar un orden mundial basado en relaciones pacíficas y de colaboración entre estados, y en las normas del derecho internacional. La encarnizada reedición de la guerra mundial y la ausencia de tregua posterior, con la aparición de la Guerra Fría, sólo dejaba espacio a las posturas más pesimistas con respecto a la naturaleza humana.

El realismo, que pretendía ofrecer una explicación "científica" y no valorativa de la "realidad" internacional, considera como unidad de análisis al *estado* soberano. El estado de los realistas es una comunidad política cerrada herméticamente sobre sí misma, que actúa hacia el exterior a partir de un solo y elemental principio: el interés nacional. Este interés nacional, y la política exterior que conlleva, es independiente de cuál sea la situación política o social en el interior de las fronteras. El sesgo estatocéntrico que toma la disciplina, justificado por la primacía efectiva del estado en la política mundial, contribuirá a ocultar otras dinámicas globales.

Los estados son los elementos constitutivos del *sistema internacional*, que se define por su carácter *anárquico*, en el sentido de que no existe ni un poder centralizado mundial ni un derecho que obligue a sus miembros. La política internacional es una política de poder competitiva, configurada a partir de sujetos que buscan su propio interés nacional. La práctica de los estados es así explicada en términos utilitaristas y de simple *elección racional*. El único mecanismo que proporciona orden es el equilibrio de poderes entre las principales potencias del sistema. No caben aquí explicaciones económicas, ideológicas ni culturales de las dinámicas mundiales.

La comprensión *realista* de la historia se hace desde una concepción cíclica y no lineal de la variabilidad social. En la medida en que la esencia del poder, que domina el ámbito internacional, es siempre la misma, no hay lugar para el concepto de cambio y menos aún para el de progreso²¹, tan estimado por los idealistas de entreguerras. Se enfatizan la repetición y la continuidad como un rasgo distintivo de las relaciones internacionales, lo que convierte al estado y sus atributos externos en elementos ahistóricos de la realidad social. Esta visión de las cosas va a ser uno de los impedimentos conceptuales del realismo, y con él de la disciplina de las Relaciones Internacionales, para entender la transformación que supuso el fin de los imperios coloniales y la descolonización de las áreas dependientes.

Macmillan, London, 1939.

²¹ Martin WIGHT, "Why is there no International Theory?", en H. BUTTERFIELD & M. WIGHT (eds.), *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Allen & Unwin, London, 1966.

Efectivamente, la aparición de numerosos nuevos estados, cuya debilidad, interna y externa, no impedía su reconocimiento internacional como soberanos, no es fácilmente explicable en términos realistas. En primer lugar, si la participación de un estado en el sistema internacional depende de su capacidad para sobrevivir en un escenario de competencia y luchas de poder, el surgimiento y pervivencia de los débiles estados postcoloniales, sobre todo africanos, requiere de una explicación adicional. En segundo lugar, el hecho de que la retirada europea de África no fuera fruto de la victoria de poderosos ejércitos nacionalistas, sino de procesos en los que la negociación y el acuerdo con las exiguas élites nativas tomaron parte importante, también trabaja contra la evidencia realista de que la política internacional se da en un ambiente básicamente de competición. Si el único objetivo de los estados es su interés nacional, y la pérdida de las colonias es siempre una merma de poder y recursos, no se comprende por qué las grandes potencias coloniales trataron a menudo de tomar la iniciativa de su propia retirada, sin oponer una resistencia militar a la misma.

En tercer lugar, el realismo no da razón del origen de ninguno de los elementos constitutivos de las mismas relaciones internacionales como el estado territorial, o el sistema de estados²². El estado de los realistas es un *a priori* de su análisis, y la génesis del mismo no constituye una de sus preocupaciones. De ahí que el surgimiento de los numerosos estados postcoloniales pase casi desapercibido entre estos académicos. La falta de interés por el fenómeno del imperialismo y de la expansión de Occidente, en la medida en que es considerado un subproducto del equilibrio de poder europeo, les imposibilita para comprender la convulsión que lleva a los territorios coloniales a acceder a la estatalidad. Por último, las trabas puestas por el realismo al análisis de elementos que se encuentran dentro de las fronteras del estado impide analizar el papel funcional de factores como la opinión pública metropolitana, la burocracia colonial o los grupos nacionalistas anticoloniales.

El realismo va a experimentar cierta reformulación durante los años ochenta de la mano de Kenneth WALTZ y su *Theory of International Politics*²³, que inaugura lo que se conoce como *neorrealismo* o *realismo estructural*. El neorrealismo nace en la llamada *segunda guerra fría* como respuesta a las teorizaciones neomarxistas del sistema mundo y

²² John Gerard RUGGIE, *Constructing the World Polity. Essays on international institutionalization*, Routledge, London and New York, 1998, p.23.

²³ Kenneth WALTZ, *Theory of International Politics*, McGraw-Hill, New York, 1979.

para superar la pobreza del realismo clásico para dar cuenta de los procesos de cambio en el sistema internacional²⁴. Su atención se traslada desde el nivel individual de los estados al de la estructura del sistema. La distribución relativa de poder entre los estados es lo que determina su situación el sistema, que sigue estando definido por el principio ordenador de la anarquía como ausencia de una jerarquía de poderes. El cambio en la estructura del sistema se produce pues cuando cambia la distribución de capacidades entre las potencias del mismo. Un hecho así puede venir provocado, por ejemplo, por una guerra entre grandes potencias que altere la correlación de fuerzas y el equilibrio de poder existente²⁵.

Aunque tampoco WALTZ presta especial atención al surgimiento de los estados postcoloniales, ofrece algunos instrumentos más que sus predecesores para entender el cambio histórico. Es por ello por lo que podemos reconstruir una *explicación realista de la descolonización* que, sin haber sido formulada explícitamente por ningún teórico del realismo, subyace en ocasiones a ciertos relatos sobre el fin de los imperios europeos en África.

Desde el punto de vista del realismo estructural, la emancipación de las poblaciones coloniales sería consecuencia de la transformación provocada por la Segunda Guerra Mundial en la distribución del poder mundial. A causa de la guerra, las principales metrópolis coloniales, Gran Bretaña y Francia, sufrieron la pérdida de su *status* de grandes potencias a favor de sus aliados en la conflagración. El nuevo orden internacional pasó a ser bipolar, con dos nuevas potencias mundiales hostiles al imperialismo de cuño europeo. La inconsistencia que se produjo entonces entre la situación de subordinación de las potencias coloniales al nuevo sistema bipolar y el mantenimiento de extensos imperios coloniales bajo su dominio obligó a un reajuste que pasaba necesariamente por el abandono de los territorios asiáticos y africanos. Lo cual favorecería a las nuevas superpotencias y sus intereses en esas zonas. La aparición de los estados del llamado Tercer Mundo se produciría, por tanto, como consecuencia de la transformación de la estructura del poder en el centro del sistema²⁶.

²⁴ Significativa también es la obra de Robert GILPIN, *War and Change in World Politics*, Cambridge U.P., New York, 1981 y *The Political Economy of International Relations*, Princeton U.P., Princeton, 1987.

²⁵ Sobre el realismo de WALTZ ver, por ejemplo, Paloma GARCÍA PICAZO, *Las relaciones internacionales en el siglo XX. La contienda teórica*, UNED, Madrid, 1999, capítulo V.3 "Un realismo renovado ante las viejas realidades internacionales"

²⁶ DARWIN (1991) cita como ejemplos de este acercamiento a W.D.MCINTYRE, *Commonwealth of Nations: Origins and Impact*, London, 1977; B. LAPPING, *End of Empire*, London, 1985.

Las dos primeras perspectivas que acabamos de ver enfatizan la continuidad y el peso de las estructuras económicas o políticas del sistema mundial. Unos, los dependentistas, observan la dimensión económica, y otros, los realistas, la dimensión de relaciones de poder. Pero ambos acercamientos subestiman la importancia de la agencia, cuyos componentes contemplamos en el apartado anterior, así como los elementos discursivos y normativos de las mismas estructuras. Éstos últimos son atendidos por la tercera de las perspectivas que atienden a la estructura.

C) Institucionalismo internacional

Frente a la certeza del realismo de que la competencia y la rivalidad entre estados, más que la cooperación, es lo que caracteriza al sistema internacional, la perspectiva que ahora nos ocupa enfatiza precisamente las relaciones de colaboración y acuerdo entre los miembros del sistema. Nos encontramos aquí con herederos tanto del liberalismo clásico como de lo que se ha denominado la tradición *grociana* de Relaciones Internacionales, y hasta a realistas más sensibles a los elementos normativos del sistema²⁷.

Los institucionalistas creen en la relevancia y la autonomía relativa del derecho y las instituciones internacionales. Éstas pueden consistir en organizaciones o en *regímenes*, en el sentido de conjunto de principios, normas, tratados y procedimientos que regulan un ámbito social concreto. La inseguridad y el temor congénito en una situación de anarquía, como la del sistema internacional de los realistas, son mitigados, para estos autores, gracias a la existencia de instituciones que promueven la cooperación entre los estados. El institucionalismo comparte en gran medida la visión realista de la estructura del sistema internacional, que sigue compuesta por un conjunto de estados cada uno los cuales posee un interés nacional predefinido. Las instituciones son consideradas en términos básicamente instrumentales, "útiles en la persecución de intereses individuales y materiales" de los estados²⁸.

Aunque los teóricos institucionalistas proporcionan instrumentos capaces de abordar

²⁷ Robert O. KEOHANE, *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton University Press, Princeton, 1984; ídem, *International Institutions and State Power: Essays in International Relations Theory*, Westview Press, Boulder, 1989; S.D. KRASNER (ed.), *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, 1983; Joseph S. NYE, *Understanding International Conflicts*, Harper Collins, New York, 1993.

²⁸ RUGGIE, *op.cit.*, 1998, p.3.

la dimensión normativa del proceso de descolonización, la primera disciplina que se ha ocupado de ella ha sido, como no podía ser de otra manera, el Derecho Internacional. Más allá de la aproximación positivista que caracteriza a la ciencia jurídica, algunos de estos estudiosos se han ocupado de mostrar el papel jugado por los nuevos estados afroasiáticos en la transformación normativa experimentada en el seno de las organizaciones internacionales²⁹. Otros, a la inversa, han señalado la contribución de Naciones Unidas y su lenguaje jurídico a la terminación del dominio colonial, a través de la deslegitimación del colonialismo y el apoyo a los movimientos nacionalistas³⁰.

Pero dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, uno de los pocos intentos de interpretar la descolonización tomando en cuenta la dimensión normativa del sistema internacional es el de Robert JACKSON y su artículo "*The weight of Ideas in Decolonization: Normative Change in International Relations*"³¹. La tesis principal de este trabajo es que "la descolonización fue sobre todo un cambio internacional de ideas sobre las normas legítimas e ilegítimas, y no un cambio en el equilibrio de poder o en las utilidades económicas del imperialismo"³². Cuando las normas internacionales que legitimaron la expansión colonial fueron sustituidas en Naciones Unidas por la idea de libre determinación de los pueblos, el colonialismo quedó excluido de las posibles formas de organización política en el sistema internacional. Si el sistema colonial era vulnerable a la crítica moral es porque constituía en gran medida un orden fundado en premisas morales, como la que requería un cierto nivel *civilizatorio* para que una comunidad política fuera considerada como independiente y soberano por los estados del sistema internacional occidental.

La transformación normativa en el sistema internacional ejerció una presión insuperable sobre los gobiernos democráticos europeos, que, sometidos al tiempo a una opinión pública cada vez más imbuida del nuevo clima de liberación de las poblaciones

²⁹ Hanna BOKOR-SZEGO, *New States and International Law*, Akadémiai Kiadó, Budapest, 1970; Yassin EL-AYOUTY, *The United Nations and Decolonization: the Role of Afro-Asia*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1971.

³⁰ Ver por ejemplo Evan LUARD, *A History of the United Nations. II. The age of decolonization 1955-1965*, Macmillan, London, 1989; Brian URQUHART, *Decolonization and World Peace*, University of Texas Press, Austin, 1989; Maurice BARBIER, *Le Comité de Décolonisation des Nations Unies*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1975; Inis J. CLAUDE, Jr., "Collective Legitimization as a Political Function of the United Nations", *International Organization*, vol.20, 1966.

³¹ Robert H. JACKSON, "The weight of Ideas in Decolonization: Normative Change in International Relations" en Judith GOLDSTEIN & Robert O. KEOHANE (eds.), *Ideas and Foreign Policy: Beliefs, Institutions and Political Change*, Cornell University Press, Ithaca & London, 1993.

³² JACKSON, *op.cit.*, 1993, p.130.

coloniales, no podían enfrentar, sin riesgo para su propio prestigio internacional, las reivindicaciones descolonizadoras. La rapidez y amplitud que asumió el movimiento de descolonización a nivel mundial es la prueba que presenta JACKSON de que no fueron consideraciones económicas o de concretas ecuaciones de poder en cada territorio los principales factores en la retirada del gobierno colonial. Porque "la descolonización fue fundamentalmente una revolución, no de poder, sino de ideas acerca de lo que es legítimo e ilegítimo en política internacional"³³.

La interpretación de JACKSON logra poner de relieve el aspecto normativo y cultural, largamente ocultado por las reflexiones de los estudiosos internacionalistas, y sobre todo los realistas. Para este autor, las normas aparecen como elementos autónomos de los mismos actores, que constriñen y fijan los límites en los que pueden desarrollar su agencia, y que ahora dejan al colonialismo fuera de las formas de dominación posibles. Pero la identidad de los estados metropolitanos parece quedar intacta. Y por otra parte, al no tomar en cuenta la iniciativa de los movimientos anticoloniales y los nuevos estados postcoloniales, no se explica cómo se produce el cambio normativo ni de qué manera puede éste a su vez afectar a la estructura del sistema y a la identidad de los actores. Si bien es evidente que la descolonización coincide con una transformación de los valores internacionales, JACKSON sostiene la existencia de una relación de causalidad, en la que la variable independiente es el cambio normativo, que está lejos de probar.

La transformación de las normas sobre la soberanía no es siempre previa a la descolonización: en 1960, cuando se aprueba la resolución 1514(XV), ya se han producido las descolonizaciones asiáticas y una gran parte de las africanas. Sólo en las descolonizaciones posteriores, como las de los territorios españoles en África, pudo tener dicha resolución cierto efecto de causalidad directo. Adelantemos que, para nosotros, las normas no son fuerzas independientes y actuantes por sí solas sobre la realidad, sino que proporcionan el contexto de confrontación y lucha entre los actores sociales. Y este conflicto se da a menudo alrededor de los mismos conceptos que aquellas normas establecen. Las normas, las ideas y los lenguajes compartidos socialmente, no son un agente más de la realidad social, sino elementos *constitutivos* de la misma.

³³ JACKSON, *op.cit.*, 1993, p.132.

2.2. LOS LENGUAJES DE LA DISOLUCIÓN DE LOS IMPERIOS COLONIALES

Después de asomarnos a los actores y las estructuras que participan en la descolonización africana, nos falta atender al modo en que se produce el proceso. Para ello, como dijimos al principio, se requiere observar las concretas interrelaciones que se dan, precisamente, entre la agencia y la estructura. Dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, la perspectiva que, desde nuestro punto de vista mejor puede explicar los fenómenos de transformación y cambio social, es la que se ha desarrollado durante la última década bajo la denominación de *constructivismo*³⁴.

Estos estudiosos tratan de articular la dimensión normativa de la sociedad internacional, pero de forma distinta a cómo lo hacen los institucionalistas. El constructivismo considera que los estados, como actores internacionales por excelencia, no son las entidades apriorísticas de los realistas, con intereses que son previos a su participación en la sociedad internacional. Más bien al contrario, los estados y sus intereses se conforman a partir de su interacción con otros actores internacionales y desde las normas y lenguajes que esa interacción produce. De esta forma la norma de la soberanía, lejos de ser un elemento secundario del sistema de estados, es constitutiva del mismo sistema, definiendo quiénes son sus actores principales. El tratamiento que hacen los constructivistas de las normas internacionales no es en tanto que reglas que llevan aparejadas sanciones y que los actores consideran como un factor más a tener en cuenta en sus cálculos racionales para la acción. Más bien son consideradas en su dimensión de generadoras o codificadoras del lenguaje en el que los actores tienen que expresar sus prácticas e intereses, y que condicionan las mismas identidades de los estados.

Los procesos sociales se producen en un contexto en el que "la estructura constriñe la acción pero también es el medio a través del cual los actores actúan, y de este modo pueden transformar la misma estructura"³⁵. Pues bien, para nosotros lo relevante es que el contexto

³⁴ Entre la literatura sobre *constructivismo* en Relaciones Internacionales, destacamos Nicholas Greenwood ONUF, *World of Our Making. Rules and Rule in Social Theory and International Relations*, University of South Carolina Press, 1989; Alexander WENDT, "Anarchy is what states make of it: the social construction of power", *International Organization*, 43, 2, Spring, 1992; "Collective identity formation and the international state", *American Political Science Review* 88:2, June, 1994; Audie KLOTZ, *Norms in International Relations. The struggle against Apartheid*, Cornell University Press, New York, 1995; John Gerard RUGGIE, *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalization*, Routledge, London, 1998.

³⁵ RUGGIE, *op.cit.*, 1998, p.25.

en el que se produce esta interrelación entre agencia y estructura es el de un *lenguaje*, que constituye uno de los componentes de ésta última.

Utilizamos aquí el término lenguaje en un sentido vago de vocabulario o conjunto de conceptos, que puede estar más o menos codificados en instituciones o normas, con el que se expresan las prácticas de los agentes sociales. Toda práctica y experiencia social sólo puede ser articulada y reconocida a través de las categorías, la gramática y la mentalidad que proporciona un lenguaje³⁶. Y la generación de *discursos* es la forma concreta en que los actores humanos utilizan e individualizan el lenguaje y expresan su experiencia. Ello significa que toda acción se ve constreñida por los lenguajes limitados que ofrece la estructura social en la que aquélla se produce. Y cualquier intento de transformación de esa estructura se verá en la necesidad de hacer uso de un vocabulario previo, que determina lo que es válido y lo que no lo es, e incluso distingue lo que existe y de lo inexistente.

La capacidad de determinar los lenguajes con los que definir la realidad es componente fundamental de lo que los gramscianos conocen como *hegemonía*. Ésta consiste precisamente en la combinación del poder material de un grupo con la capacidad de fijar los términos en los que la acción política es posible, incluyendo tanto la conformidad como la discrepancia o la resistencia. De tal manera que a menudo la contrahegemonía se verá obligada a expresarse en el lenguaje de la hegemonía. Ello no significa que los grupos dominantes sean los que determinan cuáles son los vocabularios concebibles por el resto del conjunto social; o no sólo se trata de eso. El mismo lenguaje ayuda a definir cuáles son los actores sociales relevantes, de tal manera que si una forma de poder no es expresable con el lenguaje disponible, es muy difícil que logre consolidarse, y puede llegar a ser muy vulnerable.

Sin embargo, en la medida en que el lenguaje es una realidad intersubjetiva, creada por los mismos hablantes, que no sólo lo reproducen sino que discuten sobre los significados de los conceptos, los actores pueden aspirar a modificar los términos en que está definida la propia estructura social. El lenguaje proporciona tanto las condiciones de la continuidad social como las posibilidades del cambio. Los conflictos entre individuos o grupos humanos se dan casi siempre en el contexto de un vocabulario, y lo que suele estar en cuestión es el contenido de los mismos conceptos utilizados por todos los actores. La resolución de los

³⁶ J.G.A. POCCOCK, *Virtue, Commerce, and History. Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century*. Cambridge University Press, Cambridge, 1985, p.28.

conflictos puede venir de la mano de una redefinición del lenguaje y con ella también de las estructuras.

En suma, agencia y estructura son mutuamente constitutivos a través del lenguaje. Y éste a su vez es componente fundamental tanto de la estructura como de la acción de los sujetos sociales. La realidad se construye, por tanto, dialécticamente, a partir de la discusión o redefinición de los conceptos sobre los que se asienta la hegemonía existente³⁷.

2.2.1. La estatalidad como contexto de la descolonización

Si nos centramos, desde estos presupuestos en el caso de la descolonización africana, observaremos cómo la tensión entre los movimientos anticoloniales y los gobiernos metropolitanos va a desarrollarse a lo largo de las líneas marcadas por unos conceptos, que son precisamente los de la soberanía estatal y la libre determinación de los pueblos. La retirada de los europeos de África sólo fue posible, tal y como se produjo, en la medida en que las reivindicaciones africanas se expresaron en términos de la exigencia de un estado nacional, que a su vez era un vocabulario comprensible por los mismos colonizadores. No en vano, el estado que exigían los africanos era la forma política desarrollada en Europa durante los dos últimos siglos.

Cuando ciertos colonizados comenzaron a utilizar el lenguaje político de las mismas metrópolis, los funcionarios coloniales se vieron obligados a argumentar con un léxico que antes sólo manejaban con relación al ámbito europeo. Tengamos en cuenta, además, que tras la Segunda Guerra Mundial y la derrota de los regímenes del Eje, el vocabulario de la libre determinación de los pueblos y de la soberanía nacional se había visto reforzado, en los foros internacionales, como garantía contra la opresión, simbolizada por el expansionismo nazi. El principio de soberanía, que impedía la intervención en los asuntos internos de los estados y determinaba que eran éstos los miembros casi exclusivos de la sociedad internacional, se reconocía por la Carta de San Francisco como norma constitutiva del nuevo orden mundial. Y los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos debían ser la base de las "relaciones de amistad entre las naciones" (artículo 1.2. de la Carta).

Era comprensible que la lucha contra la estructura colonial de la sociedad

³⁷ Como puede observarse, estos planteamientos son derivaciones de la perspectiva sobre la construcción social de la realidad. Ver Peter L. BERGER & Thomas LUCKMANN, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1968.

internacional de 1945, para ser eficaz, se viera en la necesidad de hacer uso del vocabulario a su disposición, que era el utilizado por las mismas potencias mundiales, si bien en otros contextos diferentes al africano. Se produjo entonces una contienda por el significado de los conceptos que ahora todos, europeos y africanos, hacían suyos. Y en ese conflicto, el propio lenguaje de la soberanía acabó por transformarse.

Hasta la Segunda Guerra Mundial, era principio indiscutido que la estatalidad era sólo reconocible cuando se daban ciertas condiciones de civilización y progreso. Cuando la Carta de las Naciones Unidas reconoció un vago principio de la libre determinación de los pueblos, no quedó claro a quiénes se refería y si las poblaciones hasta ahora coloniales podrían reivindicar la aplicación de ese principio. Pero fue la misma lucha de los movimientos anticoloniales y de los nuevos estados afroasiáticos en el contexto de los foros internacionales, los que obligaron a reinterpretar las normas de la soberanía, que desde 1960 ya no pudo condicionarse a "la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo" como rezaba el artículo 3 de la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*.

La transformación de las normas del derecho internacional y por tanto del lenguaje de las organizaciones internacionales, no podía dejar de afectar a los mismos gobiernos metropolitanos que participaban en ellas. Quienes se habían considerado como portadores de una sagrada misión civilizatoria en África se vieron obligados ahora a cambiar su identidad imperial por otra en la que jugaban el papel de meros transmisores de soberanía o, en todo caso, de creadores de estados independientes. Como comprobaremos en el caso de España, la participación en los foros internacionales obligaba a utilizar un lenguaje, y cuando éste comenzó a cambiar, la política de los gobiernos metropolitanos tuvieron que rearticularse y transformarse también.

Si la identidad de las metrópolis se vio alterada, no menos ocurrió con los movimientos anticoloniales. Las resistencias contra el dominio europeo habían adoptado múltiples formas y lenguajes: desde el proporcionado por instituciones propiamente africanas hasta el panafricanismo, que se refería a la construcción de una unidad política en todo el continente, pasando por la reclamación de una ciudadanía plena y la consiguiente igualdad de derechos, políticos y sociales, en el marco del mismo estado metropolitano. Finalmente fue la reivindicación en el vocabulario imperante en la sociedad internacional de la soberanía y la libre determinación de los pueblos la que encontró receptividad en las mismas metrópolis. El

discurso del nacionalismo anticolonial reivindicaba el derecho a constituir un estado a partir de un grupo humano definido por el territorio colonial en el que se asentaba.

Ello determinó a su vez que fueran ciertos grupos de las poblaciones colonizadas, y no otros, los que se erigieran como líderes de la contestación de dichas poblaciones ante los gobiernos metropolitanos. Quienes eran capaces de articular sus demandas en forma de exigencia de independencia estatal, normalmente las élites más occidentalizadas, pudieron convertirse en interlocutores privilegiados del proceso de descolonización, arrinconando otras muchas demandas de grupos sociales diversos que las generaron a partir de discursos y lenguajes diferentes.

En los estudios de Frederick COOPER sobre la dimensión social de la descolonización en África francesa y británica³⁸, se nos muestra la tensión existente entre los movimientos obreros africanos con sus demandas de carácter social universalista, y los movimientos políticos que exigían libre determinación de la población africana. Los regímenes coloniales, temiendo el coste económico y político de satisfacer todas las demandas de carácter social, decidieron conceder cierta participación en el poder a los líderes políticos africanos, para que fueran éstos los que enfrentaran aquellas demandas. Sin preverlo, esta opción favorecería el triunfo del proyecto nacionalista de estatalidad e independencia.

La construcción de la nación y la soberanía del estado subsumió así a otras aspiraciones sociales, articuladas en términos más amplios o más estrechos, universalistas, panafricanistas, locales o étnicos. Y ello en gran medida porque la nación era una comunidad que podía ser imaginada a la vez por los líderes africanos y por los colonialistas europeos.

*"the nation was not the only unit that people imagined, and the predominance of the nation-state in post-1960 Africa resulted not from the exclusive focus of African imaginations on the nation but from the fact that the nation was imaginable to colonial rulers as well"*³⁹.

El lenguaje y las instituciones de los colonizadores son utilizados por los colonizados

³⁸ Frederick COOPER, *Decolonization and African Society. The Labor Question in French and British Africa*, Cambridge University Press, 1996; "The dialectics of decolonization. Nationalism and labor movement in postwar French Africa", Frederick COOPER & Ann Laura STOLER, *Tensions of Empire. Colonial Cultures in a Bourgeois World*, University of California Press, 1997.

³⁹ "La nación no fue la única entidad que la gente imaginó, y el predominio del estado-nación en África desde 1960 no fue resultado de la atención exclusiva de las imaginaciones africanas sobre la nación, sino del hecho de que la nación era imaginable también para los gobernantes coloniales" COOPER, *op.cit.*, 1994, p.1537.

para desafiar y transformar al mismo poder colonial. Al mismo tiempo la reacción de éste contribuirá, de manera dialéctica, a la redefinición de las demandas africanas y al éxito de las fundadas en la independencia soberana y la estatalidad de la colonia, a costa de cualquier otra de carácter político o social.

Con la atención sobre la dimensión lingüística e "imaginativa" no se trata de ocultar la importancia de las condiciones estructurales del proceso. Las reivindicaciones de los grupos occidentalizados sólo adquirieron capacidad de ser escuchadas cuando lograron conectarse con las movilizaciones populares campesinas y urbanas, como los movimientos obreros, y superaron el reducido escenario elitista en el que primero se formularon. Por otra parte, sin una situación internacional como la que se produjo tras la Segunda Guerra Mundial y la fuerza que fue adquiriendo en el ámbito mundial el movimiento de los estados afroasiáticos, el nacionalismo en cada una de las colonias africanas se hubiera visto privado de una fuente de inspiración y apoyo imprescindible. Y es que, como estamos viendo, el ámbito internacional va a proporcionar un marco inestimable de confrontación entre nacionalistas africanos y representantes metropolitanos, facilitando, entre otras cosas, el mismo lenguaje que va a servir de catalizador del conflicto.

Nuestra tesis no consiste en afirmar que el factor fundamental que explica la retirada de los europeos y el fin de los imperios coloniales en África sea el de las normas y los discursos. La lucha por la descolonización se llevó a cabo por actores concretos, y no siempre pacíficamente. Por su parte, el mantenimiento de colonias dejó de ser rentable para las metrópolis en el marco de las nuevas estructuras económicas y de poder internacional generadas tras la guerra mundial, por lo que comenzaron a pensar estratégicamente en la retirada. Lo único que aquí sostenemos es que las relaciones entre africanos y europeos, y el conflicto generado por la situación colonial en el contexto de las nuevas estructuras mundiales, necesitaban hacer uso de un vocabulario. Y este vocabulario definió en gran medida el resultado de la confrontación.

A continuación vamos a analizar un poco más detenidamente los discursos de la descolonización, y para ello distinguiremos entre el lenguaje utilizado por los movimientos anticoloniales en África y el que va a plasmarse en el ámbito internacional en Naciones Unidas. Sólo para descubrir que el vocabulario hegemónico tanto en uno como en otro ámbito es el del estado y la soberanía.

2.2.2. Nación y modernidad

El discurso que desplegarán los nacionalistas anticoloniales en su lucha contra el colonizador va a presentar un carácter dual, aunando dos visiones diferentes, y hasta cierto punto contradictorias, del proceso histórico que estaban protagonizando. Por una parte, con la descolonización se buscaba el final de una dominación injusta y extranjera sobre las poblaciones africanas y la reversión del proceso de la expansión colonial, enfrentada conceptualmente a la idea de imperialismo. A través de la descolonización, las poblaciones antes sometidas, se verían liberadas y con poder sobre sí mismas, dueñas, al fin, de su propio destino. En este sentido los nacionalistas iban a enfatizar la conexión entre las instituciones precoloniales o las "primeras resistencias"⁴⁰ a la penetración colonial de los europeos, y los movimientos que ellos mismos lideraban.

Por otra parte, la expulsión de los europeos era considerado como un paso previo a la construcción de la *nación*, en el marco de las fronteras de cada colonia, que era visto como un imperativo histórico. En última instancia, la nación parecía ser condición del *progreso* de los europeos, y el nacionalismo anticolonial se presentaba como aquella fuerza progresiva que conduciría a la *modernización* de las sociedades africanas, obstaculizada hasta entonces por el colonialismo. De esta manera el proyecto nacionalista se presentaba como enfrentado tanto al colonizador como a los núcleos "tradicionales" africanos. Una vez desaparecido el colonialismo, que constituía el verdadero impedimento del progreso de los africanos, la tarea los nuevos gobiernos consistía en integrar a todos los grupos sociales y étnicos en un único proyecto de construcción del estado. Este proyecto estaba representado por la nación y conducía irremisiblemente hacia un futuro de desarrollo y bienestar social.

El discurso de los nacionalistas africanos compartía unos mismos presupuestos con la teoría de la modernización, entonces en auge en la academia norteamericana. Representante por excelencia de esta escuela es W.W.ROSTOW y su *The Stages of Economic Growth* de 1960⁴¹. Heredera de las teorías funcionalistas y evolucionistas, esta perspectiva mantenía un concepto teleológico de la historia, de tal manera que las situaciones de las poblaciones no europeas constituían algún estadio previo y necesario para el alcance de la modernidad

⁴⁰ Terence O. RANGER, "Connexions between 'primary resistance' movements and modern mass nationalism in East and Central Africa" I & II, *Journal of African History* IX, 3 y 4, 1968-1969.

⁴¹ W.W.ROSTOW, *Las etapas del crecimiento económico. Un manifiesto no comunista*, F.C.E., México, 1961.

económica que habían logrado los países más "avanzados". La dicotomía sobre la que se construía todo el aparato explicativo, enfrentaba sociedad "tradicional" a sociedad "moderna", y de este modo recreaba la dicotomía salvaje/civilizado de la mitología civilizatoria del colonialismo.

El fenómeno de modernización suponía un cambio social desde aquella fase "tradicional", que afectaba a todas las esferas de la realidad social de manera funcional e integrada, de tal forma que "la industrialización y el desarrollo económico, la movilización social y la institucionalización de las estructuras políticas y su democratización"⁴² se veían como procesos inevitablemente asociados. La creación de un estado moderno, la promoción del crecimiento económico y la aparición de una sociedad civil eran los fines hacia los que estaba dirigida, y por los que se explicaba, la independencia de las colonias.

No obstante, aunque son muchas las coincidencias entre este relato y el de los nacionalistas modernizadores, la teoría de la modernización no compartía el mismo juicio negativo respecto a la colonización, a la que consideraba como un factor del despegue de las estáticas sociedades tradicionales. La descolonización se presentaba así más como continuación que como ruptura con la dominación colonial. Y las élites modernizadores como herederos del proceso iniciado por los europeos. Pero para ambos, la terminación del colonialismo debía leerse en términos del progreso unívoco al que estaba abocada la historia de todas las sociedades.

La perspectiva nacionalista-modernizadora iba a servir para legitimar el surgimiento de los nuevos estados postcoloniales. La creación de la nación y el logro del desarrollo, en términos occidentales, eran los objetivos a los que debía supeditarse cualquier otra aspiración social o política, y que justificarían la aparición en África de estados territoriales tras la retirada europea. Los africanos trataban de implantar así la organización política genuinamente europea a partir de los instrumentos administrativos y territoriales de la misma colonización.

Advirtamos como peculiaridad del nacionalismo anticolonial respecto de otros nacionalismos, la consciencia de estar "construyendo naciones". Su pretensión de estatalidad no se basaba tanto en la supuesta preexistencia de una nación sometida, de características culturales homogéneas. Más bien se trataba de crear, voluntariamente, la nación, en el

⁴² Francisco Javier PEÑAS, *Occidentalización, fin de la Guerra Fría y relaciones internacionales*, Alianza, Madrid, 1997, p.37.

marco de las fronteras heredadas de la colonia. Porque la nación, frente a otras comunidades políticas, se concebía como el mejor instrumento de la modernización de las sociedades africanas.

Por otra parte, para muchos nacionalistas africanos, el modo de lograr los objetivos de la modernización no podía ser el liberalismo capitalista, sino el socialismo y el intervencionismo de estado, que se había mostrado capaz de convertir en pocos años a los países atrasados del este de Europa en estados industrializados. De este modo los nacionalistas de la descolonización se presentaban a sí mismos, en su gran mayoría, como socialistas, en el sentido de considerar la participación del estado en la economía el único modo de promover la ingeniería social que el "desarrollo" de África requería⁴³.

En suma, la expulsión de los europeos se reclamaba con el lenguaje, de origen occidental, del estado nacional. Este lenguaje contiene una importante dimensión internacional, pues en gran medida se articula en el contexto del sistema de estados de origen europeo. A este contexto volvemos ahora la mirada.

2.2.3. La libre determinación externa de los pueblos coloniales en la sociedad internacional

En el ámbito exterior, los movimientos anticoloniales africanos y asiáticos también reclamaron la retirada de los europeos con el lenguaje del nacionalismo. Aquí, este lenguaje tomaba la forma del principio de la *libre determinación de los pueblos*, reconocido por primera vez en un tratado internacional, aunque vagamente, por la Carta de Naciones Unidas

⁴³ Existieron formulaciones más o menos elaboradas, aunque en general, la opción por el socialismo no implicaba la ruptura de lazos comerciales y económicos con los estados del bloque occidental, entre los que se encontraban las antiguas metrópolis. Entre estos discursos más elaborados en torno al socialismo se encontraban los de Kwame NKRUMAH de Ghana, Sekou TOURÉ de Guinea y Julius NYERERE de Tanzania.

En su obra *Freedom and Socialism / Uhuru na Ujamaa* (1968) NYERERE quiso formular un tipo de socialismo que se distanciara tanto del capitalismo como del sistema soviético. Para ello acudía a la cultura. Según Nyerere, existía un socialismo que encontraba su inspiración en las organizaciones comunales y familiares propias de África. Nyerere aceptaba la matriz occidental del socialismo, pero no la tesis de la lucha de clases, prefiriendo acudir a una romantizada cultura africana, en la que el igualitarismo y el comunitarismo se oponían al individualismo occidental. Si el objetivo último era la creación de un país industrializado, ello sólo podría hacerse a partir del desarrollo de las fuerzas productivas en el campo. Ello conllevó el intento de una enorme ingeniería social a través de los programas de aldeanización forzosa del gobierno tanzano (Declaración de Arusha, enero 1967).

También en TOURÉ encontramos esta mezcla de proyecto estatista-progresista, de matriz occidental, rechazo frontal del imperialismo y retorno a la cultura africana como fuente de inspiración de un socialismo sobre el que se fundaba la filosofía del estado.

en sus artículos 1.2 y 5⁴⁴.

El principio comenzó a articularse durante las revoluciones burguesas del siglo XIX con un sentido básicamente democratizante, como exigencia de que el gobierno fuera responsable ante el pueblo. La legitimidad política imperante hasta entonces en Europa, de carácter religiosa y dinástica, se veía así seriamente desafiada. A principios del siglo XX serían ideologías políticas tan encontradas como el leninismo y el liberalismo wilsoniano las que exigirían que la libre determinación se convirtiera en fundamento de las relaciones internacionales.

James MAYALL ha analizado el impacto que tuvo el nacionalismo sobre la sociedad de estados europeo y su principio regulador de la *soberanía*⁴⁵. Pese al potencial antisistémico de la formulación de que los pueblos debían gobernarse a sí mismos, el nacionalismo se fue convirtiendo en el nuevo lenguaje legitimador de los estados que formaban el sistema, sustituyendo a la antigua legitimidad dinástica. La incorporación de la libre determinación nacional a los principios fundadores de la sociedad internacional se hizo a partir de su acomodación con el principio de soberanía. De este modo, se alegaría por parte de los estados existentes, como nuevo fundamento de su soberanía y para reclamar la no intervención en sus asuntos internos. Y también se utilizaría por aquéllos que, en nombre de una comunidad política, pretendían el reconocimiento de su estatalidad y la entrada en el sistema de estados.

Es así cómo la libre determinación iría legitimando la desintegración de los imperios multiétnicos europeos y luego de los imperios coloniales en Asia y África, y la aparición de numerosos nuevos estados allí donde se reclamaba la existencia de una nación. Pero para ello era necesario que las poblaciones no occidentales fueran consideradas capaces de constituirse en naciones, cosa que el imperialismo europeo había negado. La ampliación del sentido de la libre determinación de los pueblos fue uno de las transformaciones más importantes del derecho internacional tras la Segunda Guerra Mundial.

Efectivamente, la abstracción del principio recogido en la Carta de Naciones Unidas fue sufriendo su concreción normativa a partir de la labor militante del creciente grupo

⁴⁴ La Carta Atlántica de 1941 también concebía la libre determinación como norma general que regularía los cambios territoriales y la elección de los gobernantes tras la guerra mundial. Antonio CASSESE, *Self-Determination of People. A legal reappraisal*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, p.37.

⁴⁵ James MAYALL, *Nationalism and International Society*, Cambridge University Press, Cambridge 1990; ídem, "Self-determination and the OAU", I.M.LEWIS, *Nationalism and Self Determination in the Horn of Africa*, Ithaca, London, 1983.

anticolonial de Naciones Unidas⁴⁶. A través de una serie de resoluciones y prácticas en el seno de la organización internacional en la Asamblea General llegó a convertirse en "principio estructural del Derecho internacional"⁴⁷ y en norma imperativa o de *ius cogens*⁴⁸. La importante *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, aprobada por la resolución 1514(XV) de la Asamblea General en diciembre de 1960, reconocería finalmente un derecho incondicional a la estatalidad a toda población colonial basándose en el principio de la libre determinación de las poblaciones coloniales. Recordemos cómo el artículo 1 de la resolución 1514(XV) declaraba que el colonialismo debía considerarse como "una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales".

La resolución 1514(XV) identificaba la liberación de las poblaciones coloniales con su derecho a la estatalidad. La reclamación del fin de los imperios europeos en África se hacía por tanto a partir del lenguaje, imperante en la sociedad internacional, de la soberanía y el estado. Pero al hacerlo se renovaba ese mismo lenguaje y las normas que lo articulaban. Porque para exigir la libre determinación de las poblaciones coloniales debía desmontarse el requisito que había fundamentado el colonialismo, por el cual la estatalidad sólo era

⁴⁶ Sobre la articulación y el alcance normativo de este desarrollo alrededor del principio de la libre determinación de los pueblos ver, entre la innumerable literatura, Lynn BERAT, *Walvis Bay, Decolonization and International Law*, Yale University Press, New Haven & London, 1990; Jose Antonio CARRILLO SALCEDO, "Libre determinación de los pueblos e integridad territorial de los Estados en el dictamen del TIJ en el caso del Sahara occidental", *Revista Española de Derecho Internacional*, 33, 1978; Antonio CASSESE, *Self-Determination of People. A Legal Reappraisal*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995; James CRAWFORD, *The creation of States in International Law*, Oxford, 1978; ídem, *The Rights of Peoples*, Clarendon Paperbacks, Oxford, 1992; Hector GROSS ESPIELL, *El derecho a la libre determinación. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*, NY, 1980; Adolfo MIAJA DE LA MUELA, *La emancipación de los pueblos coloniales y el derecho internacional*, Madrid, 1968 (2ªed.); ídem, "La descolonización y el derecho de la descolonización en la Organización de las Naciones Unidas", *Revista Española de Derecho Internacional*, 1-2, 1971; W. OFUATEY-KODJOE, "Self Determination", Oscar SCHACHTER & Christopher C. JOYNER *United Nations Legal Order*, The American Society of International Law, 1995; M. POMERANCE, *Self Determination in Law and Practice. The New Doctrine in United Nations*, The Hague, 1982; Antonio REMIRO BROTONS, *Derecho internacional público. Principios fundamentales*, Tecnos, Madrid, 1982; ídem, "La libre determinación de los pueblos coloniales" en A. REMIRO et al., *Derecho Internacional*, McGraw-Hill, Madrid, 1997; C. TOUMUCHAT, *Modern Law of Self-Determination*, Dordrecht, Boston and London, 1993; Jose Antonio de YTURRIAGA, *Participación de la ONU en el proceso de descolonización*, CSIC, Madrid, 1967.

⁴⁷ Juan Antonio CARRILLO SALCEDO, *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Tecnos, Madrid, 1991, p.103.

⁴⁸ El principio de libre determinación de los pueblos sería uno de los recogidos en la resolución 2625(XXV) de 1970 sobre *Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*.

reconocible cuando se daba cierto grado de "civilización"⁴⁹ y la nacionalidad era una cualidad de los pueblos avanzados. El fin de los imperios coloniales tendría su correlato normativo en la deslegitimación de las normas internacionales que admitían la ocupación y el sometimiento de territorios habitados por poblaciones no occidentales.

De este modo se desterraba definitivamente de las normas internacionales el derecho de conquista, y sólo la libre determinación de los pueblos podía legitimar el gobierno sobre una población. La regla gradualista sobre la que se había asentado el dominio colonial, por la que los europeos reclamaron aquella "sagrada misión civilizatoria" hacia los pueblos más atrasados, era censurada y desaparecía. Precisemos, no obstante, que no desapareció por completo aquella dualidad entre civilizados y no civilizados, y la idea de progreso, que había fundamentado la expansión europea. Cuando el artículo 3 de la misma resolución afirmaba que "(1)a falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia", no se estaba condenando aquí el vocabulario de los europeos sobre el *atraso*. Sólo se impedía que ello legitimara la dominación colonial.

Eliminadas las colonias como forma de dominación legítima, el estado moderno se configuraba ahora como la única organización política aceptable en la sociedad internacional. La estatalidad no era ya cuestión de la capacidad efectiva de ejercer la soberanía por parte de una comunidad política, sino un derecho absoluto de toda población colonial por el mero hecho de serlo.

Y es que el sujeto al que se refería la libre determinación de los pueblos, que fue siendo definido cada vez más precisamente en Naciones Unidas y también en la Organización de la Unidad Africana, acabó por referirse al conjunto de la población que habitaba dentro de las fronteras de una colonia. La libre determinación tampoco minó sino que más bien reforzó el principio internacional de la *integridad territorial*, aunque ahora el territorio no era el de la metrópoli con sus dependencias coloniales, sino sólo el de cada una de éstas por separado.

La mera existencia de una población colonial activaba su derecho a ser reconocido como estado, sin posibilidad de proponer otras comunidades políticas, más amplias o más estrechas, y sin necesidad de que esta voluntad se manifestara expresamente. Sólo cuando la resolución 1541(XV) establecía otros posibles modos de dar por finalizada una situación

⁴⁹ Gerrit W. GONG, *Standard of "Civilization" in International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

colonial, como era la anexión o la integración del territorio en un estado independiente, exigía la expresión democrática de la libre voluntad de la población. Pero éste no era requisito necesario cuando se trataba de la independencia total, que en realidad era la solución primada por las Naciones Unidas para entender ejercida la libre determinación de los pueblos.

De modo que a lo largo de todo este proceso interpretativo, la libre determinación perdió su sentido más democratizante, según el cual un pueblo tendría derecho a escoger a sus propios gobernantes. El sentido que prevaleció enfatizó la llamada "libre determinación externa", como derecho de cada pueblo a constituirse en estado y a ser respetado en su soberanía por el resto de los estados⁵⁰. Era una interpretación de carácter estatista, que ignoraba el tipo de régimen político que se estableciera. La libre determinación casi se redujo al derecho de las poblaciones coloniales a ser gobernadas por élites indígenas. Lo que se exigía para considerar conseguida la liberación respecto del colonialismo era la total africanización del aparato administrativo de la colonia y la desintegración de los lazos políticos con la metrópoli. Nos encontramos, por tanto, que también en el ámbito de la sociedad internacional, la liberación de las poblaciones africanas se articulaba en torno a la estatalidad.

2.3. REARTICULACIÓN DE LA HEGEMONÍA EN EL MUNDO POSTCOLONIAL

Como venimos sosteniendo, es la utilización del lenguaje prevaleciente en la sociedad internacional, alrededor de los conceptos de soberanía y estatalidad, lo que explica la manera en que se produce el fin de los imperios coloniales. El resultado de la descolonización se explica, en parte, por el vocabulario y el discurso del nacionalismo que manejaron los líderes de los movimientos anticoloniales y de los nuevos estados postcoloniales. En esta última sección, vamos a recoger una serie de reflexiones sobre las consecuencias de la descolonización, tanto en el ámbito interno (2.3.1.) como en el ámbito internacional (2.3.2.), realizadas por estudiosos de la realidad africana y de la sociedad internacional.

⁵⁰ MAYALL, *op.cit.*, 1990; Antonio CASSESE, *op.cit.*, 1995; Hakan WIBERG, "Self-Determination as an international issue", I.M. LEWIS (ed), *Nationalism and Self-Determination in the Horn of Africa*, Ithaca Press, London, 1983.

2.3.1. Críticas liberacionistas al nacionalismo africano

El fracaso de los proyectos modernizadores de los nacionalistas africanos dará como resultado la deslegitimación de su discurso y la aparición de otros discursos críticos con los nuevos grupos gobernantes de los estados postcoloniales. Pero las críticas más tempranas se harán desde los mismos planteamientos de la teoría de la modernización. Es el caso de DUMONT y su esclarecido libro *África ha empezado mal*, de 1962, para quien el desarrollo y el bienestar de las poblaciones africanas estaba siendo impedido por el comportamiento egoísta y corrupto de las nuevas élites autóctonas, que de esta forma no hacían sino colocarse en el lugar antes ocupado por los blancos y continuar con la situación injusta de la época colonial. La independencia había creado una "burguesía de la función pública" que abusaba de sus privilegios y explotaba a campesinos y obreros. La solución de Dumont pasaba por un verdadero compromiso de los nuevos gobiernos con la modernización de África, a partir de la educación y de la reforma agraria en el marco del estado nacional⁵¹.

Pero pronto aparecerán cuestionamientos del mismo discurso del "despegue triunfal del estado nación". Tempranos críticos de la manera en que se estaban produciendo las independencias los encontramos en intelectuales anticoloniales como Franz FANON o Amílcar CABRAL. Ambas reflexiones se van a producir al filo de intensas guerras de liberación colonial, como fueron la de Argelia y la de las colonias portuguesas, especialmente en Guinea-Bissau. Y ambos van a tener presente el magro resultado de las primeras independencias asiáticas y africanas con relación a la emancipación de sus poblaciones.

FANON representa "con más contundencia y decisión que nadie" lo que SAID denomina discursos liberacionistas⁵². *Los condenados de la tierra*, su última obra, plantea una confrontación total contra el sistema colonial, contemplado como una dominación cultural que impone una violencia deshumanizadora sobre el colonizado⁵³. Pero advierte que

⁵¹ René DUMONT, *L'Afrique noire est mal partie*, Éditions du Soleil, Paris, 1973 (1ªed.1962), (en castellano, *África negra ha empezado mal*, Barcelona, 1966). En el mismo sentido podemos entender la crítica que se hace a la nueva clase gobernante africana en Robert H. BATES, *Markets and States in Tropical Africa. The Political Basis of Agricultural Policies*, University of California Press, Berkeley, 1981.

⁵² Edward W.SAID, *Cultura e imperialismo*, Ed. Anagrama, Barcelona, 1996 (1ªed. 1993), p.414.

⁵³ Franz FANON, *op.cit.*, 1965.

la simple toma del poder no significa la eliminación de la subordinación impuesta por el imperialismo. "Su idea era la siguiente: a menos que, una vez adquirido un alto nivel de aceptación y funcionalidad, la conciencia nacional se transformase de algún modo en una conciencia social, el futuro no traería la liberación sino una extensión del imperialismo"⁵⁴. La descolonización que debiera suponer la reversión de la situación colonial, es sustraída por la burguesía nacional a las masas populares, de las que está desconectada, para convertirse en mera heredera de los colonialistas.

Los discursos liberacionistas denunciaban tanto la persistencia de los modos de dominación colonial tras la independencia, como de las relaciones de carácter desigual entre los nuevos estados y las potencias mundiales. Para Amílcar CABRAL, el cabo-verdiano fundador del *Partido Africano de Independência da Guiné e Cabo Verde*, la independencia de una colonia podía ser puramente nominal si no llevaba a cabo una verdadera renovación de las estructuras de la colonia⁵⁵. La respuesta liberacionista es la *revolución social*⁵⁶. Pero como la dominación colonial europea poseía un fuerte componente cultural, la lucha contra la misma tenía que darse también en el ámbito de la cultura⁵⁷.

Tanto uno como otro pretenden ver en la participación de las masas subalternas, "rurales y urbanas", campesinado y lumpenproletariado, a los verdaderos sujetos de la historia y la revolución contra el imperialismo, pues "sólo ellos tienen la voluntad de enfrentarse a la absoluta negación de identidad que conlleva el colonialismo y usar la violencia para ello"⁵⁸. Las élites nacionalistas habían traicionado el potencial subversivo de las masas africanas con respecto al fenómeno colonial y se habían convertido en herederas

⁵⁴ SAID, *op.cit.*, 1996, p.413-414.

⁵⁵ Amílcar CABRAL, *Guiné-Bissau, Nação africana forjada na luta*, Textos Amílcar Cabral, Lisboa, 1974.

⁵⁶ FANON legitima la violencia anticolonial, como contrapunto de la violencia que se ejerce por la metrópoli. CABRAL es consciente de que gracias a la guerra que protagoniza contra los portugueses, es posible plantear una revolución que transforme los cimientos de la sociedad africana.

⁵⁷ Amílcar CABRAL, "Liberación nacional y cultura", Eduardo Mondlane Memorial Lecture, Syracuse, 1970 en Hilda Varela Barrza (ed.) *Cultura y resistencia cultural: una lectura política*, Ediciones el Caballito, México D.F., 1986, pp.41-67:

"...el movimiento de liberación debe, en el nivel cultural tanto como en el nivel político, basar su acción en la cultura popular, cualquiera que sea la diversidad de niveles de cultura en el país. El combate cultural contra la dominación colonial -la primera fase del movimiento de liberación- puede ser planeado eficientemente sólo sobre la base de la cultura de las masas trabajadoras rurales y urbanas, incluyendo la pequeña burguesía nacionalista (revolucionaria) que ha sido reafrikanizada o que está preparada para una reconversión cultural."

⁵⁸ Frederick COOPER, *op.cit.*, 1997, p.408.

del mismo imperialismo.

Durante los años ochenta, y en un contexto diferente al africano como es el de los intelectuales indios, surgieron los llamados Estudios Subalternos (*Subaltern Studies*). Siempre en tensión con el concepto gramsciano de *hegemonía*⁵⁹, estos autores van a situar su atención en los sujetos colonizados, no tanto en sus estrategias de acomodación y colaboración sino en las de resistencia y protesta. Pero para mostrar enseguida que son las categorías del conocimiento colonial las que establecen los términos en los que pueden triunfar los movimientos de oposición.

Partha CHATTERJEE, analizando el discurso nacionalista indio, muestra la esencial ambigüedad de la oposición de las élites indígenas al colonialismo. El nacionalismo es considerado como el instrumento discursivo que, procedente de la tradición racionalista de la Ilustración europea, pretende repudiar la estructura de poder colonial que esa misma tradición sostiene, por lo que se convierte en un "discurso derivativo". A la luz del marxismo de GRAMSCI y su noción de "revolución pasiva", la lucha en las colonias se transforma en la sustitución del poder colonial por la estructura del estado nacional moderno. Y para ello, el proyecto nacionalista va a necesitar apoyarse en la movilización anticolonial de los sectores populares al mismo tiempo que se distanciará de esos sectores para construir el estado. La construcción del estado postcolonial se convertirá en el objetivo primordial, subordinando al mismo cualquier reivindicación en contra de la estructura desigual de la sociedad y excluyendo otras voces⁶⁰.

La paradoja del nacionalismo anticolonial reside en que constituye, de alguna manera, la culminación del proyecto hegemónico del imperialismo; el fin del colonialismo sólo fue posible en clave de las categorías culturales, de nación y progreso, de los mismos colonizadores. O dicho al revés, es la persecución del proyecto hegemónico del discurso colonial el que hizo necesario que el estado dejase de ser colonial⁶¹.

⁵⁹ El componente discursivo, generador de consentimiento, de la dominación colonial es uno de los temas de debate entre estos autores. Ver Ranajit GUHA, "Dominance without hegemony and its historiography" en R. GUHA (ed.), *Subaltern Studies VI: Writings on South Asian History and Society*, Delhi, 1989; Dagmar ENGELS y Shula MARKS, *Contesting Colonial Hegemony. State and Society in Africa and India*, British Academic Press, London, 1994.

⁶⁰ Partha CHATTERJEE, *Nationalist Thought and the Colonial Order. A Derivative Discourse*, Zed Books, London, 1986.

⁶¹ Partha CHATTERJEE, "Was there a hegemonic project of the colonial state?" in Dagmar ENGELS & Shula, *Contesting Colonial Hegemony. State and Society in Africa and India*, British Academic Press, London, 1994,

Con relación a África, la crisis del estado postcolonial también ha provocado numerosas reflexiones alejadas de la euforia estatalista de las independencias, y que también plantean una crítica abierta al nacionalismo descolonizador africano. Muestra significativa de ello es la obra de los años noventa de Basil DAVIDSON, que anteriormente había sido un ferviente defensor del proyecto nacionalista en el continente. En su *The Black Man's Burden*, el estado aparece como una importación ajena al continente y la más perversa herencia del colonialismo, que evitó que la descolonización se convirtiera en la verdadera emancipación por la que lucharon los africanos⁶². Pero la radical crítica de DAVIDSON no se para a analizar, como hace CHATTERJEE, la esencial ambigüedad del nacionalismo y el estado, postcolonial, ni tampoco las concretas y sutiles relaciones que aquél mantuvo con los distintos sectores y movimientos sociales africanos.

Por su parte, la crítica de Mahmood MAMDANI al nacionalismo africano no se basa en la acusación de ser un elemento "importado" y alienante, como hace DAVIDSON, sino en su carácter antidemocrático y no participativo⁶³. Para comprender el proceso de descolonización y su resultado hay que distinguir entre las movilizaciones populares que se dieron en África durante los años cuarenta, y el nacionalismo estatalista de los años sesenta y setenta. Las primeras, que englobaban desde sindicatos a movimientos campesinos y religiosos, se caracterizaban, según MAMDANI, por su amplia base popular y sus demandas sociales y democráticas frente al despotismo colonial. Pero este nacionalismo popular, que luchaba por derechos, se iba a convertir en una ideología de estado. Y ello, en gran medida, debido a las reformas del gobierno colonial destinadas a integrar y "domesticar" a aquella movilización de masas. Lo cual condujo a la captación, por el estado colonial, de los líderes políticos africanos, su desvinculación de sus bases popular, y la redefinición de sus objetivos, ahora dirigidos a la captura del estado, el control y la desmovilización social. Paradójicamente, las reformas coloniales requirieron, para su éxito, garantizar la independencia de la colonia en manos del nuevo nacionalismo de las élites. La ideología y la práctica de los nuevos estados no se iba a basar en una mayor participación de los africanos en los asuntos públicos, sino en

p.83.

⁶² Basil DAVIDSON, *The Black Man's Burden. Africa and the Curse of the Nation-State*, James Currey, London et al., 1992.

⁶³ Mahmood MAMDANI, "State and civil society in contemporary Africa: reconceptualizing the birth of state. Nationalism and the defeat of popular movements", *Afrique et Développement*, 3-4, vol XV, 1990.

la supeditación de todos los esfuerzos a la construcción del estado. En esta devastadora crítica de MAMDANI, nos encontramos de nuevo al colonialismo sentando las bases, políticas e ideológicas, del poder del futuro estado independiente africano, y a las masas populares como agentes fundamentales, si bien traicionadas, del proceso.

2.3.2. Descolonización como expansión de la sociedad internacional

Ya hemos ido señalando los efectos del fin de los imperios coloniales en el ámbito internacional, que son fundamentalmente dos: la expansión del sistema de estados de origen europeo, que ve aumentar el número de sus miembros, y la transformación de las normas de dicho sistema. Vamos a atender ahora a algunas interpretaciones realizadas desde las Relaciones Internacionales sobre la descolonización.

Hedley BULL, que es uno de los padres de la escuela inglesa, realiza una breve reflexión sobre el fin del dominio colonial en el libro colectivo que editó junto con Adam WATSON, *The Expansion of International Society*⁶⁴. Para BULL tanto el imperialismo como su terminación ofrecen una importante dimensión normativa e internacional. "La dominación de los europeos o de las potencias occidentales a la vuelta del siglo se expresaba no sólo en su superioridad económica y militar y en su imperativa autoridad intelectual y cultural, sino también en las normas e instituciones de la sociedad internacional"⁶⁵.

La sacudida que sufrió el sistema colonial provendrá de una "revuelta contra Occidente" protagonizada por los pueblos no europeos sometidos. Esta revuelta, que ha de entenderse en términos amplios, incluye la lucha anticolonial por la independencia política de las poblaciones coloniales, pero también la exigencia de igualdad soberana de aquellas entidades políticas que, como Egipto o China, se encontraban sometidas a los estados occidentales por tratados desiguales. Y comprende, asimismo, otras luchas: por la igualdad racial frente a la supremacía blanca, no sólo en las colonias sino también en otros escenarios, como los Estados Unidos o la Suráfrica del apartheid; la lucha por la justicia económica mundial de los años sesenta y setenta, a través de la reclamación de un Nuevo Orden Económico Internacional; y, aunque más difusa, una lucha por la liberación cultural de la

⁶⁴ Hedley BULL, "The Revolt Against the West" en Hedley BULL & Adam WATSON, *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1985. También Hedley BULL, *Justice in International Relations*, 1983-84 Hagey Lectures, University of Waterloo, 1983.

⁶⁵ BULL, *op.cit.*, 1985, p.216.

supremacía de Occidente.

Pero si la descolonización es producto de la "revuelta contra Occidente", ésta se va a hacer "en el nombre de ideas y valores que son ellos mismos occidentales". BULL recoge la contradicción del proceso descolonizador que venimos señalando: es el lenguaje de los dominadores con el que se va a llevar a cabo la liberación de los dominados. En este mismo sentido, las sociedades antes colonizadas aceptarían las normas e instituciones de la sociedad internacional europea como la base de sus relaciones internacionales, incluso aunque buscaran en algunos aspectos modificarlas. "La actual estructura política internacional del mundo -basada en la división de la humanidad y de la tierra en estados separados, que aceptan la soberanía de los otros, los principios legales que regulan la coexistencia y la cooperación y los acuerdos diplomáticos que facilitan sus relaciones- es al menos en sus características básicas el legado de la ascendencia europea, ahora desaparecida"⁶⁶. La descolonización es interpretada como *parte del proceso de expansión de la sociedad internacional de matriz europea*⁶⁷.

Como hemos visto, las reivindicaciones a favor de la emancipación de las poblaciones afroasiáticas, sometidas a dominación europea, tomaron la forma a mediados del siglo XX de una lucha por la captura del estado colonial, en nombre de la nación supuestamente existente o por construir. El nacionalismo anticolonial llevaría al surgimiento de un centenar de nuevos estados donde antes había colonias, y con ello, a la expansión de la sociedad de estados hasta los últimos confines del planeta. En consecuencia, el fin del colonialismo europeo se hizo sinónimo de estatalidad de las poblaciones que habitaban dentro de las fronteras de una colonia, así como de su integración, como soberanos, en la sociedad de estados de origen europeo.

Para que ello fuese admisible en la vieja sociedad internacional occidental, hubieron de reinterpretarse las normas reguladoras de la misma. La libre determinación nacional se convertiría definitivamente en el único principio legitimatorio de la dominación política sobre una población. Además, ya no era posible exigir condiciones de "civilización" para el reconocimiento de la estatalidad a un grupo humano. El único requisito era la existencia de

⁶⁶ Hedley BULL & Adam WATSON, *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1985. "Introduction", p.2.

⁶⁷ Esta perspectiva entronca con las actuales reflexiones sobre los procesos globalización y mundialización. Como introducción a esta literatura ver Fernando VALLESPÍN, *El futuro de la política*, Taurus, Madrid, 2000.

una población definida por las fronteras de una colonia.

Esta es la razón por la que Robert H. JACKSON, en su libro *Quasi-states, Sovereignty, International Relations and the Third World*, sostiene que el nuevo marco normativo internacional consolidado en los años sesenta ha favorecido la existencia internacional de nuevos estados sin capacidad real de actuar como tales ante sus poblaciones. El nuevo derecho internacional reconoce una soberanía externa o *negativa*, que consiste en el derecho a la no intervención externa, a lo que antes eran colonias europeas, sólo por el hecho de haberlo sido. Y de esta manera no se exige el ejercicio de una verdadera soberanía positiva, que incluiría no sólo el monopolio de la jurisdicción sobre un territorio, sino también la facultad del gobierno de un estado para proveer de bienes políticos a sus ciudadanos⁶⁸.

Llegados a este punto, podemos formular nuestra propia conclusión. La transformación de las normas de la sociedad internacional sobre la soberanía fue complementaria del proyecto de construcción estatal sostenido por los líderes nacionalistas y los gobiernos postcoloniales. El hecho de que el nacionalismo absorbiera, y a veces ahogara, otras reivindicaciones existentes en el seno de las sociedades colonizadas, incluidas las demandas de una mayor democratización, fue en parte respaldado por el mismo sistema normativo internacional. Éste primó la libre determinación externa sobre la interna, y no condicionó el reconocimiento de la primera a un efectivo "gobierno del pueblo por el pueblo". Las luchas por la liberación colonial quedaron reducidas en muchas ocasiones al principio de que las poblaciones coloniales debían ser gobernadas por élites africanas, con independencia de que el carácter de su poder fuera tan despótico como que los europeos habían ejercido con anterioridad.

CONCLUSIÓN

Desde este marco teórico que hemos tratado de dibujar vamos a estudiar el proceso concreto de la descolonización de Guinea Ecuatorial. Vamos ahora a resumir nuestros argumentos hasta aquí desarrollados, al tiempo que anticipamos cómo pueden ayudarnos a

⁶⁸ Robert H. JACKSON, *Quasi-states: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.

comprender el modo en que se produce el fin del imperialismo español en África central.

La disolución de los imperios coloniales en África se produce a partir de la interrelación de tres tipos de actores -coloniales, metropolitanos, e internacionales- con las estructuras internacionales del colonialismo. En el caso de la Guinea española también encontraremos a tres actores básicos: el gobierno de FRANCO y sus distintos sectores gubernamentales, los movimientos anticoloniales guineanos, organizados desde principios de los años sesenta, y el grupo anticolonial de estado en las Naciones Unidas. En cuanto a las estructuras en las que debemos contemplar al colonialismo franquista, son las mismas que engloban al colonialismo europeo en África: una sociedad internacional de estados de origen europeo y un sistema económico internacional compuesto de un centro y una periferia dependiente. Pero en nuestro caso debemos tomar en cuenta, además, la peculiar situación del estado franquista en aquella sociedad internacional pues, a los ojos de muchos, se trataba del último de los regímenes totalitarios vencidos en la Segunda Guerra Mundial. Y eso lo colocaría, tras la guerra, en una situación de exclusión internacional, sólo superable parcialmente durante la Guerra Fría, por su papel geoestratégico para Estados Unidos en la confrontación bipolar.

Hemos afirmado, como una de nuestras tesis fundamentales, que el proceso de la descolonización africana se produjo en el encuentro entre agencia y estructura en el contexto de un lenguaje. Este lenguaje era el del nacionalismo y la libre determinación de los pueblos, interpretado como derecho de las poblaciones coloniales a la estatalidad. Las normas internacionales sobre soberanía se convertirían en el contexto de confrontación entre europeos y afroasiáticos sobre la interpretación y el alcance de los principios del sistema. En el proceso de descolonización, los mismos principios legitimatorios de la sociedad internacional serían modificados por el movimiento anticolonial, que lograrían excluir al colonialismo como forma legítima de dominación política.

Cuando en 1955 ingresan en Naciones Unidas los estados autoritarios de España y Portugal, van a encontrarse en la necesidad de dar respuesta a los discursos y crecientes demandas articuladas en términos de independencia de las colonias africanas. Pero mientras SALAZAR mantuvo una negativa frontal a cualquier exigencia de abandonar África, en el caso del régimen franquista, su necesidad de ser aceptado como miembro de pleno derecho en la sociedad internacional y de encontrar apoyos entre algunos de los estados postcoloniales le obligaría, tras las primeras reticencias, a utilizar el vocabulario cada vez más imperante en

esa sociedad internacional.

La adopción del lenguaje de la libre determinación de los pueblos afectaría, con el tiempo, a la propia percepción del gobierno de FRANCO sobre su papel en el trópico. Cuando, tras los cambios normativos internacionales, la posesión de colonias dejó de significar prestigio internacional o cumplimiento de una sagrada misión civilizatoria, desaparecieron los argumentos fundamentales que legitimaban la presencia española en Guinea. Los intereses económicos se demostraron entonces secundarios con respecto al objetivo del gobierno de Madrid de ser admitido sin recelos en la sociedad internacional.

Por su parte, los movimientos anticoloniales guineanos se articularon en gran medida en el exterior del territorio, alrededor de la reclamación de la independencia. Éste era el discurso con el que conseguirían el apoyo de los estados postcoloniales africanos y superar su inicial debilidad en el interior de Guinea. Pero además, al adoptar la libre determinación de los pueblos como el vocabulario de su confrontación con la potencia colonial, estos movimientos encontrarían en Naciones Unidas un escenario privilegiado para lograr el apoyo de todo el bloque afroasiático y donde poder negociar con España en condiciones más favorables. Las Naciones Unidas se convertirían así en uno de los ámbitos fundamentales del proceso de descolonización de la Guinea española, en el que tanto metrópoli como movimientos guineanos acabarían utilizando un mismo lenguaje.

No se trata tanto de que el vocabulario de la libre determinación de los pueblos se utilizara de forma estratégica por metropolitanos y nacionalistas. Más bien, al contrario, la libre determinación se convirtió en el único lenguaje, internacionalmente legitimado, en el que podían expresarse la práctica, el acuerdo o la confrontación de los actores sociales. Incluso, podríamos decir que sería ese mismo lenguaje el que de alguna manera determinaría cuáles iban a ser los actores relevantes: en nuestro caso el Ministerio español de Asuntos Exteriores y los grupos nacionalistas guineanos que solicitaban la independencia unitaria de la colonia.

Los desenlaces posibles del conflicto también resultarían limitados por el lenguaje que utilizaban unos y otros. El hecho de que los nacionalistas africanos reclamaran la retirada europea en los términos occidentales de la soberanía y la libre determinación, hizo que aquélla se produjera a partir de la constitución de estados nacionales, integrados en la sociedad internacional, allí donde antes había colonias.

De este modo, la colonia de la Guinea española también se convertiría, a finales de la

década de los sesenta, en el estado independiente de Guinea Ecuatorial. Con el alcance de la estatalidad parecía superarse la situación de sometimiento que había supuesto la presencia española en África central. El carácter autocrático del régimen que se instaló en Guinea tras la retirada del estado español no se consideraría ya asunto que concerniera a la sociedad internacional. La interpretación del principio de libre determinación que se articuló durante la descolonización sólo se refería al fin del colonialismo, y no requería que se asegurara la efectiva participación de la población en los gobiernos de los nuevos estados postcoloniales.

En suma, las normas internacionales que institucionalizaban el vocabulario de la libre determinación de las poblaciones coloniales se hicieron complementarias del proyecto, no siempre democratizador, del nacionalismo anticolonial que aspiraba a la construcción del estado territorial en África. Y así iba a ocurrir también en el caso de la colonia española en el Golfo de Guinea.

Parte Segunda

EL RÉGIMEN FRANQUISTA, EN ÁFRICA Y EN EL MUNDO

CAPÍTULO 3

EL RÉGIMEN COLONIAL FRANQUISTA

EN EL GOLFO DE GUINEA

El propósito de este capítulo es ofrecer una caracterización general del régimen colonial en los llamados *Territorios Españoles del Golfo de Guinea*, desde la Guerra Civil española hasta las transformaciones jurídico-administrativas que se verificaron en 1959. Éste constituye el período de consolidación de la presencia española en el África subsahariana, y será también el punto de partida de nuestro relato sobre el fin de esa misma presencia. Como tal punto de partida, se tratará más de una "foto fija" del modelo de dominación colonial franquista que de un análisis del desarrollo de la colonización. Nuestra narración, en capítulos posteriores, comenzará precisamente en el momento en que esta dominación empieza a vacilar.

El surgimiento de lo que parecía un nuevo régimen fascista en el sur de Europa, y la consiguiente desaparición de derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos españoles, pareció alarmar e inquietar a las grandes potencias liberales del sistema internacional. Sin embargo, ninguna de estas potencias se escandalizó porque ese mismo régimen heredara el gobierno despótico sobre un conjunto de poblaciones que, por reputarse coloniales, no se concebían merecedoras de reconocimiento de derechos de representación o de libertades personales.

En los años treinta y cuarenta del siglo XX estábamos todavía en época colonial, y el nuevo gobierno español no tenía que justificar su soberanía sobre los pequeños territorios africanos que fueron adjudicados a España durante el reparto europeo de África. La presencia española en el Golfo de Guinea estaría plenamente normalizada en el contexto internacional hasta bien entrados los años cincuenta. Y el régimen que mantendrá en su colonia ecuatorial responderá a la misma lógica y utilizará instrumentos muy similares a los utilizados por las grandes potencias coloniales.

El argumento central de este capítulo es que el colonialismo franquista tuvo que dar respuesta a los mismos problemas que se planteaban a toda minoría europea que pretendía gobernar sobre una mayoría indígena. Y ante ellos asumió el mismo tipo de mecanismos de

control que el resto de metrópolis europeas, consistente en un gobierno indirecto sobre una masa de campesinos dependientes.

3.1. LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA EN LOS INICIOS DEL RÉGIMEN FRANQUISTA

Fue durante la época franquista cuando se consolidó el control colonial sobre la totalidad del territorio que los acuerdos intraeuropeos habían asignado al estado español en el Golfo de Guinea¹. La ocupación y sometimiento militar de los habitantes del área así delimitada se había completado sólo en 1926, lo cual, en un principio, significó únicamente que todo el espacio estaba salpicado de puestos de la Guardia Colonial². La presencia efectiva de la administración metropolitana en la pequeña colonia se había hecho sentir muy lentamente. Esta apatía colonial mostraba hasta qué punto la presencia en África subsahariana había sido cuestión irrelevante para la política interna del debilitado estado español de principios del siglo XX. Hay que distinguir, no obstante, entre el grado de penetración europea existente en la isla de Fernando Poo y el que se daba en la parte continental de la colonia, o Río Muni, a la altura de la Guerra Civil³.

En la isla se desarrollaba ya una economía de explotación, típicamente colonial, dominada por las plantaciones de cacao, y la población africana estaba integrada, de una manera u otra, en el sistema jurídico-político y productivo establecido por los europeos.

¹ El Tratado de París, de 27 de marzo de 1900 entre Francia y España, es uno de aquellos acuerdos de finales del siglo XIX a través de los cuales los estados europeos se repartieron el continente africano en función de las relaciones de poder que se daban en Europa. Este tratado fijaba definitivamente los límites entre el Gabón francés y la Guinea española, aunque no lo hizo de una forma totalmente precisa dada la falta de control sobre gran parte del territorio. El límite norte de la colonia española con la colonia germana de Camerún se había pactado con Alemania a la altura de la Conferencia de Berlín en 1885. El trazo rectilíneo de los límites continentales de la colonia española refleja bien los criterios con los que los europeos se adjudicaban el territorio africano: las fronteras eran fruto más del conflicto y acuerdo entre las potencias coloniales y de la ignorancia concreta del terreno, que de los pactos entre colonizadores y colonizados. De este modo el limitado peso de España en la política europea se reflejó en las pequeñas dimensiones (28.000 km²) de su colonia subsahariana.

² Donato NDONGO, "Guineanos y españoles en la interacción cultural: 1900-1968" en Mariano de CASTRO y Donato NDONGO, *España en Guinea. Construcción del desencuentro 1778-1968*, Ediciones Sequitur, Toledo, 1998, pp.111-112.

³ Las posesiones españolas en África subsahariana comprendían una zona continental y un conjunto de islas: Fernando Poo, Annobon, Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico, que en total ocupaban 28.051 km². La isla de Fernando Poo era, por su tamaño (2.017 km²) y rentabilidad, la más importante para la metrópoli, que había establecido su dominio colonial desde mediados del siglo XIX.

Existía una minoría de colonos blancos, garantes del dominio de la metrópoli, mientras que la población africana se caracterizaba por su diversidad social, cultural y económica⁴. Por una parte se encontraban los habitantes autóctonos bubis, que habían ido integrándose en el sistema económico de la colonia, más como campesinado que como difícil mano de obra. Junto a éstos se encontraban los provenientes de otros lugares de África occidental y del Caribe. Los descendientes de los africanos venidos durante la colonización británica de la isla, a mediados del siglo XIX, formaban una clase criolla muy occidentalizada, denominados fernandinos, que se habían beneficiado de la economía de trata, pero que fueron siendo expulsados paulatinamente del mercado con la implantación del régimen de explotación. El resto lo configuraban inmigrantes provenientes de África occidental que habían llegado (y seguirían llegando) como mano de obra de las explotaciones agrícolas⁵.

En el continente, por el contrario, el control y la integración de la población en la colonia más allá de la zona costera, habitada por lo que los españoles denominaron "pueblos playeros", era muy débil, y el tipo de explotación, fundamentalmente maderera, hacía innecesaria una utilización intensiva de tierras y de trabajo⁶. La resistencia que encontrara la expansión española entre la población del interior, mayoritariamente fang, estaba superada en esta época. Sin embargo, aunque la búsqueda de braceros para las plantaciones de cacao de Fernando Poo había sido una de los motivos que había incitado a la ocupación y control de la población continental, el coste de dicho sometimiento y el delicado compromiso al que se llegó entre colonizadores y colonizados impidió que los africanos del continente pudieran ser considerados como fácil mano de obra⁷. La penetración del poder español y las estructuras coloniales en el continente eran pues débiles, dispersas y desiguales.

La Guerra Civil española supuso, igual que la Segunda Guerra Mundial poco más

⁴ Según los datos oficiales, en 1942 había en la isla 3.325 europeos de 35.359 habitantes, que aumentarían a 4.465 de 63.660 en 1965. En el continente había, en 1942, 799 blancos de 135.223 habitantes, y en 1965 serían 2.782 de 191.024. Síntesis estadística de Guinea Ecuatorial de junio de 1968. AGA 656/1.

⁵ Ibrahim SUNDIATA, *Equatorial Guinea. Colonialism, State Terror and the Search for Stability*, Westview Press, Boulder-S.Francisco-Oxford, 1990, ch.2; René PELISSIER, "Fernando Poo: un archipel hispano-guinéen", *Revue Française d'études politiques africaines*, 33, 1968, p.19.

⁶ SUNDIATA, *op.cit.*, 1990, p.35.

⁷ Gonçal SANZ CASAS, "Descolonizar la historia de África: el caso de Guinea Ecuatorial", sin publicar, 1990.

tarde para toda África, un impulso de la colonización de la Guinea española⁸. Pese a su pequeño tamaño y su limitado rendimiento comparado con otros imperios coloniales, el territorio, que pasó la guerra en el bando de los sublevados, iba a soportar una gran presión por parte de la metrópoli. La escasez de productos básicos, provocada por la guerra y el aislamiento internacional, impulsó a España a buscar en su colonia subsahariana parte de lo que no podía obtener en los mercados mundiales. La coacción sobre los africanos para que produjeran o trabajaran en las explotaciones de los europeos aumentó, en un tiempo de guerra en que las consideraciones humanitarias casi desaparecieron de las preocupaciones internacionales.

El estado metropolitano aprovechó la guerra para intensificar el control estatal sobre el comercio, fundamentalmente a través de cuotas y precios fijos. Al mismo tiempo la importación de alimentos y materias primas para la industria, como el cacao y la madera, y también el café, el caucho, el aceite de palma o la yuca, creció considerablemente⁹. Gran parte del presupuesto de este momento se invirtió en la partida militar, reforzando las guarniciones coloniales y por tanto la violencia del estado sobre la población africana. La "segunda ocupación colonial" supuso también para la Guinea española una mayor integración de la población en la economía y la estructura colonial.

El nuevo régimen dictatorial que nacería de la Guerra Civil en España aprovechó y persistió en este impulso de colonización y control del territorio, y lo hizo en parte a través de la revisión de la normativa reguladora de la colonia¹⁰. Intentaremos mostrar, en sus rasgos esenciales, el sistema de dominación que estableció el régimen franquista en sus territorios ecuatoriales, antes de que entrara en crisis a finales de los años cincuenta. Vamos a distinguir dos partes en nuestra exposición: la primera (3.2.) analizará los objetivos e intereses de los sectores sociales españoles implicados en la colonia, y la segunda (3.3.) se interesará por los

⁸ Gervase CLARENCE-SMITH, "The impact of the Spanish Civil War and the Second World War on Portuguese and Spanish Africa", *Journal of African History*, 26, 1985; Gustau NERIN I ABAD, "Introducción a la historia económica de Guinea Ecuatorial", sin publicar, sin fecha.

⁹ CLARENCE-SMITH, *op. cit.*, 1985, pp.313-314.

¹⁰ Es significativo que la legislación básica del franquismo sobre el gobierno de los territorios subsaharianos se dictara en 1938, antes de concluir el conflicto civil. De ese año es la *Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea* de 27 de agosto, la reforma del Patronato de Indígenas de 29 de septiembre, el establecimiento de la "justicia indígena" el 10 de noviembre y los Decretos de 22 de diciembre sobre administración territorial y auxiliares indígenas. Para legislación colonial hasta 1945 ver Agustín MIRANDA JUNCO, *Leyes coloniales*, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, Madrid, 1945 y Jose María CORDERO TORRES, *Tratado elemental de Derecho Colonial Español*, Instituto de Estudios Políticos, Ed. Nacional, Madrid, 1941.

instrumentos jurídico-administrativos utilizados para mantener aquella dominación. Por último (3.4.) nos asomaremos a las reacciones y transformaciones de la población colonial.

3.2. LOS OBJETIVOS COLONIALES

Inmediatamente después de la Guerra Civil, los sueños imperiales del nuevo régimen hicieron concebir la posibilidad de aumentar las posesiones africanas tanto en el Magreb como en el Golfo de Guinea¹¹. Pero al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el régimen franquista tuvo que conformarse con conservar sus pequeños territorios africanos y serenar su discurso imperialista, que desde entonces apenas jugó un papel relevante en la retórica de la dictadura¹². Pese a la progresiva penetración, explotación y rentabilización de Guinea durante las décadas siguientes, la colonia fue un asunto marginal para el gobierno franquista. Los Territorios del Golfo de Guinea nunca habían jugado un papel relevante en la política, la economía y la sociedad española, ni siquiera cuando, tras la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico a finales del siglo anterior, el estado español estableció las bases fundamentales del entramado colonial en ellos.

Pocos eran los sectores sociales metropolitanos implicados en el gobierno y provecho de la colonia ecuatorial. Pero podemos distinguir tres grupos de intereses que hicieron de Guinea el objeto central de sus actividades. En primer lugar, el *Ejército*, especialmente la Marina, que era el responsable, no sólo del orden, sino del mismo gobierno y la administración de la colonia. En segundo lugar, la *Iglesia Católica*, que constituyó un instrumento fundamental de penetración y control de la población, y suplía al estado en numerosas tareas. El gobierno de FRANCO asignó al Ejército y a la Iglesia una relevancia aun mayor, de acuerdo con la misma naturaleza del régimen surgido de la Guerra Civil. Por último encontramos a *empresarios y comerciantes*, que obtenían sus beneficios

¹¹ FRANCO quiso condicionar la entrada de España en la guerra mundial a la obtención de gran parte de las colonias francesas en el Magreb y el Golfo de Guinea como botín de guerra. Estas reclamaciones se justificaron en un libro de AREILZA y CASTIELLA, *Reivindicaciones de España* de 1942. El temor de HITLER a ofender al gobierno de Vichy y su subsiguiente negativa a las aspiraciones imperialistas de FRANCO fue una de las causas de la neutralidad beligerante (del estado español en el conflicto mundial. Ver por ejemplo Florentino PORTERO y Rosa PARDO, "La política exterior" en *La época de Franco (1939-1975)*, tomo XLI de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Espasa Calpe, Madrid, 1996.

¹² Ver capítulo 4.

fundamentalmente de las plantaciones de cacao en Fernando Poo y las explotaciones madereras en el continente.

El "comerciante", el "soldado" y el "misionero" representan precisamente los tres impulsos que estuvieron detrás de la expansión europea en África: el afán de lucro, la búsqueda del prestigio político-militar en el sistema internacional y la idea de una misión civilizatoria que cumplir sobre los pueblos "sin historia"¹³. A mediados del siglo XX éstos son también los tres motivos que encontramos en la actitud del estado español respecto de sus posesiones africanas en el Golfo de Guinea. Los discursos oficialistas que se desplegarían en torno a Guinea enfatizarían alguno o algunos de estos fines¹⁴. No estoy interesada en realizar un análisis formal de los discursos coloniales del franquismo, ni tampoco en distinguir entre intereses perseguidos y principios defendidos¹⁵. Frecuentemente unos y otros coinciden, pues a nadie se le ocultaba en ese tiempo que la razón de ser de una colonia eran los beneficios que reportaba; y ésta constituía, a los ojos del colonizador, su principal justificación.

Hemos escogido el discurso de uno de los principales ideólogos de la presencia española en Guinea para ilustrar el examen de los tres objetivos fundamentales que buscaba el franquismo en sus territorios ecuatoriales, así como los sectores sociales y gubernamentales concretos que los sustentaban. Nos referimos al Gobernador General de la colonia de 1944 a 1948, Juan BONELLI RUBIO. En una conferencia en 1944, BONELLI planteaba la cuestión principal que toda potencia colonial debía contestar para justificar, al menos ante sí misma, el dominio colonial:

"pues si resulta que había unas tierras en el mundo que estaban habitadas por unos hombres y después llegamos nosotros -los hombres blancos- y nos hicimos dueños de aquello.... ¿cómo se puede justificar nuestra presencia? ¿Por la ley del más fuerte acaso? Ningún pueblo civilizado sería capaz de invocar esta ley, que vendría a ser la negación misma de su propia civilización. Pues entonces, ¿qué derechos pueden

¹³ Para un análisis de este triple impulso civilizador véase por ejemplo Francisco Javier PEÑAS, "Estándares de civilización", *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, n.1, oct.1999.

¹⁴ El órgano oficial de propaganda colonialista por excelencia lo constituyó el *Instituto de Estudios Africanos* (IDEA), fundado en 1945 como centro de estudio y proselitismo africanista. Para un análisis de los discursos africanistas del franquismo, ver Alfred BOSCH I PASQUAL, *L'Africanisme franquista i l'IDEA*, Tesina de Licenciatura, Universitat Autònoma de Barcelona, 1985.

¹⁵ Las contradicciones entre la retórica gubernamental y eclesiástica y la realidad de la colonización en Guinea es lo que interesa a Gustau NERÍN I ABAD, "Mito franquista y realidad de la colonización de la Guinea española", *Estudios de Asia y África*, v.XXXII, n.1, 1997. Nuestra perspectiva es diferente, en tanto que pretende encontrar en aquella retórica las pistas sobre los fines perseguidos en la colonia.

hacer la ocupación legítima, y qué deberes han de aparecer solidarios con aquellos derechos?..."¹⁶.

Las respuestas que el gobernador se dio nos guiarán e introducirán en cada uno de los pasos que siguen.

3.2.1. Rentabilidad económica de la colonia

*"De aquella tierra se puede extraer una riqueza que los indígenas no saben extraer ni administrar. Luego es justo en nombre de la humanidad, usufructuar aquel terreno para producir lo que producir debe, pero sin olvidar nunca los derechos primarios de los que allí viven"*¹⁷.

La obtención de un rendimiento económico de las colonias era no sólo una realidad, sino la principal justificación que se ofrecía de la presencia europea en África. En la España franquista, los partidarios de la colonización tuvieron cada vez más fácil la demostración de la rentabilidad económica de los territorios ecuatoriales, aireada periódicamente por las publicaciones del Instituto de Estudios Africanos. La economía en Guinea era típicamente colonial, basada en la producción de una serie de materias primas que se exportaban casi íntegramente a la metrópoli. En todo el periodo franquista no dejó de verificarse un crecimiento sostenido de las principales explotaciones como las del cacao, la madera y el café¹⁸.

Las políticas económicas del régimen promovieron un intenso control estatal, que se realizaba a través de las Cámaras Oficiales Agrícolas y Forestales. De este modo, el gobierno aseguraba a estos productos un sistema proteccionista de precios, más elevados que los

¹⁶ Juan BONELLI RUBIO, *El problema de la colonización*, Dirección General de Marruecos y Colonias, Madrid, 1944, p.5.

¹⁷ Juan BONELLI RUBIO, *Diferencia del concepto económico en la colonización de Fernando Poo y Guinea Continental*, Casa de la Guinea Española, Barcelona, 1947, pp.11-12.

¹⁸ Como ejemplo de ello, y según los datos oficiales, si en 1940 se produjeron 8.876 toneladas de cacao, eran 27.910 en 1959-60. La producción de café de Río Muni también aumentó de 1.848 toneladas en 1940 a 4.334 en 1959 (aunque este crecimiento se vio moderado por la progresiva disminución de la producción en Fernando Poo que en 1959 era de 1572 T. frente a las 2.891 de principios de la década). En la zona continental, la principal explotación junto al café, era la maderera, que si en 1950 exportaba 62.972 toneladas, en 1959 eran 215.597. Otros productos exportadores eran la yuca, los plátanos o la palmera de aceite, cuyas producciones fueron en disminución a lo largo de los años. Enrique ARROJAS, "Los Territorios Españoles de Golfo de Guinea", *España en Africa*, Madrid, Eds. Ares, 1948; IDEA, *La Región Ecuatorial Española puesta al día*, 1963.

internacionales, así como unas cuotas reservadas de mercado en la metrópoli. Los beneficios de la economía colonial estaban en manos de unas pocas y grandes compañías. Estas empresas constituían una red oligopólica que se organizaba en sindicatos de productores, a la manera corporativa y obligatoria del nuevo estado. A través de estas entidades corporativas, cuyos órganos centrales estaban dirigidos desde Madrid y muy intervenidos por el gobierno central, se controlaban los precios y las políticas de créditos y concesiones¹⁹.

Los africanos participaban en la economía colonial como mano de obra o como pequeños productores. Aunque parte de la población sufrió la presión violenta del sistema colonial para trabajar como braceros en las plantaciones o en la construcción de infraestructuras, la colonia también ofreció un nuevo marco económico para la iniciativa de los africanos. Éstos eran los responsables de la mayor parte de la producción de café en Río Muni, así como de las cooperativas africanas de cacao. Dirigidas desde el gobierno colonial, las cooperativas de Fernando Poo producían cerca del 5'5% de todo el cacao a inicios de los años sesenta²⁰. Si bien, la legislación colonial, que luego analizaremos, aseguraba que los africanos jugaran un papel subordinado en la economía y no representaran una competencia seria a los productores europeos.

La implicación de la metrópoli en Guinea se refleja en el aumento del presupuesto de la colonia, que pasó de 14.185 millones de pesetas en 1939 a 198.356 en 1959. Al mismo tiempo, las exportaciones del territorio, en su mayor parte a la misma metrópoli, eran siempre superiores a sus importaciones, dando como resultado una balanza comercial favorable²¹. Por otra parte, la incidencia de la producción colonial en la economía española, dado el pequeño tamaño de la colonia subsahariana, era reducida y estaba muy localizada en pocas empresas y pocos sectores: el del cacao, que prácticamente satisfacía la demanda de la población metropolitana, el del café, consumido en un 81% en la península, y el de la madera.

Que los beneficios económicos eran fin fundamental de la colonización nadie lo

¹⁹ Muchos autores, como NDONGO (1977) o SUNDIATA (1990), se hacen eco de la sospecha generalizada de que el responsable de la Presidencia de Gobierno, CARRERO BLANCO, tuviera intereses directos en los grupos comerciales que operaban en Guinea. Sin embargo, el biógrafo más importante de la "eminencia gris del franquismo", niega que existan evidencias de estas conexiones. Javier TUSELL, *Carrero. La eminencia gris del régimen de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 1993, p.314.

²⁰ IDEA, *op.cit.*, 1963.

²¹ René PELISSIER, *Los territorios españoles de África*, IDEA, Madrid, 1964; IDEA *op.cit.*, 1963; CLARENCE-SMITH, *op.cit.*, 1985; NERÍN, *op.cit.*, sin fecha.

ponía en duda hasta entrados los años cincuenta. Pero el énfasis en el rendimiento económico de Guinea fue decayendo a medida que la legitimidad del colonialismo fue poniéndose en cuestión en el ámbito internacional y el franquismo se sintió cada vez más presionado para que abandonara el continente africano. Entonces se haría mayor hincapié en la segunda de las justificaciones.

3.2.2. La sagrada misión civilizatoria del franquismo

*"(A)l ejercer el derecho de colonización, la nación colonizadora contrae el deber de hacer partícipe al pueblo colonizado del bien común que debe alcanzar a toda la humanidad, y por consiguiente, adquiere la obligación de educar y civilizar al pueblo indígena, único medio de que pueda llegar a él el común progreso y el bienestar común"*²²

La difusión de la cultura y las formas de producción occidentales, como proceso civilizatorio, había sido fundamento legitimatorio de la colonización de África desde el inicio de la expansión europea. La explotación económica no se veía en contradicción con la misión civilizatoria asumida unilateralmente por los estados europeos. El "progreso" del indígena era parte integrante del proceso de explotación económica: los beneficios no eran sólo para la metrópoli, también recaían sobre los africanos en forma de aculturación. Ya veremos que, pese al énfasis en esta supuesta falta de contradicción, la combinación de ambos objetivos resultaba siempre problemática para el mismo gobierno de la colonia.

El discurso civilizatorio español se hacía eco a su vez de los discursos de las principales potencias coloniales. El argumento de los colonialistas españoles era que la política en Guinea se fundaba en un sistema mixto entre aquellos los planteamientos, supuestamente diferentes, de británicos y franceses. El autor de un manual para los funcionarios coloniales afirmaba

"Entre el sistema inglés de la influencia o diferenciador y el francés de la asimilación cabe adoptar uno ecléctico, en el terreno doctrinal, puesto que prácticamente ninguno de los sistemas aludidos es aplicable en su rigidez teórica, presentando matices y peculiaridades a ambos.

La política de la protección, como arte de conducir a los pueblos por intermedio de sus jefes naturales, sin violentar sus creencias, sus hábitos y formas de vida que no sean notoriamente opuestas a nuestras convicciones morales y jurídicas, haciéndoles pasar lentamente a un estado social, político y económico que nosotros estimamos

²² BONELLI RUBIO, *op.cit.*, 1944, p.8.

más beneficioso, se basa fundamentalmente en la observación sociológica y en la exigencia permanente de un sentido ético y religioso, paralela a la expansión territorial, y es, por consiguiente, más compleja que la política de la asimilación o de la mera influencia y constituye, en realidad, la auténtica *política indígena*, que exige órganos adecuados de gran finura de espíritu y un orden ético supremo al que se subordine. en definitiva, toda acción sobre el indígena y su territorio"²³.

Cuál era esa *política indígena* a la que se está refiriendo el autor, y de qué manera este sistema, supuestamente "eclectico", se enfrentaba a las posibles contradicciones entre la búsqueda del beneficio económico y la pretensión de hacer de los africanos europeos es algo que analizaremos en la siguiente sección.

Dados los escasos beneficios que reportaba Guinea a la gran mayoría de la población metropolitana, la civilización, educación y cristianización del negro era a los ojos de la débil opinión pública española, la principal finalidad de la presencia en África²⁴. La "sagrada misión de civilización" estuvo en el caso español especialmente tintada de ecumenismo católico: "Nosotros estamos en Guinea como estuvimos en América: para evangelizar y españolizar"²⁵. La peculiaridad del discurso colonial español era su énfasis en la identificación entre cristianismo, "hispanidad" y civilización. La insistencia en instituciones como el matrimonio monógamo y católico refleja muy bien esta imbricación.

El protagonismo de la labor civilizatoria lo compartían pues el Gobierno General y la Iglesia Católica²⁶. Los fuertes tintes religiosos de la legitimidad del régimen franquista en la metrópoli se reflejaron en la amplia libertad de acción que disfrutó el estamento religioso en Guinea. El estado franquista se sirvió de la Iglesia como instrumento de penetración en el continente y ésta jugó un papel importante en el control de los africanos: eran los párrocos quienes realizaban los informes personales necesarios para que aquéllos pudieran aspirar a

²³ A. YGLESIA DE LA RIVA, *Política indígena en Guinea*, IDEA, Madrid, 1947, pp.36-37, (la cursiva es mía).

²⁴ Gustau NERIN I ABAD, *La Guinea Ecuatorial, historia en blanco y negro. Hombres blancos y mujeres negras en Guinea Ecuatorial, 1843-1968*, Ediciones Península, Barcelona, 1998.

²⁵ José MOLINA ARRABAL, "Propiedad Territorial en Guinea", Alta Comisaría de España en Marruecos, *Labor de España en África*, Barcelona, 1946, p.363. Las referencias al imperio americano y la labor civilizatoria allí realizada por los españoles eran una constante de los discursos en torno a Guinea. La política indígena se presentaba como continuidad de la desarrollada en los siglos XVI a XVIII, pese a la distancia cultural entre los dos colonialismos.

²⁶ El papel de los misioneros, especialmente de la orden del Claret, en la expansión española en Guinea ha sido estudiada para finales del siglo XIX por Jacint CREUS, "Sexe i missió. Des fici i desfetes em l'evangelització claretiana de Guinea, 1883-1910", *Iles e Imperiis*, n.3, prim.2000.

cualquier puesto en la administración colonial²⁷. Al mismo tiempo, las misiones, mayoritariamente claretianas, tenían reconocido el derecho a una parcela de terreno²⁸, con la que participaban en la economía de explotación. En Fernando Poo promovieron bajo su tutela la creación de cooperativas agrícolas entre la población bubi. Pero la función básica que tenían encomendadas las misiones era la educación de la población, y con ella la aculturación y "civilización" de los africanos.

En los años cincuenta un nuevo discurso del desarrollo, nacido al calor de la puesta en cuestión del colonialismo en el sistema internacional, pero heredero directo de la idea civilizatoria, provocó la aparición de amplios programas de educación y sanidad²⁹. Era el tiempo también del *desarrollismo* y la construcción de un incipiente estado de bienestar en la metrópoli. El estado promovió la creación de una red de escuelas y centros sanitarios que la propaganda del régimen se encargó de airear en los foros internacionales³⁰.

La educación superior iba dirigida a la creación de cuadros medios -maestros y auxiliares administrativos- evitando en lo posible la aparición de competidores de los europeos en los altos cargos de la colonia. Esta clase de funcionarios medios, junto a la de los propietarios africanos de Fernando Poo, eran el exponente de la política cultural asimilacionista que el estado español decía perseguir en Guinea. En este grupo se apoyaría el gobierno colonial para legitimar su presencia en Guinea, pero de él surgirían también muchos de los descontentos que cuestionarían aquella misma presencia.

²⁷ NERÍN I ABAD, *op.cit.*, 1998. Por otra parte, el art. 9 del *Régimen de propiedad territorial en Guinea* (Ley de 4/5/1948) establecía que "Sólo se admitirá la constitución de patrimonios familiares rústicos entre los indígenas de reconocida asimilación de las costumbres cristianas. Esta asimilación se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Misión católica del lugar de la residencia de los interesados y por el Patronato de Indígenas".

²⁸ El art.24 del ya citado *Régimen de la propiedad territorial en Guinea* de 1948 establecía que "Las Misiones católicas oficiales, el Patronato de Indígenas y cualquier otro organismo autónomo de beneficencia pública, podrán obtener concesiones gratuitas de tierra en los lugares donde tengan establecida alguna Misión o Escuela o Centro de beneficencia sin que en ningún caso puedan exceder de diez hectáreas en cada localidad a título colectivo".

²⁹ CLARENCE-SMITH, *op.cit.*, 1985.

³⁰ Ver por ejemplo los dos primeros informes de Naciones Unidas sobre Fernando Poo y Río Muni: Informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, 1961, ONU A/4785; Información Procedente de los Territorios no Autónomos, 26/3/1962, ONU A/5078/Add.3.

3.2.3. Geopolítica del imperialismo

*"Guinea es exactamente el último argumento que podemos exhibir los españoles para demostrar que nuestra Patria tiene méritos probados para que sea tenida en cuenta como nación civilizatoria"*³¹

La aspiración franquista de mantener a España en el grupo de las potencias occidentales hacía que su insignificante presencia en África fuera considerada como un argumento que esgrimir en los foros internacionales³². Al menos hasta mediados del siglo XX la posesión de colonias todavía era signo de poder internacional, y ésa era la percepción del gobierno español, tanto en el tiempo del sueño imperial pseudo-fascista, como en los momentos en que, tras la Segunda Guerra Mundial, la difícil aceptación internacional del régimen se convirtió en el primer objetivo de su política exterior³³.

El argumento nacionalista, de prestigio y competición internacional, era el preferido por uno de los grupos con más intereses en África: las Fuerzas Armadas. Éstas se habían levantado contra el gobierno republicano e iniciado la Guerra Civil, precisamente, desde las posesiones españolas en África³⁴, y era por ello uno de los principales valedores de la presencia del estado español en el continente africano, al que consideraba fundamental escenario de operaciones. El Ejército -y fundamentalmente la Marina-, mantuvo su poder en Guinea a través de la misma Dirección General de Marruecos y Colonias, cuyo director desde 1944 fue General José DÍAZ DE VILLEGAS, compañero de armas del poderoso Luis CARRERO BLANCO. En una conferencia pronunciada aquel mismo año, DÍAZ DE VILLEGAS dejaba traslucir el carácter nacionalista de los objetivos españoles en el continente

"Antes que nadie los pueblos peninsulares llegaron a África(...) Los métodos y maneras coloniales se amoldan bien por su temperamento al español(...) Sean nuestras últimas palabras de homenaje (...) para la labor silenciosa, no siempre conocida y pocas veces comprendida, de los españoles que laboran, allá en África, al servicio de la civilización y del prestigio de España dentro y fuera de los límites menguados del África española".³⁵

³¹ BONELLI RUBIO, *op.cit.*, 1947, p.15.

³² SUNDIATA, *op.cit.*, 1990, p.41.

³³ Ver capítulo 4.

³⁴ No hay que olvidar que FRANCO era un oficial "africanista", cuya carrera castrense se consolidó en las campañas en las colonias.

³⁵ José DÍAZ DE VILLEGAS, "España en África", Conferencia pronunciada en la Real Sociedad Geográfica el 106

La retórica de la vocación africana, y las vinculaciones históricas con el continente vecino del estado español, iban a servir de desahogo a un Ejército recalcitrante y frustrado por la postergación internacional de España. El africanismo compensaba, en cierta forma, la imposibilidad de desarrollar un europeísmo convencido para un régimen como el de Franco³⁶.

Pese a todo, el franquismo no hizo de la cuestión imperial uno de los pilares esenciales de su legitimidad, como sí ocurría en el régimen vecino de Portugal. Para el gobierno salazarista, las colonias africanas eran parte integrante y básica de la imaginaria nacional, y la defensa de sus intereses bien valía el riesgo de la represión violenta y la guerra, como se demostraría a inicios de los años sesenta. En España, sin embargo, la insignificancia de las colonias españolas, así como la necesidad de asegurarse cierto reconocimiento internacional, haría que algunos sectores del gobierno, ligados a la política exterior del régimen, las consideraran como prescindibles llegada la coyuntura mundial que así lo exigiese.

Y eso es lo que ocurriría. Desde finales de los años cincuenta, aceptada ya España en el foro de Naciones Unidas, la presencia española en el Golfo de Guinea sería un elemento de rechazo más que de aceptación internacional. El debilitamiento, a nivel mundial, del argumento nacionalista basado en el prestigio internacional que proporcionaban las colonias, constituiría uno de los motivos fundamentales de la retirada española de Guinea. Frente a ello, los intereses creados en torno a la colonia, y que reunía, como hemos visto, a empresarios, misioneros y militares, se desvelarían como demasiado débiles para condicionar de forma definitiva la política exterior española. Pero antes de entrar en esta historia, debemos seguir indagando en el régimen colonial.

3.3. EL SISTEMA DE DOMINACIÓN COLONIAL

A pesar de la pretendida coherencia del programa colonial, los objetivos de la colonización que hemos intentado aislar llegaban a ser incompatibles entre sí. La explotación

30/10/1944, en José DÍAZ DE VILLEGAS *et al.*, *España en África*, IDEA, Madrid, 1949, pp.35-37.

³⁶ BOSCH, *op. cit.*, 1985.

y el aprovechamiento económico de la colonia podían verse entorpecidos con el intento de no violentar a la población en sus formas de vida y organización o, por el contrario, con una política de total asimilación cultural de los africanos, que los convirtiera en serios competidores de los empresarios europeos. La resolución de esta contradicción, entre la búsqueda del beneficio económico y la sagrada misión civilizatoria, vendría de la mano de una peculiar forma de dominación que vamos a tratar esbozar, con atención especial al caso del colonialismo franquista.

El problema de la dominación colonial en África se planteaba en semejantes términos para todas las metrópolis. En un libro reciente y muy influyente, que ya hemos tenido ocasión de citar, el politólogo ugandés Mahmood MAMDANI ha argumentado que el dilema central del régimen colonial era la *cuestión indígena*, o cómo una minoría extraña podía gobernar a una mayoría africana sin que se produjeran dos tipos de fenómenos indeseables: la resistencia frontal de las poblaciones a la imposición de normas extrañas o la aparición de competidores políticos y económicos para los europeos³⁷. No se trataba sólo de asegurar un control militar y de mantener un eficaz aparato represivo a lo largo de todo el territorio. Como toda relación de poder que pretenda ser productiva, la colonial necesitaba de cierta aquiescencia por parte de los grupos dominados, y ello sólo era posible a través de un orden político en el que tanto dominadores como dominados, europeos como africanos, asumieran en parte la legitimidad del mismo.

Las respuestas que se dieron a la cuestión indígena fueron similares en todas las colonias africanas. En los inicios de la expansión de finales del siglo XIX, cuando no era mucha la población ni el territorio que había que integrar en el sistema, se estableció un *gobierno directo*, que consistía en la aplicación de las leyes que regían en la metrópoli por una administración al modelo europeo, aunque sólo aquellos "civilizados" tendrían acceso a los mismos derechos que los nacionales. Ésta había sido la fórmula vigente en el área de Fernando Poo controlada por los europeos durante el siglo XIX. Surgió así una clase de africanos de cultura criolla, los llamados "fernandinos", que participaban en el tráfico económico de la colonia como propietarios y comerciantes, al tiempo que la población autóctona de la isla, se vio paulatinamente integrada y postergada, también espacialmente, en

³⁷ Mahmood MAMDANI, *Citizen and Subject. Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*, Princeton University Press, Princeton, 1996.

el nuevo orden europeo³⁸.

La expansión del colonialismo hacia el interior del continente, y el consiguiente aumento de las resistencias de la población, iba a obligar a los colonialistas a buscar la colaboración con algunas instituciones y autoridades indígenas. Aunque en los discursos el objetivo seguía siendo civilizar a los africanos, en la práctica los administradores coloniales se vieron en la necesidad de asumir ciertas formas de organización y regulación locales. La colonización acabaría por transformar tanto el inicial proyecto civilizador de los europeos como a las mismas organizaciones africanas. Pero lo que se hizo evidente es que no podría mantenerse el control de la población si no se contaba con la colaboración de algunos individuos de las sociedades africanas.

La nueva fórmula adoptada por todas las metrópolis y que caracterizó también al régimen colonial franquista, fue el *gobierno indirecto*. Con éste, la metrópoli se aseguraba el sometimiento de la población a través de una red de jefaturas tradicionales, que ejercían su poder en el marco de la costumbre africana. Tanto jefaturas como costumbre eran redefinidas y recreadas, por europeos y africanos, en el mismo proceso de sometimiento colonial. Una especial concepción de "tradición", reificada e inmovilizada, y no la ley europea, sería la que definiría las relaciones de la población africana con la tierra, la familia o la comunidad. Por su parte, los *jefes* disfrutarían de un poder sin apenas control por parte de la población y con el respaldo de todo el aparato de poder de la colonia.

El encuentro de los europeos con la resistencia africana provocó, por tanto, un "cambio de perspectiva", del inicial celo civilizatorio, a la preocupación por mantener el orden y lograr cierta aceptación de la legitimidad de su dominación. Se arrinconó el discurso universalista y racional-individualista, según el cual el colonialismo coadyuvaba al progreso inexorable de la humanidad, y se asumió un planteamiento, si queremos, *comunitarista*, según el cual el estado metropolitano era garante de la protección de la "integridad tradicional de las tribus dominadas"³⁹.

Lo que apareció en la práctica fue un sistema dual de poder, basado más en la segregación que en la asimilación. En las ciudades o las grandes explotaciones, que eran los

³⁸ Sobre la colonización de la isla de Fernando Poo en el siglo XIX ver Mariano L. DE CASTRO y Maria Luisa DE LA CALLE, *Origen de la colonización española de Guinea Ecuatorial, 1777-1860*, Universidad de Valladolid, 1992; Amador MARTÍN DEL MOLINO, *La ciudad de Clarence*, Centro Cultural Hispano-Guineano, Madrid-Malabo, 1993.

³⁹ MAMDANI, *op.cit.*, 1996, p.286.

ámbitos espaciales originados a partir de la presencia blanca, regía un gobierno directo. Aquí el aparato colonial gobernaba a una minoría de individuos, racial y culturalmente definida, a la que reconocía derechos de ciudadanía, y a un conjunto de africanos "no asimilados" a la cultura europea, en su mayoría trabajadores de las plantaciones y explotaciones, sobre los que ejercía un despotismo directo y sin intermediarios.

En el ámbito rural, sin embargo, el asunto se complicaba: el estado gobernaba a través de ciertos individuos, investidos de todo el poder que -según los europeos- les confería la costumbre, conformando así todo un sistema de despotismo indirecto a través de las jefaturas tradicionales. Muchas eran paradójicamente las novedades en esa costumbre ejercida en el marco de la administración colonial. Mientras que en algunos lugares los europeos integraron a autoridades preexistentes, como era el caso de los *botukus* bubis de Fernando Poo⁴⁰, en muchas sociedades africanas la jefatura no existía como tal, como ocurría entre los fang del África ecuatorial⁴¹. La imposibilidad cultural de los europeos de imaginar o entender el orden existente en sociedades acéfalas y de gobernar sobre ellas hizo que se inventaran jefes allí donde no se encontraban⁴².

Los nuevos jefes se vieron libres de anteriores controles políticos y de responsabilidades y obligaciones con respecto a la población sobre la que gobernaban. Al mismo tiempo su autoridad era respaldada desde arriba por toda la violencia del estado colonial. De este modo se multiplicaba su capacidad coercitiva y se convertían de hecho en los intermediarios entre la metrópoli y la mayoría de la población africana, que se encontraba apresada en una costumbre entendida como inmutable y despótica y sin poder esgrimir derechos de ciudadanía ante las instancias de gobierno europeas. Por eso es que el gobierno indirecto a través de las jefaturas se convertía en un verdadero *despotismo indirecto*.

Otra novedad impuesta por el sistema colonial fue el marco político-espacial en el que se ejercía el poder, bien distinto a la representación del territorio que tenían las sociedades africanas⁴³. La noción del espacio que importaron los europeos obligaba a la

⁴⁰ Jan VANSINA, *Paths in the Rainforests. Towards a History of Political Tradition in Equatorial Africa*, James Currey, London, 1990, pp.137-146.

⁴¹ Georges BALANDIER, *Sociologie actuelle de l'Afrique noire*, Quadrige / Presses Universitaires de France, Paris, 1982 (1ªed.1955).

⁴² Terence RANGER, "The invention of tradition in colonial Africa" en Eric HOBSEBAWM & Terence RANGER, *The invention of tradition*, Cambridge University Press, Cambridge, 1983.

⁴³ Sobre el cambio en la concepción del espacio que introduce el régimen colonial ver por ejemplo Paul

ocupación, al menos ideal, de todo el territorio por la potencia colonial, que no compartía su jurisdicción con otras autoridades dentro de sus fronteras. Al mismo tiempo el espacio de cada colonia, concebido en términos esencialmente moldeables, se racionalizaba, se fragmentaba, y se pretendía controlar homogéneamente. Para ello era imprescindible la fijación de la población al terreno y la eliminación de las prácticas migratorias de pastores y otros grupos. La autoridad del jefe era definida en términos territoriales y las comunidades africanas se veían, al menos en la teoría, redefinidas y fijadas a la tierra en el contexto de un todo mayor que era la colonia.

En conclusión, la peculiar dominación política que es la colonial nacería de una extraña combinación, que aunaba formas legal-rationales de control político a modos tradicionales de gobierno, tal como los concebían los mismos europeos. Y el colonialismo franquista no sería ajeno a todo ello.

3.3.1. La Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea de 1938

La dominación colonial en Guinea durante el franquismo se organizaba de acuerdo a este marco que acabamos de esbozar. El cambio de régimen no significó una ruptura con la organización colonial preexistente, a diferencia de la quiebra social y política que sí supuso la Guerra Civil para la sociedad metropolitana. Porque si en el estado español se puso fin a un sistema republicano y constitucional para establecer una dictadura, el régimen de Guinea fue, antes y después del conflicto, un régimen básicamente despótico ejercido sobre la gran mayoría de la población. Esta continuidad nos obligará a referirnos a normas y dinámicas establecidas con anterioridad a 1936, que seguirán rigiendo en la etapa que nos interesa.

No obstante, a pesar de la persistencia de muchas de las instituciones y maneras coloniales, el nuevo gobierno quiso imponer su impronta ya en 1938. Entre las diversas disposiciones dictadas ese año estaba la *Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea*, cuyo principal objetivo era la derogación de las normas de la República que también regulaban, con carácter general, la colonia ecuatorial⁴⁴.

La institución central de la administración colonial era el *Gobernador General* que,

NUGENT y A.I. ASIWAJU (eds.), *Fronteras africanas. Barreras, canales y oportunidades*, Biblioteca de Estudios Africanos, Edicions Bellaterra, Barcelona, 1998.

⁴⁴ La legislación básica de la República lo constituía el *Estatuto Orgánico* aprobado por el Decreto de 22/7/1931, modificado en 1935 por el Decreto de 13/4/1935 y el de 14/10/1935.

según términos casi idénticos a los utilizados en el Estatuto Orgánico de 1904,

"es el Representante del Gobierno de la Nación, y tiene a su cargo el Gobierno y Administración de la Colonia: dispondrá de las fuerzas del Mar, Tierra y Aire existentes en ella; le estarán subordinadas todas las demás autoridades y funcionarios, salvo la independencia de los judiciales para la sustanciación y fallo de los asuntos, y será responsable de la seguridad y conservación del orden en los territorios que se hallan a su cargo".

Además tenía capacidad, entre otras atribuciones, para

"tomar cuantas medidas considere necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior de los Territorios que se hallan a su cargo, informando debidamente al Vicepresidente del Gobierno"⁴⁵.

Podemos afirmar para 1938 lo que Carlos PETIT sostiene respecto a 1904: "(l)a paz interior y la seguridad de la colonia constituyen ... los valores superiores del ordenamiento colonial"⁴⁶. Claro que en la España franquista estos eran también los objetivos del estado metropolitano.

El Gobernador dependía directamente del Ministerio de la Presidencia, que a través de su *Dirección General de Marruecos y Colonias*, (convertida en *de Provincias y Plazas Africanas* en 1956), eludía todo control de otros órganos del estado, incluyendo el Consejo de Gobierno. El colonial era un sistema básicamente administrativo, carente de los controles legales y judiciales y de instituciones participativas. En época franquista no hacía más que reforzar el carácter autocrático del régimen imperante en la metrópoli.

De acuerdo con aquella peculiar concepción del poder colonial que señalamos más arriba, la Ordenanza dividía y subdividía el espacio en distritos y demarcaciones territoriales. Éstas últimas correspondían con las parcelas de poder de cada *administrador territorial*⁴⁷. El poder colonial era ordenado a partir de criterios espaciales y jerárquicos. El control que España mantenía por entonces sobre el territorio era muy débil, y muestra de ello era la indefinición respecto a los contornos de las demarcaciones territoriales⁴⁸. La determinación

⁴⁵ Artículo 10 de la *Ordenanza General*.

⁴⁶ Carlos PETIT, "Detrimentum rei publicae. Constitución de España en Guinea" en Jose María INURRITEGUI y Jose María PORTILLO (eds.), *Constitución en España: Orígenes y Destinos*, C.E.P.S., Madrid, 1998, p.435.

⁴⁷ Art. 6 de la *Ordenanza General* de 1938 y art. 3 del Decreto de 22/12/1938 sobre *Gobierno y Administración*.

⁴⁸ Pese a que el Estatuto republicano de 13/4/1935 había establecido los límites de las diferentes demarcaciones de la colonia, el art. 2 del Decreto de 22/12/1938 establecía que "una Ordenanza del Gobernador determinará en definitiva, la extensión y límites de estas divisiones territoriales" lo que da muestra de la incapacidad del estado por hacerse con el verdadero control de todo el espacio colonial.

de sus límites se dejaba en manos del Gobernador General, que sólo los fijaría en una Ordenanza de 1952⁴⁹.

Los administradores territoriales eran, frente a lo que ocurrió en la época de la República⁵⁰, oficiales a su vez de la Guardia Colonial, cuerpo armado garante del orden en el territorio⁵¹. La militarización de la administración permitía unos métodos y procedimientos coactivos y expeditos, y confería al poder colonial un carácter de excepcionalidad, incluso respecto al régimen dictatorial de la metrópoli. Para el Estatuto Orgánico de 1938 el administrador territorial era el último nivel del aparato colonial, con unas competencias bien definidas⁵² y cuya misión fundamental era la de ostentar

"...dentro de su demarcación, la representación de las respectivas autoridades delegantes, correspondiéndoles, en tal concepto, difundir, ejecutar y hacer que se ejecuten todas las disposiciones del Gobierno de la Nación que se declaren aplicables a la Colonia y las emanadas del Gobierno General"⁵³.

3.3.2. El gobierno indirecto en la Guinea española

El administrador, que tenía bien definidas sus competencias, era un funcionario dentro de una organización legal-racional. Pero bajo este funcionario se abría otro sistema de dominación lejos del paradigma de la administración moderna. El administrador gobernaba, no sobre individuos, sino sobre un conjunto de tribus y poblados de su demarcación a través de los "jefes tradicionales"⁵⁴. He aquí el punto de inflexión de todo el aparato colonial y el carácter indirecto del gobierno franquista en Guinea. Pese a la casi invisibilidad de las jefaturas tanto en la legislación como en los discursos franquistas, el sistema de dominación en Guinea se sustentaba sobre las mismas bases que el resto de los sistemas coloniales.

Si se trataba de un reconocimiento de instituciones y autoridades preexistentes, o de

⁴⁹ Ordenanza de 12/11/1952 sobre *Reglamento de Administraciones Territoriales*.

⁵⁰ El Decreto de 6/5/1934 creaba el Cuerpo de Administradores territoriales como un cuerpo civil de funcionarios especialmente preparados para sus funciones de gobierno en la colonia.

⁵¹ La Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea fue creada en 1908 y el 2/7/1946 se redactó un nuevo reglamento.

⁵² Art. 4 del Decreto de 22/12/1938.

⁵³ Art. 3 del Decreto de 22/12/1938.

⁵⁴ Los jefes se clasificaban en *jefes de tribu* y *jefes de poblado*, que a su vez se dividían en jefes primeros y jefes segundos.

la reinención y recreación de la tradición según las particulares concepciones que los europeos poseían de la cultura africana, es difícil de vislumbrar a partir de la legislación. Ya dijimos que entre los bubis eran conocidas las jefaturas, mientras que entre los fang dominaba una estructura social menos centralizada. Ciertamente, el endeble aparato colonial español en su avance militar necesitó pactar con las autoridades que encontró a su paso para mantener su posición, y éstas a menudo siguieron existiendo con cierto grado de autonomía bajo la estructura rígidamente jerarquizada del sistema colonial. Pero para la normativa de la colonia, dichos jefes debían ser nombrados por las autoridades europeas de forma discrecional⁵⁵. No se pretendía un reconocimiento de jefes preexistentes sino la recreación de unas autoridades nuevas que, eso sí, decían fundamentarse en la tradición africana.

Que los africanos actuaron con cierta autonomía ante las nuevas instituciones lo prueban los intentos normativos destinados a evitar la proliferación de jefaturas no nombradas que se producía espontáneamente⁵⁶. La realidad colonial era producto, en última instancia, de la interacción entre el sistema que pretendían implantar los colonialistas y la reacción y participación de los colonizados, y especialmente de los intermediarios africanos. Pero ya en 1944 se reconocía expresamente que

"como será muy probable que para conseguir el fin propuesto tenga forzosamente que recaer la Jefatura en persona cuya posición social y económica no esté en armonía con el cargo que pasa a ostentar, se hace necesaria la ayuda del Gobierno para que la nueva autoridad indígena alcance el rango que su posición merece".

Es decir, que el nuevo jefe no iba a coincidir necesariamente con el antiguo⁵⁷. Porque lo que los colonialistas españoles se inventaron no fueron los jefes, sino la *jefatura* como órgano de la administración colonial, independientes de la persona que ocupaba el cargo, es decir,

⁵⁵ Arts. 1 y 3 del Decreto del Gobierno General de 28/5/07.

⁵⁶ Es muy revelador de las dinámicas estamos exponiendo el Decreto del Gobierno General de 10/7/1926, que dice así:

"En mi reciente visita girada al territorio continental he podido observar existen innumerables indígenas que ostentan nombramientos de Jefes de pueblo y resulta que tan sólo tienen a sus órdenes tres o cuatro familias, así como otros que ni por su presencia y conducta son acreedores a ostentar una Jefatura para la que debe reunirse cierto prestigio entre los suyos, afán y deseos de colaborar en la política a seguir por este Gobierno general y las muestras de acendrado afecto a nuestra Patria que por cuantos medios puede procura arrigar en ellos el amor al trabajo para ser útiles a sus coterráneos y a sacarlos del estado primitivo en que se desenvuelven: en virtud de ello y para evitar tal estado de cosas, he venido en disponer que los nombramientos de Jefe de pueblo no podrán ser extendidos, ni aun con carácter provisional, nada más que por el Gobernador en propiedad (...)"

⁵⁷ Ordenanza del Gobierno General de 29/8/1944 sobre nombramiento de jefes de tribus y de poblados.

investida de uno de los rasgos característicos del estado moderno⁵⁸.

El área de competencia de estos jefes/funcionarios, que eran verdaderamente el último eslabón del aparato colonial, el que estaba en contacto directo con la población africana, no se definía en ninguno de los estatutos fundamentales de la colonia. En la Ordenanza General de 1938 sólo se reconocía que las demarcaciones territoriales estarían "integradas por los poblados indígenas y municipios existentes"⁵⁹. Aquí encontramos los dos ámbitos espaciales del poder colonial: el de los municipios, surgidos alrededor de un núcleo de población europeo y regido por una especie de ayuntamiento o Consejo de Vecinos, y el de los poblados. Al frente de los mismos se encontraba el jefe. Pero además de los poblados, había otro nivel de ordenación de la población africana, de carácter personal, y superpuesto al anterior, que eran las *tribus*, y que también daban lugar a una jefatura.

La escasa normativa sobre jefaturas provenía del periodo anterior al franquismo, fundamentalmente de 1907⁶⁰, y no establecía tácitamente la forma en que debían ejercer su poder. Sus funciones estaban muy indeterminadas, reputándose llanamente "responsables de todo cuanto ocurra"⁶¹ en su ámbito de jurisdicción. Las únicas limitaciones se referían a aquello que sólo podía hacer el administrador territorial, con lo que se favorecía el carácter tiránico de los jefes⁶². No había aquí definición de competencias ni regulación del procedimiento a través del cual ejercería sus atribuciones. El marco jurídico era el de la "costumbre" africana, cuya indefinición dejaba en manos de los jefes la interpretación y aplicación de la misma; y detrás del jefe y la costumbre, toda la fuerza del poder colonial:

"Las costumbres, usos, intereses y personas de los indígenas todos de cada tribu y pueblo se harán respetar por los Jefes de tribu y Jefes de pueblo siempre y cuando no sean aquéllas de carácter salvaje, no pudiendo los citados Jefes imponer castigos a los indígenas que cometiesen algún delito, en cuyo caso los conducirán a presencia de la Autoridad para que ésta le imponga el castigo a que se haya hecho acreedor por su

⁵⁸ La ordenanza del Gobierno General de 29/8/1944 concedía a los jefes una parcela de terreno (6 has. para los primeros jefes y 4 has. para los segundos), pero establecía que "unas y otras parcelas no serán propiedad personal del Jefe, sino patrimonio de la Jefatura, correspondiendo el usufructo de aquélla a la persona que ostente el cargo"

⁵⁹ Art. 1 de la Ordenanza General de 1938.

⁶⁰ Decreto del Gobierno General de 22/2/1907 sobre división territorial; Decreto del Gobierno General de 28/5/1907 con Instrucciones a Jefes de poblado; Bando del Gobierno General 3/6/07 sobre estadística de población.

⁶¹ Arts. 2 y 3 Decreto del Gobierno General de 28/5/1907.

⁶² Art. 7 Decreto del Gobierno General de 28/5/1907.

delito"⁶³

Las Instrucciones a Jefes de poblado de 1907, que continuaron en vigor hasta 1959 son pues un ejemplo más de gobierno indirecto del colonialismo europeo en África. Su preámbulo nos permite conocer el lenguaje legitimatorio y los objetivos perseguidos por los colonialistas a través de esta forma de dominación, cuando decía pretender que los africanos "vayan sin violencias ni transiciones bruscas modificando sus hábitos, usos y costumbres, adaptándose y asimilándose a las nuestras".

Sin embargo, el establecimiento de la costumbre como ordenamiento político en los poblados contradecía aquella aspiración y lo que conseguía era, más bien, mantener el orden en el ámbito rural con el menor esfuerzo y la mayor legitimidad posible, así como fijar a los africanos a los distintos núcleos de población⁶⁴ y convertir a los poblados en unidades de producción⁶⁵. El jefe se convertía en una pieza clave intermediaria entre el estado metropolitano y la población indígena, que hacía cumplir el orden y las disposiciones de la colonia y al mismo tiempo actuaba de colchón frente a los posibles conflictos y resistencias de la población⁶⁶.

⁶³ Art. 4 Decreto del Gobierno General de 28/5/1907.

⁶⁴ Art. 16 del Decreto del Gobierno General de 28/5/1907,

"Los jefes de tribus y jefes de pueblos no permitirán que ningún indígena salga de estos territorios para el extranjero; pero sí permitirán a cuantos indígenas quieran y deseen ir a trabajar a otros puntos de estas posesiones españolas de este golfo de Guinea lo realicen mediante contrato ante los Curadores o Delegados, proporcionando los dichos Jefes a las Autoridades cuantos trabajadores se necesiten de sus respectivas tribus y pueblos".

⁶⁵ Decreto de 28/5/1907:

Art. 10.- "A los pueblos actualmente constituidos y a los que en lo sucesivo se constituyan, se les demarcará por las autoridades respectivas ayudadas de los Inspectores de colonización, el terreno necesario al número de sus habitantes para el cultivo de frutos menores, así como también para el de cacao, café, vinilla, cauchout, algodón, tabaco, etc., y el cual deberán procurar los Jefes se encuentre siempre en buen estado de cultivo"

Art. 15.- "Los Jefes de tribus y Jefes de pueblos harán que por todos los indígenas se siembren en los terrenos inmediatos a su pueblo árboles gomeros, palmas de aceites, algodón, cacao, café, tabaco, así como también recomendarán a todos los indígenas que se dedican a la extracción de la goma o caucho no corten los árboles y las lianas que lo producen".

⁶⁶ Art. 14 del Decreto del Gobierno General de 28/5/1907

"Los Jefes de tribus y los Jefes de pueblos de cada una de ellas participarán a los subgobernadores, Delegados, Comandantes de puestos más inmediatos las novedades y cuanto ocurra tanto en su tribu como en su pueblo, como asimismo harán que se cumplan por todos los indígenas las disposiciones y órdenes que se dicten por la Autoridad, y cuantos asuntos tengan que ventilar y consultar dichos Jefes respecto a sus tribus o pueblos acudirán para ello a los Subgobernadores, Delegados o Comandantes de puesto más próximo, de quienes recibirán órdenes e instrucciones..."

3.3.3. La justicia colonial

Dos eran los rasgos distintivos del sistema de justicia colonial. Por una parte, estaba ausente cualquier principio de legalidad penal⁶⁷, en tanto el Gobernador General podía "(d)ictar bandos para corregir faltas, mantener el sosiego público y para fines de policía y buen gobierno, dentro de los límites en la penalidad que se le señalen"⁶⁸. A esta excepcionalidad se añadía el hecho de que no era la ley metropolitana la que regía la conducta de la población colonial, sino aquella costumbre que se imaginaba inmemorial.

Para la aplicación de ésta se establecía un peculiar conjunto de tribunales, que, como sistema perfectamente estructurado, fue una de las innovaciones del franquismo a través de un Decreto de 1938⁶⁹, aunque la diferenciación entre los tribunales europeos y las instituciones de aplicación de la costumbre indígena existiera desde hacía tiempo⁷⁰. Los *tribunales de raza*, que connotaban en su mismo nombre cuál era el principal criterio para la diferencia de jurisdicciones, decidiría sobre los casos planteados por los africanos (no emancipados) "atendiendo a la *costumbre comunmente admitida siempre que no sea contraria al orden público, a los principios de la moral o a la acción civilizadora del Estado español*". Se reconocía así implícitamente la posible contradicción entre un sistema de justicia basado en una tradición petrificada y la autoasignada misión civilizadora de la metrópoli.

La costumbre era definida por los mismos integrantes de los tribunales de raza, que en su primer nivel, los *tribunales de demarcación*, estaban compuestos por el administrador territorial y seis jefes de poblado -dos en Fernando Poo-. Quedaba pues en manos de los jefes la labor de definir cuál era la costumbre a aplicar. El papel del administrador territorial consistía en determinar si aquella costumbre era compatible o no con la misión civilizadora

⁶⁷ PETIT, *op.cit.*, 1998.

⁶⁸ Art. 10.10 de la Ordenanza General.

⁶⁹ Decreto de 10/10/1938.

⁷⁰ Las Instrucciones a los Jefes de poblado de 1907 (Decreto del Gobierno General de 28/5/1907) habían previsto que

"Los Jefes de tribus asistidos por cuatro notables o principales de la suya y cuatro Jefes de pueblo de la misma, arreglarán palabra entre los individuos de su tribu, debiendo formar parte entre los cuatro Jefes de pueblos que han de asistir al arreglo de la palabra, los individuos de los pueblos a que pertenezcan los individuos de la palabra, y en el caso de que aquéllos no pudieran arreglarla, entonces acudirán para hacerlo al delegado de su demarcación o a la primera Autoridad del distrito".

de España, el orden público o la moral. Este sistema abría también oportunidades a las autoridades africanas para redefinir la costumbre en el nuevo orden colonial.

Había dos niveles más de jurisdicción: los *tribunales de distrito* y el *Tribunal Superior Indígena*⁷¹. Se superponía, por tanto, una jerarquía de tribunales y de procedimientos provenientes de la cultura jurídica europea sobre una supuesta costumbre ancestral. Los tribunales indígenas podían juzgar cualquier asunto en materia civil y criminal, diferenciándose cada nivel de jurisdicción en función de la cuantía de la causa o la gravedad del delito. Y paralelo a toda esta organización, acorde con el sistema dual de dominación, estaba la justicia europea, que enjuiciaba a blancos y africanos emancipados⁷².

El africano quedaba de esta manera sometido a un ordenamiento autoritario, sin posibilidad de reclamar el amparo de los derechos reconocidos a los ciudadanos del estado español y al albur de una costumbre reinterpretada en un nuevo contexto político y cultural. Debemos insistir, no obstante, que este nuevo uso de la costumbre permitió a algunos africanos redefinir y transformar las normas que supuestamente habían regido sus sociedades hasta ese momento. Con ello los intermediarios nativos se convertían en hacedores fundamentales del mismo régimen colonial.

3.3.4. La (in)capacidad jurídica de los súbditos africanos

Con este edificio institucional que venimos describiendo, se lograba excluir a la mayor parte de los africanos del conjunto de la ciudadanía metropolitana, así como de la participación en el tráfico de la colonia. Los indígenas eran súbditos sobre los que se ejercía un poder que no les reconocía en contrapartida ningún derecho como nacionales del estado español. Claro que en la época que nos ocupa, ser nacional español tampoco significaba mucho en términos de derechos disfrutados.

La incapacidad del negro se expresaba, en la cultura jurídica del colonizador, a través de la figura del *menor de edad*, que constituía el corazón de aquella *política indígena*, cuyo órgano de ejecución era el *Patronato de Indígenas*. Este organismo asumía funciones de

⁷¹ Los tribunales de distrito se componían de dos jefes de poblados y el Juez europeo del distrito. El Tribunal Superior Indígena lo integraba el Juez de primera instancia de Santa Isabel y dos indígenas emancipados (art.12 del Decreto de 10/10/38).

⁷² Ley de 22/12/1938 sobre el *Estatuto Orgánico de la Administración de Justicia Europea en los territorios españoles del Golfo de Guinea*.

"tutela" y representación de los africanos en las transacciones que tenían prohibido realizar. De esta manera se evitaba que los autóctonos se convirtieran en competidores económicos (y políticos) de los blancos. El Decreto de 29 de septiembre 1938 que regulaba el estatuto del Patronato establecía la definición de *indígena*, con un criterio básicamente racial:

"A los efectos de este Estatuto, se entiende por indígenas, no sólo los nacidos en el territorio colonial, sino todos los individuos de raza de color que, por razón de un contrato de trabajo, o por poseer bienes inmuebles, residan en la Colonia"⁷³.

La capacidad de los africanos se veía mermada con relación al ordenamiento jurídico de la metrópoli al prohibírseles

"a) enajenar bienes inmuebles; b) entregar (o) recibir dinero a préstamo con garantía de inmuebles; c) constituir derechos reales sobre cualquier clase de bienes; d) verificar transacciones (o) contraer compromisos sobre bienes inmuebles; e) comparecer en juicio cuando la otra parte sea un europeo o un indígena emancipado y en todos aquellos actos ante Juzgados y Tribunales que exijan plena capacidad jurídica; f) contraer obligaciones de carácter personal cuya cuantía sea superior a quinientas pesetas"⁷⁴.

De este modo se impedía a los africanos convertirse en grandes propietarios y participar libremente en el mercado establecido por los europeos.

Sin embargo, existían africanos ya integrados como comerciantes y propietarios en la economía de explotación de Fernando Poo. La necesidad de dar cobertura a este grupo social, importante también como apoyo social de la colonización, hizo surgir la figura del *emancipado*. "La emancipación es un estado y un derecho que España reconoce a los colonizados en cuanto éstos demuestran el grado de cultura suficiente para hacer innecesaria la tutela del Patronato"⁷⁵. La categoría de emancipado era el reflejo institucional del discurso asimilacionista y civilizatorio que, sin alcanzar a todos los africanos, al menos parecía satisfacer las aspiraciones de aquéllos que más podían resentir la falta de capacidad jurídica en el ordenamiento colonial⁷⁶.

⁷³ Art. 5 del Decreto de 29/9/1938.

⁷⁴ Art. 23 del Decreto de 29/9/1938.

⁷⁵ Art. 6 del Decreto de 29/9/1938.

⁷⁶ Podían llegar a ser emancipados, según el art. 6 del Decreto de 10/10/1939 sobre Justicia Indígena:

"a) los que conforme a las disposiciones vigentes, hayan obtenido carta de emancipación; b) los que posean un título profesional o académico, expedido por Universidad, Instituto u otro centro oficial español; c) los que se hallen empleados durante dos años en un establecimiento agrícola o industrial con sueldo igual o superior a 5.000 pesetas anuales; d) los que estén al servicio del Estado o de los Consejos de Vecinos con una categoría igual o equivalente a la de Auxiliar Indígena, mayor o

El emancipado tenía teóricamente los mismo derechos que los blancos de la colonia, y la plena capacidad de obrar, pero su estatuto era, no obstante, reversible. La Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre capacidad civil de los indígenas establecía que "se regirán por la legislación de la metrópoli, sin perjuicio de las modificaciones establecidas por la legislación colonial"⁷⁷. Por otra parte, la ausencia de libertades democráticas en la península, impedía que se planteara la cuestión de la participación política de estos emancipados.

Coexistían, pues, dos ordenamientos jurídicos paralelos, dos organizaciones de control social. Por una parte estaba el ordenamiento de la metrópoli, que reconocía derechos -si bien condicionados por el régimen dictatorial franquista- tanto a europeos como a emancipados, y que se expresaba a través de la legislación ordinaria del estado español. Por otra parte estaba el resto de la población, que quedaba sometida a "las disposiciones coloniales que expresamente lo establezcan" y fundamentalmente a "*sus costumbres respectivas, en cuanto se prueben debidamente y no sean contrarias a las citadas disposiciones coloniales ni a los postulados básicos del Derecho natural y de la moral católica*"⁷⁸. Y así se convertía a la costumbre en garantía de la permanente incapacidad del africano.

3.3.5. Las relaciones laborales

Incapaz de obligarse por sí sólo, el negro tampoco podía ser parte libre de un contrato laboral. La minoridad del africano pondría las bases para la creación de un mercado de trabajo cautivo y dependiente de las necesidades productivas de los europeos. El nativo, como veremos en el próximo punto, era ligado a la tierra como campesino, imposibilitado para ser gran propietario o comerciante. Pero, además de campesino, también era concebido como bracero o peón en las explotaciones agrícolas coloniales o las obras de infraestructuras. Y es que el control del trabajo de los colonizados constituía uno de los objetivos centrales del

asimilada"

⁷⁷ Esta misma norma instituía a la vez un estatus intermedio, la emancipación limitada, que disminuía ligeramente los límites de las prohibiciones de intervenir en el tráfico económico:

Art. 3.2.- "Esta emancipación limitada confiere al emancipado la facultad de tomar dinero a préstamo con garantía personal hasta la cantidad de diez mil pesetas sin necesidad de autorización del Patronato de Indígenas; pero se regira en lo demás por las disposiciones establecidas para los no emancipados".

⁷⁸ Art. 1.4 de la Ley de 30/12/1944.

sistema colonial⁷⁹.

El trabajo del africano se situaba entre dos de las coordenadas justificativas de la presencia europea en el continente: era instrumento "civilizador" en tanto integraba a la población en el modo productivo capitalista, y al tiempo era una de las potencialidades económicas de la colonia, imprescindible para su explotación. El proyecto civilizatorio de los europeos encontraba en el trabajo la forma de hacer compatible dos de sus objetivos fundamentales como eran la aculturación del nativo y el ánimo de lucro de los colonos.

Dos circunstancias específicamente coloniales vendrían a entorpecer el establecimiento de un mercado libre de contratación en la colonia: la resistencia de los africanos a unas relaciones laborales que les eran ajenas y la avidez de los colonos por disponer de una mano de obra más barata que en la metrópoli. El sistema de contratación en la colonia no se dejaba a la libre voluntad de las partes, ni se sometía a la legislación social metropolitana. Basándose en la minoridad del nativo, se le imponía la obligatoriedad de la prestación laboral⁸⁰.

En la época y el lugar que nos ocupan, la relación laboral estuvo ordenada por el antiguo *Reglamento provisional del trabajo indígena en los territorios españoles del Golfo de Guinea* de 1906 hasta que fue sustituido en 1954 por la *Reglamentación del Trabajo de los Indígenas*, promulgado por el Gobierno General de la colonia⁸¹. De nuevo una legislación específica para una situación específica, diferente a la que regía en la península⁸². No existía, hemos dicho, una relación de libre contratación entre patrono y trabajador. Las relaciones laborales se llevaban a cabo a través de intermediarios, labor que el estado intentaba monopolizar con un órgano oficial denominado Curaduría Colonial⁸³. El

⁷⁹ Martin CHANOCK, *Law, custom and social order: the colonial experience in Malawi and Zambia*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985.

⁸⁰ PETIT, *op.cit.*, 1990.

⁸¹ Para las relaciones laborales anteriores al colonialismo franquista ver Gonçal SANZ CASAS, *Política colonial y organización del trabajo en la isla de Fernando Poo, 1880-1930*, Tesis doctoral, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, 1983.

⁸² El trabajo europeo se regía por normas propias, como la Orden de 24/10/47 sobre ocupación de empleados blancos europeos.

⁸³ La Curaduría Colonial era parte del Patronato de Indígenas desde la Reforma del Estatuto de esta institución en 29/9/1938, y debía a dar su consentimiento a cualquier contrato de los africanos no emancipados, incapaces por sí solos de "(c)ontraer obligaciones de carácter personal cuya cuantía sea superior a quinientas pesetas" (art. 23.f).

Reglamento de 1906 regulaba las funciones de este organismo, cuyas finalidades eran tanto "(f)omentar la civilización del indígena impulsándole al trabajo" como "(f)acilitar al Gobierno de la colonia y agricultores, industriales, comerciantes y particulares, los braceros, obreros o servidores domésticos indígenas que precisen"⁸⁴. Pese a existir un contrato, el trabajador no era tanto parte contratante como objeto de contratación entre el patrono y la administración colonial, que a través de la Curaduría era la encargada de reclutar a los trabajadores. Cuando el contrato se realizaba directamente entre empresario y bracero, la Curaduría debía suplir la incapacidad de éste último, dando su consentimiento.

El pago del salario también era instrumento de sujeción del trabajador, así como de control de la relación laboral por parte de la Curaduría. La remuneración salarial no era entregada en su totalidad hasta el final del contrato, lo que hacía muy difícil la ruptura del mismo por el trabajador. Y era la Curaduría Colonial la encargada de garantizar el pago de la liquidación de los empresarios. La administración pretendía convertirse en responsable del mercado de contratación. Advirtamos aquí el alto grado de incumplimiento que se daba por parte de los empresarios europeos, que buscaban soslayar la regulación colonial, a sus ojos excesivamente protectora y costosa.

En este contexto, "la frontera entre una voluntad contractual asistida y la violenta imposición de un contrato de trabajo sencillamente no existe"⁸⁵. Para el Reglamento de 1906, pensado para el Fernando Poo de principios de siglo, el trabajo se reputaba directamente obligatorio para todos los no propietarios o sin ocupación concreta dentro del sistema productivo colonial⁸⁶. Y los jefes tradicionales se volvían a convertir en mediadores en este asunto, exigiéndoseles el suministro de "un número prudencial de individuos" por cada pueblo⁸⁷.

Además de este régimen de contratación pseudo-compulsiva, existía la figura de la *prestación personal*, por la cual los africanos se veían forzados a trabajar determinados días al año en obras públicas del estado o en labores agrícolas en las haciendas privadas⁸⁸. Fue así

⁸⁴ Art.1.1 del Reglamento provisional del trabajo indígena de 6/8/1906.

⁸⁵ PETIT, *op.cit.*, 1990, p.468.

⁸⁶ Art. 24 de la Real Orden de 6/8/1906.

⁸⁷ Art.3 del Bando del Gobierno General de 21/4/1908.

⁸⁸ El gobernador general tenía la facultad de "acordar las prestaciones personales" según el art. 10.9 de la Ordenanza General de 1938.

como se realizaron las grandes infraestructuras dirigidas a la explotación de la colonia, tales como la red de carreteras o los puertos.

La ocupación de la parte continental durante los años veinte y treinta había estado impulsada por la escasez de mano de obra en las plantaciones de Fernando Poo y la necesidad de trabajadores. Sin embargo, el mismo proceso de ocupación y la necesidad de apaciguar las resistencias encontradas, llevaría a una atenuación del carácter compulsivo de las relaciones laborales. Por su parte, los africanos encontraron formas de soslayar la obligación de trabajar para los blancos, como era convertirse en pequeños productores.

Durante el franquismo se verificaría un aumento de la legislación laboral y de la función protectora de la administración, reflejo de las nuevas preocupaciones sociales de postguerra y de la regulación internacional con respecto al trabajo colonial⁸⁹. Nunca se extendería, sin embargo, el sistema de protección social metropolitano a la colonia. La Delegación de Trabajo vendría a sustituir a la Curaduría Colonial en sus funciones de tutela, inspección y sanción⁹⁰. Este organismo no se encargaría ya de reclutar a los trabajadores sino tan sólo de autorizar los contratos realizados. Se estableció también una Inspección de Trabajo integrada en la Delegación. En 1951 aparece el Tribunal de Trabajo Indígena⁹¹, con lo que las normas protectoras de los trabajadores, hasta ahora simples criterios de fiscalización de la propia administración, comenzaron a considerarse como derechos exigibles ante una jurisdicción laboral.

Pese a los nuevos tiempos, para el *Reglamento de Trabajo de los Indígenas* de 1953 el trabajo seguía teniendo carácter obligatorio pues "(t)odo residente en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea tiene el deber social de trabajar, cuyo cumplimiento le podrá ser exigido por la Autoridad"

Eran sobre todo las explotaciones cacaoteras de la isla las que requerían un número elevado de braceros, y las que provocaban uno de los problemas más recurrentes de la colonia. Los productores europeos se resistían a la contratación de trabajadores blancos por lo que ello ponía de ruptura de las relaciones de jerarquía racial. Eso les obligó a buscar

⁸⁹ Ver *Reglamento de Trabajo de los Indígenas* de 15/12/1953.

⁹⁰ La Ordenanza del Gobierno General de 15/5/1944 establece las funciones de la Delegación de Trabajo.

⁹¹ El Tribunal de Trabajo Indígena se creaba por la Ordenanza de 15/3/1951.

mano de obra en otras zonas de la costa del Golfo de Guinea.

En época franquista, se negociaron varios acuerdos con el gobierno colonial británico de Nigeria para la importación de trabajadores. El primer acuerdo se firmó el 9 de diciembre de 1942⁹². Estas relaciones laborales, que constituían un porcentaje elevado del total de contratos, no se regían por la legislación colonial, sino por el mismo tratado internacional. Aquí el papel de intermediario lo jugaban "agentes reclutadores" españoles en Nigeria y un funcionario del gobierno nigeriano, que debía legalizar los contratos. Con el objetivo de no generar un nuevo grupo de población arraigada, los contratos se preveían por dos años, renovables por 18 meses más. La mitad del salario era retenido por la Delegación de Trabajo, que lo entregaba al finalizar la relación laboral. No se reconocía un derecho del trabajador a rescindir su contrato, lo que contribuía al carácter cautivo de estas relaciones de trabajo.

De esta manera, gran parte de los trabajadores de la colonia constituían un grupo independiente del resto de la población, de cultura y lugar de origen diferentes, y de carácter básicamente inestable. El régimen colonial podía de esta manera aspirar a obtener cierto consentimiento entre la población indígena de su colonia, a la que integraba como pequeño productor agrícola, funcionarios o minoría emancipada, en la medida en que el peso de la explotación colonial recaía en el conjunto de los braceros extranjeros. Pese a los evidentes esfuerzos del legislador español, acuciado por la falta de mano de obra, por garantizar una protección social y unos beneficios salariales mayores que en otras colonias del entorno, los trabajadores inmigrantes eran quienes sufrían las peores condiciones de vida y un verdadero sistema despótico de gobierno directo dentro de las haciendas y explotaciones.

En parte para soslayar el régimen de trabajo, y en parte como respuesta a las nuevas oportunidades ofrecidas por el mercado metropolitano, muchos eran los africanos que optaban por integrarse en la economía colonial como pequeños productores de cacao o café. Ante este fenómeno, la actitud de gobierno colonial se mostraba un tanto contradictoria. Como principio general, se impedía la constitución de grandes plantaciones indígenas a través de la regulación del derecho de propiedad sobre la tierra que veremos en el próximo punto, y de una política de créditos restrictiva para los guineanos. Pero por otra parte, la crisis de mano de obra hacía ver al pequeño productor como alternativa al problema⁹³. También

⁹² Boletín Oficial de las Cortes de 1/2/1943.

⁹³ MOLINA ARRABAL, *op.cit.*, 1946, pp. 302-303.

aquí la administración intentaría imponer sus propios criterios, fomentando para la comercialización de la producción la constitución de cooperativas, lo que, según la particular visión del colonizador, era el modelo que mejor se ajustaba a la mentalidad del africano. En cualquier caso, trabajador o campesino, el africano no era considerado nunca como individuo autónomo, sino como sujeto sin capacidad de entrar en un mercado libre.

3.3.6. Tierra y propiedad

Cuestión esencial de la política colonial, junto a la determinación del derecho sobre las personas y su trabajo, era, pues, el derecho sobre la tierra. La presión y la confiscación de tierras es uno de los rasgos característicos del colonialismo y su peculiar economía⁹⁴. Ello obligaba a una regulación de la propiedad que permitiera la explotación agrícola de los europeos, al tiempo que se confinaba a los africanos a nichos espaciales y económicos, con el argumento, no siempre falaz, de defenderlos de la rapiña de los colonos. De nuevo la costumbre serviría para concebir una *propiedad indígena*, ajena a la propiedad privada de la cultura jurídica europea, pero que encajaba bien con las necesidades de la colonia.

En la Guinea española nos encontramos con estos dos tipos de propiedad: la que se adjudicaba el estado español sobre la práctica totalidad del territorio, y que concedía a europeos o emancipados para su "puesta en valor", y la propiedad indígena. La tierra se concebía en este último caso como una posesión "comunal" o "tradicional", de la que no se podía disponer libremente, limitándose el mercado a los productos del trabajo y no a la tierra o al trabajo en sí mismo. Las concepciones de los colonizadores sobre el atraso secular de los africanos justificaría la negación del derecho a la propiedad privada vigente en la metrópoli.

La regulación de la tierra en el periodo colonial franquista, hasta 1944, la establecía el *Régimen de la Propiedad Territorial* aprobado a principios de siglo por el Real Decreto de 11 de julio de 1904. La justificación de la propiedad indígena aparecía meridiana en el decreto

"(El dominio absoluto del Estado sobre cuantos terrenos no hubiere concedido) tampoco era posible aplicarlo a las tierras ocupadas por indígenas, porque prescindiendo del innegable derecho que no puede desconocerseles a conservar las que necesiten para atender con sus productos a su sostenimiento, consideraciones de otros órdenes

⁹⁴ Martin CHANOCK, "Paradigms, Policies and Property: A Review of the Customary Law of Land Tenure" en Kristin MANN, & Richard ROBERTS, *Law in Colonial Africa*, Heinemann, Portsmouth, NH, James Currey, London, 1991.

demuestran la ventaja de reconocer la propiedad indígena, respetando, tocante a ella, los usos y costumbres de sus poseedores en tanto que no afecten a terceras personas o a los altos principios de la moral, y rodeándola siempre de garantías que impidan que por procedimientos de diversa índole se vean despojados de sus dichas tierras, produciéndose conflictos que por lo menos habrían de dificultar las buenas relaciones en que con los pueblos aborígenes deben procurar vivir siempre autoridades y colonos"

La propiedad indígena era, para los administradores, garantía de paz social. Pero también era instrumento de sujeción y organización. La tierra se reputaba en términos colectivos de "tribus, poblados o grupos familiares"⁹⁵ y consuetudinarios: los derechos de tenencia y transmisión se regían "*por los usos y costumbres de los naturales*"⁹⁶. La venta y constitución de otros derechos reales se veía entorpecida por la norma que, para validarlos, exigía entre otras cosas, "que el acto o contrato lo celebre la persona ordinariamente investida de autoridad en la tribu, poblado o grupo familiar"⁹⁷. Los jefes adquirían pues protagonismo también con relación a los derechos sobre la tierra.

La consolidación de la presencia española daría la oportunidad a los africanos de participar como pequeños productores en el mercado colonial. Con el tiempo, aparecerían entre estos agricultores demandas para que se les reconociera un derecho de propiedad individual. Efectivamente, a finales de 1944 se aprobó un *Reglamento de concesiones*⁹⁸ y el 4 de mayo de 1948 apareció una nueva Ley sobre *Régimen de la Propiedad Territorial*. Se reconocía por primera vez un derecho de propiedad indígena individual, aunque restringida, eso sí, a una extensión máxima de 4 hectáreas⁹⁹. El derecho de disposición sobre esta propiedad estaba limitado por la incapacidad jurídica general de los no emancipados, que requería, como vimos más arriba, de la participación del Patronato de Indígenas.

La administración colonial se vio en la necesidad de reconocer y regular las reclamaciones individuales a la tierra y las nuevas normas sobre la propiedad dictadas durante régimen franquista tomarían en cuenta estas nuevas circunstancias sociales. Pero seguirían prefiriendo la propiedad colectiva de los africanos sobre la tierra, que aseguraba

⁹⁵ Art. 11 del Real Decreto de 11/7/1904.

⁹⁶ Art. 13 del Real Decreto de 7/11/1904.

⁹⁷ Art. 15.2 del Real Decreto de 7/4/1904.

⁹⁸ Orden de 23/12/1944.

⁹⁹ Art. 24 del Reglamento de Concesiones de 23/12/44.

una mejor reproducción del orden colonial.

"Si fomentáramos con mayor calor y medios la organización cristiana de las familias indígenas (...) y las asentáramos sobre pequeños patrimonios, habría más asalariados sin necesidad de contratos de trabajo de tan larga duración y tan onerosos como los de ahora"¹⁰⁰.

Para el jefe de los Servicios de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias, los patrimonios familiares podían constituir algún alivio al problema endémico de falta de mano de obra en las plantaciones de los europeos. La formación de patrimonios familiares, administrados por el cabeza de familia, permitía una mayor acumulación de terreno (2 hectáreas por cada individuo de la unidad familiar). Y además podía ser instrumento de aculturación en la medida en que

"(s)ólo se admitirá la constitución de patrimonios familiares rústicos entre los indígenas de reconocida asimilación de las costumbres cristianas"¹⁰¹.

lo cual significaba, entre otras cosas, la exigencia de un matrimonio monógamo y canónico¹⁰². La preocupación por la asimilación cultural hará disminuir las referencias a la costumbre africana. Pero las peculiaridades de la propiedad indígena no desaparecerán.

La propiedad colectiva se entendía como inalienable, indivisible e inembargable: es decir, no podía participar en el tráfico del mercado colonial¹⁰³. La propiedad familiar sólo podía ser heredada en bloque, por el sucesor del cabeza de familia o por otra unidad familiar indígena, dificultándose sobre manera su partición y enajenación¹⁰⁴. Las figuras que los legisladores parecían tener en mente nos recuerdan más a la cultura jurídica del Antiguo Régimen europeo, y a figuras como el mayorazgo, que a su propia cultura capitalista o a la de los mismos africanos.

La regulación de la *propiedad indígena* parecía en principio aceptar la continuidad "de las ocupaciones desde tiempo inmemorial, por los indígenas, aunque no se hallen delimitadas e inscritas en el Registro de la Propiedad, con tal que pertenezcan a los mismos

¹⁰⁰ MOLINA ARRABAL, *art. cit.* p.302.

¹⁰¹ Art. 9 de la Ley de 4/5/1948.

¹⁰² Ver también el art. 24 del Reglamento de Concesiones.

¹⁰³ Art. 9 de la Ley de 4/5/1948.

¹⁰⁴ Arts. 36 a 40 del Reglamento de Concesiones.

indígenas o a sus naturales herederos"¹⁰⁵, y de hecho reconocía en gran medida las situaciones dadas. Pero la administración colonial pretendía una progresiva delimitación de los terrenos pertenecientes a cada poblado, tribu o familia que circunscribiera los derechos de la población a esos territorios y a ningún otro¹⁰⁶. Y al mismo tiempo, se quería regular el funcionamiento interno de la propiedad colectiva, fijando los criterios para su distribución entre las "cabezas de familia" de cada poblado¹⁰⁷.

En suma, la pretensión de los colonizadores no era sólo circunscribir y fijar a los africanos en sus lugares de asentamiento, sino convertirlos en campesinos dependientes, productores de bienes para el mercado colonial. Las limitaciones legales al mercado indígena garantizaban, al mismo tiempo, que los africanos no se convirtieran en verdaderos competidores de las explotaciones europeas. Por su parte, los guineanos aprovecharon en gran medida las posibilidades que les brindaba el mercado de productos agrícolas abierto por la colonia, convirtiéndose de hecho en pequeños productores de cacao y café, y evitando de esa manera ser utilizados como mano de obra en las explotaciones europeas.

3.4. LAS REACCIONES AFRICANAS

Nuestro relato ha estado girando en torno a los objetivos y políticas de los agentes metropolitanos, pero ésa es sólo la mitad de la historia. Aunque aquí hemos enfatizando la dimensión de imposición y subordinación de los africanos al nuevo régimen colonial, no se puede obviar la participación de los africanos, o de algunos de ellos, en la misma configuración de ese régimen. El sistema colonial surgió a partir de la expansión de los europeos en territorios alejados de sus propias fronteras, pero también se configuró con la reacción, resistencia o colaboración, de la población que habitaba aquellos territorios¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Art.16 de la Ley de 4/5/1948.

¹⁰⁶ Según el art. 12 Ley de 4/5/1948

"Para determinar mejor la propiedad de las diferentes tribus, poblados o grupos familiares indígenas, el gobernador general de la Colonia fijará los límites de la porción correspondiente a cada uno de aquellos. Para esa fijación se tendrán ampliamente en cuenta las actuales necesidades y el probable desarrollo material y económico del núcleo de población".

¹⁰⁷ Capítulo III de la Orden de 23/12/1944; arts. 8 y 9 de la Ley de 4/5/1948.

¹⁰⁸ Trabajos clásicos sobre esta dimensión del colonialismo y la colaboración de los africanos en la "reinención" de sus instituciones son: Terence RANGER, "African reactions to the imposition of colonial rule in

El "encuentro colonial" provocó mutaciones y concesiones en doble sentido, aunque ciertamente desiguales para las partes. Si hasta aquí hemos presentado el gobierno indirecto como un instrumento de sometimiento y negación de los derechos metropolitanos a los africanos, también constituyó la manera en que se consiguió el consentimiento y la participación de ciertos individuos, sin los cuales la dominación colonial hubiera sido imposible. Al mismo tiempo, las sociedades africanas, aunque profundamente transformadas y relegadas, se adaptaron a las nuevas circunstancias y oportunidades que les brindaban la política y la economía colonial. Y como no podía ser de otra manera, la presencia europea también provocó resistencias, en el amplio sentido de la palabra.

Aunque no ha sido ésta nuestra opción, podíamos haber contado la historia del colonialismo franquista desde la perspectiva de los colonizados¹⁰⁹. En este último apartado, sin aspirar a llenar este hueco que requeriría un estudio en sí mismo, lanzaremos una mirada a la sociedad colonizada y sus reacciones ante el colonizador español.

3.4.1. Estructura social de la población colonial

La integración de los africanos en el nuevo orden colonial fue desigual, como diferente fue el tratamiento que la administración daba a los distintos sectores sociales.

La mayor parte de la población se configuraba como masa campesina, excluida del mercado de la propiedad de la tierra y convertida en un conjunto de pequeños productores sometidos a las necesidades metropolitanas. Como hemos visto, esta población se mantenía alejada y excluida del poder metropolitano a través de las jefaturas, intermediarias entre campesinos y gobierno colonial. Sobre los campesinos del continente recaía la obligación de una serie de contribuciones personales no remuneradas, utilizadas en la construcción de carreteras y otras infraestructuras de la colonia. No obstante, esta obligación fue decayendo con el tiempo, mientras que el trabajo en las grandes explotaciones agrícolas era realizado

East and Central Africa" en L.H. GANN & Peter DUIGNAM, (eds.), *Colonialism in Africa*, 1969; Ronald ROBINSON, "Bases no europeas del imperialismo europeo: esbozo para una teoría de la colaboración", en Roger OWEN y Bob SUTCLIFFE, *Estudios sobre la teoría del imperialismo*, ERA, Buenos Aires, 1972. Ver también Terence RANGER, "The invention of tradition revisited: The case of colonial Africa" en T. RANGER & O. VAGHAN, *Legitimacy and State in Twentieth Century Africa*, Macmillan, London, 1993.

¹⁰⁹ El tipo de fuentes utilizadas, relacionadas con el ámbito internacional, priman una perspectiva externa de la realidad colonial. La literatura secundaria, por su parte, no ha atendido suficientemente este aspecto de la colonización.

por una población inmigrante, proveniente fundamentalmente de Nigeria.

Existían sectores cuya relación con la administración colonial era más directa que la de la mayoría campesina. En primer lugar estaban los jefes tradicionales, cuyo lugar en el engranaje colonial acabamos de ver. En segundo lugar estaban aquellos africanos, fundamentalmente en la isla, que eran propietarios de grandes plantaciones y a los que se les reconocía el estatuto de *emancipado*. Muchos de ellos eran descendientes de la población criolla existente antes de la presencia efectiva del estado español en la colonia.

El aparato colonial requería para su funcionamiento de la participación de cierto número de africanos en los puestos de menor especialización. Los cuerpos represivos, como la Guardia Colonial, la Policía gubernativa o la Guardia Marítima Colonial, estaban formados básicamente por nativos a las órdenes de oficiales blancos¹¹⁰. Por otra parte, fue aumentando el número de los africanos integrados en los servicios administrativos y educativos de la colonia. Estos individuos habían recorrido todos los niveles del sistema educativo colonial hasta llegar a la Escuela Superior Indígena de Santa Isabel, encargada de la formación de estos cuadros medios. La Iglesia constituía otro polo de atracción e integración para los africanos, que veían en la formación religiosa y en el Seminario de Banapá de Santa Isabel, una forma de ascensión social en el sistema colonial. Y por su parte, las empresas, como las grandes madereras, también necesitaban contratar a personal administrativo semi-especializado.

Funcionarios, empleados, maestros y religiosos formaban el pequeño sector social semioccidentalizado, que si por una parte estaban vinculados al aparato de poder colonial más que ningún otro sector, era el que sufría de manera más cercana la discriminación entre europeos y africanos. La política española intentó evitar la aparición de titulados superiores y con ella la formación de una intelectualidad africana a la occidental.

El sistema colonial también se preocupó de establecer distinciones entre los diversos grupos "étnicos", en una estrategia de "divide y vencerás". Así, la población autóctona de la isla, que había padecido la mayor represión durante el siglo pasado, se encontraba ahora exenta de muchos de las obligaciones y gravámenes que recaían en otras etnias. En el

¹¹⁰ El hecho de que la gran parte de los miembros de los cuerpos armados sea personal "indígena", constituye la muestra más evidente de la participación de los africanos en el sistema colonial. La Guardia Colonial estaba compuesta por 68 "europeos" y 688 "indígenas" en 1948, y por 63 europeos y 767 indígenas en 1955 (ARROJAS, *op.cit.* 1948). La Policía gubernativa tenía 5 europeos y 94 indígenas en 1949 que habían ascendido a 6 europeos y 132 indígenas en 1955 (*Memoria de la labor realizada en el periodo 1949-1955*, Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Madrid, 1955).

continente eran los pueblos denominados "costeros" -ndowes, bisios etc.- los más privilegiados respecto de la gran mayoría fang, y los que integraban la mayor parte de la Guardia Colonial.

Por último, ya vimos cómo el peso del trabajo y la explotación en las plantaciones europeas de la isla recaía en una población inmigrante, básicamente nigeriana, cuyos derechos eran todavía menos de los reconocidos a los "guineanos". Característica fundamental de la situación de la población africana era, pues, su integración desigual dentro del sistema colonial.

3.4.2. Aceptación y resistencias de los africanos y reacción metropolitana

Durante el franquismo, la colonia consiguió un considerable nivel de aceptación entre los africanos, catalizada a través de la presencia permanente de la Iglesia católica y su discurso civilizatorio y españolista. Esta afirmación debe ser aceptada con cierta prevención, dada la carencia de información sobre la situación real en el territorio provocada por el secretismo general impuesto por el franquismo. Podemos no obstante ensayar una explicación para la ausencia de una oposición política explícita hasta finales de los años cincuenta.

En primer lugar, casi todo el trabajo de las explotaciones europeas, en condiciones muy duras, recaía sobre una población no autóctona como la nigeriana. Éstos constituían un sector aún más neutralizado políticamente que el resto de los guineanos, pues cualquier reivindicación podía ser contestada por el gobierno colonial con la repatriación. Por su parte, los guineanos eran eximidos de sufrir la dimensión más represiva y perversa de la colonización.

En segundo lugar, el hecho de que la mayor parte de la población rural estuviera formada por pequeños campesinos propietarios, que tenían un mercado protegido en la metrópoli, aseguraba cierta lealtad general al sistema. En concreto, los grandes propietarios africanos así como los funcionarios y asalariados del aparato administrativo y represivo tenían un interés personal *a priori* en la continuación de la situación colonial.

Por último, la posición especial de la única colonia española en el África subsahariana, ponía ciertas trabas, aunque no infranqueables, a los movimientos sociales que se producían en el resto del continente. Dado el sistema autoritario metropolitano, los

guineanos carecían de instituciones representativas donde generar una cultura de participación, así como de un modelo institucional de referencia para la formulación de reivindicaciones sociales, políticas o sindicales, como sí ocurría en las colonias francófonas o británicas. Además, el hecho de que España no participase en la Segunda Guerra Mundial, frenó alguno de los desarrollos sociales que la conflagración mundial produjo en África. Esto es más cierto, no obstante, para la isla que para la parte continental, donde las fronteras que dividían a la etnia fang entre distintas colonias del África central eran suficientemente permeables como para dejar pasar tanto a personas como a ideas y noticias.

A menudo la respuesta de la población ante la destrucción del mundo social precolonial no tomaba la forma de reivindicaciones políticas sino de reacción cultural. En este contexto podemos entender el desarrollo de movimientos de revitalización religiosa o étnica, que, como el *culto del Bwiti*, trataban de recrear un universo de sentido tras la destrucción civilizatoria que supuso la penetración europea. El Bwiti era recreación de un antiguo culto a los ancestros de los fang -culto Mberi- al que se añadieron elementos de la liturgia cristiana. Este movimiento estaba generalizado entre los fang de África Ecuatorial, permeando las fronteras coloniales. El culto Bwiti fue duramente perseguido por la administración, que veía en él una amenaza al discurso de la Iglesia católica como puntal fundamental de su poder en la colonia¹¹¹.

Por otra parte, las narrativas nacionalistas sobre la descolonización suelen referirse a algunos episodios reivindicativos de finales de los años cuarenta y principios de los cincuenta, protagonizados por aquellos elementos sociales cercanos a la colonia, como jefes tradicionales, maestros auxiliares, religiosos e incluso propietarios emancipados¹¹².

El primero de ellos se refiere a los sucesos de Mikomeseng, donde, durante una visita del ministro del Aire y del director general de Marruecos y Colonias al territorio en 1947, un

¹¹¹ Sobre el Bwiti, especialmente en la zona francesa, ver BALANDIER, *op.cit.*, 1982; James FERNANDEZ, *Bwiti. An Ethnography of the Religious Imagination in Africa*, 1982; André MARY, *La naissance à l'envers. Essai sur le rituel du Bwiti Fang au Gabon*, L'Harmattan, Paris, 1983. Sobre el Bwiti en la Guinea española ver Aquilino GONZÁLEZ DE PABLO, "La secta del Mbueti o Mbiti", *Actas y memoria de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria*, T.XIX, Madrid, 1944, pp.70-84; ídem, "El Mbueti y sus doctrinas", *Cuadernos de Estudios Africanos*, n.29-30, IDEA, Madrid, 1946, pp.69-92; Antonio de VECIANA VILALDACH, *La secta del Bwiti en la Guinea Española*, IDEA-CSIC, Madrid, 1958.

¹¹² Francisco ELÁ ABEME, *Guinea, los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 1983; Donato NDONGO BIDYOGO, *Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*, Cambio 16, Madrid, 1977; ídem, "España y Guinea (1958-1968)", en *El despertar de África. Fin del colonialismo europeo*, Historia Universal-Siglo XX, monográfico n.28, 1983.

grupo de jefes tradicionales de la zona entregó a los visitantes una carta reivindicativa. No se conoce a quién correspondió la iniciativa ni cuál era el contenido concreto de la misiva, pero hay autores que vinculan a la "pequeña intelectualidad" occidentalizada con la aventura¹¹³. Pese a que ignoramos cuáles eran las reivindicaciones concretas que se planteaban a la altura de 1947, los relatos guineanos posteriores han considerado estos acontecimientos como los inicios de los movimientos independentistas en Guinea¹¹⁴.

Otro ámbito donde podían articularse demandas frente a las autoridades era el limitado sistema educativo colonial. Una huelga en el Seminario de Banapá en 1951 también es considerada por los relatos nacionalistas como uno de los hitos de su historia. Las reivindicaciones en este caso se centraban en la mejora de las condiciones y la calidad de la educación, pero en esta huelga provocaría la salida de alguno de los guineanos que, como Atanasio NDONGO o Enrique GORI MOLUBELA, liderarían una década más tarde los movimientos políticos de la colonia.

La primera respuesta de las autoridades coloniales ante los pequeños brotes de inconformismo fue la represión. El atrevimiento de los jefes tradicionales de Micomeseng se saldó con su deportación y el cese del Gobernador General BONELLI RUBIO. Otras narraciones también vinculan el cese del gobernador con el descontento que entre los colonos blancos provocó el proyecto de promoción y reformas en la educación de los africanos que BONELLI estaba impulsando¹¹⁵. Los sucesos de Banapá también provocaron la intervención de las fuerzas armadas en pleno seminario.

La situación política que vivía la colonia durante los años cuarenta y cincuenta era pues de falta absoluta de libertades, acorde con el régimen dictatorial que sufría la misma metrópoli. Ello dificultaría, como dijimos, la articulación de movimientos políticos y favorecieron su atomización y debilidad. El nuevo gobernador general, Faustino RUIZ

¹¹³ ELÁ ABEME, *op.cit.*, 1983, pp.15-16; René PELISSIER, "Le mouvement nationaliste en Afrique espagnole" en *Le mois en Afrique*, juillet 1966, p.76; Pedro EKONG en entrevista.

¹¹⁴ Como ejemplo ver la carta de Movimiento Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial (MONALIGE) al Jefe del Estado español, en Santa Isabel a 2/5/66 citada en ONU A/AC.109/PET.529

"Desde la primera llegada de los Ministros españoles a estos Territorios en el año 1947, hasta los viajes realizado por los Sres. CARRERO BLANCO y Sr. MENNEN WILLIAMS, Secretario Adjunto de Asuntos Africanos del Gobierno Norteamericano (1962), el Pueblo de Guinea siempre expresó su deseo de acogerse a la independencia por medio de documentos públicos entregados a los citados Ilustres visitantes".

¹¹⁵ NDONGO, *op.cit.*, 1977, p.71.

GONZÁLEZ, protagonizaría la represión de las primeras movilizaciones. En 1958 se produjo la muerte, poco aclarada, de Acacio MAÑÉ, uno de los emancipados que había participado en aquellas primeras movilizaciones y que se iba a convertir en el primero - y casi único- de los mártires de la lucha por la independencia.

La primera reacción española llevó al exilio, en las colonias vecinas, a muchos guineanos que comenzaron a poner en cuestión la autoridad colonial. Esta migración se solapó con el trasiego habitual de la población fang de uno a otro lado de las fronteras coloniales. De este modo, a finales de los años cincuenta muchos guineanos se encontraban fuera de la colonia española y en contacto con las corrientes descolonizadoras que se vivían en el continente africano.

CONCLUSIÓN

En este capítulo hemos visto cómo el régimen colonial franquista, que consolidó la presencia y la dominación del estado español en Guinea, compartió con el resto de las potencias coloniales instaladas en el continente un sistema de gobierno indirecto sobre la mayoría de la población africana. El dominio de la colonia se basó en la conjunción del control militar, la supremacía ideológica de la Iglesia católica y un sistema de gobierno a través de los jefes tradicionales. Con el confinamiento de los africanos a ámbitos subordinados y cercados, definidos por las jefaturas y la costumbre, los europeos lograron establecer la hegemonía con la que mantuvieron el control social hasta finales de la década de los cincuenta.

Pero este dominio siempre estaba basado en un equilibrio inestable en la medida en que requería de la participación de intermediarios de la sociedad colonizada. Los nuevos grupos sociales que surgieron vinculados con el aparato colonial proporcionarían también el caldo de cultivo para la rearticulación de las reivindicaciones africanas.

El carácter dictatorial del sistema político español haría que Guinea se mantuviera relativamente alejada de la evolución política y social que las colonias francesas y británicas experimentaron a partir de los años cuarenta. Sin embargo, el viento del cambio llegaría también a la colonia española a través, en parte, de las permeables fronteras y el creciente número de emigrados guineanos.

CAPÍTULO 4

EL ESTADO ESPAÑOL Y SUS COLONIAS AFRICANAS EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE POSTGUERRA

El gobierno y la rentabilidad de la colonia subsahariana del estado español era competencia, como acabamos de ver, del Ministerio de la Presidencia a través de su Dirección General de Marruecos y Colonias. En el capítulo anterior señalamos cómo, junto a la administración colonial, grupos vinculados al Ejército, la Iglesia o el comercio con la colonia, constituían los principales sectores sociales con intereses en Guinea. Pero la progresiva internacionalización de la cuestión colonial en el foro de Naciones Unidas, conllevaría la participación de otros actores metropolitanos en el drama guineano. Nos estamos refiriendo a los responsables de la política exterior.

Aunque intentos de fiscalización de las colonias se habían producido desde el Pacto de la Sociedad de Naciones y su sistema de mandatos, ya vimos en el capítulo 1 cómo sería el bloque afroasiático de Naciones Unidas el que lograría potenciar todo un sistema de control del colonialismo hasta lograr su definitiva ilegalización internacional. El estado español no sería ajeno a este proceso y a partir de la segunda mitad de los años cincuenta sus colonias africanas, sin salir de la órbita de Presidencia, iban a ser también asunto del Ministerio de Asuntos Exteriores y sus distintas Direcciones. *Con la entrada de Asuntos Exteriores en escena, la política colonial iba a manifestarse paulatinamente como un factor subordinado respecto de los principales objetivos de la política exterior del régimen.*

Si quisiéramos sintetizar lo que fue la posición y la actuación del franquismo en la sociedad internacional se podría decir que estuvo definida por dos dinámicas fundamentales, y de alguna manera antagónicas: la voluntad de pervivencia del régimen autoritario, de sus rasgos esenciales y de su dictador a la cabeza, y por otra parte, la búsqueda ansiosa de un reconocimiento externo y de su inserción en el sistema, alineado con unas u otras potencias en los distintos órdenes internacionales que se fueron sucediendo. A estos objetivos se supeditaron muchas políticas e intereses. El protagonista de una política exterior que buscaba el mantenimiento de FRANCO en el poder no podía ser otro que el mismo dictador. Los sucesivos ministros de Asuntos Exteriores eran muchas veces meros ejecutores de las decisiones que se tomaban en el Pardo. Sin embargo, la cuestión colonial constituyó uno de

esos ámbitos en los que la actuación de los funcionarios de Exteriores contó con una mayor autonomía.

En este contexto debe entenderse la perspectiva del Ministerio de Asuntos Exteriores respecto al colonialismo. Mientras la posesión de colonias fue una fuente de prestigio en la sociedad internacional, la dictadura de FRANCO desplegó toda una retórica exacerbada alrededor de su minúsculo imperio, e incluso formuló, en el contexto de la conflagración mundial, una serie de reivindicaciones territoriales a costa de las posesiones francesas. A medida en que el colonialismo dejó de ser aquel factor de prestigio internacional y se convirtió en causa de censura y rechazo en los foros mundiales, las colonias africanas fueron vistas por los encargados de la política exterior franquista como elementos no esenciales y prescindibles del régimen. La búsqueda de una aceptación internacional, siempre problemática, les obligaría a asumir el nuevo lenguaje que se iba imponiendo en la sociedad internacional, alrededor de la libre determinación de los pueblos coloniales, en sutil contradicción con los presupuestos autoritarios del mismo sistema político metropolitano.

El aislamiento relativo del régimen tras la Segunda Guerra Mundial y el carácter incompleto de su posterior alineamiento con el bloque occidental de la Guerra Fría, obligó a la política exterior de la dictadura de FRANCO a ensayar lo que se han denominado *políticas de sustitución*¹. Se refieren éstas al acercamiento del franquismo a estados secundarios en la pugna bipolar, como eran los latinoamericanos y los árabes, con los que compensar su debilidad y equilibrar su dependencia de Estados Unidos en cuestiones como la reivindicación de Gibraltar. Pero no se podía pretender a estados afroasiáticos, como eran los árabes, sin verse afectado, de alguna manera, por la lucha que aquéllos protagonizaban en Naciones Unidas contra el colonialismo.

De este modo la diplomacia española se vio en la necesidad de ir asumiendo el mismo lenguaje que sus interlocutores en los foros internacionales, que desde la entrada de España en Naciones Unidas era cada vez más el de la libre determinación de los pueblos coloniales. Y fue así cómo la descolonización acabaría convirtiéndose, a lo largo de la década de los sesenta, en la política exterior del franquismo respecto de sus colonias africanas. No obstante, para los responsables de esta política exterior, la decisión descolonizadora siempre fue subalterna, auxiliar de otras políticas, como la búsqueda de apoyos en el contencioso sobre Gibraltar, y definitivamente secundaria respecto de los

¹ Fernando MORÁN, *Una política exterior para España*, Planeta, Barcelona, 1980.

principales objetivos del régimen, como era la integración en el bloque económico y político occidental.

Esta orientación costaría el distanciamiento respecto de la vecina Portugal, que había sido modelo y referencia fundamental en los asuntos coloniales durante la década anterior. Ante las fuertes presiones anticoloniales de Naciones Unidas, Portugal afirmaría una y otra vez que sus posesiones africanas eran parte integrante del estado portugués y por tanto no susceptibles de fiscalización internacional. Coherente con esta obstinación, cuando a inicios de los sesenta surgieron fuertes movimientos anticoloniales en Guinea-Bissau, Angola y Mozambique, Portugal no dudó en responder militarmente con una guerra colonial.

El gobierno de SALAZAR fue uno de los principales socios del régimen franquista, desde sus orígenes, en el ámbito internacional². En la segunda mitad de los años cincuenta pareció que el régimen de FRANCO secundaría la política africana de Portugal, al negar también el carácter colonial de sus posesiones en el continente. Pero a inicios de los sesenta, cuando Portugal aceptaba la lógica de la represión y la guerra colonial, el gobierno español asumía ante Naciones Unidas el principio de la libre determinación y la idea de una solución negociada para sus posesiones africanas.

La divergencia entre las reacciones de las dos metrópolis autoritarias del sur de Europa se entiende en parte si atendemos a la diferente situación internacional de los regímenes franquista y salazarista. Aunque el gobierno portugués experimentó fortísimas presiones en la organización mundial para que dismantelara su importante imperio, su incontestada integración en el bloque occidental y su pertenencia a la Alianza Atlántica le harían, sin embargo, menos susceptible de responder positivamente a dichas demandas. La mayor debilidad internacional del estado español le hacían, pese a su carácter igualmente dictatorial, más sensible al apremio de los afroasiáticos, y con el tiempo ello le acarrearía el alejamiento de su socio en el Pacto Ibérico.

Como hemos dicho, la descolonización sería, con el tiempo, la perspectiva de los funcionarios de la política exterior respecto de los territorios españoles en África. Pero esta visión no iba a coincidir con la de los sectores del gobierno franquista responsables de la administración de las colonias. El conflicto se concretaría entre los responsables de

² Sobre Portugal de Salazar y sus relaciones con el franquismo ver Juan Carlos JIMÉNEZ REDONDO, *Franco e Salazar; as relações luso-espanholas durante a guerra fria*, Assírio Alvim, Lisboa, 1996; Josep SÁNCHEZ CERVELLÓ, *La revolución portuguesa y su influencia en la transición española (1961-1976)*, Nerea, Madrid, 1995; Hipólito DE LA TORRE GÓMEZ, *El Portugal de Salazar*, Arco Libros, Madrid, 1997; ídem (coord.), *Portugal, España y África en los últimos cien años*, UNED, Madrid, 1992.

Presidencia de Gobierno y los del Ministerio de Asuntos Exteriores. Las reticencias de la Dirección General encargada de las colonias y del máximo responsable de Presidencia, Luis CARRERO BLANCO, se hicieron notar, como no podía ser de otro modo, en las decisiones tomadas en torno a la retirada o permanencia en África.

La división de pareceres en el seno del gobierno español imprimiría un carácter un tanto caótico e improvisado a la respuesta de la dictadura de FRANCO a las demandas anticoloniales de los años sesenta. Si la descolonización acabó imponiéndose en cada uno de los casos, sus resultados acusarían la ausencia, dentro del gobierno metropolitano, de un proyecto consensuado de retirada.

En este capítulo trataré de analizar, en primer lugar, la situación del estado español y su pequeño imperio africano en el contexto de los procesos internacionales antes y después de la Segunda Guerra Mundial (4.1.). La actitud del gobierno español ante la coyuntura internacional de postguerra será la segunda de nuestras preocupaciones: la peculiaridad del régimen político surgido de una guerra civil, reflejo en parte de los conflictos europeos de los años treinta, marcaría su política exterior (4.2. y 4.3.). Por último, nuestro objetivo central será analizar la política exterior española ante el proceso de la descolonización africana en el escenario privilegiado de Naciones Unidas (4.4. y 4.5.).³

³ Sobre la política exterior del régimen franquista ver Jose Mario ARMERO, *La política exterior de Franco*, Planeta, Barcelona, 1978 (prólogo de Fernando MORÁN); Charles R. HALSTEAD, "Spanish Foreign Policy, 1936-1978", en James W. CORTADA (ed.), *Spain in the Twentieth Century: Essays on Spanish Diplomacy, 1898-1978*, Aldwych Press, London, 1980; Ángel VIÑAS, "Política exterior", *Historia 16*, Extra XXIV, *La España de la cruzada. Guerra civil y primer franquismo 1936-1959*, dic. 1982; Juan Carlos PEREIRA, *Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX)*, Akal, Madrid, 1983; Antonio MARQUINA BARRIO, *España en la política de seguridad occidental, 1936-1986*, Ediciones Ejército, Madrid, 1986; Manuel ESPADAS BURGOS, *Franquismo y política exterior*, Rialp, Madrid, 1987; Benny POLLACK, *The paradox of Spanish foreign policy*, Pinter Publishers, London, 1987; Roberto MESA, "La política exterior española al final del franquismo" en *Democracia y política exterior en España*, Eudema, 1988; Francisco ALDECOA, "Las constantes de la política exterior española", *Política y Sociedad*, inv. 1989, Madrid; Ángel VIÑAS, "La política exterior del franquismo" en Juan Bautista VILAR, *Las relaciones en la España contemporánea*, Universidad de Murcia, 1989; V.V. ROVIRA, "Franco y la política exterior" en VVAA *El legado de Franco*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1992/93; Rafael CALDUCH CERVERA, "La política exterior española durante el franquismo" en R. CALDUCH, (Coord.), *La política exterior española en el siglo XX*, Eds. Ciencias Sociales, Madrid, 1994; Charles POWELL, "Las relaciones exteriores de España, 1898-1975" en R. GILLESPIE, F. RODRIGO, y J. STORY, *Las relaciones exteriores de la España democrática*, Alianza, Madrid, 1995; Florentino PORTERO y Rosa PARDO, "La política exterior" en *La época de Franco (1939-1975). Política, Ejército, Iglesia, Economía y Administración*, tomo XLI de la *Historia de España. Menéndez Pidal*, Espasa Calpe, Madrid, 1996; Paul PRESTON, "Franco y la elaboración de una política exterior personalista (1936-1953)", *Historia Contemporánea 15*, 1996; Juan Carlos PEREIRA y Pedro MARTÍNEZ LILLO, "Política Exterior, 1939-1975" en *Historia contemporánea de España (siglo XX)*, Ariel, Madrid, 1998.

Obras colectivas donde se tratan aspectos concretos de la política exterior del franquismo son *El régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores*, Madrid, UNED, 1993; *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid, UNED, 1997.

4.1. EL SURGIMIENTO DEL RÉGIMEN FRANQUISTA Y SU PROYECTO IMPERIALISTA

El régimen político que sufría la población española y la de sus colonias a la altura de la Segunda Guerra Mundial tenía su origen en una guerra que había enfrentado, durante tres años, a los partidarios de la República con la insurrección militar apoyada por los sectores sociales conservadores. La Guerra Civil española no sólo precedió sino que, de alguna manera, auguró el conflicto bélico, de proporciones europeas y luego mundiales, que comenzó en 1939. Se trató de un enfrentamiento entre las dos formas de entender la política y la organización social que se habían disputado el poder en España a lo largo de todo el siglo anterior. Pero también reflejó el conflicto latente que se vivía en Europa durante el período de entreguerras, entre visiones antitéticas de la modernidad como eran el fascismo, el comunismo y el liberalismo político.

Los vencedores de la Guerra Civil, que conformaban un conjunto heterogéneo de grupos sociales con proyectos políticos conservadores pero no siempre coincidentes, establecieron un sistema dictatorial, cuyo catalizador fue el líder de la insurrección contra el gobierno republicano, el general Francisco FRANCO. A partir de una visión de tintes católicos y corporativistas de la sociedad, se instauró un sistema político caracterizado por la nula separación de poderes, la ausencia de sufragio universal y de instituciones representativas y la restricción de las libertades personales de cuño liberal. Si éstas son notas constantes de la política española desde 1939 hasta 1975, existieron sin embargo cambios significativos en algunos aspectos importantes del régimen que fue configurándose con el tiempo.

Las transformaciones que sufrió la dictadura de FRANCO fueron en gran medida paralelas y producto de la evolución de la sociedad internacional. Por una parte el carácter del régimen determinó su alineamiento en los conflictos internacionales: con las potencias del Eje durante la Segunda Guerra Mundial y con el bloque occidental en la Guerra Fría luego. Pero también, viceversa, las dinámicas y presiones externas, si bien no lograron modificar en lo substancial el sistema político, influyeron en muchas de las medidas adoptadas por el gobierno franquista, y fundamentalmente en su política exterior⁴.

⁴ Según Ángel VIÑAS la política exterior del franquismo estuvo guiada esencialmente por motivaciones internas. Sin embargo para Francisco ALDECOA aunque el mantenimiento del régimen fuera un condicionante

El nuevo régimen no surgió de la nada, y junto a rupturas con la época anterior, iba a experimentar también una serie de continuidades que condicionarían tanto su situación interna como su posición internacional. Uno de esos elementos heredados era el conjunto de posesiones coloniales en el continente africano que ahora toca señalar.

4.1.1. El pequeño imperio colonial español

A caballo entre política interna y política exterior se encontraba, como hemos dicho, la cuestión colonial. La herencia africana recibida por el régimen franquista no lo configuraban precisamente como una gran potencia colonial. La debilidad del estado español durante el reparto de África y la expansión colonialista de finales del siglo XIX y principios del XX sólo le habían permitido representar un papel marginal y subordinado en el proceso. Pero poseía algunos territorios en el continente con los que poder sentirse miembro menor del club de metrópolis europeas, en el momento en el que la posesión de "imperios coloniales" era símbolo de *status* en la arena internacional.

La posición española en África, tanto en el Magreb como en el Golfo de Guinea, había sido siempre subsidiaria de los conflictos entre las grandes potencias coloniales, y sobre todo del colonialismo francés⁵. Fue Francia con quien se habían disputado y pactado casi todos los límites de las colonias españolas en una serie de tratados a lo largo de la primera década del siglo XX. El estado español compartía con el francés el protectorado sobre Marruecos desde 1912, donde estaba asentado en dos estrechas franjas de terreno en el litoral norte -el Rif- y en el sur -Tarfaya-. Marruecos era la zona de mayor interés para los grupos colonialistas españoles desde la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico en 1898. Y también donde se había forjado, durante las guerras de colonización contra ABD EL-KRIM entre 1917 y 1927, gran parte del Ejército que se sublevó en 1936.

La minúscula colonia de Ifni de 1.500 km², había sido ocupada por España en fecha tan reciente como 1934. Enclavada en la costa marroquí atribuida a Francia, no se consideraba parte del protectorado, al igual que las plazas de Ceuta y Melilla en el norte de Marruecos.

fundamental de su política exterior, ésta era también, en gran medida, una política de adecuación a la evolución de la "sociedad internacional" VIÑAS, *op.cit.* 1982 y 1989; ALDECOA, *op.cit.*, 1989.

⁵ Jose Antonio RODRÍGUEZ ESTEBAN, *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)*, UAM Ediciones, Madrid, 1996.

También en el litoral occidental africano, frente a las islas Canarias y lindante por el norte con el protectorado marroquí, se encontraban los territorios de Saguia el-Hamra y Río de Oro, o Sáhara español, con 266.000 km². Constituía la colonia más extensa y menos poblada, surgida al calor de la cercanía del archipiélago canario, como consecuencia de supuestas exigencias defensivas y pesqueras. El carácter desértico, y la ignorancia de las minas de fosfatos existentes en el territorio, impidió a los españoles su explotación económica, y permitió un grado de autonomía considerable a la población⁶.

Las únicas posesiones españolas en el África subsahariana era la colonia de 28.000 km² situada en el Golfo de Guinea, y que es el objeto principal de nuestro trabajo. Como vimos en el capítulo anterior, los Territorios Españoles del Golfo de Guinea estaban integrados por unas cuantas islas e islotes y una zona continental entre territorios franceses, y constituían la única colonia de explotación de la metrópoli, cimentada fundamentalmente en los cultivos de cacao de la isla de Fernando Poo y en las explotaciones madereras de Río Muni..

El papel jugado por las colonias españolas en el surgimiento del nuevo régimen fue notable si lo ponemos en relación con la insignificancia espacial de aquéllas. No se puede olvidar que los dirigentes de la sublevación que dio lugar a la Guerra Civil (FRANCO, MOLA, YAGÜE...) eran fundamentalmente militares africanistas, que habían hecho su carrera en África. Y que fue en el norte de Marruecos donde primero venció la insurrección militar del 17 y 18 de julio de 1936. Fracasado en un primer momento el levantamiento general en muchas regiones de la península, la fuerza fundamental del bando rebelde en un inicio lo constituyó el Ejército colonial de España en Marruecos, que estaba reclutado en gran medida entre la población magrebí. Dicho ejército fue el que, con ayuda de la aviación alemana e italiana, cruzó el estrecho de Gibraltar hacia la península, en el marco de la primera estrategia básica de los sublevados. La colaboración marroquí, más o menos voluntaria, con los insurrectos obligó a FRANCO a mantener una serie de promesas de autonomía a las autoridades rifeñas, que no mostraron especial lealtad a una República que no había sabido modificar sustancialmente su política colonial⁷. Ello tendría, como veremos, importantes

⁶ Tony HODGES, *Western Sahara, the Roots of a Desert War*, Lawrence Hill & Co., Westport, Connecticut, 1983; Shannon FLEMING, "North Africa and Middle East", James CORTADA (ed.), *Spain in the Twentieth Century: Essays on Spanish Diplomacy, 1898-1978*, Aldwych Press, London, 1980.

⁷ FLEMING, *op.cit.*, 1980.

repercusiones en el protectorado tras la Segunda Guerra Mundial.

Por su parte, Guinea, que tras el inicial fracaso del pronunciamiento también vivió la Guerra Civil en el bando de los sublevados, asistió a la causa rebelde, como vimos en el capítulo anterior, en el ámbito económico. En un momento de dramática escasez en la metrópoli, se dio un impulsó a la producción de materias primas, fundamentalmente alimentos, como el cacao, el café, los plátanos, la yuca, la mandioca o el aceite de palma. Ello conllevó la imposición de un régimen más abusivo de trabajo. La Guerra Civil también incrementó la producción de mineral de hierro en Marruecos, que alcanzó en ese tiempo la cantidad de un millón de toneladas al año. E igualmente se intensificaron las importaciones de algodón de las colonias portuguesas en África⁸.

La postguerra coincidió con el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y supuso la intensificación de estos procesos y el aumento de la producción de materias primas para la incipiente industria de la metrópoli⁹. La política autárquica del franquismo así como el apoyo material al Eje, se vieron dificultados por el bloqueo naval aliado al comercio colonial español. Todos estos años de conflicto bélico observaron un aumento de la presencia militar en las colonias españolas y el reforzamiento de las guarniciones coloniales, lo que contribuyó a que el nuevo régimen comenzara disfrutando de un mayor control sobre la población africana.

En conclusión, las colonias africanas supusieron un símbolo y una fuente de recursos materiales y humanos para el partido de FRANCO en la guerra. Y seguirían representando un activo en la política internacional y el discurso legitimador del nuevo régimen en el período inmediatamente posterior al conflicto.

4.1.2. El nuevo régimen, la Segunda Guerra Mundial y el proyecto imperialista

Una nueva guerra europea, que volvería a mundializarse, estalló el mismo año de 1939. La España de FRANCO se encontró inmediatamente alineada con Alemania e Italia, a los que debía una ayuda fundamental, logística y humana, en su victoria sobre la República.

⁸ Gervase CLARENCE-SMITH, "The Impact of the Spanish Civil War and the Second World War on Portuguese an Spanish Africa", *Journal of African History*, 26, 1985.

⁹ Sobre la situación colonial en este periodo ver José Urbano MARTÍNEZ CARRERAS, "Guinea Ecuatorial española en el contexto de la Segunda Guerra Mundial", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, n.6, 1985.

La otra causa del apoyo al Eje era la identificación ideológica del nuevo régimen con el modelo fascista, coincidente con la ascendencia de SERRANO SUÑER y el convencimiento de FRANCO¹⁰.

Hasta 1942 este respaldo fue expreso y se concretó en la adhesión al Pacto Antikomintern el 27 de marzo de 1939 y la firma del *Tratado hispano-germano de amistad y no agresión*, el 31 del mismo mes. La declaración de "estricta neutralidad" de septiembre fue desde un principio favorable a Alemania y al Eje, a los que proveyó de materias primas básicas, como el mineral de wolframio. Con la entrada de Italia en la guerra el 10 de junio de 1940, la neutralidad se convirtió en "no beligerancia", y la participación de España en la guerra estuvo más cerca que nunca.

El gobierno de FRANCO decidió ocupar el 12 de junio la ciudad de Tánger que disfrutaba hasta entonces de un estatuto internacional, si bien Francia y Gran Bretaña no mostraron su oposición. El otro amago belicoso del gobierno español fue la proyección del frustrado *Plan Félix* por el cual el peñón de Gibraltar sería ocupado por España, cerrando así el estrecho en beneficio de Alemania. Ambas acciones tenían un indudable sabor colonial. La última aportación de FRANCO a la causa del Eje fue la formación de la División Azul el 22 de junio de 1941 para incorporarse al ejército alemán en su lucha contra la comunista Unión Soviética.

Análogamente a los discursos fascista y nazi, el gobierno español en fase de falangización iba a incorporar una *pretensión imperialista*¹¹. Se propagó entre ciertos sectores políticos la reclamación de una ampliación de la colonias españolas en África a costa, normalmente, de las posesiones francesas y las aspiraciones italianas de última hora. Dichas reclamaciones se expresaban en la *voluntad de imperio* de uno de los puntos de la Falange así como en algunas obras aparecidas a principios de los años 40, como *Puntos cardinales de la política internacional española*, de BARCIA TRELLES (1939), *Reivindicaciones de España*, de AREILZA y CASTIELLA (1941) o *Aspectos de la misión universal de España*, de CORDERO TORRES (1944). Estos planteamientos sirvieron de base a

¹⁰ El papel de España en la Segunda Guerra Mundial ha sido estudiado por Rafael GARCÍA PÉREZ, *Franquismo y Tercer Reich*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994; Víctor MORALES LEZCANO, *Historia de la no-beligerancia española durante la Segunda Guerra Mundial*, Mancomunidad de Cabildos, Las Palmas, 1980; Javier TUSELL *Franco, España y la II Guerra Mundial. Entre el Eje y la neutralidad*, Temas de Hoy, Madrid, 1995.

¹¹ Para un estudio sobre el discurso imperialista del primer franquismo ver Alfred BOSCH y Gustau NERÍN, *El imperio que nunca existió*, por publicar, 2000.

las exigencias territoriales que FRANCO planteó a HITLER durante las negociaciones en relación a una eventual intervención de España en la guerra.

Las pretensiones españolas se planteaban a costa de la que había sido la principal metrópoli rival de las ansias imperiales españolas en África: Francia. Las apertencias franquistas incluían todo el Marruecos francés y el Oranesado (Argelia), así como un reajuste de las demarcaciones de Río de Oro y la Guinea española a costa también de las colonias francesas de Gabón y Camerún, mientras que en Europa se reclamaba Gibraltar y una modificación de la frontera con la misma Francia. Pero las ambiciones españolas competían con las italianas en el Magreb y, sobre todo, podían significar un problema para el apoyo de la Francia de Vichy a Alemania.

La negativa de HITLER a garantizar estas reclamaciones a costa de los intereses del gobierno de Vichy o de las pretensiones italianas fue uno de los motivos fundamentales por los que el estado español no intervino directamente en la Segunda Guerra Mundial. Ello a su vez permitió la supervivencia del régimen franquista tras la derrota de sus aliados, así como el mantenimiento intacto de sus colonias que, si no aumentaron de tamaño, tampoco pasaron a manos de las potencias vencedoras como había ocurrido con las colonias alemanas e italianas tras la Gran Guerra en 1919.

España no entró en la guerra, y a partir del desembarco aliado en el norte de África en 1942, intentó mantener una actitud de más estricta neutralidad, con algún guiño a los aliados como la retirada del gobierno militar de Tánger el 19 de noviembre de 1942, o la destitución del germanófilo SERRANO SUÑER por el más neutral JORDANA ese mismo año. A su vez, las buenas relaciones con Portugal, con quien había firmado un *Acuerdo de amistad y no agresión* el 17 de marzo de 1939 y formado el llamado *Bloque Ibérico*, sirvieron a Gran Bretaña para mantener un acercamiento al régimen de FRANCO en una política de concesiones económicas a cambio de la no participación española en la guerra. Sin embargo "hasta bien entrado ya el año 1944, no intentó el régimen -ya muy tarde- descolgarse de la pesada carga de las proclividades hacia Alemania"¹². Los aliados no perdonarían a FRANCO su apoyo a la causa del Eje, de la que no renegó hasta acabada la guerra.

Lo que marcaría la posición internacional del régimen franquista desde entonces consistió en el hecho de que el bando que ganó la Guerra Civil se identificó ideológica y políticamente con el que fue barrido en la conflagración mundial. Dicho de otra manera por

¹² VÑAS, *op.cit.*, 1982, p.86.

Ángel VIÑAS, lo que determinó la posición de la dictadura en la postguerra fue lo que él llama su "pecado original", consistente en "la ayuda recibida por el general FRANCO de las potencias fascistas durante la Guerra Civil y sin la cual difícilmente hubiera conseguido la victoria, así como el curso proclive a las mismas durante gran parte de la Segunda Guerra Mundial"¹³. Tras la eliminación de los regímenes fascistas, España se convertía en un estado anacrónico en el nuevo orden mundial que se avecinaba.

4.2. AISLAMIENTO INTERNACIONAL: LA "CUESTIÓN ESPAÑOLA"

El final de la Segunda Guerra Mundial suscitó entre las potencias vencedoras una euforia similar a la producida en los años veinte, cuando se creyó poder establecer una nueva organización internacional alrededor de la "ilegalización" de la guerra. Los acuerdos y conferencias celebradas entre las potencias aliadas, como la Carta Atlántica entre Gran Bretaña y Estados Unidos en 1941, o las conferencias de Yalta y Potsdam en 1945 entre aquéllos y la Unión Soviética, fueron configurando el proyecto del nuevo orden internacional que debía surgir con la paz. La Conferencia de San Francisco de 1945 vino a plasmar aquellos deseos en una Organización de las Naciones Unidas, con vocación de universalidad y la pretensión de monopolizar el uso de la fuerza a nivel internacional, considerada como legítima únicamente en el caso de violación de la paz y la seguridad mundiales. El sistema se basaría en un vago e indefinido principio de libre determinación de los pueblos, que sólo con el tiempo iría asumiendo un contenido más preciso.

La guerra no había destruido el antagonismo ideológico entre los vencedores, o dicho de otro modo, entre los dos modelos de modernidad que representaban el socialismo estatalista de la Unión Soviética y la democracia liberal capitalista de Estados Unidos y los estados europeos occidentales. Pero el conflicto bélico logró arrinconar por un tiempo la dimensión expansionista de ambos programas, y generar su colaboración contra los regímenes totalitarios de carácter fascista. Tras la desaparición de éstos, la España de FRANCO apareció a los ojos de todos como la última reliquia del proyecto de HITLER en Europa¹⁴.

¹³ VIÑAS, *op.cit.*, 1989, p.119.

¹⁴ Sobre la situación del estado español en el sistema internacional tras la Segunda Guerra Mundial ver
145

4.2.1. Franco aislado

En el nuevo sistema no había espacio para un gobierno filo-fascista como el franquista, cuya pervivencia era debida a su, más que dudosa, neutralidad en la conflagración mundial. En este sentido se expresaron los gobiernos de las tres potencias vencedoras en la Conferencia de Potsdam de julio de 1945, que tras afirmar que apoyarían "las candidaturas de todos los países que han permanecido neutrales durante la guerra", objetaban que

"No obstante, se creen obligados a declarar que, por su parte, no apoyarán la candidatura del Gobierno español actual, que establecido con la ayuda de las Potencias del Eje, no posee, en razón de sus orígenes, de su carácter y de su asociación estrecha con los países agresores, las calificaciones necesarias para justificar su admisión entre las Naciones Unidas".

En la misma Conferencia de San Francisco de junio se había aprobado una moción, promovida por el gobierno mexicano como principal protector del gobierno republicano en el exilio, por la que se prohibía el ingreso de aquellos estados cuyos regímenes se hubieran establecido con la ayuda de las potencias del Eje. A finales de 1945, Francia, muy presionada por su opinión pública y los partidos de izquierda, promovió una *Declaración conjunta* con Gran Bretaña y Estados Unidos que expresaba la esperanza de que el pueblo español se librara del régimen dictatorial de FRANCO a favor del establecimiento de la democracia. En 1946 el gobierno vecino cerró la frontera con España, lo que provocó una sensación de mayor aislamiento en el régimen.

En la inmediata postguerra, parecía existir cierta unanimidad respecto al gobierno franquista entre los líderes de la nueva configuración internacional. Para el Kremlin, el carácter marcadamente anticomunista del levantamiento y la política de FRANCO, así como el envío de la División Azul contra el frente oriental de la guerra mundial, eran motivos suficientes para desear que las presiones internacionales derribaran al régimen franquista. Por su parte, los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bertaña o Francia, apoyados o presionados por sus sensibilizadas y activas opiniones públicas, no podían admitir entre sus filas a un

Alberto LLEONART Y AMSÉLEM, *España y la ONU: la "crisis española"*, CSIC, Madrid, 1978, 1996; Florentino PORTERO, *Franco aislado: la cuestión española 1945-1950*, Aguilar, Madrid, 1989; Pedro Antonio MARTÍNEZ LILLO, "La Política Exterior de España en el marco de la Guerra Fría: del aislamiento limitado a la integración parcial en la sociedad internacional (1945-1953)", por publicar, 2000.

estado con un sistema dictatorial, con claras reminiscencias fascistas¹⁵. Nos encontramos en un momento de cierto idealismo internacionalista de postguerra, en el que se aspiraba a una sociedad internacional basado en valores de paz y democracia, y el carácter democrático o representativo de los estados era considerado como un cierto requisito para su admisión como miembros de pleno derecho.

No obstante, las medidas a adoptar frente a la dictadura de FRANCO no eran asunto tan compartido. Éstas se discutieron en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las recién inauguradas Naciones Unidas, donde la "cuestión española" (o el "caso español" como lo llamaban los diplomáticos españoles) se convirtió en un tema de primera magnitud desde 1946 hasta el final de la década, y en objeto de debate entre muchas de las opiniones públicas de los estados implicados. Si no había paliativos a las condenas al régimen, sí se produjeron controversias en torno al grado de intervención en los asuntos internos españoles que era legítimo o prudente llevar a cabo. Tanto Gran Bretaña como, en menor medida, Estados Unidos, temían que una excesiva presión llevara al fortalecimiento de FRANCO en el poder o, al contrario, a la repetición de una nueva guerra civil, que pudiera acarrear la victoria de un gobierno con fuerte presencia comunista, que otorgara una ventaja estratégica a la Unión Soviética en el Mediterráneo occidental. Por ello sostenían que España no constituía una amenaza para la paz y la seguridad mundiales y que, por lo tanto, las Naciones Unidas no eran competentes para aplicar ninguna sanción. Frente a éstos, la Unión Soviética consideraba que el proceso de paz no se completaría hasta que FRANCO estuviera fuera del gobierno, por lo que proponía una política de desestabilización del régimen español.

La solución de compromiso llegó el 12 de diciembre de 1946 con la resolución 39(I) de la Asamblea General, aprobada por 34 votos a favor, 6 en contra y 13 abstenciones¹⁶. La

¹⁵ El proyecto británico para España pasaba por el establecimiento de una monarquía que encontraría apoyos en amplios sectores conservadores como el Ejército o la Iglesia. PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.213.

¹⁶ Hubo una resolución anterior de la Asamblea General, la 32 (I) de 9 de febrero de 1946, a partir de una propuesta de Panamá apoyada por México, Venezuela, Bolivia y Guatemala. En ella se hacía una condena expresa del régimen franquista y se pedía a los países miembros que se atuviesen al espíritu y la letra de la Carta al mantener relaciones con el Gobierno del general Franco. No obstante, la actitud de algunos miembros de la organización, como la URSS y Polonia, fue mucho más radical logrando que el Consejo de Seguridad aprobase la constitución de un Subcomité, integrado por los representantes de Australia, Brasil, China, Francia y Polonia para abordar la cuestión de si la pervivencia del régimen franquista constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y por tanto justificaría la adopción de medidas sancionadoras o de intervención por parte del propio Consejo de Seguridad. El informe del Subcomité descartaba la adopción de cualquier acción intervencionista y se limitaba a proponer un seguimiento de la situación en el país y la ruptura de relaciones diplomáticas como medida de sanción. CALDUCH CERVERA, *op.cit.*, 1994.

Estas resoluciones son una de las primeras manifestaciones de la capacidad de Naciones Unidas para adoptar medidas de sanción contra estados no miembros, demostrando con ello la voluntad de actuar como una

mayoría de los votos contrarios a la resolución correspondían a estados latinoamericanos (los 6 en contra y 3 abstenciones), fruto de la diplomacia española. La resolución, después de condenar al régimen como heredero del proyecto fascista de entreguerras, recomendaba la exclusión del "*Gobierno español de Franco*" de todos los organismos internacionales, así como la retirada de las representaciones diplomáticas en Madrid. Por último esperaba el establecimiento de

"un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados, que se comprometa a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, y esté dispuesto a efectuar prontamente elecciones en que el pueblo español, libre de intimidación y violencia y sin tener en cuenta los partidos, pueda expresar su voluntad",

y en caso contrario, emplazaba al Consejo de Seguridad a que tomara las "medidas necesarias... para remediar la situación". La retirada de todos los embajadores de España, con la salvedad de los de Portugal, Irlanda, el Vaticano y Suiza, fue el colofón de las medidas de Naciones Unidas. No se tomaban, sin embargo, sanciones de carácter económico o militar, lo que suponía un respiro para las tesis de los estados occidentales y los intereses económicos de Gran Bretaña, que en 1947 firmó una serie de acuerdos comerciales al tiempo que a nivel diplomático mantenía una postura de censura contra la dictadura de FRANCO.

En todo este proceso destaca la ausencia de mención a las cuestiones coloniales. No se discutió el derecho del estado español a mantener sus posesiones en África, como había sido el caso de las colonias alemanas tras la Primera Guerra Mundial y las italianas tras la Segunda. Tan sólo el asunto de la ciudad internacional de Tánger, ocupada por España durante el conflicto, mereció un planteamiento internacional y la celebración de una Conferencia en París, en agosto de 1945, entre Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y la Unión Soviética, en la que se reestableció el régimen internacional anterior. La participación española en dicho régimen quedó en suspenso hasta una futura conferencia que nunca se celebraría. La posición española en el resto de África no se impugnó¹⁷. No estamos en el tiempo en que el mantenimiento de un dominio colonial, despótico por naturaleza, conllevara la denuncia internacional, como sí ocurriría más adelante. Sólo la dictadura en la metrópoli sobre la población europea era condenable.

organización auténticamente universal. Planteaba también el controvertido problema de la aplicación y los límites del principio de no ingerencia en los asuntos internos de los estados.

¹⁷ PORTERO, *op.cit.*, 1989.

4.2.2. La política de espera

En esta situación de aislamiento internacional, la subsistencia y la estabilidad del régimen se convirtieron en los objetivos fundamentales del gobierno franquista. Las presiones internacionales, lejos de promover un replanteamiento de la política española, provocó un cierre de filas de los sectores dominantes y de la débil opinión pública española en torno al "*caudillo*", al que veían como el garante del orden frente a lo que se consideraba la conspiración "masónico-comunista" internacional. "Provisto del rico arsenal de la propaganda y de un rígido control sobre los medios de comunicación, en un país aislado de todo contacto con el exterior durante los años cuarenta y cincuenta, el general Franco supo extraer de su peculiar manera de interpretar las relaciones internacionales importantes elementos de legitimación para su régimen"¹⁸.

El aislamiento internacional de estos años, lejos de erosionar la política de la dictadura, ayudó a apuntalarla, agrupando en torno suyo a gran parte de la población que, con mayor o menor convencimiento, no estaba dispuesta a sufrir una nueva guerra civil. La política exterior, en manos básicamente del Jefe del Estado, estuvo en este tiempo condicionada a dos objetivos fundamentales: asegurar la continuidad de FRANCO en el poder y cortocircuitar a la España en el exilio y sus intentos de ser reconocida como alternativa de gobierno. Todo parecía limitarse a la consigna de CARRERO BLANCO de "orden, unidad y aguantar".

Ésta fue la época del retraimiento internacional y las políticas autárquicas en lo económico, con las que el régimen creyó poder crear un sistema de infraestructuras suficientes para permitir cierto grado de autonomía y mantenerse al margen de los flujos económicos internacionales. Pero al mismo tiempo "la política franquista (fue) en gran medida una política de adecuación a la evolución de la sociedad internacional" que le permitiera colmar su necesidad de reconocimiento exterior, lo que no fue nunca tan perentorio como en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial¹⁹. Se trataba, pues, de neutralizar el peligro de intervención exterior sin que ello conllevara una modificación del régimen interno. Para lo cual se llevó a cabo una *política de espera*, basada en la idea de que España sería considerada, tarde o temprano, un estado necesario en la lucha contra el

¹⁸ VIÑAS, *op.cit.*, 1982, p.81.

¹⁹ ALDECOA, *op.cit.*, 1989, p.63.

comunismo.

Esta actitud básicamente inmovilista no quitó para la adopción de ciertos "gestos" en política interna dirigidos básicamente a las potencias occidentales. Así se aprobaron en 1945 un simulacro de carta de derechos en el *Fuero de los Españoles* y una pseudo-democrática *Ley del Referendum*. También se inició cierta institucionalización del régimen con la *Ley de Sucesión* de 1947, que presentaba al estado español como un *Reino* sin monarca, en un intento de alejarse del modelo fascista. Con esta ley, FRANCO apartó el peligro de la opción monárquica, la más peligrosa para el régimen, colocando en sus manos, y en una fecha sin definir, la transición hacia un gobierno más grato a las democracias liberales. La necesidad de marcar diferencias con los gobiernos totalitarios prebélicos conllevó también cierto apartamiento del sector falangista del gobierno a favor de otros sectores más aceptables internacionalmente, como el católico.

El representante más significativo del sector católico, Alberto MARTÍN ARTAJO, se hizo cargo en 1945 de la cartera precisamente de Asuntos Exteriores. Esta decisión evidenciaba el intento de FRANCO de dar una nueva imagen, más "liberal", de su régimen a los ojos de las potencias occidentales. En el nuevo ministro recayó, pues, la labor de hacer más tolerable al régimen y de liberarlo de la imagen pseudo-fascista, ganada a pulso durante el periodo anterior. MARTÍN ARTAJO poseía un proyecto político, que compartía con la cúpula del catolicismo laico español, que consistía en la evolución pacífica del régimen hacia una monarquía conservadora y liberal. Sin embargo, no contaba con los instrumentos para transformar la naturaleza del régimen, sino tan sólo con su diplomacia, porque incluso la definición de las líneas básicas de la política exterior estaba en manos del Jefe del Estado más que en la de su ministro. El cuerpo diplomático recibió las consignas de llevar a cabo una *política de dignidad*, rechazando cualquier intromisión extranjera y de fomentar, y apoyar a aquellos grupos de presión pro-españoles (*Spanish lobbies*) cerca de los órganos de decisión de los estados occidentales, como así ocurrió en Estados Unidos y Gran Bretaña²⁰.

La baza más importante de FRANCO iba a ser su posición ideológica frente al comunismo, así como la situación estratégica de la península, en una época en la que comenzaba a evidenciarse el conflicto intersistémico entre las potencias occidentales y la Unión Soviética. Se enfatizó pues la imagen anticomunista tanto en el interior como en

²⁰ Sobre este giro hacia los sectores católicos véase Javier TUSELL, *Franco y los católicos. La política interior española entre 1945-1957*, Alianza, Madrid, 1984; Florentino PORTERO "Perfil de un ministro en tiempos de aislamiento", *Historia Contemporánea* n.15, 1994.

exterior, de la que desaparecieron los aspectos fascizantes. Y el alineamiento con el bloque occidental de la Guerra Fría se convertiría en la aspiración fundamental de la política exterior del régimen.

Exponente del esfuerzo por la desideologización del discurso es el libro de Agustín del RÍO CISNEROS, *La política internacional de España. El caso español en la ONU y en el Mundo*, publicado en 1946, en el que se hacía un cuadro de la política exterior española comprometida con la neutralidad y el respeto de la paz y el derecho internacional, así como profundamente anticomunista²¹. Pese a estos lavados de cara, no fue la transformación política del régimen, sino los cambios internacionales que se iban a producir a partir del final de los años cuarenta, lo que llevaría, como veremos, a la paulatina aceptación internacional del franquismo.

La difícil aceptación internacional del régimen y la reticencia de las principales potencias mundiales hacia el franquismo motivó el acercamiento y afianzamiento de relaciones con estados secundarios en el sistema, pero que pudieran significar la ruptura del aislamiento. En este sentido fueron esenciales los vínculos con Portugal, surgidos desde los mismos inicios del régimen y estimulados por las afinidades de ambos sistemas políticos²². Desde la configuración, durante la guerra mundial, del llamado *Bloque Ibérico* que garantizaba la ayuda mutua en caso de agresión, SALAZAR, que no mantenía muy buen concepto de su homólogo español, fue sin embargo uno de los mayores valedores de FRANCO ante el ejecutivo británico. Más adelante encontraría en España, como veremos, uno de los defensores de su política colonial.

Las dificultades para abrir la puerta atlántica y la necesidad de romper el aislamiento también empujarían al Ministerio de Asuntos Exteriores a gestar lo que se conoce como *políticas de sustitución*²³. En ellas se enmarcan los acercamientos diplomáticos a los estados árabes y latinoamericanos. Estos estados, en general débiles y algunos relativamente jóvenes,

²¹ Agustín del RÍO CISNEROS, *Política Internacional de España. El caso español en la ONU y en el mundo*, Afrondisio Aguado, Madrid, 1946.

²² El estudio de las relaciones bilaterales hispano-portuguesas ha sido realizado, entre otros, por Juan Carlos JIMÉNEZ REDONDO, *Franco e Salazar; as relações luso-espanholas durante a guerra fria*, Assírio Alvim, Lisboa, 1996; "La política del Bloque Ibérico: las relaciones hispano-portuguesas (1936-1949)", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Tomo 3, Madrid, 1993; "La península ibérica entre el fin de la cuestión española y la guerra fría" en Alberto LLEONART, *España y la ONU*, Tomo V (1951), CSIC, Madrid, 1996.

²³ MORÁN, *op. cit.*, 1980.

vieron en la cuestión española una ocasión para desmarcarse de las grandes potencias y llevar a cabo una política autónoma. Esta política condujo a la adopción de muchos gestos simbólicos y a algunos resultados prácticos, como el convenio firmado el 30 de octubre de 1946 por el que la Argentina de PERÓN, el mayor adalid del régimen franquista en América, concedía un crédito de 350 millones de pesos para importación de alimentos. Entre los estados latinoamericanos también se encontraba el que nunca reconocería legitimidad al gobierno de FRANCO por reconocérsela al gobierno republicano en el exilio: México. Pero en general fueron países latinoamericanos los que votaron a favor del régimen franquista en Naciones Unidas y los primeros dispuestos a mantener relaciones diplomáticas con España.

Desde finales de 1946 el gobierno español buscó también el apoyo de los estados árabes, con el reconocimiento de la Liga Árabe y la acreditación de una delegación del Marruecos español en esa organización²⁴. Especial importancia revistieron las relaciones con Egipto. En 1952, el ministro de Asuntos Exteriores realizaba una visita por Oriente Medio con importantes repercusiones para la apertura internacional del régimen. Este acercamiento a las monarquías conservadoras de Oriente Medio, con las que se sentía cierta afinidad política, buscaba tanto votos en los organismos internacionales como "poder presentarse ante los Estados Unidos como una nación importante en el Mediterráneo, con lazos especiales en una zona conflictiva"²⁵. Y es que el bloque occidental siguió siendo la meta última de la política exterior franquista, y a la que supeditaba cualquier otra veleidad tercermundista²⁶.

Las políticas de sustitución conllevarían no obstante consecuencias inesperadas en un régimen como el franquista. El apoyo español a la causa palestina y la ausencia de relaciones con el estado de Israel fue la primera de ellas. Más sorprendente sería el apoyo a los regímenes progresistas surgidos en el Mundo Árabe a finales de los años cincuenta y sesenta. Pero mayor importancia por lo que a nosotros respecta fue la postura ambigua adoptada por el gobierno español frente a las demandas anticoloniales, como veremos más adelante.

Por último, otro de los acercamientos que realizaría el franquismo fue al Vaticano. Roma, aunque desconfiaba del régimen, se sitió muy presionada por los sectores católicos españoles valedores de FRANCO y por el atractivo de una España de confesionalidad católica.

²⁴ Sobre la dimensión árabe de la política exterior franquista ver Maria Dolores ALGORA WEBER, *Las relaciones hispano-árabes durante el régimen de Franco. La ruptura del aislamiento internacional (1946-1950)*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1995.

²⁵ PORTERO, *op.cit.*, 1989, p.230.

²⁶ MORÁN, *op.cit.*, 1980.

Ello le llevó a una política de prudencia²⁷. La elección de un ministro católico en Asuntos Exteriores intensificó las relaciones del estado español con la Santa Sede y puso en marcha una serie de negociaciones con las que el gobierno español pretendía lograr un instrumento para la defensa internacional de su legitimidad. Al fin y al cabo, la Guerra Civil había sido presentada por el bando vencedor como una *cruzada*, y el apoyo de la Iglesia era un símbolo fundamental.

Pese a la resistencia numantina de FRANCO a los cambios de su régimen personal, la política de espera y de *lobby* internacional sería "recompensada". La aceptación del franquismo iba a verse favorecida inesperadamente por los cambios estructurales que sufrió la sociedad internacional a partir de 1947. Pero la época de aislamiento que hemos esbozado sentó las bases de las constantes de la política exterior del régimen franquista.

4.3. LA DICTADURA DE FRANCO Y LA GUERRA FRÍA

Poco tiempo después del final de la Segunda Guerra Mundial todo el sistema internacional se vio paralizado por un nuevo enfrentamiento de carácter sistémico entre las dos principales potencias vencedoras del conflicto, iniciándose así la llamada Guerra Fría. Los planteamientos internacionalistas más idealistas que habían surgido tras el final de la conflagración mundial se vieron congelados y sojuzgados por un abrumador realismo político. El régimen de FRANCO se encontró en una posición inmejorable para jugar su carta anticomunista y presentarse como un aliado necesario del bloque occidental en la contención de la Unión Soviética. En ello jugó un papel fundamental la labor diplomática llevada a cabo por MARTÍN ARTAJO y los grupos de presión pro-españoles en Washington, que intentaron convencer al ejecutivo estadounidense del papel fundamental en la seguridad occidental que podía jugar España.

Así lo entendía el Pentágono, que a la altura de 1949 logró que el Departamento de Estado norteamericano comenzara a ensayar cierto acercamiento al gobierno español, con la autorización de la concesión de una serie de créditos privados y públicos y la acreditación de un embajador en Madrid. Este acercamiento no lograría perforar el veto a la participación española en los fundamentales foros del bloque occidental, como el Plan Marshall en lo

²⁷ PORTERO, *op. cit.*, 1989.

económico o la Organización del Tratado del Atlántico Norte, fundada en el mismo 1949, en lo militar. Para gobiernos como el británico o el francés, existía una incompatibilidad esencial entre un régimen dictatorial como el franquista y el proyecto occidental que debía fundarse en la democracia y las libertades fundamentales. De ahí que la paulatina integración de FRANCO en el bloque occidental que ahora se iniciaba fuera siempre limitada y aceptada con reservas por los gobiernos europeos, que sin embargo fueron acreditando también a sus embajadores y firmando tratados comerciales con España.

En este contexto, triunfó la revolución comunista china en 1949 y un año más tarde estalló la guerra de Corea, que fue uno de los puntos álgidos del conflicto sistémico entre Estados Unidos y la Unión Soviética. Fue entonces cuando España apareció definitivamente a ojos de muchos sectores sociales de la gran potencia occidental, como un socio indispensable en el nuevo orden mundial que se estaba configurando, y que podía compensar de alguna manera la pérdida geoestratégica de Estados Unidos en Asia oriental. Su secretario de Estado, Dean ACHESON, que había compartido el rechazo visceral de TRUMAN a la dictadura de FRANCO, reconocería en una carta al presidente del Comité de Relaciones Exteriores en enero de 1950 el fracaso de la Resolución 39(1) en su objetivo de debilitar el poder del dictador.

Así fue cómo, en contraste con las rotundas condenas internacionales de mediados de los años cuarenta y pese a la ausencia de una democratización del régimen, España fue siendo aceptada en los foros internacionales de la mano, básicamente, de Estados Unidos. En 1950 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución 386(V), que revocaba las recomendaciones hechas por la resolución 39(I) en lo referente a la retirada de embajadores y representaciones diplomáticas en Madrid así como a la exclusión de España de las agencias especializadas que formaban parte del sistema de Naciones Unidas. Una resolución tan positiva para los objetivos del régimen se logró gracias al cambio de política exterior de Estados Unidos y a los votos de aquellos estados latinoamericanos y árabes cuyas relaciones había cultivado el Ministerio de MARTÍN ARTAJO. Tanto Gran Bretaña como Francia se abstuvieron, mientras que la Unión Soviética y su bloque votaron en contra. Esta decisión reflejaba el cambio que se estaba produciendo en Naciones Unidas a raíz del conflicto de la Guerra Fría, por el que la naturaleza de los sistemas políticos de los estados iba a ser indiferente para su legitimación internacional.

A partir de aquel año, numerosos estados volvieron a acreditar embajadores en

Madrid, al tiempo que España era admitida progresivamente en los organismos especializados de Naciones Unidas: en 1950 ingresó en la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en 1951 en la Organización de Aviación Civil, en 1952 se incorporó a la Organización Mundial de la Salud y a la UNESCO y en 1953 a la Organización Internacional del Trabajo. El objetivo final tanto del gobierno español como de su valedor internacional era la admisión en la misma Organización de las Naciones Unidas, donde Estados Unidos competía con la Unión Soviética por sumar votos a sus respectivos proyectos políticos y geoestratégicos.

Estamos ya ante un orden bien distinto del imaginado por los redactores de la Carta de las Naciones Unidas. Si principios como el democrático y el de la libre determinación de los pueblos habían fundamentado el discurso norteamericano y soviético inmediatamente después al conflicto bélico, y había permitido la marginación de la España franquista, el conflicto entre las superpotencias durante los años cincuenta iba a congelar muchas dinámicas liberadoras. De esta manera, la Guerra Fría permitió al régimen de FRANCO mantener unas estructuras autoritarias sobre la población, al tiempo que se libraba de las presiones exteriores. Hay que considerar la inserción de España en el bloque occidental en el marco de la política contradictoria de Estados Unidos, dispuesto en este tiempo a establecer relaciones y ofrecer su apoyo a regímenes no liberales en una visión realista de su conflicto con la Unión Soviética.

4.3.1. Los acuerdos de 1953

El momento de inflexión de la integración de España en el nuevo orden internacional que se había configurado con la Guerra Fría fueron los pactos militares y económicos firmados en 1953 con Estados Unidos²⁸. Éstos tuvieron un largo proceso de gestación, pero sólo concluyeron cuando EISENHOWER sustituyó a TRUMAN en la presidencia. Los acuerdos integraban al estado español en el sistema defensivo occidental, como elemento subsidiario de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, aunque la dictadura de FRANCO no pudiese nunca aspirar a ser parte de la misma. FRANCO permitía con ellos el establecimiento

²⁸ Sobre este tema, además de las obras de carácter general mencionadas en la nota 2, como ESPADAS BURGOS *op.cit.*, 1987 o PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, véase Ángel VIÑAS, *Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos. Bases, ayuda económica y recortes de soberanía*, Barcelona, Grijalbo, 1981; Antonio MARQUINA BARRIO, *op.cit.*, 1986.

de diversas bases militares en territorio español de utilización conjunta con el ejército estadounidense. Según las cláusulas secretas de los pactos, una "agresión comunista", sin que se especificara de qué tipo, cuándo ni dónde, otorgaba a Estados Unidos el derecho a utilizar las bases sin otra obligación que comunicarlo al gobierno español. A cambio de ello, el estado español recibiría material militar y ayuda económica por valor de 1.183 dólares entre 1953 y 1963, lo que ayudó a apuntalar el régimen franquista.

FRANCO utilizó los pactos con Estados Unidos para acrecentar su legitimidad en el interior, habida cuenta de que la cesión de soberanía que las cláusulas secretas significaban no eran conocidas por la débil opinión pública española. No obstante, la política del Ministerio de Asuntos Exteriores años más tarde, iba a dirigirse a la revisión y modificación de las cláusulas más onerosas de los pactos. El fracaso de estos intentos mostrarían hasta qué punto la alianza con Estados Unidos era eje de la posición internacional del régimen.

El mismo año de 1953 se aprobó también el Concordato con la Santa Sede. Si los pactos con Estados Unidos habían culminado el discurso anticomunista de FRANCO, el Concordato habría de respaldar el carácter nacional-católico que había presentado el régimen desde sus mismos orígenes, en los que el sector social católico tuvo tanto protagonismo. Con este acuerdo, la Iglesia recibía importantes beneficios económicos y legales del estado español a cambio de un explícito reconocimiento del régimen y de algunas concesiones como el derecho a la presentación de obispos por parte del Jefe del Estado u otras de carácter simbólico.

Los dos acuerdos internacionales de 1953 constituyeron el punto de apoyo de la política exterior franquista en su lucha por el reconocimiento internacional. A partir de entonces, alineado claramente con el bloque occidental, el objetivo del régimen sería su reconocimiento a nivel mundial como miembro de pleno derecho de la Organización de las Naciones Unidas y de las organizaciones económicas. Los cambios de la sociedad internacional que se estaban produciendo desde finales de los años cuarenta, y de los que nos hemos hecho eco, lo iban a permitir pocos años más tarde.

No podemos dejar de insistir en que la aceptación del régimen estuvo siempre lastrada por el origen y la naturaleza de la dictadura franquista, y que su inserción en el sistema fue limitada, pues nunca incluyó instituciones básicas del bloque occidental como la UEO, la OTAN o las Comunidades Europeas. Los mismos pactos hispano-americanos sólo tenían carácter de *executive agreement* para Estados Unidos, y no de tratados internacionales.

El "pecado original" del régimen impedirían una total homologación con los estados de su área. Además, la política exterior española no pudo nunca superar la dependencia de su principal valedor, Estados Unidos.

4.3.2. La admisión de España en Naciones Unidas

La culminación de la política de MARTÍN ARTAJO y el proceso de integración de España en el orden internacional de la Guerra Fría fue el ingreso en la Organización de las Naciones Unidas a finales de 1955. La entrada de España se hizo en el contexto de la pugna entre las dos superpotencias por la admisión de un conjunto de estados. Estados Unidos veía el ingreso de España no sólo como un apoyo más al bloque occidental en la organización internacional, sino como la concesión de una legitimidad internacional al régimen de FRANCO, que le permitía plantear su admisión en otras instituciones u organizaciones dentro del sistema defensivo de Occidente²⁹.

Con la solicitud de admisión en Naciones Unidas, y luego en los organismos económicos internacionales, España consolidaba definitivamente su política de cooperación multilateral que, frente a las dificultades que presentaban las relaciones bilaterales incluso con sus padrinos internacionales, le proporcionarían las bases de una política exterior con cierto grado de autonomía.

La resolución 995(X) de la Asamblea General de Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1955, que admitía a España junto con otros quince estados, significaba el fin definitivo de la "cuestión española" y el reconocimiento de que el carácter dictatorial del sistema político de un estado era asunto de su población, y no podía condicionar su aceptación internacional. Era el final de un determinado modelo que había inspirado la creación de la organización internacional, y su sustitución por otro en el que la universalidad de la organización primaba sobre otro tipo de exigencias políticas y normativas.

El hecho revistió un indudable carácter simbólico, pero conllevó al mismo tiempo la aparición de cuestiones hasta ese momento inexistentes en la agenda política del gobierno español. Una de estas cuestiones era el problema colonial. Y es que Naciones Unidas ya se

²⁹ Alberto LLEONART AMSÉLEM, "El ingreso de España en la ONU: obstáculos e impulsos", *Cuaderno de Historia Contemporánea*, n.17, UCM, 1995; Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA y Juan Carlos PEREIRA CASTAÑARES, "La percepción española de la ONU (1945-1962)", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 17, UCM, 1995.

estaba convirtiendo en el foro y el vocero de los estados independizados del colonialismo europeo, que iba a dar origen a la irresistible corriente descolonizadora. La integración de España en la sociedad internacional supondría su inserción en corrientes y transformaciones mundiales que exigirían del Ministerio de Asuntos Exteriores una respuesta ante las demandas anticoloniales.

4.4. LAS PRIMERAS DEMANDAS ANTICOLONIALES: FIN DEL PROTECTORADO SOBRE MARRUECOS Y *PROVINCIALIZACIÓN* DE LAS COLONIAS AFRICANAS

A pesar de la pequeñez de sus territorios en África, España no quedaría al margen del proceso descolonizador que estaba haciendo de Naciones Unidas uno de sus principales escenarios y al que nos asomamos en el capítulo primero. Inmediatamente después de su ingreso en la organización, en febrero de 1956, el gobierno español fue objeto del protocolario requerimiento que hizo el Secretario General a todos los nuevos miembros, para que comunicaran a la organización la existencia o no de "territorios no autónomos" bajo su autoridad³⁰. Recordemos que a estas alturas, la posesión de colonias sólo daba lugar, jurídicamente, a la obligación de transmitir información establecido en el artículo 73.e de la Carta. Pero el reconocimiento de la posesión de colonias por parte de un estado suponía, cada vez más, su aceptación de que el futuro pasaría, tarde o temprano, por el desmantelamiento del sistema colonial en esos territorios.

La delegación española no contestaría inmediatamente al comunicado del Secretario General. Y es que eran varios los condicionantes y circunstancias que el régimen franquista debía tener en cuenta, en un momento en el que había logrado la explícita aceptación internacional y estaba estrenándose como miembro de pleno derecho en los organismos internacionales.

Por un lado estaban los sectores políticos y militares del régimen interesados en la presencia española en África. El Ejército, que era pilar esencial del poder personal del general FRANCO, veía en las colonias africanas, y sobre todo en el protectorado de Marruecos, un área fundamental de sus actividades. Ya dijimos que el Ejército era en gran

³⁰ ONU A/C.4/311.

medida el responsable de la misma administración en las colonias, centralizada en Presidencia del gobierno a través de su Dirección General de Marruecos y Colonias. El entonces ministro subsecretario de la Presidencia, CARRERO BLANCO, iba a revelarse como el principal defensor de dar una respuesta negativa a las demandas anticoloniales en Naciones Unidas y en las colonias.

Por su parte, las referidas políticas de sustitución de Exteriores y lo que éstas suponían de aproximación a estados surgidos de la descolonización, comprometidos con una política anticolonial, tendría por fuerza que afectar al discurso externo del gobierno español. Los proyectos imperialistas y expansionistas de principios de los años cuarenta habían desaparecido con la derrota de las potencias del Eje. Pero ahora iban a ser necesarias actitudes que apaciguasen las demandas descolonizadoras de los que se pretendían como aliados. Ello no se traduciría inmediatamente en una política decididamente descolonizadora, pero al menos excluía la adopción de actitudes numantinas frente a reclamaciones nacionalistas en África.

El protectorado sobre Marruecos fue el primer territorio en el que el gobierno español sufriría la ola descolonizadora. En esta ocasión, la postura adoptada no estaría condicionada tanto por las presiones de Naciones Unidas, como por las reivindicaciones nacionalistas en el territorio, la reacción de Francia ante las mismas, la necesidad de no enajenarse la amistad de los estados árabes independientes y una progresiva falta de interés del régimen por sus colonias africanas. "La inserción de España en el bloque de seguridad occidental y la superación parcial del aislamiento internacional impuesto por los aliados en la inmediata postguerra restó importancia a la política africana del régimen, lo cual no hizo sino aumentar su incoherencia. A la altura de 1953 FRANCO no sólo había abandonado el derecho de España a la "renovación territorial" -el quimérico plan de construir un imperio en el norte de África surgido en 1940-, sino que estaba perdiendo rápidamente interés por las posesiones coloniales restantes. Ello explica en parte la miope política desarrollada en el Protectorado..."³¹.

³¹ POWELL, *op.cit.*, 1995, p. 40.

4.4.1. La descolonización de Marruecos

El estado español se vio muy pronto afectado por la oleada descolonizadora que llegó al Magreb en los años cincuenta. Iba a ser precisamente el protectorado de Marruecos, que había formado parte tan esencial del imaginario y la gestación de la sublevación militar en 1936 y que constituyó la médula de los sueños neo-imperialistas de la Falange, el primer territorio africano que España tendría que abandonar³².

La posición española en el norte de África había sido siempre dependiente y subsidiaria del colonialismo francés en la zona. Desde la Guerra Civil, había jugado a diferenciarse de la política de su poderoso vecino, tratando de ganarse la simpatía de la población marroquí. Ya dijimos que tras el levantamiento militar en España, el bando sublevado había intentado ganar para su causa a las autoridades rifeñas, para lo cual autorizó el establecimiento de asociaciones políticas como el Partido de la Unidad Magrebí o el *Islah* (Partido de la Reforma Nacional), así como cierta libertad de prensa. Al mismo tiempo, se inició un programa de trabajos públicos, con el que integrar a la población y debilitar así cualquier reivindicación nacionalista³³.

El apoyo que el régimen franquista buscó, como hemos visto, entre los estados árabes de Oriente Medio, requería de un discurso que manifestara la buena voluntad de España hacia las reivindicaciones nacionalistas árabes, eliminando todo resquicio de pretensiones imperialistas. Su condición de potencia colonial entraba en contradicción con esta política pro-árabe, y así se puso de manifiesto en la entrevista del secretario general de la Liga Árabe con el cónsul español en Egipto, en agosto de 1948, en la que le advirtió que España debería "rectificar" sus políticas en el protectorado marroquí si estimaba la continuación del apoyo árabe en Naciones Unidas. Sorprende sin embargo que, "a pesar del papel de España como gobernante colonial de musulmanes, los estados árabes nunca encontraron su nueva amistad con Franco terriblemente incómoda"³⁴.

En este contexto internacional, en el que no se ocultaba la rivalidad con Francia, inmersa en la lucha contra los movimientos anticoloniales magrebíes, el protectorado español

³² Victor MORALES LEZCANO, *El final del protectorado hispano-francés en Marruecos*, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid, 1998.

³³ Shannon FLEMING, *op. cit.*, 1980.

³⁴ FLEMING, *op. cit.*, 1980, p.133.

sirvió de base a la propaganda de los nacionalistas marroquíes y a muchas facciones de la guerrilla que se internaban en la zona francesa. En 1952 el nuevo alto comisionado español, Rafael GARCÍA VALIÑO autorizó el Frente Nacional Marroquí, que estaba vinculado al partido *Istiqlal* del sur del protectorado y que mantenía una estrategia reivindicativa conjunta con el sultán. Cuando Francia despojó a éste de su autoridad el 20 de agosto de 1953, España, coherente con su estrategia, mantuvo el reconocimiento de MOHAMED V como autoridad legítima.

El inesperado cambio de política por parte de París en 1955 cogió desprevenido al gobierno español que, pese a los gestos de buena voluntad, no tenía intención de conceder la independencia a su zona. Aquel año Francia, enzarzada en Argelia en una de las peores guerras con el nacionalismo anticolonial, comenzó a negociar la descolonización marroquí con el sultán. La reacción española ante las exigencias de independencia del Ejército Marroquí de Liberación y el *Istiqlal*, fue negativa. Pese a la pronta rectificación de esta postura inmovilista, la inicial falta de reflejos colocó al gobierno franquista en una posición de desventaja en todo el proceso, al tiempo que Francia recobraba la iniciativa. Contra la intención de FRANCO de negociar la descolonización a tres bandas, Francia concedió la independencia a Marruecos el 2 de marzo de 1956. El gobierno español, se vio arrastrado a acordar con el sultán la retirada de la zona norte de su protectorado el 7 de abril, al tiempo que se hacía evidente la ambigüedad de su actitud.

La retirada española de Marruecos dejó tras de sí una ristra de reclamaciones territoriales por parte del gobierno marroquí, que incluyó en su proyecto nacionalista, definido por ALLAL-EL-FASSI, la recuperación de Tarfaya (la zona sur del protectorado), los enclaves de Ifni, Ceuta y Melilla y el Sáhara español. Las reivindicaciones anticoloniales de los territorios españoles en el norte de África iban a estar vinculados a partir de entonces al irredentismo marroquí.

Entre 1957 y 1958, incursiones de facciones no desmanteladas del Ejército de Liberación Marroquí en zona todavía española provocaron una respuesta militar conjunta de España y Francia, aunque Estados Unidos, coherente con su política pro-independentista en el Magreb, no permitió la utilización de los aviones militares cedidos a España. Se produjo así la *pequeña guerra de Ifni* que sólo acabó en abril de 1958 con la Conferencia de Cintra, en la que España cedió Tarfaya a Marruecos, al tiempo que el gobierno marroquí reconocía,

si bien no definitivamente, las fronteras del Sáhara español y la posesión española de Ifni³⁵. El Ejército español sólo abandonó la zona sur del protectorado en 1961. A lo largo de la siguiente década, el régimen alauita, sin renunciar a sus aspiraciones territoriales, mantuvo una actitud pacífica frente al colonialismo español, al tiempo que Estados Unidos dejaba entender al gobierno de FRANCO que no tendría que hacer más concesiones.

La "pérdida" del protectorado sobre Marruecos no provocó, a pesar del papel fundamental que había jugado en los orígenes del régimen franquista, más que una actitud de resignación entre el Ejército y los círculos conservadores. Parecían lejanas las encendidas reivindicaciones imperialistas de los primeros cuarenta, que habían tenido aquella zona como área de expansión española por excelencia. La nueva política pro-occidental obligaba a una política exterior más acorde con los tiempos y con los intereses del socio norteamericano. Estados Unidos era favorable a los nacionalismos conservadores magrebies, como el *Istiqlal*, antes de que largas guerras de liberación llevaran al poder a partidos más "izquierdistas".

La independencia marroquí no significó para el gobierno español la adopción decidida de la descolonización como política propia. No obstante, el final del protectorado logró introducir un precedente en su política exterior.

4.4.2. La respuesta provincializadora ante el requerimiento de Naciones Unidas

La descolonización de Marruecos, dos meses después de la primera demanda de información de Naciones Unidas sobre los territorios no autónomos, dio pie a la aprobación apresurada de un Decreto en agosto de 1956 por el cual la *Dirección General de Marruecos y Colonias* se convertía en la *Dirección General de Provincias y Plazas Africanas*. Se dejaba entender así que España optaba por la estrategia "a la portuguesa". La respuesta de Portugal ante la misma demanda del Secretario General, había sido afirmar que sus posesiones africanas eran parte integrante del territorio nacional y, por tanto, no susceptibles de intervención ni control internacional.

Esta decisión era contraria a los planteamientos de la diplomacia española, inclinada a aquietarse ante las demandas de información de la organización internacional respecto de sus "territorios no autónomos", como se desprende de los informes del Ministerio de Asuntos

³⁵ Guadalupe MONTORO, "La retrocesión de Tarfaya e Ifni", *Espacio, Tiempo y Forma*, S.V, Historia Contemporánea, t. IV, 1991.

Exteriores³⁶. ARTAJO se mostró partidario de colaborar con las Naciones Unidas y evitar así al régimen un nuevo estigma internacional y la pérdida de apoyos en la Asamblea General³⁷. Sin embargo no era ésta la perspectiva de los encargados de la administración colonial, atrincherados en Presidencia alrededor de CARRERO BLANCO y el director general de Marruecos y Colonias, DÍAZ DE VILLEGAS, que no podían concebir la pérdida de las posesiones africanas. Y en un principio fue este sector gubernamental, y no Asuntos Exteriores, el que marcó la pauta a seguir en el asunto.

Esta diferencia de opiniones hizo que la respuesta española al Secretario General fuera retardada y ambigua. Hasta noviembre de 1958 no se posicionó España en Naciones Unidas con respecto a sus colonias. Y a imitación de la estrategia portuguesa, la respuesta española negaba el carácter colonial de sus posesiones africanas, a las que decía considerar como parte integrante del territorio nacional. Era la falacia de la provincialización con la que, convirtiendo jurídicamente a las colonias en parte constituyente del estado, se pretendía soslayar la fiscalización internacional. Sin embargo, en contradicción con su propia postura, y para evitar la censura frontal que estaba sufriendo Portugal en Naciones Unidas, el representante español prometía en su respuesta proporcionar información regular sobre las nuevas "provincias" africanas en un futuro indeterminado.

La aprobación de las normas sobre provincialización en 1958 para Sáhara Occidental e Ifni³⁸ y en 1959 para Guinea³⁹ sería la respuesta decidida por Presidencia y los sectores colonialistas a las presiones internacionales. Pero esta respuesta "a la portuguesa" no iba a convencer al grupo afroasiático de Naciones Unidas, que identificaría a España con Portugal en su obcecación colonial.

La reticente postura del gobierno de FRANCO en 1958 iría dando un lento giro durante la década siguiente, hasta la asunción de la descolonización como política a seguir para sus posesiones africanas, y sobre todo para la Guinea española. La necesidad imperiosa de aceptación internacional del régimen iba a descartar cualquier actitud numantina como la que mantuvo el gobierno salazarista de Portugal ante las reivindicaciones independentistas. El objeto principal de este trabajo es el relato de esta transformación, a lo largo de la cual el

³⁶ ONU AMAE R.4272/11, 6/3/1957. Ver Capítulo 5.

³⁷ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.274.

³⁸ Decreto por el que se reorganiza el Gobierno General del África occidental Española, 10/1/1958

³⁹ Ley sobre organización y régimen jurídico de las provincias africanas, 191/1959.

Ministerio de Asuntos Exteriores iría imponiendo sus tesis, cada vez más favorables a la retirada definitiva del continente vecino.

4.5. LA ÉPOCA CASTIELLA Y EL MOVIMIENTO DESCOLONIZADOR

Desde finales de los años cincuenta y sobre todo a partir de la aprobación, en 1960, de la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* en la Asamblea General de Naciones Unidas, las presiones del grupo afroasiático sobre las potencias colonizadoras se hicieron más perentorias. El gobierno español se iba a debatir entre la inercia colonial representada por CARRERO BLANCO o la estrategia de Exteriores, consistente en hacerse aceptar por el resto del mundo, a costa si era necesario de los intereses en África. La llegada de Fernando María CASTIELLA al Ministerio de Asuntos Exteriores agudizaría este dilema.

4.5.1. La política exterior de CASTIELLA

El franquismo había conseguido, a la altura de 1957, toda la aceptación internacional de que fue capaz a lo largo de su existencia. A raíz de una de las habituales reorganizaciones del equilibrio de fuerzas representadas en el Consejo de Ministros, FRANCO nombró en aquel año a Fernando María CASTIELLA Y MAIZ nuevo ministro de Asuntos Exteriores en sustitución de MARTÍN ARTAJO. Según PORTERO y PARDO "Castiella, por su trayectoria política, estaba a caballo entre las dos familias enfrentadas (en la crisis gubernamental): pese a su iniciación política en los círculos monárquicos bilbaínos, tenía la impronta del catolicismo político del ACNP o El Debate, si bien no estaba vinculado a la jerarquía eclesiástica como su predecesor, ni era portador de proyectos alternativos de política interior. Por otra parte, entre 1939 y 1942 había pasado por una etapa de euforia germanófila que le había acercado al sector "azul". En el fondo, la verdadera fidelidad de Castiella era la establecida con el régimen"⁴⁰.

La estabilización del régimen a nivel interno e internacional permitía una mayor autonomía y apertura a su política exterior, y ése fue uno de los objetivos expresamente

⁴⁰ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.227.

perseguido por el nuevo ministro. En este período, mientras se mantenía el carácter autoritario del sistema político, se produjo una cierta liberalización en el ámbito económico e incluso en otros como el religioso, el colonial y hasta el sexual. En este mismo sentido, se ha dicho a menudo que la política exterior de esta etapa pretendió ser más liberal que el propio régimen⁴¹, lo que le valió el enfrentamiento con sectores más reaccionarios y la frustración de muchos de sus planes.

Sin embargo, como decían los autores antes citados, la lealtad del nuevo ministro siempre estuvo con el régimen, y si sostuvo actitudes aparentemente "progresistas" en el ámbito internacional, se debía más a la búsqueda y fortalecimiento de apoyos para la dictadura que a un intento de transformación de la misma. Los conflictos que mantuvo con otros sectores del régimen se referían más a la forma que al fondo. Y es que los ámbitos de actuación del Ministerio de Asuntos Exteriores se entrecruzaron, como no podía ser de otra manera, con otros Ministerios y proyectos políticos, como el de Comercio y Hacienda de NAVARRO RUBIO y ULLASTRES, y también con el de Presidencia de CARRERO BLANCO. El Ministerio de Asuntos Exteriores trataría de condicionar su apoyo a la nueva política económica de los tecnócratas al apoyo a sus iniciativas en relación a la búsqueda de una mayor libertad religiosa y sobre todo de sus planteamientos descolonizadores. Lo cierto es que el enfrentamiento de CASTIELLA con los tecnócratas de CARRERO le alinearían con los ministros más liberales como FRAGA o SOLÍS.

La política del Ministerio de Asuntos Exteriores bajo CASTIELLA se dirigía, hablando en términos generales, al reconocimiento de España como miembro de la sociedad internacional en condiciones de igualdad con el resto de los estados europeos. Ello significaba, de un lado, la búsqueda de una equiparación y homogeneización con los criterios de legitimación económica y política imperantes en el bloque occidental en aquellos momentos: la orientación liberal que Exteriores pretendió imprimir a su política era además necesaria para hacer más tolerable la imagen del franquismo. Pero al mismo tiempo suponía la defensa de una política de mayor independencia respecto de la primera potencia occidental. Estos objetivos iban a verse obstaculizados tanto con las condiciones internas como las condiciones externas del régimen.

El gobierno español siguió presentando, pese a cambios importantes, un carácter represivo, manifestado en momentos como el IV Congreso del Movimiento Europeo en

⁴¹ MESA, *op.cit.*, 1976. POLLACK, *op.cit.*, 1987.

Munich (junio de 1962) o la ejecución de GRIMAU (abril de 1963). El desprecio del franquismo por los modos de hacer democráticos impedía un tratamiento de igual por parte de sus socios occidentales. Ello a su vez limitaba la capacidad de presión externa del régimen que, junto con su debilidad económica, le obligaba a asumir una posición de dependencia y subordinación respecto a su principal valedor, Estados Unidos.

Aquí estriba lo que POLLACK ha llamado la *paradoja de la política exterior española*, consistente en que "mientras, por una parte, el país luchaba por conseguir cierto grado de independencia de los conflictos de las grandes potencias (...) por otra se adoptaron decisiones que resultarían en una mayor, no menor, dependencia de Occidente, especialmente de Estados Unidos"⁴². El carácter dictatorial del régimen siguió siendo el mayor condicionamiento de su política exterior y su posición internacional, ya que "para importantes sectores de la opinión pública (europea) FRANCO todavía era y seguiría siendo un paria internacional"⁴³. No obstante, la política española sufrió transformaciones en ámbitos como el económico o el colonial, y a ello no fueron ajenos los condicionantes externos.

Con el nuevo Consejo de Ministros nombrado en 1957, España fue abandonando la estrategia autárquica de los primeros lustros para incorporarse a las corrientes económicas internacionales y experimentar un progresivo crecimiento económico. "Si el régimen franquista decidió modificar su política económica a mediados de la década de los cincuenta ello se debió a la necesidad de adaptarse al entorno económico europeo, así como a la constatación de que la autarquía sólo podía conducir a un desastre económico de consecuencias políticas y sociales imprevisibles"⁴⁴. A este cambio contribuyó el ingreso, en 1958, en los organismos económicos internacionales, como la Organización Europea de Cooperación Económica, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Animado por la asistencia técnica y financiera de estos organismos, el régimen adoptó un programa de ajuste económico, el *Plan de Estabilización* de 1959, que coadyuvó el inesperado crecimiento de la economía española provocado, entre otras cosas, por los ingresos provenientes del turismo y la emigración. La incorporación de España a organismos internacionales de carácter económico reforzó la estrategia de cooperación multilateral iniciada con el ingreso de España en Naciones Unidas y sus

⁴² POLLACK, *op. cit.*, 1987, p.30, (mi traducción).

⁴³ POLLACK, *op. cit.*, 1987, p.32.

⁴⁴ POWELL, *op. cit.*, 1995, p.42.

agencias especializadas.

A inicios de los años sesenta, la opción europeísta ocupó los mayores esfuerzos de la política exterior del franquismo. La progresiva igualación de la economía española con la de sus vecinos y la convergencia de intereses, económicos y militares, entre España y algunos estados europeos como Francia y Alemania, pretendió ser el argumento que permitiera a España la incorporación en el proceso de integración europea que se estaba iniciando. CASTIELLA tuvo que compartir el protagonismo de este asunto con el ministro de Comercio, Mariano NAVARRO RUBIO, y el de Hacienda, Alberto ULLASTRES. Animado por esta nueva coyuntura económica y política, el 9 de febrero de 1962 el ministro de Asuntos Exteriores solicitaba a las comunidades europeas "una asociación susceptible de llegar en su día a la plena integración, después de salvar las etapas indispensables para que la economía española pueda alinearse con las condiciones del Mercado Común". La solicitud no hacía mención a consideraciones políticas, pero fueron en éstas donde chocó la solicitud española. En el *informe Birkelbach*, aprobado poco antes, el Parlamento Europeo exigía la legitimidad democrática del gobierno de los miembros de la Comunidad. A todo lo que pudo aspirar el estado español fue a un Acuerdo Comercial Preferencial que se comenzó a gestar en 1964 y no se firmó hasta la década siguiente⁴⁵.

Las relaciones con Estados Unidos siguieron siendo el arbotante de la posición española en el sistema internacional, reforzado tras la frustración europeísta. La visita del presidente EISENHOWER a Madrid a finales de 1959 manifestó con toda la teatralidad de que podía hacer gala la dictadura, el apoyo americano a su régimen. Sin embargo la renegociación de los pactos en 1963 mostró la voluntad de Exteriores de lograr cierta autonomía y más compensaciones respecto de su principal socio en la arena internacional. España era ya pieza fundamental de la estrategia de seguridad occidental, y consciente de ello CASTIELLA pretendió reducir la cesión de soberanía que habían significado los acuerdos de 1953. Sin embargo, los pactos militares y económicos con Estados Unidos serían, hasta el final, el eje fundamental de las relaciones internacionales del régimen franquista, y sus renovaciones en 1963 y 1970 significaron en todo caso escasas modificaciones respecto de lo inicialmente acordado.

Pese a la clara alineación internacional con el sistema de seguridad occidental, el afán

⁴⁵ Sobre la política europeísta del régimen de Franco ver Raimundo BASSOLS, *España en Europa. Historia de una adhesión a la CE., 1957-85*, Política Exterior, Madrid, 1995.

de independencia al que ya hemos aludido y el empeño nacionalista del ministro CASTIELLA le llevaban a intentar mantener políticas autónomas en ciertos ámbitos que le reportaran prestigio internacional, así como el apoyo de otros estados secundarios que pudieran compensar, de alguna manera, la dependencia de Estados Unidos y su escaso protagonismo en Europa. Las políticas de sustitución de Exteriores siguieron considerando a Latinoamérica y al Mundo Árabe como áreas en las que cabía encontrar cierto apoyo en los foros internacionales. Para atraerse a estas regiones, se elaboró un discurso ambiguo con el que se pretendía cierta distancia de los valedores occidentales del régimen, tintada de una especie de tercermundismo y neutralismo. "Los países árabes y la España de Franco compartían una común desconfianza hacia Occidente, una especie de Tercermundismo con tintes nacionalistas, una actitud antifrancesa y antibritánica que, por distintas causas, creó un sentimiento de interés común y entendimiento mutuo"⁴⁶.

La búsqueda de un mayor protagonismo internacional empujaban a los responsables de Exteriores a recurrir a los instrumentos disruptivos a su alcance, como la condicionalidad de los pactos con Estados Unidos o el asunto de *Gibraltar*⁴⁷. Después de los relativos fracasos de la opción europeísta y de la renegociación de los pactos con Estados Unidos, la reclamación del peñón bajo soberanía británica se convirtió en el *leit motif* de la política de CASTIELLA. Con el tiempo, este nacionalismo irredentista llegaría a contemplarse por otros sectores del régimen como una obsesión personal del ministro, que podía poner en peligro objetivos más pragmáticos.

Ya en 1954, con MARTÍN ARTAJO, España había comenzado su política de sanciones a raíz de la autonomía política concedida por Gran Bretaña al peñón y la visita de la reina británica hiciera al mismo. En 1956, la delegación española en Naciones Unidas formuló la exigencia de devolución ante la Asamblea General. Gibraltar era uno de los territorios considerado por Gran Bretaña como *no autónomo*, y como tal estaba inscrito en el Comité de Información de la organización internacional desde 1947. Entre 1960 y 1962 el Ministerio de CASTIELLA intentó un tratamiento bilateral del asunto con el gobierno británico. Éste tenía un argumento de peso al argumentar el carácter dictatorial del régimen de FRANCO para negarse

⁴⁶ POLLACK, *op. cit.*, 1987, p.28 (mi traducción).

⁴⁷ Sobre las reivindicaciones de la política exterior española en relación a Gibraltar las mejores fuentes son los propios libros editados por el MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Un libro rojo sobre Gibraltar*, 1965; ídem, *Un nuevo libro rojo sobre Gibraltar*, 1968. Ver también Cristina IZQUIERDO SANZ, *Gibraltar en la Unión Europea*, Tecnos-UAM Ediciones, 1996.

a ceder su soberanía sobre el peñón. La incompatibilidad de ambas posturas y el fracaso de los contactos empujó a la parte española a pensar en la internacionalización del tema.

Gibraltar constituía la última de las "reivindicaciones de España" que a la altura de los años sesenta podía mantenerse en pie sin ser considerada como imperialista. La reclamación de Gibraltar se podía presentar ahora, paradójicamente, como una exigencia anti-imperialista frente a la "colonización" británica, que violaba el principio de integridad territorial de un estado soberano. Naciones Unidas y el movimiento descolonizador que se estaba desplegando en su seno pareció el marco apropiado para formular la reclamación del territorio y conseguir apoyos.

Esta nueva orientación del Ministerio de Asuntos Exteriores no podían obviar el gran desarrollo de la lucha anticolonial en los foros internacionales. En 1960 el proceso descolonizador en África y en Naciones Unidas estaba en su apogeo, y la postura que los estados miembros mantuvieran con respecto a este asunto, central para la organización, les granjeaba o privaba de mayor o menor legitimidad internacional. Exteriores se iba a ver arrastrado por su delegación en Naciones Unidas, que, presionada por las continuas demandas anticoloniales, aconsejaría insistentemente transigir frente a ellas si se quería evitar la condena internacional de que era objeto Portugal.

Pero la política exterior no la hacía sólo el Ministerio de Asuntos Exteriores o la representación española en Madrid. El poderoso CARRERO BLANCO mantenía una visión diferente tanto respecto del papel que correspondía a España en la sociedad internacional como de la importancia de las colonias. A CARRERO no le iba a gustar el uso que pretendía CASTIELLA de las capacidades disruptivas españolas, y consideraba los pactos con Estados Unidos y el alineamiento con el bloque occidental como el más firme anclaje internacional del régimen. Por otra parte, tras el trauma de la pérdida de Marruecos, consideraba al Sáhara como un territorio intrínsecamente ligado al estado español y sus necesidades estratégicas. Por su parte Guinea aparecía ante sus ojos como el mejor ejemplo de la labor civilizadora de España⁴⁸.

La actitud del gobierno español ante las exigencias anticoloniales iba a venir determinada, por tanto, por la conjunción de las presiones descolonizadoras en los foros internacionales y las reacciones encontradas de dos sectores distintos del gobierno franquista.

⁴⁸ Javier TUSELL, *Carrero. La eminencia gris del régimen de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 1993.

4.5.2. El estado español ante el movimiento descolonizador

La época *Castiella* coincidiría con el auge de las reivindicaciones anticoloniales en África, y ante ellas la política exterior española se caracterizaría por el paso de las iniciales reticencias del régimen a la asunción paulatina de los principios de Naciones Unidas sobre la libre determinación de los pueblos coloniales. Éste es el proceso que narraremos, con mayor detención, en los capítulos posteriores sobre el caso concreto de Guinea Ecuatorial. Aquí vamos a situar el caso guineano en el contexto más amplio de la política del gobierno franquista en relación a las reclamaciones descolonizadoras⁴⁹.

Sería el régimen que había surgido con una dimensión explícitamente imperialista, el encargado de liquidar el pequeño imperio español en África. Para Fernando MORÁN "la política española fue esencialmente una política de descolonización y se desarrolló fundamentalmente en Naciones Unidas"⁵⁰. Haremos nuestra esta afirmación después de afinarla un poco más. La política descolonizadora se iba a producir a remolque de las presiones internacionales, y con el objetivo fundamental de mejorar la posición de España en Naciones Unidas, ofreciendo cierto cariz progresista a la actitud internacional de la dictadura. Ello explica la carencia de un plan coherente y anticipado y el carácter secundario en el que se colocarían las relaciones entre España y las poblaciones africanas, con respecto a aquellos objetivos de la política exterior.

La retirada española de sus colonias no se hizo simultáneamente, ni estuvo carente de conflicto. Y ello porque otros dos factores entraron en juego. Uno de ellos fue la actitud de los sectores encargados de la administración de las colonias y los valedores de la retórica africanista y anticomunista del franquismo. Estos sectores se resistirían a la perspectiva de Exteriores según la cual la aceptación internacional del régimen, más allá del bloque occidental, era el objetivo al que debía supeditarse cualquier dividendo africano. El conflicto

⁴⁹ Sobre el fin del colonialismo español en África ver Víctor MORALES LEZCANO *et al.*, "Informe sobre la descolonización del África Española", XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Madrid, 1999, publicado en *Espacio, Tiempo y Forma*, S.V, Historia Contemporánea, IV, 1991; de los mismos autores en Charles-Robert AGERON et Marc MICHEL, *L'Ère de la Décolonisations*, Khartala, Paris, 1995, 2.3. "Trois "modèles" de décolonisationL belge, espagnol et portugais"; José Urbano MARTÍNEZ CARRERAS, "El proceso de descolonización del África española", Hipólito DE LA TORRE GÓMEZ (coord.), *Portugal, España y África en los últimos cien años*, UNED, Mérida, 1992; Alfred BOSCH, "Com fer-se l'orni amb l'ONU", *L'Avenç*, n.105, 1987.

⁵⁰ Jaime de PINIÉS, *La descolonización del Sáhara, un tema sin concluir*, Espasa Calpe, Madrid, 1990, p.18; MORÁN, *op.cit.*, 1980, p.368.

se concretaría en el enfrentamiento, en el Consejo de Ministros, entre CARRERO BLANCO y CASTIELLA, sin que FRANCO se decantara claramente a favor de uno o de otro. Aunque a largo plazo acabara prevaleciendo el criterio de Exteriores, las reticencias de Presidencia marcaron en gran medida las disonancias y el resultado final de todas las descolonizaciones.

El segundo factor condicionante de la política descolonizadora española fueron los movimientos anticoloniales y las reivindicaciones desplegadas en los mismos territorios, sin los cuales no se puede comprender la reacción metropolitana. El retraso de la descolonización española respecto a otras potencias coloniales no se explica sólo por las reticencias de ciertos sectores colonialistas españoles, sino, fundamentalmente, por la tardía aparición de movimientos de masas que solicitaran la independencia. Sólo cuando esto sucedía, aparecía el temor a un conflicto colonial de las proporciones alcanzadas en las colonias portuguesas, y la política exterior del régimen se hacía más sensible a las presiones internacionales. O, dicho de otro modo, cuando el conflicto interno en las colonias amenazaba con radicalizarse y llamar la atención internacional, entonces Asuntos Exteriores cobraba el protagonismo y sustituía a Presidencia en las cuestiones coloniales.

Una última observación que debemos hacer es la trascendencia de las posturas tomadas por dos estados, Francia y Marruecos, y en menor medida por Estados Unidos, en el noroeste del continente africano. Echemos un vistazo ya al proceso general descolonizador en el que enmarcaremos la independencia de Guinea.

4.5.2.1. Transformación de los discursos en Naciones Unidas

Cuando en 1960 se aprobó en la Asamblea General de Naciones Unidas la resolución 1514(XV), que deslegitimaba definitivamente cualquier relación colonial, España aparecería junto a Portugal como ejemplo de potencias coloniales no colaboradoras. La reacción de la Asamblea General ante la política portuguesa y su acólita española fue la aprobación de dos resoluciones posteriores a la 1514(XV). La resolución 1541(XV) aprobaba los *principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta*. Con ellos se sacaba de la competencia de los estados la capacidad de definir la existencia de una colonia⁵¹.

⁵¹ La prueba de que la Asamblea General estaba pensando concretamente en Portugal y España al aprobar esta resolución se encuentra en la siguiente, 1542(XV), en la que se recuerda

La segunda resolución aprobada contra Portugal y España fue la 1542(XV), en la que se requería a ambos estados que participasen en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Pero los términos de esta resolución prueban que a estas alturas la estrategia española se estaba alejando de la portuguesa. En efecto, la resolución 1542(XV) hace un reproche explícito al colonialismo portugués al citar cada uno de los territorios que, según la Asamblea General, tenían la consideración de territorios no autónomos. Sin embargo a España sólo la *invitaba* a participar en la labor de la citada Comisión.

La causa del diferente tratamiento recibido por ambos estados estribaba en la intensa labor diplomática realizada por la representación española en Naciones Unidas. La delegación diplomática se vio cogida en la contradicción entre dos de las consignas recibidas desde Madrid: evitar cualquier excusa para el rechazo internacional y defender la postura española en África. Cuando comenzó a circular un proyecto de resolución en el que se citaban, junto a los portugueses, los territorios no autónomos españoles, incluyendo a Canarias, Ceuta y Melilla, LEQUERICA, jefe de la delegación española, decidió realizar una declaración ante la Cuarta Comisión que evitara aquella mención, en la que se prometía transmitir información.

No fue ésta una decisión bien acogida en Madrid, pero obligó al gobierno español que, el año siguiente, participó en la labor de la Comisión de Información proporcionando un informe verbal sobre Sáhara, Ifni y Guinea⁵². A partir de 1962, el Ministerio de Asuntos Exteriores, preocupado por mantener el apoyo de los estados árabes y por ofrecer en general una imagen más liberal del régimen, comenzó a considerar la descolonización como una política que no debía descartarse. En aquel año "se dieron órdenes a la representación española en Naciones Unidas de mostrar mayor flexibilidad en el tema colonial para no dar un nuevo móvil de polémica la izquierda europea"⁵³. Lo cual implicaría la aceptación y la utilización del lenguaje de la libre determinación de los pueblos en el foro internacional.

"que han surgido diferencias de opinión entre Estados Miembros acerca de la condición de ciertos territorios administrados por *España y Portugal* y llamados por estos dos Estados "provincias de ultramar" del Estado metropolitano, y que para poner fin a estas diferencias la Asamblea General, en su resolución 1457(XIV) de 12 de diciembre de 1959, nombró el Comité Especial de los Seis sobre la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, encargado de estudiar los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73"

⁵² PINIÉS, *op.cit.*, 1990.

⁵³ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.235.

La gravedad de esta nueva postura radicaba en que, a estas alturas, aceptar la posesión de territorios no autónomos significaba la aplicación, tarde o temprano, de la resolución 1514(XV) y el principio de libre determinación de los pueblos a dichos territorios. Pero detrás de esta decisión estaba el intento de los diplomáticos de no volver a despertar en la organización internacional una nueva *cuestión española*, como parecía estar ocurriendo con Portugal.

Y también estaban las ya citadas políticas de sustitución del franquismo, que le empujaban a asumir, en el marco internacional, políticas más progresistas que las permitidas en el interior de la península, con el objetivo de ganarse el apoyo de ciertos estados del tercer mundo en asuntos tales como la reivindicación de Gibraltar. Se requería cierta coherencia con las reclamaciones propias sobre el peñón y con el discurso tibiamente tercermundista con el que se trataba de afianzar las relaciones con el Mundo Árabe y Latinoamérica. CASTIELLA, el gran apologista del imperio español en África de los cuarenta, se convertiría así en el máximo defensor del principio de libre determinación de los pueblos africanos bajo dominación española.

A todos estos argumentos iba a contribuir la escasa disposición del gobierno franquista, tras la guerra de Ifni, a responder militarmente a las posibles reivindicaciones anticoloniales en los territorios africanos. Ello explica la actitud relativamente flexible y ambigua ante los movimientos nacionalistas, que contrasta con la mantenida por Portugal en sus posesiones en África.

La adhesión de la política exterior española al criterio descolonizador de Naciones Unidas vino también espoleado por la postura ambiguamente anticolonialista de Estados Unidos, que a inicios de los sesenta comenzó a exigir que Madrid dejase de respaldar la política colonialista de Portugal. Pero la paulatina asunción de las consignas descolonizadoras iba a costarle a España el alejamiento del vecino Portugal, que pidió explicaciones por el cambio de actitud de la delegación española en Naciones Unidas. Así fue cómo CASTIELLA "tuvo que viajar a Lisboa para explicar" la decisión aceptar la obligación de informar al Secretario General de Naciones Unidas sobre sus territorios africanos⁵⁴

Sin embargo, aun después de aceptar las obligaciones de la Carta de Naciones Unidas y adoptar el lenguaje de la resolución 1514(XV), la actitud española no se caracterizaría por

⁵⁴ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.276.

una clara política descolonizadora. Las decisiones del gobierno franquista en relación a su retirada de África iban a ir siempre a "a remolque" de las presiones internacionales "porque Presidencia siguió retrasando cuanto pudo el proceso"⁵⁵.

4.5.2.2. España ante el Comité de los Veinticuatro

Los territorios españoles en África, al igual que Gibraltar, fueron examinados a partir de 1963 en los debates del Comité de los Veinticuatro, surgido de la resolución 1514(XV). Dicho comité promovió la aprobación de diferentes resoluciones en relación a Fernando Poo, Río Muni, Sáhara e Ifni.

La delegación española trató de adoptar una actitud colaboradora con el Comité como modo de ganarse las simpatías del grupo afroasiático. Se logró así que, junto a fuertes críticas y presiones para su retirada definitiva del continente, no faltaran los elogios al "espíritu de cooperación" del gobierno español. Guinea fue la colonia que más juego permitió a la delegación española. En el caso del Sáhara e Ifni, la implicación de otros estados africanos independientes, y fundamentalmente las reivindicaciones irredentistas de Marruecos, complicaría los planteamientos del Comité Especial. No obstante, las discusiones entre Marruecos y Mauritania en torno a los derechos de soberanía relativos al Sáhara atenuarían la atención sobre las responsabilidades del estado español hasta finales de la década.

En el caso de Guinea, con la aprobación de un *régimen de autonomía* política en 1963 se abandonó la estrategia portuguesa de la "provincialización" por otra de resonancias británicas. Esta nueva regulación de la colonia ecuatorial se presentó ante Naciones Unidas como el inicio del cumplimiento del principio de la libre determinación. El gobierno español parecía aceptar ahora la independencia de Guinea como futuro previsible, pero introducía la condición de un período de preparación política en el nuevo régimen. La nueva fórmula colonial era consecuencia del equilibrio entre las dos posturas antagónicas que competían dentro del gobierno español, representadas por Asuntos Exteriores y Presidencia.

La autonomía guineana como hija genuina de un régimen dictatorial en la metrópoli, no podía aspirar a constituirse en verdadera escuela de demócratas ni a convencer a los delegados afroasiáticos en Naciones Unidas de que con ella se daba cumplimiento a la libre

⁵⁵ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, pp. 268-270.

determinación de los guineanos, como los representantes españoles se esforzaban por demostrar. A pesar del gesto indudable de buena voluntad que representó la autonomía de Guinea, las críticas, aunque menos virulentas, no cesaron. Máxime cuando desde 1962 los nacionalistas guineanos descubrieron en Naciones Unidas y en su Comité Especial, un foro útil para expresar sus reivindicaciones.

El 16 de octubre de 1964 se aprobaron sendas resoluciones del Comité Especial sobre Fernando Poo y Río Muni, por una parte, y Sáhara e Ifni por otra. En ellas se instaba a España a que aplicara el principio de libre determinación de los pueblos. En 1965 la Asamblea General aprobó las primeras resoluciones sobre las colonias españolas: la resolución 2067(XX) sobre Fernando Poo y Río Muni y la resolución 2072(XX) sobre Ifni y el Sáhara Español.

Paralelamente a estas resoluciones se desarrollaba el asunto de Gibraltar. La cuestión se llevó al Comité Especial en 1963, donde se denunció la violación de la integridad territorial del estado español por Gran Bretaña. España se acogía para ello a la cláusula de la resolución 1514(XV) según la cual el principio de libre determinación de los pueblos no podía ejercerse a costa de la integridad territorial de un estado soberano. Con los apoyos latinoamericanos y árabes, la representación española consiguió un *Consenso* el 16 de noviembre de 1964 en el Comité Especial, convertido en la resolución 2070(XX) de la Asamblea General al año siguiente. En ella se incitaba a Gran Bretaña y España a iniciar conversaciones, sin que la voluntad de la población se considerara determinante del estatuto del enclave, lo cual constituía un espaldarazo importante a los planes españoles.

En 1966 el gobierno español da un paso más en la satisfacción de las exigencias internacionales y decide invitar a una delegación del Comité Especial para visitar Guinea Ecuatorial. Los planteamientos de Exteriores parecían estar imponiéndose, al menos en relación a la colonia ecuatorial. La visita de un subcomité especial a la colonia en agosto tuvo como efecto la aceleración del proceso de independencia. Su recomendación de la celebración de una *Conferencia Constitucional* como modo de descolonización fue recogida en la resolución 2230(XXI) y asumida por el gobierno español, que al año siguiente convocaría negociaciones con los nacionalistas guineanos bajo ese mismo nombre.

El gobierno español se mostró más reticente a transigir en relación al Sáhara que a Guinea, y en 1966 promovió, a iniciativa de Presidencia, la comparecencia de un grupo de representantes saharauis en la Asamblea General, en la que defendían la españolidad del

territorio. Ello iba a poner en aprieto a la delegación española, que sin embargo logró de Madrid la autorización para invitar a una misión visitadora al territorio, a imitación de Guinea, aunque en un futuro no concretado⁵⁶. Ese año se aprobó la resolución 2229(XXI), en la que se diferenciaba ahora entre el problema de Ifni, que debía transferirse al estado marroquí sin más mediación, y el del Sáhara, al que era aplicable sin matizaciones el principio de la libre determinación de la población, a través de un referéndum bajo el control de Naciones Unidas.

A finales de 1967 se acelera el proceso de descolonización por parte de España, con el inicio de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial y las conversaciones entre España y Marruecos sobre Ifni. Estos procesos se alargaron hasta el año siguiente, en el que finalmente se concedería la independencia a Guinea Ecuatorial con el traspaso de poderes al gobierno salido de las urnas el 12 de octubre de 1968. La independencia de Guinea Ecuatorial sería fiscalizada muy de cerca por Naciones Unidas. Los ritos finales, como el referéndum de aprobación de la constitución salida de aquella conferencia constitucional, las elecciones a presidente de gobierno o la ceremonia de traspaso de poderes fueron atendidos por delegaciones de la organización internacional, que dieron el marchamo de autenticidad a todo el proceso.

Tres meses más tarde, el 4 de enero de 1969, se firmaría en Fez el tratado de *retrocesión* de Ifni a Marruecos, que se verificaría en junio de ese año. Como contraprestación, el gobierno español lograba una serie de concesiones en materia de pesca⁵⁷. Con ello en el Comité Especial sólo quedaría el Sáhara como territorio no autónomo bajo responsabilidad española.

4.5.2.3. El fin de una política

Cuando los representantes de la política exterior española se disponían a disfrutar de los dividendos de lo que se presentó como una independencia modélica en Guinea, estalló una grave crisis en marzo de 1969 en la ex-colonia. Un supuesto intento de golpe de estado con implicación de ciertos sectores españoles, conllevaría la interrupción de las relaciones diplomáticas entre ex-colonia y metrópoli, la huida de casi todos los europeos y, lo que es

⁵⁶ PINIÉS, *op.cit.*, 1990, p.16.

⁵⁷ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.282.

peor, justificaría al establecimiento de un régimen de terror.

Junto a la cuestión de Guinea, el ministro CASTIELLA se vio enfrentado a la frustración de sus objetivos en torno a Gibraltar. Las conversaciones iniciadas en 1966, al calor de la invitación de las Naciones Unidas, se frustraron por el carácter irreconciliable de las posturas. En 1967 se lograba un fuerte espaldarazo de la organización gracias al apoyo de latinoamericanos, comunistas y árabes, que premiaban el compromiso descolonizador español en Guinea. La resolución 2353(XXII) rechazaba por un lado el referéndum organizado ese año por Gran Bretaña, en el que los gibraltareños se habían mostrado contrarios a la reintegración en España, y por otro asumía la tesis española, dando preeminencia en este caso a la integridad territorial sobre la libre determinación de la población⁵⁸. La respuesta de Gran Bretaña fue la preparación de un texto constitucional que ampliaba la autonomía de la colonia, ante lo cual, España decidió cerrar el puesto fronterizo de La Línea en mayo de 1968. "Desde el punto de vista de los intereses globales del régimen, la política gibraltareña de CASTIELLA terminó por convertirse en un estorbo, ya que amenazaba con perturbar las relaciones con los Estados Unidos sin obtener nada a cambio, lo cual explica en gran medida el cese del ministro en 1969"⁵⁹

Efectivamente en octubre de 1969 se produjo una renovación del Consejo de Gobierno, del que salió, entre otros, Jose María CASTIELLA. La razón hay que buscarla en el intenso enfrentamiento mantenido con CARRERO BLANCO. El vicepresidente del gobierno consideraba que la obcecación de CASTIELLA por la recuperación de Gibraltar y su empeño por forzar las posibilidades disruptivas del régimen en su política exterior, estaban lesionando la que debía ser su principal dimensión: las relaciones de amistad y cooperación con Estados Unidos. Además, el desenlace de la descolonización de Guinea justificaban el reforzamiento de las posturas más inmovilistas respecto al Sáhara.

Con la salida de CASTIELLA del gabinete, la política descolonizadora del régimen se vio paralizada. Los nuevos responsables de Exteriores serían más afines a los planteamientos del ahora vicepresidente de gobierno. Se enfrió la reclamación de Gibraltar y se intensificaron los esfuerzos por mantener el Sáhara, al menos hasta la muerte de CARRERO en 1973. Finalmente, sólo durante los estertores del régimen y su dictador se pondría fin al

⁵⁸ PORTERO y PARDO, *op.cit.*, 1996, p.288.

⁵⁹ POWELL, *op.cit.*, 1995, p.47.

último símbolo del imperialismo español⁶⁰.

En los siguientes capítulos trataremos de desgranar detenidamente el proceso que hemos relatado en esta última sección (4.5.2.) en lo referente a la Guinea española, que se convertiría en el territorio piloto de la política descolonizadora de Asuntos Exteriores. En ella tendremos que dar cabida a un factor que apenas hemos mencionado aquí pero que jugó un papel fundamental en el ritmo adoptado por la descolonización guineana: el de los movimientos anticoloniales. Su inicial debilidad es la que explica el relativo retraso de la retirada española respecto de las metrópolis más importantes. Y la aparición, a inicios de los años sesenta, de nacionalistas guineanos ante las Naciones Unidas estaría detrás de la aceleración de la independencia de la colonia subsahariana.

CONCLUSIÓN

Los principales objetivos de la política exterior franquista consistían en la pervivencia del régimen y su integración en la sociedad internacional como miembro de pleno derecho. Ello requería, junto a una clara alineación con el bloque occidental de la Guerra Fría, la búsqueda de cierto grado de autonomía a través de políticas de sustitución, con las que España trató de ganarse el apoyo de los estados latinoamericanos y árabes. Pero la participación normalizada en la sociedad internacional obligaba a adoptar el nuevo lenguaje que estaba imponiendo el creciente grupo afroasiático en Naciones Unidas, al que pertenecían o con el que simpatizaban, además, muchos de aquellos estados tercermundistas que España pretendía. Éste lenguaje era el de la libre determinación de los pueblos coloniales.

Las demandas descolonizadoras no sólo iban a dirigirse contra el mantenimiento de colonias por parte estado español: el Ministerio de Asuntos Exteriores las consideraría como un marco inmejorable en el que plantear sus reclamaciones sobre el enclave británico de Gibraltar. La utilización del lenguaje anticolonial por la diplomacia española con respecto al

⁶⁰ Sobre la descolonización del Sáhara ver, entre otros, Francisco VILLAR, *El proceso de autodeterminación del Sáhara*, Ed. Fernando Torres, Valencia, 1982, p.59; Tony HODGES, *op.cit.*, 1983; José Ramón DIEGO AGUIRRE, *Historia del Sáhara español. La verdad de una traición*, Kaydeda, Madrid, 1988; Jaime de PINIÉS, *op.cit.*, 1990.

peñón tenía por fuerza que afectar a su planteamiento sobre la cuestión de la presencia colonial de España en África.

Así pues, los responsables de la política exterior franquista, acuciados por el movimiento anticolonial internacional desde el ingreso de España en la organización internacional en 1955, se vieron obligados a irrumpir en los asuntos coloniales del estado español. Pero éste era ámbito hasta ahora monopolizado por Presidencia del Gobierno y su Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. El desencuentro entre estas dos visiones de la política africana en el seno del mismo gobierno de FRANCO conduciría a la ambigüedad y falta de coherencia respecto a la postura a adoptar ante las demandas anticoloniales. Y ello contribuyó a que la descolonización de las posesiones españolas en África fuera "*arrítmico y dificultoso*"⁶¹, y que España se convirtiera, junto con Portugal, en una de las últimas potencias coloniales europeas en retirarse del continente.

Sin embargo el gobierno español no mantendría la actitud numantina de su vecino y aliado portugués. A ello contribuyó la insignificancia económica y simbólica de las colonias para el régimen franquista, sobre todo después de la independencia de Marruecos en 1956. Y también la diferente inserción de los dos estados en el orden mundial: el franquista tenía que luchar por superar un rechazo internacional anclado en su "pecado original" por haber colaborado con el Eje, del que estaba libre Portugal, miembro del bloque atlántico desde los inicios de la Guerra Fría. Así pues, los intereses colonialistas españoles de unos pocos grupos económicos y políticos, fueron siendo sacrificados en pro de una política exterior cuyo primer objetivo era la aceptación internacional del régimen, que a la altura de los años sesenta requería una política acorde con el principio de la libre determinación de los pueblos.

La paradoja de la política colonial del franquismo estriba en que un régimen dictatorial, cuyos orígenes están imbuidos de un rancio discurso imperialista, iría transformando la percepción de sus intereses respecto de las posesiones africanas hasta asumir el principio de la liberación de los pueblos coloniales y su retirada de África, sin que el carácter autocrático del régimen se hubiera modificado. Y es que, cuando se transformaron las normas internacionales que legitimaban el colonialismo, desaparecieron dos de las razones que fundamentaban la presencia española en África: la misión civilizatoria de Occidente, ahora desacreditada, y el prestigio internacional que antes proporcionaba la posesión de colonias para las metrópolis europeas. El nuevo lenguaje imperante en el ámbito

⁶¹ PORTERO y PARDO, *op. cit.*, 1996, p.268.

internacional acabó por afectar la consideración que el franquismo tenía de su propia presencia en el continente africano.

El hecho de que la descolonización del pequeño imperio español careciera de cierta planificación y se produjera de forma "arrítmica" y desigual, se explica por la presencia de otros actores, distintos a aquellos sectores responsables de la política exterior española, en contacto con la sociedad internacional. Por una parte, los grupos colonialistas y los funcionarios encargados del gobierno de las colonias trataron de retrasar cuanto pudieron el proceso. Las reivindicaciones del gobierno de Marruecos sobre Ifni y Sáhara también condicionaron el ritmo de la retirada española.

Por último, la fuerza relativa de los movimientos anticoloniales en cada una de las colonias también determinó el *tempo* y la forma que asumió la descolonización. Si la independencia de Guinea puede considerarse como tardía con respecto a la mayoría de las independencias subsaharianas no fue debido tanto a la reticencia de los sectores colonialistas españoles, sino a la debilidad inicial de las reivindicaciones de independencia por parte de la población. Sólo cuando, al calor de la corriente descolonizadora que atravesaba África, aparecieron movimientos organizados que hacían uso del lenguaje de la libre determinación, tanto en el territorio como en los foros internacionales, España se vio en la necesidad acuciante de dar una respuesta.

Descartada la reacción militar a la portuguesa contra esas reivindicaciones, el gobierno español fue recorriendo, con mayor o menor dificultad, la travesía marcada por las nuevas normas de la sociedad internacional, que iba desde el dominio colonial hasta el reconocimiento de la independencia a las poblaciones africanas. Narrar este proceso en relación a la Guinea española es el objeto de los capítulos que siguen.

Tercera Parte

EL PROCESO DE DESCOLONIZACIÓN DE GUINEA ECUATORIAL

CAPÍTULO 5

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CUESTIÓN DE LA GUINEA ESPAÑOLA, 1956-1962

La exigua presencia española en el África ecuatorial iba a verse cuestionada en el foro de la Organización de las Naciones Unidas, con motivo de la admisión de España en la misma en 1955. Antes que la movilización de los africanos en el interior de la colonia, serían los intentos de control internacional los que constituirían la principal fuente de presión sobre el colonialismo franquista durante la segunda mitad de la década de los años cincuenta.

En este tiempo, el movimiento descolonizador se iría consolidando progresivamente en Naciones Unidas hasta lograr, con la resolución 1514(XV) de 1960, que el colonialismo fuera considerado como un fenómeno contrario a las mismas normas de derecho internacional. Pero en 1955 los únicos instrumentos institucionales a disposición del bloque anticolonial eran los capítulos XI, XII y XIII de la Carta, y sobre todo la obligación de las potencias coloniales, establecida en el artículo 73 e), de transmitir información sobre los "territorios no autónomos" bajo su "administración".

Enfrentado a esta exigencia, la primera postura del gobierno franquista seguiría la línea inmovilista marcada por los responsables de la administración y explotación de las colonias africanas, en torno a Presidencia del Gobierno. El modelo era Portugal, que se resistió desde un principio a la fiscalización internacional de sus colonias alegando el principio de no intervención en sus asuntos "ultramarinos". La consolidación del nuevo lenguaje anticolonial obligaba a que la misma defensa de la permanencia europea en África se hiciera en términos distintos a los de la añeja superioridad civilizatoria occidental. La única legitimidad aceptable ahora era la del estado nacional, así que la negativa a descolonizar sólo cabía fundamentarse en la idea de que los territorios africanos eran parte integrante del estado metropolitano. La utilización de esta argumentación obligaría a realizar cierta reestructuración administrativa de las colonias españolas, que se articuló en términos de una "provincialización". Analizaremos el alcance y límites de esta reforma en la sección 5.2.

Portugal no era sólo un ejemplo a seguir sino uno de los principales aliados del régimen español en la arena internacional, y desde su entrada conjunta en Naciones Unidas,

el apoyo al gobierno vecino era una de las consignas fundamentales de la delegación diplomática española en Nueva York. Sin embargo, España pronto comenzaría a alejarse de la argumentación portuguesa, mostrando una mayor flexibilidad ante las demandas anticoloniales en la organización mundial. Como vimos en el capítulo anterior, el objetivo fundamental de la política exterior franquista era su integración normalizada en el sistema internacional. En el contexto de la diplomacia multilateral de Naciones Unidas, España necesitaba contar, no sólo con Estados Unidos o Portugal, sino también con estados como los latinoamericanos o los árabes. Pero esto sólo era posible si se adoptaba el lenguaje utilizado en la organización internacional, que en estos momentos estaba siendo transformado por el creciente bloque afroasiático. Este lenguaje era cada vez más el de la libre determinación de los pueblos coloniales.

Es la delegación española en Naciones Unidas, más expuesta a los vientos de cambio internacionales, la que primero considere necesario ceder a las demandas de información sobre las colonias africanas, como forma de no enajenarse el apoyo de numerosos estados comprometidos con la corriente anticolonial. La adaptación de los representantes españoles en Naciones Unidas a la cada vez mayor internacionalización de los asuntos coloniales, no tendrá un alcance meramente estratégico, sino que, en última instancia, obligará al gobierno franquista a transformar su misma política hacia la colonia ecuatorial.

En este capítulo analizaremos el proceso a través del cual el gobierno español pasó de afirmar, "a la portuguesa", el carácter de provincia de sus territorios ecuatoriales, a aceptar la competencia de las Naciones Unidas para fiscalizar su labor en Guinea y en el resto de sus colonias en África. De entre todas ellas, Guinea fue la que más atención mereció por parte del bloque afroasiático y también de los funcionarios españoles, ya que las reivindicaciones que de las otras hacía Marruecos, complicaba y ralentizaba la cuestión en el Magreb. En esta transformación, el principal protagonismo corresponderá a la delegación española en Nueva York, que, imbuída del lenguaje de la organización internacional, arrastrará al Ministerio de Asuntos Exteriores y luego al mismo gobierno de FRANCO, a cumplir con la obligación establecida por la Carta con respecto a los territorios no autónomos.

5.1. EL REQUERIMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS

5.1.1. Se pone en marcha el mecanismo de control del colonialismo

El desprestigio del colonialismo era un fenómeno creciente en el foro de Naciones Unidas cuando España fue admitida en la organización, junto con otros quince estados más, a mediados de los años cincuenta. Como vimos en el capítulo primero, el creciente grupo anticolonial, formado por los estados postcoloniales y el bloque soviético, partía de una interpretación progresiva de los principios de la Carta para tratar de hacer efectiva la internacionalización de la cuestión colonial, que buscaba extraer la administración de las colonias de la competencia exclusiva del estado metropolitano. El bienestar de las poblaciones ultramarinas dominadas se había convertido en asunto que debía ser fiscalizado por la organización. Y además, la situación de dependencia se concebía, cada vez más, como transitoria hacia la plena soberanía estatal.

Pero a estas alturas, el bloque afroasiático sólo contaba institucionalmente con los principios generales de los capítulos XI a XIII de la Carta sobre Territorios no Autónomos y Territorios en Fideicomiso, para ejercer algún control sobre las potencias coloniales. Únicamente los territorios bajo administración fiduciaria, formados por los antiguos mandatos de la Sociedad de Naciones y las colonias de las potencias perdedoras de la Segunda Guerra Mundial, eran objeto de una detallada regulación por la Carta, configurando un régimen seudo-internacional para estas colonias. Esta regulación (capítulos XII y XIII) incluía la previsión de un futuro "gobierno propio o independencia" y establecía un Consejo de la Administración Fiduciaria con potestad para "considerar informes", "aceptar peticiones" de la población o "disponer visitas periódicas" a estos territorios.

El resto de las colonias, que eran la gran mayoría, eran contempladas en el capítulo XI titulado *Declaración relativa a los Territorios no Autónomos*. Con respecto a éstos, el único mecanismo de control al que cabía recurrir era el artículo 73 e) de la Carta, que establecía la obligación de las potencias eufemísticamente "administradoras", de "transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y

educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables".

Con estas bases, la creciente coalición anticolonial de Naciones Unidas persiguió una verdadera internacionalización de las relaciones coloniales y su sustracción del ámbito interno de los estados metropolitanos. La primera estrategia consistió en tratar de articular instrumentos de aplicación del artículo 73 e) de forma similar al régimen previsto para los territorios bajo fideicomiso. De este modo, se dotarían de una *Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos*, que analizaba los datos que estaban obligados a ofrecer las potencias coloniales al Secretario General¹. Esta comisión tenía un carácter paritario, formada por igual número de miembros administradores y no administradores. La información era analizada en conjunto y el informe resultante era aprobado por la *Cuarta Comisión* de la Asamblea General en sus sesiones de finales de año, que estaba encargada de las cuestiones de administración fiduciaria y territorios no autónomos.

Admitida España en la organización internacional en pleno proceso descolonizador, y en un ambiente progresivamente anticolonial, una de las primeras decisiones que el gobierno español tuvo que tomar fue con respecto a sus colonias. Así, el 24 de febrero de 1956 el Secretario General, Dag HAMMARSKJOLD, envió una carta a cada uno de los dieciséis nuevos miembros solicitando "que tuviera a bien informarle de si ese gobierno tiene responsabilidad en la administración de alguno de los territorios a que se refiere el artículo 73 de la Carta"². En suma, se estaba tratando de poner en marcha los mecanismos de control sobre el colonialismo, preguntando a los nuevos estados si poseían colonias.

La consulta del Secretario General tenía sentido por no existir unos criterios claros, en el corpus normativo de la organización, que definieran qué se entendía por territorio no autónomo. La definición había correspondido normalmente a las mismas potencias coloniales. Sin embargo, existía cierta controversia sobre cuándo se podía concluir que un territorio no autónomo había dejado de serlo y, por tanto, había cesado la obligación del artículo 73 e), generándose alguna resolución al respecto, como la 742(VIII) de 1953. Pero la cuestión adquirió de nuevo relevancia con la respuesta que dio Portugal a la carta del Secretario General en 1956, en la que se negaba a considerar a sus colonias africanas y

¹ Se creó un Comité *ad hoc* en 1946, que se convirtió en un Comité Especial en 1947, renovado anualmente hasta 1949 y luego por tres años. En 1952 adoptó la denominación de Comisión de Información sobre los Territorios no Autónomos.

² ONU A/C.4/331; AMAE R.5071/16.

asiáticas como susceptibles de control internacional³. La respuesta del gobierno español, por su parte, se haría esperar, pero dos años más tarde adoptaría la misma forma y razonamiento que la portuguesa, contribuyendo así a la exacerbación de la polémica.

La argumentación del régimen de Salazar consistía, básicamente, en negar el carácter colonial de sus posesiones "ultramarinas" y reclamar el principio de no intervención en sus asuntos internos. Las posesiones portuguesas en África y Asia se pretendían parte integrante del territorio nacional, como "provincias" de ultramar, y por tanto no susceptibles de control internacional. "Portugal es un territorio políticamente unificado, aunque geográficamente disperso"⁴. El gobierno portugués hacía una lectura estricta de las normas de la Carta de Naciones Unidas, que efectivamente nada decían sobre qué se entendía por un territorio no autónomo o a quién correspondía su definición. Pero ello obviaba que la misma Carta estaba sufriendo una reinterpretación por el bloque afroasiático en el sentido de quebrar el principio de no intervención para los asuntos coloniales⁵.

La respuesta portuguesa iba a reabrir, por tanto, un intenso debate en Naciones Unidas y en especial en el Comisión de Información, con relación a la discrecionalidad de los estados para decidir sobre el carácter colonial o no de sus territorios ultramarinos. La controversia giraría en torno a la capacidad de la Asamblea General para establecer una interpretación obligatoria de la Carta, frente a las posturas que atribuían esa competencia a la soberanía de los estados miembros. En el fondo se libraba una de las batallas por la internacionalización de la cuestión colonial y la responsabilidad de la organización mundial en la situación de los pueblos coloniales. Y la delegación española se vería arrastrada en estos debates.

5.1.2. Primeras controversias dentro del gobierno español

Ante el requerimiento del Secretario General de febrero de 1956, se inició un intercambio de pareceres en el seno de la administración española, en el que se vieron encontradas las posturas de la *Dirección General de Marruecos y Colonias*, de Presidencia

³ Carta de 8 de noviembre de 1956, ONU A/C.4/331.

⁴ Pro-memoria de la embajada de Portugal en Madrid, de 17/12/1956, solicitando el apoyo del gobierno español con respecto a la negativa portuguesa a la carta del Secretario General de 1956, AMAE R.5071/17.

⁵ Yassin EL-AYOUTY, *The United Nations and Decolonization: the role of Afro-aAsia*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1971.

del Gobierno, por una parte, y de las *Direcciones Generales de Organismos Internacionales y de Política Exterior*, del Ministerio de Asuntos Exteriores, por otra⁶. Estas últimas, que estrenaban con optimismo la nueva situación internacional de España como miembro de Naciones Unidas, no parecían encontrar ningún impedimento para satisfacer la solicitud de la organización, y recomendaban que

"en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta, procede enviar a las Naciones Unidas la información solicitada en lo que se refiere a nuestras posesiones del África Occidental y Ecuatorial"⁷.

Pero cumplir con este trámite no era tan fácil, pues quien poseía la información que debía proporcionarse era Presidencia del Gobierno y su Dirección General de Marruecos y Colonias. Y la opinión de ésta última era contraria a toda intromisión de la organización internacional en las posesiones africanas. En un escrito de 19 de mayo se hacían evidentes los ecos de la postura portuguesa:

"Estos tres territorios del África española, del África ecuatorial, occidental y septentrional constituyen verdaderas provincias españolas de régimen especial, cuya administración realiza España con las mismas facultades soberanas que ejerce sobre el resto del territorio nacional. Si en esos territorios o provincias del África española existen diferencias respecto a las demás provincias ello es manifestación de esa misma soberanía que permite establecer diferentes modalidades de administración para algunas provincias..."⁸

En Exteriores se alertaba del peligro que se corría de perder el prestigio internacional arduamente conseguido y el apoyo de los estados "amigos", si España aparecía claramente del lado de las potencias colonialistas. El peligro de una nueva "cuestión española" revoloteaba en la Dirección General de Organismos Internacionales. En un informe de 1 de junio, que fue presentado al Jefe del Estado, se afirmaba que

"...al ingresar en las Naciones Unidas, España ha adquirido el compromiso de informar anualmente sobre la situación económica y social de sus posesiones africanas, y que el cumplimiento mismo de dicha obligación puede suscitar cuestiones y dar lugar a situaciones desagradables en el seno de la comisión correspondiente, amén de ser incluidos "ipso facto" en el bloque "colonialista". Fácil es colegir la repercusión de este adjetivo en nuestra política hispanoamericana y pro árabe. Se trata, pues, de una cuestión por demás delicada, en la que se conjugan

⁶ AMAE R.5071/16.

⁷ Informe de la D.G. de Política Exterior y la D.G. de Organismos Internacionales, Subdirección de Naciones Unidas, sobre comunicación de la Secretaría General de la ONU, 15/3/1956, AMAE R.5071/16.

⁸ Copia del escrito 4127 reservado de la D.G. de Marruecos y Colonias de 19/5/1956, AMAE R.5071/16.

factores políticos y jurídicos"⁹.

Pese a la argumentación de Exteriores, el mismo FRANCO decidió que no se enviara la información solicitada y que, al mismo tiempo, se iniciara cierta transformación legislativa del régimen colonial, que respaldara aquella negativa¹⁰. La independencia de Marruecos en abril proporcionó la excusa para la aprobación de un decreto en agosto de ese año por el que se modificaba la denominación de la Dirección General de Marruecos y Colonias por la de *Plazas y Provincias Africanas*¹¹. En mente estaba la estrategia portuguesa: al cambiar la apelación de colonias por la de provincias, se quería dar a entender que las colonias españolas en África se consideraban como parte integrante de territorio nacional.

No era ésta una decisión cómoda de defender para los representantes españoles en Naciones Unidas, dirigidos por José Félix de LEQUERICA. A instancias de éste, la Dirección General de Organismos Internacionales requirió repetidamente a la rebautizada Dirección General de Plazas y Provincias Africanas que proporcionara los argumentos legales que pudieran ser útiles para defender la tesis de la provincialización¹². Cuando finalmente Plazas y Provincias dio una respuesta, ésta consistió en invocar los derechos de soberanía de España derivados de su larga presencia en los territorios africanos y de tratados internacionales, al tiempo que se alegaba la total integración de la población como ciudadanos españoles y el decreto de 21 de agosto como prueba de la incorporación de las colonias en el territorio nacional¹³.

Pero esto no convenció a la delegación española en Naciones Unidas, que siguió

⁹ Informe relativo a la información a las Naciones Unidas sobre territorios no autónomos, artículo 73 de la Carta, de 1/6/1956, AMAE R.5071/16.

¹⁰ Por despacho de 5/6/1956 el ministro de Exteriores "dispuso que se rehuyera toda información a las Naciones Unidas y se oficiase a la Presidencia para introducir así las necesarias reformas en nuestra legislación interna" y el 16/7/1956 "ordenaba a nuestro Representante Permanente rehuir el aporte de toda información a que se refiere el artículo 73 de la Carta", según el Informe de la Subdirección de Naciones Unidas, D.G. de Organismos Internacionales, de 17/7/1957, AMAE R.5071/21.

¹¹ Decreto de 21/8/1956.

¹² Carta de la Subdirección de Naciones Unidas al director general de Marruecos y Colonias de 17/7/1956, AMAE R.5071/17; Informe de la Subdirección de Naciones Unidas relativo a la información sobre territorios no autónomos de 27/10/1956, AMAE R.5071/17; Carta de la Subdirección de Naciones Unidas a la D.G. de Plazas y Provincias Africanas de 3/11/1956, AMAE R.5072/16.

¹³ Carta n.667 del director general de Plazas y Provincias Africanas al subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de 9/11/1956 "sobre conceptualización de "territorios no autónomos" a las plazas y provincias españolas en África, a los efectos del art. 73 de la Carta de ONU", AMAE R.5071/17.

expresando su opinión favorable a proporcionar la información solicitada. LEQUERICA temía

"que de mantenerse dicha actitud (de franca negativa al requerimiento del Secretario General), se correría el riesgo de un acuerdo de la Asamblea que quebrantaría el prestigio de España dentro de la Organización e incluso deterioraría las relaciones con muchos de sus miembros, especialmente con el bloque afroasiático e incluso con el hispanoamericano".

Para ganar tiempo, solicitaba autorización a sus superiores para dar una respuesta ambigua ante las demandas de información de la Cuarta Comisión, en el sentido de que el gobierno español estaba en plena revisión legislativa con relación a sus territorios africanos tras la independencia de Marruecos, y no había tenido tiempo de estudiar con calma la cuestión¹⁴. Las instrucciones del ministro de Exteriores, MARTÍN ARTAJO recogían finalmente esta propuesta¹⁵. De esta manera, el representante español pudo asegurar vagamente ante la Cuarta Comisión que España, tras la independencia del protectorado norte de Marruecos, estaba revisando la administración de los territorios españoles en África, pero que no evitaría sus responsabilidades en este asunto¹⁶.

En lo que no había desacuerdo dentro del gobierno español era sobre el apoyo incondicional que la delegación española debía prestar a Portugal en las Naciones Unidas con relación a sus colonias. De esta manera, tanto en la Cuarta Comisión como en el plenario de la Asamblea General, el representante español, LOJENDIO realizó sendos alegatos a favor de la labor "civilizadora" de Portugal en ultramar y de su argumento de la competencia de los estados miembros para determinar si poseían o no territorios no autónomos¹⁷.

El balance que hacía el Ministerio de Asuntos Exteriores a finales del primer periodo de sesiones en el que participó España, se expresaba de esta manera:

¹⁴ Telegrama en claro reservado n.176 del representante permanente en Naciones Unidas, LEQUERICA, de 30/10/1956, AMAE R.5071/16, (mi cursiva).

¹⁵ Telegrama n.146 del ministro MARTÍN ARTAJO al delegado permanente en Naciones Unidas, de 11/12/1956, AMAE R.5071/16:

"Nuestro representante en la Cuarta Comisión deberá tratar de eludir la cuestión (de la información). Si ello no fuera posible declarará verbalmente que la omisión del envío de información se debe en parte a que España, en este primer año de actuación en la ONU no ha tenido tiempo para atender a las múltiples obligaciones de tipo administrativo (...) y en parte a que las profundas modificaciones de que está siendo objeto el régimen de los territorios españoles en África aconsejan retrasar el envío de información hasta logrado el resultado definitivo en su transformación administrativa. Este retraso no debe interpretarse como intención de eludir las obligaciones derivadas del artículo 73".

¹⁶ ONU A/C.4/SR.600 y 609.

¹⁷ Intervención ante la Cuarta Comisión de 1/2/1957, ONU A/C.4/SR.619; Intervención ante la Asamblea General de 20/2/1957, A/PV.657a.

"(La petición de información sobre territorios no autónomos es) la única cuestión en que nuestra delegación ha encontrado dificultades que han sido salvadas con gran habilidad. Atacaron prácticamente sólo a Portugal. El próximo año habría que mandar información sobre África Occidental y Guinea. No vale la pena que por empeñarnos en que estos territorios sean considerados como metropolitanos, que se nos incluya en el bloque colonialista y arriesguemos la amistad y el apoyo de muchos países amigos nuestros que lo combaten"¹⁸.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, ocupado desde febrero de 1957 por Fernando María CASTIELLA, siguió intentando que la cuestión colonial no minase los restantes objetivos de la política exterior. Por su parte, los encargados de la administración de las colonias de Plazas y Provincias Africanas, frustrados por la inesperada retirada del norte de Marruecos, temían que una posición condescendiente con las exigencias de Naciones Unidas arrastrara a Guinea en la corriente descolonizadora. Ese mismo mes de febrero se nombró, dentro de esta Dirección General, a una *Comisión para el estudio del régimen jurídico de las Provincias Africanas*, que diera visos de veracidad al argumento de la provincialización¹⁹. Los debates intragubernamentales en torno a la conveniencia o no de ofrecer información sobre Guinea y el resto de las colonias españolas obligó a seguir dilatando la contestación al requerimiento del Secretario General y a mantener la ambigüedad de la actitud española en Naciones Unidas.

En las sesiones de 1957, la representación española volvió a repetir la misma cantinela: el fin del protectorado sobre Marruecos estaba afectando a la estructura administrativa de España y ello era causa de la dilación de España en contestar al Secretario General, pero la respuesta, se prometía, sería acorde al espíritu de la Carta²⁰. La delegación

¹⁸ Informe sobre las cuestiones más importantes tratadas en la XI Asamblea General de las Naciones Unidas de 6/3/1957, AMAE R.4272/11.

¹⁹ Orden nombrando una Comisión para el estudio del régimen jurídico de las Provincias Africanas de 7/2/1957. D.G Plazas y Provincias Africanas. AGA 479/1.

²⁰ El representante español en la Cuarta Comisión en 1957, SANTA CRUZ, preguntado por la carta del Secretario General, justificó a su gobierno el 14/10/1957 del siguiente modo (ONU A/C.4/SR.670),

"es sabido que el continente africano está en activa y floreciente evolución y que en él surgen actualmente países que se van incorporando a la plena vida internacional. España ha dado pruebas de la generosa atención con que vive los problemas del continente africano; dió por terminado su protectorado en Marruecos con el reconocimiento de la plena soberanía de ese país, al cual España está vinculada por lazos estrechos y cordiales. Los acontecimientos a que se ha referido han afectado, como no podía ser menos, la estructura administrativa de España. En estas circunstancias, no puede extrañar la aparente dilación de España en contestar a la comunicación del Secretario General. Asegura a la Comisión que la respuesta española se recibirá oportunamente y que sus términos se ajustarán al espíritu de la Carta".

trataba de ofrecer la imagen de una España conciliadora que había dado muestras de su buena voluntad con la descolonización marroquí. No pudo evitar, sin embargo, que algunos miembros del bloque socialista en la Cuarta Comisión, comenzaran a identificar la actitud española con la reticencia portuguesa. Máxime cuando España volvió a defender a Portugal en la campaña que ya estaba organizándose a propósito de su negativa a proporcionar información sobre sus colonias.

Este conflicto llevó al Ministerio de Asuntos Exteriores a principios de 1958 a la preparación de un *"Informe sobre las consecuencias que produciría en las Naciones Unidas la negativa a enviar información sobre los territorios españoles de Guinea"*, que fue entregado a los miembros del Consejo de Ministros. En él se cuestionaba la pertinencia de la iniciativa tomada a partir de aquella Comisión creada por Presidencia de Gobierno de provincializar la Guinea española, y analizaba las consecuencias perjudiciales que ello, junto a la negativa a proporcionar información, podría acarrear a España en las Naciones Unidas. El informe se basaba en la afirmación del carácter colonial de Guinea y la consiguiente aceptación de la obligación de transmitir la información referida en el artículo 73 e) de la Carta. La internacionalización del colonialismo era un hecho que debía aceptarse si no se quería sufrir graves consecuencias

1º.- (...) Hay que estar impuesto del ambiente de las Naciones Unidas para comprender lo que significa ser motejado de "colonialista". No hay que engañarse; mal que bien, las Naciones Unidas reflejan el mundo entero tal como es hoy, con sus problemas y sus pasiones. Ello se ve bien claro en nuestra "ascensión" diplomática en los últimos años, y hoy, una vez dentro, estamos poco a poco edificando una reputación de comprensión y cooperación y cotización de nuestro papel con un cierto esfuerzo. Esta labor en las Naciones Unidas no solo puede ponerse en contra, sino que debe ser un elemento importante de todo lo que España haga en el plano internacional. (...)

2º.- La negativa de España supondría la adopción de una postura colonialista. Se plantearía en las Naciones Unidas "un nuevo caso de España" -como ya lo está el de Portugal- con sus consecuencias y repercusiones desagradables, sobre todo teniendo en cuenta la virulencia y exaltación que presiden los debates sobre estos temas en la Cuarta Comisión. Esto crearía asimismo una postura política difícil respecto a los países árabes y muchos de los hispano-americanos, grupos ambos con los que España colabora y se apoya en la Organización. La presión internacional para que España enviase información sería fuerte e insistente, con el inconveniente de que una vez declarados los territorios de Guinea provincias españolas sería más difícil rectificar, lo que haría interminables los debates y dificultaría nuestra política internacional en todo el grupo de países anticolonialistas muy numerosos, y con los que España, en su mayor parte mantiene buenas y amistosas relaciones diplomáticas.²¹

²¹ Informe de 20/1/1958, AMAE R.5072/28.

Aquí tenemos la perspectiva inicial del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre Guinea. Se asumían como vinculantes los principios de la Carta de Naciones Unidas y se veía inevitable la evolución del sistema internacional hacia la fiscalización del colonialismo. El objetivo de la política exterior del régimen español debía ser la profundización de la aceptación internacional -la "ascensión diplomática"- tan recientemente conseguida. Y para ello no eran suficientes las buenas relaciones con Estados Unidos: el bloque anticolonialista también era importante, sobre todo los países árabes y los latinoamericanos.

No se consideraba la independencia como resultado inevitable de las demandas de Naciones Unidas con relación a Guinea: el ejercicio del principio de la libre determinación parecía permitir otras fórmulas con las que "ligar permanentemente nuestras posiciones africanas a la Península"²². Pero España no debía significarse como potencia colonialista, a riesgo de sufrir las presiones que se estaban ejerciendo sobre Portugal.

El informe del Ministerio de Asuntos Exteriores sería contestado desde Presidencia, en el sentido de que aceptar la obligación del capítulo XI de la Carta de Naciones Unidas suponía reconocer el carácter de territorio no autónomo de Guinea y por consiguiente el objetivo descolonizador de la organización. Si había que terminar con el colonialismo, España lo haría a su manera, sin que los intereses españoles fueran afectados:

"La concesión de independencia a Guinea es impracticable porque -abstracción hecha del perjuicio que a los intereses españoles originaría- las especiales características geográficas, raciales, económicas, etc. de aquella zona, no la hacen susceptible de convertirse en Estado autónomo, sino en víctima de inevitable absorción por otros países próximos, cosa que los nativos no desean ni España puede tolerar. Por tanto, resulta obligado acudir a la integración de dichos territorios en la hasta ahora Metrópoli y en la forma que en el Anteproyecto se propugna"²³.

Obsérvese cómo, a pesar de la oposición ofrecida a la fiscalización internacional, el lenguaje del sector inmovilista del gobierno español estaba cambiando significativamente. El derecho de España en África no se fundamentaba ahora en la "misión civilizatoria de Occidente", ni se pretendía defender el derecho, antes incontestado, a poseer colonias. La deslegitimación que estaba sufriendo el colonialismo en el ámbito internacional era ya insalvable, y los defensores de permanecer en África debían hacerlo en términos que no

²² ibídem.

²³ Réplica a las observaciones que formula el Ministerio de Asuntos Exteriores al Anteproyecto de ley de bases sobre reorganización de los territorios españoles de Guinea de 28/1/58, AGA Caja 479/1.

fueran coloniales. Si Exteriores aceptaba la internacionalización de los asuntos coloniales, Presidencia negaba el carácter colonial de los territorios africanos. Pero ambas posturas, aunque encontradas, trataban de aparecer acordes con el nuevo lenguaje de Naciones Unidas, lo que no podía dejar de afectar a cualquiera de las opciones que tomase el gobierno español.

5.1.3. Provincialización como respuesta

En 1958, la delegación en Naciones Unidas seguía insistiendo en la necesidad de ofrecer información²⁴, y la Dirección General de Plazas y Provincias seguía resistiéndose²⁵. A propósito de la retirada del sur del protectorado marroquí, la delegación española entregó una carta al Secretario General el 14 de abril, donde de nuevo aseguraba tener en preparación la respuesta de su gobierno cuyos términos "se ajustarán al espíritu de la Carta"²⁶.

Finalmente en 10 de octubre de ese año el Consejo de Ministros tomó una decisión sobre el requerimiento del Secretario General, más acorde con la perspectiva de Presidencia que con la de la delegación española en Naciones Unidas²⁷. En efecto, se acordó contestar a la carta del Secretario General, casi tres años más tarde, en el sentido de que España no poseía colonias y por tanto no se sentía obligada a ofrecer la información solicitada. En consecuencia, la misión permanente redactó un escueto comunicado enviado el 10 de noviembre de 1958, que afirmaba que

"España no posee territorios no autónomos, pues los que están sometidos a su soberanía en África tienen la consideración y clasificación de provincias españolas, con arreglo a la legislación vigente. En consecuencia, el Gobierno español no se siente incluido en el Artículo 73 referente a territorios no autónomos sin existencia legal dentro de la organización administrativa española (...) aun cuando ningún

²⁴ Telegrama cifrado n.31 de Lequerica de 7/4/1958; Mensaje estrictamente confidencial n.16 de Lequerica de 23.4/1958 relativo a la información sobre territorios no autónomos, AMAE R.5072/28,

"Por eso pensaba en la conveniencia de preparar con tiempo una buena y hábil información antes de la próxima Asamblea, con lo cual en nada padece nuestra soberanía -pues una vez aceptados los principios de las Naciones Unidas no hay inconveniente en ponerlos en práctica, y, en cambio, puede ganar mucho el prestigio internacional de la nación".

²⁵ Carta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas al Subsecretario de Exteriores de 3/7/1958, sobre "imposibilidad de reconocimiento de la consideración de "territorios no autónomos" a nuestras provincias africanas (Ifni, Sáhara y Guinea)", AMAE R.5072/29.

²⁶ Carta de la delegación española al Secretario General de las Naciones Unidas de 14/4/1958, AMAE R.5072/28.

²⁷ Carta de CARRERO a CASTIELLA de 13/10/1958 y carta contestación de CASTIELLA a CARRERO de 17/10/1958, AMAE R.5072/29.

motivo legal nos obliga a ello, deseosos de responder al espíritu de las Naciones Unidas, tengo mucho gusto en poner a su disposición estas publicaciones, para que sirvan de esclarecimiento al Secretario General"²⁸.

Esta comunicación tuvo que ser defendida por el representante español Manuel AZNAR en la Cuarta Comisión de la Asamblea General de 5 de diciembre²⁹.

España se acogía así al principio de no intervención en los asuntos internos de los estados para negar cualquier competencia de Naciones Unidas en sus posesiones africanas. Con la creciente internacionalización de la cuestión colonial, la inviolabilidad de la soberanía del estado ya no comprendía a los "territorios no autónomos". Sólo considerando a las colonias como parte del territorio nacional parecía volver a ponerse en funcionamiento el principio de no injerencia. Se trataba, en suma, de la misma estrategia de los portugueses. Indudablemente, la respuesta española suponía un espaldarazo a la actitud portuguesa en Naciones Unidas, y el apoyo al estado vecino pudo haber sido una de las motivaciones que llevaran a tomar la decisión³⁰.

Para limitar los efectos de la declaración, se prometía la presentación de publicaciones sobre las posesiones africanas, "deseosos de responder al espíritu de las Naciones Unidas". Pero esto no parecía casar bien con el estatuto de provincia que se quería para estos territorios, por lo que el ofrecimiento de información se hacía para "el esclarecimiento del Secretario General" y no en cumplimiento del artículo 73 e) de la Carta, lo que hubiera obligado a utilizar los formularios al efecto y a participar en el Comité para la Información³¹.

La respuesta dada a la carta del Secretario General en el sentido de considerar a

²⁸ ONU A/C.4/385.

²⁹ ONU A/C.4/SR.832.

³⁰ Así se desprende de la carta personal y reservada de LEQUERICA a CASTIELLA de 22/10/1958, AMAE R.5072/29,

"Tiene, efectivamente -como tú y yo pensábamos y está exhaustivamente estudiado en el dictamen- muchos inconvenientes el no enviar informes sobre los territorios no autónomos, siquiera sea en una forma de cortesía. Pero he observado desde el primer momento, por mi contacto con el Embajador de Portugal, Garín, a quien tanto quiero, el empeño decidido en nuestra actitud sea semejante a la suya, al negarse a dar la información pedida. Ellos (los portugueses) tienen asuntos de infinitamente mayor volumen que el nuestro; pero comprendo y acepto no sólo con la debida obediencia, sino convencido del supremo interés de mantener la amistad ibérica y de corresponder, aun con sacrificio para nuestras posiciones, a las que otras veces haya podido hacer Portugal en obsequio nuestro. (...) Comprendo, pues, muy bien la actitud adoptada ante poderosas razones de orden superior al problema mismo."

³¹ Efectivamente se hizo entrega de una serie de publicaciones sobre Guinea y Sáhara, realizadas en su mayor parte por el Instituto de Estudios Africanos. Ver AMAE R.5072/29.

Guinea y el resto de los territorios africanos como parte integrante del estado español, iba a comprometer al gobierno franquista a realizar una transformación efectiva de la administración de la colonia ecuatorial. En parte era la delegación española en Nueva York la que insistiría en la necesidad de dar visos de veracidad a la argumentación provincializadora. De este modo, la población guineana iba a sufrir los primeros efectos de la campaña anticolonial que se desarrollaba en Naciones Unidas.

5.2. LA PROVINCIALIZACIÓN DE FERNANDO POO Y RÍO MUNI

Como estamos viendo, el argumento del gobierno franquista en Naciones Unidas de que Guinea formaba parte del territorio español en calidad de provincia, pretendía ser una forma de soslayar las exigencias internacionales. Se trataba, en principio, de una estrategia dialéctica. Pero, como tratamos de mostrar en este trabajo, los lenguajes utilizados por los actores configuran en gran medida su identidad y sus acciones. El argumento de la provincialización exigía cierta coherencia con la política colonial efectiva, lo que obligó a los responsables franquistas a realizar una reforma en las estructuras administrativas de los territorios ecuatoriales.

Así, en 1959 se promulgó una *Ley sobre organización y régimen jurídico de las provincias africanas*, aprobada por las Cortes Españolas, cuya intención explícita era integrar a la colonia guineana en el territorio nacional, a través de la asimilación de su gobierno al régimen político de la metrópoli. En cuanto al Sáhara e Ifni se había aprobado un Decreto de Presidencia de 10 de enero de 1958, reorganizando el gobierno del África Occidental Española, cuyo alcance real era menor que la legislación para Guinea.

La integración de una colonia en el territorio nacional de la metrópoli era, efectivamente, una de las maneras de ejercer el principio de libre determinación aceptada por Naciones Unidas y de terminar con la calificación de territorio no autónomo. La resolución 742(VIII) de 1953 así lo contemplaba, siempre que aquella decisión fuera tomada por la población en condiciones democráticas. Si la estrategia provincializadora tenía pocas garantías de éxito en el foro internacional era precisamente por la ausencia de este requisito, poco esperable de un régimen como el de FRANCO.

La transformación las instituciones de la colonia ecuatorial en un sentido

asimilacionista, sería, en parte, un maquillaje del sistema colonial en Guinea. Pero ello no debe ocultar el hecho de que la decisión de esta reforma normativa se tomaba para adaptarse de alguna manera a las presiones y el nuevo lenguaje internacionales. Ni los más recalcitrantes colonialistas podían seguir manteniendo intactos sus instrumentos de control ni sus discursos legitimatorios ante la arrolladora corriente anticolonial.

5.2.1. Proceso de redacción

La participación de la población guineana en la elaboración del nuevo régimen político-jurídico estuvo descartada desde un principio. Algo poco de extrañar en un régimen que mantenía a la mayor parte de la misma población metropolitana al margen de los asuntos públicos. Por otra parte, el que fueran las Cortes españolas, atrofiado órgano pseudo-representativo del franquismo, las que aprobaran la nueva reordenación de Guinea, da cuenta de la necesidad que tenía el gobierno español de ofrecer visos de veracidad a un público externo.

El proceso de redacción de la ley se inició en Presidencia de Gobierno, que nombró una Comisión el 7 de febrero de 1957 para que buscara "en lo posible, el mayor acercamiento entre aquellas Provincias y las insulares y peninsulares de régimen común"³². A principios de 1958 la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas presentó al ministro subsecretario de la Presidencia un breve anteproyecto de ley de bases. En sus cuatro bases establecía vagamente la asimilación jurídica de los territorios ecuatoriales a la legislación del resto del territorio nacional" con una importante puntualización: "pero teniendo en cuenta las peculiaridades de aquella provincia" (base 2ª). La base 3ª eliminaba la distinción entre la población blanca y emancipada y la no emancipada, al reconocer que "los derechos y deberes de los españoles de la provincia de Guinea, sin diferencias de color, raza o confesión religiosa, son los regulados por las leyes fundamentales del Estado y disposiciones complementarias peculiares". Pero se mantenía un elemento de ambigüedad: "En la esfera del Derecho Privado, se mantendrán las medidas protectoras adecuadas y se reconocerán los privilegios existentes a favor de los aborígenes". Con estos escasos fundamentos, capaces de dar cabida a muchas "peculiaridades", se pretendía que fuera Presidencia la que desarrollara

³² Orden de 7/2/1957, AGA 479/1.

en extenso la nueva organización de Guinea³³.

El anteproyecto, presentado al Consejo de Ministros sufrió críticas desde varios sectores del régimen, y sobre todo del Ministerio que dirigía CASTIELLA. Ya hemos hecho mención de los documentos producidos desde las Direcciones Generales de Política Exterior y de Organismos Internacionales, en los que se cuestionaba la estrategia provincializadora y la consecuente negativa a proporcionar información sobre las colonias africanas en Naciones Unidas. En el *Informe sobre las consecuencias...* se ponía en cuestión la competencia del gobierno español para modificar una situación como la de Guinea que, para los redactores del informe, era claramente colonial y, por tanto, susceptible de control internacional, según establecían los últimos desarrollos de la "práctica internacional"³⁴.

El anteproyecto preparado por Presidencia se presentó a las Cortes españolas, donde un grupo de procuradores en Cortes, liderados por FRAGA IRIBARNE y CORDERO TORRES también presentaron una serie de críticas, como las plasmadas en la enmienda al anteproyecto de ley de bases, de 17 de junio de 1958. Los redactores de la enmienda, que contenía diez bases detalladas, atendían tanto al magro público interior como al internacional cuando justificaban su propuesta en los siguientes términos:

"entienden (los procuradores) sin embargo que su redacción es susceptible de una mejora que no desnaturalice su fin y sus características, pero que obvie la extrema vaguedad de sus cuatro bases, las cuales *ni convencerán a muchos miembros de la ONU* de que se trata de un régimen metropolitano exento de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Carta de San Francisco, ni por lo que hace a su aplicación solucionan o cuando menos encauzan los problemas variados e importantes planteados en aquella provincia"³⁵.

La reacción de Presidencia se delataba en un documento interno en el que criticaba las

"enmiendas y observaciones de toda índole basadas muchas de ellas -con encubierto afán de intromisión- en el error de considerar tales provincias, en todos los órdenes, exactamente igual que el resto de las provincias españolas, sin querer advertir que hasta en lo fundamental se rigen por una Ley de organización y régimen jurídico propia, privativa, distinta de la general y que disponen para la regulación de muchas de sus actividades, por razón de las peculiaridades de que se hizo cita, de un conjunto

³³ Anteproyecto de Ley de Bases sobre el régimen de los Territorios españoles del Golfo de Guinea. D.G. de Plazas y Provincias Africanas, 4/3/1958, AGA 479/1.

³⁴ Informe de 20/1/1958, AMAE R.5072/28.

³⁵ AGA 479/1, (mi cursiva).

armónico de normas jurídicas sólo a ellas aplicable"³⁶.

No había pues verdadera pretensión de integración por parte de los responsables de la colonia, y a ello respondía la vaguedad de los términos de la inicial propuesta de Presidencia. Sin embargo, las presiones dieron cierto resultado. El proyecto de ley se retiró de las Cortes para que fuera estudiado por una Junta Revisora, que se reunió durante los días 14 a 17 de julio, concluyendo un texto más elaborado, fruto de un compromiso, al modo franquista, entre los promotores del primer anteproyecto y los representantes de la postura más conciliadora con las exigencias internacionales³⁷.

El 30 de abril se presentó a las Cortes españolas el nuevo proyecto de ley de bases, con 14 bases y una adicional, que preveía la constitución de dos provincias, Fernando Poo y Guinea³⁸. El proyecto siguió sufriendo algunas enmiendas por parte de los procuradores. Hay que destacar las que intentaban sacar de la competencia exclusiva de Presidencia el gobierno de las nuevas provincias o criticaban que fuera Presidencia, y no el gobierno en su conjunto, la que desarrollara la ley³⁹. Presidencia logró imponer su criterio en este punto, y razones de técnica legislativa obligaron a que la ley se aprobara como ordinaria y no de bases, lo que hubiera exigido su desarrollo por el Consejo de Ministros.

En general las enmiendas mostraban su preocupación por la acogida internacional de la nueva política española⁴⁰. La enmienda primera, firmada por Manuel FRAGA IRIBARNE, hacía referencia a la necesidad de cubrirse "en el plano internacional" o de "justificación internacional de la ley". El fundamento de la enmienda tercera, firmada en primer lugar por Mariano FERNÁNDEZ DAZA, era expresiva:

"tenemos muy presente la Nota enviada el 10 de Noviembre de 1958 al Secretario General de la ONU por nuestra Delegación permanente en dicho Organismo y el Discurso pronunciado el 6 de Diciembre del mismo año por nuestro representante, Don Manuel Aznar, ante la IV Comisión. En él categóricamente afirmó que en aquel momento la situación real de nuestros territorios africanos era de que se trataba de

³⁶ Escrito sin fecha ni firma, AGA 622/7.

³⁷ Según el informe de la Junta Revisora de 22/7/1958, se incluyeron "importantes reformas en el régimen jurídico de aquellas provincias por haber sido consideradas como indispensables para que prestaran su asentimiento el Procurador en Cortes, señor Fraga, y el representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, señor Ibáñez". AGA 479/1.

³⁸ BOC n.625.

³⁹ Enmiendas 1 y 3 a la base 3; enmiendas 2 y 3 a la base adicional, ACD Serie general, 1173/3.

⁴⁰ ACD Serie general, 1173/3.

Provincias. Pero tampoco podemos olvidar el contenido del artículo XI de la Carta de San Francisco, aunque a nosotros no nos sea aplicable de derecho, ni los debates habidos anteriormente en la citada IV Comisión y en la Asamblea General, cuyo próximo temario también tiene sus peligros, ni la nueva Leyenda Negra contra nuestro país. Por otra parte España, educadora de cinco continentes, tiene que seguir en línea sin poder abandonar su destino histórico, que constituye precisamente la base y el fundamento de su existencia como nación."

Una de cal y otra de arena. Con estas referencias a la situación internacional de España, se exhortaba a ser cuidadosos con las diferencias, evidentes en el texto, entre las provincias metropolitanas y las nuevas provincias africanas.

En suma, el proceso de redacción de la ley, característico de la autoritaria estructura de poder del estado franquista, mostró sin embargo las desavenencias internas del gobierno y la relevancia que el factor internacional, más que cualquier otro, estaba asumiendo en las motivaciones del legislador colonial. Las presiones internacionales se intentaban disimular en el discurso oficialista, a través de un alegato a la labor española, pero los nuevos vientos anticoloniales internacionales se dejaban entrever.

En el grandilocuente discurso de Hermenegildo ALTOZANO defendiendo el proyecto de ley ante las Cortes que lo aprobarían, se presentaba la provincialización como el modo en que España "clausura su gestión colonizadora en Guinea". La colonización ya no era rentable en el sistema internacional, había que presentar la dominación de África de otra manera más sutil, pero sin que quedara en entredicho la historia colonial anterior. Se hablaba entonces de culminación de la labor civilizatoria⁴¹. El modelo era, sin duda, la política portuguesa en África, como quedaba claro en el mismo discurso de Altozano: "...el caso de incorporación no federativa, sino meramente integradora, nos lo recuerda el supuesto de las viejas Colonias

⁴¹ BOC n.638 de 28/7/59,

"España se aparta del ecumen colonial sencillamente por considerar acabada una tarea, no porque haya prendido entre nosotros la sinrazón del movimiento anticolonialista, que a raíz de la última guerra mundial alcanzó su mayor virulencia. Nosotros no tenemos ningún complejo de culpabilidad que depurar, no sentimos el menor sonrojo ante nuestra limpia ejecutoria de colonizadores; y no podemos, en consecuencia, sumarnos a las voces, irresponsables cuando menos, de quienes pretenden provocar un grave desconcierto en el mundo de las dependencias, que si triunfara acarrearía fatalmente la ruina de la civilización occidental.

España, repito, señores Procuradores, considera terminada su misión tutelar en Guinea, porque este pueblo ha alcanzado ya el mínimo de plenitud necesaria para no precisarla, y la ha alcanzado gracias al tesonero esfuerzo de nuestros humbres, gracias a su abnegación, gracias a su capacidad de sacrificio, gracias a su heroísmo callado. España llevó hasta aquellas lejanas tierras, Dios sabe cómo, la fe cristiana, la civilización moderna, el espíritu de empresa, el hábito de trabajo, el sentido de la dignidad humana. Y estos sentimientos y estas ideas calaron hondo en las almas de aquellos indígenas, y es por esto, precisamente por esto, y exclusivamente por esto, por lo que España termina su colonización en Guinea."

portuguesas, que pasaron a convertirse en provincias lusitanas. A España, por lo que a Guinea se refiere, no le quedaba otra solución que desembocar en la integración unitaria."

Nótese que ya no se hablaba de labor civilizatoria a realizar, sino de labor civilizatoria concluida. Y si había algunas diferencias, por lo demás evidentes, entre provincias africanas y provincias metropolitanas, era sólo debido, según el preámbulo de la ley, "a una tradición arraigada en la vida española, en la que de siempre ha habido muestras de una adaptación de las estructuras, instituciones y órganos generales a las características de orden histórico, social y económico." La legitimación de la presencia española provenía de haber hecho posible la conversión de los indígenas africanos en católicos españoles.

5.2.2. De sistema colonial a dictadura: significado de la provincialización

Esto en cuanto a motivaciones y discursos. Pero desde una perspectiva más institucional ¿qué significado tuvo la denominada provincialización?. Para la doctrina internacionalista que fue fraguándose con el movimiento descolonizador, la opción de la integración de una colonia en un estado soberano era uno de los modos de ejercer la libre determinación por parte de las poblaciones dependientes. Así pues podía considerarse que el régimen colonial desaparecía con la incorporación y participación de la población ultramarina en el sistema político democrático metropolitano. La integración suponía la desaparición del despotismo colonial y de la consideración de los africanos como súbditos necesitados de tutela. Al identificar a la población colonial con la metropolitana, aquélla adquiría todos los derechos civiles y políticos y se convertía en ciudadanía de un estado soberano.

Pero ¿qué ocurría si la metrópoli cuyo régimen era todo menos democrático? En la Guinea española acontecía que tras el despotismo de la colonia había una dictadura metropolitana. La provincialización de la colonia y el teórico fin del régimen colonial se encontraba de bruces con el franquismo. La integración sólo podía aspirar a pasar del despotismo descentralizado, mediado por las instituciones coloniales, al despotismo franquista.

La homologación pretendida por la nueva ley se basaba en una nueva reordenación territorial-administrativa. Se creaban dos provincias -y no una, como en los iniciales proyectos- que se denominaban Fernando Poo y Río Muni, y se agrupaban en la llamada

Región Ecuatorial. La provincia en el estado español era (y sigue siendo), una división de carácter administrativo y no político: la unidad fundamental de la división territorial que utiliza el estado para el ejercicio de su poder en el ámbito local. En cada provincia había, como representante del gobierno en la provincia, un *gobernador civil*, nombrado y separado por el Jefe del Estado a propuesta del ministro de Gobernación. Y también una Diputación Provincial, cuyos miembros eran elegidos a través de un sistema de representación corporativa, salvo su presidente, que era nombrado libremente por el ministro de Gobernación. Por debajo de las provincias se encontraban los municipios, regidos por un alcalde y un Ayuntamiento⁴². La provincialización de Guinea significaba, como muy bien sabían los legisladores, asimilación, pero no descentralización, y menos aún autonomía, conceptos que no casaban bien con el sistema fuertemente centralizador del franquismo.

Por la ley 191/59, se adoptaba, por tanto, la organización provincial de la península. Y junto a ella, llegó también la división municipal (artículo 10), que venía a coincidir con la anterior por demarcaciones. Al frente de cada municipio se establecía un Ayuntamiento de carácter representativo (artículo 13), del que dependían, y ésta era novedad, los antiguos Consejos de Vecinos, ahora *Juntas Vecinales de los poblados*. En el ámbito de la provincia se constituían las dos Diputaciones Provinciales, también con carácter representativo (artículo 12). Colofón de esta lógica era el reconocimiento de la representación en Cortes a cada provincia (artículo 4).

El carácter *corporativo* de la "democracia orgánica" franquista desvirtuaba todo el mecanismo representativo. Salvo en los casos de referéndum, el sufragio era "indirecto, corporativo y limitado". En las elecciones municipales se dividía el sufragio en tres sectores: el tercio familiar formado por los cabezas de familia, el tercio sindical compuesto por las Juntas de la gubernamental organización sindical, y el tercio corporativo, elegidos por cooptación por los dos tercios anteriores entre las entidades económicas, culturales y provisionales. En el caso de las elecciones provinciales, los diputados eran elegidos de manera indirecta entre los Ayuntamientos, la organización sindical y las corporaciones económicas, culturales o profesionales de la provincia. Y los mismos principios guiaban las elecciones a procuradores en Cortes, divididos también en los tercios familiar, sindical y corporativo⁴³. Se trataba de generar cierta legitimidad representativa de un régimen

⁴² Jordi SOLÉ TURA, *Introducción al régimen político español*, Eds. Ariel, Barcelona, 1972, pp.77-78.

⁴³ SOLÉ TURA, *op. cit.*, 1972, pp.79-85.

básicamente autoritario, evitando los cauces de las democracias liberales.

Nos encontramos aquí con una de las peculiaridades de la colonización franquista en Guinea. La equiparación de los derechos de los africanos con los derechos de los metropolitanos en poco alteraba el carácter autoritario del sistema y no implicaba la participación de la población en las instituciones políticas a través de mecanismos más o menos democráticos. En este sentido se diferenciaba la provincialización franquista de las políticas tardocoloniales realizadas por otras metrópolis, que a través de políticas de *self-government* en el caso británico o de *asimilación* en el caso francés, permitieron una verdadera participación a ciertos grupos de africanos en instituciones representativas en las colonias y hasta en la misma metrópoli, como en Francia. La asimilación en un régimen como el español estaba lejos de significar una mayor libertad política.

5.2.3. Persistencias coloniales

Si obviamos la discusión en torno al carácter despótico del régimen franquista y analizamos simplemente el grado de asimilación con la metrópoli frente a las persistencias coloniales en Guinea, nos encontramos con importantes continuidades con relación a la época colonial. La misma ley 191/59 matizaba en varias ocasiones la equiparación que se pretendía.

El preámbulo ya advertía que eran dos las "directrices" de la ley: "Una, que las disposiciones, de carácter general o especial, llamadas a regir en aquellos territorios, sigan principios análogos a los de las demás provincias. Y otra, que al mismo tiempo se respeten las peculiaridades naturales y consuetudinarias de aquella región ultramarina". Y en el articulado, tras afirmarse que "(e)l régimen jurídico, público y privado de dichas provincias se acomodará a las directrices establecidas en las Leyes Fundamentales y la legislación ordinaria por que se rige el resto del territorio nacional", se advertía: "(l)a legislación sustantiva y procesal, salvo expresa y concreta prescripción contraria, contenida en la disposición de cuya aplicación se trate, regirá sin perjuicio de las normas consuetudinarias tradicionales vigentes en estas provincias" (artículo 2). Se mantenía pues la característica dual del régimen colonial⁴⁴.

⁴⁴ En un ensayo laudatorio sobre la ley, Julio COLA ALBERICH ("El nuevo estatuto legal de las provincias del Golfo de Guinea", *Revista de Política Internacional*, n. 45-46, 1959), justificaba estas persistencias en un párrafo bien explicativo para lo que nos interesa.

"Se trata de partir de la organización actual autóctona para perfeccionarla y transformarla

La gran pervivencia colonial lo constituían los órganos delegados del gobierno central, presididos por el *gobernador general*. Las dos nuevas provincias seguían sujetas al estado español a través de una institución específica, de rancio sabor colonial, el Gobierno General, que conservaba, como veremos más adelante, las principales potestades gubernativas. A través de él, el Ministerio de la Presidencia continuaba manteniendo el monopolio político sobre Guinea. Constituían cierta novedad la figura metropolitana del *gobernador civil* en cada una de las provincias, que en Río Muni sustituyó al antiguo subgobernador. Por último, y no menos importante, los *delegados gubernativos* sucedían a los administradores territoriales en el nivel de las demarcaciones. La continuidad personal de estos cargos acentuaba la sensación de subsistencia de la colonia: Faustino RUIZ GONZÁLEZ, gobernador general desde 1949 siguió siéndolo hasta 1962.

La ley tenía sumo cuidado de no afectar aquellas situaciones anteriores cuya modificación podía perjudicar a ciertos sectores económicos metropolitanos. Así en cuanto al régimen laboral, se extendía el Fuero del Trabajo, pero "dentro de (las) peculiaridades" de las provincias africanas. Y se aseguraba el "respeto de los derechos adquiridos" en materia de propiedad. Finalmente, y en cuanto a la ciudadanía, no se hacía mención, como en los primeros anteproyectos, a la equiparación de derechos y deberes de metropolitanos y africanos.

En suma, bajo la denominación de provincias de régimen especial, se escondían muchas persistencias coloniales⁴⁵

5.2.4. Desarrollo de la provincialización

El desarrollo de la ley 191/59 se iba a realizar por Presidencia a través de normas administrativas, que irían confirmando la parcialidad de la equiparación con la metrópoli.

gradualmente, a medida que las condiciones de los naturales se adapten y que sus sentimientos evolucionen. para proceder, en consecuencia, de forma que el nativo no aprecie una brusca alteración. Es digno de todo elogio este respeto de la tradición en todo lo que tiene de conciliable con el interés público o con el derecho superior de la civilización. Los órganos de la autoridad indígena deben proseguir su funcionamiento según la tradición normal. Hemos de insistir en ese respeto debido a las instituciones y preceptos tradicionales, porque en Guinea, como en el resto del Africa negra, "no es solamente un deber legal, sino, más aún, un precepto de política, pues su desconocimiento desequilibra la vida indígena y engendra la hostilidad"" (el entrecomillado sin referencia es del autor).

⁴⁵ Por ello, aunque la denominación de provincias africanas se mantuvo oficialmente desde 1959 hasta 1964, aquí seguiremos hablando de colonia.

El *Decreto sobre Gobierno y administración de Fernando Poo y Río Muni* de 31 de marzo de 1960 era a la vez la sustituta y la heredera de la Ordenanza General de 1938⁴⁶. El decreto regulaba los órganos de gobierno de la colonia provincializada: "En definitiva, y en tanto alcanzan madurez las nuevas Provincias -son palabras de un comentarista del decreto- se opera para ellas una modificación de instancias, ya que la línea jerárquica que comienza en las Corporaciones locales queda constituida por los grados de Gobernador General, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y Presidencia del Gobierno"⁴⁷. Presidencia se alzaba, por tanto, con el monopolio de todas las funciones ministeriales que en el resto de las provincias correspondían a otras carteras⁴⁸.

El gobernador general estaba considerado como el "representante del Gobierno de la Nación" al que se le subordinaban el resto de las autoridades de la región, era el "responsable de la seguridad y conservación del orden en las dos provincias a su cargo" (artículo 2) y mantenía su potestad normativa (artículo 10). En suma, el gobernador permanecía como la autoridad final de todo el engranaje administrativo.

Además, el decreto regulaba las funciones del secretario general, los gobernadores civiles y los delegados gubernativos. Estos últimos eran nombrados por el gobernador general "entre los funcionarios civiles y militares que se encuentren al servicio de las provincias" (artículo 27). Los delegados gubernativos, sustitutos de los administradores territoriales, sustentaban las funciones de gobierno en comarcas y distritos. Nos encontramos por tanto que, junto a las instituciones seudo-representativas de ayuntamientos y diputaciones provinciales, se solapaba el antiguo aparato de la administración colonial.

Las nuevas instituciones locales eran reguladas por el *Decreto aprobando el Ordenamiento de Administración local de Fernando Poo y Río Muni* de 7 de abril de 1960,

⁴⁶ Así se reconocía, sin pudor, en el artículo de José MOLINA ARRABAL, "Reformas en el Gobierno y Administración de la Región Ecuatorial" (*África*, n.221, 1960) que considera como una de las características de la nueva ley el "(e)ntroncar y armonizar con los viejos estatutos que deroga, o sea mantenerse, sin saltos en el vacío, dentro de los principios del Derecho público tradicional. Esta es la razón de las semejanzas que también mantiene el nuevo decreto con los viejos estatutos..."

⁴⁷ Fernando MOLINA Y GONZÁLEZ, "La división administrativa española y los acontecimientos africanos: Cuatro nuevas Provincias de régimen especial", *Revista de Estudios de la Vida Local*, nov-dic. 1960

⁴⁸ Según el art. 7 del decreto se consideraban "subrogadas en la Presidencia del Gobierno cuantas facultades y obligaciones se asignan a los Departamentos ministeriales en las normas administrativas vigentes para las provincias de derecho común, se aplicarán dichas normas de derecho común siempre que sean compatibles con el régimen especial de estas provincias".

que también reformaba las normas relativas a la ciudadanía. El decreto establecía una nueva clasificación de la población que sustituía a la anterior entre blancos, africanos emancipados y africanos no emancipados. Ahora se contemplaba la existencia de dos tipos de personas: los residentes o "población de derecho" y los transeúntes, que incluían a la mayor parte de los trabajadores nigerianos, que no cumplían con el requisito de haber permanecido en la colonia durante cinco años. La población residente se veía a su vez dividida, a semejanza que la metropolitana, entre cabezas de familia, vecinos y domiciliados⁴⁹, lo cual limitaba a una minoría los pocos derechos políticos que el régimen franquista reconocía.

Coherente con la nueva configuración jurídica de la población, este decreto derogaba el Patronato Indígena, que hasta ahora había "tutelado" a la gran masa de africanos no emancipados. No obstante, el régimen tutelar adquiría cierta continuidad a través de las funciones benéfico-sociales atribuidas a las Diputaciones Provinciales, herederas de aquella institución y de las Delegaciones de Asuntos Indígenas. Lo que no se modificaron fueron las normas discriminatorias sobre propiedad.

El decreto de abril de 1960 regulaba con detalle las instituciones locales: Juntas Vecinales, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. La novedad radicaba, como ya preveía la ley 191/59, en su carácter representativo y en una nueva reordenación, que colocaba, bajo la dependencia de los Ayuntamientos, a las Juntas Vecinales⁵⁰, si bien "con plena autonomía y conforme a sus tradiciones" (artículo 1). Según el artículo 16, "(l)os intereses peculiares de los poblados serán administrados por el Jefe y la Junta vecinal con arreglo a las normas que tradicionalmente se observen, siempre que sean compatibles con este ordenamiento." Nos encontramos de nuevo con el gobierno indirecto, que mantenía la autoridad colonial sobre la población rural a través de las jefaturas que impartían la "costumbre".

⁴⁹ El decreto de 7/4/1960 establecía.

"Art.11.- Son cabezas de familia los mayores de edad o menores de edad emancipados civilmente bajo cuya dependencia, por razones de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o prestación de servicios domésticos, estén otras personas, ya sea en el mismo domicilio que tengan en estas provincias, ya sea en el que tengan en otras. (...)

Art. 12.- Serán vecinos los españoles mayores de edad o menores emancipados civilmente que estén inscritos con esta condición en el padrón municipal. Serán domiciliados los españoles no emancipados con arreglo a la legislación común"

⁵⁰ En Fernando Poo se establecían 4 Ayuntamientos -Santa Isabel y San Carlos, San Fernando y Annobón- y 42 Juntas Vecinales, y en Río Muni, 11 Ayuntamientos -Acureman, Bata, Río Benito, Puerto Iradier, Sevilla de Niefang, Valladolid de los Bimbiles, Ebebiyín, Ebinayong, Micomeseng, Mongomo y Nsore- y 146 Juntas Vecinales.

El carácter corporativo y fuertemente indirecto de los procedimientos de elección desvirtuaban la capacidad representativa de las instituciones provinciales⁵¹. La decisión de las autoridades centrales era supletoria de aquellos mecanismos, y las vacantes producidas por falta de grupos corporativos eran cubiertas por personas elegidas por el gobernador civil⁵².

Junto a esta organización territorial, iba a subsistir otra de carácter personal y rancio sabor colonial: la división en tribus. Según la *Ordenanza del Gobernador General sobre Nombramiento de Jefes de Tribu* de 5 de agosto de 1960, "la organización de las tribus de la provincia de Río Muni es de carácter personal, y no territorial, y por tanto es completamente independiente de la división de la provincia en municipios". El nombramiento del primero y los dos segundos jefes de cada tribu correspondía al gobernador general. La doble función que el artículo 5 asignaba a los jefes de tribu aseguraba que seguirían cumpliendo aquella función de correa de transmisión entre población y autoridad colonial:

"Los Jefes de tribu tendrán una doble función: A) Ostentar la representación y defensa de los intereses morales y materiales de la tribu, proponiendo a los Delegados Gubernativos las medidas que juzguen oportunas a tal objeto. B) Ostentar el carácter de Subdelegados Gubernativos, y como tales representar entre los miembros de la tribu a la Autoridad Gubernativa"⁵³.

Es importante tomar en cuenta que este estado de cosas en el nivel local y personal

⁵¹ Las juntas vecinales estaban compuestas por cuatro vocales "nombrados por mayoría absoluta de votos de los cabezas de familia vecinos del poblado" (art.23) y un jefe, nombrado por el gobernador general o el gobernador civil de entre una terna propuesta por los mismos cabezas de familia.

Los Ayuntamientos estaban formados por un número de concejales (de cuatro a diez, según la población) y un alcalde. Los concejales se elegían por sufragio restringido, la mitad por los cabeza de familia y la otra mitad por los representantes de los "Organismos y Entidades económicas, profesionales, culturales y cooperativas de producción y crédito", es decir, por los grupos corporativos con intereses económicos en la colonia. El alcalde era nombrado por el Gobernador General, salvo los de Santa Isabel y Bata que lo eran por Presidencia de Gobierno.

A su vez, las Diputaciones Provinciales con funciones de fomento y servicios sociales, eran elegidas a partir de los Ayuntamientos y de las mismas corporaciones económicas por mitad, lo que aseguraba un 75% de los diputados fueran representantes de las últimas. Las Diputaciones elegían a su presidente y a los procuradores que debían acudir a las Cortes españolas en nombre de las provincias.

⁵² Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, entrevista con el gobernador general, SUANCES DÍAZ DEL RÍO, ONU A/AC.109/L.348 y A/6300/Rev.1.

⁵³ La regulación continuaba,

"Art.6.- Los Jefes de tribu cuidarán muy especialmente de: 1. Ejecutar y hacer cumplir las órdenes del Gobierno General, Gobierno Civil y Delegaciones Gubernativas y de 2. Mantener el orden y adoptar cualquier medida conducente a evitar o reprimir su alteración, dando inmediata cuenta al Delegado Gubernativo."

iba a mantenerse igual desde el decreto sobre Ordenamiento de Administración local hasta la independencia de Guinea.

El *Decreto sobre Organización del Servicio de Justicia* de 16 de noviembre de 1961 reformaba uno de los pilares del despotismo descentralizado colonial. El decreto establecía genéricamente que "los Jueces y Tribunales aplicarán la legislación sustantiva y procesal vigente en el resto del territorio nacional" y articulaba un conjunto de instancias judiciales, desde los municipios hasta Madrid⁵⁴. Pareciera que el objetivo era hacer desaparecer la jurisdicción indígena, homologando a toda la población como justiciable ante los mismos tribunales. Pero el artículo 28 nos retrotrae a la colonia:

"Se declaran expresamente subsistentes las normas de derecho consuetudinario actualmente en vigor en la Región Ecuatorial. Para juzgar con arreglo a sus prescripciones actuará en cada poblado un Juez nombrado por la Junta de Gobierno del Tribunal, previo informe de las autoridades gubernativas correspondientes, cuya competencia en materia civil requerirá la sumisión expresa de las partes, siendo recurribles sus fallos ante el Tribunal de Demarcación; estos Tribunales radicarán en la capitalidad de cada término municipal y estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales designados de igual manera que los Jueces de Poblado".

En suma, en nivel local, en el ámbito rural, se mantenía la especificidad colonial de juzgar con arreglo a costumbre, con lo que la igualdad de derechos entre africanos y españoles se veía en este punto, de nuevo, socavada.

Por último hay que destacar la nueva *Ordenación Laboral de la Región Ecuatorial*, aprobada por orden de 24 de mayo de 1962, y que sustituía al Reglamento de Trabajo de los Indígenas de 1953. La misma existencia de una normativa específica para las relaciones laborales en Guinea da cuenta de la persistencia de la peculiaridad jurídica de las provincias ecuatoriales. Sin embargo, esta regulación suponía el fin de la distinción formal entre trabajo indígena y trabajo europeo y la equiparación de los africanos en cuanto a muchos de los derechos sociales reconocidos en la metrópoli.

Las nuevas instancias locales de la colonia iban a ponerse en marcha a mediados de

⁵⁴ "Art 5.- La Administración de Justicia estará encomendada a los Juzgados y Tribunales siguientes: A) Juzgados de Paz. B) Juzgados de Distrito. C) Juzgado de Primera Instancia. D) Magistratura de Trabajo. E) Tribunal de Justicia de la Región Ecuatorial. F) Audiencia Territorial de Madrid, G) Tribunal Central de Trabajo; y H) Tribunal Supremo de Justicia".

1960. Las elecciones municipales, basadas en un sufragio muy restringido de cabezas de familia y representantes de sectores económicos, se realizaron en la primera mitad de junio de 1960⁵⁵. A partir de los municipios y de las entidades corporativas se constituyeron las dos diputaciones provinciales⁵⁶. En octubre de 1960 se eligieron los procuradores en Cortes que representaban a las provincias africanas en las Cortes, siendo el mismo número de procuradores por Fernando Poo que por Río Muni⁵⁷.

Como hemos ido mostrando, la asimilación al ordenamiento nacional era parcial y no automática, y requería de regulaciones específicas de Presidencia⁵⁸. Pero lo que la provincialización indudablemente consiguió fue la creciente africanización del aparato de gobierno de la colonia. A través de la nueva estructura de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, un mayor número de africanos participarían en las instancias locales, aunque las funciones de dichas instituciones se limitaran a la gestión urbanística o los servicios sociales. En 1962, las Diputaciones Provinciales llegarían a estar compuestas por una mayoría de africanos. El sufragio restringido y el carácter "orgánico" de las elecciones, que impedía una verdadera competición entre opciones políticas, garantizaban que sólo individuos comprometidos con el mantenimiento del orden colonial intervinieran en la administración del mismo.

Desde el 20 de diciembre de 1960 hubo seis procuradores en Cortes por las provincias de Fernando Poo y Río Muni, tres de ellos africanos: Wilwardo JONES NIGER, Carlos CABRERA Y JAMES y Felipe ENSONO NSUE. JONES NIGER era además alcalde de Santa Isabel desde junio de 1960 y el presidente de la Diputación Provincial de Río Muni fue, desde agosto de 1963, otro africano, Federico NGOMO NANDONGO. Con la renovación parcial de Ayuntamientos y Diputaciones en 1962, la mayor parte de los diputados provinciales pasaron a ser africanos.

⁵⁵ El 5 de junio votaron los representantes familiares en 207 colegios electorales, eligiendo a la mitad de los concejales municipales entre los 248 candidatos presentados. El 12 de junio los compromisarios nombrados por las "entidades y organismos profesionales, económicos y culturales", en una votación de segundo grado, eligieron a la otra mitad de los concejales, ONU A/4785.

⁵⁶ En Fernando Poo, los Ayuntamientos elegían a 4 diputados (uno por el de Santa Isabel) y las corporaciones a otros 4, mientras que en Río Muni eran 5 los representantes de los Ayuntamientos (uno por Bata) y 5 los de las corporaciones, ONU A/4785.

⁵⁷ ONU A/4785.

⁵⁸ Así la *Orden 16/1/1962 sobre Aplicación en Fernando Poo y Río Muni de disposiciones legales vigentes en la península*.

En todo caso, las principales instituciones, directamente dependientes del gobierno español, quedaban prácticamente intactas y reservadas a los blancos. La continuidad personal de los cargos acentuaba la continuidad del régimen colonial. Tanto el gobernador general como el secretario general siguieron desempeñándose por las mismas personas, mientras que los administradores territoriales pasaron a ser, sin más, delegados gubernativos. Por lo demás, fueron miembros de la Marina los que continuaron copando los puestos principales del gobierno de la colonia⁵⁹.

La provincialización no podía satisfacer, en estas condiciones, las expectativas internacionales en la medida en que, aunque atrajo a más africanos hacia las instituciones coloniales, no constituyó una verdadera transformación del régimen colonial y su carácter despótico. Más bien al contrario, puso de manifiesto ante la opinión internacional, y ante muchos guineanos como veremos en el capítulo siguiente, la voluntad española de permanecer *sine die* en el territorio ecuatorial.

En cuanto a la situación económica, continuaron creciendo todos los indicadores y se hizo evidente un mayor esfuerzo presupuestario por parte del estado español, acorde con la política de captación y apaciguamiento que quería significar la provincialización⁶⁰. Pero también aquí, las diferencias entre las provincias africanas y metropolitanas siguieron siendo considerables.

⁵⁹ René PELISSIER, *Los territorios españoles de África*, IDEA, Madrid, 1964, p.56.

⁶⁰ El presupuesto de Guinea sufrió un aumento visible como puede apreciarse en los datos recogidos por el *Documento Revisado sobre Guinea Ecuatorial de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico* (octubre 1963), AMAE R.8048/11:

Presupuesto de Fernando Poo y Río Muni		Producto Regional Bruto (en millones de pts de 1962)	
1958	174.608	1958	1.776,7
1959	198.356	1959	1.96,7
1960	310.272	1960	2.119,3
1961	310.748	1961	1.904,3
1962	367.170	1962	2.300,8
1963	462.189		

5.3. LA AMBIGÜEDAD ESPAÑOLA EN NACIONES UNIDAS, ENTRE EL EMPEÑO DESCOLONIZADOR Y LA OBSTINACIÓN PORTUGUESA

Como era de esperar, las filigranas jurídico-políticas del gobierno de FRANCO en Guinea no convencieron al grupo afroasiático de que las posesiones africanas de España eran un asunto interno de un estado soberano, sometido al principio de no intervención, y que por tanto no debían ser objeto de control internacional. Tras el comunicado de noviembre de 1958, España aparecía alineada, pese a los esfuerzos de Exteriores, con los estados "colonialistas", con una postura similar al más recalcitrante de todos ellos, Portugal. Esta identificación se acentuaba con el apoyo explícito que la delegación española prestaba al estado vecino en la organización internacional.

Recordemos una vez más que la revolución en el lenguaje internacional que se estaba produciendo en Naciones Unidas tenía como protagonistas a los débiles estados surgidos de las descolonizaciones iniciadas en los años cuarenta. En un proceso de realimentación, el desarrollo de este movimiento descolonizador internacional, llevó a las principales potencias europeas a aceptar, de mayor o menor grado, el lenguaje de un nuevo sistema internacional sin imperios coloniales, heredero, de alguna manera, de la tradición del pensamiento ilustrado occidental. En este sentido, tiene cierta lógica que las potencias más reticentes fueran también las menos liberales.

En la organización internacional, las representaciones más beligerantes contra las potencias coloniales eran las asiáticas, como India o Irak, algunas latinoamericanas, como México y Guatemala, y, tras las primeras descolonizaciones subsaharianas en 1957-58, Ghana y Guinea, que junto con la veterana Liberia, acabarían liderando de alguna manera las reivindicaciones anticoloniales en África. Por su parte la Unión Soviética y su bloque utilizarían el colonialismo como arma contra las potencias coloniales occidentales aliadas de Estados Unidos, aunque los afroasiáticos tratarían de evitar que la Guerra Fría desvirtuara todo el proceso.

Desde su negativa a proporcionar la información requerida por el artículo 73 e) de la Carta, el bloque afroasiático había hecho de Portugal uno de los blanco fundamentales de la campaña anticolonialista. La estrategia afroasiática desde 1956 consistiría, como veremos en el siguiente punto, en tratar de constituir un comité especial que se encargara de establecer los criterios objetivos para determinar la existencia de territorios no autónomos, al margen de

la voluntad de los estados "administradores". Pero la reacción portuguesa iba a hacer gala de una firmeza sólo comparable a la de las minorías blancas de Suráfrica y Rodesia del Sur.

España, que desde 1958 parecía dispuesta a seguir los pasos de la "provincialización", se vería cada vez más apremiada en los pasillos y en la Cuarta Comisión de la Asamblea General a que cumplierse con la obligación del 73 e) También se haría alguna mención a la actitud española en la Comisión de Información sobre Territorios no Autónomos, en la que no participaba. Además, el bloque soviético aprovechó la cuestión colonial para mostrar su abierta hostilidad a hacia el régimen de FRANCO, -críticas que, debido al juego de la Guerra Fría, no eran tomadas tan en cuenta por el gobierno español-. No obstante, las referencias a España serían normalmente subsidiarias de las fuertes críticas que se hacían a Portugal⁶¹. Las colonias españolas aparecían como una cuestión secundaria en la agenda del bloque anticolonial, no sólo por la insignificancia de sus territorios africanos y la ausencia de una represión violenta a gran escala en los mismos, sino también por la actitud ambigua de que hacía gala la delegación española en Naciones Unidas⁶².

Y es que, como venimos observando, para los diplomáticos españoles en Nueva York, ser alineados con los estados considerados "colonialistas" iba en contra de la política de prestigio que tenían encomendada realizar. Fue la delegación la que recomendó que en la comunicación de noviembre de 1958, donde el gobierno español negaba poseer territorios no

⁶¹ Ver por ejemplo las intervenciones en la Cuarta Comisión de Bulgaria (ONU A/C.4/SR.688) y la Unión Soviética (ONU A/C.4/SR.690) en 1957, y de México y Ghana (ONU A/C.4/SR.832) en 1958.

⁶² La nota informativa del Ministerio de Asuntos Exteriores de 15/2/1960, AMAE R.8786/1, hacía este análisis de las "posiciones de España y Portugal en relación a los problemas africanos":

"Por el contrario, España, por su política tradicional de amistad con el mundo árabe y otros países nuevamente accedidos a la soberanía internacional: la escasa importancia económica de sus territorios africanos en relación con su balanza de pagos; la pequeña entidad de sus provincias africanas como base de una nueva nacionalidad, puede seguir una política de mayor flexibilidad (que la portuguesa) en las discusiones que en torno a los temas coloniales se han planteado en las Naciones Unidas durante las últimas semanas. (...)

La posición adoptada por el Gobierno portugués respecto de los temas de la Cuarta Comisión es irreproachable desde el punto de vista jurídico y de los principios. Sin embargo, presenta el inconveniente indudable de que por su rigidez no permite ninguna capacidad de maniobra frente a los crecientes ataques del grupo anticolonialista. (...)

España, si bien, en principio, sigue una línea similar a la posición portuguesa al considerar sus territorios como provincias, sin embargo trata en la práctica de seguir una fórmula menos rígida que la adoptada por Portugal. En terreno de los principios nuestra posición es como la de Portugal, perfectamente fundada. (...)

En resumen, aunque las posiciones adoptadas por España y Portugal en su política africana son diferentes, el Gobierno español por los imperativos de la solidaridad peninsular ha venido prestando su apoyo al Gobierno portugués, favoreciéndole con el caudal de nuestra amistad con el mundo árabe y con los votos positivos de nuestros lazos con las Repúblicas hispano-americanas"

autónomos, se prometiera la presentación de información sobre las "provincias africanas", "para esclarecimiento del Secretario General". La contradicción de la respuesta española permitía cierto juego en la complicada puesta en escena de la diplomacia multilateral de Naciones Unidas.

Así, se cuidó de cumplir la promesa hecha, proporcionando publicaciones sobre los territorios africanos, si bien fuera de los cauces articulados en la organización para el artículo 73 e) Pero más allá de este gesto, los delegados españoles siguieron insistiendo de la conveniencia de cumplir con la Comisión para la Información y el representante español en la Cuarta Comisión, Manuel AZNAR, apareció en las actas asegurando, sin instrucciones del Ministerio que lo respaldara, que se transmitirían al "Secretario General con fines informativos, de conformidad con el inciso e) del artículo 73, datos acerca de todas las provincias de España que pudiesen ser de interés para las Naciones Unidas"⁶³.

Esta ambigüedad intencionada, y las manifestaciones de buena voluntad de los representantes españoles, llevó a algunas delegaciones afroasiáticas a adoptar una actitud con respecto a España sensiblemente diferente de la mantenida frente a Portugal. Se trataba de ir impeliendo suavemente a los españoles a que aceptaran paulatinamente la competencia de Naciones Unidas respecto de sus colonias y conseguir así concesiones parciales hasta colocar al gobierno español en una posición de no retorno⁶⁴.

Esta estrategia iba a surtir efecto debido a la paradoja en la que se encontró imbuida la diplomacia española en Naciones Unidas, que consistía en que los principales apoyos con que contaba España para defender sus intereses, que incluían los coloniales, pertenecían, precisamente, al grupo de aquéllos que tenían la descolonización como objetivo prioritario. Además, alienarse la buena voluntad de las representaciones latinoamericanas y árabes suponía socavar los fundamentos de la política de relativa autonomía respecto de las grandes potencias que pretendía realizar Asuntos Exteriores. Sería precisamente la necesidad de compensar el respaldo recibido por parte de algunos países del bloque anticolonial lo que haría más apremiante un cambio de postura respecto de la negativa a participar en la

⁶³ ONU A/C.R/SR.981.

⁶⁴ Ejemplo de ello fue el hecho de que inmediatamente después del posicionamiento de la delegación española en la carta de 10/11/1958, algunos representantes en la Cuarta Comisión, como el de México, elogiaron la respuesta de España, interpretando la promesa de información que en ella se hacía en el sentido del artículo 73 e) (ONU A/C.4/SR.821). Como señalaba LEQUERICA en su telegrama cifrado 243 "se trata de una maniobra encaminada a impresionar a las delegaciones hispanoamericana, y posiblemente a señalar una diferencia de conducta con Portugal" (AMAE R.5072/29).

Comisión para la Información.

La política de prestigio que se intentaba llevar a cabo en la organización internacional se combinaba mal con la imitación de la actitud de Portugal. Porque participar en la organización internacional, como miembro respetable, exigía asumir su lenguaje, cada vez más teñido de anticolonialismo. Los primeros en convencerse de ello fueron precisamente los diplomáticos españoles en Naciones Unidas, que en su empeño por mantener la aceptación internacional del régimen de FRANCO, llegarían a traspasar incluso el límite de las instrucciones recibidas desde Madrid.

5.3.1. El Comité especial de los Seis y la eclosión del movimiento anticolonial de 1960

Desde que Portugal utilizara el argumento de la provincialización, muchas delegaciones en Naciones Unidas habían intensificado su campaña a favor de que fuera la propia organización, y no los estados miembros, la que debía resolver sobre la puesta en marcha o no de la obligación del artículo 73 e) de la Carta⁶⁵. Existían algunas resoluciones, como la mencionada 742(VIII), que establecían las circunstancias que permitían el cese de información por parte de las potencias "administradoras": se trataba, sucintamente, de la obtención de la independencia, la asimilación o la integración en otro estado del territorio en cuestión, bajo determinadas condiciones.

Ahora se pretendía que la organización estableciera los criterios objetivos para determinar la existencia o no de un territorio no autónomo, al margen de la definición que la propia potencia colonial hiciera de ellos. Ya en 1956 surgió en la Cuarta Comisión la propuesta de creación de un comité *ad hoc* que analizara dicho asunto, propuesta que acaparó la mayor parte de los trabajos de la Cuarta Comisión hasta el final de la década.

Contra este proyecto, las potencias coloniales y las más reticentes a ampliar de esta forma la competencia de Naciones Unidas, hicieron uso del requisito procedimental establecido en el artículo 18.2. de la Carta, que exigía el voto de una mayoría de dos tercios para las decisiones en "cuestiones importantes". De este modo la pugna en la Asamblea General por la constitución del comité especial se trasladó, en cierta manera, a la decisión previa sobre la necesidad o no de los dos tercios. En esta cuestión previa, España pudo movilizar sus buenas relaciones con los estados latinoamericanos, muchas de cuyas

⁶⁵ EL-AYOUTY, *op.cit.*, 1971.

delegaciones, obligadas por su filiación anticolonial a dar su voto a favor de la constitución del comité, estaban sin embargo dispuestas a votar previamente exigiendo los dos tercios.

Finalmente, en 1959, estando el bloque anticolonial en pleno crecimiento por las sucesivas independencias, se creó, sobre una propuesta británica que moderaba el inicial proyecto, un Comité Especial sobre transmisión de la información sobre los territorios no autónomos⁶⁶. Dicho comité, compuesto por tres miembros "administradores" y tres "no administradores", debía estudiar los criterios objetivos para determinar si existía o no la obligación de transmitir la información pedida en el artículo 73 de la Carta. Los resultados de este Comité, implícitamente creado como decimos para enfrentarse a las actitudes "a la portuguesa", se debatieron y aprobaron en 1960, año fundamental en la eclosión del movimiento descolonizador y para la definitiva deslegitimación del colonialismo en el sistema internacional.

Ese año se produjo la independencia de una gran parte de las colonias africanas, entre otras, las vecinas de la Guinea española, Gabón y Camerún. Como colofón de estos acontecimientos, en la XV sesión de Naciones Unidas se aprobó la resolución 1514(XV), que, como vimos en el capítulo primero, consideraba la independencia estatal como derecho inalienable de todas las poblaciones coloniales. La *Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales*, partiendo del principio de la libre determinación de los pueblos, declaraba al colonialismo contrario a la misma Carta y con ello venía a desarrollar y superar el capítulo XI de la Carta. La aprobación abrumadora de la resolución, que no recibió ningún voto en contra, constituía el colofón de una verdadera revolución operada en el derecho y el lenguaje internacional, que desterraba así la "misión sagrada de civilización" occidental, considerando ilegítimo cualquier dominio de carácter colonial. La legitimidad internacional pertenecía ahora, exclusivamente, al estado nacional, que fue surgiendo allí donde desaparecía una colonia.

Aunque el debate en torno a la obligación de transmitir información del artículo 73 e) pareciera quedar un tanto obsoleto tras la aprobación de la llamada Carta de la Descolonización, los resultados de los trabajos del Comité de los Seis se aprobarían como resolución 1541(XV), después de un intenso debate en la Cuarta Comisión. Las conclusiones a las que se llegó incrementaban la internacionalización de los asuntos coloniales. El informe del Comité suponía que se daba una situación colonial cuando un territorio estaba

⁶⁶ Comité especial de los seis, resolución 1467(XVI) de 12/12/1958.

separado geográficamente de la metrópoli, y mantenía con ésta diferencias étnicas o culturales. Dicha situación provocaba, en primer lugar, la obligación inmediata de proporcionar información según el artículo 73 e), y en segundo lugar, teniendo en cuenta la resolución 1514(XV), exigía la aplicación del principio de libre determinación a la población de dicho territorio.

5.3.2. Resolución sobre Portugal y España

En el debate del informe del Comité de los Seis en la Cuarta Comisión del 1 al 14 de noviembre⁶⁷, las referencias a Portugal, y en tono menor a España, fueron constantes. Ello evidenciaba que uno de los motivos fundamentales que animaba al bloque anticolonial era conseguir instrumentos útiles contra el argumento de la provincialización y de no injerencia utilizado por ambas metrópolis. Efectivamente, pronto trascendió la intención de algunas delegación de presentar inmediatamente otro proyecto de resolución, que aplicara los principios en discusión a los casos concretos de Portugal y España. Existían rumores, alentados por los estados soviéticos, de que podía llegarse a incluir a las islas Canarias y a Ceuta y Melilla en la categoría de territorios no autónomos⁶⁸.

El temor al inicio de un nuevo caso español, como estaba planteado el portugués, sobrevolaba como nunca sobre la delegación dirigida por LEQUERICA. La presión debió parecer excesiva a los representantes españoles, que intensificaron la labor diplomática y de pasillo para intentar evitar esta denuncia formal contra España. Muchos miembros del grupo anticolonial se mostraron tan interesados como ellos en que la mención de los territorios españoles no prosperara: era la manera sutil de arrastrar al gobierno de FRANCO lejos de la intransigencia portuguesa. En conversaciones con alguno de estos delegados, especialmente con los de India y Argentina, la representación española llegó a la conclusión de que se podía evitar una condena frontal, y la equiparación de la situación española con la portuguesa, si se hacía una nueva declaración prometiendo información sobre los territorios españoles.

El 7 de noviembre, ante el exaltado clima anticolonial de la XV Asamblea, y sin solicitar nuevas instrucciones a Madrid, el delegado en la Cuarta Comisión, Manuel AZNAR,

⁶⁷ ONU A/C.4/SR.1031-1049.

⁶⁸ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África, de 17/10/1960, AMAE R.6587/60.

hizo una defensa de la postura española que rozaba peligrosamente la política decidida por el gobierno español⁶⁹:

"... que España no sabe lo que es un territorio no autónomo y no consiente que se le imponga la obligación de transmitir información sobre unos presuntos territorios que según se alega administra, pero que, *en vista de su deseo de colaborar con las Naciones Unidas, está dispuesta a transmitir, en el momento oportuno, sobre las provincias de ultramar, informaciones en cuya selección ha participado el propio Sr. Aznar*. Algunas personas han estimado que esa actitud es discutible; al menos difícilmente se podría alegar que el Gobierno de España sólo responde con negativas. España condena y ha condenado siempre como un fenómeno anacrónico el colonialismo y la explotación de cualquier pueblo. No presenta ningún problema, bajo su jurisdicción, que no pueda resolverse por medio de discusiones bilaterales con los países que entiendan tener derecho a alguna reclamación" (mi cursiva)⁷⁰.

El mismo AZNAR ya había utilizado la promesa de información ante la Cuarta Comisión el año anterior como argumento para sosegar las demandas anticoloniales. Pero esta nueva afirmación tendría consecuencias inesperadas.

Como se preveía, el 8 de noviembre se presentó en la Cuarta Comisión un proyecto de resolución dirigido específicamente contra Portugal y España⁷¹. Este texto se fundaba en las conclusiones obtenidas por el Comité de los Seis y, tras encarecer "a los Gobiernos de España y Portugal que aseguren a las poblaciones autóctonas de esos territorios el goce de una completa libertad para ejercer actividades políticas democráticas que les permitan acelerar el logro de su independencia", pasaba a enumerar los territorios bajo administración de España y Portugal que daban lugar a las obligaciones establecida en el Capítulo XI de la Carta. Como territorios no autónomos bajo soberanía española se enumeraban Ifni, el Sáhara, Fernando Poo y Río Muni.

Pero los contactos y las concesiones de la delegación española tuvieron fruto, porque el 10 de noviembre los promotores del anterior proyecto de resolución presentaron una modificación del mismo⁷² en el que, "(r)ecordando con satisfacción la declaración del representante de España ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General de que el Gobierno

⁶⁹ Carta del ministro a Lequerica de 25/10/1960 en la que "se reitera extensamente nuestra constante política" sobre considerar a las colonias españolas como provincias. Citado en el informe de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África, de 24/11/1960, AMAE R.8786/1.

⁷⁰ ONU A/C.4/SR.1038.

⁷¹ Proyecto patrocinado por Afganistán, Birmania, Ceilán, Ghana, Guinea, India, Nepal y Nigeria, presentado en la 1040a. sesión de la Cuarta Comisión el 8/11/1960, ONU A/C.4/L.649.

⁷² ONU A/C.4/L.649/Rev.1, presentado en la 1046a. sesión de la Cuarta Comisión.

de España conviene en transmitir información al Secretario General en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Carta", se eliminaba la enumeración de los territorios bajo dominación española, y se invitaba a España a participar en la labor de la Comisión de Información. En el debate de dicho proyecto de resolución, el día siguiente, el delegado de la India defendió esta versión revisada, como consecuencia de que:

"en el curso de las conversaciones, el Representante de España confirmó la intención de su Gobierno de observar las obligaciones que la Carta le impone con respecto a los territorios que administra y de comunicar información sobre la situación de esos territorios, inclusive en la esfera política"⁷³.

En la misma línea se expresaría el delegado argentino⁷⁴.

Al inicio de esa misma sesión, el delegado español había insistido en la promesa hecha en la sesión 1038a.,

"El hecho de que la delegación española haya votado en contra del proyecto de resolución (que aprobaba los principios presentados por el Comité de los Seis) no altera en modo alguno su decisión de comunicar espontáneamente información sobre los territorios españoles de África; tampoco altera la posición del Gobierno español, que sigue condenando el colonialismo y la explotación del hombre por el hombre. (...) La Comisión debe, pues, advertir claramente que la posición de la delegación española difiere de la posición de la mayoría mucho menos de lo que podría parecer. La votación celebrada en la sesión precedente no impide que el Gobierno esté decidido a seguir colaborando con las Naciones Unidas de conformidad con los principios inscritos en la Carta"⁷⁵.

No obstante, las delegaciones soviéticas y las africanas más radicales como Liberia, Mali o Guinea no consideraron suficiente las declaraciones del delegado español para modificar el proyecto primitivo⁷⁶. El representante de la República Socialista Soviética de

⁷³ ONU A/C.4/SR.1046

⁷⁴ Intervención de Argentina en la Cuarta Comisión, ONU A/C.4/SR.1046,

"El Gobierno de España ha decidido proceder de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI y el Sr. Ortiz de Rozas se felicita de ello. La categórica declaración del representante de España no permite ni la sombra de la duda al respecto, tanto más cuanto que ha precisado la información de toda índole -inclusive la información política- que su Gobierno va a transmitir. La Argentina ha creído siempre en la palabra de España, país al cual la unen tantos lazos. Se felicita de que el texto modificado haga justicia a una nueva actitud del Gobierno español y considera que tal texto corresponde fielmente a lo que reiteradamente ha afirmado el representante de España. A este respecto, la delegación argentina asigna la mayor importancia a lo que el Sr. Aznar ha dicho de las negociaciones bilaterales que su Gobierno está dispuesto a entablar sobre sus posesiones de África del Norte, y está segura de que estas negociaciones pronto darán su fruto".

⁷⁵ ONU A/C.4/SR.1046.

⁷⁶ Ver sesiones de la Cuarta Comisión de 11/11/1960, ONU A/C.4/SR.1046-8.

Ucrania presentó un conjunto de enmiendas con el objetivo de eliminar las expresiones de satisfacción respecto de España y recuperaba la enumeración de las colonias españolas, incluyendo esta vez a las Islas Canarias⁷⁷. Más tarde, el mismo LEQUERICA, en conversaciones privadas, acusaría a la delegación de Portugal, contrariada de aparecer sola en la condena de la organización y de que España se estuviera apartando de sus argumentos, de estar también detrás de esta nueva propuesta⁷⁸.

El mismo jefe de la delegación española, urgido por las presiones de que era objeto, se vio en la obligación de participar él mismo en la Cuarta Comisión y ratificar la aseveración de AZNAR:

"El Sr. Lequerica desea precisar una vez más la posición de su delegación y pide a los representantes que se sirvan tomar nota de la declaración siguiente: *el Gobierno español ha decidido transmitir al Secretario General información relativa a los territorios a que se refiere el Capítulo XI de la Carta*. Tal es la interpretación correcta dada por el representante de la India de la declaración hecha anteriormente por la delegación de España. Esta se muestra de acuerdo con dicha interpretación, y el representante de España no agrega nada a ella para evitar toda confusión o interpretación errónea"⁷⁹.

Frente a la política de provincialización de Madrid, estas declaraciones ante la Cuarta Comisión admitían que los territorios españoles en África caían dentro de los considerados por el Capítulo XI de la Carta y por lo tanto eran no autónomos.

Muchos de los delegados afroasiáticos y latinoamericanos se precipitaron a saludar el cambio de la actitud española, apoyando la expresión de satisfacción del proyecto revisado. Finalmente, se rechazaron las enmiendas de Ucrania y sólo se aprobó una enmienda oral de Bulgaria que había señalado la conveniencia de señalar la sesión concreta (la 1048a.) en la que España había aceptado enviar información. La resolución revisada era aprobada en su totalidad en la Cuarta Comisión por 45 votos a favor, 6 en contra y 24 abstenciones. La delegación española votó afirmativamente los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, que afectaban a España, mientras la solidaridad con Portugal le obligó a votar en contra del proyecto en su conjunto. La Asamblea General debatió la cuestión en la sesión 948a. de 15

⁷⁷ ONU A/C.4/L.651.

⁷⁸ Informe de la D.G. de Política Exterior "Portugal y la Cuarta Comisión de la ONU" de 11/11/1960, AMAE R.6587/60.

⁷⁹ ONU A/C.4/SR.1048, (mi cursiva).

de diciembre, en que se aprobó como resolución 1542(XV)⁸⁰ por 68 votos a favor, 6 en contra y 17 abstenciones⁸¹.

En suma, el año de máxima euforia anticolonial en Naciones Unidas, en el que se aprueban la *Declaración sobre la independencia a los países y pueblos coloniales* y los *Principios* interpretativos del artículo 73 e), España evita ser censurada en una resolución de la Asamblea General a costa de aceptar la obligación de transmitir información de sus territorios coloniales. Y sin embargo, esta aceptación no estuvo avalada por ninguna instrucción del gobierno español ni del Ministerio de Asuntos Exteriores. Más bien fue la propia delegación española en la organización, dirigida por José Félix de LEQUERICA la que, inmersa en el lenguaje y la dinámica de la organización internacional y con el objetivo de evitar un enconamiento de las voces críticas contra España, consideró insoslayable la aceptación de las reivindicaciones de información que a coro hacía el grupo afroasiático.

5.3.3. El conflicto entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y su delegación permanente en Naciones Unidas

Cuando llegó al palacio de Santa Cruz, en parte a través de la embajada portuguesa⁸², la noticia del proyecto de resolución revisado, en el que se aludía a la promesa de información que había hecho el representante de España, la reacción de Madrid no se hizo esperar. La Dirección General de Política Exterior alertaba sobre la autonomía con la que el delegado español en la Cuarta Comisión parecía estar actuando⁸³ y el ministro envió un nuevo

⁸⁰ Ver ANEXO.

⁸¹ En el debate LEQUERICA volvió a reiterar su promesa de información, ONU A/PV.948, "Hemos votado en contra del proyecto de resolución ... porque no estimamos justo que, sin cumplir con el trámite elemental de publicidad y distribución del texto del anterior proyecto de resolución que acaba de aprobar la Asamblea ... se puedan derivar consecuencias contra un determinado país.= No obstante, quero señalar que, de haberse votado por separado, la delegación española habría reiterado las posiciones de que dejó constancia en la Cuarta Comisión y, en consecuencia, hubiera votado a favor del cuarto párrafo del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva".

⁸² Según la nota de la D.G. de Política Exterior de 11/11/1960, el embajador de Portugal había informado al ministro CASTIELLA de lo sucedido en la Cuarta Comisión el mismo día 10 de noviembre. AMAE R.6587/60.

⁸³ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África, sobre "Desarrollo Cuarta Comisión resolución sobre España" de 11/11/1960, AMAE R.8786/1,

"En resumen, esta Dirección a la vista de los textos que ha podido examinar, no ve en qué puede favorecernos y de qué manera puede ser positiva la resolución que con tanto ardor recomienda aceptar nuestra delegación en Naciones Unidas. De su texto parece deducirse que nuestros representantes han aceptado el envío de información en la forma querida por la Organización Internacional. Y sin

telegrama a la española,

"S.E. el Jefe del Estado me dice reitere a V.E. instrucciones que se le han venido transmitiendo en el sentido de apoyar con toda decisión y firmeza a Portugal y recordarle al mismo tiempo que España no admite que administre territorios de los llamados no autónomos ni está dispuesta a enviar información con distinto carácter que hasta ahora"⁸⁴.

La delegación española, sin embargo, se mantuvo en la misma línea de actuación, provocando con ello un conflicto patente con sus superiores del Ministerio de Asuntos Exteriores. En un nuevo informe de la Dirección General de Política Exterior de 24 de noviembre se quejaba de que

"(e)l Embajador Aznar ha endosado pura y simplemente los puntos de vista formulados por las Delegaciones india y argentina... Se ha afirmado la decisión del Gobierno español de observar las obligaciones de la Carta con respecto a los territorios que administra. Se ha hecho hincapié en que la parte dispositiva de la resolución que se refiere a la necesidad de que España se incorpore al Comité para la Información, indica que recibiremos el mismo trato que las demás potencias administradoras. Se ha añadido que pensamos enviar todo género de información incluso política, sobre el estado de nuestros territorios y se ha excusado el no formular la lista de los mismos porque algunos de ellos son objeto de controversias con otros países vecinos.

Nuestro Delegado en la Cuarta Comisión para reafirmar esta actitud ha votado además favorablemente el párrafo cuarto del preámbulo de la resolución en que se señala taxativamente que el Gobierno de España conviene en transmitir información al Secretario General en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Carta. (...) Y se acepta en su contexto que dichos territorios no forman parte del metropolitano, reconociéndose, al propio tiempo, respecto de los mismos, determinadas obligaciones de orden internacional, entre las cuales figura precisamente -y no es la más relevante- la de transmitir regularmente información sobre las condiciones económicas sociales y educativas de aquéllos. (...)

*Cualesquiera que hayan sido las motivaciones de nuestra Delegación, no cabe duda de que nos encontramos ahora de lleno, y con muy poca flexibilidad en la maniobra, dentro del mundo de conceptos de las Naciones Unidas en esta materia"*⁸⁵.

Subrayemos la idea aquí expresada: el peligro era encontrarse "dentro del mundo de

embargo, la resolución nos conmina a que así lo hagamos de manera formal y contundente, partiendo del ppio ya aceptado al parecer por ntra delegación de que poseemos territorios no autónomos.= A este precio no había por qué haber dado la batalla diplomática que se ha planteado y que tan positivos resultados venía proporcionando. De las contestaciones recibidas de ntras representaciones en relación con las gestiones que les habían sido encomendadas se deduce que hubiera sido posible conseguir borrar en Naciones Unidas toda alusión a España en la resolución que se comenta."

⁸⁴ Telegrama n.145 del ministro a la Misión permanente de España en Naciones Unidas de 11/11/1960, citado en Nota informativa de 24/11/1960, AMAE R.8786/1.

⁸⁵ Informe de la D.G. de Política Exterior de 24/11/1960, AMAE R.8786/1.

conceptos de Naciones Unidas". Los funcionarios españoles se mostraban así conscientes del poder del lenguaje. Y de que el uso de un discurso, como el anticolonial, obligaba a quien lo utilizaba. Si España quería seguir participando como miembro normalizado en la organización internacional, debía ser consecuente con los compromisos alcanzados por sus representantes. El uso del vocabulario imperante en la sociedad internacional, que cada más era el de la liberación de los pueblos coloniales, iba a arrastrar al mismo régimen franquista.

Un problema adicional era cómo se verían afectadas las relaciones entre los gobiernos de España y Portugal por la nueva posición española ante la cuestión colonial en Naciones Unidas⁸⁶. Los portugueses hicieron sentir su decepción con relación a la delegación española⁸⁷, y como ya dijimos, pudieron estar detrás del proyecto de resolución de Ucrania, que volvía a incluir la condena a España junto a la de Portugal. Según PINIÉS, el gobierno de FRANCO llegó a ofrecer a Lisboa la destitución de toda la delegación de España en la organización internacional⁸⁸. Pero Portugal se cuidó de radicalizar su contrariedad, pues seguía necesitando del apoyo que España estaba dispuesta a ofrecerle en la Cuarta Comisión.

En conclusión, sin que hubiera un cambio en las instrucciones por parte del gobierno español, los debates en la Cuarta Comisión en torno al primer proyecto de resolución que se refería a las colonias españolas, obligaron a transformar la postura de España en Naciones Unidas. No fue éste resultado de una decisión discutida en el Consejo de Ministros ni tampoco en el propio Ministerio de Asuntos Exteriores, sino de las negociaciones en las que se vio envuelta la delegación española en la organización internacional⁸⁹. El juego sutil de la

⁸⁶ Informe de la D.G. de Política Exterior de 24/11/1960, AMAE R.8786/1,

"Es cierto que, como consecuencia de las declaraciones de nuestro Delegado en la Cuarta Comisión, todos los oradores del grupo afro-asiático que han intervenido en la discusión han utilizado, en una bien orquestada sinfonía, el argumento de la nueva actitud española para tratar de convencer a Portugal de que varíe su postura; y el propio Delegado portugués, Doctor Franco Nogueira, no ha resistido a la tentación de hacer alguna alusión pública. (...) Como consecuencia de los debates en Naciones Unidas ha surgido un roce con Portugal en materia que constituye el número uno de los problemas que tiene planteado el país vecino y amigo".

⁸⁷ Carta del embajador portugués al ministro Castiella de 15/11/1960; Carta del embajador español en Portugal, José IBÁÑEZ MARTÍN al ministro de 15/11/1960, AMAE R.6587/60.

⁸⁸ Jaime de PINIÉS, *La descolonización del Sáhara: un tema sin concluir*, Espasa-Calpe, Madrid, 1990, p.15.

⁸⁹ Es ilustrativa la carta personal y reservada de LEQUERICA al ministro el 18/11/1960: "Y agradeceré también especialmente la conducta ministerial en la tramitación de este asunto, pues, como ya te he señalado en algún telegrama, *has dejado operar a la Delegación en servicio de España y del Caudillo*" (mi cursiva), AMAE R.6587/60.

diplomacia de Naciones Unidas, estaba arrastrando a España a cambiar paulatinamente de posición respecto de sus territorios africanos.

5.4. TRANSFORMACIÓN DE LA POSTURA ESPAÑOLA EN NACIONES UNIDAS

5.4.1. Ante el Comité para la Información de los Territorios no Autónomos

Tras la declaración española en la Cuarta Comisión y la resolución 1542(XV), el gobierno español se vio en la necesidad de resituarse con respecto al debate anticolonial y de decidir sobre su participación en el Comisión de Información. El ministro de Asuntos Exteriores recibió de nuevo una comunicación del Secretario General de 10 de enero de 1961, que, en virtud de la resolución aprobada, le solicitaba "tenga a bien remitirle una relación de los territorios que se hallan bajo su administración y cuya población no ha alcanzado todavía la plena autonomía, y transmitirle la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 en relación con tales territorios". En consecuencia invitaba al gobierno de España a participar en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que se reuniría el 17 de abril⁹⁰.

Pero la postura oficial española no parecía haber cambiado. Las instrucciones recibidas por la misión española en Naciones Unidas de 6 de marzo estaban redactadas en la misma línea que las anteriores:

"a) Nuestra delegación no ha admitido que las provincias españolas del continente africano puedan ser jurídicamente calificadas como territorios no autónomos y, por lo tanto, España no se considera obligada a transmitir la información que, en relación con esos territorios, se pide en el inciso e) del artículo 73.

b) El Gobierno español sigue sosteniendo que, con arreglo al espíritu de la Carta, es a los Estados miembros y no a la Asamblea General a quien compete la interpretación de la misma, especialmente en aquellas materias que pueden suponer una limitación de las soberanías estatales.

c) En su deseo de colaborar con las Naciones Unidas y puesto que nada hay que ocultar de la vida interna de nuestras provincias africanas, nuestro Gobierno, de conformidad con su comunicación de 10 de Noviembre de 1958, está dispuesto a enviar información sobre determinados aspectos de ellas, para esclarecimiento del Secretario General.

d) Hay que subrayar, por último, que nuestro país no considera comprometida su

⁹⁰ Carta del Secretario General de Naciones Unidas al ministro de Asuntos Exteriores de España, de 10/1/1961, AMAE R.5817/9.

política futura por el desarrollo de los debates de la Cuarta Comisión"⁹¹.

Sin embargo dentro del propio Ministerio de Asuntos Exteriores se estaba produciendo un intenso debate sobre la necesidad de cumplir la promesa hecha por el representante español en Naciones Unidas⁹². A favor de la presentación de información estaba, naturalmente, el jefe de la delegación española en la organización, José Félix de LEQUERICA, que mantuvo un pulso con el mismo ministro CASTIELLA. La delegación había apostado fuerte al prometer información sin instrucciones para ello, y ahora tendría que mantener otra batalla dentro del gobierno español en busca de apoyos para su postura. Esto llevó a LEQUERICA a entrevistarse con el mismo FRANCO, que, según afirmó el diplomático al Director General de Organismos Internacionales, dio su beneplácito a la política desplegada por los representantes españoles en Naciones Unidas⁹³.

Por aquel entonces, el encargado de negocios de la misión española en Naciones Unidas, Jaime de PINIÉS, asumió un papel relevante en la batalla entablada por conseguir que la delegación compareciera ante la Comisión de Información. El 13 de marzo dirigió una extensa carta a sus superiores de Exteriores solicitando la revisión urgente de las instrucciones recibidas, basándose en el argumento de los actos consumados: "De ninguna forma sería ya posible eludir nuestra responsabilidad de transmitir información por las promesas hechas por la Delegación española por la propia delegación en la sesión anterior". PINIÉS recomendaba firmemente la participación en un Comité en el que la paridad entre estados "administradores" y "no administradores", hacían de sus sesiones un mejor escenario para defender los puntos de vista españoles. Y terminaba,

"Con el cumplimiento de lo que ha sido prometido ha de ser más fácil maniobrar que adoptando una postura negativa que, dadas nuestras promesas no cabe ya posibilidad de sostener, y que, reitero, tendría gravísimas consecuencias. El caso de España sería suscitado y quién sabe las derivaciones que todo ello podría tener"⁹⁴.

⁹¹ Informe del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el "Desarrollo de los debates sobre territorios no autónomos en la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas", de 22/2/1961, AMAE R.8786/2.

⁹² PINIÉS, *op.cit.*, 1990, p.15.

⁹³ Nota del director general de Organismos Internacionales, Javier Elorza, Marqués de Nerva, al ministro sobre entrevista celebrada con LEQUERICA el 3/2/1961 "con el fin de cambiar impresiones en relación con los problemas pendientes entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Representación Permanente de España cerca de las Naciones Unidas en Nueva York, de 6/2/1961, AMAE R.5817/9.

⁹⁴ Carta n. 495 de PINIÉS, encargado de negocios de la Misión permanente de España en las NNUU, de 13/3/1961. AMAE R.5623/24.

Al mismo tiempo, Estados Unidos se dirigía al Ministerio español para solicitar de España su participación en la Comisión, con el objeto de evitar una mayoría de los estados no administradores en la misma⁹⁵.

A la vista de todo ello, la Dirección General de Organismos Internacionales se mostró partidaria de acudir a la Comisión de Información, pero dejando clara la postura inicial de España: no se poseían territorios no autónomos, aunque se ofrecía entregar las publicaciones españolas con datos estadísticos sobre "sus provincias"⁹⁶. Por su parte, la Subdirección de Asuntos Políticos de África, de la Dirección General de Política Exterior, en un informe más progresivo de los que hasta entonces había redactado, tomaba en cuenta los cambios producidos a raíz de las resoluciones aprobadas en la última Asamblea y advertía de la "insuficiencia" de la propuesta de Organismos Internacionales:

"Hay que tener en cuenta que, en este momento, si bien es verdad que no parecen existir grandes deseos de suscitar un "caso español" en gran número de países, sobre todo hispanoamericanos, tenemos también un mínimo de prestigio y seriedad que guardar con ellos. La operación debe ser coherente y llevada de tal modo que pueda ser apoyada por los que tengan interés en no creamos dificultades".

Y aconsejaba participar en la Comisión de Información "para ganar tiempo, sobre todo en vista del evidente estado de crisis de las Naciones Unidas"⁹⁷.

La delegación española, autorizada el último momento por telegrama del ministro⁹⁸, tras consultar a los portugueses⁹⁹, estuvo presente al fin en la Comisión para la Información desde el 1 de mayo, con las advertencias:

"- que ... las instrucciones que tiene recibidas, concordadas con nuestros amigos portugueses, son de que bajo ningún pretexto o circunstancia reconozca nuestra Delegación que el Gobierno español administra territorios de los llamados no autónomos; acepte comunicar la lista de los mismos y rellenar los formularios

⁹⁵ Según la nota de la D.G. de Organismos Internacionales al ministro, de 11/4/1961, AMAE R.8786/2.

⁹⁶ Nota de la D.G. de Organismos Internacionales al ministro, sobre "reunión el 17 del corriente en las Naciones Unidas de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos", de 11/4/1961, AMAE R.5817/9 y R.8786/2.

⁹⁷ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África, de 19/4/1961, AMAE R.8786/2.

⁹⁸ Telegrama n.94 del ministro a la Misión Permanente de Naciones Unidas, según carta de PINIÉS a ministro de 2/5/1961, AMAE R.5817/10.

⁹⁹ El director general de Política Exterior se reunió con el ministro portugués de Negocios Extranjeros, MATHIAS, para informarle de la decisión de participar en la Comisión para la Información, según telegrama de ministro de la delegación española en Naciones Unidas de 24/4/1961, AMAE R.5817/9.

correspondientes o se siente comprometido por cualquier resolución de la Cuarta Comisión o de la Asamblea General que no haya aprobado con su voto;
 - de aquí que nuestra presencia en la Comisión para la Información deba reducirse al mínimo para asegurar dichos fines;
 - que, naturalmente, no debe dejarse llevar por las opiniones o insinuaciones de consejeros interesados."¹⁰⁰

El representante español en el Comisión de Información fue el mismo PINIÉS, quien no cejó en presionar al Ministerio para que se le permitiera intervenir con una declaración sobre los territorios españoles¹⁰¹. Finalmente, también en esto consiguió la delegación su objetivo, y CASTIELLA transmitía la autorización del gobierno en un telegrama de 6 de mayo¹⁰².

Fue en la 239a. sesión, una vez terminado el debate sobre los temas del programa, cuando el representante español realizó una intervención oral, "deliberadamente muy larga"¹⁰³ ofreciendo información extensa sobre la situación de Fernando Poo, Río Muni y el Sáhara español en las esferas política, económica, social y educativa. El texto de la declaración se hizo figurar como anexo al informe del Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos de ese año¹⁰⁴. La manera no reglada en la que procedió la delegación española permitía a ésta mantener, de cara a sus superiores, cierta distancia respecto de la obligación

¹⁰⁰ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África, sobre la presencia de España en la Comisión de Información de Territorios no Autónomos, de 5/5/1961, AMAE R.8786/2.

¹⁰¹ Carta de PINIÉS a ministro de 2/5/1961; Carta de PINIÉS al director general de Organismos Internacionales de 3/5/1961; Telegrama de PINIÉS a ministro, n.109 de 4/5/1961, AMAE R.5817/10. En el último se decía:

"Irak, Estados Unidos, Ceylán, Argentina, han celebrado nuestra presencia en la Comisión de Información sobre Territorios no Autónomos. Todos los países que integran la Comisión me preguntan insistentemente si pienso formular alguna declaración. Me aconsejan los países occidentales hacer una declaración con motivo de la discusión del punto primero del orden del día sobre el proceso social, que concluye el próximo lunes 8. (...) Ruego instrucciones urgentes".

¹⁰² Telegrama n.98 de CASTIELLA a PINIÉS de 6/5/1961, AMAE R.5817/10,

"Se está considerando en sentido favorable su propuesta de tomar la palabra en la Comisión de Información sobre Territorios no Autónomos en vista de las razones que V.I. expone. Sin embargo le reitero que las reglas que definen nuestra actuación son las contenidas en mi telegrama 92. En todo caso debe tener V.I. muy presente que solamente se justificaría una intervención por las favorables consecuencias que esperamos de nuestra presencia en dicha Comisión, sin olvidar el deseo Gobierno español de no avanzar un paso más de los necesarios para evitar que ello pudiera ser interpretado como un abandono de nuestro punto de vista en cuanto a los principios. Estoy seguro que con su experiencia y habilidad sabrá V.I. sortear las insinuaciones y consejos interesados de otras delegaciones sin suscitar tampoco en las mismas reacciones desfavorables. En la próxima valija del martes recibirá V.I. las instrucciones definitivas". (mi cursiva).

¹⁰³ PINIÉS, *op. cit.*, 1990, p.15.

¹⁰⁴ ONU A/4785. Informe del Comisión de Información sobre Territorios no Autónomos, Parte 1, Sección X, párr.73 y Anexo V.

del Capítulo XI. La información presentada era un alegato a favor de la labor "modernizadora" de España en sus colonias, y una defensa de las tesis de la provincialización y de la igualdad jurídica entre españoles y africanos.

No se presentó información de todos los territorios africanos del estado español. Por otra parte, tampoco existía un pronunciamiento de Naciones Unidas fijando los territorios españoles que se consideraban no autónomos, como en el caso de Portugal. Se esperaba que España se guiara por la resolución 1541(XV) para determinar el alcance de su obligación. Parecía haber cierto consenso en que ni las islas Canarias ni Ceuta y Melilla, por su mayoritaria población metropolitana, cumplían los requisitos de la 1541(XV). No era el caso de Ifni, que se omitió en el primer informe oral de PINIÉS para evitar que fuera relacionado con Ceuta y Melilla. No obstante, en noviembre, se procedió a proporcionar información escrita del enclave en la costa marroquí¹⁰⁵.

Los datos ofrecidos fueron recopilados de las publicaciones ya enviadas a la organización internacional por parte de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Desde este momento, la delegación no dejaría de insistir a Madrid para recibir informaciones "frescas" sobre los territorios africanos, que Presidencia siempre se resistiría a enviar. De este modo, los datos a disposición de los representantes españoles serían glosados una y otra vez para cumplir con la obligación del artículo 73 e)¹⁰⁶.

La presentación de información logró en cierta medida apaciguar las críticas en la Cuarta Comisión de la XVI Asamblea General. Se expresaron felicitaciones por la decisión española, junto a algunas quejas por la forma en que se había procedido. Pero la atención se volvió ahora hacia las reavivadas reivindicaciones de la delegación de Marruecos con referencia a Ifni, Sáhara, Ceuta y Melilla¹⁰⁷. Las reclamaciones anticoloniales no habían, pues, acabado, aunque al menos se evitaron los ataques recibidos por Portugal. La política

¹⁰⁵ Telegrama n.2062 reservado de LEQUERICA de 14/11/1961, AMAE R.6459/21.

¹⁰⁶ Sirva como ejemplo la carta de la D.G. de Organismos Internacionales al representante permanente de España en Naciones Unidas de 7/5/1962, AMAE R.6668/8

"Este Ministerio lamenta no poder enviar, como hubiera sido su deseo, más datos que pudieran ser utilizados por nuestra Delegación en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en los debates sobre los diferentes puntos del orden del día. La D.G. de O.O. ha estado en contacto constante con la D.G. de Plazas y Provincias Africanas para tener al día todas las informaciones que aquélla tenga sobre la materia, no habiendo obtenido más que la ya facilitada, por lo que no es posible, en algunos extremos, ampliar la información con que ya cuenta la Comisión, debiendo limitarse la Delegación, por lo tanto, como ya ha hecho acertadamente, a glosar los datos facilitados en otras ocasiones".

¹⁰⁷ Intervención del delegado de Marruecos, SIDI BABA en la Cuarta Comisión, ONU A/C.4/SR.1168 y 1171.

represiva del gobierno de Salazar ante los primeros levantamientos en Angola, en febrero de 1961, mereció la atención del Consejo de Seguridad y la aprobación de nueva resolución de la Asamblea General que el 20 de abril creaba la subcomisión sobre Angola¹⁰⁸.

El año siguiente España no sólo ofreció información escrita, como se le solicitaba¹⁰⁹, sino que fue representada ante el Comisión de Información por el alcalde de Santa Isabel, Wilwardo JONES NIGER, que en virtud de la nueva legislación, era un africano¹¹⁰. Pero en el ambiente de Naciones Unidas posterior a la resolución 1514(XV) la presentación de información sobre las colonias era insuficiente: ahora se exigía una política clara de descolonización. No era ésta todavía la política de Asuntos Exteriores hacia Guinea, pero las dificultades ya se preveían. En nota informativa de 6 de junio de 1961, la Dirección General de Política Exterior se expresaba así,

"Sin embargo, parece que no por (comparecer ante la Comisión para la Información) estaremos libres de toda crítica. En primer lugar, la competencia en adoptar posturas extremistas que llevan a cabo algunos Delegados, determina que cualquiera de éstos, por afanes de mera notoriedad, puede iniciar una campaña en contra nuestra y que los demás países, incluso los menos irresponsables, no se atreven a contrarrestar. El juego de la solidaridad afro-asiática ha actuado siempre que se han planteado temas relacionados con el anti-colonialismo.

En segundo lugar, hay que contar también con los Delegados soviéticos que aprovechan todas las oportunidades para atacar a España con más acritud que otros países.

España, por el contrario, merced a la política que ha desarrollado en la Comisión de Información sobre Territorios no autónomos, puede contar con el apoyo de un amplio grupo de países. Sin embargo, dado el ambiente que reina en la Organización, estas amistades estarán condicionadas siempre por el grado de flexibilidad de nuestra política. Una posición rígida e intransigente en todos los puntos harían inútiles las buenas relaciones que pudiéramos tener con ellos. (...)

Tales principios (de la política española en Naciones Unidas) podrían resumirse así: La defensa a ultranza de Portugal, el mantenimiento del carácter de provincias para

¹⁰⁸ David W. WAINHOUSE, *Remnants of Empire. The United Nations and the End of Colonialism*, Harper Row Publishers, New York and Evanston, 1964.

¹⁰⁹ ONU A/5078.

¹¹⁰ Circular 7/5/63, sobre intervención de JONES NIGER en la Comisión de Información a 30/4/1962, AMAE R.7330/44.

Posteriormente, iniciada la XVII Asamblea General, la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, dependiente de Presidencia, decidió que JONES NIGER volviera a presentarse en Naciones Unidas e incluso sugirió la llegada de representantes bubis, sin consultar con la delegación española en Nueva York. Su llegada no fue bien acogida por ésta, que en Nota estrictamente confidencial del embajador Lequerica expresaba "la sorpresa que nos ha producido su llegada, en un momento como éste en que tanto empeño teníamos en mantener el silencio, o por lo menos el ruido discreto, en lo que se refiere a nuestros asuntos de Africa" Carta de la D.G. de Plazas y Provincias Africanas de 3/11/1962 y Mensaje estrictamente confidencial de 12/11/1962, AMAE R.8745/3.

nuestros territorios africanos y la posibilidad de que fuese España en todo momento la que determinase por su voluntad propia los cauces formales para facilitar la información sin someterse a los procedimientos arbitrarios o no justificados que hayan sido adoptados por las Naciones Unidas y que nuestro país no reconoce"¹¹¹.

Pese a esta política de dignidad con respecto a las demandas anticoloniales, lo cierto es que España estaba aceptando poco a poco todas las obligaciones que aquellas establecían. La transmisión de información, como los análisis de la Dirección General de Plazas y Provincias tenían, significaba la consideración oficial de los territorios españoles como no autónomos. Y a estas alturas, tras la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, esa consideración obligaba a la potencia administradora a realizar una política de descolonización. Para forzar este proceso, habían surgido otros escenarios, diferentes a la Comisión de Información, donde las potencias coloniales se verían mucho más apremiadas que hasta ahora a retirarse de África.

5.4.2. Arrecian los vientos de la descolonización: los nuevos escenarios

Con la aprobación de la resolución 1514(XV), el grupo anticolonialista adquirió una fuerza arrolladora en Naciones Unidas. Las potencias administradoras de territorios no autónomos contaban cada vez con menos recursos jurídicos para defender su dominio sobre poblaciones no metropolitanas. Y cada vez eran más los foros en los que los afroasiáticos podían ejercer sus presiones sobre las metrópolis renuentes.

Un año más tarde a la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, se estableció un organismo que iba a ser crucial para la consolidación del discurso anticolonialista. El 27 de noviembre de 1961 se aprobaba la resolución 1654(XVI) sobre "*la situación respecto a la aplicación de la declaración para la concesión de independencia a los pueblos coloniales*", en un intento de reforzar la efectividad de la resolución 1514(XV). La novedad radicaba en la creación de un Comité Especial de diecisiete miembros (que aumentaron a veinticuatro el año siguiente), encargado de examinar la aplicación de la *Carta de la Descolonización*. Al fin, el bloque afroasiático contaba con un instrumento más efectivo que el Comisión de Información, y en el que no tenía que respetarse la paridad entre miembros administradores y no administradores¹¹².

¹¹¹ Nota informativa la Dirección General de Política Exterior de 6/6/1961, AMAE R.8786/2.

¹¹² Maurice BARBIER, *Le Comité de Décolonisation des Nations Unies*, Librairie Générale de Droit et de
229

De nuevo se planteaba al gobierno español la necesidad de una toma de postura ante los acontecimientos. Preguntada sobre su disponibilidad para participar en el Comité de los Diecisiete -que luego no se concretó-, la Dirección General de Política Exterior expresaba:

"Si queremos seguir manteniendo el juego político que iniciamos al participar en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos nos conviene realizar actos de aparente colaboración que nos permita maniobrar con excepciones de procedimiento, reclamaciones por incompetencia y demás elementos de defensa que ofrece la Carta, máxime teniendo en cuenta que nosotros estamos en regla con las Naciones Unidas. En este juego contaríamos con mucha colaboración y ayuda, entre otras las de los propios países americanos, nuestros aliados más efectivos en las votaciones, que son muy asequibles a esta clase de argumentos y procedimientos.

(C)onvendría considerar la posibilidad de entrar en la Comisión ya que desde dentro quizá podríamos maniobrar con mayor utilidad en defensa de nuestros intereses aunque *es evidente que ello significaría un paso más hacia el reconocimiento de una mayor participación de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización que podría afectar de una u otra manera a nuestras provincias africanas*"¹¹³.

Durante la primera sesión del Comité de los Diecisiete, en 1962, no se contempló la cuestión de Guinea ni la de los demás territorios españoles, que se siguió tratando en el Comisión de Información. Pero a partir de 1963, el Comité, ahora de los Veinticuatro, sería un escenario privilegiado del proceso de descolonización de la Guinea española.

Además de los organismos encargados directamente de la fiscalización internacional del colonialismo, el grupo afroasiático encontró otros foros donde presionar a las metrópolis reticentes. Uno de ellos era la *Comisión Económica para África*, dependiente del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, y que estaba compuesto por los representantes de los estados africanos y de las potencias administradoras de las colonias africanas.

En su reunión anual, celebrada en Addis Abeba en febrero y marzo de 1962, se aprobó un proyecto de resolución, 43(IV), que proponía al Consejo Económico y Social excluir a Portugal y España de la Comisión Económica para África. Las razones estribaban

Jurisprudence, Paris, 1974.

¹¹³ Nota Informativa de la D.G. de Política Exterior sobre la "Eventual participación española en Comité Especial de 17 miembros instituido por resolución sobre colonialismo aprobada el 27 de Noviembre en el XVI periodo de sesiones de la Asamblea General", de 5/12/1961, AMAE R.8786/2, (mi cursiva).

en el incumplimiento de ambos estados de la resolución 1466(XIV) de la Asamblea General y la resolución 24(III) de la propia Comisión que exigían la representación de los territorios no autónomos por habitantes de los mismos¹¹⁴. Sólo después de que el delegado permanente de España expresara la decisión gubernamental de enviar representantes africanos a la Comisión¹¹⁵, se revocó aquella resolución, la primera que asociaba expresamente al gobierno español con el portugués en una condena¹¹⁶.

Por último, y al margen de las Naciones Unidas, surgían otras organizaciones regionales, como la *Unión Africana y Malgache*, precursora de la Organización de la Unidad Africana, uno de cuyos objetivos principales era acabar con el colonialismo en el continente. El mismo año de 1962 se celebraba una Conferencia en Libreville, en la que se debatió la cuestión de la colonia subsahariana del estado español. En el comunicado final, después de pedir la exclusión de Portugal y Sudafrica de Naciones Unidas, solicitaba que se incluyera a Guinea española en el orden del día de la organización internacional¹¹⁷.

Tras la reciente descolonización de una gran parte del África subsahariana era la colonia ecuatorial del estado franquista la que iba a convertirse en foco de atención de los nuevos estados africanos. Si bien, no todos mostrarían el mismo grado de preocupación. Los más interesados serían sus vecinos Gabón y Camerún que, sin embargo, no se expresaron en exceso radicales frente a España, necesitados como estaban de buenas relaciones fronterizas. Los que sí lo hicieron fueron gobiernos como Ghana, Guinea o Mali, compensados a su vez por otros más moderados como Senegal o Mauritania. Pero al margen de cuestiones de estrategia, todos esperaban que, tarde o temprano, Guinea alcanzaría la independencia.

¹¹⁴ Resolución 42(IV) de la Comisión Económica para África, 66a. sesión de 24/2/1962.

¹¹⁵ Comunicación del Delegado Permanente a.i. de España, Luis Arrollo Aznar, al Presidente del Consejo Económico y Social, de 5/7/1963, ONU E/3808.

¹¹⁶ Resolución 69(V) de la Comisión Económica para África, 91a. sesión, de 23/2/1962.

¹¹⁷ Telegrama n.20 cifrado, confidencial y reservado del embajador en Dakar de 15/9/1962; Telegramas del embajador en Washington, n.609 cifrado y reservado y n.610 cifrado y confidencial de 21/9/1962, AMAE R.7014/45.

5.4.3. España asume el lenguaje de la libre determinación

El cerco anticolonialista se siguió fortaleciendo durante los primeros años sesenta. La independencia aparecía ahora como la única solución admisible en los foros internacionales para los territorios no autónomos, a pesar de las otras posibilidades contempladas por ejemplo en la resolución 1541(XV). Las menciones a España en la Cuarta Comisión y en las sesiones plenarias de la Asamblea eran inevitables en un momento de exaltación antiimperialista. Desde la organización internacional, la delegación española seguía insistiendo en la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempo.

"sin duda la decisión adoptada por España en la XV Asamblea de presentar información sobre los territorios no autónomos y la rápida y acertada actuación en el Consejo Económico y Social para corregir la situación creada por la resolución de la Comisión Económica para África que propugnaba la exclusión de España de aquel organismo, ha causado efectos convenientes. Sin embargo interesa hacer notar que el clima de relativa moderación respecto a España se basa en la creencia, táctica o definitiva, de que nuestro país no cierra la puerta a la solución que la tendencia general anticolonialista preconiza"¹¹⁸.

Como hemos visto, a la altura de 1962 la opinión del Ministerio de Asuntos Exteriores, encargado de la representación de España ante Naciones Unidas, era la de ser condescendiente con las exigencias del grupo afroasiático. Y en la medida en que la independencia constituía a estas alturas la manera casi hegemónica de dar satisfacción a las demandas anticoloniales, el equipo de Exteriores fue asumiendo la necesidad de considerar la retirada de Guinea. Las reivindicaciones marroquíes sobre los otros territorios africanos hacía preveer otro tipo de cauces y complicaciones para ellos, y Guinea centró las principales atenciones tanto por parte del gobierno español como de las organizaciones internacionales.

El año de 1962 la política de CASTIELLA consiguió el espaldarazo de FRANCO, que aceptó la aprobación de un documento en el Consejo de Ministros, en el que se afirmaba que "si en el futuro los guineanos, por las razones que fueren, querían su independencia, España no se opondría"¹¹⁹. El espaldarazo a los planteamientos de Exteriores lo daría, sin proponérselo, el discurso pronunciado por CARRERO BLANCO en Santa Isabel en octubre de 1962, recogiendo aquella decisión tomada por el gobierno.

¹¹⁸ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, 31/12/1962, AMAE R.8786/2.

¹¹⁹ Entrevista de Andrés CARABANTES con Fernando María CASTIELLA, "Mi lucha por Guinea", Cambio 16, 6-12/12/1976.

Efectivamente, ese mismo año, se decidió la visita de un ministro a la colonia, y el subsecretario de la Presidencia decidió ser él el que viajara a Guinea¹²⁰. El discurso de CARRERO ante el Ayuntamiento de la capital de la colonia poco tenía de cesión ante las presiones internacionales. Tras recordar la intensa y generosa labor del franquismo en Guinea y la prosperidad social y económica del territorio, arremetía contra la corriente anticolonial. Pero al tiempo afirmaría la actitud favorable de España a concertar un nuevo estatuto con las provincias ecuatoriales si un día la mayoría de la población así lo desease¹²¹.

"Vamos rápidamente a elevar el nivel intelectual de todos, a fin de que los puestos de la Administración, y de las industrias y empresas de todo orden que el Plan de Desarrollo pueda lograr, sean desempeñados por naturales de estos Territorios y cuando todos tengan capacidad para juzgar por sí mismos lo que más les conviene, *si un día su mayoría deseara modificar en algún aspecto su estatuto actual España no crearía ningún obstáculo para concertar con estas Provincias su futuro*. Los españoles (...) somos respetuosos como nadie con la autodeterminación, pero cuando esta autodeterminación es verdad, cuando los que votan saben lo que votan, y no son instrumento de quien pretende explotarlos.

Desde un punto de vista económico, España no tiene interés por estos Territorios, pero hay algo mucho más fuerte que el interés material, que es la tranquilidad de conciencia ante el cumplimiento de un deber. Si España adoptara la cómoda postura de evitarse complicaciones, abandonando a su suerte a estos territorios, como no podrían vivir por sí solos, serían presa de apetencias extrañas y sus habitantes podrían caer en los horrores del comunismo, o en el mejor de los casos, en una situación peor que la actual y desde luego que la que puedan tener cuando los planes en proyecto lleguen a tener realidad. Este abandono sería criminal y España no hará eso nunca".

Se trataba del nuevo discurso colonialista que había sustituido al de los años cuarenta y cincuenta que vimos en el capítulo 3. Ya no se alegaban intereses económicos ni prestigio internacional, y sólo quedaba la misión civilizatoria y educativa de España, que se encaminaba ahora a hacer de los guineanos genuinos nacionales españoles. Cualquier cambio en el estatuto político se hacía depender de las transformaciones sociales de la población. Pero, aunque de forma vaga e indeterminada, CARRERO se refería al concepto de libre determinación, y esta referencia sería explotada profusamente por la delegación en Naciones Unidas, en un sentido en cierta manera contradictorio al que había tratado de dar el responsable de Presidencia ante su auditorio colonial.

Pese a las manifestaciones del máximo responsable de la política colonial española,

¹²⁰ Ver Noticiario Español, NODO 1034-A de 29/10/1962, 1035-A y 1035-B de 5/11/1962.

¹²¹ Discurso pronunciado en el Ayuntamiento de Santa Isabel de Fernando Poo el 19/10/1962, Documentos de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, 1967; Diario ABC, 21/19/1962.

el discurso del estado español en la Asamblea General de Naciones Unidas iba a mostrar cambios importantes en la XVII sesión. Los delegados españoles comenzaron a asumir como propio el lenguaje de la libre determinación, si bien entreverado con el ajado de la misión civilizatoria de Occidente¹²². Y fue sobre todo el discurso de CARRERO en la capital de la colonia ecuatorial, paradójicamente, lo que permitió a la delegación española presentar una postura más acorde con los tiempos que corrían en Naciones Unidas. El representante permanente, LEQUERICA, respondiendo a una alusión del Camerún previamente acordada, pudo citar en la misma sesión plenaria de la Asamblea General las declaraciones oficiales del ministro subsecretario, repitiendo que *"Si por el alejamiento en que viven sus habitantes o por sus especiales características humanas, quisieran un día modificar su estatuto actual y su mayoría se decidiese por ese camino, España no crearía ningún obstáculo para concertar con estas provincias su futuro"*¹²³

La delegación española había encontrado una veta que explotar, que era el espaldarazo de la misma Presidencia. Su cita fue utilizada tanto en las sesiones plenarias como en la Cuarta Comisión, así como en las negociaciones de pasillo. Ello dio el resultado esperado de disminuir la presión sobre la delegación española. Como dijimos, en 1962 no se trató la cuestión de las colonias españolas en el recién creado Comité de los Diecisiete. Una interpretación de lo que estaba ocurriendo nos la ofrece un informe de la Dirección General de Política Exterior,

"En lo que se refiere a España el clima ha sido menos violento que el que ha empañado la actitud de otros países administradores; sin embargo, no cabe omitir que ello quizá haya sido así, aparte del indiscutible acierto en la posición adoptada por nuestra delegación en pasadas Asambleas, *porque parece más fácil empujar gradualmente nuestra oposición, que oponerse y atacar abiertamente* cuando los instigadores de la campaña tienen conciencia que España contaría, ante una brutal agresión, con el apoyo del bloque hispanoamericano, mientras que apareciendo como

¹²² Y así, a raíz de la admisión de nuevos estados postcoloniales en Naciones Unidas, LEQUERICA intervenía en la Asamblea General el 5/10/1962 (ONU A/PV.1143), en estos términos,

"(C)oincide con la plenitud de Naciones Unidas el advenimiento a la vida internacional de países antes -por bien explicables procesos históricos- sin típica y plena personalidad, que en el orden internacional la dan sobre todo los plenos atributos estatales, y que están dispuestos a operar con todos los deberes y responsabilidades inherentes a esa personalidad.

Piénsese lo que se quiera de cada uno de estos procesos, el conjunto de lo que hoy presenciamos es causa de alegría y esperanza. Una primavera de razas y pueblos ha florecido, especialmente en el continente africano, y justo es decir con cuánta elevación de espíritu y sensibilidad contemporánea han presidido los viejos países, que llevaron las culturas y civilizaciones más antiguas y selectas a otras tierras, el movimiento de evolución al que debemos esta jubilosa aparición de naciones".

¹²³ A/PV.1177, de 17/11/1962.

relativamente razonables hacen más difícil que los países de aquel bloque cierren filas con el nuestro¹²⁴”.

El nuevo concepto en boca de los representantes españoles era la "autodeterminación". Sin embargo, existía aún la pretensión de soslayar la independencia de Guinea a través de alguna otra fórmula. Había la conciencia de que se estaba andando por arenas movedizas, debido a la fuerza cada vez mayor del bloque anticolonial y los objetivos contradictorios de la política española. Se trataba tanto de evitar una campaña como la sufrida por Portugal como de satisfacer el objetivo de Presidencia y los sectores coloniales de mantener la colonia ecuatorial. Pero la paulatina transformación de la postura española respecto a Guinea era el precio que estaba costando la moderación de las críticas al colonialismo español.

"No cabe, sin embargo, evitar considerar que tales beneficios se han obtenido si no por concesiones, sí creando un clima que presupone una posición de apertura respecto al destino futuro de nuestra Región Ecuatorial. En la creación de este clima se ha dado en la presente Asamblea un paso que sin hipertrofiar el término puede considerarse como decisivo... La Delegación ha estimado conveniente perseguir el máximo efecto de la cita de las palabras del señor Ministro Subsecretario de la Presidencia al repetir la declaración tanto en la Asamblea General como en la Cuarta Comisión. (...)

Nuestra Delegación considera ... que el Comité de los 24 dictaminará sobre la situación en nuestra Región Ecuatorial abriendo así el paso a la consideración del tema por la Cuarta Comisión y la Asamblea General.

Si estas conjeturas se verifican, ello habrá significado que el período de tácticas dilatorias y procesales que tan eficazmente ha cumplido la Delegación ha visto su término y que el Gobierno español ha de enfrentarse con el hecho, o bien de negar la competencia de los organismos de las Naciones Unidas sobre este tema, y para ello existen argumentos muy sólidos y de máxima fidelidad interpretativa de la Carta, o bien estudiar la posibilidad de hacer jugar en favor de nuestros intereses de permanencia en África la línea política que podría contener la declaración del señor Ministro Subsecretario de la Presidencia, estudiando en qué medida el juego de la determinación favorecería el asentamiento en la Región Ecuatorial de instituciones que conteniendo el principio del autogobierno de los nativos, asegurarían la permanencia y consolidación de nuestros intereses. En opinión de nuestra Delegación en Naciones Unidas tal política tendría la ventaja de distinguir entre la situación en la Región Ecuatorial y la de nuestras provincias de Sahara e Ifni, ya que estas últimas están afectadas no por el problema general del colonialismo, sino por relaciones bilaterales entre Estados.

(...) la tarea de ganar tiempo y de utilizar los argumentos procesales que ofrece el sistema de las Naciones Unidas, y que tan acertadamente ha cumplido nuestra Delegación, ha sido sobrepasada por el proceso iniciado en la Asamblea hace dos

¹²⁴ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior sobre la cuestión del colonialismo en el XVII período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31/12/1962, AMAE R.8786/2. (mi cursiva).

sesiones"¹²⁵.

Aunque pudiera presumirse de que España conseguía "ganar tiempo", lo cierto es que estaba siendo empujada claramente a aceptar los argumentos de los afroasiáticos con respecto a su colonia ecuatorial. El gobierno español podría haber mantenido, bien es cierto, la actitud numantina de Portugal, pues no existía ningún mecanismo en Naciones Unidas para hacer ejecutivas sus decisiones frente a estados incumplidores. Pero la política exterior española tenía una serie de objetivos, que analizamos en el capítulo cuarto, y que colocaban a los intereses coloniales en un segundo plano. La política de prestigio desplegada en las organizaciones internacionales no podía ignorar los nuevos discursos sobre la libre determinación y la independencia de las colonias. Y es así como a la altura de 1962 España se veía obligada a utilizar el mismo lenguaje.

Aquel mismo año un nuevo elemento se iba a sumar a las presiones del grupo afroasiático sobre el gobierno español: por primera vez se presentarían "peticionarios" de Guinea ante la Cuarta Comisión pidiendo la independencia de la colonia. La aparición de representantes de la población colonial en la escena internacional nos obliga a asomarnos al proceso desde otra perspectiva: la que seguiremos en el capítulo siguiente.

CONCLUSIÓN

Dos son las conclusiones que nos interesa resaltar de los hechos hasta aquí narrados. La primera es cómo la política colonial franquista, a raíz de la admisión del estado español en Naciones Unidas, se vio condicionada por la corriente descolonizadora. Los cambios normativos verificados en la colonia ecuatorial desde 1959 fue más una respuesta a las presiones internacionales del bloque afroasiático que a las demandas en el interior de la colonia ecuatorial.

Ya no se podía seguir justificando la presencia española en África central en los mismos términos de misión civilizatoria, beneficio económico y prestigio internacional que hasta entonces. Ahora sólo cabía aferrarse al principio de derecho internacional de no intervención en los asuntos internos de un estado, como hacía Portugal, y probar que las

¹²⁵ Nota informativa de la D.G. Política Exterior sobre la Situación de la Delegación española ante las Naciones Unidas en las cuestiones de colonialismo, de 2/1/1963, AMAE R.8786/3.

colonias en África eran parte integrante del territorio nacional. Pero, como tratamos de argumentar en esta investigación, los discursos con los que se expresa la práctica política condicionan en gran medida esta práctica. Y es así como el gobierno franquista se vio en la necesidad de transformar, si quiera de forma parcial, el régimen colonial en Guinea a través de un proceso entendido como de *provincialización*. Se trataba así de sostener y fundar la idea de que la colonia era una cuestión interna del estado español.

Hemos visto cómo la nueva política colonial no sólo no apaciguó las presiones anticoloniales en Naciones Unidas sino que, más bien al contrario, se consideró una maniobra dilatoria. De hecho, la provincialización ocultaba muchas continuidades e inercias coloniales. Sin olvidar que la equiparación de la población colonial con la población metropolitana, en un régimen dictatorial como el franquista, no podía hacer más que eliminar un despotismo para sustituirlo por otro, y nunca el reconocimiento a los africanos de libertades y derechos políticos que no se disfrutaban tampoco los ciudadanos españoles.

La segunda de nuestras conclusiones se refiere al papel tan relevante que jugó la representación española en Naciones Unidas con respecto a la actitud de su gobierno ante las demandas anticoloniales. La delegación, dirigida durante los primeros años por José Félix de LEQUERICA, era el sector español más expuesto a los "vientos de cambio" y el lenguaje de la liberación de los pueblos coloniales. Y serían los primeros en plantear la necesidad de apartarse de la postura numantina de Portugal.

Los diplomáticos españoles en la organización internacional se veían obligados a conciliar las instrucciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, que buscaban tanto la integración normalizada del régimen español en la sociedad internacional, como la defensa de la presencia española en África. Pero ello resultaba cada vez más difícil en las Naciones Unidas, que había sido escogido por los estados postcoloniales y los movimientos nacionalistas como uno de los escenarios fundamentales de su lucha por el fin del imperialismo europeo.

Fue la delegación de España en Nueva York la que obligó al gobierno de FRANCO a aceptar finalmente la obligación del artículo 73 e) de la Carta sobre transmisión de información de los territorios no autónomos. Y lo hizo en claro enfrentamiento con sus mismos superiores de Exteriores, que a su vez mantenían una actitud más condescendiente, con respecto a las exigencias internacionales, que los responsables de la administración

colonial en Presidencia del Gobierno.

Participar en la organización internacional de forma comedida, preservando las especiales relaciones con estados como los latinoamericanos y los árabes, empujó a los representantes españoles a asumir las reglas del juego y "el mundo de conceptos de las Naciones Unidas" en materia colonial, como lúcidamente advertía el informe ya citado de los funcionarios de Exteriores. Ello les llevó a prometer el cumplimiento de las obligaciones de la Carta con respecto a Guinea y el resto de los territorios coloniales, desobedeciendo las mismas instrucciones de Madrid. Y así fue cómo España, tratando de coherencia en su actuación internacional, tuvo que cumplir con lo prometido por sus representantes, modificando su posicionamiento anterior.

CAPÍTULO 6

REIVINDICACIONES GUINEANAS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA COMO RESPUESTA

En los primeros años sesenta, el frágil equilibrio en el que se sustentaba el sistema colonial en Guinea se iba a ver tambaleado por las nuevas condiciones internas e internacionales de la colonia. La arena de confrontación de todos los sectores sociales era cada vez más el nuevo lenguaje de la libre determinación de los pueblos, sancionado por el movimiento descolonizador africano y en las organizaciones internacionales. Pero ese lenguaje tendría un alcance diferente para cada uno de los actores del drama, por lo que el conflicto colonial tomaría la forma de una lucha dialéctica por los conceptos¹. Así, mientras cada vez más grupos políticos guineanos se rearticulaban alrededor de la idea de *independencia total* de la colonia, el gobierno español entendía que la concesión de una autonomía política al territorio, verificada en 1964, cumplía con la libre determinación de los guineanos que reclamaba la organización de las Naciones Unidas. Ésta se convirtió, precisamente, en el foro privilegiado donde aquel conflicto por los significados se desarrollaría, y donde nacionalistas guineanos y funcionarios españoles mantuvieron un diálogo más productivo y transformador de la situación colonial.

6.1. LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS GUINEANOS

Hemos visto cómo la presencia española en el Golfo de Guinea fue puesta en cuestión en el ámbito internacional por el movimiento afroasiático. Hasta ahora apenas hemos hecho referencia a las presiones sufridas por la administración colonial en el territorio, por parte de la población. Ello se debe en gran medida a la perspectiva, fundamentalmente internacionalista, de nuestra investigación. Pero a la altura de 1962, aun sin salirnos del ámbito internacional, encontramos a militantes de movimientos guineanos en las mismas Naciones Unidas, exigiendo el derecho de libre determinación para el "pueblo" de Guinea

¹ Debo la formulación de esta idea a Pilar MONREAL.

Ecuatorial.

Lo cierto es que no podemos hacer la historia de ninguna descolonización sin atender a las reacciones de la población colonial y la organización de las reivindicaciones políticas frente al poder metropolitano de última hora. Sobre todo teniendo en cuenta que uno de los fundamentos del lenguaje de la libre determinación de los pueblos era la participación de los colonizados en su gobierno. La población cobraba así un protagonismo extraordinario como arena de confrontación entre las distintas propuestas políticas que surgieron en el proceso.

Antes de seguir debemos advertir del carácter secundario de nuestras fuentes a este respecto. De nuevo es la perspectiva principalmente internacionalista de este trabajo la que nos obliga a manejar fuentes que no son muy explícitas con respecto a lo que ocurría en el interior de la colonia. El secretismo con el que, aún hoy, se trata el tema de Guinea Ecuatorial en los archivos españoles tampoco favorece el estudio de estos extremos.

Éstos son los motivos de los inevitables silencios y contradicciones con los que se encuentra cualquier analista interesado en la reacción y movilización de los africanos ante la colonización franquista. De ahí que nuestros objetivos se tornen aquí menos ambiciosos, y consistan, únicamente, en trazar las líneas generales de una serie de tendencias y procesos que confluirían a la larga en el movimiento independentista de Guinea Ecuatorial. Nos basaremos para ello en la escasa literatura secundaria existente², que combinaremos con la información proporcionada por los documentos de Naciones Unidas y las entrevistas que hemos realizado³.

² Entre la literatura sobre movimientos guineanos durante la colonia destaca: Francisco ELÁ ABEME, *Guinea, los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 1983; C.M. EYA NCHAMA, "La décolonisation de la Guinée Équatoriale et le problème des réfugiés" en *Genève-Afrique*, vol.XX, n.1, 1982; Donato NDONGO BIDYOGO, *Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*, Cambio 16, Madrid, 1977; ídem, "España y Guinea (1958-1968)", en *El despertar de África. Fin del colonialismo europeo*, Historia Universal-Siglo XX, monográfico n.28, 1983; René PELISSIER, "Le mouvement nationaliste en Afrique espagnole" en *Le mois en Afrique*, juillet 1966; ídem, "Fernando Poo ou la politique de l'insularité" en *Revue française d'études politiques africaines* 36, 1968; ídem, "Uncertainties in Spanish Guinea" en *Africa Report*, march 1968; Max LINIGER GOUMAZ, *Brève Histoire de la Guinée Équatoriale*, Editions L'Harmattan, Patirs, 1988; ídem, *África y las democracias desencadenadas. El caso de Guinea Ecuatorial*, Ed. Claves para el Futuro, 1994.

³ Entrevistas realizadas miembros de los grupos de oposición: Miguel ALÓ MANSOGO y Juan BIYOGO OBAGA, MONALIGE de Kogo, Kogo, 15/8/1999; Juan MATOGO, miembro del MONALIGE de Ebebiyin, Bata, 17/8/1999; Fermin TAIBER, secretario general del MONALIGE de la Región Continental, Bata, 20/8/1999; Leoncio EDJANG AVORO, estudiante de Derecho en Madrid de 1964 a 1969, Malabo, 25/8/1999; Pedro EKONG ANDEME, miembro del IPGE, procurador en Cortes en 1967 y miembro del primer gobierno independiente de Guinea Ecuatorial, Madrid, 19/11/1999.

6.1.1. Rearticulación política de las resistencias africanas

Ya hablamos en el capítulo primero de la diversidad que mostraron las reacciones de las poblaciones africanas frente a la dominación europea. También vimos cómo durante los años cincuenta, se fueron articulando políticamente toda una serie de reivindicaciones que acabaron por configurar los movimientos independentistas. Lo mismo ocurriría en la Guinea española, si bien un poco más tarde que en las colonias francesas y británicas, y con una serie de características propias.

Los descontentos frente a la presencia española en África ecuatorial durante los primeros años sesenta se concretaron alrededor de un lenguaje y unas organizaciones de cuadros. El lenguaje era el mismo que recorría toda África a estas alturas: el de la retirada de los colonizadores y la *independencia total*. Y era el vocabulario de la libre determinación de los pueblos de Naciones Unidas. La tarea de los nacionalistas que comenzaron a utilizarlo con relación a la colonia de la Guinea española, consistió en hacer de la independencia el concepto hegemónico en el que se expresaran todos los conflictos sociales.

En Guinea el proyecto independentista iba a encontrarse con el obstáculo de una metrópoli como la franquista, poco proclive a discursos democratizadores o de emancipación. La cultura política compartida por los administradores coloniales y la población guineana, era, más que en otras colonias, de orden, jerarquía y sumisión. Ello iba a favorecer la debilidad de los movimientos por la independencia. Y también originaría otra de sus características esenciales: la conexión con el exterior, con los territorios vecinos y con el movimiento afroasiático de los foros internacionales.

Dos circunstancias iban a dar el pistoletazo de salida a la organización de algunos grupos de guineanos alrededor de reivindicaciones políticas de independencia. Una de ellas fue el cambio legislativo provocado por la *provincialización* de 1959, que analizamos en el capítulo anterior. La otra fue la descolonización de una gran parte de los imperios francés y británico en 1960, y en especial de los territorios vecinos de Gabón, Camerún y Nigeria. Durante este tiempo, la política española iba a pasar de una inicial política de represión a otra de apaciguamiento y de creciente integración de la élite africana en el aparato administrativo colonial, que tendría el efecto de no radicalizar en exceso la movilización anticolonial. Con la provincialización aumentó el control militar⁴. Pero el nuevo gobernador general nombrado

⁴ La tranquilidad aparente de la colonia no calmaba la inquietud de Presidencia por la seguridad de la colonia, por lo que paralelamente a la provincialización, surgieron propuestas de reforzar la presencia militar del estado

en 1961, Francisco NÚÑEZ RODRÍGUEZ, protagonizaría el cambio paulatino de una política de represión por otra de captación y decidida africanización de la administración.

La colonización española había hecho surgir un pequeño pero importante sector guineano, formado por aquellos individuos vinculados a la administración o la economía colonial como agricultores emancipados, jefes tradicionales, maestros, funcionarios...⁵, y cuyo número aumentaría paulatinamente con la política española de provincialización. Parte de este grupo tendía a mostrar actitudes oficialistas y conservadoras, aunque no inmovilistas, dispuestas a adaptarse a las circunstancias en la medida en que podía seguir manteniendo su posición en el aparato administrativo⁶. Representante de esta actitud era, por ejemplo, el fernandino alcalde de Santa Isabel, Wilwardo JONES NIGER.

Pero a este mismo grupo social pertenecían también otros individuos más inconformistas, quienes comenzaron a articular clandestinamente reivindicaciones políticas. Si en un principio las exigencias eran de una mayor igualdad entre guineanos y españoles⁷, la

español en el territorio. Las fuerzas hasta entonces desplegadas en Guinea consistían en dos *compañías móviles de la Guardia Territorial*, integradas en la Guardia Civil. Carta del ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno al ministro del Ejército, al ministro del Aire y al director general de Plazas y Provincias Africanas de 23/10/61, AGA 794.

Las iniciales propuestas de constituir dos compañías más de la Guardia Civil y la llegada de 50 instructores "blancos" se rechazaron por demasiado costosas, cuando la situación entre la población parecía en calma. Pero se adoptaron otra serie de medidas, como la organización de un somatén o milicia entre la población blanca. (Informe del Gobierno General de la Región Ecuatorial en carta al director general de Plazas y Provincias Africanas de 10/4/1962, AGA 794). Y sobre todo la construcción de una base logística, con capacidad para una Unidad Especial de mil hombres instalada en Canarias, que pudieran llegar por vía aérea en caso de urgencia. La cuestión fue estudiada por una Comisión del Estado Mayor Central del Ejército que visitó Guinea en marzo de 1962 (Carta del director general de Plazas y Provincias Africanas al gobernador general de 5/6/1962, AGA 794). La Unidad Especial se organizó ese mismo año en Las Palmas de Gran Canaria (Carta de Presidencia al ministro Ejército, diciembre de 1962, AGA 794], y las obras de la base en Santa Isabel se terminaron durante la primera mitad de 1963. (Informe del Gobierno General de 20/2/63, AGA, 794).

Según René PELISSIER otras medidas tomadas alrededor de 1959 y 1960 fueron el traslado a la región de nuevas unidades navales y de 500 guardias civiles, mientras que la guardia territorial indígena era desarmada parcialmente. PELISSIER, *op.cit.* 1966.

Por su parte, las noticias recibidas en Naciones Unidas de los nacionalistas guineanos hablan de la llegada de numerosos efectivos de la Guardia Civil y la Policía, de entre 3.000-14.000 hombres, lo que parece un tanto exagerado. ONU A/C.4/SR.1412-13; A/AC.109/SR.447; A/AC.109/PET.500/Add.1; Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, III.C, ONU A/AC.109/L.348 y A/6300/Rev.1.

⁵ En 1962 había 2.546 funcionarios, según la nota informativa de la Dirección de Naciones Unidas, enviada al representante permanente de España en Naciones Unidas el 19/11/1962, AMAE R.7014/45.

⁶ Éste era el sector representado por la delegación que en 11/4/1963 acompañó al gobernador general a Madrid en visita al Jefe del Estado. Representantes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas vecinales entregaron una serie de actas suscritas por aquellos organismos expresando su lealtad a España. ONU A/AC.109/PET.131; Diario *El Pueblo*, 17/4/1963.

⁷ PELISSIER, *op.cit.*, 1966, p.78.

política española de provincialización, que subvertía las aspiraciones guineanas de verdadera asimilación, serviría de catalizador para otro tipo de demandas. Se produjeron manifestaciones más o menos soterradas de rechazo de la nueva política y se celebraron reuniones clandestinas, en alguna de las cuales se decidió elevar un escrito a las Naciones Unidas contra la provincialización, que fue interceptado por las autoridades coloniales⁸. Ante ello el Gobierno General respondió con la represión más descarnada en noviembre de 1959, incluyendo la muerte del terrateniente emancipado Acacio MAÑÉ⁹.

Tras estos acontecimientos se inició, a comienzos de los sesenta, un proceso de emigración a los territorios vecinos de aquellos individuos más politizados que deseaban escapar del control del gobierno colonial español. Esta emigración de carácter político se superponía a la circulación habitual de la población fang entre uno y otro lado de la frontera¹⁰. Los exiliados iban a hacer de enlace entre la población de Guinea y las transformaciones que estaban produciéndose en el resto de África. Las noticias de lo que ocurría más allá de la colonia iban a convertirse así en un factor fundamental en la configuración de las reivindicaciones independentistas en Guinea.

Efectivamente, tras las descolonizaciones africanas del año 1960, se transformó el escenario regional de la colonización franquista, y las autoridades españolas se vieron rodeados nuevos estados surgidos de la descolonización. Camerún y Gabón, además de sede de aquéllos que huían de la represión y la dominación española, se convirtieron en ejemplo a seguir y en fuente de apoyo y recursos de los exiliados guineanos. Por su parte, Nigeria también se vio implicada en los asuntos de la colonia española debido, no sólo a su proximidad con Fernando Poo sino, sobre todo, a la numerosa población nigeriana de la isla.

Esta población ascendía, según el censo de 1960 corregido, a 40.233, de un total de 72.230 habitantes¹¹. Las nuevas reformas políticas mantenían a este 56 por ciento de la población isleña al margen de las estructuras administrativas locales, al considerarlos como

⁸ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, Subdirección de Asuntos Políticos de África sobre "España en África" de 5/9/1962, AMAE R.7014/45.

⁹ Para estos episodios poco aclarados ver NDONGO, *op.cit.*, 1983; PELISSIER, *op.cit.*, 1968

¹⁰ EYA NCHAMA, *op.cit.*, 1982.

¹¹ Según la misma fuente, en Río Muni había 9.672 nigerianos, frente a 171.681 africanos de la colonia y 2.864 blancos. Estos son datos proporcionados por el gobernador general en carta de 17/3/1962, en la que dice basarse en el censo de 1960 mejorado por los Servicios de Estadística, Policía, Trabajo y A.S.E.A. (AGA, 794). Existen otras cifras: según Pelissier los trabajadores emigrados con contrato en vigor a finales de 1962 ascendían a 22.549 en la isla y 6.871 en el continente. PELISSIER, *op.cit.*, 1964.

población transeúnte. Trabajadores en su gran mayoría, constituía un foco potencial de resistencia como lo habían demostrado las movilizaciones sindicales en todo el África occidental. Pero aquí, las muestras de descontento eran rápidamente contestadas por las autoridades con la expulsión de la isla¹², lo que libraba a la metrópoli de una de las fuentes principales de oposición entre la población africana. Según PELISSIER, una veintena de "nacionalistas" nigerianos fueron expulsados en el verano de 1960: las movilizaciones de ese año coincidían con la independencia de Nigeria¹³. Los trabajadores nigerianos, aunque vivían en gran medida aislados del resto de los africanos, también jugaron el papel de transmisores entre la población de la isla y la corriente descolonizadora africana¹⁴.

Con las independencias de Gabón, Camerún y Nigeria apareció además la posibilidad de reivindicaciones territoriales por parte de estos nuevos estados. En Lagos, algunos sindicatos ya habían expresado la reclamación de Fernando Poo como parte de Nigeria, basándose en la gran cantidad de población nigeriana asentada en la isla¹⁵. El gobierno camerunés fomentaría, como veremos, la reivindicación anexionista entre los guineanos exiliados en Camerún. Y en Gabón, algunos grupos fang veían en la federación con Río Muni la forma de lograr la mayoría absoluta en la política del país. Los administradores coloniales españoles alertarían permanentemente sobre este peligro, alegándolo como una de las razones que impedían imaginar una futura independencia de Guinea¹⁶. Pero pronto los gobiernos de Gabón y Camerún, enfrentados a sus propios problemas políticos, mostrarían un especial interés por mantener relaciones de cierta cordialidad con las autoridades españolas de Guinea, por lo que las ideas anexionistas formuladas por los países vecinos siempre serían vagas e inconcretas.

Además, los colonialistas españoles perdían de vista que uno de los principios que estaba tomando más cuerpo en las relaciones entre los estados africanos independientes, era precisamente el del respeto de las fronteras coloniales. No faltaron los proyectos de

¹² Ver Informe del Gobernador General de 9/4/1962, AGA 794.

¹³ René PELISSIER, "Spanish Guinea: an introduction", *Race* 6 (2), 1964.

¹⁴ Entrevista con Fermín TAIBER, Bata, 20/8/1999.

¹⁵ LINIGER, *op.cit.*, 1988.

¹⁶ Nota informativa del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.980-S de 29/10/1962, AMAE R.7014/45.

federación de la Guinea española con los estados vecinos¹⁷, como también surgiría, más adelante, la idea de dividir la colonia creando dos entidades diferentes. Y, sin embargo, como veremos, sólo una de las "comunidades imaginadas" por los guineanos tendría éxito: la del estado independiente dentro de las fronteras de la colonia. Pero nos estamos adelantando y debemos volver a la colonia.

La visita del ministro subsecretario de la Presidencia, Luis CARRERO BLANCO, a Guinea en 1962 dio otro impulso a la movilización anticolonial. En Fernando Poo se le hizo entrega de un manifiesto pidiendo la independencia, firmado por jefes de poblado y cooperativistas¹⁸. Pero esta vez la reacción del Gobierno General, dirigido ya por NÚÑEZ RODRÍGUEZ, no iba a ser la represión. Ahora se tenía muy presente la existencia de un público internacional atento a lo que pasaba en la colonia que disuadía de iniciar una dinámica como la de los portugueses.

"Este Gobierno General, aunque sometido a una tensión intensa, está dotado de una paciencia sin límites y no está dispuesto a hacerles el juego, *al menos mientras duren las reuniones de la Asamblea General*, por lo que se mantiene en expectativa y los controla con una vigilancia muy discreta y no sólo no les ayuda a presentar mártires y cadáveres, sino que incluso da facilidades a los que desengañados intentan regresar a sus hogares en nuestra Región, bien procedentes del Camarones o Gabón"¹⁹.

Los primeros movimientos organizados que tuvieron la independencia como objetivo, nacieron clandestinamente o en el exilio. No olvidemos que el sistema político español no permitía la constitución de organizaciones políticas al margen del aparato del estado. Aquellos individuos que se manifestaron en un primer momento contra la provincialización crearon ciertas estructuras en el interior de la colonia, bajo distintas denominaciones²⁰. Incluía a partidarios tanto en la isla como en la parte continental, y pronto

¹⁷ El proyecto más atrevido es el reflejado en una nota informativa del Gobierno General de la Región Ecuatorial remitida a la D.G. de Organismos Internacionales el 13/12/1963, sobre una reunión en el barrio Comandachina entre Adolfo Salvador Mba, Antonino Eworo y un funcionario de la Oficina de Trabajo nigeriana. En ella se expresó el deseo de que, "una vez que Guinea Ecuatorial obtenga la autodeterminación, formará con los países hermanos un estado federación en el campo político y económico", AMAE R.7016/5.

¹⁸ Nota informativa del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.980-S de 29/10/1962, AMAE R.7014/45.

¹⁹ Nota informativa del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.980-S de 29/10/1962, AMAE R.7014/45, (mi cursiva).

²⁰ No están muy claros los inicios de estos grupos. Encontramos una *Cruzada Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial*, fundada el 19 de septiembre de 1961 en Fernando Poo por individuos de ambos territorios. Toma el nombre de un grupo anterior cuyos objetivos no son muy claros. Carta enviada por el Consejo Superior del MONALIGE al presidente de la República Federal de Camerún, AHMADOU AHIDJO, en Santa Isabel a 14/9/1963, AMAE R.7016/5; PELISSIER, *op.cit.*, 1966, p.78.

trataría de establecer relaciones con el exterior, a través de personas como el abogado bubi Luis MAHO SICACHA, al que encontramos en Libreville en 1962. Era precisamente en el exterior donde más fácil resultaba crear estructuras organizativas y donde se podían conseguir fondos para ello. Las relaciones entre los grupos del interior y los grupos del exterior fueron el eje alrededor del cual se generó el movimiento independentista de Guinea Ecuatorial.

El grupo de exiliados de Camerún, formado alrededor de personajes como Enrique NVÓ, Clemente ATEBA, José PEREA EPOTA, Antonino EWORO o Jaime NSENG, fundaron la llamada *Idea Popular de Guinea Ecuatorial*, IPGE, en Ambán²¹. Este grupo, financiado por el gobierno camerunés, incluiría en su proyecto político la integración de la Guinea independiente en el estado de Camerún, basándose en la existencia a ambos lados de la frontera de la misma etnia fang. Así se reflejaría en sus propios estatutos desde 1963, en cuyo artículo 3 preveía que una vez conseguida la independencia, Guinea Ecuatorial se uniría a Camerún²². Ése fue uno de los asuntos tratados en el Congreso de Amban, celebrado del 20 al 23 de agosto de aquel año²³, que con el tiempo les restaría apoyos en el interior de la colonia.

Por su parte también a finales de los años cincuenta aparece otro grupo de refugiados en la frontera entre Gabón y Guinea²⁴. Entre los líderes del exilio gabonés estaban Atanasio NDONG, en Gabón desde su huida del Seminario de Banapá de 1951, y Bonifacio ONDÓ EDÚ, antiguo catequista. A la altura de 1962 el contacto de estos exiliados con elementos del interior, incluyendo a miembros de aquella Cruzada Nacional, había dado lugar al *Movimiento Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial*, MONALIGE cuyo secretario

También existe un *Movimiento Pro-Independencia de Guinea Ecuatorial*, MPIGE, liderada por un prestigioso jefe bubi de Baney, Pastor TORAO SIKARA, en nombre del cual se presentará Luis MAHO ante la Cuarta Comisión de Naciones Unidas el 12/12/1962. ONU A/C.4/SR.1420; PELISSIER, *op.cit.*, 1966, p.79.

²¹ ONU A/AC.109/SR.447 y A/AC.109/PET.500/Add.1.; NDONGO, *op.cit.*, 1983.

²² Según Pedro EKONG, entrevistado el 19/11/1999, este artículo fue exigido por el gobierno de Camerún en una entrevista que tuvo lugar en Ebolowa en 1963.

²³ Telegrama sin fecha de José PEREA EPOTA y Clemente ATEBA NSO a las Naciones Unidas, ONU A/AC.109/PET.173.

²⁴ ELÁ y PELISSIER hablan de una reunión habida en Cogo el 10-11 de junio de 1959 entre exiliados venidos de Gabón e individuos del interior, donde se encontraría entre otros Atanasio NDONG y también Miguel ALÓ, uno de nuestros entrevistados. ELÁ, *op.cit.*, 1983, p.25 y PELISSIER, *op.cit.*, 1966, p.78.

general en el exilio sería Atanasio NDONG²⁵. En septiembre de 1963 encontramos al MONALIGE con cierta organización interna, liderada entre otros por Abilio BALBOA ARKINS como presidente, Pastor TORAO SIKARA, Francisco DOUGAN MENDO, Felipe NJOLI, Agustín EÑESO, Esteban NSUE, Ángel MASIÉ, Justino MBÁ...) ²⁶.

Un tanto al margen de los anteriores grupos, el moderado ONDÓ EDÚ organizaría en Libreville la llamada *Unión Popular de Liberación de Guinea Ecuatorial*, con importantes apoyos entre la población de la zona suroriental del territorio guineano y con el gobierno gabonés de León MBÁ como padrino fundamental.

Articulado en parte desde los territorios vecinos, el nacionalismo independentista guineano fue captando, a través de las permeables fronteras, el descontento de la población de la colonia. Prueba de estas incursiones son los pasquines que aparecían periódicamente en las zonas más cercanas, llamando a la población a apoyar a los nacionalistas²⁷. Mayores sectores sociales, rurales y urbanos, se verían integrados en una movilización cada vez más generalizada, aunque siempre débil, debido en parte al control militar ejercido sobre estos movimientos por parte de la Guardia Territorial²⁸. Hay que destacar que la movilización popular fue siempre ligeramente mayor en Río Muni que en Fernando Poo, aunque la presencia de muchas de las élites occidentalizadas en la capital, hacía de ésta un foco de referencia de toda movilización nacionalista.

Una de las características del nacionalismo guineano, no ausente de otras colonias, era su fragmentación, así como las habituales deserciones y cambio de lealtades y la ausencia de programas políticos bien definidos ideológicamente²⁹. Existieron no obstante, proyectos

²⁵ ONU A/C.4/SR.1412 y 1413; Nota informativa Gobierno General de la Región Ecuatorial n.125, 17/9/1963, AMAE R.7016/5.

²⁶ Acta de la reunión del Consejo Superior del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial en Santa Isabel a 12/9/1963. Nota informativa Gobierno General de la Región Ecuatorial n.125, 17/9/1963, AMAE R.7016/5.

²⁷ Como ejemplo tenemos los pasquines aparecidos en Ebebiyin el 1/8/1962, "La independencia total o la comunidad", "Mensaje a todos los habitantes de la Guinea", "Profecía cumplida", Informe del Gobierno General de la Región Ecuatorial de 8/8/1962, AMAE R.7014/45.

²⁸ PELISSIER, *op.cit.*, 1966, p.6, nota 25.

²⁹ Ejemplo de ello fue la trayectoria política del abogado bubi Luis MAHO SICACHA, al que encontramos como parte de la *Cruzada Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial*, del MONALIGE en Gabón, del IPGE en Camerún, como líder del *Mouvement pour l'indépendance de la Guinée Equatoriale* en Douala y luego como destacado promotor del independentismo bubi. ONU C.4/562 y C.4/SR.1420, Nota informativa del Gobierno General n.125 de 17/9/1963, AMAE R.7016/5.

de unificación, el primero de los cuales fue la *Oficina de Coordinación de los Movimientos Guineanos*, surgidos del encuentro en Camerún de NDONG, MAHO y los refugiados del IPGE, dirigidos por EPOTA, en febrero de 1963. La unión sólo duró hasta junio de ese año³⁰. Aparte de las diferencias personales, una de las líneas de ruptura entre las organizaciones guineanas era el proyecto de unificación territorial con Camerún defendido por la IPGE, y rechazado por el MONALIGE. Otra de las causas de discrepancia era la mayor o menor disponibilidad para pactar con el gobierno colonial. Entre los más prestos a negociar se mostraría ONDÓ EDÚ, como lo demuestran sus intentos de acercamiento a las autoridades españolas desde Gabón³¹.

Como estamos viendo, otra de las peculiaridades de estos movimientos es su conexión externa y la colaboración que les prestaban los gobiernos independientes africanos. Ésta se expresó, como estamos viendo, en varios planos. En primer lugar, muchos guineanos encontraron un apoyo logístico explícito en la solidaridad africana de gobiernos como el gabonés de León MBÁ, el camerunés de Ahmadou AHIDJO o el ghanés de Kwame NKRUMAH³². Conforme se consolidaban aparecían más refugiados guineanos no sólo en Gabón y Camerún, sino también, aunque en menor número, en Ghana, Guinea, Nigeria, Argelia, Congo-Brazzaville o la República Árabe Unida (Egipto)³³. En segundo lugar, el grupo de estados africanos siempre defendería, en los foros internacionales de Naciones Unidas o de la Organización de la Unidad Africana, cualquier reivindicación independentista de los nacionalistas guineanos.

No hemos pretendido hacer aquí un estudio completo del surgimiento de los movimientos políticos de Guinea Ecuatorial. Somos consciente de que muchos aspectos quedan sin desvelar, como la implantación de dichos movimientos entre la población, rural y urbana, el papel de las fuerzas armadas, de los capitalistas españoles o de la iglesia, las relaciones de género, etc. Lo único que podemos decir de estos aspectos es que, conforme

³⁰ PELISSIER, *op.cit.*, 1966, pp.82-83.

³¹ Carta de ONDÓ EDÚ al delegado gubernativo de Puerto Iradier de Libreville a 7/6/1963 en carta de la D.G. de Plazas y Provincias Africanas a la D.G. de Organismos Internacionales de 26/6/1963, AMAE 7016/4; Carta de ONDÓ EDÚ a Antonio BARBA desde Libreville a 20/6/1963 y carta de Antonio Barba al cónsul de España en Gabón, José OLMOS, de 30/6/1963, en el informe del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.107, de 22/8/1963, AMAE R.7016/5.

³² Ghana llegó a financiar el entrenamiento militar de un pequeño grupo de afiliados a la IPGE. ONU A/AC.109/PET.500/Add.1.

³³ ONU A/AC.109/PET.500/Add.1 y A/AC.109/PET.529.

avanzaba el proceso, los distintos sectores sociales, africanos y metropolitanos, se irían resituando respecto del movimiento independentista. Pero nuestras fuentes nos obligan a mirar hacia aquellos aspectos más relacionados con las organizaciones internacionales, donde también acudieron a los grupos guineanos.

6.1.2. Los primeros guineanos en Naciones Unidas

Los movimientos nacionalistas compensaban sus dificultades de implantación entre la población guineana con intensas campañas internacionales. Es así como encontramos a refugiados guineanos en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unidad Africana y Malgache en septiembre de 1962 en Libreville,³⁴ y luego en la Organización de la Unidad Africana. Pero el foro privilegiado para los independentistas guineanos sería la Organización de las Naciones Unidas, donde la campaña anticolonial arreciaba desde 1960, año de la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*.

En Naciones Unidas, la debilidad interna de los nacionalistas guineanos aparecía ocultada tras la virulenta cortina anticolonialista de los afroasiáticos. No importaba tanto la verdadera representatividad y el peso político real de los africanos que comenzaron a reclamar la independencia de la colonia española, como el hecho de que la reclamaran. A principios de los años sesenta la única resistencia con garantía de éxito era la que exigía el fin del dominio colonial a través de la independencia y la constitución de un nuevo estado soberano en el seno del sistema internacional. Condenado el colonialismo, cualquier voz que se alzara contra el mismo en aquellos términos era digna de credibilidad y su representatividad quedaba fuera de toda duda.

La organización internacional también constituyó, para los nacionalistas, un espacio donde encontrarse, no sólo con el bloque afroasiático, sino con el mismo gobierno español, en un contexto diferente al de la colonia. Los representantes españoles en la organización constituían el sector más abierto del gobierno franquista en este asunto, dispuestos a solventar los conflictos coloniales de manera más acorde con los "nuevos vientos de la historia". Todo ello hacía de la sede de la organización mundial en Nueva York un escenario privilegiado para la confrontación entre el gobierno español y los nacionalistas guineanos.

³⁴ ONU A/PV.1198a.

Pero si se quería jugar en Naciones Unidas había que asumir sus reglas y sus discursos. De repente, guineanos y españoles se vieron en la necesidad de utilizar el mismo lenguaje para tratar sus conflictos: el de la libre determinación de los pueblos coloniales. Y ello no podía dejar de condicionar, y limitar, los términos en que se desarrollaría todo el proceso y su resultado.

En 1962, al mismo tiempo que España parece aceptar el vocabulario de la libre determinación como vimos en el capítulo anterior, descubren los movimientos anticoloniales guineanos las potencialidades de la organización internacional. Desde la aprobación de la resolución 1514(XV), era posible la audiencia de peticionarios provenientes de cualquier territorio colonial ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Y lo mismo ocurrió con el Comité de los Veinticuatro, que asumió las mismas funciones fiscalizadoras que antes sólo poseía el Comité de los territorios en fideicomiso.

Las primeras reivindicaciones ecuatoguineanas en Naciones Unidas se atendieron en la Cuarta Comisión. El primero en acudir el 6 de diciembre de 1962 fue Atanasio NDONG, acompañado por Bonifacio ONDÓ EDÚ, Jesús OYONO y Raymond STANGUINO, como integrantes del *Mouvement National de Libération de la Guinée Equatoriale*³⁵. La semana siguiente, el 12 de diciembre se dio audiencia a Luis MAHO por el *Mouvement pour l'indépendance la Guinée Ecuatoriale* y a José PEREA EPOTA por la *Idea Popular de Guinea Ecuatorial*³⁶.

Las primeras reivindicaciones se centraron en la denuncia del sistema colonial español y de la represión que ejercía sobre cualesquiera reivindicaciones de cambio. Los peticionarios denunciaron la estrategia de la provincialización y la falta de libertades democráticas, e insistían en que la discriminación racial impedía la igualdad de españoles, emancipados y demás africanos en los niveles político, económico y social. Tanto NDONG como MAHO achacaban al franquismo una cierta mayor perversión colonial que a sus coetáneos ingleses o franceses³⁷. El último llegó a formular las reivindicaciones políticas

³⁵ ONU A/C.4/SR.1412 y 1413.

³⁶ ONU A/C.4/SR.1420.

³⁷ Decía NDONG, (ONU A/C.4/SR.1412),

"Si Guinea Ecuatorial hubiese sido colonizada por una Potencia más liberal, habría obtenido ya su independencia. (...) La ocupación española fue menos gravosa durante la monarquía y en los días de la república que en los últimos 26 años de la dictadura de Franco".

Y según Luis MAHO, (ONU A/C.4/SR.1420),

guineanas en forma de antifranquismo, que sin embargo no sería una tónica generalizada entre los movimientos anticoloniales de Guinea³⁸.

La desunión de los guineanos no les impedía mostrar coincidencia en sus discursos, aunque cada uno de ellos pretendieran representar, con mayor derecho que los otros, al pueblo de Guinea Ecuatorial. Todos afirmaban el deseo unánime de la población guineana de la independencia total respecto de España. Los nacionalistas guineanos apelaban a la intervención directa de las Naciones Unidas, casi como si de un gobierno mundial se tratase, pidiendo que se obligase a España a conceder la independencia en una fecha previamente fijada. Al mismo tiempo, a preguntas de otras delegaciones, parecían aceptar la posibilidad de celebrar un plebiscito en Guinea que ratificara sus posiciones independentistas³⁹.

Las delegaciones anticoloniales, fundamentalmente africanas, aprovecharon para atacar el colonialismo español y dar un espaldarazo a los nacionalistas guineanos en sus pretensiones. Los encargados de ello fueron, sobre todo, los representantes de Camerún y Gabón.

"Es cierto que en Guinea Ecuatorial no se utilizan tanques y lanzallamas para sofocar el movimiento de liberación nacional, pero esto no impide que se empleen en gran escala otros métodos condenables. Gabón hoy independiente, desea ardientemente celebrar pronto la accesión a la soberanía de un territorio vecino a cuyas poblaciones está unido por vínculos de familia".⁴⁰

Los españoles por su parte iniciaron en 1962 una cierta *africanización* de su misma delegación en Naciones Unidas, con la participación de algunos guineanos colaboradores en los trabajos de la organización internacional. Así, Wilwardo JONES NIGER, alcalde de Santa Isabel, participó en la Comisión de Información y en la Cuarta Comisión en 1962. Y al año

"Los guineos no se oponen a los españoles, a los que están acostumbrados ya a los cuales están incluso agradecidos, porque les deben todo lo que tienen en la actualidad. Tampoco se trata de expulsar a los industriales que se han instalado en el país y que han hecho grandes servicios a la nación guinea. En realidad, el pueblo guineo quiere que se ponga fin al dominio del Gobierno de Franco y a su dictadura."

³⁸ Así se expresaba MAHO ante preguntas del resto de las delegaciones, (ONU A/C.4/SR.1420),

"Los guineos no se oponen a los españoles, a los que están acostumbrados y a los cuales están incluso agradecidos, porque les deben todo lo que tienen en la actualidad. Tampoco se trata de expulsar a los industriales que se han instalado en el país y que han hecho grandes servicios a la nación guinea. En realidad, *el pueblo guineo quiere que se ponga fin al dominio del Gobierno de Franco y a su dictadura*", (mi cursiva).

³⁹ Intervenciones de NDONG y MAHO, ONU A/C.4/SR.1412 y 1420.

⁴⁰ Intervención del representante de Gabón en la Asamblea General el 19/12/1962, ONU A/PV.1198.

siguiente fueron Felipe ESONO NSUE, procurador en Cortes en representación de los municipios de Río Muni, y Agustín ONDÓ NCHAMA, diputado provincial también por Río Muni, los guineanos encargados de representar al estado español en la Comisión de Información⁴¹. Amenazada con su expulsión de la Comisión Económica para África, España se presentó a las sesiones de 1963 con una delegación en gran parte africana⁴².

Los representantes españoles en Naciones Unidas veían esta presencia de *nativos*, formando parte de la delegación, como una forma de demostrar la efectiva integración de la población guineana en el estado español. Sin embargo, la apología de la labor española de boca de guineanos no podía contrarrestar el efecto producido por la presencia de peticionarios reivindicando la independencia, en unos términos mucho más queridos por los afroasiáticos. Además, a la vuelta de ESONO y ONDO de Nueva York, Presidencia de Gobierno iba a mostrarse temerosa de que el contacto con los foros internacionales de los guineanos más colaboradores pudiera transformar su actitud respecto de España.

Durante los dos años siguientes a 1962 se produjo una relativa distensión en Naciones Unidas con respecto a Guinea, como consecuencia de la presentación de información por parte de España, y no se dio audiencia a peticionarios de la colonia. Hasta 1965 no se volvió a escuchar a guineanos ante la Cuarta Comisión, pero éstos siguieron recurriendo a las Naciones Unidas a través de peticiones escritas donde se daba cuenta de las posiciones de los distintos grupos ante los acontecimientos en la colonia y los cambios de la política española⁴³.

⁴¹ Carta de Personal del MAE al director general de Organismos Internacionales de 30/3/1963, AMAE R.6668/9.

⁴² Los miembros guineanos de la delegación española eran los tres procuradores en Cortes guineanos Wilwardo JONES NIGER, Carlos CABRERA JAMES y Felipe ESONO NSUE, y el médico MAHO (hermano de Luis). Informe de la D.G. de Organismos Internacionales sobre la V reunión de la Comisión Económica para África, Leopoldville, 18/2/1963-2/3/1963, AGA 475/3.

⁴³ Por ejemplo, el anterior peticionario Bonifacio ONDÓ EDÚ envió una carta desde Libreville, de 10/4/1963, esta vez como líder de la *Unión Popular de Liberación de la Guinea Ecuatorial*, denunciando el aumento de las fuerzas armadas y el viaje de una delegación guineana a Madrid en apoyo a Franco a la que hicimos referencia en la nota 6. ONU A/AC.109/PET.131.

Por su parte, las declaraciones del gobierno español a finales de 1962 respecto a su disposición a conceder la independencia si la población guineana así lo deseaba, que vimos en el capítulo anterior, provocaron la respuesta inmediata de los exiliados a través de Naciones Unidas. José PEREA EPOTA, Clemente ATEBA NSO y otros nueve miembros de la IPGE firmaban un telegrama, hacia finales de agosto de 1963, informando de la celebración del congreso de su movimiento en Amban en agosto de 1963 en el que agradecían el gesto de Franco, pedían la vuelta con garantías de los refugiados y solicitaban su participación en el proceso de apertura que parecía abrirse. ONU A/AC.109/PET.173.

Los guineanos también acudieron a otros foros internacionales. En mayo de 1963, se creó la Organización de la Unidad Africana, en cuya conferencia constituyente en Addis Abeba se aprobó una resolución sobre descolonización. Los estados africanos se hacían con un nuevo instrumento internacional donde desplegar su política anticolonial. Portugal, Suráfrica y Rodesia del Sur fueron los blancos fundamentales de las críticas y las medidas tomadas por la recién creada OUA. Los territorios españoles en África no pasaron desapercibidos y hubo nacionalistas guineanos, como NDONG y MAHO, acreditados en la conferencia, aunque España no mereció ningún pronunciamiento concreto de la organización.

En suma, la participación de los guineanos en los foros internacionales, y sobre todo en Naciones Unidas, iba a reflejar la evolución de las relaciones entre gobierno español y movimientos anticoloniales, y de éstos entre sí, hasta el final del proceso. A partir de las peticiones y audiencias de los guineanos, podemos observar los múltiples cambios de partido de los mismos individuos y la dinámica de resistencia-colaboración con la colonia que siguieron muchos de ellos.

6.2. EL RÉGIMEN DE AUTONOMÍA

En 1963 el gobierno español no se enfrentaba sólo a las consolidadas presiones internacionales: las reivindicaciones guineanas de independencia estaban organizadas y habían llegado hasta las Naciones Unidas. Como vimos en el capítulo anterior, a estas alturas España había aceptado verbalmente el principio de la libre determinación para Guinea, con la fórmula de que si alguna vez sus habitantes desearan modificar su situación, no se les pondría ningún obstáculo.

Todo ello llevó a la delegación española en Naciones Unidas, dirigidas durante la primera parte de ese año por Jaime de PINIÉS por encontrarse enfermo LEQUERICA, a estimar que debía hacerse algún gesto más expresivo que demostrara efectivamente que el gobierno español era consecuente con la "autodeterminación". La provincialización, y sus ecos portugueses, había causado muchos problemas a la delegación, que se veía en la obligación de explicarla en términos de simple fórmula administrativa para asegurar la igualdad entre

españoles y guineanos. Por su parte, la Conferencia de Addis Abeba, reforzó la impresión en el Ministerio de Asuntos Exteriores de que "España goza de un crédito relativo que le permite plantear la futura evolución de sus provincias con mayor calma y serenidad, pero es necesario decir que este crédito está limitado en el tiempo"⁴⁴

La propuesta de PINIÉS en su "informe sobre la cuestión colonialista" de 24 de mayo de 1963, se fundamentaba en la resolución 1541(XV), que, como dijimos, contemplaba la posibilidad de dar cumplimiento a la libre determinación de los pueblos no sólo a través de la independencia, sino también de la asociación o de la integración del territorio colonial en un estado independiente, como era su propia metrópoli⁴⁵. Ni la delegación en Nueva York ni la Dirección General de Organismos Internacionales, que comentó el informe, se planteaban la independencia de Guinea como futuro próximo de la colonia. Más bien su propuesta se dirigía a

"una política de integración no condicionada por las premisas internacionales, al modo que hizo Francia en sus territorios africanos. Es indudable que esta integración exigiría previamente una intensa labor de mejora del nivel de vida en todos sus aspectos, de atracción de sus habitantes y un plebiscito que fuera la real expresión de la voluntad de los nativos, lo que según los informes recogidos es aún posible sobre todo si se aplican antes y rápidamente medidas de descentralización administrativa y de gobierno autónomo eficaces y flexibles".⁴⁶

Dentro del gobierno español, la internacionalización de la cuestión de Guinea Ecuatorial estaba haciendo que el protagonismo en la toma de decisiones sobre el futuro de la colonia fuera cada vez más del Ministerio de Asuntos Exteriores. Y CASTIELLA, como su delegación en Naciones Unidas, se mostraba partidario de abandonar la estrategia asimilacionista, que no había conseguido calmar las inquietudes internacionales, y adoptar una política con claros ecos de la idea británica de *self-government*.

Siguiendo a Exteriores, en un intento de imitar las fórmulas británicas o francesas de última hora, el gobierno español decidiría conceder un extraño *régimen de autonomía*, más extraño aún si tenemos en cuenta el carácter fuertemente centralizador del régimen franquista. La *Ley de Autonomía para Guinea Ecuatorial*, que entró en vigor en 1964,

⁴⁴ Nota informativa de la D.G. de Política Exterior, sobre "La Conferencia de Jefes de Estado africanos en Addis Abeba". Subdirección de Asuntos Políticos de África, de 30/5/1963, AGA 475/1.

⁴⁵ Informe de Jaime de Piniés sobre la cuestión colonialista, de 24/5/1963, AMAE R.7016/7.

⁴⁶ Proyecto de nota informativa de la D.G. de Organismos Internacionales sobre el Informe sobre colonialismo del Delegado Permanente Adjunto de España en Naciones Unidas, Jaime de Piniés, de 24/5/1963, AMAE R.7016/7.

superponía al orden colonial una estructura pseudo-representativa, constituida, entre otros órganos, por una Asamblea General y un Consejo de Gobierno. La nueva política colonial franquista transformaría el sistema político de la colonia de una forma más profunda que lo hiciera la provincialización, y permitiría la movilización y resituación de todos los sectores políticos, metropolitanos y africanos.

6.2.1. La ley de bases

El 8 de agosto de 1963 el gobierno español, en un Consejo de Ministros celebrado en San Sebastián, continuación de otro celebrado en primavera en Barcelona, decidió nombrar un Comité, formado en parte por funcionarios guineanos, para la elaboración de un nuevo estatuto para la colonia que concediera cierta autonomía administrativa a través de instituciones africanizadas⁴⁷. El Ministerio de la Presidencia fue el encargado, de nuevo, de redactar un proyecto de ley, en el que esta vez intervino una comisión de 34 guineanos, 20 de Río Muni y 14 de Fernando Poo, representantes de los grupos étnicos y económicos⁴⁸. Posteriormente, el régimen de autonomía de la región ecuatorial, al igual que lo fuera la ley de provincialización, sería legitimado a través de las Cortes españolas, en las que esta vez participaban procuradores africanos.

Dicho proyecto y las enmiendas que al mismo se plantearon fueron estudiadas por una *comisión especial* compuesta por 25 procuradores, entre ellos Wilwardo JONES NIGER como vicepresidente, Carlos CABRERA JAMES y Felipe ESONO NSUE⁴⁹. El resultado final fue un proyecto de ley de bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, aprobado por las Cortes con la previsión de su ratificación en plebiscito popular. La ley debería

⁴⁷ Tras el Consejo de Ministros, el ministro de Información, Manuel FRAGA, presentó la decisión a los periodistas, (citado por José CERVERA PERY, *La evolución histórico-política de Guinea vista a través de sus leyes fundamentales*, Santa Isabel, 1964),

"Dentro de la tradición española que como se sabe ha realizado una labor civilizadora cristiana y occidental con la misma generosidad de siempre, el Consejo ha acordado la redacción de los proyectos de ley que sean necesarios para establecer un tégimen de autonomía en Fernando Poo y Río Muni. (...) Estos proyectos de ley serán redactados de acuerdo con los nativos de aquellas provincias y después de los diálogos pertinentes entre unos y otros se aceptarán las propuestas encaminadas a que ello sea una realidad, para llegar a esa autonomía que atempere los hechos a las realidades presentes"

⁴⁸ LINIGER, *op.cit.* 1988; PELISSIER, *op.cit.*, 1966.

⁴⁹ El dictamen de la Comisión Especial de las Cortes Españolas para el estudio del proyecto de ley sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, aprobado el 9/11/1963 (BOC n.808) fue presentado por Wilwardo JONES NIGER en la sesión de 28/11/1963. BOC n.813.

desarrollarse a través de un texto articulado, "a propuesta de la Presidencia del Gobierno y con audiencia de los representantes de la Guinea Ecuatorial".

El objetivo expreso de la ley, según su preámbulo, era completar el desarrollo de la vida municipal, estructurando "un nuevo sistema que, habida cuenta del alejamiento geográfico y características propias de estos territorios, se inspire en el *derecho de autodeterminación* de sus poblaciones, claramente proclamado por el estado español". Se estaba dando un gran guiño al público internacional, adoptándose expresamente el vocabulario de la libre determinación, a la vez que se evitaba cualquier mención directa al anterior régimen de provincialización, tan mal recibido en el foro de Naciones Unidas. La fundamentación de la presencia española también estaba teñida de un nuevo discurso "desarrollista": España, se decía, "ha venido velando siempre por la promoción del bienestar de sus habitantes, impulsando su adelanto en todos los órdenes de la vida y aceptando el encargo sagrado de asegurar su futuro".

En el discurso defendiendo el proyecto de ley de bases ante las Cortes, el ministro subsecretario de la Presidencia, CARRERO BLANCO, realizaba un alegato a "la obra de España en Guinea" como "una de las mejores realizaciones del Movimiento nacional. ... No se trata, repite muchas veces (el Caudillo), de sacar ningún provecho material de aquellos territorios; lo que en ellos se produzca debe invertirse en provecho de sus naturales." Después de asegurar "(q)uede, pues, terminantemente claro, que en Río Muni y Fernando Poo, ni hay ninguna injusticia que corregir ni, mucho menos, ninguna reivindicación que ejercer", CARRERO volvía a afirmar: "Y si un día, cuando este nuevo sistema rinda los frutos que de él pueden esperarse y las condiciones económicas de aquellos territorios permitan nuevos avances, la mayoría de sus habitantes, conscientes de sus verdaderos intereses y posibilidades, quisiera modificar en algún aspecto el nuevo estatuto, España seguirá sin poner ninguna dificultad en concertar con ellos su futuro."⁵⁰.

Dos eran pues los objetivos con los que nacía la ley de autonomía: Exteriores

⁵⁰ Aprovechando el foro, CARRERO realizó una dura crítica al proceso de descolonización y al derecho a la libre determinación "inatacable desde un punto de vista no ya cristiano, sino simplemente de elemental justicia, venía como anillo al dedo a la táctica comunista, propugnada por Lenin, de exacerbar la pugna entre las colonias y sus metrópolis". "Este problema político del mundo actual, en lo que a África se refiere,.... no ha dejado de tener alguna repercusión en la Guinea Ecuatorial. No han faltado allí algunos naturales con cierta cultura y una muy disculpada ambición de llegar un día a ser personajes, que se han dejado manejar por agentes externos y han soliviantado a las gentes sembrando en unos inquietudes y esperanzas de medro político y, en los más, temores ante un porvenir incierto que les puede representar la pérdida de su situación actual, al caer bajo el dominio de otros, aunque sean de su mismo color, para dar un salto atrás volviendo al estado primitivo en que se encontraban antes.", sesión de 28/11/1963, BOC n.813.

buscaba de dar cumplimiento al principio de la libre determinación de los guineanos; para Presidencia se trataba de mantener la vinculación de Guinea con el estado español apaciguando las demandas de independencia que ya se formulaban. En qué medida el nuevo régimen cumplía con los requisitos exigidos por Naciones Unidas para considerar que Guinea había dejado de ser una colonia sólo puede juzgarse tomando en cuenta el contenido de la autonomía y su proceso de aprobación.

Las dos provincias de Fernando Poo y Río Muni se convertían, con la nueva ley, en *Guinea Ecuatorial*, entidad única bajo un mismo gobierno, en la que ambas partes tenían el mismo peso político en los nuevos órganos que se creaban. Era ésta una concesión a los mayores intereses económicos que se concentraban en la isla, que hubieran deseado un régimen menos unitario. Se comenzaba a vislumbrar el conflicto entre los partidarios de un desarrollo separado de los dos territorios, liderados por Presidencia del Gobierno, y aquéllos preocupados por no desgajar la isla de la parte continental, como Exteriores o los grupos políticos guineanos organizados a estas alturas.

El nuevo régimen se basaba en una ampliación de las instancias representativas más allá de las entidades locales y las diputaciones provinciales. Éstas siguieron reguladas por el Decreto anterior de 7 de abril de 1960 sobre Ordenamiento de la Administración Local. Ahora, sobre la organización local, se establecía una *Asamblea General* y un *Consejo de Gobierno*, remedos de una cámara legislativa y un gobierno respectivamente. Estos nuevos órganos se constituían a partir de la reunión de los miembros de las dos Diputaciones de sendos territorios, que dejaban de denominarse provincias (base V). Éste era el fundamento del carácter pseudo-representativo de las nuevas instituciones, basado en los mecanismos de carácter corporativo e indirecto con los que se elegían a los diputados que ya explicamos en el capítulo anterior.

Las funciones cuasi-legislativas de la Asamblea General se concretaban en la capacidad de "informar" y "adaptar" la legislación nacional antes de su entrada en vigor en Guinea. No obstante, la posibilidad de modificar dicha legislación era muy escasa, limitándose a poder solicitarla a las autoridades metropolitanas si así lo decidía una difícil mayoría de dos tercios (bases III y IX). Por su parte, el Consejo de Gobierno era elegido por la Asamblea, pero era nombrado por decreto del gobierno español, al igual que su Presidente, "a propuesta en terna" del Consejo (base VII). La responsabilidad de Consejo y Presidente

era igualmente compartida entre la Asamblea General "en la medida de la competencia de ésta" y el Gobierno de la Nación, que era el único que podía destituirlo, "a propuesta del Comisario general o de la Asamblea General por mayoría de dos tercios". La capacidad de la Asamblea General para controlar a su propio gobierno era ciertamente dudosa. El Consejo debía ejercer "las funciones de la Administración autónoma y de las que en la actualidad competen al Gobernador general, a excepción de las que en la Base XIII se asignan al Comisario general" (base X).

De nuevo nos encontramos con el representante del gobierno central, esta vez con la nueva denominación de *comisario general*, cuyas extensas funciones lo colocaban por encima de las nuevas autoridades autónomas. En especial, la de velar por la integridad del territorio y el orden público, lo que situaba a las Fuerzas Armadas bajo su autoridad. También asumía las relaciones exteriores, símbolo de la soberanía externa, y sobre todo la suspensión de los actos del Consejo de Gobierno en el caso en que éstos fueran contrarios a la legalidad establecida por el estado español (base XIII).

Un pequeño cambio que se verificó con la nueva ley fue que los *gobernadores civiles* pasaran a ser representantes, no del gobierno central, sino del Consejo de Gobierno de Guinea Ecuatorial. Era el gobernador civil el que nombraba a los alcaldes y los presidentes de las Juntas Vecinales, a propuesta en terna de la Corporación municipal o Junta Vecinal (base XII). La autonomía se reforzó también con la creación de un Tribunal Superior, con las funciones de las Audiencias Territoriales y el Tribunal Central de Trabajo (base XV).

La nueva política de autonomía mantuvo algunos elementos "asimilacionistas", reflejados en la base II, que reconocía los mismos derechos y deberes de los españoles a los "nacionales naturales de Fernando Poo y Río Muni". Además se mantenía el derecho de representación en Cortes.

Por otra parte, la autonomía no eliminó muchas de las características de un régimen colonial. La base III afirmaba sin pudor: "Cuando no existan disposiciones legales específicas o de derecho consuetudinario, regirán con carácter supletorio la legislación general". A contrario pues, se preveía la existencia de normativa específica para el territorio, y se mantenía la costumbre como fuente fundamental de derecho, como en el periodo colonial. Pero, paradójicamente, este dualismo jurídico no necesitaba ahora, con el régimen autónomo, de tanta justificación como cuando se esgrimía la asimilación.

Para los responsables de esta transformación, la virtualidad de la autonomía residía

en su capacidad de apaciguamiento en tres frentes: de las demandas de los afroasiáticos en Naciones Unidas, de las reivindicaciones nacionalistas en la colonia y también de la ansiedad de Presidencia y de los colonos asentados en Guinea.

6.2.2. El Plan de Desarrollo Económico

La política iniciada en 1963 en Guinea requería su contrapunto en el ámbito económico. La delegación en Naciones Unidas, que anualmente debía defender en la Comisión de Información los datos socio-económicos referidos a la colonia, ya había advertido de la necesidad de aumentar el nivel de vida de la población autóctona. El gobierno español era consciente de que su permanencia en Guinea debía ahora justificarse, ante todo, en el bienestar de los guineanos.

Comenzó así a estudiarse un plan económico para Fernando Poo y Río Muni, fruto de la concurrencia de dos fenómenos: la política desarrollista de los años sesenta del gobierno franquista y los proyectos de desarrollo que, décadas antes, las principales metrópolis europeas en sus colonias africanas. El plan para Guinea fue redactado por una de las comisiones de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico, que se había establecido para todo el estado en 1962.

El principal problema que pretendía enfrentar la Comisión para la Región Ecuatorial era la desigualdad en el nivel de renta entre la península y el territorio africano, y entre metropolitanos y guineanos en el interior de Guinea. Para lo cual se entendía necesaria la inversión en servicios públicos, como educación, sanidad y vivienda, y el aumento de los salarios. El fomento de la actividad productiva y su competitividad, alrededor del cacao, el café y la madera, era otro de los objetivos de la Comisión, para lo cual, junto a la desarticulación del sistema monopolístico, se aconsejaba la mejora de infraestructuras y servicios y la renovación de los propios cultivos⁵¹. Con todo ello se proponía fomentar básicamente la economía de exportación ya existente, pero también promover cierta diversificación de cultivos, la instalación de industrias derivadas, la mejora de las comunicaciones y el fortalecimiento del crédito a medio y largo plazo

Sobre estos fundamentos se aprobó, en octubre de 1963, el *Plan de Desarrollo*

⁵¹ Informe previo del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico de la Región Ecuatorial Juan VELARDE FUENTES sobre los principales problemas de las provincias de Río Muni y Fernando Poo, de 6/11/1962. AGA 479.

Económico de la Región Ecuatorial para los años de 1964 a 1967. En él se preveía un crecimiento del 7.56% anual, y una inversión total de 1.651 millones de pesetas⁵². Estas inversiones se distribuían en gastos sociales (37%), en infraestructuras que mejoraran los sectores productivos, como las comunicaciones (56%) y en ayuda a las corporaciones locales (7%). La financiación de este programa de inversiones públicas estaba a cargo, por una parte, del presupuesto ordinario de Guinea Ecuatorial (850 millones) y por otra del Presupuesto General del Estado⁵³.

Al margen del Plan de Desarrollo, la ley de bases sobre el Régimen Autónomo establecía también una autonomía en el ámbito económico. Su base IV declaraba a la Guinea Ecuatorial exenta de contribuir por las atenciones del estado, y la dotaba de un presupuesto propio, si bien aprobado por las Cortes. Además, establecía que los ingresos obtenidos en Guinea serían invertidos íntegramente en el territorio,

Todos estos esfuerzos económicos del gobierno español en sus territorios ecuatoriales serían, naturalmente, utilizados en la propaganda del régimen franquista, en el interior y en el exterior, como demostración de la ausencia de intereses "egoístas" de España en Guinea⁵⁴. En la presentación del proyecto definitivo del Régimen Autónomo ante las Cortes, CARRERO haría mención a las nuevas condiciones económicas:

"Esto es lo que, con el nuevo estatuto, España ofrece a los naturales de la Guinea Ecuatorial: una generosa ayuda técnica y económica que ellos mismos han de administrar y el ser españoles que, como dijo José Antonio, es una de las pocas serias que se puede ser en este mundo, y a cambio de ello no se les pide nada..."⁵⁵.

6.2.3. Plebiscito de 1963 y puesta en funcionamiento de la Autonomía

El mecanismo ideado por el gobierno español para satisfacer el principio de libre determinación incluía su refrendo por los guineanos. Se pretendía así cumplir con el requisito

⁵² Las inversiones se repartirían, en millones de pesetas, del siguiente modo:

1964	1965	1966	1967
356,7	389,2	414,1	491

⁵³ Documento revisado de la Comisión para el Desarrollo Económico de la Región Ecuatorial, Comisaría del Plan de Desarrollo Económico, octubre 1963, AMAE R.8048/11.

⁵⁴ Presidencia del Gobierno. *El plan de desarrollo de la Guinea Ecuatorial*, Comisaría del Plan de Desarrollo Económico. Oficina de relaciones públicas, 1963; IDEA y CSIC, *Los 25 años de paz en la España africana*, Madrid, 1964; ONU A/5800/Rev.1, ONU A/6000/Rev.1.

⁵⁵ Discurso de CARRERO BLANCO en las Cortes ya citado, BOC n.813.

de la resolución 1541(XV) que establecía que para que la integración o la autonomía pusieran fin al estatuto colonial de un territorio, debían ser decididos democráticamente por la población colonizada. Por eso, en la redacción de la ley de bases sobre régimen autónomo había intervenido una comisión de representantes guineanos. Y por eso también la ley sería votada en referéndum por la población guineana, que decidiría sobre su aprobación última.

El plebiscito, previsto para el 15 de diciembre de 1963, se realizaría por sufragio de "todos los hombres y mujeres mayores de veintiún años que reúnan la doble condición de ser nacionales y vecinos de Fernando Poo y Río Muni y estén en el uso de sus derechos civiles". Esto incluía tanto a africanos como a metropolitanos. En el plebiscito se daba la posibilidad de votar a favor o en contra de la ley. Pero, contrariamente a lo que ocurrió con el referéndum organizado por Francia sobre la Comunidad Francesa en 1958, el voto negativo no significaría la independencia, sino la continuidad del estatuto anterior⁵⁶.

Ésta iba a ser la primera ocasión en que se permitieron las manifestaciones abiertas de los grupos políticos guineanos. A partir de este momento, se daría una mayor tolerancia hacia los movimientos guineanos que, sin llegar a ser reconocidos oficialmente como partidos políticos, inexistentes por otra parte en la misma metrópoli, vieron consentida su actividad pública.

En este contexto de progresiva politización de la colonia, se permitió el regreso de los refugiados guineanos en los territorios vecinos. A finales de 1963, los guineanos exiliados fueron invitados a regresar a Guinea por mediación de los gobiernos de Camerún y Gabón que los acogían⁵⁷. Éstos, que veían con cierto respiro cómo se aminoraba la carga que los refugiados suponían, pidieron garantías de que su vuelta se haría en condiciones de seguridad para aquéllos. El primer contingente de Camerún, de unas 500 personas, llegó acompañado del secretario general del Ministerio de Negocios Extranjeros camerunés, Mvie ROSTAND, como forma de participar oficialmente en el proceso que se estaba viviendo en Guinea⁵⁸. Sin

⁵⁶ El referendun se convocó por el decreto de Presidencia de 7/12/1963. La pregunta planteada se hacía en estos términos: "*¿Ratifica con su voto las bases sobre régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, aprobadas por las Cortes Españolas en 28 de noviembre de 1963?*".

⁵⁷ ONU A/AC.109/PET.254.

⁵⁸ Nota informativa remitida por la D.G. de Plazas y Provincias Africanas a la D.G. de Organismos Internacionales de 22/11/1963, AMAE R.7016/5.

Los escasos datos que disponemos señalan que a 23 de noviembre habían regresado 250 varones de Camerún y 50 varones de Gabón, sin que podamos saber cuántas personas eran en total y cuántas más regresaron con posterioridad. Nota informativa del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.1610-R de 23/11/1963, AMAE R.7016/5.

embargo, no volvieron todos los exiliados, y significativamente no lo hicieron ni el secretario general en el exterior del MONALIGE, Atanasio NDONG⁵⁹, ni miembros significados de la IPGE, como Luis MAHO, José PEREA EPOTA o Jesús MBÁ. Entre los que regresaron se encontraban dirigentes como Bonifacio ONDÓ EDÚ y los miembros de la IPGE Clemente ATEBA, Antonio EWORO OBAMA y Pedro EKONG⁶⁰.

En la campaña electoral que se improvisó con bastantes dificultades, cada grupo tuvo que posicionarse ante la propuesta española. De esta manera, la IPGE, representada en el exterior por MAHO y en el interior por Clemente ATEBA, hizo campaña contra la aprobación de la nueva ley⁶¹. Los demás grupos políticos como el MONALIGE, la UPLGE de Bonifacio ONDÓ EDÚ o el *Movimiento Nacional de Unión*, grupo escindido de la IPGE alrededor de Jaime NSENG, dieron su apoyo condicionado a la autonomía, en el entendimiento de que ésta suponía un paso hacia la retirada total de los españoles. Sólo la sección isleña del MONALIGE, dirigida por TORAO SIKARA se negó a ratificar la autonomía, como rechazo a la política española. Y por las razones opuestas, la burguesía de Fernando Poo resucitó el nombre de la *Cruzada* para hacer campaña a favor del mantenimiento del *statu quo*⁶². Por último, las autoridades, que recorrían con más facilidades que los movimientos guineanos todo el territorio, trataron de convencer de las virtudes de la ley y de la necesidad del voto afirmativo.

Según los resultados oficiales, después de múltiples rectificaciones, de un censo de 126.378 electores, votaron afirmativamente 59.280 y negativamente 35.537⁶³. Sin embargo, en la isla, las campañas opuestas del MONALIGE de TORAO y de la *Cruzada*, dieron lugar a

⁵⁹ Atanasio NDONG tuvo su sede, desde 1964 a 1966, en Argel. ONU A/C.4/591 y A/C.4/591/Add.1.

⁶⁰ Nota informativa remitida por la D.G. de Plazas y Provincias Africanas a la D.G. de Organismos Internacionales de 22/11/1963, AMAE R.7016/5.

⁶¹ Carta de MAHO desde Yaoundé a 21/12/1963 al Secretario General de Naciones Unidas, ONU A/AC.109/PET.255.

⁶² ONU A/5800/Rev.1.

⁶³ Los resultados completos, según los datos ofrecidos por el gobierno español a Naciones Unidas son los siguientes (ONU A/5800/Rev.1):

	electores	votos	a favor	en contra
FERNANDO POO	17.699	12.500	5.340	7.150
RÍO MUNI	108.679	82.317	53.940	28.387
Total	126.378	94.817	59.280	35.537

un resultado de 5.340 votos a favor y 7.150 votos en contra. En el continente, el *no* se impuso en los distritos fronterizos de Camerún, como Micomeseng y Niefang, y Valladolid de los Bimbiles, donde la influencia de la IPGE y de sus exiliados regresados era poderosa. Si en Ebebiyín y Mongomo no ocurrió lo mismo fue por la campaña por el *sí* del disidente de la IPGE, Jaime NSENG. En los distritos del sur, la influencia era de ONDÓ EDÚ y del MONALIGE, por lo que triunfó el *sí*, como lo hizo en la zona costera entre los grupos distintos a los fang, así como en Bata⁶⁴.

Este análisis demuestra el creciente grado de politización de la población guineana y de implicación de los grupos políticos en los asuntos públicos de la colonia. Y también deja ver la relativa libertad de acción que empezaban a permitir las autoridades españolas en el territorio tropical. El día 20 de diciembre de 1963 se promulgó la ley de bases 191/1963 sobre Régimen Autónomo de la Región Ecuatorial, desde ahora llamada oficialmente Guinea Ecuatorial⁶⁵.

En su mensaje de fin de año de 1963, FRANCO hizo mención al nuevo estatuto de Guinea, como "prueba de la enorme capacidad de iniciativa y de la fecundidad del Estado español". El dictador dejaba entender el carácter transitorio de la nueva legislación, mostrando hasta qué punto era consciente a estas alturas de la fuerza imparable del movimiento descolonizador,

"La nueva legislación queda abierta a futuros perfeccionamientos; si la experiencia demostrase que era necesaria la reforma, con idéntica comprensión y generosidad el Gobierno estaría siempre dispuesto a un nuevo estudio de la situación. Nosotros entendemos haber contribuido así a la mejor solución de un problema, creando, además, los cauces necesarios para un diálogo que deberá ser siempre mantenido con gran claridad y con elevado espíritu de colaboración".

Y con cierta ironía afirmaba que si los guineanos "hubieran deseado separarse, España no hubiera gastado un hombre en retenerlos". Aunque no era cierto que se hubiera dado la oportunidad a los guineanos de expresar su deseo independentista, la afirmación del Jefe del Estado refleja bien el nuevo espíritu con el que el gobierno español afrontaba la cuestión de su colonia subsahariana⁶⁶.

⁶⁴ René PELISSIER, "Le mouvement nationaliste en Afrique espagnole", *Le mois en Afrique*, juillet 1966.

⁶⁵ ONU A/AC.109/71.

⁶⁶ Mensaje de fin de año del Jefe del Estado, 31/12/1963, diario *ABC* y diario *Ya*.

La instauración del nuevo régimen autónomo, basado en la legitimidad representativa de Ayuntamientos y Diputaciones, requirió de la puesta en marcha durante los primeros meses de 1964 de los mecanismos electorales establecidos a nivel municipal por el decreto sobre Administración Local de 1960⁶⁷. Se celebraron elecciones "orgánicas" para ayuntamientos y juntas vecinales en marzo⁶⁸. En abril se eligieron a los miembros de las Diputaciones Provinciales⁶⁹, que se reunieron el 3 de mayo eligiendo como presidentes a Enrique GORI MOLUBELA en Fernando Poo y a Federico NGOMO NANDONGO en Río Muni.

En mayo se constituyeron las nuevas instituciones de gobierno. El 15 de ese mes, las Diputaciones se reunieron conjuntamente en Santa Isabel como Asamblea General que a su vez nombró a los miembros del Consejo de Gobierno: cuatro por Fernando Poo y cuatro por Río Muni⁷⁰. El 27 de mayo se nombró Presidente del Consejo a Bonifacio ONDÓ EDÚ. Y el 24 de julio se nombraron a los gobernadores civiles como representantes del gobierno autónomo, puestos que recayeron en un africano, Simón NGOMO NDUMU ASUMU en Río Muni, y en un europeo, Pablo GÓBENA MENDO, en Fernando Poo⁷¹. Por último, el 12 de octubre se renovaron los Procuradores en Cortes, que esta vez eran todos africanos⁷².

Como estaba previsto, por Decreto de la Presidencia de 3 de julio de 1964 fue aprobada la *Ley articulada sobre Régimen Autónomo de la Guinea Ecuatorial*, que desarrollaba la ley de bases en 71 artículos, tres disposiciones transitorias y dos finales⁷³.

⁶⁷ Se dictaron para ello varias normas: el Decreto de 11/1/1964, las Instrucciones de 25/1/1964 y 6/3/1964.

⁶⁸ El 2/3/1964 se eligieron a los concejales representantes de las corporaciones y el 15/3/1964 a los concejales de representación familiar. Las Juntas Vecinales se renovaron el 22/3/64. La novedad esta vez radicaba en que los presidentes de las Juntas iban a ser nombrado por el Gobernador Civil, representante del Consejo de Gobierno.

⁶⁹ El 12/4/64 los Ayuntamientos (salvo los de las capitales de cada territorio) y entidades corporativas eligieron a sus compromisarios, y el 26/4/1964 estos delegados y los Ayuntamientos de Santa Isabel y Bata eligieron a los diputados.

⁷⁰ Los miembros del Consejo eran, por Fernando Poo, Aurelio Nicolás ITOBA, consejero de Hacienda, Gustavo WATSON BUECO, consejero de Sanidad, Luis J. MAHO, consejero de Información y Turismo; Román BORICO TOICHOA, consejero de Industria y Minería, y por Río Muni Luis RONDO MAGUGA, consejero de Educación, Antonio Cándido NANG, consejero de Trabajo, Francisco MACÍAS NGUEMA, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana, y Rafael NSUE NCHAMA, consejero de Agricultura. ONU A/6000/Rev.1.

⁷¹ ONU A/5800/Rev.1.

⁷² Edmundo BOSIO DIOCO, BALOPA ESAPE, Alfredo KING TOMAS, Pedro EKONG ANDEME, Enrique GORI MOLUBELA, Federico NGOMO NANDONGO y NSUE ANGÜE.

⁷³ Decreto 1885/64 de 3/7/1964.

6.2.4. Los movimientos guineanos y la Autonomía

El régimen de autonomía iba a provocar la reafiliación de todos los sectores políticos guineanos y, en cierta forma, a debilitarlos frente a la metrópoli. La iniciativa parecía ahora tenerla el gobierno español. Las transformaciones políticas y administrativas de 1964, si no lograron una auténtica integración del territorio en el estado español, sí consiguieron contener el potencial reivindicativo de los sectores más occidentalizados y a la vez más propensos a manifestar su descontento de forma política.

Y es que, con la nueva política, se produjo una importante integración de los nacionalistas guineanos en el gobierno del territorio, lo que neutralizó en gran medida el peligro potencial de la vuelta de los exiliados. El nuevo régimen africanizó aun más el aparato colonial -alcaldes, delegados, gobernadores civiles...-. Pero no democratizó su funcionamiento. Se mantuvieron comportamientos de la etapa anterior, cuya máxima expresión era la Comisaría General, que sería ocupada a finales de 1966 por Víctor SUANCES DEL RÍO en sustitución de Francisco NÚÑEZ. Las nuevas instituciones eran asesoradas intensamente por técnicos españoles. Y el carácter corporativo de su representación, basada en las estructuras locales anteriores a la autonomía, hacía que los grupos políticos guineanos no tuvieran más que un reflejo indirecto en el gobierno autónomo.

Por otra parte, la posibilidad de que la autonomía se transformara en independencia, reconocida por el propio CARRERO en su discurso de 28 de noviembre de 1963 ante las Cortes españolas, no estaba contemplada institucionalmente. La capacidad efectiva del gobierno autónomo para solicitar esta eventualidad era escasa, si no nula. Sería precisamente la inoperatividad de las instituciones guineanas en este sentido, junto con las limitaciones en la capacidad política de las nuevas instituciones con respecto al gobierno central, lo que llevaría con el tiempo al descrédito del régimen autónomo.

Sin embargo, la autonomía supuso también un periodo de cierta libertad política, mayor incluso que en la misma metrópoli, al tiempo que los efectos del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo se hicieron notar paulatinamente. Pero con ello se logró, involuntariamente, que muchos guineanos vieran en una hipotética independencia la culminación de estas rápidas transformaciones sociales. Se produjo la paradoja de que, pese al debilitamiento de los grupos nacionalistas, muchos de cuyos militantes se integraron en la

autonomía, el lenguaje independentista que manejaban iba a ser asumido por la mayor parte de la población y los políticos guineanos.

La autonomía iba a permitir, como decimos, la participación de muchas de las élites opositoras, que integrarían los nuevos órganos de gobierno. Precisamente fue un exiliado moderado, peticionario ante Naciones Unidas en 1962, el que ocuparía el cargo de presidente del Consejo de Gobierno. Alrededor de ONDÓ EDÚ, el gobierno español fomentó la aparición de un nuevo movimiento político, de corte oficialista, a imagen del Movimiento Nacional en la península.

El denominado *Movimiento de Unidad Nacional de Guinea Ecuatorial*, MUNGE, que agrupaba a guineanos colaboradores con la colonia y también a antiguos afiliados a grupos anticoloniales como la UPLGE e incluso el MONALIGE, pretendía contrarrestar el creciente apoyo social de los otros grupos, especialmente de este último. El tibio programa del MUNGE incluía la independencia, pero matizaba su posición con un discurso sobre la falta de preparación de la población y la necesidad de un periodo intermedio antes de la retirada de los españoles. El MUNGE encontró apoyo entre aquellos guineanos más cercanos a la administración y menos propensos a los cambios, como eran los funcionarios, los jefes tradicionales y en general las personas de mayor edad. La mayor parte de los miembros del nuevo gobierno autónomo estarían, en un principio, afiliados al MUNGE.

Los demás movimientos independentistas, como el MONALIGE y la IPGE, disfrutaron en este periodo de una mayor libertad de movimientos en el interior. Sin ser reconocidos legalmente como partidos políticos, se permitían sus reuniones, aunque bajo la condición de su autorización previa y la presencia de un funcionario. La ausencia de marco legal y la continuidad de las formas coloniales, siguieron permitiendo la arbitrariedad de las autoridades, que trataron de poner trabas, ahora más sutiles, a la difusión de los planteamientos independentistas⁷⁴.

El debilitamiento que sufrieron los movimientos nacionalistas afectaría, fundamentalmente, a la IPGE, cuyo proyecto de unificación con Camerún le hizo perder muchos adeptos entre la población, muchos cuyos militantes pasaron a integrarse el

⁷⁴ No dejaron de producirse prácticas de censura en la prensa y la radio o de suspensión de reuniones, previamente autorizadas, como el congreso que iba a celebrar el MONALIGE en Bata el 19/12/1965 autorizado. Escrito del Gobierno General de la Región Ecuatorial n.1537-R de 12/11/1963, AMAE R.7016/5; ONU A/AC.109/PET.529.

MONALIGE. También acogió a algunos de los guineanos que ocupaban cargos públicos en el nuevo régimen y que fueron radicalizando sus posturas⁷⁵. Éste grupo sí que mantuvo, y fomentó, una importante red de comités locales en todo el territorio, organizados por A. DJAMANENE, lo que le convirtió probablemente en el movimiento de mayor base social.

La falta de representatividad de los organismos autónomos y las limitaciones puestas a sus actividades haría que los movimientos independentistas continuaran recurriendo a las Naciones Unidas para vocear su descontento con la situación. En el exilio seguían líderes importantes como Atanasio NDONG en Argel, Luis MAHO SICACHA en Yaoundé (hasta marzo de 1964) o Jesús MBÁ OVONO en Accra, que persistían en considerar a la organización como interlocutor para denunciar las maniobras colonialistas y retardatarias españolas⁷⁶. Pese a la inicial actitud contemporizadora del MONALIGE con el régimen autonómico, pronto iba a criticarlo duramente, acusándolo de ser una estrategia del gobierno español,

"una simulación para tratar de engañar a la opinión internacional sobre la verdadera situación política en la Guinea "llamada española" y ganar tiempo, puesto que ninguna cláusula del susodicho decreto-ley prevé la fecha de la independencia de ésta, ni a corto ni a largo plazo, según lo hizo Gran Bretaña en la constitución de la autonomía de Rhodesia del Norte"⁷⁷.

Los sectores más radicales del anticolonialismo, cuyos líderes continuaban en el exilio, intentaron una respuesta ante el debilitamiento de sus posiciones, con la unificación de las siglas de la IPGE y el MONALIGE. Es así como apareció durante unos meses el Frente de Liberación Popular de Guinea Ecuatorial, FRENAPO, a partir de los acuerdos firmados en Accra entre el líder de la IPGE en el exterior, Jesús MBÁ OVONO, y Atanasio NDONG, el 12 de octubre de 1964⁷⁸. El acuerdo sólo duraría hasta marzo de 1965⁷⁹.

Durante este tiempo cobró cuerpo otro movimiento en el abigarrado escenario político guineano. Su origen se encuentra en esa pequeña burguesía de Fernando Poo que había votado *no* al régimen autónomo por preferir la continuidad con la colonia. A este grupo

⁷⁵ Éste era el caso de Francisco MACÍAS NGUEMA, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana y Vicepresidente del Gobierno y Antonio CÁNDIDO NANG, Consejero de Educación, que según informaron a la Comisión Visitadora de Naciones Unidas se habrían unido al MONALIGE en 1964.

⁷⁶ ONU A/AC.109/PET.255, 256 y 358.

⁷⁷ Petición firmada por Atanasio NDONG, en Argel en 1/2/1964, ONU A/AC.109/PET.256.

⁷⁸ ONU A/AC.109/PET.358 y Add.1.

⁷⁹ ONU A/AC.109/SR.447.

se unió una parte importante de los jefes y la población bubi, temerosos y reticentes ante la llegada paulatina a la isla de individuos de la parte continental en el marco de las nuevas instituciones autonómicas. Al mismo tiempo, los colonos con intereses económicos residentes en Fernando Poo vieron en el miedo de bubis y fernandinos a una "invasión" fang un buen filón que explotar para fraccionar aun más a los independentistas guineanos.

Comenzó entonces a articularse, entre importantes sectores de la población isleña, la reivindicación de independencia separada de las dos partes de la colonia. Obsérvese la transformación que estaban sufriendo los lenguajes: muchos de aquéllos que habían defendido la provincialización y la continuidad colonial en el plebiscito de 1963, comenzaron a generar otro tipo de discurso sobre la base del derecho a la libre determinación del pueblo bubi. El lenguaje independentista de los nacionalistas, pese a la política española, estaba convirtiéndose en el único legítimo, incluso para defender el *statu quo*. Pero la comunidad imaginada no era la misma para todos, y a partir de ahora habría dos: el pueblo bubi y el pueblo de Guinea Ecuatorial⁸⁰.

Pronto, los representantes políticos de la isla en las instituciones autonómicas, como el presidente de la Diputación Provincial de Fernando Poo, Enrique GORI MOLUBELA y los cuatro consejeros de gobierno bubis o fernandinos, -Aurelio Nicolás ITOHA, Gustavo WATSON BUEKO, Román BORICÓ TOICHOA y el incombustible Luis MAHO SICACHA- se convirtieron en propulsores del nuevo movimiento separatista. Movimiento que, apoyándose en los jefes tradicionales bubis, aspiraba a ser el único en la isla, como lo demuestran la noticia de reuniones en distintos poblados bubis acordando la abolición de todos los grupos políticos⁸¹.

Hemos citado, de pasada, el papel de los capitalistas de Fernando Poo en el surgimiento de la opción separatista. Por su parte, los empresarios españoles de la parte continental, que eran fundamentalmente madereros, comenzaron a acercarse a los nacionalistas a través del MONALIGE⁸². La independencia se fue haciendo cada vez más

⁸⁰ En 1965 incluso el líder bubi del MONALIGE, Pastor TORAO SIKARA, se desmarcó por un momento de su movimiento y se dirigió al Comité de Descolonización de Naciones Unidas en carta de 2 de abril. En ella se hacía eco de la reunión habida en el pueblo de Santiago de Baney el 27/8/64 donde varios jefes tradicionales habían acordado exigir la independencia negociada de Fernando Poo.

⁸¹ Según Agustín Santiago SOTA ESELE, la Diputación Provincial de Fernando Poo recomendó, el 9/3/1965 la abolición de los "partidos políticos", lo que fue ratificado por una reunión en Rébola de los representantes de las Juntas Vecinales de la isla el 10/7/1966. Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial. ONU A/AC.109/L.348 y A/6300/Rev.1.

⁸² Entrevistas con Miguel ALÓ, Bata, 15/8/1999, Pedro EKONG, Madrid, 19/11/1999 y Fernando MORÁN, 268

inevitable a los ojos de los mismos colonos, que buscaron resituarse en la mejor situación de partida en la hipotética nueva situación.

Para contrarrestar la fuerza que el movimiento nacionalista de ámbito insular, el MONALIGE trató de ganarse a la población autóctona de la isla valiéndose del hecho de que su presidente era un bubi del prestigio social de Pastor TORAO SIKARA⁸³, quien jugaría un papel fundamental en la configuración del nacionalismo guineano. Este nacionalismo se iba a articular precisamente en contra de las demandas separatistas, en torno a la idea de unidad de ambos territorios y de la convivencia de la diversidad étnica en el marco de las fronteras legadas por la colonización española. El separatismo sería acusado de vicario de los intereses capitalistas de los colonos españoles⁸⁴.

Pero tal vez la transformación política más significativa de este periodo fue la que llevó al movimiento más oficialista, el MUNGE, a radicalizar sus planteamientos iniciales y asumir el objetivo de la independencia para un futuro próximo⁸⁵. Está por estudiar hasta qué punto la opción independentista se reforzó a causa de la aparición del separatismo bubi. Lo cierto es que desde las filas del MUNGE comenzó a criticarse la actuación del Consejo de Gobierno y de su mismo presidente, ONDÓ EDÚ. Este hecho, unido a la deserción de los consejeros de Fernando Poo, hizo que las instituciones autónomas perdieron la misma base social que lo había sustentado. Los sectores más moderados y colaboradores estaban haciendo uso del mismo lenguaje nacionalista del MONALIGE y de la IPGE. Símbolo de esta radicalización fue el intento de unificación, en 1966, del MUNGE, presidido ahora por Agustín EÑESO ÑEÑE⁸⁶ y la debilitada IPGE del interior, representado por Justino MBA NSUE, Antonino EWORO y Clemente ATEBA⁸⁷.

Estos conflictos se reflejarían en el funcionamiento del régimen autónomo, que a la

Madrid, 19/11/1999; Intervención de Atanasio NDONG, X sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.8.

⁸³ TORAO SIKARA era presidente de la Junta Vecinal de Baney.

⁸⁴ Carta de TORAO SIKARA al presidente del Comité de los Veinticuatro de 23/3/1967, ONU A/AC.109/PET.702. Intervenciones de IBONGO y EVITA ante el Comité de los Veinticuatro el 6/9/1967, ONU A/AC.109/SR.552.

⁸⁵ PELISSIER, *op. cit.*, 1966.

⁸⁶ Antiguo militante del MONALIGE. Acta del Consejo superior del MONALIGE de 12/9/1963, nota informativa del Gobierno General n.125 de 17/9/1963, AMAE R.716/5.

⁸⁷ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.D.

altura de 1966 veía fuertemente cuestionada su legitimidad. El presidente ONDÓ EDÚ, sin capacidad jurídica para tomar decisiones ejecutivas ni para elegir a sus consejeros, era cada vez más criticado por su pasividad. El propio Consejo de Gobierno sería escenario del conflicto entre los distintos grupos políticos guineanos. Reflejo de los límites a los que se veía enfrentado el gobierno autónomo fue el informe del Consejo, redactado el 30 de mayo de 1966 a instancias del gobierno de Madrid, en el que se exponían todas las deficiencias del régimen y la incapacidad de las instituciones autónomas para enfrentar los conflictos surgidos⁸⁸.

Por su parte, los consejeros de Fernando Poo tratarían de que se llevara a cabo la separación de isla y continente a partir de la revisión de la ley articulada sobre régimen autónomo. Ese fue el objeto de la moción presentada el 12 de agosto de 1966 por los consejeros MAHO, ITHOA, WATSON y BORICÓ al Consejo de Gobierno⁸⁹.

La Asamblea General adoptó una actitud más radical que el Consejo de Gobierno, al que intentó suspenderlo a través de una moción adoptada por unanimidad en sesión extraordinaria el 29 de abril de 1966⁹⁰. Se ponía así de manifiesto el acercamiento de las posturas del MUNGE y el MONALIGE. Esta decisión sería ignorada formalmente por Madrid -aunque pudo estar detrás de la reorganización de las carteras del Consejo⁹¹- lo que hacía evidente una vez más la dependencia de los órganos autónomos respecto del gobierno central y el comisario general. Asimismo, varios miembros de la Asamblea General, cercanos al MONALIGE, incitaron a un debate sobre la conveniencia de solicitar formalmente la independencia de Guinea desde las mismas instituciones autónomas. De igual manera, sin el respaldo de la Comisaría General, cualquier transformación desde dentro de las instituciones autónomas se hizo imposible⁹².

El descontento dentro del régimen se hizo patente cuando los funcionarios guineanos

⁸⁸ Este informe nunca sería oficialmente reconocido, según acusó el MONALIGE ante el Comité de los Veinticuatro, acusando al director general de Plazas y Provincias Africanas de haberlo censurado y cambiado por otro más laudatorio con la política española. ONU A/AC.109/PET.529.

⁸⁹ Subcomité de la Guinea Ecuatorial III.A. y B., ONU A/AC.109/L.348 y A/6300/Rev.1. .

⁹⁰ ONU A/AC.109/PET.500/Add.1; ONU A/AC.109/PET.529.

⁹¹ PELISSIER, *op.cit.*, 1966, pp.95-96.

⁹² ONU A/AC.109/PET.529; Entrevista del Subcomité de la Guinea Ecuatorial con Víctor SUANCES DEL RÍO, Informe del Subcomité de Guinea Ecuatorial, *cit.*, II.E.

se pusieron en huelga del 21 al 23 de abril de 1966⁹³. La demanda concreta de los funcionarios era una subida de salario, pero se dejaba entrever el malestar político generalizado. Que se agudizó con el hecho de que la reacción del Consejo de Gobierno, que acudió a las fuerzas del orden, no se diferenciara mucho de la que hubieran adoptado las autoridades coloniales.

Era evidente, a la altura de 1966, que la autonomía no estaba cumpliendo las expectativas de ningún sector social ni político de Guinea. Las limitaciones en la capacidad de decisión de sus órganos de gobierno, las acusaciones de corrupción y clientelismo, el enfrentamiento entre los distintos grupos políticos... todo ello colaboró a la deslegitimación del régimen. Pero también a que la independencia fuera vista, por la casi totalidad de la población, como el siguiente cambio que no debía tardar mucho en llegar.

6.3. GUINEA ECUATORIAL EN EL COMITÉ DE DESCOLONIZACIÓN

Volvamos de nuevo al ámbito internacional. El régimen de autonomía de Guinea Ecuatorial perseguía, en la mente de sus propulsores, varios objetivos. Para unos, los responsables de la administración colonial, la autonomía era el mecanismo con el que atraer a los nacionalistas guineanos a través de su participación en las instituciones, y poder mantener así la presencia española en el territorio. Para los responsables de la diplomacia española en los foros internacionales, era el modo en que España cumplía con el principio de libre determinación de los pueblos en Guinea. Pero en Naciones Unidas, libre determinación significaba, ahora más que nunca, retirada de la metrópoli e independencia del territorio.

Los años posteriores a la *Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales* y al establecimiento del Comité Especial de los Veinticuatro fueron de gran exaltación anticolonialista en Naciones Unidas. A mediados de los años sesenta quedarían sin embargo pocos territorios sometidos al colonialismo europeo. Entre ellos, los que mayor atención merecían eran las colonias portuguesas y el Suroeste africano, sin contar los regímenes blancos de Suráfrica y Rodesia del Sur. Y junto a ellos, Guinea Ecuatorial y el resto de las colonias de España en África seguían aparecer como un residuo más del imperialismo trasnochado que la Declaración y el Comité pretendían

⁹³ ONU A/AC.109/PET.529; Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.C.

liquidar.

El grupo afroasiático encontró en el Comité de los Veinticuatro un foro excepcional para vocear la nueva interpretación de la Carta ilegalizando definitivamente el colonialismo. La capacidad de escuchar peticionarios de los territorios coloniales, o de nombrar misiones visitadoras, convirtieron al Comité en un instrumento mucho más inquisitorial que las comisiones de información creadas a partir del artículo 73 e) de la Carta. Sin embargo, la capacidad ejecutiva del Comité dependía en gran medida de la voluntad de los estados metropolitanos. Al cabo, frente al empeño portugués de no abandonar África sólo podría, ya en los años setenta, la lucha de los africanos en el terreno, y no las presiones de los nuevos estados en Naciones Unidas.

El caso de España, como vimos en el capítulo anterior, era diferente. Su política de apaciguamiento y pseudo-colaboración con la organización aumentaron las posibilidades de fiscalización del nuevo Comité. Recordemos que las causas de esta actitud residían en la necesidad que sentía la política exterior del franquismo de asegurarse el apoyo de una serie de estados periféricos, para los que la política de descolonización era parte integrante de su razón de ser internacional.

Pero a ello se sumó ahora la nueva estrategia española de utilizar la resolución 1514(XV) y el mismo Comité de los Veinticuatro para reclamar la integración de Gibraltar al territorio nacional. Ya vimos en el capítulo cuarto cómo Gibraltar estaba convirtiéndose en un *leit motif* de la política exterior de Castiella. Pero si se querían apoyos para reclamar la "descolonización" del peñón, una mínima coherencia iba a requerir el reconocimiento de la libre determinación de las poblaciones coloniales bajo administración española⁹⁴.

La primera forma con que la gobierno español trató de cumplir con la libre determinación fue precisamente el régimen de autonomía de Guinea Ecuatorial. Sin embargo el Comité Especial se mostraría escéptico respecto del carácter democrático de la iniciativa

⁹⁴ En nota informativa sobre "el tema de nuestros territorios africanos en Naciones Unidas" de 7/9/1965, AMAE R.8786/3, el director de Asuntos Políticos de Africa, Gabriel MAÑUECO afirmaba,

"Sería equivocado pensar que nada es necesario hacer por la eficacia limitada de las Naciones Unidas. Aunque esto sea cierto, no cabe duda de que todo lo que se realiza en aquella organización tiene una repercusión inmediata en el Continente africano. Son conocidos nuestros intereses en el mismo y la necesidad que existe para España de asegurar de una u otra forma su presencia en él. Un retroceso de nuestro país en esa política implicaría el que se nos cerrasen las puertas de Africa.

Además, tal retroceso no podría convenir en absoluto al planteamiento de otro tema de interés nacional como es el de Gibraltar. Durante la reunión del Comité de los 24 en octubre del año pasado, en varias ocasiones se hizo patente que numerosos Delegados estaban dispuestos a entrelazar uno y otro tema con perjuicio del que afecta a la indicada plaza."

Ver también nota informativa del MAE de 28/10/64, AMAE R.8786/3.

franquista, y además, a estas alturas, no parecía conformarse con menos de la independencia. La delegación española en Naciones Unidas descubriría paulatinamente que si España quería seguir manteniendo la reputación de potencia colaboradora, debía pagar un precio más alto que la mera transmisión de información o la africanización de la administración colonial, que pasaba la asunción de una política clara de descolonización⁹⁵.

6.3.1. La Autonomía como argumento en los foros internacionales

La cuestión de Fernando Poo y Río Muni se contempló por primera vez en el Comité de los Veinticuatro en septiembre de 1963, un año después de su puesta en funcionamiento⁹⁶. Ese año, en el que España decide conceder el régimen de autonomía para Guinea Ecuatorial, la presión de las Naciones Unidas sobre la delegación española comenzó a aumentar de nuevo. Pero ahora no se trataría ya de una simple demanda de información sobre el territorio, sino que el objetivo, tras la resolución 1514(XV), era claramente la independencia total del territorio.

A esta sesión estaría invitado un representante español. Este puesto recayó sobre el encargado de negocios de la misión española en Naciones Unidas, Jaime de PINIÉS, que a estas alturas, después de haber ocupado en 1962 y 1963 la vicepresidencia y la presidencia, respectivamente, del Comité sobre la Información de los Territorios No Autónomos, era el responsable fundamental de los temas coloniales dentro de la delegación.

El representante español pudo anunciar, el 9 de octubre de 1963, la futura aprobación del régimen de autonomía para Guinea Ecuatorial. La línea de defensa de la delegación española consistió entonces en sostener que la población guineana, provista ya de un gobierno representativo, tenía en sus manos el instrumento para ejercer la libre determinación. Se argumentaba recurriendo a las posibilidades que daba la resolución 1541(XV) de cumplir con la libre determinación de maneras diferentes a la independencia⁹⁷.

Durante los dos años siguientes, éste sería el argumento utilizado por la delegación española ante las demandas descolonizadoras. Sin ningún empacho, los representantes de un

⁹⁵ Sobre la cuestión de Guinea Ecuatorial en el Comité Especial ver Maurice BARBIER, *Le Comité de Décolonisation des Nations Unies*, Bibliothèque Africaine et Malgache, Librairie Générale de droit et de jurisprudence R. Pichon et R. Durand-Auzias, Paris, 1974.

⁹⁶ ONU, A/5446/Rev.1, cap.XIII.

⁹⁷ ONU A/AC.109/SR.206.

gobierno como el franquista afirmarían repetidamente ante el Comité de los Veinticuatro que "(e)l Régimen de Autonomía de la Guinea Ecuatorial asienta sus posibilidades de futuro en su carácter representativo"⁹⁸. Ante las exigencias de independencia, la respuesta española era remitir a la decisión de la propia población, representada en los órganos autónomos, olvidando las dificultades institucionales de éstos para promover dicha opción. Todo ello era el paradójico efecto del lenguaje democratizante de Naciones Unidas sobre una de las dictaduras más persistentes de la Europa mediterránea.

A continuación veremos el resultado que tuvo el nuevo argumento de la delegación española en las Naciones Unidas. Antes señalemos que, en el ámbito regional, la autonomía permitió el acercamiento entre España y sus vecinos Gabón y Camerún, que a partir de los cambios jurídico-políticos en la colonia, comenzaron a matizar su apoyo a los movimientos guineanos y a mantener relaciones más ambiguas y amistosas con el gobierno español⁹⁹. Lo mismo ocurriría más tarde, en 1966, con la caída de NKRUMAH, que privó a los guineanos de otra base privilegiada de operaciones como era Ghana¹⁰⁰.

6.3.2. Las primeras resoluciones sobre Guinea Ecuatorial

La colonia española no fue un tema central en la sesión del Comité de los Veinticuatro de 1963. Aunque se recibieron cartas de movimientos guineanos, no se escuchó a ningún petionario¹⁰¹. Sólo las delegaciones de Europa oriental, como la Unión Soviética,

⁹⁸ Intervención de PINIÉS ante el Comité de los Veinticuatro el 6/5/1964, ONU A/AC.109/71. Por su parte, Manuel AZNAR afirmaba el 21/1/1965 ante la Asamblea General (ONU A/PV.1318),

"Los habitantes de Fernando Poo y Río Muni son dueños de su propio futuro: disponen del principio de autodeterminación. Y nos llena de legítimo orgullo ver cómo están dando muestras señaladas de capacidad para el gobierno. Avanzan aquellas poblaciones, de etapa en etapa, por el rumbo de sus destinos, sin perder en ningún momento el sentido de la realidad, sin poner en peligro posiciones muy bien logradas de un bienestar creciente, sin jugarse a la carta de violencias inútiles la calma de su organización familiar, o la sosegada explotación de los recursos del país, cuyas riquezas desembocan sobre los hogares indígenas en proporciones abrumadoras. (...) Tened la seguridad, señores representantes, de que España cuidará celosamente, en la Guinea Ecuatorial y en cualquier otro lugar donde le alcance responsabilidad, de no dar ocasión ni abrir paso a quimeras sangrientas, ni a crueles holocaustos. Nuestros hermanos de África llegarán a donde ellos quieran llegar por caminos de paz. La descolonización y sus exigencias no nos conturban; las anarquías destructoras, sí; los desórdenes y los atropellos que produce una demagogia sin freno, también. ..."

⁹⁹ Intervención de Camerún ante Asamblea General, ONU A/PV.1310; A/AC.109/SR.447; A/AC.109/PET.500/Add.1.

¹⁰⁰ ONU A/AC.109/SR.447; A/AC.109/218.

¹⁰¹ Atanasio NDONG, del *Mouvement national de libération de la Guinée équatoriale* solicitó audiencia ante

Polonia y Bulgaria criticaron vivamente el colonialismo franquista, haciendo caso omiso a los nuevos argumentos españoles sobre la autodeterminación¹⁰². Se acusó al gobierno español de estar apoyando a Portugal para sofocar la rebelión en sus territorios, lo cual fue desmentido tajantemente¹⁰³. Al final de la sesión, el presidente del Comité se limitó a "exhortar al Gobierno de España a que acelere el proceso de descolonización en sus territorios"¹⁰⁴.

El asunto de Guinea Ecuatorial tomó mucho más cuerpo en la sesión siguiente de 1964, una vez entrado en vigor en Guinea el régimen de autonomía tras el referéndum de 15 de diciembre de 1963. Esta vez se distribuyeron tres peticiones de los movimientos anticoloniales guineanos, que en su mayoría ponían de manifiesto la falacia de la autonomía, y las limitaciones del carácter democrático y representativo de sus instituciones¹⁰⁵. No se escuchó a ningún representante del territorio, pero este año se aprobaría la primera resolución referida a Guinea Ecuatorial.

Un grupo de trece delegaciones, pertenecientes al grupo afroasiático, presentó, el 13 de octubre, una propuesta de resolución del Comité contra la política colonial en Guinea Ecuatorial¹⁰⁶. El texto del proyecto, que urgía a España a que hiciera efectivo el derecho a la libre determinación del pueblo de Fernando Poo y Río Muni, se aprobó sin discusión como **resolución del Comité de los Veinticuatro el 16 de octubre de 1964**¹⁰⁷. En la Asamblea General, el caso de Guinea Ecuatorial fue sacado a colación por la delegación de Ghana, que

la Cuarta Comisión por carta de 5/10/1963, solicitud que este año no fue atendida (ONU A/C.4/611). Por su parte, ONDÓ EDÚ, del UPLGE en carta de 10/4/1963 y José PEREA EPOTA y Clemente ATEBA, del IPGE, en comunicación de 24/8/1963, dirigieron sendas comunicaciones que llegaron al Comité Especial, criticando duramente la política del régimen de Franco en Guinea. ONU A/AC.109/PET.131 y 173.

¹⁰² ONU A/AC.109/SR.215.

¹⁰³ Carta de la Misión permanente de España en Naciones Unidas n.2234 de 19/11/1963 y Telegrama de Piniés a n.207, de 20/11/1963, AMAE R.7347/16.

¹⁰⁴ ONU A/AC.109/SR.215.

¹⁰⁵ Carta de Clemente ATEBA de IPGE de 23/10/1963 desde Ambam, ONU A/AC.109/PET.254; Carta de Luis MAHO de *Nationalistes de la Guinée Equatoriale* de 21/12/1963 desde Yaoundé; ONU A/AC.109/PET.255; Carta de Atanasio NDONG del *Mouvement National de liberation de la Guinée Equatoriale* de 8/5/1964 desde Argel, ONU A/AC.109/PET.256.

¹⁰⁶ Las delegaciones promotoras de dicha resolución eran Camboya, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, República Unida de Tangayika y Zanzíbar, Túnez y Yugoslavia, ONU A/AC.109/L.152.

¹⁰⁷ ONU A/AC.109/99. Ver ANEXO.

mantenía una política de apoyo activo a los militantes de los grupos anticoloniales guineanos. Su representante puso en duda el carácter democrático de la nueva organización política de la colonia española, con lo que atacaba la misma línea de flotación del argumento español¹⁰⁸.

Ante la renovada atención de Naciones Unidas hacia Guinea, España echó mano de nuevo de sus buenas relaciones diplomáticas con los estados latinoamericanos, como Uruguay y Venezuela. Por su parte, los estados árabes se debatían entre su apoyo a las reclamaciones marroquíes sobre el Sáhara e Ifni, y el apoyo tradicional de países como Siria, Irak o Egipto al régimen franquista. La cuestión de estas colonias, que también acapararon la atención del Comité Especial, dio un viraje a partir de 1963, al sumarse el nuevo estado de Mauritania a las reivindicaciones irredentistas de Marruecos sobre el Sáhara. Fue entonces cuando el grupo de los afroasiáticos adoptaron un criterio estrictamente independentista para aquella colonia, rechazando la tesis anterior de que España y Marruecos debían negociar sobre el particular¹⁰⁹, si bien esta idea volvería a aparecer el año siguiente. En la misma sesión en que se aprobó la resolución sobre Guinea, el Comité aprobó otra sobre Ifni y Sáhara, que urgía a España a que aplicara la libre determinación a estas poblaciones. Por su parte, la delegación española conseguía sacar adelante un *Consenso* sobre Gibraltar que animaba a España y Gran Bretaña a iniciar conversaciones sobre el peñón.

Los estados occidentales continuaron manteniendo una posición pasiva respecto a las presiones que se ejercían sobre España, aunque Estados Unidos se expresó reclamando un mayor reconocimiento de los "esfuerzos" realizados por el gobierno español en Guinea. Sólo Gran Bretaña mantuvo una actitud relativamente crítica¹¹⁰. Según los documentos internos del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Reino Unido presionó

"sobre ciertos afroasiáticos para que nos exigieran un precio al consenso de Gibraltar lo suficientemente elevado para que nuestras presiones y eventual triunfo sobre Gibraltar nos costaran muy caro en nuestros territorios en Africa"¹¹¹.

Sin embargo, tanto el Reino Unido, como Estados Unidos y Australia se abstuvieron en la votación de la resolución sobre Guinea Ecuatorial en el Comité Especial.

¹⁰⁸ ONU A/PV.1299 y 1300.

¹⁰⁹ Nota informativa del MAE de 3/11/1964, AMAE R.8786/3.

¹¹⁰ Intervención ante el Comité Especial del representante de Reino Unido, KING, el 18/10/1963, ONU A/AC.109/SR.214.

¹¹¹ Nota informativa del MAE sobre resoluciones del "Comité de los Veinticuatro" sobre Ifni y Sahara y Fernando Poo-Río Muni de 28/10/1964, AMAE R.8786/3.

También la Unión Soviética y su bloque, en la estrategia de acoso al franquismo a través del discurso descolonizador, utilizó Gibraltar como arma. Si seguimos creyendo los informes internos del Ministerio de Asuntos Exteriores, la presión de los soviéticos y los afroasiáticos consistía ahora en condicionar las resoluciones favorables a España en el asunto de Gibraltar a la promesa de independencia de Guinea¹¹². La estrategia española de utilizar la libre descolonización para reclamar Gibraltar podía volverse en contra de sus propios intereses en África¹¹³.

Pese a todo, la primera resolución sobre Guinea, adoptada en el Comité Especial, no tuvo grandes consecuencias en la actitud española,

"La resolución sobre Guinea, envuelta en la retórica usual de Naciones Unidas según se ha apuntado más arriba, pide a España que aplique la autodeterminación en aquellos territorios. No puede, pues, afectar al proceso político de la Guinea Ecuatorial tal como se encuentra configurado por la Ley de Autonomía y por las declaraciones reiteradamente hechas por nuestros Representantes autorizados, según las cuales el régimen de autonomía tendrá las consecuencias políticas que libremente escoja el pueblo guineano. Dicho pueblo ha expresado su voluntad en ocasión de las últimas elecciones: los dirigentes y las instituciones que él mismo se ha escogido reafirman constantemente sus deseos de participar en este proceso político en la forma que ellos mismos han decidido en modo totalmente libre. Numerosas manifestaciones de sus auténticos representantes confirman esta clara posición política y a sensu contrario los antiguos exilados han regresado a la Guinea Ecuatorial en su casi totalidad. (...) Nuestro país sigue dispuesto a colaborar con Naciones Unidas siempre que esta Organización actúe dentro de los términos de una mínima corrección y de acuerdo también con la Carta de las Naciones Unidas y con las decisiones y resoluciones a las que ella misma se ha comprometido"¹¹⁴.

El año siguiente no se trató la cuestión de Guinea Ecuatorial en el Comité Especial, aunque se distribuyeron varias peticiones de guineanos¹¹⁵. Pero durante las sesiones de la

¹¹² Nota informativa del MAE, sobre el tema de los territorios españoles en el Comité de los Veinticuatro, de 30/11/1964, AMAE R.8786/3.

¹¹³ Nota informativa sobre los debates en el Comité de los Veinticuatro sobre los territorios de España en África de 3/11/1964, AMAE R.8786/3,

"(E)n numerosas ocasiones diferentes representantes de este grupo (afroasiático) dijeron a los Delegados españoles que si descolonizábamos en África, las Naciones Unidas nos entregarían Gibraltar, presionando de esta forma en los términos más claros y crudos posibles, a lo cual respondieron siempre nuestros Delegados que si el Comité no hacía justicia a España en la cuestión de Gibraltar, nuestro país reconsideraría la oportunidad de seguir colaborando con él en la forma en que lo ha venido haciendo hasta ahora."

¹¹⁴ Nota informativa de 3/11/64, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹¹⁵ Cablegramas de MBA OVONO de 19/11/1964 y de NDONG de 26/11/1964 como dirigentes del FRENAPPO, ONU A/AC.109/PET.358; carta de TORAO SIKARA como Presidente General del MONALIGE en Fernando Poo

Asamblea General, el colonialismo español en África pareció cobrar mayor protagonismo que nunca¹¹⁶. Una de las causas de la exacerbación del debate en torno a la política española en Guinea fue la presencia de guineanos ante la Cuarta Comisión. Pero ahora se pondrían de manifiesto las escisiones habidas dentro de los movimientos anticoloniales tras la aprobación del régimen autónomo.

El primero en ser escuchado fue precisamente Bonifacio ONDÓ EDÚ, esta vez como presidente y representante del Consejo de Gobierno autónomo. El que fuera uno de los primeros peticionarios en Naciones Unidas se erigió ahora en defensor de la política española en Guinea. En su intervención de 8 de noviembre de 1965, ONDÓ EDÚ defendió la existencia de nuevos aires políticos en la colonia, donde los partidos políticos tenían libertad de acción y se había permitido el retorno de los refugiados. Para el presidente del Consejo de Gobierno guineano, el actual régimen autónomo aseguraba la libre voluntad de la población¹¹⁷.

Para desmentir estos extremos, se presentó cinco días más tarde y ante el mismo comité, el líder del MONALIGE Atanasio NDONG, acompañado por sus correligionarios Adolfo OBIANG y Rafael EVITA. NDONG criticó el carácter no democrático de la autonomía, la falta de capacidad efectiva de los órganos autónomos y la ausencia de una voluntad política real de conceder la independencia a la colonia¹¹⁸.

Las delegaciones africanas, apoyándose en las declaraciones de estos peticionarios, no dejaron de señalar que España no había dado aún satisfacción a la resolución del Comité Especial del año anterior. Algunas de ellas, como Ghana o Kenia, volvieron a comparar de pasada la actitud española con la portuguesa¹¹⁹. El argumento español de que el pueblo guineano ya era libre de ejercer su derecho a la libre determinación a través de las instituciones autónomas, y que la independencia era un asunto que sólo la población del territorio podía decidir, no parecía convencer a los más radicales de los afroasiáticos.

Nigeria expresó su desconcierto ante las noticias contradictorias que llegaban de la colonia, así como las controversias que dividían a los nacionalistas guineanos. Por su parte,

de noviembre de 1964. ONU A/AC.109/359; otras dos peticiones de MBA OVONO de 24/3/1965 y NDONG, ONU A/AC.109/PET.358/Add.1.

¹¹⁶ ONU A/PV.1346, 1355, 1389-90 y 1398; ONU A/C.4/SR.1550-2, 1556-9, 1566 y 1570.

¹¹⁷ ONU A/C.4/SR.1550.

¹¹⁸ ONU A/C.4/SR.1557.

¹¹⁹ Ante la Asamblea General durante las sesiones de 1/10/1965 y 7/10/1965. ONU, A/PV.1346a. y 1352a.

los vecinos de Guinea Ecuatorial como Gabón y Camerún mostraron cierto cambio de actitud hacia el gobierno de Franco, felicitándose de la política de descolonización que, según ellos, había adoptado España. Pero todos, con mayor o menor acritud, mostraban su preocupación por la falta de democracia del nuevo régimen y señalaban a la independencia como el objetivo natural al que debía dirigirse la política española¹²⁰. En cuanto a las delegaciones latinoamericanas, como las de Argentina, Guatemala, Colombia, Chile, Honduras o El Salvador, el régimen de autonomía de Guinea les permitía expresar más abiertamente su apoyo a España, sin traicionar su filiación anticolonialista¹²¹.

Fue en este ambiente en el que se presentó, el 24 de noviembre, un proyecto de resolución en la Cuarta Comisión¹²². Esta vez, los afroasiáticos no sólo exigían la independencia de Guinea Ecuatorial sino que además compelían al gobierno español a que fijara una fecha para retirarse del territorio. Sin embargo, esta última demanda no encontró un eco excesivo en muchas delegaciones, que, al darse la oportunidad del voto separado sobre este extremo, se abstuvieron¹²³.

La primera resolución de la Asamblea General sobre Guinea Ecuatorial se aprobó en la sesión plenaria el 16 de diciembre de 1965 por una abrumadora mayoría de 103 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones¹²⁴, convirtiéndose en la resolución **2067(XX)**¹²⁵. España no votó en contra, pero no pudo contener una expresión de decepción por el fracaso de su estrategia en torno a la autodeterminación

"A nosotros nos parece sinceramente que estas dos demandas están de más. La primera porque el principio de autodeterminación, cuya aplicación se nos pide, se

¹²⁰ Intervención de Gabón en la Asamblea General el 11/10/1965, ONU A/PV.1355; Intervenciones Nigeria y Camerún ante la Cuarta Comisión el 15/11/1965, ONU A/C.4/SR.1552.

¹²¹ ONU A/C.4/SR.1570 y A/PV.1398.

¹²² Sesión 1566a. de la Cuarta Comisión. Proyecto patrocinado por Argelia, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Dahomey, Ghana, Guinea, Liberia, Malí, Marruecos, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Túnez, Sierra Leona, Sudán, Siria, Somalia, Togo y Zambia. (ONU A/C.4/L.807 y Add.1-3).

¹²³ La Cuarta Comisión votó sobre el proyecto de resolución en su sesión de 26 de noviembre. A solicitud del representante de Colombia, el párrafo 2 de la parte dispositiva que exigía la fijación de una fecha para la independencia, fue votado por separado, y aprobado por 77 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El proyecto de resolución fue aprobado en su totalidad por 90 votos contra ninguno y 3 abstenciones. ONU A/C.4/SR.1570.

¹²⁴ El párrafo segundo también se votó por separado ante la sesión plenaria de la Asamblea General, siendo aprobada por 77 votos a favor, 4 en contra (Bolivia, Colombia, Portugal y España) y 26 abstenciones.

¹²⁵ Ver ANEXO.

viene aplicando en la Guinea Ecuatorial desde hace aproximadamente dos años y, como resultado de ello, existe allí un Consejo de Gobierno autónomo, con lo cual se ha creado toda una estructura político-administrativa señalada directamente por el signo de la autonomía. La segunda petición es aún más sorprendente (...) ¿(C)ómo vamos a ser nosotros los que fijemos fechas? ¿No está claro, clarísimo, que ese designio y esa decisión de fijar fechas corresponden de lleno al pueblo de Guinea? (...) Mal podría sospecharse de los propósitos españoles en esta materia cuando somos víctimas, como se sabe, de un problema colonial en nuestra propia casa, el cual deseamos resolver de acuerdo con las decisiones de esta Organización"¹²⁶.

Similares expresiones de decepción fueron las de los estados latinoamericanos como Chile, El Salvador, Colombia o Guatemala, y también la de Estados Unidos, que deploraban que no se hubiera hecho mención del esfuerzo español y criticaban la exigencia de fijar una fecha¹²⁷.

Las primeras resoluciones del Comité de los Veinticuatro y de la Asamblea General sobre Guinea Ecuatorial no lograron modificar la percepción del Ministerio de Asuntos Exteriores respecto del territorio ecuatorial: para ellos, el régimen de autonomía cumplía ya con el principio de libre determinación¹²⁸. Lo único que debía hacerse era profundizar en la africanización del gobierno guineano y tratar de atraerse a los exiliados como NDONG que seguían cuestionando la política española en los foros internacionales¹²⁹.

Sin embargo los funcionarios de Exteriores sí consideraban necesario cambiar los planteamientos con relación a las colonias magrebíes de Ifni y Sáhara, que también merecieron una resolución por parte de la Asamblea General, aprobada durante la misma sesión que la de Guinea con el número 2072(XX). En esta resolución, frente a la del año anterior, se instaba al gobierno español a emprender "negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios". Pero lo que desde Exteriores comenzó a vislumbrarse era la posibilidad de una transformación política en estas colonias al modo guineano, que asegurara la adhesión de la población al estado español. Así se

¹²⁶ Discurso del representante Manuel AZNAR ante la Asamblea General el 16/12/1965, ONU A/PV.1398.

¹²⁷ ONU A/PV.1398; Nota informativa del MAE de 1/12/1965, AMAE R.8786/3.

¹²⁸ Nota informativa del MAE sobre "Resoluciones sobre Guinea, Sáhara e Ifni aprobadas en Naciones Unidas. Diciembre 1965" de 18/12/1965, AMAE R.8786/3,

"(La aprobación de la resolución 2067(XX)) no tiene por qué alterar la política de autodeterminación que se está llevando a cabo en Guinea Ecuatorial. En ella existen unas instituciones autónomas, representantes válidos del pueblo guineano, a las que corresponde decidir su futuro y fijar los modos y términos del proceso de autonomía sin necesidad de un acto unilateral de España para fijar la fecha de la independencia, ni menos aún de una intervención de las Naciones Unidas en este proceso ordenado y constructivo."

¹²⁹ Nota informativa del MAE de 1/12/1965, AMAE R.8786/1.

pretendían contrarrestar las demandas, no tanto de movimientos independentistas, como del irredentismo marroquí¹³⁰.

Pese a la firmeza que parecía haber adoptado la posición de Exteriores y su delegación con respecto a Guinea, el año siguiente la política española iba a dar un nuevo giro, que la dirigiría sin remisión, en el caso de Guinea, hacia los objetivos descolonizadores marcados por los afroasiáticos en Naciones Unidas.

6.3.3. La visita a Guinea de una misión del Comité Especial

En 1966, el Comité de los Veinticuatro de Naciones Unidas asumiría un especial protagonismo con relación al proceso que se vivía en Guinea Ecuatorial. Las sesiones de ese año tuvieron lugar de manera itinerante en distintas capitales del continente africano, y Argel fue la sede prevista para tratar de la colonia española en África central. Sin embargo unas sesiones antes, el 15 de junio en El Cairo, el Comité atendió al primer peticionario de Guinea Ecuatorial. Daniel G. MBANDEMEZO'O, representante de la IPGE en la República Árabe Unida, criticó en los términos más duros al gobierno títere de ONDO EDÚ y denunció la persecución a la que era sometido su movimiento¹³¹.

Los responsables de la política exterior española veían en la presencia continua de los peticionarios guineanos ante las organizaciones mundiales y regionales, la causa de que el régimen autónomo no estuviera dando los frutos esperados en el ámbito internacional. Los peticionarios ponían en permanente cuestión la tesis de que en Guinea se hubiera dado cumplimiento al principio de la libre determinación de los pueblos a través de la autonomía. Este fue el motivo del inesperado gesto que realizaría ahora el gobierno español, que acudió a Argel representado por Jaime de PINIÉS junto a Gabriel MAÑUECO, Bonifacio ONDÓ EDÚ y Enrique GORI MOLUBELA. El representante español aprovechó entonces la ocasión para realizar, el 20 de junio, una invitación formal al Comité para que visitara la colonia subsahariana:

"nada tenemos que ocultar en Guinea y en prueba de ello y para que el Comité se

¹³⁰ Notas informativas del MAE 28/10/1964, de la D.G. de Asuntos Políticos de África de 7/9/1965 y del MAE de 18/12/1965, AMAE R.8786/3.

¹³¹ También puso de manifiesto la falta de colaboración en los últimos tiempos de Gabón, Camerún y Ghana, y acusó al gobierno de éste último de mantener a diez militantes de su partido en la cárcel tras la caída del régimen de NKRUMAH, ONU A/AC.109/SR.447.

percate de la situación verdadera de este territorio, mi gobierno verá con especial agrado el que este Comité o una representación del mismo se traslade a Guinea Ecuatorial para comprobar su situación real"¹³².

Por su parte, el presidente del gobierno autónomo, ONDÓ EDÚ, reiteró la invitación, afirmando que aunque la población guineana era partidaria de la independencia, ésta requería de una etapa de preparación, en la que era imprescindible la ayuda técnica y económica de los organismos internacionales¹³³.

Era la primera vez que una potencia administradora aceptaba la puesta en marcha del instrumento de las misiones visitadoras a disposición del Comité de los Veinticuatro. Un informe posterior del Ministerio de Asuntos Exteriores nos ofrece cierta luz sobre los objetivos que buscaba esta invitación:

"No necesito subrayar la importancia que para nuestra política exterior y para el desarrollo de Guinea puede tener esta visita, que de conseguir un feliz resultado sería susceptible de frenar y de neutralizar las acciones exteriores e internas que se producen contra ella. Pero además dicho resultado favorable nos proporcionaría una posición muy fuerte en los otros temas territoriales más complejos que tenemos planteados"¹³⁴.

Los responsables de Exteriores demostraban así no ser muy conocedores del verdadero ambiente de confusión política que se vivía en Guinea y la amplitud de las demandas independentistas entre importantes sectores de la población. Su actitud de confianza ante lo que el Subcomité iba a encontrar en la colonia, demuestra que creían sinceramente en la versión que de la autonomía hacían sus defensores.

El Comité Especial, en medio de numerosas felicitaciones ante la invitación española, decidió entonces "enviar un subcomité encargado de averiguar cuál es la situación en el territorio de Guinea Ecuatorial con miras a acelerar la aplicación de las resoluciones 1514(XV) y 2067(XX) de la Asamblea General"¹³⁵. El Subcomité estaría presidido por el presidente del Comité Especial, Gershon B.O. COLLIER, de Sierra Leona, y los representantes de Chile, Dinamarca, Mali, Polonia, Tanzania y Siria, y visitaría Madrid, Santa Isabel y Bata

¹³² ONU A/AC.109/SR.451; Nota informativa del director general de África y Mundo Árabe, Gabriel MAÑUECO, sobre la visita a Guinea Ecuatorial del Comité de los Veinticuatro, de 30/8/1966, AMAE R.8786/3, (mi cursiva).

¹³³ ONU A/AC.109/SR.451.

¹³⁴ Informe del MAE sobre la visita del Comité de los Veinticuatro, de 8/8/1966, AMAE R.8786/1-4.

¹³⁵ Resolución del Comité Especial de 21 de junio de 1966, ONU A/AC.109/186.

durante los días 17 a 24 de agosto¹³⁶.

Ante el nuevo giro que tomaba la política española, los movimientos guineanos IPGE y MONALIGE se apresuraron a escribir al Comité de los Veinticuatro para solicitar ser entrevistados por la misión que se desplazaría al territorio¹³⁷. Muchos nacionalistas, como Atanasio NDONG, comenzaron a percibir en la invitación española un gesto de apertura del gobierno franquista, y quisieron interpretarlo, forzosamente, en el sentido de un reconocimiento tácito del derecho a la independencia de los guineanos¹³⁸. La visita del Subcomité a Guinea Ecuatorial en agosto de 1966 iba a resultar de nuevo un acontecimiento fundamental para la realineación de los movimientos guineanos.

En vísperas de la llegada de la misión internacional, "los partidos políticos IPGE, MONALIGE y MUNGE se reunieron tratando sus dirigentes de hacer desaparecer las divergencias que separaban a unos y otros y conjuntamente defender un objetivo común: la petición de independencia". La ebullición en el territorio se expresó de distintas maneras. En una reunión de jefes de poblado de Fernando Poo, en Rébola, "se pronunciaron a favor de la separación de Fernando Poo y Río Muni, para después, y de acuerdo con España, fijar la fecha de la independencia". Por su parte, y como réplica, "un grupo de nativos dirigidos por Armando Balboa distribuyeron un manifiesto favorable a la independencia total e inmediata"¹³⁹.

Y es que la independencia iba a ser el discurso hegemónico que se iba a escuchar en todas las entrevistas que realizó el Subcomité. La misma presencia de representantes de Naciones Unidas en el territorio iba a representar a los ojos de muchos guineanos la implantación definitiva de la independencia como el lenguaje donde se podían expresar las aspiraciones políticas. A la altura de 1966 prácticamente la totalidad de los posicionamientos políticos, incluidos los más oficialistas, veían en la descolonización el futuro próximo de la colonia. La misma administración colonial española sólo podía hablar en términos de retirada cercana. Las diferencias se manifestaban ahora con relación al *tempo* que debía asumir el

¹³⁶ El MAE se encargó de la organización de la visita en Madrid, que, en plenas vacaciones de agosto, tuvo algunos problemas para contar con la participación de altos funcionarios. Nota informativa de la D.G. de África y el Mundo Árabe sobre la visita a Guinea Ecuatorial del Comité de los Veinticuatro, de 30/8/1966, AMAE R.8786/3.

¹³⁷ ONU A/AC.109/PET.500/Add.1 y A/AC.109/PET.529/Add.1.

¹³⁸ Carta de Atanasio NDONG al Subcomité de la Guinea Ecuatorial, III.C., A/AC.109/L.348 y A/6.800/Rev.1.

¹³⁹ Nota informativa de la D.G. de África y Mundo Árabe de 27/9/1966, AMAE R.8786/3.

proceso de descolonización.

El gobierno español se esforzó por dar un trato exquisito a sus invitados internacionales. El plan inicial de los organizadores era que el Subcomité se entrevistara exclusivamente con los miembros guineanos del gobierno y la administración de Guinea¹⁴⁰, cosa que ni los miembros del Subcomité ni los líderes de los movimientos nacionalistas hubieran admitido sin protesta. De hecho, durante la estancia de la misión, se permitió una libertad de expresión mayor que la habitual en la colonia, y sus miembros pudieron actuar con bastante libertad, entrevistándose con los representantes de la población guineana y con todos los grupos políticos que lo solicitaron. La iniciativa de la visita se les iba a ir de las manos a los organizadores españoles, que no contaron con el deseo perentorio de independencia de la mayor parte de los guineanos entrevistados.

El Subcomité se reunió en primer lugar con miembros de la administración colonial en Madrid¹⁴¹, manteniéndose el Jefe del Estado y el vicepresidente del gobierno al margen del acontecimiento. El gobierno español trató de mostrar un panorama de modernización y de libertad política en la colonia y de probar que la decisión final sobre la independencia de Guinea estaba ya en manos de su población y no en la de España. Ya en Santa Isabel el Comisario General afirmaba, en la misma línea, "que el Gobierno español se proponía conceder la independencia a la Guinea Ecuatorial, por cuanto aceptaba la independencia soberana como fase final de la evolución contemporánea de los territorios dependientes". La autonomía sólo era una "etapa preparatoria para la independencia"¹⁴².

En las calles de Santa Isabel y Bata, los grupos independentistas, y fundamentalmente el MONALIGE, se apresuraron a demostrar su satisfacción por la visita del señor COLLIER y sus colegas, organizando improvisadas manifestaciones de bienvenida. En ellas se hizo patente la popularidad que habían alcanzado las reclamaciones independentistas entre la población urbana, que, por otra parte, fue la única con quien tomó contacto la misión

¹⁴⁰ Informe de 8/8/1966, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹⁴¹ Los días 17 y 18 de agosto se reunieron con el director general de Plazas y Provincias Africanas, el secretario nacional de la Organización Sindical Española, el vicesecretario nacional de Ordenación Económica, el subcomisario del Plan de Desarrollo Económico y Social, el secretario de la Comisión para el Desarrollo Económico de Fernando Poo y Río Muni, el subsecretario del Ministerio de Trabajo... Informe del Subcomité para la Guinea Ecuatorial, *cit.*

¹⁴² Informe del Subcomité para la Guinea Ecuatorial, *cit.*, II.E.

internacional. Pero la movilización no fue la misma en la isla que en el continente. Mientras en Fernando Poo sólo un pequeño grupo se situó con algunas pancartas pro-independencia frente a la Diputación provincial, en Río Muni la politización era mucho más evidente¹⁴³. Allí, "grupos de unas 400 ó 500 personas se situaron a lo largo de la carretera con pancartas pidiendo la independencia inmediata, agitando una bandera roja, blanca y verde y entonando un himno considerado como el himno nacional"¹⁴⁴, y otro grupo de "ciento cincuenta personas aproximadamente se manifestaban a favor de la misma postura" frente al Gobierno Civil de Bata¹⁴⁵.

La representación de la población guineana ante el Subcomité se disputó entre los órganos del régimen autónomo y los grupos políticos. El descrédito que habían alcanzado las instituciones autónomas se puso de manifiesto en las mismas entrevistas con miembros de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno. En ellas aparecieron con crudeza los conflictos entre facciones y planteamientos que se vivían a la altura de 1966.

La principal causa de divergencia se daba en torno a la independencia por separado de las dos partes de la colonia. La opción separatista fue defendida ante el Subcomité por el presidente de la Asamblea General, Enrique GORI MOLUBELA y los cuatro consejeros del gobierno autónomo de Fernando Poo. Además, el movimiento de jefes tradicionales bubis que respaldaba la opción separatista también tuvieron ocasión de expresar su parecer ante el Subcomité en una reunión presidida por Agustín Santiago SOTA ESELE¹⁴⁶. Como venimos diciendo, el discurso separatista utilizaba, por una parte, el lenguaje de Naciones Unidas, y reclamaba la libre determinación de los pueblos para la población isleña. Pero al mismo tiempo insistía en la falta de preparación de la población para pedir el retraso de la independencia. Para el nacionalismo bubi, era imprescindible acordar la separación del territorio durante el actual periodo, antes de que España concediera la independencia unitaria.

Frente a la cuestión separatista se acentuaría la postura del resto de los miembros de las instituciones guineanas. Dentro del mismo Consejo de Gobierno se expresaron con mucha contundencia los consejeros MACÍAS NGUEMA, NSUE NCHAMA y Cándido NANG, que exigieron que el gobierno español fijara la fecha de la independencia y organizara una

¹⁴³ Nota informativa de 27/9/1966, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹⁴⁴ Nota informativa de 30/8/1966, p.9, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹⁴⁵ Nota informativa de 27/9/1966, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹⁴⁶ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.F.

plebiscito que determinara democráticamente cuál era la voluntad del pueblo.

Las quejas de los consejeros sólo demostraban la incapacidad del Consejo de Gobierno autónomo para tomar la iniciativa en cuanto a la independencia de la colonia. Su mismo presidente, Bonifacio ONDÓ EDÚ, expresaba su impotencia ante la complejidad que presentaba la política guineana a estas alturas. Al tiempo que reiteraba la postura defendida en Argel ante el Comité de los Veinticuatro, en el sentido de la falta de preparación de la población guineana para la independencia, hacía manifiestas la falta de capacidad política de las instituciones autonómicas¹⁴⁷.

El Subcomité también mantuvo encuentros con los dos movimientos que se habían convertido para entonces en mayoritarios entre la población: el MONALIGE y el MUNGE. Los planteamientos de ambos se habían acercado en los últimos tiempos, en la medida en que muchos líderes del MUNGE habían ido adoptando, como dijimos, exigencias más radicales. Por su parte, al MONALIGE habían ido llegando cada vez más funcionarios y miembros de las instituciones autónomas, que habían radicalizado sus posiciones. Ambos planteaban una independencia unitaria de las dos partes de la colonia.

De todos los movimientos políticos, el MONALIGE fue el que mayor actividad desplegó tanto en Santa Isabel como en Bata, con ocasión de la presencia internacional, y el que expresó con mayor coherencia sus objetivos políticos. Se celebraron cinco reuniones entre el Subcomité y representantes del MONALIGE, dos de ellas dirigidas por el fernandino Alfredo TOMÁS KING y otra por Ángel MASIÉ. Los representantes internacionales recibieron además diversos escritos y peticiones del mismo grupo. Se movilizaron importantes recursos humanos por parte del MONALIGE, que acudía a las reuniones con numerosos afiliados y peticiones firmadas por militantes. La estrategia del MONALIGE consistía en contradecir el discurso del gobierno español, mostrando el carácter altamente discriminatorio del régimen guineano. El MONALIGE manifestaba su radical descontento con el funcionamiento del régimen autónomo y exigía al gobierno español la fijación de una fecha para independencia¹⁴⁸.

En las reuniones con el MUNGE, este mostró su alejamiento de las iniciales posturas pro-gubernamentales. En un informe escrito presentado por el presidente del MUNGE

¹⁴⁷ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.B.

¹⁴⁸ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.C.

Agustín EÑESO ÑEÑE, se afirmaba que "el régimen autónomo no había respondido a sus esperanzas. Este fracaso se debía a que la ley de 1963 tenía muchas lagunas e insuficiencias que habían conducido a graves divisiones entre las dos partes del Territorio; a estas deficiencias se habían sumado errores humanos y técnicos. Aunque la ley prescribía modalidades de posible cambio, todos los esfuerzos en ese sentido habían resultado inútiles". Así se constataba el punto muerto al que había llegado el régimen autónomo, que se había quedado sin la base social, representada por el MUNGE, que lo sustentaba. Por otra parte, en otro comunicado, firmado por Justino MBA NSUE, el MUNGE advertía de la necesidad de mantener cordiales relaciones con España.

En su intento de legitimar y fortalecer su giro político hacia posicionamientos más independentistas, el MUNGE se presentó ante el Subcomité acompañado por dos miembros de la IPGE, Antonino EWORD y Clemente ATEBA, que habían protagonizado el intento de fusión entre los dos grupos del que dimos cuenta más arriba¹⁴⁹.

Esta maniobra fue duramente criticada por Jesús MBÁ OVONO que envió un comunicado al Subcomité como secretario general de la IPGE. Este movimiento había perdido gran parte de su fuerza, al no haber conseguido una implantación dentro de la colonia tras el establecimiento del régimen autónomo, y estaba en trance de disolución. La facción representada por MBÁ OVONO era partidaria de apoyar al MONALIGE, al que de hecho habían ido a parar muchos de los antiguos militantes de la IPGE. Las demandas de MBÁ OVONO incluían la libertad para las actividades de los grupos políticos IPGE y MONALIGE, la celebración de una conferencia constitucional y la concesión de independencia¹⁵⁰. Las diferencias que seguían haciéndose evidentes entre los mismos nacionalistas unitaristas no podían ocultar la unidad de lenguaje de todos ellos, que consistía en solicitar la concesión de la independencia de manera inmediata.

El informe que el Subcomité sobre Guinea Ecuatorial adoptó por unanimidad el 18 de octubre, tras constatar el mosaico de posturas en el que estaba convertido el movimiento anticolonial guineano, enfatizaba este deseo unánime de la población guineana por la independencia. Entre sus recomendaciones, solicitaba de España la celebración una *conferencia constitucional*, con la participación de representantes del territorio, que

¹⁴⁹ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.D.

¹⁵⁰ Informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, *cit.*, III.E.

preparase el camino para la transferencia de poderes a la población, así como la fijación de una fecha para la independencia anterior a julio de 1968¹⁵¹. El Subcomité ponía en cuestión la legitimidad del régimen autónomo y señalaba las carencias de la situación social y política del territorio. En suma, el informe resultante de la misión visitadora fue mucho más duro en las críticas y exigencias de lo que habían previsto los anfitriones españoles.

El debate sobre el informe tuvo lugar un mes más tarde en el Comité Especial, y a él acudieron como invitados los representantes de España y también el de Camerún. La delegación española expresó su decepción por las conclusiones y el tono imperioso adoptado por el Subcomité y rechazó la competencia de su gobierno para determinar la fecha concreta de la descolonización. La tensión fue disminuyendo en la medida en que muchas delegaciones expresaron su satisfacción por la actitud colaboradora que había mostrado España. El Comité hizo suyo el informe del Subcomité y lo remitió, sin proponer ninguna resolución, a la Cuarta Comisión¹⁵².

Era aquí donde se propuso a la Asamblea General el proyecto de una resolución que recogía las conclusiones del informe del Subcomité y lo aprobaba definitivamente¹⁵³. Los esfuerzos de la delegación española se dirigieron entonces a negociar, con los redactores del proyecto, la supresión de algunas de las expresiones que manifestaban más urgencia. Para ello iba a contar con un nuevo gesto del gobierno español respecto a Guinea.

El 10 de diciembre PNIÉS anunciaba ante la Cuarta Comisión la decisión de su gobierno de convocar una *conferencia constitucional* a inicios del año siguiente "para dar cauce a las aspiraciones de los autóctonos de la Guinea Ecuatorial"¹⁵⁴. Y es que las inesperadas conclusiones del Subcomité estaban empujando al gobierno español de forma irreversible por la senda de la retirada. La presencia de un nuevo petionario de la IPGE, Eduardo ONDO, jaleado por los delegados de Camerún y Marruecos, pareció restar algún efecto a la declaración española. Pero en última instancia logró matizar en gran medida el

¹⁵¹ ONU A/AC.109/348 y Corr.1.

¹⁵² Sesión de 18/11/1966, ONU A/AC.109/PET.570.

¹⁵³ Proyecto presentado por República Unida de Tanzania, Mali, Argelia, Alto Volta, Camerún, Congo (República Democrática), Costa de Marfil, Dinamarca, Ghana, Indonesia, Malí y Marruecos. ONU A/C.4/SR.1673, ONU A/6623.

¹⁵⁴ ONU A/C.4/SR.1665.

proyecto de resolución que se presentó en la Cuarta Comisión el 15 de diciembre¹⁵⁵.

Finalmente, el 20 de diciembre, la Asamblea General aprobaría su segunda resolución sobre Guinea Ecuatorial, **2230(XXI)**, donde, tras agradecer a España la invitación a la misión visitadora, aprobaba las conclusiones y recomendaciones del Subcomité. La resolución recogía el anuncio de la conferencia constitucional realizado por la potencia administradora y solicitaba a ésta que fijara una fecha en la que el territorio accedería a la independencia como una entidad única. Además, se solicitaba el respeto a las libertades políticas, entendiéndose de este modo que el régimen de autonomía en vigor había quedado deslegitimado¹⁵⁶. La resolución se aprobó por 109 votos contra ninguno y 9 abstenciones, entre ellas de nuevo la de España, que se mostró contrariada de que se exigiera una fecha concreta para la independencia, cuando, según su representante AZNAR, la convocatoria de una conferencia constitucional para Guinea Ecuatorial ponía esa decisión en manos del pueblo guineano¹⁵⁷. Volveremos más adelante sobre esta resolución.

Lo que aquí interesa retener es el cambio en la política española respecto a Guinea Ecuatorial producida a finales de 1966. Una medida como la invitación al territorio de una misión de Naciones Unidas, que pretendía contener las presiones internacionales sobre la colonia, sería, paradójicamente, la que llevaría al gobierno español a convocar una conferencia constitucional. Y esta conferencia sólo podía tener como objetivo la independencia de la colonia, como así lo entendía la misma resolución aprobada por la Asamblea General.

Esta transformación de la política franquista sólo es comprensible desde el punto de vista de las estrategias discursivas y sus implicaciones. El argumento de que España cumplía con la libre determinación de los pueblos a través del régimen de autonomía había sido desautorizado por el informe del Subcomité. Y la promesa del gobierno español de que concedería la independencia cuando la población guineana lo deseara, sólo podía tener un resultado, después de las abrumadoras manifestaciones a favor de la independencia hechas públicas por los guineanos ante testigos internacionales.

Tras el anuncio de la conferencia constitucional, se iba a abrir un proceso en el que se

¹⁵⁵ Proyecto patrocinado por Argelia, Alto Volta, Camerún, Congo (República Democrática), Costa de Marfil, Dinamarca, Ghana, Indonesia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Togo, Túnez y Zambia, ONU A/C.4/L.859.

¹⁵⁶ Ver ANEXO.

¹⁵⁷ Sesión 1500a. de la Asamblea General, A/PV.1500.

pondría de manifiesto que la política guineana era una realidad mucho más intrincada y compleja de lo que los apologistas franquistas ponían de manifiesto.

CONCLUSIÓN

En este capítulo hemos visto cómo surgieron los movimientos nacionalistas guineanos, que hacia 1960 comenzaron a solicitar la retirada de España y la independencia total de Guinea. Los distintos grupos que fueron articulándose lo hicieron en intensa relación con el exterior, a través de los exiliados en Camerún y Gabón, y apoyados y financiados por los estados africanos ya independientes. A partir de 1962 la sede de Naciones Unidas se convirtió en uno de los escenarios más efectivos para hacer oír las reclamaciones guineanas y para entrar en contacto con el sector más vulnerable del gobierno español al discurso descolonizador: su misión diplomática en Nueva York.

La conexión con el exterior reforzó a aquellos grupos que utilizaban el lenguaje de la libre determinación de los pueblos en sus demandas contra la metrópoli. Precisamente como forma de satisfacer el principio internacional, ideó el gobierno español un nuevo giro jurídico-institucional para su colonia ecuatorial. Fue así como se aprobó un régimen de autonomía que entró en vigor a inicios de 1964 y que permitió una mayor participación a los guineanos en el gobierno del territorio. No obstante, el carácter orgánico de la "democracia" franquista que se plasmó en el nuevo régimen y el mantenimiento, en la figura del Comisario General, de la autoridad de la metrópoli desvirtuó toda capacidad de contentar las demandas basadas en la libre determinación de los pueblos.

El caso de Guinea Ecuatorial mereció, desde 1963, la atención del nuevo Comité Especial de Naciones Unidas, encargado de vigilar el cumplimiento de la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*. El Comité promovería la aprobación de sucesivas resoluciones exigiendo a España la independencia y la descolonización definitiva de la colonia centroafricana. La presencia en él de nacionalistas guineanos poniendo en cuestión la legitimidad del nuevo régimen autónomo hacía muy difícil argumentar que la autonomía posibilitaba a los guineanos decidir sobre su propio futuro, como intentaba la delegación española.

En 1966 el gobierno de FRANCO, para contrarrestar las afirmaciones de los

peticionarios, invitaba a una misión del Comité de los Veinticuatro a visitar el territorio y comprobar por sí mismo los adelantos políticos y económicos obtenidos. Pero la visita del Subcomité internacional iba a traer consecuencias inesperadas para los españoles, pues sus conclusiones respaldaron las acusaciones nacionalistas sobre la deslegitimación de las autoridades autónomas y el deseo de independencia la mayoría de la población guineana.

Fracasado el intento de refrendo internacional de su política de autonomía para Guinea, el gobierno español se vio obligado a anunciar el inicio de negociaciones con los representantes de la población sobre su futura independencia. La coherencia con los propios actos y declaraciones no podía satisfacerse ya con una decisión diferente.

CAPÍTULO 7

LA TRANSFERENCIA DE PODERES.

Guineanos y españoles entre la *Conferencia Constitucional* y las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

La retirada del estado español de su colonia centroafricana fue decidida por el gobierno de FRANCO a finales de 1966. La visita y conclusiones de la misión visitadora del Comité de los Veinticuatro a Guinea Ecuatorial resultó un catalizador fundamental de dicha decisión. Con ello, el Ministerio de Asuntos Exteriores se convertía en el principal protagonista del proceso, que ahora se aceptaba como de descolonización, desplazando formalmente a Presidencia a un papel secundario en cuanto al futuro de Guinea. No obstante, la persistencia de la rivalidad entre ambas instancias gubernamentales marcaría en gran medida el resultado final del proceso.

No bastaba decidir la retirada. Había que adoptar un procedimiento de negociación con las élites africanas de la colonia. Y para ello el gobierno español contaba con las "tradiciones descolonizadoras" forjadas fundamentalmente por las experiencias británica y francesa. Como vimos en la primera parte, el fin de los imperios en África no había sido normalmente un repliegue súbito de la potencia colonial y de sus efectivos humanos y materiales, sino el resultado de una transmisión negociada. En palabras de la obra editada por GIFFORD y LOUIS, se trataba de una *trasferencia* de los instrumentos del poder colonial de manos de la metrópoli a las de las élites africanas occidentalizadas¹. Todo ello requería una serie de acuerdos y actos que legitimaran tanto a las antiguas autoridades como a las nuevas, y que culminaban en la ceremonia donde se arriaba la bandera europea y se izaba la del nuevo estado.

Y es que la metrópoli no podía asumir su retirada como un fracaso de lo que había sido considerado antes como una labor civilizadora. La pervivencia de las instituciones y las estructuras políticas y económicas se convertía ahora en uno de los intereses básicos de la

¹ Prosser GIFFORD & WM.Roger LOUIS (eds.), *The transfer of power in Africa. Decolonization, 1940-1960*, Yale University Press, New Haven and London, 1982.

potencia colonial. Entiéndase aquí interés no tanto en un sentido material, sino en cuanto a aquello que afectaba a la misma imagen que los europeos tenían de sí mismos. La descolonización tenía que ser presentada por los occidentales como culminación del período colonial y no como culminación de su decadencia². Por su parte, aquellos africanos que negociaban la retirada de los europeos, se veían más como herederos de las antiguas estructuras y espacios de dominación, que como sus destructores. Los nuevos estados independientes se construirían a partir de la misma administración colonial. Las élites africanas tenían tanto interés como las autoridades coloniales en refrendar el traspaso de poderes en una serie de ceremonias que involucraran a la metrópoli y a toda la legitimidad que ésta pudiera todavía conservar entre la población.

Debemos matizar sin embargo la idea de que la descolonización era vista como un mero traspaso. A menudo, la transmisión de poderes era precedida o simultaneada por el intento de democratización y por la africanización de las instituciones coloniales. Las nuevas autoridades no podían legitimarse a partir de los mismos principios despóticos que la colonia. De este modo, la propia metrópoli asumía la tarea de establecer los mecanismos democráticos a través de los cuales se elegirían a las nuevas autoridades a quienes se transferirían las atribuciones de la soberanía. Y para eso nada parecía mejor que la cultura constitucional de los estados europeos.

Todo ello es también predicable, paradójicamente, de la forma en que el régimen franquista planteó la descolonización de Guinea Ecuatorial. La importancia asumida por Naciones Unidas, que observaba desde el ámbito internacional la política española en África, hacía muy arriesgado tratar de exportar las estructuras autoritarias españolas al nuevo estado independiente. Y a nadie se le ocurrió seriamente.

La misma organización internacional, en sus sucesivas resoluciones exigiendo a España la descolonización de Guinea, trató de marcar y asesorar al gobierno español sobre el proceso que debía seguir para garantizar la legitimidad de la transición. Ya vimos que la primera resolución del Comité de los Veinticuatro referente a Fernando Poo y Río Muni de 1964, sólo instaba a la Potencia administradora a aplicar la resolución 1514(XV). Pero el año siguiente, la Asamblea General afinaba más y pedía a España, en su resolución 2067(XX), que señalara "la *fecha* más próxima posible para la independencia después de celebrar un

² Sobre este nuevo discurso oficial que fue consolidándose en este sentido ver Jose María CORDERO TORRES, *La descolonización. Un criterio hispánico*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967.

referéndum popular por sufragio universal bajo el control de las Naciones Unidas".

La Asamblea fue mucho más explícita a finales de 1966, ofreciendo todo un itinerario a la potencia administradora. Ello era consecuencia del informe del Subcomité que visitó la colonia, y cuyas conclusiones habían sido en parte producto de las conversaciones habidas en Madrid y en Guinea entre los enviados de Naciones Unidas con los grupos guineanos y los funcionarios españoles. Recordemos que el informe de la misión visitadora, después de testificar el deseo de independencia de la población guineana y la falta de representatividad y verdadera autonomía de las instituciones autónomas, pedía a la potencia administradora que convocase una *conferencia constitucional* que estableciera las modalidades para la transferencia de poderes a la población y que fijase una fecha para la independencia anterior a julio de 1968. Y paralelamente se esperaba una verdadera reforma política que terminase con las restricciones políticas y desmontase el régimen autónomo.

Recogiendo estas recomendaciones, la resolución 2230(XXI) de 20 de diciembre de 1966, "invitaba" a España al establecimiento de libertades democráticas, la convocatoria de elecciones por sufragio universal y el "traspaso del poder efectivo al gobierno surgido de esas elecciones". También se pedía que se asegurara la unidad territorial del estado independiente. Y por último se solicitaba la *fijación de una fecha* para la independencia y la organización de "una conferencia en la cual estén plenamente representados los diversos partidos y todos los sectores de la población". La resolución denotaba aquella sospecha contra las instituciones autónomas, establecidas sobre el modelo corporativo franquista, e insistía en la convocatoria de elecciones democráticas para la determinación de las nuevas autoridades.

El gobierno español, decidido ya a enfrentar la delicada tarea de organizar la retirada, se valió de las recomendaciones de la misión visitadora de Naciones Unidas. De este modo, se adoptó formalmente el modelo británico de la *conferencia constitucional*, que se anunció a finales de 1966 para un momento indefinido del año siguiente. El objetivo expreso de tal conferencia era, en principio, sondear y explorar las opiniones de los distintos sectores sociales guineanos. Con ello se proporcionaría la base, al gobierno español, para que éste propusiera la constitución democrática del nuevo estado, que debería ser aprobada por referéndum por la población guineana. En resumidas cuentas se trataba de establecer las instituciones que sustituirían a las autoridades coloniales³.

³ Como afirmaría Gabriel CAÑADAS en la XIII sesión de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial(SF),

"El Gobierno español va a otorgar la independencia a Guinea en todo caso. Lo que el Gobierno español necesita, dentro de un orden es entregar la independencia a alguien, y a unas Instituciones, y lo

Se podría debatir en extenso sobre la *naturaleza jurídica* de la Conferencia Constitucional que organizó el gobierno español para Guinea Ecuatorial, así como su significado con relación al surgimiento del nuevo estado. Sin tratar de agotar este debate, es importante que señalemos que la Conferencia no se planteaba como una asamblea constituyente. El poder constituyente se entendía, frente a la propia filosofía política del franquismo, en manos de la población guineana, que lo ejercería al final de todo el proceso en un referéndum sobre el texto constitucional. La Conferencia tampoco era la instancia que debía decidir sobre la concesión o no de la independencia a la colonia. Esta decisión correspondía al gobierno español, y, siguiendo las indicaciones de Naciones Unidas, no se sometería a referéndum⁴. El poder se transmitiría al gobierno democrático que saliera de las urnas tras poner en funcionamiento la constitución aprobada.

Se trataba de llevar a cabo una descolonización modélica según los cánones de Naciones Unidas y no del régimen franquista. Para ello era preciso el uso del lenguaje democrático que el principio de libre determinación parecía exigir, siempre con las limitaciones que la misma organización internacional ponía a ese mismo lenguaje democrático⁵. La paradójica decisión de un gobierno dictatorial como el franquista de conceder la independencia a su colonia ecuatorial al tiempo que le proporcionaba una constitución democrática no podía dejar de provocar incoherencias. Vamos a señalar ahora algunas de estas peculiaridades del proceso ecuatoguineano.

En primer lugar, estaba la cuestión de la *representatividad*. Frente a lo que ocurría en muchas de las conferencias constitucionales convocadas por Gran Bretaña, las autoridades del régimen autónomo de Guinea Ecuatorial no fueron consideradas como únicas representantes de la población de la colonia. El carácter "orgánico" de su elección era contrario al sistema de sufragio universal que preconizaba Naciones Unidas. Además, como había sido puesto de manifiesto por los peticionarios nacionalistas y la misión visitadora ante la organización, el régimen autónomo había caído en el descrédito de los guineanos. El gobierno autónomo se veía como parte del régimen colonial y ni siquiera la representación española defendió su legitimidad ante el Comité de los Veinticuatro. Por todo ello, la

que intentamos crear aquí son las Instituciones", (p.43).

⁴ Miguel HERRERO DE MINÓN, "Autoctonía constitucional y poder constituyente. (Con referencia a algunos casos recientes en la historia de la descolonización", *Revista de Estudios Políticos*, n.169-170, Madrid, 1970.

⁵ Ver capítulo 2, sección 2.2.3.

selección de la delegación guineana que debía asistir a la Conferencia Constitucional tuvo que hacerse a partir del reconocimiento de la existencia de grupos políticos al margen de las instituciones del régimen autónomo y ajenas al pensamiento político franquista. La representatividad de la delegación guineana se convertirá en una cuestión controvertida a lo largo de toda la Conferencia.

En segundo lugar, hay que hacer notar las dificultades que encontró la administración autoritaria española para coordinar un proceso que conllevaría la instauración de una constitución democrática y la organización de unas elecciones de sufragio universal. La carencia de imaginario político de carácter participativo se hizo evidente en la manera como el gobierno español dirigió la Conferencia Constitucional. Los tics autoritarios del régimen impidieron la utilización de unos procedimientos democráticos y efectivos de toma de decisión. Y ello se reflejaría, en última instancia, en la falta de un verdadero consenso final entre los participantes en la Conferencia respecto del resultado de la misma.

En tercer lugar, los conflictos intragubernamentales, de los que hemos ido dando cuenta, no podían por menos de aparecer en un momento de culminación como éste. Ahora era Exteriores el que presidía la política del gobierno franquista hacia Guinea. Pero la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas seguía siendo la responsable de la administración colonial y la garante de los intereses de los colonos residentes en la región ecuatorial. Los objetivos de ambos sectores en torno a la Conferencia Constitucional no eran los mismos: mientras la política exterior buscaba acrecentar el prestigio del estado español con un gesto en línea con las exigencias internacionales, los encargados de la política colonial buscarían la manera de prolongar la permanencia del estado español más allá de la independencia del territorio. Ambos objetivos no tenían por qué resultar contrapuestos en abstracto. Pero si lo resultaron en concreto, en la medida en que, en busca de sus objetivos, cada sector gubernamental se apoyó en grupos guineanos distintos.

Efectivamente, la Conferencia Constitucional convocada por España volvió a dar paso a la realineación de los diferentes grupos políticos guineanos. A estas alturas, el lenguaje de la libre determinación y la independencia era prácticamente compartido por todos ellos. Pero aparecerían fallas en torno a dos asuntos. El primero era la delicada cuestión del *sujeto político*, con derecho a la autodeterminación. Frente a los que reclamaban la independencia de todo el territorio de la Guinea Ecuatorial, se encontraban los que la solicitaban para la isla de Fernando Poo separadamente de la parte continental. Éstos últimos

combinarían el lenguaje de la libre determinación con el de la *provincialización*, solicitando tanto la independencia separada, como la continuidad de la integración de la isla en el estado español. La segunda falla, se daría con relación a los diferentes apoyos con los que contó cada grupo en la misma metrópoli.

En este capítulo vamos a seguir la organización y resultados de esta Conferencia, así como el papel que en la misma jugó la Organización de las Naciones Unidas, donde reverberaron los ecos de los acontecimientos producidos en Madrid y en Guinea. Son muchos los aspectos de carácter teóricos y constitucionales, en torno al surgimiento del estado, que ofrecen los sucesos estudiados aquí. Sin embargo nuestro interés se centrará sobre todo en el *proceso* a través del cual aquellos aspectos tomaron relevancia para los agentes históricos⁶.

7.1. ORGANIZACIÓN DE LA RETIRADA: PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL DE GUINEA ECUATORIAL

7.1.1. El gobierno franquista asume la descolonización como política en Guinea

Una de las decisiones definitivas, que llevarían directamente a la retirada de Guinea Ecuatorial, se tomó en una reunión extraordinaria en el Pardo entre FRANCO y parte de su gobierno, el 16 de noviembre de 1966. A ella asistieron el ministro subsecretario de la Presidencia, Agustín MUÑOZ GRANDE, el ministro de Asuntos Exteriores, Fernando María CASTIELLA, el subsecretario de la Presidencia, Luis CARRERO BLANCO y los ministros de Justicia, Marina, Aire, Industria, Comercio, Secretaría General del Movimiento e Información y Turismo⁷.

La reunión estaba azuzada por el informe de la misión visitadora de Naciones Unidas y la convicción que había provocado en el ministro de Asuntos Exteriores de que la única política posible ya en Guinea era la de descolonización. Detrás estaba también el aviso que hacía el jefe de la delegación española en Naciones Unidas de "las dificultades que dado el

⁶ Citemos como uno de los escasos estudios monográficos sobre este proceso el publicado por MITOGO (Leoncio EDJANG AVORO), *Guinea: de colonia a dictadura*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1977.

⁷ Informe sobre el tema de los territorios españoles en Africa ante las Naciones Unidas, de 28/11/1966, AMAE R.8786/3.

ambiente existente actualmente en Naciones Unidas, impide cualquier movimiento encaminado a suavizar o moderar las tesis de la descolonización. Ni los mejores amigos de España... quieren correr el riesgo de que se les tilde de cómplices del colonialismo"⁸. La postura del Exteriores a estas alturas era que si hasta ahora había sido posible "encauzar y retardar el movimiento descolonizador en nuestros territorios, que se planteó en términos de verdadera dificultad cuando la ONU, en 1960, aprobó las resoluciones 1514 y 1542...", la capacidad de maniobra de España en este momento estaba considerablemente disminuida⁹. En aquel entonces, la mayor parte del gobierno español compartía una visión similar a la del Ministerio de Asuntos Exteriores¹⁰.

El resultado de la reunión supuso el éxito de la propuesta de CASTIELLA frente a los sectores colonialistas del régimen franquista representados por CARRERO BLANCO. Parecía que FRANCO se inclinaba en este asunto, definitivamente, hacia su ministro de Exteriores, en la disputa que enfrentaba a los dos sectores de su régimen. En esta reunión se acordaría "convocar para los primeros meses del próximo año una Conferencia Constitucional para dar cauce a las aspiraciones de los nativos"¹¹. A partir de ahora, el proceso estaba en manos del Ministerio de Asuntos Exteriores. El 10 de diciembre, PINIÉS anunciaba en la Cuarta Comisión, como vimos, el propósito del gobierno español de convocar en los primeros meses de 1967 la citada conferencia, asegurando que "estarán representados en ella absolutamente todos los sectores de la población"¹².

Al mismo tiempo que se convocaba la Conferencia Constitucional se celebraba en la colonia, el 14 de diciembre de 1966, el plebiscito sobre la Ley Orgánica del Estado, lo que era un signo de las incoherencias y desconexiones de la política española hacia Guinea. Preparando la retirada, se pedía a la población del territorio que se pronunciara sobre la ley fundamental del estado español. Ésta era la segunda vez que se solicitaba a los guineanos que participaran en un proceso electoral de sufragio universal y no tenemos constancia de que se

⁸ Nota informativa sobre el tema de los territorios españoles en Africa ante NNUU de 21/12/1966, AMAE R.8786/3. En él se hace referencia al telegrama n.456 del embajador AZNAR.

⁹ Nota informativa de 21/12/1966, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹⁰ Así puede desprenderse de los informes solicitados a cada uno de los Ministerios sobre el tema, adjuntos a las Actas de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, (a partir de ahora C.C. de G.E.)

¹¹ Informe de 21/12/1966, *cit.*, AMAE R.8786/3.

¹² ONU A/C.4/SR.1665.

realizara en condiciones de mayor libertad que en la península. No obstante, los resultados no llegaron al 95% de votos afirmativos del resto de los territorios españoles en África¹³.

El anuncio de la Conferencia Constitucional en Naciones Unidas, antes de que la Asamblea General aprobara las conclusiones de la comisión visitadora, pretendía "que nunca pudiera pensarse" lo que, por otra parte, era evidente: "que España se había inclinado en este punto ante una presión externa"¹⁴. El 20 de diciembre se aprobó efectivamente la resolución, ya citada, 2230(XXI) sobre Guinea Ecuatorial en la que se recogían los resultados del informe del Subcomité que había visitado el territorio. Las principales demandas de la resolución, como hemos visto, eran la fijación de la fecha y la celebración de elecciones por sufragio universal con anterioridad a la independencia. Si no pudo evitarse su aprobación, la representación española sí logró que se reconociera la actitud colaboradora del gobierno español y se matizaran las críticas que el informe de la misión visitadora había recogido.

La delegación española se abstuvo en la votación de la resolución, pero la valoración que de ella se hizo entre los funcionarios españoles era positiva:

"Dentro de la necesaria relatividad puede decirse que la resolución aprobada sobre la Guinea Ecuatorial debe considerarse como muy plausible. Al lado de las resoluciones que se han adoptado contra los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Australia y Nueva Zelanda (para no hablar de Sudáfrica y Portugal) el tono general de la resolución que nos ocupa es extraordinariamente positivo para España. El grupo africano (con la sola excepción camerunesa) ha puesto de relieve que carece de prejuicios contra nosotros. Sean cualesquiera los compromisos de su política exterior, nos han concedido un crédito de confianza que, bien administrado, permitirá llevar a cabo la descolonización de la Guinea Ecuatorial sin precipitaciones y a nuestro gusto. Lo que nunca admitirían es que a estas alturas se iniciase una política de inmovilismo o de marcha atrás"¹⁵.

Si comparamos este informe con los previos a la visita del Subcomité a Guinea, sorprende comprobar hasta qué punto estaban los funcionarios de Exteriores imbuidos de la dinámica

¹³ Resultados obtenidos en dicho referendun. según nota sobre resultados definitivos del referendun nacional de 22/12/1966, AGA 538:

	votos afirmativos	votos negativos	nulos
Río Muni:	51.725 (67%)	23.365 (30%)	2.571
Fernando Poo:	11.649 (92%)	891 (92%)	

Según la información aportada en Naciones Unidas "(s)e informó que los resultados fueron los siguientes: electores inscritos 113.256; votos depositados, 91.031; votos a favor, 63.521; votos en contra, 24.354, votos anulados 3.156", ONU A/AC.109/L.422.

¹⁴ Informe de Juan DURÁN-LÓRIGA Y RODRIGÁNEZ, director de Asuntos de África al Sur del Sáhara, de 30/1/67, AMAE R.8786/4.

¹⁵ Informe de 30/1/67, *cit.*, AMAE R.8786/4.

de la organización mundial y se veían arrastrados por ella. El resultado de la misión visitadora no sólo no había logrado "frenar y neutralizar las acciones exteriores e internas" contra la política española en la colonia, como pretendían sus promotores¹⁶, sino que había empujado al gobierno a aceptar la descolonización como política y a convocar de una Conferencia Constitucional. Y sin embargo, cinco meses más tarde, se expresaba satisfacción por el tono de una resolución que pedía, sin ninguna ambigüedad, la fijación de una fecha para la independencia de Guinea. El lenguaje descolonizador de Naciones Unidas había conseguido el mayor éxito posible: transformar no sólo el discurso de la diplomacia franquista sino la misma política de su gobierno.

Dos días más tarde de aprobada la resolución, el 22 de diciembre el Consejo de Ministros español decidió designar una Comisión Interministerial "para realizar lo más rápidamente posible la labor preparatoria con vistas a la celebración de una Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, en conformidad con la declaración formulada por la Delegación española en la XXI Asamblea General"¹⁷. La Comisión Interministerial iniciaría sus trabajos el 13 de abril de 1967, con la intención de recoger la opinión de los diferentes ministerios con relación a la colonia guineana¹⁸.

7.1.2. Guineanos y españoles ante la Conferencia Constitucional

El anuncio de la Conferencia Constitucional reactivó aún más la vida política en la colonia, que, como vimos en el capítulo anterior, estaba en plena ebullición desde la instauración del régimen autónomo. Volvieron a Guinea los últimos exiliados políticos, como Atanasio NDONG, para participar en los acontecimientos que se avecinaban¹⁹. Desde principios de 1967 se sucedieron los contactos, formales e informales, entre los grupos políticos guineanos y el gobierno español. Aunque sería más exacto hablar de los diferentes

¹⁶ Informe del MAE sobre la visita del Comité de los Veinticuatro de 8/8/1966, AMAE R.8786/3.

¹⁷ Carta del representante español en Naciones Unidas, Manuel AZNAR, al Secretario General, de 27/12/1966, ONU A/AC.109/217.

¹⁸ Informe de la Comisión Interministerial, "Comentario resumen de los informes presentados a la Comisión Interministerial sobre el futuro de Guinea por los Representantes de los diversos Ministerios", Actas de la C.C. de G.E., 1967.

¹⁹ Comunicación de Atanasio NDONG al Subcomité de la Guinea Ecuatorial, Informe del Subcomité de la G.E., III.C., ONU A/AC.109/L.348 y ONU A/6.300/Rev.1.

sectores gubernamentales, y no gubernamentales, españoles. El sentido y finalidad de la proyectada Conferencia Constitucional comenzaron a ser objeto de divergencia, y no parecían ser los mismos para todos los grupos implicados en el asunto.

En febrero se invitó a Madrid, como representantes de la oposición, a Pastor TORAO, Atanasio NDONG y Agustín Daniel GRANGE como miembros del *Movimiento Nacional de Guinea Ecuatorial*, que mantuvieron entrevistas con CARRERO, CASTIELLA, el ministro de Información y Turismo, Manuel FRAGA IRIBARNE y el vicepresidente del Gobierno, Agustín MUÑOZ GRANDE. A este último le entregaron "un escrito dirigido a S.E. el Jefe del Estado español, Generalísimo Franco, firmado por miles de guineanos", en el que solicitaban la participación en la anunciada Conferencia Constitucional de los grupos políticos y económicos guineanos y no sólo de las autoridades autónomas, y expresaban su deseo de que la independencia no rompiera los lazos con España²⁰.

Del 22 de febrero al 15 de marzo fue la Comisión Permanente de la Asamblea General de la Guinea Ecuatorial la que viajó a la capital²¹. La Comisión Permanente estaba compuesta por Enrique GORI MOLUBELA, presidente de la Asamblea, Federico NGOMO NANDONGO, vicepresidente, y los diputados Marcos ROPO URI, Antonio NDONGO ENGONGA, Miguel EDJANG NVONO y Fernando FERNÁNDEZ ECHEGOYEN. Con esta visita se trataba de dar cierto sentido de continuidad entre el Régimen Autónomo vigente y el futuro político de Guinea, y tal vez matizar el potencial rupturista de la Conferencia Constitucional²². La Comisión se entrevistó con diversas instancias gubernamentales, desde el director general de Plazas y Provincias Africanas hasta el Jefe del Estado, pasando por el ministro subsecretario de la Presidencia²³.

En las distintas reuniones se puso de manifiesto el desencuentro dentro del mismo régimen autónomo entre los partidarios de la separación de Fernando Poo, como el mismo presidente de la Asamblea General GORI MOLUBELA y el diputado ROPO URI, y los

²⁰ Adjuntada por TORAO SIKARA en carta al Comité de los Veinticuatro, ONU A/AC.109/PET.701.

²¹ ONU A/AC.109/SR.552: *Informe de la Comisión Permanente de la Asamblea General de Guinea Ecuatorial*, adjuntado por Pastor TORAO SIKARA a su carta al Comité de los Veinticuatro de 23/3/1967, ONU A/AC.109/PET.702.

²² Ésta es la acusación vertida por IBONGO ante el Comité de los Veinticuatro el 6/9/1967, ONU A/AC.109/SR.552.

²³ A esta última reunión también acudió Gabriel CAÑADAS como representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

representantes de la opción unitarista, como eran NGOMO, EDJANG y NDONG. Los primeros, asesorados por Presidencia, trataban de que el proceso en puertas se canalizara a través de una reforma del actual estatuto jurídico de autonomía. La composición paritaria de las instituciones autónomas parecía favorecer la posibilidad de separación económica y política, antes de que una constitución unitaria fuera aprobada para los dos territorios de la colonia.

Como resultado de las reuniones habidas, la Comisión Permanente llegó a un cierto compromiso en Madrid. Consistía éste en proponer a la Asamblea General de Guinea Ecuatorial la creación de una *comisión especial* "para que estudie la propuesta al Gobierno de la nación de las modificaciones que se consideren necesarias en el estatuto actual con vistas a asegurar la realización de los deseos del pueblo de Guinea en orden a su futuro político". Dicha comisión estaría abierta a cualquier sugerencia de la población guineana.

Fijémonos en la fundamentación que la Comisión Permanente hacía de dicho acuerdo, tomado en sesión extraordinaria en Madrid el 10 de marzo de 1967,

"La experiencia política de dicho régimen (de autonomía) ha dado unos resultados positivos junto a determinados fallos estructurales y de funcionamiento; pero el carácter del régimen autónomo no era, ni es definitivo, sino de transición, y, por otra parte, *la evolución de los acontecimientos políticos en el ámbito internacional, hace aconsejable un nuevo planteamiento de la situación política de Guinea Ecuatorial*"²⁴

Para la Comisión Permanente parecían ser los cambios internacionales, y no los deseos de la población los que justificaban el replanteamiento del estatuto político del territorio. Lo cierto es que la presión internacional se estaba haciendo sentir en todo el proceso. Y los partidarios de la separación dejaban entrever su disgusto por el peso que Asuntos Exteriores estaba adquiriendo en el asunto de Guinea²⁵.

La convocatoria de la Conferencia Constitucional, prevista para inicios de 1967, se fue retrasando entre trabajos preparatorios y negociaciones oficiosas de todos los sectores del gobierno español y de los grupos políticos guineanos²⁶.

Uno de esos trabajos fue el realizado por la citada Comisión Especial de la Asamblea General de Guinea Ecuatorial, que inició sus consultas a la población el 1 de abril. La

²⁴ "Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de la Asamblea General celebrada en Madrid el día 10 de marzo de 1967" dentro del Informe de la Comisión Permanente, ONU A/AC.109/PET.702, (mi cursiva).

²⁵ Entrevista a GORI MOLUBELA en el periódico *Ébano* de Santa Isabel, 17/3/1967.

²⁶ Intervención de GORI MOLUBELA, II sesión plenaria de la C.C. de G.E.(PF).

Comisión verificó un sondeo de opinión entre la población y los grupos sociales de la colonia, sin que los resultados de estos trabajos se hicieran públicos²⁷. Sus conclusiones parecieron ratificar la existencia de fuertes reivindicaciones separatistas en la isla, mientras se constataba el deseo generalizado de independencia entre la población de Río Muni²⁸.

Por otra parte, la Comisión Interministerial nombrada por el Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1966 también iba a tomarse su tiempo para estudiar los informes de cada uno de los Ministerios españoles con relación a Guinea Ecuatorial. Las conclusiones de esta comisión, aprobados el 27 de junio de 1967, reflejarían la ausencia de verdaderos intereses de la gran mayoría de los sectores gubernamentales, militares y económicos, si exceptuamos a Presidencia:

"Del conjunto de la información reunida se pueden deducir los siguientes extremos:

I.- La independencia es contemplada por todos los Informes como la posible solución final. Ningún Ministerio se opone a esa idea o argumenta en su contra.

II.- Los tres problemas políticos más agudos en la actualidad parecen ser: el de la representatividad; el separatismo de la isla de Fernando Poo; las diversas clases de discriminación contra el nativo que subsisten.

Determinadas circunstancias interiores a Guinea y la presión africana exterior, pueden crear dificultades crecientes al Estado español.

III.- Militarmente, España no tiene intereses permanentes en Guinea. A título transitorio sí tiene unas obligaciones morales.

IV.- Económicamente, Guinea supone una carga para el Estado español. Con carácter permanente el Estado no tiene intereses económicos que defender en Guinea, salvo el derecho a realizar prospecciones petrolíferas.

Individualmente, algunos españoles sí tienen intereses económicos de cierta consideración. Tales intereses son defendibles en cualquier supuesto político.

V.- Los diversos servicios del Estado español están en condiciones de asumir la preparación técnica de sus correspondientes homólogos guineanos. Existen las bases necesarias para poder preparar en breve espacio de tiempo unos posibles Acuerdos de Asistencia Técnica"²⁹.

En suma, para el gobierno español de 1967 los pocos intereses económicos de algunos españoles en Guinea no hacían imprescindible la presencia política en África. Ya estaba claro que era Exteriores, y su política de descolonización, la que establecía ahora las directrices del gobierno franquista en este asunto.

Sólo Presidencia de Gobierno y su Dirección General de Plazas y Provincias

²⁷ IBONGO, ONU A/AC.109/SR.552.

²⁸ Intervención de Gustavo WATSON BUECO en la II sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF). Ver ANEXO.

²⁹ Informe de la Comisión Interministerial, *cit.*, pp.27-28.

Africanas mostraban su posición disidente respecto a la mayoría gubernamental. En el informe presentado a la Comisión Interministerial por el director general se advertía de los problemas con los que se encontraría una presumible independencia y de los intereses que España aún conservaba en Guinea. Se mencionaban así las diferencias económicas y étnicas entre isla y continente, la presencia de un importante contingente de trabajadores nigerianos, el asentamiento de 10.000 "españoles peninsulares", la amenaza a la seguridad exterior que suponían los deseos de anexión de Gabón, Camerún y Nigeria, la inexperiencia política de los nativos o la dependencia económica de la metrópoli. Tras augurar una situación de caos económico y político si España se retiraba totalmente de Guinea, proponía que el futuro estatuto de la colonia no socavara la estrecha vinculación que existía entre el gobierno español y el territorio. En suma se trataba de controlar los instrumentos esenciales del futuro estado independiente, como eran las fuerzas armadas y los instrumentos fiscales³⁰.

El otro sector metropolitano que no contemplaba con sosiego cómo se estaban desarrollando las cosas eran los colonos españoles, sobre todo los asentados en la isla, que intentarían entorpecer el proyecto descolonizador representado por la convocatoria de la Conferencia Constitucional. Muchos de los iniciales colaboradores con la política de autonomía entre la población guineana, reunidos en el MUNGE, habían optado, como ya hemos dicho, por acercarse a posiciones independentistas. Ahora los sectores colonialistas sólo iban a encontrar interlocutores privilegiados entre aquellas autoridades del régimen autónomo, que, procedentes de Fernando Poo, estaban articulando las reivindicaciones de separación entre isla y continente.

Como puede verse, el complejo de intereses colonialistas, que en última instancia representaba Presidencia, utilizaba dos tipos de estrategias encaminadas a minimizar el efecto del proceso ahora abierto. La primera consistía en reclamar la legitimidad y

³⁰ Informe de la D.G. de Plazas y Provincias Africanas en relación con el cuestionario formulado por la Comisión Interministerial creada para el estudio del futuro de Guinea Ecuatorial de 10/6/1967, Documentos de la C.C. de G.E., 1967.

"En (el) orden político-militar, además de procurar una garantía de seguridad y máximo respeto por parte de los vecinos, será necesario tomar en consideración la necesidad de mantener un absoluto control de las fuerzas de policía y militares para impedir la realización de actos imprudentes por las fuerzas guineanas o incidentes fronterizos que pudieran implicar a España en conflictos o aventuras bélicas.

Por otra parte, la inexperiencia administrativa y la incapacidad de los nativos para gobernarse, son circunstancias de relieve suficientemente acusado que han tenido cumplida confirmación en estos últimos años de administración autónoma. Se puede concluir diciendo, que, en el orden económico, en materia fiscal y financiera si no se mantiene un rigurosísimo control por parte de España, la situación de la Hacienda de Guinea será sin duda alguna la de quiebra permanente"

continuidad del régimen autónomo como instrumento para ejercer el derecho a la autodeterminación de la población guineana. La segunda consistía en apoyar los recelos de la población autóctona de Fernando Poo respecto a una independencia dominada por la población del continente.

Mientras tanto, los nacionalistas del MONALIGE acudieron una vez más al Comité de los Veinticuatro para exponer su insatisfacción por la actitud dilatoria de la "potencia administradora" y del gobierno autónomo y para denunciar las maniobras "neocolonialistas" de ciertos sectores económicos y políticos españoles³¹. El 6 de septiembre de 1967 se dio audiencia ante el Comité Especial a los representantes de este movimiento en el exterior, Saturnino IBONGO y Rafael EVITA. En su intervención, IBONGO denunció el intento de algunos miembros del Consejo de Gobierno y la Asamblea General guineana de prorrogar el actual régimen autónomo y el apoyo que ciertos grupos capitalistas estaban dando al movimiento separatista de Fernando Poo³². Contra estos intentos, los peticionarios reclamaban la responsabilidad e iniciativa del gobierno español³³.

Los representantes del MONALIGE ante Naciones Unidas aceptaban la celebración de una Conferencia Constitucional, pero advertían que se opondrían "por todos los medios políticos a su alcance, a cualquier resultado (...) que como mínimo no prevea la independencia"³⁴. Además, reivindicaban la presencia de observadores internacionales en la Conferencia Constitucional y el resto del proceso³⁵. En un tono de abierta confrontación, el MONALIGE apelaba a Naciones Unidas y denunciaba

"la maniobra política que la Potencia administradora a través de la Presidencia del Gobierno y en combinación con el actual Gobierno autónomo, trata de hacer para impedir su acceso (el del pueblo de Guinea Ecuatorial) a la independencia al limitar el proceso dentro del ámbito nacional. Pero queremos recordar a las Naciones Unidas, a España y al mundo entero que el asunto de nuestro futuro político es ya internacional y por tanto insistimos que su solución sea a través del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno español, órgano legal y acreditado como portavoz

³¹ ONU A/AC.109/PET.702, A/AC.109/SR.552.

³² ONU A/AC.109/SR.552.

³³ Intervención de EVITA, ONU A/AC.109/SR.552.

³⁴ Intervención de IBONGO en el Comité de Descolonización el 6/9/1967. ONU A/AC.109/SR.552.

³⁵ Carta de Pastor TORAO SIKARA al Presidente del Comité de "Descolonizaciones de la O.N.U.", de 14/10/1967, A/AC.109/PET.702/Add.3.

exterior de la política española, con la debida intervención de las Naciones Unidas para la tranquilidad, paz, justicia y satisfacción de Guinea Ecuatorial y España"³⁶.

Los nacionalistas guineanos sólo estaban evidenciando los conflictos internos del gobierno español.

Finalmente, a mediados de septiembre, se anunciaba el inicio de la Conferencia Constitucional para el 30 de octubre³⁷. La convocatoria iba a suponer, en un principio, un impulso a la coordinación de los nacionalistas unitaristas. Los grupos MONALIGE, MUNGE e IPGE harían un último esfuerzo por presentarse a la cita en Madrid con la máxima fuerza posible. Y para ello acordaron, en reuniones celebradas en Guinea, una postura conjunta ante el gobierno español. Este es el origen de lo que posteriormente se denominaría *Secretariado Conjunto*³⁸. La unidad de los nacionalistas se mantendría en los primeros tiempos de la Conferencia, lo que luego sería su primera fase, para romperse estrepitosamente después. Pero nos estamos apresurando en nuestro relato.

7.1.3. Cuestiones previas: representatividad y objetivos

Dos eran las cuestiones sobre las que debía pronunciarse el gobierno español antes de que se iniciara la Conferencia Constitucional: la de la *representatividad* de la delegación guineana y la de los *objetivos* concretos de la Conferencia. En torno a ellas se siguieron desarrollando los debates en el Comité de los Veinticuatro tras el anuncio del representante español.

³⁶ Carta de Pastor TORAO SIKARA, como Presidente del MONALIGE, de 23/3/1967 desde Santa Isabel, a Presidente del Comité de los Veinticuatro, ONU A/AC.109/PET.702.

³⁷ El representante permanente adjunto de España ante NNUU. PINIÉS, informaba en carta de 18/9/1967 al Secretario General de Naciones Unidas "que el Gobierno español ha decidido, el 15 del presente mes, que la Conferencia Constitucional para determinar el futuro de Guinea Ecuatorial se inicie el día 30 de octubre del presente año", ONU A/6802.

³⁸ En entrevista mantenida con Pedro EKONG, (Madrid, 19/11/1999), éste afirma que tras el anuncio de la Conferencia Constitucional se reunieron en Bata Clemente ATEBA, por IPGE, Justino MBA NSUE por MUNGE y Atanasio NDONG por MONALIGE formando el Secretariado Conjunto.

Según NSUE, en octubre de 1967 se creó en Bata el Secretariado Conjunto, por los partidos políticos nacionales IPGE, MONALIGE y MUNGE, con sede en Bata, Santa Isabel y luego en Madrid. XVI sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.7. En una entrevista posterior concedida al semanario *Interviú* (28-3/10/1976), afirmaba que, antes de venir a España en 1967, "los secretarios generales de los partidos políticos guineanos (Bonifacio Ondó Edú por el MUNGE; Atanasio Ndong, por MONALIGE, y Jovino Edu Mbuy, por el IPGE), se reunieron en la Cámara Oficial Agraria de Bata y decidieron la creación de un órgano de representación común, que fue denominado Secretariado Conjunto", del que también formaban parte "miembros del Gobierno autónomo, representaciones de trusts, etcétera".

El primero de los asuntos a resolver era el de saber quiénes, y en calidad de qué, debían participar en las negociaciones con la metrópoli. La opción de considerar al gobierno autónomo como único interlocutor parecía descartada, dada su deslegitimación incluso ante los ojos de los mismos africanos participantes en sus instituciones. Como expresaba TORAO SIKARA en su carta al Comité de los Veinticuatro,

"El pueblo de Guinea Ecuatorial, recuerda una vez más e insiste en sus declaraciones hechas ante el Subcomité del Comité de los "24" que el Gobierno autónomo de Guinea Ecuatorial, tanto su Consejo de Gobierno como su Asamblea General, no es representativo de las aspiraciones del pueblo de la Guinea y por tanto, no le compete a él sólo decidir con España el futuro de todos los Guineanos. La no existencia de tal representatividad ha sido comprobada por el Subcomité en su visita a estos Territorios... Apoyamos entonces la Conferencia Constitucional, con participación en la mesa de todos los sectores de la población, según declaró el representante español acreditado en las Naciones Unidas, Sr. Piniés"³⁹.

La posibilidad de convocar unas elecciones para la designación popular de representantes democráticos no se contempló seriamente, ni por el gobierno español ni por el Comité de los Veinticuatro, en parte debido a la misma naturaleza de la Conferencia, que no se planteaba como una asamblea constitucional. Por otro lado, era evidente que había que contar con los miembros de los distintos grupos políticos que habían sido oficiosamente tolerados por la metrópoli en los últimos tiempos y cuya presencia en Naciones Unidas les había dotado de un peso internacional. Durante la discusión en el Comité de los Veinticuatro, las delegaciones que se habían manifestado a este respecto, como Tanzania, entendían que España debía invitar tanto a los representantes de los "partidos políticos" como al gobierno autónomo⁴⁰.

La delegación guineana fue elegida por la misma metrópoli, que trató de dar cabida a la mayor diversidad posible de sectores y grupos políticos de la colonia. De este modo, junto a representantes del régimen autónomo, convocó a miembros de los movimientos políticos MONALIGE, MUNGE e IPGE y también a representantes de las minorías étnicas. Esta última decisión fue duramente criticada por los movimientos políticos de carácter unitarista⁴¹. De este modo aparecieron grupos políticos de reciente creación, como la llamada

³⁹ Carta de TORAO SIKARA al Presidente del Comité de Especial de 14/10/1967, ONU A/AC.109/PET.702/Add.3

⁴⁰ ONU A/AC.109/SR.554.

⁴¹ Ver declaraciones de Francisco J. SALOMÉ JONES de 18/10/1966, Diario de Acontecimientos referentes a España, *Revista de Política Internacional* oct-nov.1967.

Unión Bubi, dirigida por Edmundo BOSÍO DIOCO, y que representaba las aspiraciones separatistas de la isla. Por su parte, algunos fernandinos se habían agrupado en otra formación denominada *Unión Democrática*, aunque la mayor parte de ellos fueran afines al MONALIGE. Se recogía así a toda la diversidad y heterogeneidad política generada en Guinea durante el período de autonomía. Aunque también cabe sospechar que la división de la delegación guineana en la Conferencia Constitucional fuera expresamente buscada por el gobierno español. Lo cierto es que la parte española gozarían de un amplio margen de maniobra durante la celebración de las reuniones en medio de los conflictos internos guineanos, ante los que se podía presentar como árbitro.

Finalmente se logró una delegación muy amplia y fragmentada, con un déficit democrático importante, ninguno de cuyos componentes podía arrogarse un respaldo probado de la población⁴². Pero el hecho de encontrarse representados todos los grupos con capacidad de movilización, hizo difícil la impugnación de la composición de la delegación. Sólo Saturnino IBONGO y Pastor TORAO denunciaron ante Naciones Unidas, con poco éxito, el carácter no democrático de la designación de los delegados⁴³. Todo ello iba a determinar la debilidad de la delegación guineana en la Conferencia.

En cuanto a la composición de la delegación española, denotaba la preeminencia de Exteriores, frente a Presidencia, en el proceso de descolonización. La Conferencia Constitucional estaba presidida por el mismo ministro de Asuntos Exteriores, Jose María CASTIELLA, representado por el secretario de Política Exterior, Ramón SEDÓ GÓMEZ, que dirigiría la Mesa. En ésta se sentaría también Gabriel MAÑUECO, director general de Asuntos de África y Mundo Árabe y, como secretario general de la Conferencia, Gabriel CAÑADAS, secretario general del Consejo Superior de Asuntos Exteriores. El resto de los delegados pertenecían a distintos ministerios del gobierno, destacando la numerosa representación del

⁴² Para la composición de la delegación guineana, ver ANEXO.

⁴³ Carta de IBONGO al presidente de la IV Comisión, ONU A/C.4/695, denunciando que en la delegación guineana se estaba "minimizando la participación de los partidos políticos y maximizando la representación de las entidades económicas, controladas por los europeos".

Carta de TORAO al Presidente del Comité de Descolonización de Naciones Unidas de 14/10/1967, ONU A/AC.109/PET.702/Add.3,

"El Gobierno español, intenta actualmente y a pesar de que ha convocado la citada Conferencia Constitucional y que mereció que le granjeara amistad los países africanos sobre la postura tomada, en estos momentos y antes del día 27 de los corrientes está fabricando por medio de su Comisario General Español, a elegir por el sistema de "dedo" y al estilo colonial".

Ministerio de la Presidencia y del Ejército, los sectores con más intereses en Guinea⁴⁴. Según las actas de la Conferencia, la participación de la delegación española se limitó a los miembros de la Mesa y a algunas personalidades destacadas como Marcelino CABANAS, del Ministerio de Justicia o Rodolfo MARTÍN VILLA, del Ministerio de Industria.

La segunda cuestión previa exigía determinar cuáles eran los objetivos de la Conferencia. En términos generales, se trataba de negociar la modalidad del traspaso de poderes. Pero el cómo era algo que no estaba muy claro al comenzar las reuniones, y sobre lo que existían expectativas diferentes.

La opinión de una mayoría de delegados guineanos al inicio de las reuniones era que la fijación de la fecha de la independencia correspondía al estado español, y que de la Conferencia Constitucional debía surgir un gobierno provisional del futuro estado. Y es que, efectivamente, pese a la fragmentación de la delegación guineana recién constituida, dos días antes del comienzo de las reuniones se llegó a un acuerdo entre una mayoría de sus componentes para presentar una posición común ante la delegación española. De este acuerdo surgió un documento firmado el 28 de octubre por veintinueve delegados, y asesores de los delegados, en el que solicitaba la fijación de la fecha de la independencia para antes del 15 de julio de 1968, así como la formación de un gobierno provisional al que se traspasara los poderes. La determinación de la constitución del nuevo estado parecía quedar relegada a un segundo momento tras la retirada española⁴⁵.

Por su parte, los objetivos de los representantes de la opción separatista con respecto a la Conferencia Constitucional eran básicamente negativos. Así lo expresaban los miembros de la delegación guineana que suscribieron el 27 de octubre en Madrid otro escrito, en el que, basándose en la voluntad de la población de la isla, solicitaban que el derecho de autodeterminación fuese aplicado separadamente a cada uno de los territorios⁴⁶.

La delegación española, se presentaba con unos propósitos más vagos, como lo expresó el ministro de Asuntos Exteriores, en el discurso de apertura de la Conferencia Constitucional el 30 de octubre:

⁴⁴ Para la composición de la delegación española, ver ANEXO.

⁴⁵ Intervención de MACIAS NGUEMA en la I sesión de la Comisión Política, C.C. de G.E.(SF), pp.26-28. Ver ANEXO.

⁴⁶ Intervención de GORI MOLUBELA en la II sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(SF), pp.18-20. Ver ANEXO.

"...el Gobierno español ha convocado a representantes de las instituciones del Gobierno autónomo y de los distintos sectores de opinión que lo han solicitado, en una reunión de amplia base que permitirá, sin duda, clarificar la situación política actual del territorio, conocer las aspiraciones de todos los guineanos y establecer nuevos puntos de apoyo para el futuro. Pero las tareas que vamos a emprender no pueden limitarse a un mero aspecto informativo, porque pretendemos abrir un diálogo sereno, realista y ambicioso que permita examinar las distintas opciones que se presentan hoy al pueblo de Guinea, al tiempo que buscamos aunar en los posibles diversos criterios en beneficio de una solución satisfactoria para todos. Los resultados y conclusiones a que lleguemos, una vez estudiados por el Gobierno, habrán de ser sometidos por medio del sufragio universal al referendo del pueblo guineano".

Según esta perspectiva, se trataba sólo de un intercambio de pareceres y opiniones, sin que quedara muy claro cómo se iban a alcanzar las conclusiones finales.

En la segunda sesión plenaria de la Conferencia, Ramón SEDÓ, subsecretario de Política Exterior y Presidente de la Mesa, sintetizaría los objetivos de la Conferencia Constitucional del siguiente modo:

"Del discurso del Excmo. Señor Ministro de Asuntos Exteriores, hay que resaltar tres puntos: 1. La decisión de España de poner en manos guineanas su futuro político; 2. Que la Conferencia se ha convocado dándole la mayor amplitud posible; 3. La Conferencia es cauce para mantener y servir al diálogo entre los representantes guineanos y la Administración española"⁴⁷.

Lo que parecía evidente era que la Conferencia Constitucional no era una asamblea constituyente, en la que estuviera representada la soberanía del pueblo de Guinea Ecuatorial. La decisión constitutiva se situaba en manos de la población guineana, que se pronunciaría al final del proceso en referéndum. La intervención de Ramón SEDÓ el 8 de noviembre es ilustrativa de todo cuanto venimos diciendo:

"El Gobierno español tiende a procurar la autodeterminación de Guinea consultando la voluntad del pueblo guineano y utiliza los medios que cree convenientes como más auténticos para conocimiento de tal voluntad política. Esta Conferencia no limita sus asistentes a Organismos oficiales representativos de la autonomía ya que el Gobierno español ha decidido que estén presentes en ella todos aquéllos cuya opinión pueda ser relevante para conocer en principio las aspiraciones del pueblo guineano que deberán ser contrastadas ulteriormente por medio de un referéndum.

Se ha convocado una Conferencia Constitucional no una Asamblea Constituyente. Si esto fuera una Asamblea Constituyente los representantes guineanos aquí decidirían por votación el futuro político de Guinea. No es éste el caso. Aquí no se vota.

(...) En definitiva el pueblo guineano decidirá después en el referéndum"⁴⁸.

⁴⁷ II sesión plenaria de la C.C. de G.E.(PF), p.2.

⁴⁸ Intervención del Presidente de la Mesa en la V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), p.43.

7.2. INICIO DE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL E *IMPASSE* EN NACIONES UNIDAS

7.2.1. Desarrollo de la primera fase de la Conferencia Constitucional

Finalmente se inauguró la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial en el madrileño Palacio de Santa Cruz, sede del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 30 de octubre de 1967. Pronto quedó patente la imprevisión de los organizadores cuando al segundo día el plan de trabajo propuesto por la Mesa de la Conferencia tuvo que modificarse. Éste había previsto la celebración simultánea de cuatro comisiones, una política y tres técnicas (económica, jurídica y administrativa). Pero los miembros de la delegación guineana, que temían perder fuerza divididos en varias comisiones, solicitaron y lograron que las comisiones quedaran reducidas a la política⁴⁹.

Las primeras sesiones de la Conferencia carecían de un plan de trabajo con objetivos concretos establecido previamente. Más bien "sus deliberaciones revistieron la forma de un debate general, en el que los portavoces de los diversos partidos, grupos e instituciones... expusieron sus opiniones, hablando unas veces en nombre de sus grupos y otras como particulares", en palabras del informe que luego realizaría la Secretaría General de Naciones Unidas⁵⁰. La libertad de expresión dominó el escenario, en el que hablaron fundamentalmente delegados guineanos. Pero la carencia de un procedimiento definido y de un mecanismo prefijado de toma de decisiones, hacía que la última palabra estuviera en manos de los españoles. Éste sería uno de los rasgos que dominaría toda la Conferencia, consecuencia de la cultura política autoritaria del régimen franquista, incapaz de organizar un proceso de negociación democrático.

Las sesiones se fueron sucediendo durante quince días entre largas intervenciones de los africanos, sin que se diera ningún diálogo concreto entre ambas delegaciones. Más bien lo que se pusieron de manifiesto fueron las diferencias entre los mismos delegados guineanos

⁴⁹ Intervenciones de Ramón SEDÓ, Federico NGOMO, Antonio Cándido NANG y Atanasio NDONG, II sesión plenaria de la C.C. de G.E.(PF).

⁵⁰ Documento de trabajo preparado por la Secretaría General de Naciones Unidas: Información sobre el territorio, ONU A/AC.109/L.443.

con relación al sujeto político de la independencia, es decir, en torno a la separación o la unidad de la colonia. La Mesa de la Conferencia se limitó a dar la palabra a unos y a otros representantes, y a desinflar cualquier iniciativa guineana. Esto es lo que ocurrió con las propuestas de los escritos de 27 y 28 de octubre antes citados, ninguno de los cuales se utilizó como punto de partida de las conversaciones⁵¹.

El escrito del día 28, firmado por veintinueve miembros de la delegación guineana, denotaba un acuerdo bastante notable, en torno a la independencia unitaria, de gran parte de los asistentes guineanos, incluyendo a miembros del régimen autónomo y a la mayoría de los movimientos nacionalistas. Por su parte, el acuerdo de la mayor parte de los delegados bubis del día 27, presentaba una posición en gran medida antagónica con los anteriores. Pero todos ellos compartían tácitamente muchos puntos de vista sobre el proceso que estaban protagonizando.

Y es que, como señalamos en el capítulo anterior, a estas alturas se había producido una gran homogeneización en el lenguaje de los actores políticos guineanos. El discurso ahora compartido por todos era el de la independencia y la autodeterminación, incluyendo a los representantes del régimen autónomo y los miembros del antaño oficialista MUNGE. Hasta los partidarios de la separación de Fernando Poo, cuyos intereses estaban en la conservación de las relaciones especiales con la metrópoli, tenían que utilizar el concepto de autodeterminación para articular sus aspiraciones⁵². La descolonización era vista como un proceso inexorable que había alcanzado ya a la mayor parte de África y que no debía dejar atrás a la colonia española: la conciencia de ser observados desde el exterior se ponía de

⁵¹ Tras la lectura del documento de los veintinueve por MACÍAS en la I sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), el Presidente de la Mesa se limitó a decir:

"No hay inconveniente en que este documento quede incorporado a las Actas de la Conferencia, pero mientras haya oradores de la representación guineana que estén inscritos para intervenir en el debate, esta Comisión continuará sus tareas y, por lo tanto, el efecto de este documento es que queda incorporado al Acta como una expresión de los puntos de vista del ponente y de los firmantes" (pp.29-30).

⁵² La separación de Fernando Poo se pedía como consecuencia del derecho de autodeterminación de la población de la isla, como demuestra el documento de 27/10/1967 ya citado o la intervención de GORI MOLUBELA en la I sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF). Sólo BOSÍO DIOCO en la III sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), se desmarcaba del lenguaje general para reivindicar el derecho de Fernando Poo a mantenerse unido a la metrópoli:

"Nosotros somos hijos de España, si nuestros hermanos en color, a la pregunta de la Madre, contestan que se quieren marchar, vemos lógico que se les deje la puerta abierta; pero nosotros, los de Fernando Póo no queremos marcharnos, no queremos ligar nuestra suerte a nuestros hermanos en color; si él se quiere marchar, que se marche, pero no nos eche a nosotros..." (p.12).

manifiesto en muchas de las intervenciones⁵³. Sin embargo, no se daba un análisis detenido del significado político y económico de la independencia. Tan sólo algunos delegados como Alfredo TOMÁS KING o Atanasio NDONG realizaban cierta reflexión sobre los cambios que la retirada de España debía conllevar en el sentido de una mayor justicia social⁵⁴.

En cuanto a las relaciones postcoloniales con la metrópoli, si nos seguimos guiando por las manifestaciones de la gran mayoría de los delegados guineanos, la independencia no se consideraba como la desaparición de todos los vínculos con el estado español. Parecía existir unanimidad en cuanto a la importancia concedida a los acuerdos de cooperación con la ex-metrópoli tras la independencia. Eran recurrentes las profesiones de lealtad a España y e incluso al "caudillo", y el reconocimiento de la "labor civilizatoria" de los españoles en Guinea, más allá de las críticas concretas al colonialismo o a los colonos asentados en el territorio⁵⁵. Y es que la inercia política convertía al gobierno español, no sólo en objeto de reclamaciones, sino en árbitro de las disputas intraguineanas. Tanto los que solicitaban la independencia unitaria como los que la querían separada veían en España la garante de sus demandas⁵⁶.

⁵³ La intervención inaugural del ministro CASTIELLA, en la sesión de apertura de la C.C. de G.E.(PF), es muy significativa a este respecto, pues en ella vinculaba la corriente descolonizadora de Naciones Unidas con la actual política del gobierno español. I sesión de la C.C. de G.E.(PF).

El representante por Annobón, CASTELLÓN, en su intervención en la VII sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), afirmaba, para fundamentar su reivindicación de independencia unitaria, y con cierta ingenuidad:

"...no podemos eludir la evolución de África, y, por ende, del mundo. No podemos vivir al margen de lo que acontece a nuestro lado. No tenemos la culpa de que exista un Organismo internacional llamado ONU con su Comité de Descolonización, en cuyos acuerdos están obligados todos los países miembros. La palabra descolonización no la hemos inventado nosotros" (p.40).

⁵⁴ Intervención de Atanasio NDONG en la V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF). Ver especialmente el interesante discurso de TOMÁS KING en la IX sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.:

"Me parece a mi que lo que Guinea viene a buscar en España es una situación de justicia social. ¿Por qué razón se utiliza tanto y tan machaconamente el término independencia?. Sinceramente, creo interpretar el sentir de todos si digo que aquello será la cancha, el terreno de juego donde se podrán actualizar todos estos deseos legítimos, humanos y cristianos. Así como en los otros períodos con denominación política de colonia, provincias, autonomía, etc. se han mantenido, se han alentado incluso esas graves diferencias, entiendo que dentro de la independencia se va a conseguir la libertad necesaria para tutearse, no para replicar, sino para exigir un mínimo de derechos. Esta es la razón por la que señalo que si surge la forma política que sea y no lleva consigo esos cambios económicos esa forma se vendría abajo al día siguiente" (p.14).

⁵⁵ Entre otras, ver las intervenciones de: NGOMO, sesión de apertura C.C. de G.E.(PF); MACÍAS, II sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); BOSÍO, III sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); ATEBA, IV sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); A. NDONG, V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); DOUGAN MENDO, VI sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF).

⁵⁶ Los nacionalistas guineanos alegaban el hecho de la dominación española, y su legado cultural, como justificación de una independencia unitaria de las dos partes del territorio. Ver intervenciones de EKONG, IV

A pesar de todo, el régimen español no era el modelo político que aspiraban importar la mayoría de los delegados guineanos. Las escasas manifestaciones sobre este extremo se mostraban partidarias de un sistema democrático de gobierno⁵⁷. Por otra parte, la deslegitimación que había alcanzado en estos momentos el régimen autónomo, incluso entre sus máximas autoridades, le hacían incapaz de presentarse como sucesor de la colonia⁵⁸. El despotismo colonial sólo podía ser superado, a los ojos de los guineanos, a través de un sistema democrático, que era además el único resultado que Naciones Unidas consideraría aceptable.

Sólo algún delegado guineano reclamó la necesidad de asegurar la continuidad de la legalidad en vigor y de utilizar los mecanismos de transformación del régimen autónomo. Precisamente eran los partidarios de la separación de Fernando Poo, a cuya cabeza se encontraba Enrique GORI MOLUBELA -entonces vicepresidente de la Asamblea General- los que veían en la reforma de la autonomía la posibilidad de separar isla y continente antes de

sesión Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), o de TORAO SIKARA, V sesión Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF):

"Esta diversidad de tipos humanos no queremos suponer sea obstáculo, como hemos dicho, para una sana y pacífica convivencia entre ellos, como no lo ha sido hasta el presente. Y no debe ser, ni lo puede ser, porque todos ellos están integrados en unas mismas instituciones legadas por España, que debemos conservar" (p.6).

Por su parte, los separatistas alegarían su especial relación con España como elemento diferenciador con respecto a Río Muni. Además, el proyecto separatista incluía el mantenimiento de unas especiales relaciones entre Fernando Poo y la metrópoli. Ver intervención de GORI MOLUBELA en la I sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), o de Alfredo JONES en la III sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF).

⁵⁷ Por ejemplo, Atanasio NDONG en la V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF):

"Hemos de velar todos porque la constitución guineana en su día tenga en cuenta y cuide de que los derechos de ciudadanía sean derechos personales de cada uno y no derechos de grupos raciales. La forma de Gobierno democrático es la más adecuada a las circunstancias africanas" (pp.27-28).

Y Salomé JONES en la VI sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), abogaba por la

"(f)ormación de un Gobierno fuerte y democrático, encargado de velar por el cumplimiento del orden político y de trabajar desinteresadamente por el bien común de todos los guineanos" (p.31).

Recordemos también las conclusiones de la Comisión Especial de la Asamblea General de Guinea, Ecuatorial, "De manera general, todos los consultados que han respondido a este punto desean que el Gobierno o régimen futuro de Guinea Ecuatorial deberá basarse exclusivamente en principios democráticos"

⁵⁸ El mismo Presidente del Consejo de Gobierno, Bonifacio ONDÓ EDÚ, en la I sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), ponía de manifiesto el mal funcionamiento del régimen autónomo, que

"se estableció con unos amplios márgenes de limitación sin potestad ni atribuciones suficientes para el mejor desenvolvimiento del Gobierno montado, lo que fácilmente pudo haber conducido a la guinea a un lamentable caos", (p.5).

Por su parte, el presidente de la Asamblea General, Federico NGOMO afirmaba en su intervención en la V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF),

"Efectivamente, los componentes del Gobierno autónomo fueron elegidos democráticamente. No hay duda pero esa elección surtió efectos aquellos días. Hoy debo confesar que el Gobierno ha perdido la confianza del pueblo guineano; por tanto, no se puede decir que son sus enviados" (p.44).

que se concediera la independencia a la colonia. Sin duda, la cuestión de la separación fue la que suscitó más debates entre los guineanos.

La confrontación no era baladí: como venimos diciendo, estaba en duda la misma definición del sujeto político con derecho a la libre determinación. La discusión ponía de manifiesto muchas de las contradicciones del proceso descolonizador en África. Frente al nacionalismo étnico, que aspiraba a construir un estado en Fernando Poo sobre la base de cierta homogeneidad cultural, se blandía el proyecto de un nacionalismo territorial, en el marco de las fronteras coloniales, donde la diversidad cultural no era óbice para la "construcción" de la nación guineana. Frente a los temores al imperialismo de la mayoría fang, se oponía la crítica a los intereses neocoloniales que se denunciaban tras las reivindicaciones separatistas. Frente a la artificialidad de la unificación de isla y continente, la sacralidad, sancionada internacionalmente, de las fronteras establecidas por los europeos.

La separación del territorio estaba defendida en la Conferencia por los miembros bubis de las instituciones del régimen autónomo, así como por la denominada *Unión Bubi*, agrupación de reciente creación liderada por Edmundo BOSÍO DIOCO⁵⁹. Los defensores de la libre determinación de Fernando Poo basaban sus reclamaciones en la voluntad de la población de la isla, manifestada a través de las Juntas Vecinales, y las cooperativas del campo, como parecían probar las numerosas actas de sus reuniones alegadas ante la Conferencia⁶⁰.

Frente a los separatistas de Fernando Poo, se desplegó un intenso discurso nacionalista de los partidos MONALIGE, IPGE y MUNGE, que los acusaban de egoísmo político y de ser el brazo de los intereses capitalistas españoles. El nacionalismo independentista guineano, como muchos de los nacionalismos africanos, era "proyectante", en el sentido de que la reclamación de un estado independiente no se hacía depender de la existencia efectiva de una comunidad política previa. Más bien, partiendo de un territorio definido por las fronteras coloniales, preveía la construcción de la nación⁶¹.

⁵⁹ Junto a GORI MOLUBELA, el "partido separatista" durante la Conferencia lo formaban Gustavo WATSON BUFCO y Luis MAHO SICACHA, miembros del Consejo de Gobierno provenientes de la isla, Edmundo BOSÍO DIOCO y Ricardo M. BALOPA, procuradores en Cortes por Fernando Poo, Marcos ROPO URI, diputado por Fernando Poo, Alfredo JONES NIGER, consejero nacional del Movimiento por Fernando Poo, Mariano GANET, Teófilo BIEVEDA, Gaspar COPIARATE y Francisco DOUGAN MENDO, por la *Unión Bubi*.

⁶⁰ Intervención de ROPO URI en la II sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); intervención de DOUGAN en la VI sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF); intervención de COPIARATE en la VIII sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF).

⁶¹ Miguel EDJANG arengaba así a los delegados en la III sesión de la Comisión Política de la C.C. de

Éste era claramente el proyecto de los representantes fang, que temían perder la parte más próspera del territorio bajo la reclamación bubi. Pero también los representantes que habían venido por parte de los grupos étnicos minoritarios (de Annobón, de Corisco, y por los grupos ndowes y fernandino) se manifestaron partidarios de la unidad. El temor de éstos era el de quedar más reducido su poder si desaparecía el equilibrio que garantizaba la coexistencia de dos etnias principales en el mismo estado⁶².

Existió una tercera opción que abogaba por un sistema federal para la adecuación de todos los intereses, teóricamente defendida por la *Unión Democrática* de Fernando Poo, aunque en la práctica sólo Wilwardo JONES abogara públicamente por ella. Este delegado fue también casi el único en proponer un mecanismo democrático para averiguar la voluntad de la población de Fernando Poo, a través de un referéndum con supervisión de Naciones Unidas⁶³.

Los conflictos intraguineanos tenían su reflejo en el gobierno español. Los defensores de una independencia separada encontraban efectivamente apoyo, no sólo en los grupos de colonos de la isla, sino también en las mismas autoridades coloniales españolas bajo Plazas y Provincias Africanas, que veían en Fernando Poo un terreno más abonado para su intervención tras la descolonización. Por el contrario, el criterio de Asuntos Exteriores, que ahora imperaba, era absolutamente opuesto a cualquier separación e incluso federación. Una vez aceptada la tutela del sistema internacional en el asunto de la descolonización, no podía oponerse a un principio tan fundamental de la OUA y la ONU como la permanencia de las fronteras coloniales.

G.E.(PF):

"Españoles y Guineanos: Hagamos de Guinea una comunidad independiente multirracial donde el bubi, el annobonés, el combe, el bujeba, el español y el fang, aunados en un mismo sentir, forjemos un futuro político económico modelo a los ojos del mundo internacional, que están pendientes de los resultados de esta Conferencia cumbre" (p.19).

Por su parte, Atanasio NDONG, en su elaborado discurso de la V sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), afirmaba:

"El territorio guineano desempeña un papel irremplazable en el ejercicio de la función política. Por la determinación de un cuadro territorial: Fernando Poo, Río Muni, la futura Nación guineana se suscribe dentro de las realidades concretas. Permite realizar la síntesis de un pueblo y una idea que es la esencia misma de Nación. Símbolo y protección adelantadas de la idea nacional, el territorio guineano es por excelencia el factor de la unidad de los habitantes de nuestras regiones de Fernando Poo, Río Muni e islas adyacentes, que les permite tomar conciencia de sí por su diferenciación con los habitantes de los países vecinos" (p.23).

⁶² Intervenciones de Felipe NDJOLI, Adolfo BOTE EBOLA, Vicente CASTELLÓN en la VII sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF) y de Agustín Daniel GRANGE y Lucas BEHOLI en la VIII sesión.

⁶³ VI sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF).

La falta de acuerdo y de mecanismos para alcanzarlo llevó a la suspensión *sine die* de la Conferencia Constitucional el 15 de noviembre. Dos días antes, los delegados separatistas habían amenazado con retirarse de la Conferencia, hasta tanto no se les llamase para "discutir el futuro de Fernando Poo"⁶⁴, lo que induciría en parte a adoptar dicha decisión. El gobierno español dio por concluida la que entonces denominó primera fase de la Conferencia Constitucional, con la intención expresa de tomar nota de las opiniones vertidas por los guineanos en las sesiones precedentes y definir más concretamente los objetivos de las negociaciones. Los organizadores españoles buscaban tiempo para negociar por separado con los distintos sectores guineanos, y preparar con antelación el resultado de todo el proceso. Las diferencias entre los miembros del gobierno español y los representantes de la delegación guineana iban a impedir este propósito.

7.2.2. Denuncias nacionalistas ante Naciones Unidas

Finalizada la primera fase de la Conferencia Constitucional, algunos delegados guineanos se aprestaron a escribir y trasladarse a la sede de Naciones Unidas, a tiempo todavía de participar en los debates de la Cuarta Comisión de ese año. La Comisión escuchó a NDONG, MACÍAS, SALOMÉ JONES, EWORO OBAMA, LOERI COMBA, IBONGO y BALBOA, que plantearon una serie de protestas contra la metrópoli y la forma en que se estaba desarrollando la Conferencia. Las principales exigencias de los peticionarios seguían siendo las del escrito de 28 de octubre: la fijación de una fecha concreta para la independencia, y la formación de un gobierno provisional al que transmitir los poderes de la colonia. Otra de las reivindicaciones era la presencia de observadores internacionales en todo el proceso. España era acusada de cierta parálisis y ambigüedad en la Conferencia, y de mantener al desacreditado gobierno autónomo⁶⁵.

Los peticionarios, aunque de grupos políticos diversos, compartían en este momento demandas y planteamientos. La unidad mostrada por los partidos nacionalistas durante la primera fase se hacía también patente ante el foro internacional⁶⁶. No obstante, hay que tener

⁶⁴ Intervención de WATSON BUECO en la VIII sesión de la Comisión Política de la C.C. de G.E.(PF), p.30.

⁶⁵ ONU A/C.4/SR.1748.

⁶⁶ Sin embargo ya era evidente, dentro del bloque nacionalista, alguno de los conflictos que se convertirían en

en cuenta que los partidarios de la separación de la isla no acudieron a Naciones Unidas, sino que prefirieron durante este tiempo jugar sus cartas exclusivamente en los contactos con las autoridades españolas. Como ellos mismos sabían, cualquier propuesta de dividir el territorio de Guinea Ecuatorial no encontraría eco en la organización internacional, que consideraba el respeto de las fronteras coloniales como uno de los principios de la descolonización. Según el criterio internacional, defendido en Naciones Unidas y en la Organización de la Unidad Africana, *pueblo* con derecho a la libre determinación sólo eran las poblaciones que habitaban los límites de una colonia. De ahí que las estrategias separatistas se dirigieran antes hacia el gobierno español que hacia Naciones Unidas.

En la Cuarta Comisión se promovió la aprobación de una nueva resolución sobre Guinea Ecuatorial, en la que la Asamblea General tomaba nota de la Conferencia Constitucional, lamentaba la falta de previsión de una fecha para la independencia del territorio e instaba a la potencia administradora a convocar de nuevo las negociaciones. Esta declaración se aprobó el 19 de diciembre como resolución 2355(XXII)⁶⁷. En ella además la Asamblea General optaba por apoyar, tajantemente, la unidad del nuevo estado y el mantenimiento de las fronteras establecidas por la metrópoli y advertía de la necesidad de que se estableciera un sistema democrático, consecuencia del temor de que la metrópoli intentara trasplantar su propio régimen político. En cuanto al procedimiento, se proponía la celebración de elecciones para la designación del gobierno al que se traspasaría el poder, al tiempo que la Conferencia Constitucional debía encargarse únicamente de preparar la fórmula de dicho proceso. Y por último se instaba a la participación de las Naciones Unidas en las elecciones y "en todas las demás medidas conducentes a la independencia del Territorio.

A principios de 1968, se recibieron en Naciones Unidas nuevas denuncias de los nacionalistas guineanos cuando, desde la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, se comenzaron a organizar las elecciones previstas para la renovación de los

elemento determinante de los resultados de la Conferencia Constitucional. Durante la primera fase de la Conferencia se había puesto de manifiesto la disputa entre NDONG y MACÍAS por el liderazgo del MONALIGE y en Naciones Unidas se recibió desde Bata una carta de 14/12/1967 firmada por Cirilo MBA del MUNGE, Ángel MASIE del MONALIGE y Pedro EKONG del IPGE contra el "desplazamiento injustificado de Atanasio Ndongo Minoye", al que se acusaba de carecer de "representatividad", ONU A/AC.109/PET.919.

⁶⁷ Ver ANEXO.

cargos del régimen autónomo⁶⁸. Todo ello volvía a demostrar la falta de coordinación y acuerdo dentro del gobierno español, a estas alturas, en torno a la independencia de Guinea. El sector gubernamental promotor de las elecciones, que se agrupaba alrededor de la Comisaría General de Guinea y de Presidencia, no consideraba la descolonización como el único y necesario resultado de la interrumpida Conferencia Constitucional:

"La Conferencia Constitucional es, justamente, un proceso no sometido a plazo ni condición y no tendría sentido supeditar la vida administrativa y política de Guinea a un tiempo concreto y determinado de este proceso de por sí, flexible e indefinido"⁶⁹.

La convocatoria de elecciones fue vista como el intento de los sectores más inamovibles del régimen franquista, de mantener la inercia colonial. Los movimientos nacionalistas guineanos, IPGE, MONALIGE y MUNGE comenzaron entonces una campaña, tanto en Guinea como en Naciones Unidas, en contra de la celebración de las elecciones. Aparecieron pasquines, firmados conjuntamente por los tres grupos, llamando a la población a la abstención⁷⁰. Y también unidos, enviaron cartas a las autoridades guineanas y españolas en las que ponían de manifiesto la contradicción de renovar el deslegitimado régimen autónomo, mientras se estaba a la espera de la convocatoria de la Conferencia Constitucional⁷¹. Hasta los mismos miembros de los organismos autónomos afirmaban la conveniencia de suspender los mecanismos de renovación del régimen. Tanto el presidente de la Asamblea General como el vicepresidente del gobierno reconocían la debilidad y

⁶⁸ Por comunicación de 30 de diciembre de 1967, el director general de Plazas y Provincias Africanas solicitaba al Comisario General que instara a la Presidencia del Gobierno autónomo a convocar elecciones para "Presidentes y Concejales de las Diputaciones, Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos y Jefes-Presidentes de las Juntas Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de abril de 1960". El procedimiento continuó en los órganos de gobierno autónomo, llegando el Consejo de Gobierno a enviar instrucciones a los Gobernadores Civiles, e incluso a preveer un calendario electoral. Ver nota del Comisario General al Director General de Plazas y Provincias Africanas de 16/1/68 y 3 anexos; Carta del Presidente del Consejo de Gobierno a los Gobernadores Civiles de Fernando Póo y Río Muni; Informe del Secretario General Técnico de 4/2/1968, AGA 473.

⁶⁹ Carta del Comisario General de la Guinea Ecuatorial al Director General de Plazas y Provincias Africanas, desde Santa Isabel, 23/1/68. AGA 473.

⁷⁰ Escrito circulado por Fernando Poo con vistas a la reanudación de la Conferencia Constitucional, AGA 781.

⁷¹ Carta de Pedro EKONG de IPGE, Pastor TORAO de MONALIGE, y Justino MBÁ y Felipe NDJOLI de MUNGE a Federico NGOMO como Presidente de la Asamblea General de la Guinea Ecuatorial de 16/1/68, AGA, 473; Carta de IPGE, MONALIGE y MUNGE a Federico NGOMO como Presidente de la Delegación Guineana de la Conferencia Constitucional desde Bata de 16/1/68, AGA, 473; Telegrama del MONALIGE al ministro de Asuntos Exteriores como Presidente de la Conferencia Constitucional. AGA, 473.

descrédito en que había caído el régimen autónomo⁷². El gobierno español era acusado ante el Comité Especial de Naciones Unidas de pretender mantener el régimen colonial, en contradicción con los compromisos adquiridos internacionalmente⁷³.

La reacción del gobierno español ante tales críticas se supeditó de nuevo a las directrices dadas desde el Ministerio de Asuntos Exteriores. A las acusaciones de los guineanos en las instancias internacionales, el Consejo de Ministros español respondió con la suspensión, por decreto-ley de 17 de febrero de 1968, de las elecciones municipales previstas para la renovación del régimen autónomo. Sin desarticular el régimen, pues se mantenían en sus cargos a las personas que los ocupaban en ese momento, el gobierno aceptaba así su inoperancia y falta de representatividad. En la norma también se anunciaba, sin fecha, la reanudación de los trabajos de la Conferencia Constitucional y se preveía la celebración de una consulta electoral para que el pueblo de Guinea ratificara "las soluciones que se establezcan para dar forma al nuevo estado independiente"⁷⁴.

Los fundamentos del decreto-ley muestran la decisión ya tomada de conceder la independencia y en qué medida las presiones de Naciones Unidas estaban detrás de esa decisión:

"...la política del Gobierno español de tener en cuenta en todo momento los deseos y la voluntad del pueblo de Guinea acerca de su futuro aconsejó la convocatoria de una Conferencia Constitucional... Las actas de las sesiones celebradas, recogiendo las declaraciones hechas, ponen de manifiesto que los representantes del pueblo de Guinea aspiran a completar con la independencia su personalidad política, modificando su relación actual con el Estado español.

Por otra parte, diversas resoluciones de las Naciones Unidas, y más recientemente la resolución 2355(XXII), aprobada por la Asamblea General en su 1642 sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1967, se encuentran fundamentalmente conforme con el espíritu que ha guiado la política del Gobierno español en la materia. El Gobierno, a la vista de esas circunstancias ha acordado tomar en consideración de las declaraciones formuladas en aquella Conferencia, sin perjuicio de la ratificación que en su día habrá de realizar el pueblo de Guinea en una consulta electoral, para la que España, deseosa de probar una vez más la limpieza de sus propósitos, solicitaría

⁷² Carta desde Santa Isabel de 18/1/1968 de Federico NGOMO NANDOGO como presidente de la Asamblea General de Guinea Ecuatorial al vicepresidente del Gobierno, AGA, 473; Carta desde Bata de 29/1/1968 del vicepresidente del Gobierno autónomo, Francisco MACÍAS NGUEMA, al vicepresidente del Gobierno, Luis CARRERO BLANCO, AGA, 473.

⁷³ Carta de Francisco MACÍAS por MONALIGE, Cirilo MBA OBAMA por MUNGE y otro representante (ilegible) por IPGE, al Presidente del Comité Especial, desde Bata a 15/1/1968. ONU A/AC.109/PET.919/Add.1 y A/AC.109/SR.582.

⁷⁴ Informe del Secretario General, ONU A/AC.109/284.

la supervisión de las Naciones Unidas"⁷⁵.

El representante español en Naciones Unidas, PINIÉS, se aprestó a vocear estas novedades por carta al Secretario General de 20 de marzo de 1968⁷⁶, así como ante el Comité de los Veinticuatro⁷⁷.

7.2.3. La Conferencia Constitucional a examen ante el Comité de los Veinticuatro

El Comité dedicó numerosas sesiones en marzo de ese año a analizar la situación de Guinea Ecuatorial. El debate, en el que intervinieron varios peticionarios guineanos, giró en torno al procedimiento y los objetivos de la Conferencia Constitucional, entonces todavía detenida.

El problema básico que se planteó fue el de la naturaleza del referéndum anunciado por el representante español. La mayoría de las delegaciones más radicales, como las de Tanzania, Mali, la Unión Soviética o Yugoslavia, reprochaban a la potencia administradora el pretender consultar a la población sobre su voluntad de independencia. La postura del grupo anticolonial era claro a este respecto: "no se necesita ninguna consulta para saber si (el pueblo de Guinea Ecuatorial) quiere o no la independencia"⁷⁸. La libre determinación se consideraba un principio directamente aplicable a todas las poblaciones coloniales y se presumía la voluntad de emancipación respecto de la dominación colonial. Hasta el moderado delegado de Honduras se expresaba en los mismos términos:

"primero que no se puede admitir que se organice un referéndum acerca de la independencia porque en una resolución de la Asamblea General ya se menciona que la población tiene derecho a la independencia. Segundo, el acceso a la independencia y a la soberanía no puede ser objeto de ninguna negociación, como se desprende de la resolución 2355(XXII) de la Asamblea"⁷⁹.

Los peticionarios guineanos que participaron en los debates también tenían clara su postura. A IBONGO le parecía "inadmisible que España les presente la posibilidad de elegir la

⁷⁵ Decreto-ley de 17/2/68, n.3/68.

⁷⁶ ONU A/AC.109/284.

⁷⁷ ONU A/AC.109/SR.579.

⁷⁸ PEJIC de Yugoslavia, ONU A/AC.109/SR.579.

⁷⁹ LÓPEZ VILLAMIL de Honduras, ONU A/AC.109/SR.583.

"independencia sí o no" y se opondrían a ello. El pueblo de Guinea se considera psicológicamente independiente"⁸⁰. En otro momento volvía a afirmar que "(n)o admitirán un referendo que pondría en duda el derecho de Guinea a la libre determinación. Guinea Ecuatorial ya ha elegido"⁸¹. Lo que ya no estaba tan claro era cómo debía organizarse la transmisión de poderes.

Para las delegaciones socialistas, España debía traspasar los poderes a un gobierno provisional constituido por los representantes de los tres partidos principales, MONALIGE, IPGE y MUNGE, y posteriormente se organizarían elecciones para la constitución de una Asamblea Constituyente⁸². Otras delegaciones consideraban necesario, antes de la independencia, la celebración de elecciones dirigidas a designar a los representantes democráticos que sucederían a la metrópoli y redactarían la constitución del nuevo estado⁸³.

La intención del gobierno español era, sin embargo, que la Conferencia Constitucional preparara la constitución guineana, que sería refrendada luego por la población de la colonia. Sólo posteriormente, y en virtud del procedimiento previsto por la constitución y la ley electoral surgidas de la Conferencia, se elegiría un gobierno democrático al que se transmitirían los poderes. El texto de la constitución de Guinea Ecuatorial no surgiría así del constituyente guineano, sino de un acuerdo entre la metrópoli y unas élites cuya representatividad no estaba nada clara. Por otra parte el poder constituyente se reconocía a la población guineana y no al estado español, pues era aquél el que debía aprobarla o rechazarla sin que ninguna instancia española tuviera que sancionarla. Pese a la diferente propuesta que traían los guineanos, es de notar que los peticionarios en Naciones Unidas no denunciaron con excesiva firmeza la forma que tenía España de entender el proceso ni trataron de entablar ningún debate a este respecto con el gobierno español⁸⁴.

Otra de las prevenciones que surgieron, aunque en menor medida, era en torno a la representatividad de los participantes guineanos en la Conferencia. El delegado del Reino Unido afirmaba que "no resulta claro hasta qué punto España considera que los participantes

⁸⁰ ONU A/AC.109/SR.582.

⁸¹ ONU A/AC.109/SR.583.

⁸² SHAJOV de la URSS, ONU A/AC.109/SR.587; SABEV de Bulgaria, ONU A/AC.109/SR.589.

⁸³ SHAW de Reino Unido, ONU A/AC.109/SR.587; RAOLINA de Madagascar, ONU A/AC.109/SR.588.

⁸⁴ IBONGO, ONU A/AC.109/SR.583.

de la Conferencia son verdaderamente representativos. Un peticionario ha sugerido incluso que los representantes fueron seleccionados por la Potencia administradora"⁸⁵. Pero sin embargo, los peticionarios guineanos situaban en otro lugar sus demandas.

Una de la más repetida era la participación de observadores de Naciones Unidas en todo el proceso⁸⁶. No obstante, esta demanda sólo podía a ser atendida por la organización internacional en la medida en que la potencia administradora lo considerara. A pesar de la internacionalización de la cuestión descolonizadora, y la radicalización de los discursos, la verdad es que la participación de Naciones Unidas se hacía imposible si no existía voluntad por parte del estado soberano. Y el gobierno español sólo preveía la presencia de observadores internacionales después de la celebración de la Conferencia Constitucional, en las consultas electorales siguientes.

Además de los problemas procedimentales, los peticionarios guineanos plantearon una serie de acusaciones contra la ambigüedad de la postura española, dejando al descubierto los conflictos internos que se vivían en el seno del gobierno español. "La Potencia administradora tiene dos normas de conducta. Sus palabras melosas y sus gestos grandilocuentes en la Asamblea General contrastan directamente con la intimidación y subversión de Guinea por las autoridades y funcionarios españoles"⁸⁷. De nuevo dejaban ver los nacionalistas guineanos los conflictos intragubernamentales españoles, así como los coletazos de los sectores españoles con más intereses en Guinea, reunidos en torno a Presidencia y las autoridades blancas de la colonia.

"Los españoles dominan la vida política y económica del país. No ocultan su intención de convertir a Fernando Poo en una segunda Rhodesia. (...) La Dirección General de Provincias Africanas es el centro de todas las maquinaciones. Dicho organismo publicó recientemente en Madrid una comunicación en la que afirmaba que el pueblo de Guinea deseaba asociarse a España y que Fernando Póo debía separarse de la Guinea Ecuatorial por motivos étnicos y culturales"⁸⁸.

Las acusaciones eran explícitas,

"Estos capitalistas gozan de la ventaja de estar protegidos por el Sr. Carrero Blanco, Vicepresidente del Gobierno."⁸⁹

⁸⁵ SHAW de Reino Unido, ONU A/AC.109/SR.587.

⁸⁶ IBONGO, ONU A/AC.109/SR.582, 583.

⁸⁷ IBONGO, A/AC.109/SR.582.

⁸⁸ IBONGO, A/AC.109/SR.582.

⁸⁹ LOERI-COMBA, A/AC.109/SR.582.

El representante español en el Comité Especial, PINIÉS, portavoz de la postura oficial del gobierno español que estaba dominada ya por la política descolonizadora de sus superiores del Ministerio de Asuntos Exteriores, negaba una y otra vez las acusaciones de mala voluntad vertidas contra España:

"El ambiente de recelo y de sospecha en que los peticionarios (guineanos) han querido sumir a este Comité no tienen, en modo alguno, justificación. (...) (E)n varias ocasiones se ha aludido aquí a la necesidad de luchar para ganar la independencia. No, señores delegados, no es preciso. Guinea será independiente sin necesidad de recurrir a estos extremos, por cuanto mi Gobierno, en cuyo nombre hablo, ha fijado ya su posición al respecto Sólo me resta desear que el nuevo Estado quiera ingresar en las Naciones Unidas en el curso de la XXIII Asamblea"⁹⁰.

Finalmente, PINIÉS anunciaba en esa misma sesión de 8 de marzo de 1968 la convocatoria de la "segunda fase de la Conferencia Constitucional" para el día 17 de abril, decisión tomada en Consejo de Ministros de aquel mismo día.

Ello no impidió que se presentase una propuesta de resolución en la que el Comité Especial lamentaba que el gobierno español no hubiera cumplido todavía la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General y proponían de nuevo una serie de pasos que aquél debía dar para garantizar el derecho a la libre determinación a la población guineana⁹¹. En un intento por evitar y suavizar la resolución, PINIÉS presentó la decisión tomada el 29 de marzo por el Consejo de Ministros de España que acordaba

"1. Reafirmación solemne de su propósito de conceder en 1968 y en la fecha más próxima posible, la independencia de la Guinea Ecuatorial como una unidad política, sin perjuicio de salvaguardar la personalidad de la isla de Fernando Poo.

2. Confirmación de la convocatoria de la segunda fase de la Conferencia Constitucional para el próximo 17 de abril. Esta reunión tendrá como objeto la elaboración de una Constitución para el territorio y de una Ley electoral. Ambas serán sometidas a la consulta electoral del pueblo guineano por el sistema de sufragio universal de los adultos y bajo la supervisión de las Naciones Unidas"⁹².

Los estados más afines al gobierno español lograron suavizar las expresiones más

⁹⁰ PINIÉS, discurso pronunciado ante el Comité de los Veinticuatro el 9 de marzo de 1968, ONU A/AC.109/SR.583.

⁹¹ Proyecto de resolución del Comité Especial presentado por Afganistán, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia. 28/3/1968, ONU A/AC.109/L.453.

⁹² PINIÉS, A/AC.109/SR.593.

duras⁹³, y el Comité Especial finalmente aprobó su resolución A/AC.109/289 el 1 de abril de 1968⁹⁴. En ella se reiteraban las declaraciones de la resolución 2355(XXII) y se instaba a la reanudación de la Conferencia Constitucional.

7.3. SEGUNDA FASE DE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL

Mientras ocurrían aquellos debates en Nueva York entre las dos fases de la Conferencia, en Madrid se llevaban a cabo "trabajos preparatorios" y negociaciones informales de variado signo entre delegados guineanos y autoridades españolas. Frente a lo que podía esperarse, en este período se acentuaron los conflictos y la fragmentación, tanto dentro del gobierno español como de los grupos representados en la numerosa delegación guineana, que luego se manifestarían en toda su crudeza en la segunda fase de la Conferencia Constitucional. Ya hemos destacado cómo en la primera fase la gran fractura fue la que enfrentaba a separatistas de unionistas, al tiempo que estos últimos parecían superar sus diferencias para mostrar un frente común.

Por el contrario, la última etapa del proceso que llevaría a la descolonización de Guinea Ecuatorial estaría caracterizada por la fragmentación de todas las partes y las intrincadas relaciones que se establecieron entre elementos de la colonia y elementos metropolitanos. De tal manera que más que dos bandos opuestos, guineano uno y español el otro, negociando entre sí, vamos a encontrarnos varios complejos de intereses en conflicto, formados cada uno de ellos por elementos tanto africanos como europeos.

7.3.1. Fragmentación

En la segunda fase perviviría la escisión entre los partidarios de la separación de Fernando Poo y los nacionalistas unitaristas. La tajante manifestación de Naciones Unidas a favor de la unidad del territorio, haría que los separatistas mostraran ahora cierto rechazo respecto al discurso de la libre determinación. La independencia de Guinea Ecuatorial como

⁹³ Como ejemplo, el Comité Especial ya no se "*lamenta*" sino que "*declara* que la Potencia administradora no ha cumplido todavía lo dispuesto en la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967"

⁹⁴ Ver ANEXO.

una unidad, decían, va a convertir a Fernando Poo en una colonia de Río Muni. Se expresarían el deseo de independencia de la isla, mezclado con curiosas profesiones de españolidad,

"Nosotros ... queremos seguir siendo españoles, siempre españoles, queremos seguir pidiendo la independencia, queremos seguir pidiendo la independencia exclusivamente para Fernando Poo, pero con respecto a Río Muni."⁹⁵.

El planteamiento más continuista se combinaba así con la reivindicación de la libre determinación de la población de Fernando Poo⁹⁶. Y es que pese a algunas expresiones como la transcrita arriba, tampoco los partidarios de la secesión podían distraerse del lenguaje imperante en África y en Naciones Unidas⁹⁷.

Como venimos diciendo, la posición separatista era apoyada por los grupos económicos de la isla, integrados por españoles y guineanos y respaldados por la Comisaría General, y a través de ella, por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Este sector, que sentía con alarma todo el proceso de independencia que ya se avistaba, proponía un tratamiento diferenciado para isla y continente. En carta a sus superiores, el comisario general afirmaba que,

"A la vista de las encontradas posiciones parece necesario y esta Comisaría insiste en su anterior propuesta, comprobar mediante sufragio directo y plebiscitario, si el pueblo del continente y de la isla ratifican o desaprueban por separado las

⁹⁵ Intervención de WATSON en la IV sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.11. En esta misma línea se expresaba la carta dirigida al General FRANCO en nombre del "pueblo bubi", leída por Watson en la XXVIII sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"Porque en aras de unas funestas y ya caducas corrientes "descolonizadoras" que han envuelto a todo el Continente negro en el más espantoso caos, sus hermanos de España, los quieren arrojar del seno del hogar como apestados, borrando de un plumazo tantos años de hermandad. (...)

El problema de Guinea está expuesto ante el Mundo, en el escaparate de la O.N.U. Nadie pierde nada en este "juego" nadie salvo el modesto y humilde pueblo bubi. (...). (Acordamos que) de no ser posible la separación absoluta preferimos volver a la situación de Provincia Española" (pp.18-21).

⁹⁶ SILA intervenía así en la XVIII sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"Nosotros no estamos en contra del Gobierno español, ni Fernando Póo nunca ha luchado porque estuviera mal colonizado. (...) Fernando Póo agradece a España sus labores, y si ha buscado la independencia, porque la independencia que pidió Río Muni, en su día, no la pidió conjuntamente con Fernando Póo, porque nosotros los de Fernando Póo hasta 1959 ó 1960 no nos habíamos metido en tales follones de independencia ni nada. Porque ocurre hoy en África como una fiebre contagiosa, que va paulatinamente contagiando a los demás países, y, claro, *no nos queda más remedio*" (mi cursiva).

Por su parte COPIARATE, en la XXVI sesión de la C.C. de G.E.(SF), afirmaba,

"Nosotros los de Fernando Póo, no estamos en contra de los fangs. Lo que sí pretendemos, porque creemos que tenemos derecho a ello, es lograr la autodeterminación de Fernando Póo, porque ... la postura de Fernando Póo era una postura admitida dentro de la Carta de las Naciones Unidas" (p.49).

⁹⁷ Sobre las reivindicaciones bubis ver Emiliano BUALE BORIKÓ, *Guinea Ecuatorial. Las aspiraciones bubis al autogobierno*, Iepala, Madrid, 1988.

manifestaciones que sus representantes hicieron en Madrid en la Conferencia Constitucional.

Con respecto a la isla, será necesario comprobar si es cierto, como decían los representantes del continente, que el pueblo de Fernando Póo no es solidario con las manifestaciones de sus representantes en la Conferencia.

Con respecto al continente, será necesario comprobar si realmente el pueblo de Río Muni, está mayoritariamente a favor de una independencia total e inmediata de España"⁹⁸.

El debate en torno a la separación o la unidad de las dos partes de la colonia tras la independencia siguió siendo una de las piedras de toque de la Conferencia. No obstante, la postura separatista parecía condenada al fracaso desde el comienzo de la segunda fase ya que, como veremos, el ministro de Asuntos Exteriores trataría de zanjar este punto en su discurso de inauguración, al comunicar la decisión del gobierno español de conceder la independencia a Guinea como una unidad territorial. Una vez más, la política exterior y su necesidad de acatar las consignas de Naciones Unidas estaba dominando la política del gobierno franquista. Esta decisión haría que alguno de los más firmes defensores de la separación, como GORI MOLUBELA, cambiara de parecer durante las reuniones siguientes de la Conferencia Constitucional.

La segunda fase de la Conferencia fue testigo de un nuevo antagonismo entre los mismos nacionalistas unitaristas. Como ya vimos en el capítulo anterior, los cambios de lealtades políticas y la fragmentación habían sido la característica de los movimientos guineanos en su origen, que se volvería a reproducir en estos momentos. Como dentro del gobierno español siguieran confrontándose distintas concepciones de los intereses españoles con respecto a Guinea Ecuatorial, cada una de ellas encontró interlocutores diferentes entre los grupos políticos guineanos en el proceso que ahora se estaba abriendo.

Durante la primera fase de la Conferencia los movimientos nacionalistas MONALIGE, IPGE y MUNGE habían mostrado una notable coordinación, simbolizada por la presentación del escrito de 28 de octubre, firmado por 29 miembros de la delegación guineana. Este acuerdo sería el origen de lo que en la segunda fase se denominó *Secretariado Conjunto*, que parecía encarnar la unidad de todos los movimientos independentistas. Sin embargo, la coordinación mostrada inicialmente por éstos iba a quebrarse, fruto de conflictos

⁹⁸ Carta del comisario general de Guinea Ecuatorial al director general de Plazas y Provincias Africanas desde Santa Isabel, de 23/1/1968. AGA 473.

personales y de estrategias diferentes por parte de los nacionalistas. Así, el *Secretariado Conjunto* iba a reunir durante la segunda fase sólo a una fracción de los delegados firmantes del anterior escrito, que se agruparían en torno a MACÍAS NGUEMA. Otros dos líderes fundamentales, NDONG y ONDÓ EDÚ, iban a cambiar de táctica⁹⁹.

Efectivamente, antes de iniciarse la segunda fase, algunas negociaciones llevaron a NDONG a convertirse en el candidato del Ministerio de Asuntos Exteriores para la presidencia del nuevo estado. CASTIELLA veía en NDONG el nacionalista radical, formado en la cultura occidental, que en el último momento heredaba, en buenos términos, el poder de la metrópoli. El prestigio interno e internacional del MONALIGE y la relativa preparación de sus cuadros le hacían el más idóneo a los ojos de Exteriores para liderar la transferencia de poderes.

La intervención de Miguel HERRERO DE MIÑÓN como asesor técnico en la Conferencia Constitucional, iba a acentuar esta tendencia¹⁰⁰. En la segunda fase de la Conferencia Constitucional, frente a lo que había sido su postura hasta ese momento, NDONG y sus compañeros Pastor TORAO, Alfredo Tomas KING y Saturnino IBONGO, que llegó de Nueva York para integrarse en la delegación guineana, jugaron el papel de moderados nacionalistas, en apoyo de las propuestas de la delegación española.

Por su parte, Bonifacio ONDÓ EDÚ, que representaba en su persona al deslegitimado régimen autónomo, preferirá ahora sentirse bajo el patronazgo de Presidencia del Gobierno que jugar a la carta del nacionalista radical. La decisión del gobierno franquista de dar carpetazo a las demandas separatistas obligaban a Presidencia a reforzar su opción continuista en la figura de ONDÓ.

Junto a ONDÓ y el grupo de NDONG, otros delegados, como Federico NGOMO, presidente de la Diputación de Río Muni, mostrarían una postura moderada, respaldando durante la segunda fase las propuestas españolas. De una forma más ambigua e independiente, pero a la larga funcional a las propuestas gubernamentales, se manifestarían

⁹⁹ Intervenciones de ATEBA y MBA NSUE en la sesión V de la C.C. de G.E. lamentando que NDONG hubiera abandonado el consenso de todos los movimientos políticos guineanos, en el que participó en su origen.

¹⁰⁰ Entrevista con Miguel HERRERO DE MIÑÓN, en Madrid a 23/11/1999; Miguel HERRERO DE MIÑÓN, *Memorias de Estío*, Eds. Temas de Hoy, 1993, p.37,

"Condomines y yo nos reunimos por encargo de Castiella con la plana mayor de MONALIGE el 8 de mayo y pactamos una eventual colaboración española con dicho partido a la hora de la campaña electoral, a cambio de una actitud favorable del futuro Gobierno en la cooperación con la exmetrópoli, la salvaguarda de los intereses españoles en Guinea y la línea internacional del nuevo Estado"

Jovino EDU MBUY o Enrique GORI MOLUBELA, este último tras renunciar a sus aspiraciones separatistas.

Frente a ellos, un variado grupo de delegados fue el que se organizó, bajo la denominación de *Secretariado Conjunto*, en torno a Francisco MACÍAS NGUEMA con un discurso más radicalizado y explícitamente anticolonialista. Como decimos, esta corriente fue la heredera de la inicial coordinación de todos los grupos en la primera fase, aunque ahora más debilitada por la retirada de NDONG y ONDÓ EDÚ. En consecuencia, el *Secretariado Conjunto* agrupó a delegados de diverso origen, incluidos antiguos colaboradores con la metrópoli: había representantes de todos los movimientos políticos organizados como Alfonso Jesús OYONO, de MONALIGE, Francisco SALOMÉ JONES y Justino MBA NSUE de MUNGE o Antonio EXORO OBAMA y Clemente ATEBA de IPGE; representantes de las minorías como el ndowe Adolfo BOTE y el fernandino Agustín Daniel GRANGE; y gran parte de los miembros de los órganos autónomos como José NSUE, Pedro EKONG, de IPGE, Antonio Cándido NANG, o Andrés Moisés MBÁ. El *Secretariado Conjunto* pretendía representar, con bastantes argumentos, a la mayoría de los delegados y, por tanto, de los sectores de opinión guineano. No obstante, el déficit democrático de la delegación guineana, impedía conocer la verdadera representatividad de las facciones que se organizaban.

El *Secretariado Conjunto* apareció como el grupo más coordinado dentro de la segunda fase de la Conferencia. Sus miembros reclamaban la representación del genuino nacionalismo guineano, heredero del MONALIGE, y acusaban a NDONG de haberse vendido y de utilizar las relaciones con el gobierno español para asegurarse una buena posición de partida en la competición política en el nuevo estado¹⁰¹.

El grupo de MACÍAS pretendía conseguir legitimidad política con un discurso ambigualmente anticolonial, aunque no siempre anti-español, y con un lenguaje cuyos

¹⁰¹ En la intervención de OYONO en la sesión V de la C.C. de G.E.(SF), p.59

"Resulta que aquí parece ser que muchos de mis compatriotas tratan de lucirse o de presentarse aquí delante de la Delegación española como las personas más sensatas o las personas más idóneas dentro de esta Conferencia Constitucional."

En esa misma intervención (pp.61-63), presentó un documento del "Comité Regional de Río Muni" del MONALIGE en el que

"Rechazamos categóricamente la formación del propuesto Gobierno Provisional interesado por el Gobierno español y apoyado por ATANASIO NDONG MINOYE, quien por haber sido destituido en el cargo de Secretario General de nuestra organización, es considerado como miembro de la delegación española en la Conferencia. ATANASIO NDONGO MINOYE, apoyado por un sector español, no puede demostrar en ningún momento haber sido designado para el cargo de Secretario General."

puntales eran la unidad nacional y la soberanía popular. A lo largo de la segunda fase de la Conferencia Constitucional, mantuvieron una abierta crítica al procedimiento seguido, argumentando que la Constitución de Guinea debía provenir de un acto del pueblo guineano, y no del legislador español.

Si el MONALIGE de Atanasio NDONG se vio apoyado por Exteriores, y Presidencia diversificaba sus apoyos entre los independentistas de Fernando Poo y algunos de los miembros colaboracionistas del régimen autónomo, el *Secretariado Conjunto* se presentó en la Conferencia asesorado, legal y políticamente, por un ambiguo personaje como era Antonio GARCÍA- TREVIJANO¹⁰². Este abogado pertenecía a ciertos círculos de oposición al franquismo, y vio en su participación indirecta en la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial en apoyo a un grupo de delegados guineanos un instrumento de enfrentamiento con el régimen. Esta intervención se dio, no obstante, en términos meramente individuales: la oposición política española se mantuvo, en líneas generales, al margen de la descolonización de Guinea Ecuatorial. La participación de GARCÍA-TREVIJANO en la Conferencia parecía responder más a móviles ideológicos que económicos, en la medida en que llegó a financiar a los miembros del *Secretariado Conjunto*¹⁰³. No obstante, la actitud que mantuvo con posterioridad a la independencia puso en duda su supuesto compromiso con la democracia en Guinea, y su papel no ha quedado excesivamente claro a los ojos de los mismos guineanos por él asesorados¹⁰⁴.

Un nuevo elemento de esta segunda fase iba a ser la participación de dos asesores técnicos, contratados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en la sesiones de la Conferencia Constitucional. La ausencia de una cultura política democrática compartida por españoles y guineanos hacía sumamente difícil redactar una constitución de corte democrático-liberal como se pretendía. La presencia de expertos en la materia se hacía imprescindible, y así se contactó con Miguel HERRERO DE MIÑÓN, letrado del Consejo de Estado, que había realizado una tesis doctoral en 1965 sobre el constitucionalismo de los

¹⁰² Fue un antiguo colono, Francisco ARMIJO, el que presentó a GARCÍA-TREVIJANO al grupo de guineanos liderado por MACÍAS. Entrevista con Pedro EKONG, Madrid, 19/11/1999.

¹⁰³ Según el mismo TREVIJANO, proporcionó 200.000 pts. para los gastos de viaje a Madrid de Justino MBA y 700.000 pts. para el alojamiento del Secretariado Conjunto, salvo para MACÍAS, que parecía contar con sus propios ahorros de su época de funcionario. Antonio GARCÍA-TREVIJANO, *Toda la verdad. Mi intervención en Guinea*. Eds.Dronte, Barcelona, 1977.

¹⁰⁴ Entrevista con Pedro EKONG; entrevista con Esteban NSUE publicada en *Interviu* 28-3/10/1977.

estados postcoloniales¹⁰⁵. Éste, a su vez, recomendó al diplomático Francisco CONDOMINES como experto en sistemas electorales¹⁰⁶.

Por tanto, en esta segunda fase, el panorama político se había complicado considerablemente. Sin embargo, en cuanto a planteamientos de fondo, sólo los nacionalistas de Fernando Poo seguían manteniendo una posición discrepante con relación a la mayoría de los delegados guineanos y ahora de la misma Mesa de la Conferencia. Las diferencias entre los discursos nacionalistas del resto de los delegados, en general poco elaborados, eran básicamente de matiz: había quien, como ONDÓ EDÚ, planteaban la independencia como la continuación de la labor civilizatoria española, mientras que otros hacían gala de un virulento anticolonialismo, como era el caso de la mayor parte de las intervenciones de Francisco MACÍAS NGUEMA. En términos generales, sin embargo, todos decían desear que se mantuvieran estrechas relaciones entre el nuevo estado y el gobierno español.

7.3.2. El triángulo Madrid, Guinea, Nueva York

Durante la celebración de la Conferencia Constitucional en Madrid se mantuvo activado el triángulo cuyos otros vértices estaban en Nueva York y Guinea. Las reuniones celebradas en el palacio de Santa Cruz reverberaban en otros espacios que condicionaban las posturas y discursos de los participantes en aquéllas¹⁰⁷.

Por una parte, los representantes guineanos mantuvieron un intenso contacto y correspondencia con sus contrapartes en África. A menudo, los delegados viajaban a Guinea con noticias frescas sobre los avatares de la Conferencia¹⁰⁸. Las actas eran leídas públicamente en reuniones, en apoyo de unos u otros líderes. El grupo que más ventajas obtendría de este proceder, a la larga, fue el *Secretariado Conjunto*, y así lo temía NDONG

¹⁰⁵ Miguel HERRERO DE MIÑÓN, *Nacionalismo y constitucionalismo. El Derecho Constitucional de los nuevos Estados*, Ed.Tecnos, Madrid, 1971.

¹⁰⁶ Miguel HERRERO DE MIÑÓN, *op.cit.*, 1993, pp.28-30.

¹⁰⁷ OYONO expresaba así la existencia del triángulo de la descolonización guineana en la II sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"En las Naciones Unidas se habla un lenguaje; al llegar a España se habla otro y después en Guinea otro. Esta pobre demagogia no debe presentarse aquí...", (p.59).

¹⁰⁸ Intervención del Presidente de la Mesa, sesión XXVIII de la C.C. de G.E.(SF),

"Algunos listos practican el ausentarse de la Conferencia Constitucional para hacer propaganda y presentar las cosas en Guinea como a ellos les parece que son, mientras que otros, que trabajan seriamente aquí preparando el texto constitucional, quedan en situación de inferioridad", (p.79).

que, confiado en su nuevo apoyo de Exteriores, descuidó sus bases políticas en el territorio,

"la Delegación guineana, al menos en lo que se refiere a los grupos políticos representativos, no aceptará ya que, al regreso a Guinea utilicen la propaganda como lo han hecho. Muchas cosas se han dicho aquí que en Guinea se han interpretado de otra forma"¹⁰⁹.

Los representantes guineanos en la Conferencia hacían referencia a menudo a reuniones y decisiones habidas en la colonia. Los separatistas de Fernando Poo, apelaban a asambleas y acuerdos del "pueblo bubi" en las que éste rechazaba una y otra vez las propuestas de independencia unitaria¹¹⁰. Los miembros del *Secretariado Conjunto* también traían documentos, firmados en Guinea por militantes nacionalistas, en apoyo a las propuestas de MACÍAS y su grupo¹¹¹. Las referencias permanentes al "pueblo", "bubi" o "guineano" parecían los intentos de reforzar la incierta representatividad de los delegados guineanos, que no habían sido elegidos directamente por la población.

Junto a la población guineana, el otro testigo exterior de la Conferencia Constitucional era Naciones Unidas. Guineanos y españoles eran conscientes de que estaban actuando para un público no sólo local sino también internacional. En el discurso de inauguración de la segunda fase de la Conferencia, el ministro CASTIELLA admitía que la postura descolonizadora de España venía

"impuesta por dos razones distintas. La primera, arranca de la vieja tradición española (de respeto a la personalidad de los pueblos sometidos a tutela). La segunda, deriva del hecho de que España pertenece a las Naciones Unidas por decisión voluntaria y, por consiguiente, acepta, con pleno sentido de la responsabilidad las obligaciones que se derivan de la Carta de la Organización que ha suscrito y las decisiones que la Asamblea General adopta como expresión del sentimiento general

¹⁰⁹ IV sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.4. Por su parte, BOTE, en la XIII sesión de la C.C. de G.E.(SF), afirmaba,

"Vamos a ser demagogos todo el mundo aquí y vamos a figurar en el Acta, para hacer propaganda en Guinea. Eso estamos haciendo aquí", (p.59).

¹¹⁰ Intervención de WATSON, sesión XXVI de la C.C. de G.E.(SF),

"El domingo pasado, en el poblado de Basupú Oeste, se han vuelto a reunir todos los demás poblados de la isla de Fernando Póo e incluso aquellos pueblos que eran un poco reacios a asistir a este tipo de reuniones. Todos ellos, como un solo hombre, han hecho un acto de fe y juramento de conseguir su autodeterminación, recurriendo a todos los medios posibles. Se nos encarga lo hagamos constar así en el seno de esta Conferencia Constitucional, y así lo hacemos. Fernando Póo no acepta ninguna independencia unitaria y por lo tanto rechaza una vez más todo intento de hacerle aceptar cualquier Constitución que no respete su derecho a responsabilizarse de su propio destino", (p.24).

¹¹¹ Dos documentos del Secretariado Conjunto de Santa Isabel y de Bata, presentados por NSUE en la XIV sesión de la C.C. de G.E.(SF), pp.14-16.

de la comunidad internacional"¹¹².

Las alusiones a la organización internacional, y las obligaciones que España tenía contraídas con ella fueron constantes por parte de todos los sectores de la delegación guineana¹¹³. El sector más inconformista requirió reiteradamente la presencia de técnicos de las Naciones Unidas para la supervisión y asesoramiento de la Conferencia. El *Secretariado Conjunto* llegó a enviar sendos telegramas al Secretario General pidiendo la comparecencia en Madrid de un experto. Por su parte, el grupo de NDONG, envió otra carta con el fin de contrarrestar el efecto de la anterior iniciativa, negando la representatividad del *Secretariado Conjunto*¹¹⁴.

Naciones Unidas se mantuvo en un discreto silencio mientras se celebraba la segunda fase de la Conferencia. Pero estuvo presente en la mente de todos los delegados, conscientes de que el visto bueno al resultado final vendría del ámbito internacional.

7.3.3. Desarrollo de la segunda fase de la Conferencia Constitucional

La delegación española acudió a la segunda fase de la Conferencia con unos propósitos más expuestos, pero, de nuevo, sin un programa ni un procedimiento concretos. En su discurso de apertura, el 17 de abril, el ministro de Asuntos Exteriores expuso los dos objetivos que el gobierno español quería conseguir en la Conferencia Constitucional, y sobre los que no cabía discusión alguna: la unidad del territorio y el *respeto a la "personalidad" de Fernando Póo*:

"El Gobierno español reafirma hoy el propósito de conceder en 1968 y en la fecha más próxima posible *la independencia de Guinea Ecuatorial como una unidad política, sin perjuicio de salvaguardar la personalidad de la isla de Fernando Póo*. El gobierno, al encargarme de inaugurar este 17 de abril la segunda fase de la Conferencia Constitucional, manifiesta que esta reunión tendrá por objeto la

¹¹² I sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.15.

¹¹³ Intervención de GORI MOLUBELA, sesión IV de la C.C. de G.E.(SF),
"El Gobierno español nos ha dicho que salvaguardará los intereses del pueblo. Las Naciones Unidas le pedirán responsabilidad y el mundo entero se la pedirá si esto se queda en el tintero" (p.22).
Intervención de MACÍAS, sesión XIII de la C.C. de G.E.(SF),
"La mayoría de la Delegación guineana presente en esta Conferencia ACUSA a esta Mesa de pretender violar los acuerdos del Gobierno español y de las Naciones Unidas que han establecido claramente LA UNIDAD DEL ESTADO DE GUINEA ECUATORIAL Y LA UNIDAD E INDIVISIBILIDAD DE LA SOBERANÍA POPULAR GUINEANA", p.26.

¹¹⁴ Carta del *Secretariado Conjunto Guineano* al Secretario General, ONU A/AC.109/PET.911/Add.1.; Carta de TORAO, NDONG, IBONGO y BALBOA al Secretario General, ONU A/AC.109/PET.910/Add.2; Carta de MACÍAS, EWORD y SALOMÉ al Presidente de la Cuarta Comisión, ONU A/AC.109/PET.911/Add.2.

elaboración de una Constitución para Guinea Ecuatorial y la preparación de una Ley Electoral, que ambas serán sometidas a la consulta electoral del pueblo guineano por el sistema del sufragio universal de los adultos bajo la supervisión de las Naciones Unidas y que, tras esa consulta, se constituirá un Gobierno provisional con el fin de que pueda presidir la celebración de unas elecciones organizadas de acuerdo con la Ley Electoral previamente aprobada para que, de conformidad con la Constitución, se pueda dar paso al establecimiento de todas las magistraturas del Estado y de un Gobierno definitivo que acceda a la independencia en la fecha que mutuamente acordemos"¹¹⁵.

Éstos eran los propósitos últimos del gobierno español, y que, salvo en lo referente al gobierno provisional, se irían cumpliendo, sin que satisficiera por completo a todos.

El desarrollo de la Conferencia estuvo fuertemente marcado por lo que llamé tics autoritarios de los responsables españoles y por la consciencia de tener un público más allá de la Sala de Embajadores del Palacio de Santa Cruz. Fruto de ambas circunstancias fue la decisión del gobierno español de ejecutar la Ley de Secretos Oficiales sobre los documentos de trabajo de la Conferencia Constitucional¹¹⁶.

Quedaba así patente una de las peculiares actitudes del gobierno franquista que, incapaz de un funcionamiento participativo y públicamente consensuado, se veía en la imprevista y singular situación de negociar con los representantes del "pueblo de Guinea" una constitución democrática. Pese a las repetidas afirmaciones de la delegación española de que el resultado de la Conferencia tenía que ser más reflejo de la voluntad del pueblo guineano que del legislador español¹¹⁷, el procedimiento utilizado iba a poner en manos de los españoles la decisión última.

Una de las consignas de la Mesa de la Conferencia era, como señalamos anteriormente, la improcedencia del sistema de mayorías para la toma de decisión, sustituyéndolo por la búsqueda de un vago "consenso". Con una delegación guineana tan dividida como hemos visto, la ausencia de un criterio claro para determinar la manera de llegar a acuerdos, hacía de la delegación española el árbitro definitivo. La Mesa, amparándose en argumentos de "técnica constitucional" o en la indisponibilidad del mandato del gobierno español, y apoyándose en las desavenencias en el seno de la delegación

¹¹⁵ Declaración del Gobierno español transmitida por el ministro CASTIELLA en la inauguración de la segunda fase de la Conferencia Constitucional. I sesión de la C.C. de G.E.(SF), pp.16-17, (mi cursiva).

¹¹⁶ Anunciado por CAÑADAS el 9/5/1968 en la V sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.1..

¹¹⁷ Declaración de Ramón SEDÓ, Presidente de la Mesa de la C.C. de G.E., en la II sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.6.

guineana, tuvo siempre la última palabra en las controversias fundamentales.

La ausencia de un orden procedimental claro aumentó la confusión y las diferencias entre los guineanos. La primera fase de la Conferencia consistió, como vimos, en un "debate general", en el que se pusieron de manifiesto las profundas discrepancias en torno a la unidad o separación de la colonia. La segunda fase pretendió comenzar zanjando la cuestión del separatismo, a través de la previa decisión del gobierno español de conceder una independencia unitaria. Con ello no se evitó sin embargo que esa cuestión siguiera estando en el centro de todos los debates hasta el final de la Conferencia.

Por su parte, los delegados guineanos liderados por MACÍAS NGUEMA y asesorados por GARCÍA-TREVIJANO, que se articulaban en el *Secretariado Conjunto*, mostró un talante poco negociador o dispuesto a llegar a compromisos. Las sesiones de la Conferencia se convirtieron, para este grupo, en un mero escenario en donde desplegar un discurso intensamente anticolonialista y de enfrentamiento con la delegación española¹¹⁸. Esta actitud obtendría luego algunos dividendos entre la población guineana, que era donde en última instancia se iba a desarrollar la política del nuevo estado.

El procedimiento fue desvelándose y articulándose sobre la marcha. Aunque la delegación española tuvo una propuesta de constitución y de sistema electoral preparada por sus asesores¹¹⁹, no quiso plantearla en el inicio, esperando cierta iniciativa de la delegación guineana. Paradójicamente, fueron voces guineanas las que solicitaron de la parte española un texto sobre el que discutir¹²⁰. Aunque hay algunas evidencias de la existencia de

¹¹⁸ De la participación entre bambolinas de TREVIJANO se lamentaría MARTÍN VILLA en la XIII sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"En particular, creo que la Delegación guineana debiera mucho más fiarse de unas personas como nosotros que, aunque equivocados, tenemos un juego limpio y perfectamente claro para defender a un país y a su Gobierno, y no entrar en contacto con otros sectores que lo que quieren es, precisamente, el desquiciamiento por razones de política interior únicamente y no por defender intereses guineanos sino por desprestigiar a nuestro Gobierno y a su país" (p.35).

¹¹⁹ Anteproyecto de Constitución del Estado de Guinea Ecuatorial, en los Documentos de la C.C. de G.E.(SF). Según el mismo HERRERO DE MIÑÓN en sus memorias, *op.cit.*, 1993, pp.29-30,

"Desde mi llegada (febrero de 1968) hasta mediados de abril estuve dedicado a preparar, a más de la fórmula de acceso a la independencia, dos extremos clave. Ante todo, la elaboración de un anteproyecto de constitución de donde tuve ocasión de aprovechar materiales recopilados y utilizados en las investigaciones anteriores ya mencionadas. Recuerdo que con la ayuda de hombres de buen criterio como Oreja, Cañadas y Moro conseguí descartar las peores opciones, entre otras la de exportar las instituciones del régimen español, y establecer, como postura de reserva, un texto muy simple. (...) El segundo extremo ya planteado al elaborarse la Constitución, era el sistema electoral..."

¹²⁰ Intervenciones de NSUE, NDONG y NANG en la II sesión de la C.C. de G.E.(SF), pp.10-12.

propuestas guineanas¹²¹, al comenzar la segunda fase sólo Wilwardo JONES NIGER hizo una propuesta concreta de líneas generales¹²².

La Mesa se limitó a tomar nota de las sugerencias de JONES, que tampoco fueron apoyadas por el resto de los delegados guineanos, más atentos en estos momentos a lo que los españoles tuvieran que decir para posicionarse ante ello. Fue así cómo los técnicos de la Conferencia presentaron unos "*puntos básicos para un borrador de constitución*"¹²³. La iniciativa la tomaba el Ministerio de Asuntos Exteriores a través de sus técnicos, si bien en el preámbulo de los "puntos básicos..." apareciera la prevención de que "La Constitución será el resultado de un acto de libre voluntad del pueblo de Guinea y no un acto legislativo español". La propuesta, que podemos considerar como la oficial española, proponía un sistema democrático, que es sintetizada así por su redactor:

"Sin otra parte dogmática que la Declaración Universal de Derechos del Hombre; un sistema de gobierno neoparlamentario de ejecutivo prácticamente monocrático, equilibrado por un vicepresidente del Gobierno sin específicas competencias; un gabinete dependiente del presidente; y una estructura regional con competencias autonómicas amplias y tasadas y una participación en el Gobierno, como ministros sin cartera, de los dos presidentes regionales"¹²⁴.

Pese a la presentación de los "puntos básicos", pronto se hizo evidente que la falta de procedimiento y el creciente enfrentamiento entre los mismos guineanos estaba llevando a la parálisis del debate. Se propuso entonces la reunión de los delegados guineanos a solas para llegar a un acuerdo conjunto¹²⁵. Del 22 al 30 de abril se celebraron diversas reuniones de los guineanos, con la presencia del llamado Comité Técnico, formado por HERRERO y CONDOMINES. La presencia de los asesores españoles, así como la incompatibilidad entre los separatistas y los unionistas, iba a desvirtuar la iniciativa. Pese a que el principal objetivo de ésta era hacer compatible la unidad de Río Muni y Fernando Poo con cierta autonomía

¹²¹ Según OYONO en la V sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"(E)l MONALIGE, al cual pertenezco, no sólo sabe lo del Secretariado Conjunto, sino que, antes de que viniera a Madrid, ya había trazado su programa, con el cual vendría a debatir con el Gobierno de Madrid", (p.59).

¹²² III sesión de la C.C.(SF), pp.17-18. Ver ANEXO.

¹²³ Ver ANEXO.

¹²⁴ HERRERO DE MIÑÓN, *op.cit.*, 1993, p.30.

¹²⁵ IV sesión de la C.C. de G.E.(SF): intervenciones de JONES NIGER solicitando una reunión a solas de los delegados guineanos (p.2) y del presidente de la mesa, decidiendo la retirada de la delegación española y dejando a los guineanos con los técnicos (p.29).

política de cada uno de los territorios, muchos de los delegados de la isla abandonaron las reuniones¹²⁶.

No obstante, todo ello se saldó con un texto articulado¹²⁷, preparado por los técnicos españoles y una pequeña comisión guineana formada por Wilwardo JONES, KING, MORGADES, NDONG y NTUTMO¹²⁸. El texto recogía en gran medida los "puntos básicos" de los técnicos y reproducía, corregido, aquel anteproyecto español que no había sido presentado a la Conferencia. El proyecto de constitución mostraba especial preocupación por la garantía tanto de los derechos individuales como de la autonomía de las dos provincias en que quedaba constituido el estado. Para ello, se especificaban las competencias concretas del gobierno central y de las Diputaciones Provinciales, y se aseguraba que en la composición del gobierno y de la Asamblea Nacional existiera un equilibrio entre ambos territorios. La organización territorial que se establecía era cuasi-federal, mientras que el sistema político era presidencialista, si bien atenuado por el control de la Asamblea sobre los ministros y la posibilidad del Presidente de disolver la Asamblea¹²⁹.

Frente a este texto, que la Mesa iba a denominar "hispano-guineano", surgieron, por parte guineana, algunas enmiendas parciales¹³⁰ y otros dos proyectos de constitución. Estas "enmiendas a la totalidad" fueron presentadas, por una parte, por el grupo liderado por MACÍAS, y por otra por los representantes de Fernando Poo encabezados por GORI MOLUBELA, y querían ser una alternativa a la propuesta que veían como una imposición de los técnicos españoles¹³¹.

La primera enmienda, firmada por 23 delegados bajo el nombre del *Secretariado*

¹²⁶ En la reunión del día 26 de abril, WATSON, MAHO, BOSIO, BALOPÁ, BOUKO, BIEVEDA, DOUGAN abandonan la sala. Informe del presidente en la V sesión de la C.C. de G.E.(SF), p.6.

¹²⁷ En Documentos de la C.C. de G.E.(SF).

¹²⁸ Nótese que los representantes de Fernando Poo colaboradores con la iniciativa española eran los fernandinos miembros de la Unión Democrática, como JONES y MORGADES o del MONALIGE, como KING. GORI MOLUBELA, que en un principio aceptó participar en la comisión guineana, excusaría su asistencia. Informe del presidente en la V sesión de la C.C. de G.E.(SF), pp.3-9.

¹²⁹ Documento n.4 en los Documentos de la C.C. de G.E.(SF).

¹³⁰ Entre las enmiendas parciales, que suponían una aceptación del texto hispano-guineano, estaban las de ONDÓ EDÚ, las del MONALIGE de NDONG y las de la *Unión Democrática*. Estas enmiendas no se llegaron a discutir, pues el debate siguiente giró en torno a las propuestas totales.

¹³¹ V sesión de la C.C. de G.E.(SF).

Conjunto Guineano, fue redactada por su asesor español, Antonio GARCÍA-TREVIJANO¹³² y pretendía hacer valer su condición de propuesta mayoritaria, apoyada por la mayor parte de los representantes de los grupos políticos y las instituciones autónomas¹³³. Más allá del lenguaje constitucional un tanto extravagante de este proyecto, que llegaba a renunciar a la creación de unas fuerzas armadas nacionales, establecía un sistema democrático presidencialista, con un ejecutivo fuerte y con una organización territorial estrictamente unitarista.

Por su parte, la segunda enmienda a la totalidad estaba firmada por 10 delegados encabezados por GORI MOLUBELA, y planteaba una constitución exclusivamente para Fernando Poo. Reproducía para la isla, en alguna medida, el proyecto "hispano-guineano", aunque mantenía como característica propia el reconocimiento de la capacidad representativa de los jefes de las Juntas Vecinales, que elegían a un cuarto de los miembros de la Asamblea General.

Ambas propuestas fueron rechazadas por la Mesa en virtud de sendos dictámenes de los técnicos españoles, que los criticaron por no tomar en cuenta los dos objetivos fijados por el gobierno español. El primero iba en contra del respeto a la personalidad de Fernando Poo, y el segundo, de la unidad del estado¹³⁴. La delegación española presentó entonces otro nuevo documento para clarificar qué entendía por la "salvaguarda de la personalidad de Fernando Poo". Las técnicas descentralizadoras que se proponían se basaban en la distribución de competencias entre estado y provincias, la dualidad de estructuras gubernamentales y la participación cualificada de la provincia de Fernando Poo en los órganos estatales de poder¹³⁵.

¹³² TREVIJANO fue asesorado, a su vez por Jorge de ESTEBAN, según HERRERO DE MIÑÓN, *op.cit.*, 1993, p.35.

¹³³ Los principales miembros del Secretariado Conjunto eran MACÍAS, NSUE ANGUE, EKONG, ATEBA, EWORD y NANG, que mantuvieron su postura disidente hasta el final. Fue EKONG quien presentó el proyecto de constitución en la sesión V de la C.C. de G.E.(SF), (pp.11-12). En su intervención solicitaba "Que por haber obtenido este nuestro PROYECTO CONSTITUCIONAL la adhesión de la gran mayoría de la Delegación guineana, *ésta confía su defensa exclusivamente al técnico libremente designado a tal efecto*" (mi cursiva). El intento de participación de GARCÍA TREVIJANO, se vió frustrado por la Mesa de la Conferencia., que no estaba dispuesta a considerar esa posibilidad.

¹³⁴ Intervención de HERRERO en la VI sesión de la C.C. de G.E.(SF) y de CONDOMINES en la VII sesión de la C.C. de G.E.(SF).

¹³⁵ "Técnicas constitucionales idóneas para la salvaguardia de Fernando Poo, según la delegación española en la Conferencia Constitucional" presentadas por GÓMEZ DE ARANDA en la VIII sesión de la C.C. de G.E.(SF), 17/5/1968. Dos días más tarde, en la X sesión, se presentó otro documento con el sistema de garantías que, según la delegación española, debía establecerse para la distribución de competencias entre los territorios de Fernando Poo y Río Muni: "Posición de la delegación española sobre las normas constitucionales referentes a la

El debate se estancó en este punto, en el que varios delegados, acusando a España de querer imponerles el proyecto de los técnicos, reivindicaban la presencia de observadores de Naciones Unidas en la Conferencia. De hecho, en Naciones Unidas se recibió un telegrama firmado por el *Secretariado Conjunto* en el que se solicitaba el envío de un experto de la organización en Madrid acusando a las autoridades españolas de rechazar la propuesta mayoritaria¹³⁶. Otros delegados guineanos siguieron solicitando de España la iniciativa para salir del punto muerto en que el procedimiento los había colocado.

Fue así como, haciendo borrón y cuenta nueva de los debates y los textos producidos con anterioridad, la delegación española propuso un modo de trabajo que llevaría a la redacción definitiva de la constitución en catorce sesiones¹³⁷. Dicho procedimiento consistió en la reunión de una pequeña comisión de ambas delegaciones en un *grupo de trabajo*, que redactaría diariamente una parte de la constitución. Luego, cada tarde, se sometería a debate en el plenario, cuyas discusiones serían tomadas en cuenta al día siguiente por el grupo de trabajo, que redactaría *definitivamente* los artículos en cuestión. Al ser casi imposible llegar consensos, que por otra parte era la única medida aceptada por la Mesa para alcanzar acuerdos, la constitución guineana fue redactándose de forma bastante imperiosa, siendo la última palabra la de los redactores del grupo de trabajo.

La actitud de los guineanos durante la redacción fue, como era de esperar, heterogénea. Mientras aquéllos que colaboraban activamente en la redacción, como el grupo de NDONG¹³⁸, apoyaban los resultados que iban surgiendo, los miembros de la minoría de Fernando Poo y del *Secretariado Conjunto* las rechazaban como imposiciones del gobierno español. Hubo delegados que pasaron de una posición de enfrentamiento con la delegación española a otra de colaboración, como fue el caso paradigmático del máximo líder separatista, GORI MOLUBELA o de algunos de los delegados que firmaron en un principio la propuesta del *Secretariado Conjunto*, como EDU MBUY. Entre los miembros del grupo liderado por MACÍAS se dio una coordinación muy acentuada de sus intervenciones al

salvaguarda de la personalidad provincial" en Documentos de la C.C. de G.E.(SF).

¹³⁶ Telegramas del *Secretariado Conjunto* dirigido al Secretario General de Naciones Unidas firmado en Madrid, a 14/5/1968, ONU A/AC.109/PET.911/Add.1; ONU A/AC.109/PET.910/Add.2 y ONU A/AC.109/PET.911/Add.2; Intervención de NSUE en la sesión XII de la C.C. de G.E.(SF).

¹³⁷ Propuesta de CABANAS, XV sesión de la C.C. de G.E.(SF), 27/5/1968.

¹³⁸ Entre los delegados guineanos que colaboraron con la Mesa de la Conferencia Constitucional para dar lugar al texto final se encontraban NDONG, IBONGO, BALBOA, TORAO, KING o A. JONES.

rechazar el proyecto, lo que les valía la acusación de tener la mano técnica de TREVIJANO detrás de ellos. Por su parte, el partido de la separación de Fernando Poo, aunque menguado, siguió oponiéndose a la independencia conjunta.

En vista de la falta de acuerdo generalizado en torno al texto surgido del debate, la Mesa no lo ofreció a votación de los asistentes. En la última sesión, número XXX, de 22 de junio, un tanto inesperadamente, la Mesa presentó a la Conferencia la redacción definitiva de la constitución¹³⁹ y una ley electoral ex-novo¹⁴⁰. No existió oportunidad alguna para una ratificación global del resultado. Era la demostración del carácter cuasi-otorgado de la constitución.

El resultado de la Conferencia Constitucional fue un texto de 58 artículos, 3 disposiciones transitorias y una complementaria. Lejos, tanto del régimen autonómico anterior, como del sistema político franquista, establecía el sufragio universal como método de elección, no sólo del Presidente y la Asamblea de la República, sino también de los Consejos Provinciales y de los Ayuntamientos. Los derechos y libertades fundamentales eran reconocidos y garantizados (artículo 3) y el estado se definía como "soberano e indivisible, democrático y social" (artículo 1). La administración de justicia debía regirse por los principios de legalidad, inamovilidad y responsabilidad (artículos 50 a 53). El sistema político era de carácter presidencialista, siendo elegido el jefe del estado y de gobierno por sufragio universal por cinco años (artículos 9 a 15), igual que la Asamblea de la República, que era el órgano legislativo (artículos 16 a 33).

Era una constitución llena de equilibrios. El presidencialismo se mitigaba por la existencia de mecanismos de control mutuo entre Asamblea y Presidente: la primera podía censurar a los ministros y el segundo podía disolver la cámara (artículos 34 a 40). El sistema electoral era proporcional, para asegurar la representación de las minorías (artículos 17). Un

¹³⁹ Ver ANEXO.

¹⁴⁰ El sistema electoral fue elaborado por el asesor CONDOMINES, era de carácter proporcional de lista. Los principios en los que estaba basado nos lo explica HERRERO DE MIÑÓN, en sus memorias, *op.cit.*, 1993, pp. 30-31,

"Condomines me demostró que (el sistema mayoritario) conducía al partido único si el sistema mayoritario era de lista nacional y aun provincial, y que la alternativa no podía ser otra que los distritos uninominales, muy convenientes cuando ya existía un sistema de partidos, pero que, en caso contrario, atomizarían la representación, eliminando cualquier gran fuerza política y dando el poder a los notables locales. Por otra parte, el sistema proporcional permitía la representación de diversas minorías territoriales o étnicas, sin necesidad de acudir a la tosca fórmula de reserva de escaños, y si se exigía listas electorales completas, cerradas y bloqueadas, simplificaba extraordinariamente el escrutinio y fortalecía la estructura de los partidos".

Consejo de la República era el encargado de velar por el respeto a la constitución (artículos 41 a 42). Y la "personalidad de Fernando Poo" se garantizaba por el establecimiento de un estado cuasi-federal, en el que las dos provincias que lo componían tenían competencias reservadas frente al estado (artículos 43 a 44); el Consejo Provincial, con capacidad legislativa, era elegido por sufragio universal (artículo 45); un tercio de los ministros debía ser de cada una de las provincias y el vicepresidente del gobierno, de provincia distinta a la del presidente.

Tras presentar el texto ante las delegaciones guineana y española, el secretario general de la Conferencia Constitucional, CABANAS, leyó una *declaración de intenciones* del gobierno español, en la que España se comprometía a conceder la independencia a Guinea Ecuatorial, después de someter el texto constitucional a referéndum de la población guineana¹⁴¹. Además, invitaba a las Naciones Unidas a presenciar las consultas electorales que llevarían a ratificar, en su caso, la constitución, y a elegir a las nuevas autoridades del estado independiente. No obstante, no se condicionaba la concesión de independencia a la aprobación del proyecto constitucional. Por último, España prometía su ayuda y cooperación al nuevo estado a cambio del respeto de ciertos derechos adquiridos, como las concesiones administrativas y de explotación.

Insistamos en la paradoja que suponía el hecho de que un régimen autoritario como el franquista aceptara proporcionar una constitución democrática a su ex-colonia¹⁴². El carácter democrático de la constitución guineana era la culminación del papel de Naciones Unidas como instigador de la política española y el símbolo más evidente de la dimensión internacional de la descolonización de Guinea Ecuatorial¹⁴³. EL mismo preámbulo reconocía la importancia del reconocimiento internacional del nuevo estado para su mismo surgimiento, cuando declaraba que "el pueblo de Guinea Ecuatorial" estaba

¹⁴¹ Declaración de intenciones del gobierno español, XXX sesión de la C.C. de G.E.(SF). Ver ANEXO.

¹⁴² Tan sólo un delegado guineano, Gaspar COPIARATE, había señalado esta contradicción en la XVIII sesión de la C.C. de G.E.(SF),

"...sería faltar a mi deber si no expusiera aquí mi extrañeza sobre estos principios que ustedes están aprobando, principios que pretenden ustedes implantar en la Guinea y que son contrarios a los principios del régimen español" (p.11)

A lo que el secretario de la Conferencia había contestado sin rubor,

"Estamos intentando hacer una Constitución para Guinea, no una Constitución para España" (p.11).

¹⁴³ Sólo una década después podría la población de la metrópoli concederse una constitución democrática a sí misma, en cuya redacción participaría, casualmente, el que fuera principal técnico de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial.

"resuelto a incorporarse a la comunidad de Estados independientes y a la Organización de las Naciones Unidas, y a mantener estrecha solidaridad con los pueblos africanos, de acuerdo con los principios de la Carta de la Organización de la Unidad Africana".

7.4. LEGITIMACIÓN INTERNACIONAL DEL SURGIMIENTO DEL NUEVO ESTADO

7.4.1. Discrepancias guineanas y visto bueno de las Naciones Unidas

Tras la finalización de la Conferencia Constitucional, una vez más acudieron españoles y guineanos a dar cuenta de los resultados de las negociaciones ante la organización de las Naciones Unidas.

Por carta de 27 de junio de 1968, el representante interino de España, Jaime de PINIÉS, comunicaba al Secretario General el fin de la Conferencia Constitucional, sus conclusiones y los avatares de la segunda fase. El representante español, sin anunciar una fecha concreta, informaba de que se estaba preparando la ley que autorizaría al gobierno a conceder la independencia, al tiempo que resumía la declaración de intenciones expuesta por CABANAS durante la última sesión de la Conferencia. Solicitaba, asimismo, la participación de las Naciones Unidas en las consultas electorales previstas para la aprobación de la constitución y la formación del gobierno independiente. En su misiva, PINIÉS denunciaba la actitud obstruccionista que había mantenido, durante la conferencia, un grupo de delegados guineanos, en referencia al *Secretariado Conjunto*, frente a los que destacaba la actitud colaboradora de la mayoría¹⁴⁴.

Pero los delegados guineanos no se quedaron atrás. El 20 de junio, MACÍAS, EWORO, y SALOMÉ JONES enviaron una carta al Secretario General en el que denunciaban que el texto surgido de la Conferencia Constitucional había sido impuesto por España, que la ley electoral no había sido debatida y no había existido una votación final que reflejara el acuerdo alcanzado. Y de nuevo, solicitaban la intervención urgente en el proceso que ellos denunciaban como fraudulento¹⁴⁵.

¹⁴⁴ ONU A/AC.109/284/Add.1 (Parte I).

¹⁴⁵ Telegrama desde Madrid de 20/6/1968, ONU A/AC.109/PET.911/Add.3; Carta de 23/6/1968, ONU A/AC.109/PET.911/Add.3.

Como reacción a estas cartas, Atanasio NDONG se dirigía también al Secretario General de Naciones Unidas respaldando la constitución surgida de la conferencia y rechazando la "personalidad que se arroga el *Secretariado Conjunto* para actuar en nombre de los partidos políticos guineanos" y desautorizando "en nombre MONALIGE la actuación individual Sr. Macías ante esta Organización", a quien acusaba de estar siendo apoyado por intereses financieros¹⁴⁶.

La polémica estaba servida en la medida en que se trasladaron a la sede de Naciones Unidas representantes de todas las tendencias de la delegación guineana, para expresar su aprobación o descontento con relación a la Conferencia Constitucional. La organización internacional era concebida en la mente de todos ellos como el árbitro final, el que tenía la última palabra en relación con las negociaciones metrópoli-colonia. El trabajo de filigrana realizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores parecía en peligro, denunciada ante Naciones Unidas por los mismos guineanos que habían sido reconocidos por el gobierno español como representantes de la población colonial.

Durante las sesiones del Comité Especial celebradas entre el 2 y el 19 de junio se debatió la cuestión de Guinea Ecuatorial y se dio audiencia a varios guineanos. En primer lugar se escuchó a Atanasio NDONG, que se presentó acompañado por EVITA, IBONGO y MALANGO¹⁴⁷. Éste era el sector que más uso había hecho en el pasado de la capacidad del Comité de los Veinticuatro de oír peticionarios. Y ahora se presentaban como los principales colaboradores de la metrópoli en las últimas etapas del proceso descolonizador, defendiendo los resultados de la Conferencia Constitucional, y acusando a "algunos representantes" guineanos de "maniobras dilatorias". Los mismos peticionarios que habían acusado tan virulentamente al gobierno español, defendían ahora su buena fe. NDONG afirmaba que

"(e)l MONALIGE considera que la constitución elaborada en Madrid responde a las aspiraciones del pueblo guineano porque hace de la Guinea una república democrática, porque reconoce y garantiza los derechos de la persona, y porque los titulares de los principales cargos serán elegidos por sufragio universal..."¹⁴⁸.

E IBONGO

"...después de estudiar 28 constituciones de Estados africanos y convencido de la

¹⁴⁶ Carta de NDONG a Secretario General de Naciones Unidas desde Madrid el 2/7/1968. ONU A/AC.109/PET.910/Add.3.

¹⁴⁷ ONU A/AC.109/SR.618.

¹⁴⁸ Intervención de NDONG ante el Comité de los Veinticuatro el 8/7/1968. ONU A/AC.109/SR.618.

imposibilidad de lograr la perfección opina que la constitución propuesta representa una transacción válida"¹⁴⁹.

Finalmente anunciaban que harían campaña en favor de la constitución en el próximo referéndum que se había de celebrar en Guinea.

Por su parte, MACÍAS NGUEMA, asistido por GRANGE, NSUE y ATEBA, presentó un virulento ataque contra la Conferencia Constitucional, las autoridades españolas y el sector de NDONG como colaboracionista. Este grupo denunciaba las maniobras que la delegación española había protagonizado para imponer una constitución que no fue aprobada por la mayoría de los delegados guineanos.

"Se está intimidando al pueblo a fin de que vote a favor de la Constitución. Se persigue a los verdaderos nacionalistas, se prohíben las reuniones políticas y no hay libertad política. Los africanos que cooperan con el régimen colonial de España monopolizan los medios de información".

Además acusaban al gobierno español de pretender imponer un "gobierno títere" utilizando al grupo de IBONGO. Por último, solicitaban la actuación de las Naciones Unidas para invalidar todo el problema:

"Se insta al Comité Especial a adoptar una resolución en la cual lamente que la Potencia administradora no haya cumplido con la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General; condene el procedimiento seguido en la Conferencia Constitucional; invalide los textos de la Constitución y de la ley electoral por no haber sido aprobados por la delegación de Guinea Ecuatorial e invalide el referéndum previsto. Además, en la resolución se debe instar a la Potencia administradora a que suspenda la consulta popular que se propone realizar sobre la Constitución y la ley electoral, a que en su lugar convoque elecciones presidenciales por el sufragio universal de los adultos y a que se celebren a continuación elecciones para una asamblea constituyente y un referéndum sobre la Constitución presentada por la delegación guineana ante la Conferencia Constitucional. Por último, debería asegurarse la presencia de Naciones Unidas en todo el proceso"¹⁵⁰.

Para acabar de cuestionar el resultado de la Conferencia Constitucional, los representantes separatistas de Fernando Poo también acudieron, por primera vez, a Naciones Unidas. BOSÍO DIOCO y TOICHOA BORICÓ, en nombre del pueblo bubi, exigieron ante el Comité de los Veinticuatro el derecho a la libre determinación de la población de la isla.

"El pueblo de la isla de Fernando Póo, por su parte, quiere ser libre y asegurar su felicidad por la vía democrática. (...) Fernando Poo constituye por sí sólo una unidad.

¹⁴⁹ Intervención de IBONGO ante el Comité de los Veinticuatro el 8/7/1968. ONU A/AC.109/SR.618.

¹⁵⁰ Intervención de MACÍAS ante el Comité de los Veinticuatro el 16/7/1968. ONU A/AC.109/SR.621.

un pueblo, y su frontera natural es el océano; su pueblo desea sinceramente la independencia. El orador pregunta por qué el empeño en querer que los bubis formen un solo Estado con los pamúes de Río Muni; por qué se les niega el derecho a la libre determinación. Si las Naciones Unidas desean que todos los pueblos sean libres y escojan su destino tienen que escuchar la voz de Fernando Poo, cuyos habitantes no quieren cambiar de dueño sino ser dueños de sí mismos"¹⁵¹.

Los nacionalistas bubis hacían ahora un uso fuerte, ante el Comité de los Veinticuatro, del lenguaje de la libre determinación y de la democracia. No había referencias a la posibilidad, planteada en la Conferencia Constitucional, de mantener a la isla unida a la metrópoli. Pero se seguía acusando a España de haber olvidado sus responsabilidades "civilizatorias" a causa de las presiones internacionales:

"En virtud del Artículo 73 de la Carta, España está obligada a reconocer el principio de que los intereses de los habitantes de los territorios que administra están por encima de todo; ha aceptado como encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro de un sistema de paz y seguridad internacionales establecido por la Carta, el bienestar de esos territorios. Ahora bien, al querer el territorio de Fernando Poo en un Estado unitario, España viola ese principio. El Gobierno español prometió al pueblo de Fernando Poo que se haría una consulta popular para permitirle decidir su futuro. Cuando los representantes de Fernando Poo le recordaron esa promesa, *se les contestó que España tenía compromisos internacionales y que le era mucho más fácil sacrificar a Fernando Poo que retractarse de un compromiso internacional*"¹⁵².

Se puede imaginar que en el foro internacional, que había hecho del mantenimiento de las fronteras coloniales un principio rector de la descolonización, no había oídos para un nacionalismo étnico como el de los bubis. Los mismos argumentos del representante español frente a las demandas separatistas se basaban en que la Asamblea General de Naciones Unidas así lo había exigido¹⁵³. El hecho de la unidad territorial parecía incuestionable sólo porque la organización internacional la había sancionado.

Paralelamente a este debate, se producía en Guinea una intensa enfrentamiento de los partidarios y los detractores de los resultados de la Conferencia Constitucional para ganarse distintos grupos políticos. Era una lucha comité a comité, pues los movimientos políticos aparecían ahora escindidos internamente entre los colaboracionistas con la estrategia

¹⁵¹ Intervención de BOSÍO DIOCO ante el Comité de los Veinticuatro el 17/7/1968, ONU A/AC.109/SR.622.

¹⁵² Intervención de TOICHOA BORICÓ ante el Comité de los Veinticuatro el 17/7/1968. ONU A/AC.109/SR.622 (mi cursiva).

¹⁵³ Intervención de PINIÉS ante el Comité de los Veinticuatro el 18/7/1968, ONU A/AC.109/SR.624.

descolonizadora de Asuntos Exteriores y los que, queriendo también la independencia, no estaban de acuerdo con el procedimiento, como eran los separatistas de Fernando Poo y sobre todo el grupo, cada vez más popular, en torno a MACÍAS NGUEMA. De este conflicto llegaban ecos a Naciones Unidas, que recibió numerosas cartas desde el territorio, de adhesión y de rechazo a la constitución propuesta¹⁵⁴.

Finalmente, el representante PINIÉS anunciaba, ante el Comité de los Veinticuatro, la agenda del gobierno español, que incluía la aprobación por las Cortes españolas de la ley que autorizara al gobierno a conceder la independencia, la celebración el 11 de agosto del referéndum para aprobar la constitución, la organización del proceso electoral para elegir al nuevo gobierno conforme a la constitución aprobada, y la independencia de Guinea Ecuatorial el día 12 de octubre¹⁵⁵. El representante español invitaba asimismo al Secretario General de Naciones Unidas a enviar observadores al referéndum y a las elecciones generales¹⁵⁶. Naciones Unidas ya tenía la fecha de la independencia de Guinea Ecuatorial, tantas veces requerida.

A pesar de las abiertas discrepancias de los guineanos expresadas ante Naciones Unidas en torno al texto constitucional, la resolución condenatoria que solicitara el *Secretariado Conjunto* no llegó a materializarse. La reacción del Comité de los Veinticuatro ante las posturas tan encontradas que ante él se mostraron, fue conceder su visto bueno al proceso conducido por España. Con ello se hacía patente que el objetivo principal del Comité era conseguir la salida metropolitana de África, y a ello quedaba supeditada cualquier otra reivindicación, como las planteadas por los separatistas bubis o por los miembros del

¹⁵⁴ Ver decisión del Subcomité de Peticiones en su 133a. sesión de 24/7/1968. Escribieron expresando satisfacción por los resultados de la Conferencia Constitucional: Pastor TORAO SIKARA como presidente del MONALIGE, desde Santa Isabel el 6/7/1968 (ONU A/AC.109/PET.911/Add.6); el Presidente de la Unión Democrática desde Santa Isabel el 6/7/1968 (ONU A/AC.109/PET.1005); Edmundo COLLINS presidente del Centro Cultural Fernandino de Guinea, desde Santa Isabel el 6/7/1968 (A/AC.109/PET.1006); diversos representantes del MUNGE: de Fernando Poo desde Santa Isabel el 6/7/1968, Manuel AFUGU MBOMIO del Comité Evinayong desde Bata el 8/7/1968, de NGOMO NDUMU del Comité de Río Muni desde Bata el 8/7/1968, de EÑESO ÑENE presidente del directorio del MUNGE desde Bata el 15/7/1968 (A/AC.109/PET.1008); diversos Comités de Base del MONALIGE (Nsorc, Mongomo, Guadalupe, Puerto Iradier, Valladolid de los Bimbiles, Micomeseng, Sevilla de Niefang, Acurenam, Evinayong, Ebebiyin, Río Benito) y el Comité regional de Río Muni desde Bata de 7/7/1968 (A/AC.109/PET.1009).

Escribieron manifestando su rechazo EWORO, MACÍAS y Cirilo MBA como representantes de IPGE, MONALIGE y MUNGE desde Yaoundé el 16/7/1968 (A/AC.109/PET.911/Add.6); y el Comité de Base del MONALIGE en Ebebiyin desde Bitam, Gabón el 10/7/1968 (A/AC.109/PET.1010).

¹⁵⁵ Fecha propuesta por primera vez por NDONG en su intervención ante el Comité de los Veinticuatro el 8/7/1968 (A/AC.109/SR.618). Nótese que se trataba, conscientemente, de la franquista Fiesta de la Hispanidad.

¹⁵⁶ Intervención de PINIÉS ante el Comité de los Veinticuatro el 10/7/68, A/AC.109/SR.619.

Secretariado Conjunto. Ello se hizo a través de un *consenso* aprobado por el Comité Especial el 19 de julio¹⁵⁷.

A partir de este momento, comenzaron los preparativos en Naciones Unidas para el nombramiento por parte del Secretario General de la misión que observaría las consultas electorales en Guinea Ecuatorial.

7.4.2. Autorización al gobierno español para conceder la independencia y consultas electorales

Tras el fin de la Conferencia Constitucional, se nombró una Comisión Interministerial, presidida también por el subsecretario de Política Exterior, Ramón SEDÓ, y encargada de la descolonización de Guinea Ecuatorial. Además CASTIELLA decidió enviar al territorio a un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, función que recayó en el diplomático y director de Asuntos Políticos de África Juan DURÁN-LÓRIGA.

El acto de transferencia de poderes que llevaría a Guinea Ecuatorial a convertirse en un estado soberano exigía dos requisitos previos: la autorización de las Cortes al gobierno español para conceder la independencia, y el referéndum entre la población guineana sobre la constitución redactada en la Conferencia Constitucional. Ya advertimos al principio del capítulo que en el procedimiento ideado para la retirada española de Guinea, la concesión de independencia era formalmente distinta a la articulación constitucional del nuevo estado. Una era decisión del gobierno y la otra era un acto constituyente de la población del territorio. Aunque acontecimientos casi simultáneos en el tiempo, que contribuían igualmente a la aparición del nuevo estado, eran dos hechos independientes entre sí¹⁵⁸. La concesión de independencia no quedaba así condicionada al resultado positivo del referéndum sobre la constitución. Y aunque nada se preveía en caso de que el texto no obtuviera la aprobación de la población guineana, esta eventualidad no se entendería como un rechazo a la independencia. De forma un tanto confusa, así lo había reconocido la *declaración de intenciones* de la última sesión de la Conferencia¹⁵⁹.

¹⁵⁷ Ver ANEXO.

¹⁵⁸ HERRERO DE MIÑÓN, *op.cit.*, 1970.

¹⁵⁹ Declaración de intenciones del gobierno español, XXX sesión de la C.C. de G.E.(SF),
"El Gobierno español confía en que el pueblo de Guinea ratificará el Texto elaborado a lo largo de las sesiones de esta Conferencia y declara que, en el caso de que así no fuese informará del hecho a las

El Consejo de Ministros, a propuesta del vicepresidente del gobierno, envió a las Cortes un proyecto de ley "autorizando al gobierno a completar el proceso constitucional de la Guinea Ecuatorial" el 31 de mayo, en plena Conferencia Constitucional. En uno de los habituales simulacros de democracia, los procuradores en Cortes debatieron el proyecto. Se presentaron cuatro enmiendas, animadas por los procuradores guineanos, en las que se dejaron ver, de nuevo, las pugnas que el proceso de descolonización estaba conllevando. Tres de ellas recogían las demandas de separación de Fernando Poo, y proponían la celebración de dos plebiscitos diferentes, en el que cada territorio decidiera su independencia conjunta o separadamente al otro territorio¹⁶⁰. La otra enmienda estaba formada por José NSUE ANGÜE, miembro del *Secretariado Conjunto*. Ésta última mereció la crítica exacerbada de la Ponencia informadora, que denunciaba en el texto la pluma de TREVIJANO. La enmienda de NSUE venía a cuestionar el mismo discurso que estaban utilizando las autoridades españolas para legitimar la cesión de soberanía, en el sentido de que la retirada española era prolongación, y no ruptura, de las transformaciones jurídico-políticas que había ido sufriendo el territorio en los últimos tiempos.

Sin embargo, en el preámbulo de la ley, así como para el ministro de Asuntos Exteriores que la defendió ante las Cortes, la descolonización de Guinea Ecuatorial era tanto culminación de la labor civilizatoria de España en África como consecuencia del cumplimiento por España de las normas internacionales sobre la libre determinación de los pueblos. Para Fernando María CASTIELLA,

"Nuestro país vive, como todos los del mundo, inmerso en el seno de la sociedad y sujeto a las corrientes internas de la colectividad. Querer quedarse al margen del tiempo histórico que nos ha tocado vivir sólo conduciría a la profunda amargura de una soledad que, en fin de cuentas, resultaría imposible, o al retraso insalvable de quien ha perdido el ritmo de la época. (...)

Nosotros damos, y la gloria de este dar, el ofrecimiento al mundo de esta imagen de una España que da, que crea, corresponde enteramente al Estado español de hoy, al Gobierno del Generalísimo Franco, bajo cuya inspiración y autoridad ha transcurrido este período de treinta años durante los cuales la Guinea Ecuatorial ha sido prácticamente construida y convertida en nación independiente. Nosotros coronamos

Naciones Unidas, reiterando su aceptación de la Resolución 2355 de conceder la independencia, sin más condicionamiento que hacerlo de acuerdo con los deseos del pueblo de Guinea y con las máximas garantías -si posible fuera por parte de las propias Naciones Unidas- de que ello no entraña riesgos y problemas que previsoriamente puedan ser evitados"(pp.33-37).

¹⁶⁰ Primera enmienda de Eliseo VILALTA CARALT, tercera de BOLOPÁ ESAPE y cuarta de BOSÍO DIOCO como primeros firmantes. Congreso de los Diputados, Gral.1185/3.

ahora, a tiempo y con acierto, un periodo histórico"¹⁶¹.

Finalmente, el 24 de julio se aprobaba por las Cortes españolas la ley que autorizaba al Gobierno a conceder la independencia a Guinea Ecuatorial, que sería sancionada por FRANCO el día 27. Según su artículo único

"Se autoriza al Gobierno para conceder la independencia a la Guinea Ecuatorial y para adoptar las medidas procedentes a fin de completar, mediante la adecuada organización constitucional, su proceso de descolonización y a realizar la transferencia de competencia exigida por dicho proceso".

El mismo día en que se autorizaba al gobierno a conceder la independencia a la colonia, se publicaba el proyecto de Constitución en el Boletín Oficial de la Guinea Ecuatorial, y, por decreto de 27 de julio, se sometía a "la aprobación de todos los guineanos, hombres y mujeres, mayores de veintiún años, con arreglo a las normas establecidas en el presente Decreto"¹⁶². Una Comisión Electoral, presidida por el magistrado del Tribunal Supremo, Ángel ESCUDERO, comenzó a organizar entonces la consulta a la población, incluyendo la participación de observadores internacionales¹⁶³. El censo sería el mismo que para el referéndum de 1963, del que se eliminaron a los nombres de los colonos españoles.

El 8 de agosto partió para Madrid y Guinea Ecuatorial la misión de Naciones Unidas integrada por los representantes de Chile, Irán, Níger, Siria y la República Unida de Tanzania¹⁶⁴. La participación de Naciones Unidas en el referéndum sobre la constitución suponía el espaldarazo final al proceso político organizado por España, en gran medida bajo directrices internacionales¹⁶⁵.

Como era de prever, los líderes políticos guineanos que habían participado en la Conferencia Constitucional, adoptaron distintas posturas ante el referéndum. El grupo de NDONG o los partidarios de ONDÓ EDÚ hicieron campaña a favor de su aprobación, mientras que el partido bubi y los que integraron el *Secretariado Conjunto*, animarían al voto

¹⁶¹ Intervención del ministro de Asuntos Exteriores ante las Cortes en sesión plenaria de 24/7/1968, BOC n.1020.

¹⁶² Decreto 1748/68 de 27/7/1968.

¹⁶³ ONU A/7200/Rev.1.

¹⁶⁴ Informe del Secretario General, A/AC.109/284/Add.2.

¹⁶⁵ El informe y los trabajos realizados por la misión de Naciones Unidas que supervisó las consultas electorales fueron publicadas en el documento ONU A/700/Rev.1, y de él hemos obtenido toda la información de este epígrafe salvo que se advierta otra cosa.

negativo. Por su parte, las autoridades españolas organizaron una intensa campaña en todo el territorio a favor de la constitución, con carteles en las calles y alocuciones a través de radio y televisión¹⁶⁶.

Finalmente se celebró el referéndum el domingo 11 de agosto de 1968, en el que la población debía contestar "sí" o "no" a la pregunta "*¿Aprueba con su voto el texto constitucional elaborado por la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial?*". Los resultados, reconocidos oficialmente por el decreto de 16 de agosto, supusieron la aprobación de la constitución por 72.458 votos a favor y 40.197 en contra¹⁶⁷. Por su parte, la misión observadora presentaba un *aide-memoire* al gobierno español, en el que reconocía la validez del referéndum, aunque señalaba algunas deficiencias observadas y ofrecía una serie de recomendaciones para la siguiente consulta electoral.

En el mismo decreto que se declaraba aprobada la constitución, también se daba por finalizada la vigencia del régimen autónomo y se convocaban elecciones generales para la Presidencia de la nueva república, los diputados de la Asamblea y los consejeros provinciales, que se celebrarían el 22 de septiembre. La responsabilidad del normal funcionamiento de los servicios de la administración era encomendada a la Comisaría General hasta que se verificara la transferencia de poderes¹⁶⁸.

La misión observadora de Naciones Unidas se trasladó entonces a Madrid, donde celebró conversaciones con la Comisión Interministerial presidida por SEDÓ. Poco acostumbrada a la organización de procesos electorales de sufragio universal, la administración española aceptó varias sugerencias de la misión. Entre ellas estaba la de poner al día las listas del censo, la de garantizar el secreto del voto y la de asegurar la libertad de todos los grupos políticos. Como consecuencia de ello, se abrió un periodo de revisión del censo, agregándose unos 14.000 nombres más.

También se debatió en torno al derecho a presentar listas electorales. Según el

¹⁶⁶ Noticiario Español, NODO n.1338-A, 26/8/1968. Se podían leer carteles con frases como "*Tu hijo no vota, tú sí. Con la Constitución garantizarás su futuro*" o "*Si quieres paz, riqueza, prosperidad, VOTA LA CONSTITUCIÓN*".

¹⁶⁷ Decreto 2070/68 de 16/8/68.

Los resultados desglosados fueron los que siguen:

Fernando Poo:	sí: 4.763	no: 4.486
Río Muni:	sí: 67.695	no: 35.711

¹⁶⁸ Art.3 del decreto 2070/68.

artículo 15 del decreto 2070/68, podían presentar listas de candidatos los grupos políticos representados en la Conferencia Constitucional y otras agrupaciones que reunieran un 2% del censo de la circunscripción donde se presentaran. Pero como se hubieran producido escisiones de los principales grupos políticos guineanos durante la Conferencia, se vio la necesidad, a instancias de la misión, de reconocer el derecho a presentar listas a todos los miembros de la delegación guineana¹⁶⁹. Efectivamente, como vimos, muchos componentes del MONALIGE y del MUNGE, así como casi todos los militantes que quedaban del debilitado IPGE, habían pasado a formar parte del *Secretariado Conjunto*,

Se presentaron varias listas por cada una de las cuatro circunscripciones en que se dividió el territorio: Fernando Poo, Río Muni, Annobón y Corisco y Elobey. Atanasio NDONG MIYONE encabezó una lista en cada una de las cuatro circunscripciones; Bonifacio ONDÓ EDÚ presentó una lista en Fernando Poo, otra en Río Muni y otra en Annobón; Francisco MACÍAS NGUEMA presentó una en Fernando Poo, tres en Río Muni y una en Corisco y Elobey; por último Edmundo BOSÍO DIOCO encabezó una lista en Fernando Poo. El 10 de septiembre, "la Comisión Electoral dio a conocer las listas de candidatos junto con el símbolo de cada lista, y declaró abierta la campaña electoral"¹⁷⁰.

En la campaña electoral que se inició el 11 de agosto, se pusieron de manifiesto los apoyos que cada uno de los candidatos recibía de los distintos sectores gubernamentales y no gubernamentales españoles. La división dentro del gobierno español se puso de manifiesto en la medida en que fueron dos los candidatos apoyados desde instancias gubernamentales: Bonifacio ONDÓ EDÚ por Presidencia y Atanasio NDONG MIYONE por Asuntos Exteriores. BOSÍO DIOCO era el candidato de los plantadores de Fernando Poo. Y MACÍAS NGUEMA aparecía, a los ojos de muchos guineanos, como el más independiente de todos ellos. Su campaña sería la más dinámica, asesorada por un elemento no gubernamental como era GARCÍA-TREVIJANO. Es paradójico, y sintomático de las transformaciones políticas vividas en Guinea durante los últimos años, que los que fueran primeros peticionarios de la independencia en Naciones Unidas aparecieran como los candidatos con apoyos oficiales. Frente a ellos, un antiguo funcionario de la colonia como MACÍAS, había tenido la suficiente habilidad de transformar en los últimos años su discurso gubernamental por otro fuertemente

¹⁶⁹ Instrucción del Comisario General sobre la interpretación del artículo 17 del decreto N.2070/68, de 29/8/1968.

¹⁷⁰ ONU A/7200/Rev.1.

nacionalista y aparecer como el candidato más independiente de todos.

En cuanto a los apoyos sociales de cada formación, aunque carecemos de los instrumentos necesarios para analizar los resultados, podemos decir que ONDÓ EDÚ representaba a los funcionarios y las personas de mayor edad, especialmente en la parte continental, MACÍAS se dirigía a los jóvenes y los que más ansiaban el cambio entre la población fang, mientras que NDONG estaba apoyado por la mayor parte de la intelectualidad guineana, incluyendo a los fernandinos de la isla y a algunos bubis como TORAO y en estos momentos también por GORI MOLUBELA¹⁷¹.

Para la supervisión de las elecciones se trasladaron a Guinea trece observadores internacionales, uno por cada distrito del territorio. Según el informe verbal de la misión observadora,

"(l)a campaña electoral se llevó a cabo en un ambiente de paz y de calma. Había una aguda rivalidad política entre los principales candidatos, que hicieron una intensa campaña por medio de carteles, reuniones públicas, la prensa, la radio y la televisión. Complace a la Misión poder declarar que se dieron a todos los candidatos las mismas oportunidades de intervenir en la campaña y expresar libremente sus opiniones. La Misión no recibió quejas graves de ninguno de los candidatos acerca de la campaña".

Todo lo cual es altamente creíble, sobre todo a la vista de los resultados obtenidos, como veremos nada favorables para el gobierno español.

Finalmente tuvo lugar la votación de 22 de septiembre. Si continuamos escuchando a la Misión visitadora

"Estimamos que la votación se realizó en forma ordenada y que en general se habían tomado las medidas convenientes para garantizar el secreto del voto y que en la mayoría de los casos los funcionarios electorales y los interventores conocían sus obligaciones y las desempeñaban eficazmente. Solamente hubo una queja, de cierta importancia, relativa al censo electoral. En la mayoría de las mesas que visitaron los miembros de la Misión y sus observadores, se informó a la Misión de que muchas personas se quejaban de que sus nombres no estaban incluidos en el censo. Además, casi todas estas personas alegaban que habían votado en el referéndum."

Pese a lo cual "(l)a Misión no cree que afectara los resultados de la elección de forma importante (ni) que afectare a un número importante de personas". Por lo que los observadores internacionales volvieron a dar el visto bueno a la forma en que se había procedido.

¹⁷¹ Entrevista con Miguel ALÓ MANSOGO, Kogo, 15/8/1999.

Después del escrutinio se proclamaron los nombres de los candidatos elegidos para la Asamblea y los consejos provinciales. Sin embargo, ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República había obtenido la mayoría absoluta de los votos, como exigían las normas electoral. El que más votos había recibido fue Francisco MACÍAS NGUEMA, con 36.716, seguido por Bonifacio ONDÓ EDÚ, con 31.941, Atanasio NDONG MIYONE, con sólo 18.223 y Edmundo BOSÍO DIOCO con 4.795. Si sumamos todos los votos emitidos esta vez, incluidos los 1.281 votos anulados, se hace evidente la diferencia con respecto al referéndum sobre la constitución, en el que votaron 19.699 personas más. Teniendo en cuenta el aumento que había tenido el censo, debemos reconocer que la dimensión del error era mayor de lo que daba a entender el informe de la misión observadora.

En términos generales, la población guineana parecía haber pasado factura a la decisión de Atanasio NDONG de presentarse arropado por un sector del gobierno español. Gran parte de la movilización nacionalista que el MONALIGE, junto al IPGE, había fomentado en los años sesenta vieron en MACÍAS al sucesor menos colaboracionista con la todavía metrópoli. Una mayoría del electorado guineano votó por opciones nacionalistas no continuistas, como MACÍAS y, en menor medida, NDONG, lo que demuestra que a estas alturas la población estaba mayoritariamente a favor de la independencia. Aunque una parte muy importante de la misma población, la que votó a ONDÓ EDÚ, se demostraba partidaria de cierta continuidad con la época anterior y contraria a una ruptura total con España. De cualquier manera es de destacar que el candidato con más votos fue, precisamente, el que no tenía apoyos dentro del gobierno español.

Pero un análisis de los resultados por distritos arroja otro tipo de luz sobre los votos obtenidos por cada candidato. El grupo de NDONG era la segunda fuerza más votada en la isla, después de la *Unión Bubi*, y ni MACÍAS ni ONDÓ obtuvieron un número significativo de votos. En el continente, NDONG fue el candidato más votado en los distritos costeros de Bata, Puerto Iradier (Kogo) y Río Benito (Mbini). Por su parte, los feudos de ONDÓ estaban en el suroeste, zona de los fang-oká: Evinayong, Acurenam y Nsorc, y en menor medida Niefang. Por último, MACÍAS obtuvo el mayor número de votos en los distritos de Ebebiyín, Micomeseng, Mongomo, Niefang y Valladolid de los Bimbiles, en el noroeste del territorio, tradicionales zonas de influencia de la IPGE y de mayoría fang-ntumu¹⁷². Desde esta

¹⁷² Efectuando una apresurada comparación con el análisis que hacía PELISSIER (1966) de los resultados del referéndum sobre la autonomía cinco años antes, observamos que MACÍAS ocupó, territorialmente, el lugar que antes había correspondido a la influencia política del IPGE; NDONG recibió el mayor número de votos en los distritos donde el MONALIGE había estado más implantado; y ONDÓ siguió demostrando su ascendencia en los

perspectiva, las lealtades personales y territoriales de los distintos grupos políticos que se habían ido fraguando durante la década anterior tienen una importancia decisiva a la hora de explicar los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, siendo MACÍAS el heredero de la disminuida IPGE en sus anteriores zonas de influencia¹⁷³.

La Comisión Electoral ordenó que el 29 de septiembre se celebrara una segunda vuelta con el fin de deshacer el empate entre los dos candidatos a la Presidencia con mayor número de votos, MACÍAS NGUEMA y ONDÓ EDÚ. Comenzaron entonces intensas negociaciones entre los dos únicos contendientes y los candidatos que habían quedado derrotados. Hubo un intento de llegar a un acuerdo para formar un gobierno de coalición entre todos los grupos políticos, incluyendo a ONDÓ EDÚ y a NDONG y que estaría presidido por MACÍAS, eliminando así la necesidad de la segunda vuelta¹⁷⁴. Fracasada esta opción, los acuerdos siguientes llevaron a Atanasio NDONG y a Edmundo BOSÍO a apoyar la candidatura de MACÍAS y su discurso nacionalista anticolonialista y no al continuismo que parecía representar el antiguo presidente del Consejo de Gobierno del régimen autónomo.

La misión de Naciones Unidas se esforzó porque se siguiera corrigiendo el censo electoral y que votaran el máximo número de personas posible, cosa que pareció tener algún efecto, pues en esta segunda vuelta no se darian las quejas de la anterior y se emitirían 17.145 votos más.

El resultado final, anunciado el 3 de octubre, consistió en la esperada victoria de Francisco MACÍAS, por 68.310 votos contra 40.250 de Bonifacio ONDÓ EDÚ y 537 anulados. Como consecuencia de este resultado, el ganador se apresuró a formar el gobierno al que estaba previsto que fueran traspasados los poderes de la "potencia administradora". La composición de este gobierno, anunciado el 9 de octubre, fue de coalición, fruto de los apoyos recibidos en la segunda vuelta por el nuevo presidente. De este modo Atanasio NDONG MIYONE obtuvo la cartera de Asuntos Exteriores, mientras que Edmundo BOSÍO DIOCO fue nombrado vicepresidente y ministro de Comercio¹⁷⁵. Por su parte, Pastor TORAO

distritos del interior fronterizos a Gabón.

¹⁷³ Ver ANEXO.

¹⁷⁴ Entrevista con Pedro EKONG, Madrid, 19/11/1999.

¹⁷⁵ El primer gobierno de la república de Guinea Ecuatorial estaba compuesta por Francisco MACÍAS NGUEMA, presidente del gobierno y ministro de Defensa; Edmundo BOSÍO DIOCO, vicepresidente y ministro de Comercio; Atanasio NDONG MIYONO, ministro de Asuntos Exteriores; Angel MASIE NTUTUMU, ministro de

SIKARA era nombrado Presidente de la Asamblea.

En Naciones Unidas, el informe que presentó, verbalmente, el Presidente de la misión observadora ante el Comité Especial el 9 de octubre, aprobaba la validez de todo el proceso electoral y encomiaba la labor del gobierno español. Después de describir el proceso por el cual quedó aprobada la constitución y constituido el nuevo gobierno, como ya relataremos, afirmaba

"En consecuencia, la Misión puede llegar a la conclusión de que las elecciones se desarrollaron en una forma en que todas las libertades democráticas fueron plenamente respetadas y que permitió al pueblo de Guinea Ecuatorial elegir sin trabas a sus futuros gobernantes."¹⁷⁶

A raíz de este informe, un día antes de la celebración de la independencia, se sucedieron en la Cuarta Comisión¹⁷⁷ y la Asamblea General¹⁷⁸ expresiones de felicitación y elogios hacia el gobierno español. España aparecía ahora como ejemplo de colaboración con la organización internacional y se instaba a Portugal a seguir el ejemplo de respeto a la libre determinación y a los derechos democráticos¹⁷⁹. Se propuso entonces un *consenso relativo a Guinea Ecuatorial*, que ese mismo día aprobó la Asamblea General de Naciones Unidas,

Interior; Andrés EBONDE EBONDE, ministro de Hacienda; Jesús A. OYONO ALOGO, ministro de Obras Públicas; Ricardo ERIMOLA CHEMA, ministro de Industria y Minas; Agustín GRANGE MOLAY, ministro de Agricultura; Pedro EKONG ANDEME, ministro de Sanidad; José NSUE ANGÜE, ministro de Educación Nacional; Román BORIKÓ TOICHOA, ministro de Trabajo; Jesús EWORO, ministro de Justicia. NDONGO, *op.cit.*, 1977.

¹⁷⁶ ONU A/AC.109/SR.642.

¹⁷⁷ ONU A/C.4/SR.1761.

¹⁷⁸ ONU A/PV.1692.

¹⁷⁹ Intervención del representante de Camerún, MENDOUGA, ONU A/A/PV.1692,

"Es verdad que la voluntad de España de descolonizar no nos ha resultado dudosa en momento alguno; pero un cierto sentido de solidaridad ibérica puede decirse que ha estado presente, de modo que España durante largo tiempo dio la impresión de que se sentía indecisa, si no vacilante, de ponerse resueltamente a tono con los tiempos modernos para respetar la conciencia universal, en suma, para aplicar el derecho de los pueblos a la libre determinación. Hoy está claro que la duda ha cedido ante la razón. La independencia de Guinea Ecuatorial va a ser un hecho y sólo resta otorgar a España el testimonio de la satisfacción de la comunidad internacional.

Que la independencia de Guinea Ecuatorial sobrevenga en las formas preconizadas por nuestra Organización en este momento en que la eficacia de las Naciones Unidas parecen ser puesta en duda por los pesimistas, que esta independencia, agregó, se logre cuando la colonización portuguesa y el racismo de los regímenes minoritarios y fascistas de África meridional se empeñan en oprimir a quienes sólo podría reprocharse el haber nacido africano y el dar valor a su libertad y dignidad humana, infunde a nuestra Organización nuevos bríos y seguridad, y a los que combaten por el mismo objetivo en otros lugares de África, un estímulo para el éxito final de su noble empresa".

"1. Visto el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guinea Ecuatorial, incluso el informe de la Misión de las Naciones Unidas para la supervisión del referéndum y de las elecciones en Guinea Ecuatorial (1968), la Asamblea General toma nota de ese informe y expresa su reconocimiento de la Misión por la labor realizada por ella.

2. La Asamblea General expresa también su reconocimiento a la Potencia administradora por haber hecho posible la presencia de las Naciones Unidas en el territorio según se solicitaba en la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, y al Secretario General por las medidas tomadas por él a este respecto

3. Al felicitar al pueblo del Territorio por haber alcanzado la independencia y al desearle paz y prosperidad, la Asamblea General expresa la esperanza de que el nuevo Estado hará una positiva contribución a la paz y a la cooperación internacional"¹⁸⁰.

7.4.3. Transferencia de poderes

La tarde del 12 de octubre de 1968 se celebró en Santa Isabel, como estaba previsto, la transferencia de poderes de la metrópoli al gobierno recién constituido del nuevo estado de Guinea Ecuatorial. El ministro de Información y Turismo, Manuel FRAGA, fue el encargado de representar al gobierno español en la ocasión. Asistieron a la ceremonia representantes de Naciones Unidas, la Organización de la Unidas Africana y de varios estados africanos. En el edificio que había sido de la Comisaría General, se firmaron una serie de acuerdos de transferencia, negociados días antes por una delegación guineana en Madrid, y FRAGA impuso el Gran Collar del Mérito Civil al presidente MACÍAS NGUEMA. El representante español declaraba entonces,

"En nombre del Jefe del Estado del pueblo español me honro en transmitir los poderes al presidente de la República de Guinea Ecuatorial y a su pueblo. Viva Guinea Ecuatorial. Viva España".

Y posteriormente, ante la población que se congregaba en las calles de la capital, MACÍAS,

"Declaro formalmente constituida la República de Guinea Ecuatorial de la que paso a ser su presidente constitucional. Viva la República de Guinea Ecuatorial."

En este momento se arriaba la bandera roja y gualda para izar la nueva verde, roja, blanca y azul. Se simbolizaba así el nacimiento de un nuevo estado como consecuencia del traspaso de soberanía de la metrópoli europea a las nuevas instituciones. Instituciones que habían surgido de la misma negociación entre los antiguos dominadores coloniales y las

nuevas élites africanas¹⁸¹.

El ministro de Asuntos Exteriores se encontraba en Nueva York en el momento de la ceremonia de independencia, donde, cuatro días más tarde participó en el debate de la Asamblea General de Naciones Unidas. En su discurso, presentó la descolonización de Guinea como culminación de la política de colaboración española con la organización internacional y del compromiso español con el principio de la libre determinación de los pueblos. La independencia de la colonia ecuatorial se había producido, según CASTIELLA, "como deseaba esta Organización", es decir, "como una sola entidad en condiciones de paz y armonía". El ministro resaltó el ambiente de cooperación y "amistad" en el que se había desarrollado todo el proceso, al que consideraba como parte de la "tradición" española "de creadora de pueblos". Y agradeció las numerosas felicitaciones que muchos delegados habían dirigido a España por su política de descolonización. Éste era el momento de culminación que había estado buscando en los últimos tiempos el Ministerio de Asuntos Exteriores: poder presentar al estado español en las Naciones Unidas como fiel cumplidor de las normas de la organización internacional y miembro normalizado de la sociedad internacional, que hablaba en el mismo lenguaje de la libre determinación que el resto¹⁸².

¹⁸⁰ ONU A/7265, párr.5.

¹⁸¹ Para la ceremonia de la transferencia de poderes ver Noticiario Español, NODO, n.1346-A, 21/10/1968; Juan DURÁN-LÓRIGA, *Memorias diplomáticas*, Siddharth Mehta Eds., Madrid, 1999, pp.122-123.

¹⁸² ONU A/PV.1697. Transcribimos las palabras del ministro CASTIELLA pronunciadas en relación a Guinea Ecuatorial,

Hace exactamente cinco años, al dirigirme a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones desde este mismo foro, anuncié que España, creyente en el principio de la autodeterminación de los pueblos, iba a emprender una acción destinada a darle cauce y realidad. España ha cumplido su palabra. Y aquí está, aún reciente, el hecho de la independencia de la guinea Ecuatorial, Creo, señor Presidente, que Vuestra Excelencia me comprenderá muy bien si digo, con llaneza pero con orgullo, que España ha sabido hacer honor, una vez más, a su tradición de creadora de pueblos.

Se ha dicho que la independencia de guinea puede sentar un precedente como modelo de colaboración entre las Naciones Unidas y cada uno de sus Estados Miembros. Sobre ello se ha insistido en las numerosas intervenciones que en la Cuarta Comisión y en el plenario de la Asamblea General se produjeron para felicitar a la Guinea Ecuatorial y a España por el acontecimiento. A tantos amigos que han pronunciado la palabra "homenaje" dirigida a mi país, quiero expresar aquí nuestra más viva gratitud. Sus palabras son el mejor testimonio de la fidelidad de España a los principios de la Carta. En efecto, siguiendo lealmente la pauta de la Organización y cumpliendo con exactitud las resoluciones de la Asamblea, hemos entrado en el diálogo descolonizador a que fuimos requeridos, hemos dado la información que se nos pidió, hemos invitado y recibido a varias misiones de las Naciones Unidas que recorrieron la guinea con entera libertad y máximas facilidades de información. Hemos celebrado una Conferencia Constitucional, un referéndum sobre el texto en ella elaborado, unas elecciones generales y, al fin, acabamos de transmitir -hace escasamente unso días- todos los poderes del Estado español al nuevo ente soberano que acaba de nacer. Y ello sin una violencia, sin una gota de sangre, sin odios ni amarguras; en un clima de amistad y con la más plena libertad. Guinea ha logrado su independencia

Tras la independencia de Guinea Ecuatorial, se puso en funcionamiento el mecanismo que llevaría a la admisión del nuevo estado en las Naciones Unidas. Por carta de 25 de octubre, el presidente del nuevo estado solicitaba al Secretario General que Guinea Ecuatorial fuera admitida en la organización¹⁸³. El 6 de noviembre, el Consejo de Seguridad recomendaba la admisión de Guinea Ecuatorial¹⁸⁴. Finalmente, el 12 de noviembre, la Asamblea General aprobó, por aclamación, la resolución 2384(XXIII), por la que se admitía a la República de Guinea Ecuatorial como miembro de las Naciones Unidas¹⁸⁵. La delegación de Guinea Ecuatorial, presidida por Saturnino IBONGO, ocupó entonces su puesto en la Asamblea General. Y es así como el nuevo estado recibía el pleno reconocimiento internacional de su soberanía "externa" por parte del resto de los estados.

Muchas fueron las intervenciones de bienvenida de los delegados de la Asamblea General, incluida la del representante español, Jaime de PINIÉS. En ellas se resaltaba el papel jugado por las Naciones Unidas en el proceso de descolonización de Guinea Ecuatorial y las condiciones de colaboración en las que había tenido lugar. Más de un delegado, como el de Camerún, Gabón o Dahomey, aprovechó para comparar la actitud colaboradora de España con la reticencia de Portugal. La independencia de la última colonia centroafricana era considerada tanto resultado de la actitud de cooperación de la metrópoli como una victoria de las Naciones Unidas¹⁸⁶.

Finalmente, Saturnino IBONGO pronunció su discurso, en el que, tras los agradecimientos formales por la calurosa acogida, señalaba las líneas de lo que se quería que fuese la política exterior del nuevo estado. El fin del colonialismo en África, la solidaridad internacional, la no intervención en los asuntos internos de los estados... guiarían, según el delegado, al gobierno guineano. IBONGO reconocía "el mérito de España al haber aceptado nuestro acceso a la independencia", aunque era de nuevo Naciones Unidas la que recibía los mayores agradecimientos en cuanto se afirmaba que "la última etapa" de la descolonización

"como una sola entidad en condiciones de paz y armonía", como deseaba esta Organización, como quería España, como dice en su interesante y valiosa Introducción a la Memoria Anual nuestro Secretario General U Thant."

¹⁸³ ONU A/7306. Ver ANEXO.

¹⁸⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 260/1968, ONU A/7310. Ver ANEXO.

¹⁸⁵ Ver ANEXO.

¹⁸⁶ ONU A/PV.1714.

de Guinea Ecuatorial "ha sido recorrida mano a mano entre las Naciones Unidas y la Potencia administradora".

*"A nadie puede sorprender nuestra vocación internacionalista. Es a través de esta Organización, de su Comité de los Veinticuatro, como se ha canalizado el proceso lento, pero conclusivo, del acceso de Guinea Ecuatorial a la independencia. Por eso, en esta primera ocasión en que la voz de la Guinea Ecuatorial resuena con personalidad propia en esta sala, donde están congregados los representantes de la mayoría de los Estados soberanos del mundo, queremos expresar nuestra gratitud a la Organización de las Naciones Unidas, lo que ella representa y a los hombres que dentro de ella cumplen, entre otras misiones, la de hacer efectiva la aplicación de los principios que figuran en el Artículo 73, Capítulo XI, de la Carta, y en la resolución 1514(XV) de la Asamblea General, de diciembre de 1960, respecto a la liberación de los pueblos coloniales"*¹⁸⁷.

De este modo tan explícito se consideraba a Naciones Unidas situada en el mismo origen del nuevo estado centroafricano. La participación de la organización internacional, y su lenguaje de la libre determinación de las poblaciones coloniales, en la descolonización de Guinea Ecuatorial no pudo dejar de evidenciarse en el mismo momento de su admisión como miembro de pleno derecho en la sociedad internacional que aquélla representaba.

CONCLUSIÓN

La decisión del gobierno español de organizar la retirada de Guinea Ecuatorial fue tomada tras la visita del Subcomité de las Naciones Unidas al territorio africano, y la subsiguiente constatación de que ninguna transformación institucional que llevara a cabo el franquismo satisficiera al movimiento anticolonial internacional ni a los nacionalistas guineanos.

Las negociaciones que se iniciaron en 1967 entre españoles y guineanos, dirigidas a preparar la descolonización, se concretaron en una Conferencia Constitucional a la manera británica. La paradójica situación que se generó cuando un régimen dictatorial como el franquista asumió la labor de preparar una constitución y unas instituciones democráticas para el futuro estado africano, planteó no pocos problemas de difícil solución. Entre ellos estaba la cuestión de los objetivos y los procedimientos concretos de la Conferencia, así

¹⁸⁷ Intervención de Saturnino IBONGO en la 1714 sesión de la Asamblea General de 12/11/1968, ONU A/PV.1714, *mi cursiva*.

como el asunto de la representatividad de la delegación guineana, que finalmente acudió a Madrid compuesta por numerosos miembros del deslegitimado gobierno autónomo y de los grupos políticos nacionalistas.

Durante las negociaciones se pusieron de manifiesto el complejo de relaciones entre distintos grupos de la colonia y de la metrópoli. Aunque el responsable gubernamental de la política hacia Guinea era ya el Ministerio de Asuntos Exteriores, Presidencia del Gobierno y los funcionarios coloniales bajo su autoridad trataron de intervenir en el procedimiento, a menudo en sentido opuesto al equipo dirigido por CASTIELLA. Por su parte, los grupos guineanos, pese a algunos intentos de coordinación, se presentaron muy fragmentados. A la escisión entre unitaristas y separatistas de Fernando Poo había que unir la provocada por los diferentes apoyos que encontraron cada uno de ellos en las instancias gubernamentales y no gubernamentales metropolitanas.

La ausencia de una cultura política democrática en el régimen español, y la falta de coordinación y entendimiento entre las partes, marcó el resultado de la Conferencia, que se saldó con un texto constitucional para el conjunto del territorio, que no fue ratificado por todos los delegados guineanos. No obstante, la aprobación del mismo correspondió a la población guineana, que lo hizo a través de un referéndum por sufragio universal en agosto de 1968. Por su parte, la concesión de independencia fue una decisión unilateral del gobierno español, ratificada por las Cortes en julio, formalmente independiente de la aprobación de la constitución.

La transferencia de poderes se realizó al gobierno surgido de las elecciones celebradas en septiembre y que pusieron en funcionamiento las nuevas instituciones constitucionales. Ilustrativo del ambiente de enfrentamiento político en el que habían transcurrido las negociaciones de descolonización, el candidato que venció en las elecciones fue el único que no se presentó con apoyos gubernamentales, frente a los que lo hicieron respaldados, bien por Presidencia del Gobierno, bien por Asuntos Exteriores, o bien por los empresarios del cacao de Fernando Poo. El primer gobierno fue, no obstante, de coalición y agrupó a la mayor parte de los principales líderes nacionalistas.

En todo el proceso de negociación e independencia se haría sentir la presencia de Naciones Unidas, bien como instancia de apelación por parte de aquellos participantes en las negociaciones descontentos con los resultados o bien a través de observadores internacionales en la puesta en marcha de las nuevas instituciones y en la ceremonia de

traspaso de poderes. Finalmente, la organización fue el escenario en el que se simbolizó el reconocimiento de la soberanía externa del nuevo estado de Guinea Ecuatorial y su ingreso como miembro de pleno derecho en la sociedad internacional.

CONCLUSIONES

Aunque hemos ido sintetizando, al final de los capítulos, los argumentos desarrollados en cada uno de ellos, resumimos aquí las principales conclusiones de nuestra investigación.

1. La aparición del estado independiente de Guinea Ecuatorial, y su integración como miembro de pleno derecho en la sociedad internacional, aunque tardía en relación a la mayoría de los estados de su alrededor, fue parte del proceso de descolonización que vivió el continente africano durante la larga década de los años sesenta. Las peculiaridades de la única colonia subsahariana de una potencia menor y dictatorial, como era la España franquista, no impidieron a su población incorporarse a la corriente histórica, de dimensiones internacionales, que llevó a la liquidación de los imperios coloniales en África.

De la misma manera que la presencia española en el territorio se integró en el fenómeno más general de la expansión europea e hizo uso de los mismos mecanismos de dominación de las principales potencias coloniales, la retirada de las metrópolis europeas tras la Segunda Guerra Mundial del continente africano es el contexto en el que hay que entender la de los españoles de su colonia centroafricana.

E igual que en el resto de África, el fin de la dominación colonial hizo surgir un nuevo estado independiente, sobre la base del territorio y el aparato burocrático colonial, y cuya soberanía fue reconocida por el resto de los estados que formaban la sociedad internacional. En este sentido, la independencia de Guinea Ecuatorial constituye un modesto fragmento más de la historia de la expansión del sistema de estados de origen occidental, que fue uno de los efectos provocados por la misma “revuelta contra Occidente” de las poblaciones colonizadas.

2. Uno de los objetivos de esta tesis ha sido participar, con un caso concreto, en el debate que se da en la disciplina de las Relaciones Internacionales en torno a la relevancia de las normas y la cultura en los procesos mundiales y en las prácticas de los actores en el ámbito internacional. Como he tratado de argumentar, el fin del colonialismo franquista en África central no fue consecuencia de un conflicto abierto entre metrópoli e irresistibles

fuerzas anticoloniales organizadas. Tampoco desaparecieron los beneficios económicos que proporcionaba Guinea a una serie de empresas y colonos españoles. No fue, por tanto, un mero cálculo racional y objetivo de los intereses nacionales del estado español, lo que llevó al gobierno de FRANCO a decidir su retirada de la colonia ecuatorial (como podría inferirse desde un análisis realista).

Más bien, corroborando las perspectivas *constructivistas* en Relaciones Internacionales, los mismos intereses de la metrópoli fueron transformándose conforme participaba más plenamente en la sociedad internacional. En la medida en que los nuevos principios reguladores del sistema excluían el colonialismo como forma legítima de dominación, los responsables de la política exterior del franquismo comenzaron a percibir la descolonización como el propio interés del estado. La imagen de *España como misionera* se transformó en la de *España como creadora de naciones*. E igualmente le ocurriría a la resistencia africana en la colonia que, en contacto con la corriente descolonizadora internacional, adoptaría nuevas formas y asumiría la independencia como la primera de sus reivindicaciones.

El proceso de la descolonización fue producto de la interrelación y el conflicto de una serie de agentes sociales, y que la acción de éstos se desarrolló en el seno de unas estructuras internacionales. Lo que hemos tratado de mostrar aquí es que estas estructuras proporcionaron el lenguaje con el que se iban a expresar las prácticas de aquellos agentes sociales, y que dicho lenguaje, lejos de constituir un simple ropaje supraestructural de unos intereses objetivos, posibilitó tanto como constriñó las posibilidades de su acción y el resultado del conflicto.

3. Tres fueron los ámbitos donde se configuraron los actores del proceso que llevaría al fin del colonialismo español en África ecuatorial: la colonia, la metrópoli y los foros internacionales. En cierta manera, fue el mismo proceso de descolonización el que determinó cuáles eran los grupos sociales con capacidad de decisión y cuáles quedarían postergados. A menudo, aquéllos que habían jugado un papel fundamental en el marco del sistema colonial se verían superados por los que sabían moverse en las nuevas coordenadas y vocabularios del mundo postcolonial.

En la metrópoli, los *responsables de la política colonial* se agrupaban en torno al Ministerio de la Presidencia del Gobierno y su Dirección General de Plazas y Provincias

Africanas. Bajo este paraguas institucional, había ciertos grupos metropolitanos con intereses en el territorio, fundamentalmente misioneros, marinos y empresarios del cacao y la madera, y por supuesto funcionarios coloniales. Pero las pequeñas dimensiones, territoriales y económicas, de la colonia no la hacían un elemento imprescindible para el régimen franquista, que, enfrentado a presiones anticoloniales, no se mostraría dispuesto a adoptar la actitud inmovilista de su vecino portugués. Conforme se intensificaba la internacionalización del colonialismo, los *encargados de la política exterior española*, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, fueron asumiendo un mayor protagonismo en el gobierno de FRANCO en cuanto a las decisiones que se tomaban sobre Guinea.

En la colonia, aunque con retraso con respecto al resto del continente africano, se fueron consolidando *movimientos nacionalistas* que reivindicaban la independencia, tanto desde el interior del territorio como desde el exilio. El inestable equilibrio de colaboración entre europeos y africanos, que había surgido con la colonia, se vio puesto en cuestión por la reformulación de las resistencias de la población de manos de la élite semioccidentalizada guineana, en contacto con la corriente descolonizadora que recorría toda África.

Por último, en el ámbito exterior, el *grupo de estados afroasiáticos* surgido de la descolonización, se alzó como otro actor de primer orden en el proceso que llevó al fin del colonialismo franquista en África central. Provistos de instrumentos legales cada vez más expeditivos contra el colonialismo en Naciones Unidas, los estados anticoloniales tratarían de ejercer una presión sobre las metrópolis reticentes que, en el caso del estado español, resultaría a medio plazo irresistible.

4. La *sociedad internacional*, representada por la Organización de las Naciones Unidas, fue el escenario privilegiado en el que se desarrolló gran parte del proceso de descolonización de Guinea Ecuatorial. Y el *lenguaje* articulado por el derecho internacional configuró el contexto y el vocabulario en el que se producirían las relaciones y los conflictos entre los distintos actores, y también señalaría los posibles resultados.

Este lenguaje era el de la *libre determinación*, entendida como reconocimiento externo de la estatalidad y la soberanía de las poblaciones coloniales. Precisamente fue el movimiento anticolonial de los estados afroasiáticos el que transformó los principios normativos internacionales sobre soberanía. A través de resoluciones como la 1514(XV) que contenía la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos*

coloniales de 1960 se interpretó el principio de la libre determinación como el derecho a la independencia y la estatalidad de las poblaciones sometidas al dominio europeo y que habitaban en el interior de las fronteras de una colonia. Este cambio normativo tenía que afectar por fuerza al gobierno español, que ingresó en la organización internacional a finales de 1955.

El ámbito internacional definió en gran medida cuáles iban a ser los actores relevantes del proceso: aquéllos que utilizaban el vocabulario de la libre determinación de los pueblos coloniales. De ahí que fueran los responsables de la política exterior española, más expuestos a los “vientos del cambio” mundiales y en la necesidad de asumir el nuevo lenguaje de la sociedad internacional, los que tomaron el relevo, no sin disputa, de los administradores coloniales en el seno del gobierno español. Y en la colonia, las reivindicaciones más exitosas serían las que se articularon alrededor de la exigencia de independencia, en conexión con el movimiento anticolonial internacional. La sede de Naciones Unidas se convirtió, de este modo, en el escenario privilegiado donde se dirimió gran parte de la confrontación entre españoles y guineanos.

El nuevo lenguaje internacional también condicionó los posibles resultados de esa confrontación, favoreciendo que la retirada de los europeos diera lugar a la aparición de estados soberanos donde antes había administraciones y fronteras coloniales. La descolonización de Guinea, como la del resto de las colonias africanas, fue producto de las relaciones y conflictos de diversos actores, en la colonia, en la metrópoli y en la sociedad internacional, que se articularon a partir del nuevo proyecto hegemónico de la *construcción del estado nacional*, apoyado por las normas internacionales sobre soberanía y libre determinación.

5. Como venimos diciendo, el sector metropolitano que se hizo con el protagonismo en relación a la política franquista hacia su colonia ecuatorial fue el Ministerio de Asuntos Exteriores, que, azuzado por su representación diplomática en Naciones Unidas, fue asumiendo paulatinamente la retirada de Guinea como la única decisión posible si no se quería poner en peligro los principales objetivos de la política exterior del momento.

Éstos consistían, ante todo, en la pervivencia del régimen franquista en el orden mundial de postguerra, así como su integración como miembro de pleno derecho en los foros internacionales. Y para ello, junto a las relaciones privilegiadas con Estados Unidos, el

gobierno español fomentó *políticas de sustitución* cerca de gobiernos que participaban, con mayor o menor intensidad, en aquel movimiento anticolonial, como eran los latinoamericanos y los árabes. Todo lo cual empujaría a los funcionarios de Exteriores a ser extremadamente cautos antes de rechazar, como hicieran los portugueses, las exigencias descolonizadoras del bloque afroasiático. A lo anterior se sumó la oportunidad que los mismos funcionarios percibieron en el nuevo lenguaje descolonizador para reactivar la reivindicación del enclave británico de Gibraltar.

Todos los intereses económicos, políticos o militares que se desarrollaban alrededor de la colonia centroafricana se fueron convirtiendo en cuestiones menores en la medida en que la posesión de colonias dejó de ser motivo de prestigio internacional para la metrópoli y, más bien al contrario, se convirtió en un estigma en la sociedad internacional de los años sesenta, como le estaba ocurriendo a Portugal.

La delegación española en Naciones Unidas, obligada a negociar en un contexto en el que el lenguaje de la libre determinación de las poblaciones coloniales era cada vez más hegemónico, fue arrastrando a la política del Ministerio de Asuntos Exteriores, y luego a la de todo el gobierno de FRANCO, a reconocer que las normas internacionales que condenaban el colonialismo eran también aplicables a la colonia ecuatorial.

6. Por su parte, los grupos anticoloniales guineanos, conscientes de su debilidad y la escasa presión que podían ejercer desde el interior de la colonia, articularon sus reivindicaciones contra la metrópoli en gran medida desde el exterior. Así encontraron un apoyo inestimable en los gobiernos africanos, como los vecinos de Gabón y Camerún, estados independientes desde 1960. Y las Naciones Unidas y su Comité de los Veinticuatro constituyeron, desde 1962, un escenario privilegiado donde vocear sus demandas. De nuevo, la conexión internacional favorecía la utilización del vocabulario imperante y colaboró a que la libre determinación y la independencia total de Guinea se convirtiera en el discurso fundamental de la resistencia de los ecuatoguineanos contra el colonialismo franquista.

A pesar de la debilidad interna de la movilización nacionalista en el territorio, fue su aparición y consolidación durante los años sesenta lo que explica el ritmo y el modo en que tuvo lugar la descolonización de Guinea. El hecho de que la independencia de Guinea Ecuatorial se verificara una década más tarde con relación a las primeras descolonizaciones subsaharianas es consecuencia, no tanto de las reticencias de los sectores colonialistas,

existentes en cualquier metrópoli, sino de la tardía articulación de las reclamaciones nacionalistas. Una vez que aparecieron, alrededor de 1960, en el contexto de la corriente descolonizadora internacional y reivindicando la libre determinación de la población de la colonia, los responsables de la política colonial no pudieron seguir haciendo oídos sordos a las presiones que sobre el gobierno español se ejercían en los foros internacionales. Si la retirada española de sus colonias africanas ocurrió de forma tan escalonada y desigual fue, en gran medida, por las diferentes condiciones socio-políticas que se vivían en cada una de ellas.

Como en la mayoría de las descolonizaciones africanas, las demandas políticas de los guineanos no configuraron un único movimiento nacionalistas, sino un conjunto de grupos o semi-partidos con bases sociales, territoriales y personales distintas. Si todos ellos fueron convergiendo en una misma reivindicación por la independencia del territorio, en los últimos años aparecieron serias divergencias sobre el sujeto político con derecho a la libre determinación. Mientras unos la reclamaban para todo el territorio delimitado por las fronteras de la colonia española, otros lo hacían para la isla de Fernando Poo, y hubo quienes pensaron en una integración con los estados vecinos. De nuevo, la interpretación más extendida en el ámbito internacional ayudó a dirimir el conflicto, favoreciendo a aquéllos que hablaban en nombre de la comunidad definida por las fronteras coloniales.

Por último, la carencia de una cultura mínimamente democrática en la metrópoli determinó que los grupos políticos guineanos no tuvieran la oportunidad, como fue el caso en las colonias británicas y francesas, de participar en los últimos años en instituciones representativas. Lo que no dejaría de notarse más tarde, en el carácter de la política postcolonial del nuevo estado.

7. Se generó un triángulo imaginario cuyos vértices eran el gobierno español, la población guineana y la organización internacional. Muchos de los acontecimientos y negociaciones que tenían lugar en Santa Isabel, Bata o Madrid, encontraban luego eco en Nueva York, donde corrían los nacionalistas guineanos a acusar, o, en su caso, a defender, al gobierno español ante el Comité de los Veinticuatro o la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Por su parte, la representación española se veía en la obligación de ir dando parte ante la organización de cada uno de los movimientos políticos dados por su gobierno, en contestación a las demandas plasmadas en las distintas resoluciones de la organización

internacional.

Precisamente fue en Naciones Unidas, poco después de la admisión del estado español en 1955, donde se hicieron patentes los primeros intentos de control internacional sobre sus colonias, a través del mecanismo de presentación de información establecido en el artículo 73.e) de la Carta. La primera reacción del régimen franquista, a imitación del vecino Portugal, fue la de negar el carácter colonial de sus posesiones africanas y aprobar, en consecuencia, una ley sobre “provincialización” de la colonia ecuatorial en 1959. Sin embargo la política española hacia Guinea se transformó a lo largo de los años siguientes. Desde 1961, el gobierno español se vio obligado, por su propia delegación en Naciones Unidas, a aceptar la fiscalización de la Comisión de Información sobre Territorios no Autónomos y en 1962, el año en que hicieron su aparición los primeros movimientos nacionalistas en la organización internacional, declaraba aceptar el principio de libre determinación para Guinea.

A partir de entonces el conflicto entre guineanos y españoles se produciría alrededor del alcance y significado del concepto de la libre determinación. Con la concesión de una autonomía política a la colonia en 1963, el gobierno de FRANCO trató de dar cumplimiento al principio internacional. Se estableció así un nuevo marco institucional que, aunque digno vástago del régimen autoritario y corporativo franquista, proporcionó un espacio más tolerante, en el que se rearticulaban los movimientos guineanos y los sectores gubernamentales españoles y se africanizó en gran medida el aparato administrativo de la colonia.

No obstante, a esas alturas la libre determinación significaba básicamente independencia y el movimiento anticolonial de Naciones Unidas no cesó de exigir la retirada del estado español de Guinea Ecuatorial. Y dado el manifiesto interés de España por mantenerse en buenos términos con el movimiento afroasiático, la estrategia del grupo anticolonial consistió en ir empujando suavemente a España por la senda de la persuasión y la negociación.

8. La decisión del gobierno español de poner fin a su presencia en Guinea Ecuatorial fue tomada tras conocerse las conclusiones de la misión del Comité de los Veinticuatro que visitó el territorio en agosto de 1966 a invitación del gobierno español. Ni el movimiento anticolonial internacional ni los nacionalistas guineanos aceptaban ya ninguna otra decisión

que no fuera la independencia del territorio. Para organizar la retirada, el gobierno de FRANCO convocó una Conferencia Constitucional en 1967, observada desde la distancia por las Naciones Unidas, con el objetivo de negociar la descolonización con las élites políticas guineana.

En la Conferencia se pusieron de manifiesto los profundos conflictos y discrepancias internos en el seno, tanto del gobierno español como de los movimientos guineanos, con respecto al futuro del nuevo estado. Los funcionarios coloniales, en el ministerio de la Presidencia y en el mismo territorio, se resistieron a asumir que las negociaciones en curso concluirían con el final de la supremacía española en Guinea, y trataron de intervenir en el proceso para limitar los efectos de la independencia. Por su parte, los responsables de la Asuntos Exteriores, que dirigían la política descolonizadora, tenían más presente las repercusiones de todo ello en Naciones Unidas que las consecuencias para los africanos. Por encima de las divergencias, se evidenció la incapacidad del régimen franquista para generar un verdadero proceso democrático y de negociación que decidiera las condiciones y el resultado de la independencia.

También los movimientos políticos guineanos expresaron sus profundos desencuentros en torno al fondo y a la forma de la descolonización. Uno de los motivos eran los diferentes apoyos metropolitanos en los que se sostenían los aspirantes a presidir el futuro gobierno independiente, que se concretó en profundas rivalidades personales. En discusión estaba, además, la misma comunidad política que debía ser heredera de la soberanía de la potencia colonial: la población de Guinea Ecuatorial en su conjunto o las de isla y parte continental por separado. La decisión del gobierno español en este punto fue consecuente con la interpretación dominante en el ámbito internacional, sancionada por las mismas resoluciones de Naciones Unidas sobre Guinea Ecuatorial, relativa al respeto de las fronteras coloniales. El hecho de que la cuestión no fuera consultada a la población, ni fuera fruto de un acuerdo entre los representantes guineanos, demuestra hasta qué punto el proceso estuvo alienado y supeditado al reconocimiento de los organismos internacionales, que en cierta medida sustituyeron a los propios guineanos en decisiones básicas sobre su propio futuro.

Pese a la falta de acuerdo de los delegados guineanos en torno al texto constitucional surgido de las negociaciones en Madrid, éste fue aprobado en el referéndum organizado entre la población del territorio, al tiempo que las Cortes españolas autorizaban al gobierno a conceder la independencia. El 12 de octubre se verificó el traspaso de poderes al gobierno

presidido por Francisco MACÍAS NGUEMA, ganador de las elecciones celebradas unos días antes y que pusieron en marcha las nuevas instituciones constitucionales. El candidato sin apoyos gubernamentales fue el que finalmente se convirtió en heredero del poder de la colonia, poniendo de manifiesto tanto la división de pareceres en el interior del gobierno español como el firme deseo de la población guineana de acceder a una verdadera independencia.

9. Finalmente, la retirada española de su colonia centroafricana hizo surgir al nuevo estado independiente de Guinea Ecuatorial. Así lo ratificaron las Naciones Unidas, que dieron el visto bueno a las consultas electorales, a la ceremonia de independencia y admitieron al nuevo estado en la organización internacional. Se harían oídos sordos a cualquier queja formulada con relación al procedimiento seguido, o a las reivindicaciones de otro desenlace diferente a la independencia unitaria. Por su parte el Ministerio de Asuntos Exteriores pudo ofrecer su política descolonizadora como cumplimiento, por parte del régimen franquista, de los principios esenciales de la sociedad internacional.

Y mientras, en el territorio, las nuevas élites políticas, beneficiarias del reconocimiento internacional de la soberanía del nuevo estado, se mostrarían fieles herederas de la administración colonial franquista y traicionarían así los deseos populares de liberación, pudiendo afirmar, con DARWIN, que alteraciones externas ocultaron continuidades internas¹. Pero esta es otra historia, a la que sólo nos podemos asomar en el epílogo final.

¹ John DARWIN, *The End of the British Empire. The Historical Debate*, Institute of Contemporary British History, Oxford (UK) & Cambridge (USA), 1991, p.7.

Epílogo

Nuestro relato terminó en el momento en que comenzaba la historia del estado independiente de Guinea Ecuatorial. Pero las fronteras históricas nunca son tan precisas como parece desprenderse del obligado acotamiento temporal de un estudio como éste. La *descolonización* es un término que hace referencia a una transformación política y social, tanto en las sociedades africanas como en el sistema internacional. Y sin embargo, las continuidades existentes entre la situación colonial y la independencia estatal son numerosas.

El estudio de las herencias del colonialismo franquista en el estado ecuatoguineano que nace el 12 de octubre de 1968 requeriría otra investigación extensa con base en fuentes primarias. En este epílogo sólo vamos a narrar, basándonos en literatura secundaria y en las entrevistas realizadas, los principales acontecimientos ocurridos en Guinea durante los meses posteriores a la transferencia de poderes¹. Nos asomaremos tímidamente a la situación política creada tras la retirada de los españoles, y también a las primeras relaciones que se establecieron entre ex-metrópoli y ex-colonia. Con ello sólo pretendemos proporcionar un nexo entre el proceso descolonizador y la etapa que lo sigue y dejar así el relato de esta tesis irremediabilmente abierto.

Ya vimos cómo el gobierno surgido de las urnas y al que se transmitieron los poderes de la colonia estaba presidido por Francisco MACÍAS NGUEMA e integraba a un gran número de nacionalistas. Entre éstos se incluían dos de los políticos que habían competido con MACÍAS en las elecciones presidenciales: Atanasio NDONG, como ministro de Asuntos Exteriores, y Edmundo BOSÍO DIOCO, como vicepresidente del Gobierno. Por su parte, ONDÓ EDÚ, que había quedado fuera del reparto, se marcharía a Gabón.

En la misma ceremonia de independencia se firmaron unos primeros acuerdos de

¹ Los principales relatos en los que nos hemos basado han sido Juan DURÁN-LÓRIGA, *Memorias diplomáticas*, Siddharth Mehta eds., Madrid, 1999; Francisco ELÁ, *Guinea. Los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1983; Randall FEGLEY, *Equatorial Guinea. An African Tragedy*, Peter Lang, New York, 1989; Rafael FERNÁNDEZ, *Guinea. Materia reservada*, Sedmay eds., Madrid, 1976; Ramón GARCÍA DOMÍNGUEZ, *Guinea. Macías, la ley del silencio*, Plaza y Janes, Barcelona, 1977; Max LINIGER-GOUMAZ, *Brève histoire de la Guinée Équatoriale*, Editions L'Harmattan, Paris, 1988; Donato NDONGO BIDYOGO, *Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*, Cambio 16, Madrid, 1977.

Nuestras fuentes primarias han sido las entrevistas con Pedro EKONG, Fernando MORÁN, Miguel ALÓ MANSOGO, Juan BIYOGO OBAGA, Fermín TAIBER y Leoncio EDJANG.

transferencia entre España y Guinea Ecuatorial, en espera de la negociación de los tratados de cooperación definitivos. En ellos se acordaban asuntos tales como el mantenimiento de los funcionarios españoles de la colonia o de dos compañías de la Guardia Civil con 260 hombres, con lo que la retirada efectiva de la administración española sólo era inicialmente parcial.

Varias serían las cuestiones con las que se iba a enfrentar el nuevo régimen guineano. Una de ellas era el déficit económico. El engrosamiento del aparato del estado en los niveles más altos, con la creación de un gran número de cargos públicos con los que satisfacer el deseo de todos los líderes nacionalistas y sus redes clientelares de participar en el nuevo estado, supuso una carga superior de la inicialmente prevista. La negativa de la ex-metrópoli a financiar el déficit presupuestario provocó uno de los primeros desencuentros entre ambos gobiernos.

Otra de las cuestiones era precisamente la situación de dependencia del estado recién independizado respecto de los técnicos y de la ayuda económica la ex-metrópoli, así como del aparato productivo todavía en manos de los europeos. Parece que existió una descapitalización de muchas empresas durante los primeros meses de independencia, y algunos colonos siguieron pensando en ONDÓ EDÚ como alternativa más favorable a sus intereses² Muchos capitalistas y funcionarios españoles en Guinea daban muestras de actitudes poco colaboradoras con los antiguos dominados y hoy nuevas autoridades del territorio. A este clima de desconfianza que se fue gestando, había que unir el exceso protagonismo que MACÍAS creía percibir en el talante del embajador español en Guinea Ecuatorial, Juan DURÁN-LÓRIGA. Los antiguos responsables de la política colonial no parecían estar dispuestos a avenirse a un proceso real de independencia y no iban a poner las cosas fáciles a un gobierno cuyo presidente que no había sido ninguno de los candidatos "gubernamentales". Lo cual se plasmaría en gestos de "cicatería", a nivel tanto económico como simbólico, que irían afectando las frágiles relaciones diplomáticas postcoloniales.

A todo ello se sumó el intento de fraude protagonizado por unos españoles que lograron obtener la firma de MACÍAS para establecer un Banco Nacional para Guinea Ecuatorial, alegando cierto capital privado³. El "asunto PROFINANCO", entidad financiera

² NDONGO, *op.cit.*, 1977.

³ Robert C. GARD, *Equatorial Guinea. Machinations in Founding a National Bank*, Munger Africana Library Notes, Clifornia Institute of Technology, Pasadena, 1974; LINGER-GOUMAZ, *op.cit.*, 1988.

que respaldaba la operación, sería utilizado posteriormente como instrumento con el que presionar al gobierno español en la negociación de los acuerdos de cooperación.

La guerra de Biafra iba a afectar también al nuevo estado guineanos, pues una gran mayoría de los trabajadores nigerianos asentados en Fernando Poo eran ibos partidarios de los secesionistas. El gobierno de Guinea, partidario de la tesis unionista de Nigeria por razones obvias, dificultaría los vuelos de la Cruz Roja Internacional, sospechosa de colaborar con la parte biafreña, así como el envío de divisas por los nigerianos asentados en la isla, quienes no mostrarían por ello especial lealtad al nuevo régimen recién constituido.

Por último, las fuertes rivalidades surgidas en el proceso de descolonización entre los líderes de los grupos nacionalistas no tardarían en resurgir. MACÍAS se sentía amenazado, en primer lugar, por ONDÓ EDÚ y sus partidarios, por lo que consiguió su extradición de Gabón y su encarcelamiento, dejando así entrever lo que luego sería una tónica general de su política: la eliminación física de posibles rivales. También se harían evidentes las tensiones en el seno del gobierno de coalición entre los distintos sectores que lo componían, y sobre todo entre el ministro de Asuntos Exteriores y el Presidente.

En esta situación de tensión, aparecieron grupos de jóvenes exaltados que hicieron de los europeos y su posición económica privilegiada, el blanco de sus violentas manifestaciones de descontento⁴. El discurso de las autoridades guineanas se teñía por momentos de nacionalismo anti-europeo, aunque al mismo tiempo el gobierno se mostraba fiel heredero de los modos autoritarios de la colonia y del franquismo. En palabras de un observador directo, MACÍAS "trataba de copiar (...) el autoritarismo y la arbitrariedad de los antiguos gobernantes españoles. Eran sus modelos y sólo les reprochaba su tez"⁵

Durante los meses de febrero y marzo de 1969 se desencadenaría la crisis que daría al traste con el sistema de equilibrios surgido del proceso de independencia. Existen versiones distintas de estos acontecimientos, por lo que intentaremos recoger los puntos en común de todas ellas, sin aspirar a ofrecer nuevos datos que esclarezcan lo sucedido.

En febrero, durante una visita de MACÍAS a la zona continental, estalló el primer conflicto diplomático serio con España. El motivo lo constituyó un incidente entre el

⁴ Según DURÁN-LÓRIGA (*op.cit.*, 1999, p.134), estos grupos tenían en parte su origen en los militantes de base del IPGE de Clemente ATEBA.

⁵ DURÁN-LÓRIGA, *op.cit.*, 1999, p.124.

Presidente y el embajador en torno al número de banderas españolas que ondeaban en Bata⁶, y que culminaría con la declaración de persona no grata de DURÁN-LÓRIGA. A partir de la cuestión de las banderas, el 23 de febrero, y de la excitación cada vez mayor de aquellos grupos de jóvenes nacionalistas, se inició un período de confusión en el país, y el pánico se extendió entre los españoles asentados, que sumaban por entonces unos 7.000. La reacción de España no sería otra que movilizar a la Guardia Civil, que ocupó el aeropuerto de Santa Isabel, el edificio de Correos y Telégrafos y comenzó a patrullar las calles, lo que suponía una abierta violación de la soberanía del nuevo estado. En medio de la confusión comenzó a organizarse la salida masiva de los colonos españoles por aire y mar. También se envió una corbeta fondeada en el puerto de Santa Isabel hacia Bata, en un gesto que recordaba la "diplomacia de cañoneras"⁷.

Ante esta situación, el gobierno guineano declaró el estado de emergencia que entraría en vigor el 1 de marzo, consiguiendo que la Guardia Civil volviera a acuartelarse mientras se desplegaba en Santa Isabel la Guardia Nacional. El ministro del interior, Andrés MASÍÉ, afirmaba no poder garantizar la seguridad de los españoles. Al mismo tiempo MACÍAS escribía a Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, acusando a España de tratar de recolonizar el país, y solicitaba el envío de cascos azules. El Secretario General de la ONU, sin embargo, no creyó conveniente cursar esta solicitud al Consejo de Seguridad.

Por su parte, FRANCO aseguraba en un mensaje a MACÍAS que la Guardia Civil española no suponía ninguna amenaza para la soberanía del nuevo estado, y el delegado español en Naciones Unidas, Jaime de PINIÉS, solicitaba el envío de observadores internacionales a la ex-colonia. El 1 de marzo DURÁN-LÓRIGA era llamado a consulta por el gobierno español, marchando definitivamente en el mismo avión en el que llegaba el ministro de Asuntos Exteriores. Atanasio NDONG venía de Addis Abeba, vía Madrid, de una reunión de la Organización de la Unidad Africana. Y aquí comienza una de las páginas más oscuras, por sus resultados y por poco documentada, de la estrenada historia de Guinea Ecuatorial y sus relaciones con España.

Según la mayoría de las versiones, no exentas de contradicciones, durante la noche

⁶ La situación de la vivienda del cónsul español en Bata, justo enfrente del palacio de la presidencia, hacía muy evidente la bandera española que ondeaba en ella. La petición de MACÍAS de que fuese arriada y la inicial negativa del embajador convirtió el asunto en un conflicto diplomático.

⁷ Así lo reconoce el mismo DURÁN-LÓRIGA, *op.cit.*, 1999, p.140.

del 4 al 5 de marzo NDONG, con el apoyo de algunas unidades de la Guardia Nacional, encabezó un intento de golpe de estado contra MACÍAS, tratando de asaltar el palacio presidencial en Bata. El ministro protagonizó la acción casi de forma individual, sin contar ni consultar con sus propios correligionarios políticos. Parece que existió la implicación de algún sector gubernamental español, ligado al ministerio de Asuntos Exteriores, en el proyecto de derrocar al gobierno recién constituido por medios violentos. En el viaje de vuelta a Guinea, de paso por Madrid, NDONG se había entrevistado entre otros con CASTIELLA y con HERRERO DE MIÑÓN⁸. No obstante el hecho de que la Guardia Civil no interviniera en el asunto demuestra la inexistencia de un claro apoyo del gobierno español a los planes de NDONG.

MACÍAS, advertido tal vez desde la misma ex-metrópoli, reaccionó a tiempo para evitar su derrocamiento. Pero ello no hizo más que agudizar la obsesión personal del Presidente guineano por su seguridad. El resultado el comienzo de una atroz represión, con tintes genocidas, contra la clase política e intelectual guineana y cualquiera que pudiera poner en entredicho su poder. Entre los muchos torturados y asesinados en aquellos días se contaba, además de Atanasio NDONG, Saturnino IBONGO, Pastor TORAO, Enrique GORI, Armando BALBOA o Gustavo WATSON. Se estableció en el país un verdadero estado de terror, bajo el cada vez más demente Francisco MACÍAS, que encontró en el golpe de estado la excusa para afirmar su poder autocrático.

Pronto se acusó a España de estar tras el golpe de NDONG, recrudeciéndose el conflicto entre los dos gobiernos. Durante las semanas posteriores continuó el éxodo masivo de la población blanca, que se fue aglomerando en Bata y Santa Isabel a instancias de las mismas autoridades españolas. La consecuencia inmediata de ello fue el colapso del sistema productivo heredado de la colonia y de los servicios administrativos, sanitarios y educativos. A ello se sumaría la marcha de muchos de los trabajadores nigerianos de Fernando Poo, cada vez más descontentos por la actitud de Guinea Ecuatorial ante el conflicto civil nigeriano. La insostenible situación económica del país llevó al gobierno a solicitar ayuda de las organizaciones internacionales y regionales.

Precisamente el 10 de marzo llegaba a Santa Isabel la misión especial de Naciones Unidas, presidida por el boliviano Marcial TAMAYO, que arbitraría las difíciles negociaciones

⁸ En las memorias de HERRERO DE MIÑÓN, éste confiesa haberse reunido con NDONG e IBONGO y haber preparado con ellos el plan del golpe de estado contra MACÍAS. Miguel HERRERO DE MIÑÓN, *Memorias de estío*, Temas de Hoy, 1993, p.39.

entre los gobiernos de Guinea y España, representado ahora por Emilio PAN DE SORALUCE como encargado de negocios. La preocupación de TAMAYO, como de la misión de la Organización de la Unidad Africana, dirigida por M. TKENNOV, que visitó el territorio días más tarde, era la grave situación social que estaba dejando la precipitada huida de los europeos. Sin embargo España no se mostró dispuesta a evitar el éxodo. El acuerdo al que se llegó establecía un plazo de dos meses para la retirada de la Guardia Civil y una ayuda económica de España a Guinea, que incluía el mantenimiento de los técnicos españoles en su lugar. No obstante, el 21 de marzo MACÍAS rompería el acuerdo reiterando su deseo de que la Guardia Civil abandonara inmediatamente el país. Finalmente ésta se retiraba definitivamente de la parte continental el 28 de marzo y de la isla el 5 de abril; la evacuación fue supervisada por un representante del Secretario General de Naciones Unidas.

A pesar de la gravísima crisis de las relaciones entre el nuevo estado y la antigua metrópoli, ambos firmarían en mayo de 1969 unos tratados de cooperación económica. Éstos incluían el trato preferencial mutuo, así como el aval español para la emisión de la moneda guineana y la creación de un Banco Central de Guinea Ecuatorial. A pesar todo, el colapso de la economía guineana no podría ser superada. En la reunión estuvieron presentes representantes de Naciones Unidas y de la OUA. Parecía que las organizaciones internacionales estaban dispuestas a no darse por enteradas del régimen autocrático y de terror que estaba implantándose en el país africano.

En España, la crisis de Guinea contribuyó a la salida del ministro CASTIELLA del gobierno, remodelado tras el asunto Matesa en octubre de 1969. Finalmente, CARRERO BLANCO parecía estar vengándose de la política descolonizadora de Asuntos Exteriores, cuyo último paso había sido la retrocesión de Ifni a Marruecos por acuerdo de enero de 1969. Con el nuevo equipo gubernamental se paralizaría el proceso de descolonización del Sáhara español.

Guinea Ecuatorial sufriría desde marzo de 1969 una brutal dictadura de manos de Francisco MACÍAS y su gobierno, fundada en la violencia y el terror. La constitución surgida de la Conferencia Constitucional de Madrid, suspendida entonces, no volvió a entrar en vigor. Se ignoró la garantía de los derechos de las personas y de la autonomía de Fernando Poo y se eliminó el multipartidismo, con la creación de un partido único. En 1973 se aprobaría una nueva constitución, redactada por el antiguo asesor, GARCÍA TREVIJANO, que aseguraba el poder vitalicio de MACÍAS. Su caída a manos de su sobrino, Teodoro OBIANG

NGUEMA, en 1979 no pondría fin, sin embargo, a un sistema dictatorial que era el heredero del régimen despótico de la colonia.

Por lo que a nuestra historia respecta, los acontecimientos posteriores a la descolonización de Guinea Ecuatorial demuestran que el orden postcolonial no era tan fácilmente manipulable como habían previsto las metrópolis.

ANEXOS

A. RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS SOBRE GUINEA ECUATORIAL

1. Resolución 1542(XV) de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, 948a. sesión plenaria, de 15 de diciembre de 1960.

La Asamblea General,

Recordando que por su resolución 743(VIII) de 27 de noviembre de 1953 la Asamblea General aprobó una lista de factores que deben servir de guía para determinar si un territorio está o ha dejado de estar comprendido en las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también que han surgido diferencias de opinión entre Estados Miembros acerca de la condición de ciertos territorios administrados por España y Portugal y llamados por estos dos Estados "provincias de ultramar" del Estado metropolitano, y que para poner fin a estas diferencias la Asamblea General, en su resolución 1467(XIV) de 12 de diciembre de 1959, nombró el Comité Especial de los Seis sobre la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, encargado de estudiar los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73,

Reconociendo que el deseo de alcanzar la independencia es una legítima aspiración de los pueblos sometidos al dominio colonial y que la denegación de su derecho a la libre determinación constituye una amenaza al bienestar de la humanidad y a la paz internacional,

Recordando con satisfacción la declaración del representante de España en la 1048a. sesión de la Cuarta Comisión de que el Gobierno de España conviene en transmitir información al Secretario General en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Carta,

Consciente de las responsabilidades que le incumben en virtud del Artículo 14 de la Carta, *Advirtiendo* que las responsabilidades que le incumben en virtud del Artículo 14 de la Carta,

Advirtiendo que el Gobierno de Portugal no ha transmitido información sobre los territorios bajo su administración enumerados en el párrafo 1 *infra* ni ha expresado la intención de hacerlo, y que la información de que se dispone por otros conductos acerca de las condiciones en esos territorios es motivo de preocupación,

1. *Considera* que, habida cuenta de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, de la resolución 742(VIII) de la Asamblea General y de los principios aprobados por la Asamblea en su resolución 1541(XV) de 15 de diciembre de 1960, los territorios bajo administración de Portugal enumerados a continuación son territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta:

- a) Archipiélago de Cabo Verde;
- b) Guinea, llamada Guinea Portuguesa
- c) Santo Tomé y Príncipe y sus dependencias;
- d) San Juan Bautista de Ajudá;
- e) Angola (incluso el enclave de Cabinda);
- f) Mozambique;
- g) Goa y sus dependencias, llamados Estado de la India;
- h) Macau y sus dependencias;
- i) Timor y sus dependencias;

2. *Declara* que el Gobierno de Portugal tiene obligación de transmitir, respecto de esos territorios, la información a que se refiere el Capítulo XI de la Carta y que debe cumplir sin más demora esta obligación;

3. *Pide* al Gobierno de Portugal que transmita al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, información sobre las condiciones reinantes en los territorios bajo su administración enumerados en el párrafo 1 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas pertinentes en virtud de la declaración del Gobierno de España de que está dispuesto a actuar en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Carta;

5. *Invita* a los Gobiernos de España y de Portugal a participar en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en conformidad con los términos del párrafo 2 de la resolución 1332(XIII) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1958.

2. Resolución del Comité Especial de los Veinticuatro A/AC.109/99 sobre Fernando Poo y Río Muni, 291a. sesión de 16 de octubre de 1964.

El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación en los Territorios de Fernando Poo y de Río Muni,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, incluida en la resolución 1514(XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora,

Tomando nota con pesar de que la Potencia administradora no ha tomado todavía las medidas encaminadas a aplicar la Declaración en esos territorios,

1. *Reafirma* el inalienable derecho de las poblaciones de Fernando Poo y de Río Muni a la libre determinación y a la independencia;

2. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte inmediatamente las medidas encaminadas a aplicar las disposiciones de la resolución 1514(XV) en Fernando Poo y en Río Muni;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de esta resolución a la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General, en el curso de su decimonoveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por la Potencia administradora para poner en práctica la presente resolución.

3. Resolución 2067(XX) de la Asamblea General sobre la cuestión de Guinea Ecuatorial, 1398a. sesión plenaria, 16 de diciembre de 1965.

La Asamblea General,

Habiendo examinado la situación en los Territorios de Fernando Poo y de Río Muni,

Habiendo escuchado las declaraciones de la Potencia administradora y de los peticionarios,

Recordando la resolución 1514/XV de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo particularmente en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en lo que se refiere a dichos Territorios,

Tomando nota de que los Territorios de Fernando Poo y de Río Muni han sido fusionados y denominados Guinea Ecuatorial,

1. *Reafirma* el derecho imprescriptible del pueblo de Guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia;

2. *Insta* a la Potencia administradora a que señale la fecha más próxima posible para la independencia después de celebrar un referéndum popular por sufragio universal bajo el control de

las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Comité Especial a mantenerse al corriente de la aplicación de la presente resolución y a informar a la Asamblea General en su vigésimo primer periodo de sesiones.

4. Resolución 2230(XXI) de la Asamblea General sobre la cuestión de Guinea Ecuatorial, 1500a. sesión plenaria, 20 de diciembre de 1966.

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la Guinea Ecuatorial,

Habiendo oído la declaración del peticionario,

Habiendo oído asimismo la declaración del representante de la Potencia administradora,

Habiendo examinado el capítulo relativo a la guinea Ecuatorial del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 1514/XV de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2067/XX de 16 de diciembre de 1965,

Recordando la Ley de Bases de 1963, en la cual se reconoció a Fernando Poo y Río Muni como una entidad denominada en adelante Guinea Ecuatorial, así como la declaración formulada por la Potencia administradora sobre su intención de conceder la independencia a la Guinea Ecuatorial como una sola entidad,

Teniendo en cuenta las declaraciones de la Potencia administradora en el sentido de que accedería a los deseos del pueblo del Territorio de lograr la independencia cuando éste así lo solicitara,

Observando que la abrumadora mayoría de la población consultada ha expresado el deseo de que el Territorio logre la independencia a más tardar en julio de 1968,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante de la Potencia administradora en el sentido de que se convocará una conferencia constitucional a comienzos de 1967,

Reconociendo la necesidad de nuevas medidas para fomentar el progreso económico, social y educacional del pueblo del Territorio,

1. *Aprueba* el capítulo relativo a la Guinea Ecuatorial del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514(XV) de la Asamblea General;

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de España por haber invitado al Comité Especial a visitar el Territorio y por la colaboración prestada al Subcomité de la Guinea Ecuatorial del Comité Especial durante su visita al Territorio;

4. *Invita* a la Potencia administradora a aplicar lo antes posible las medidas siguientes:

a) Eliminación de toda restricción de las actividades políticas e instauración de plenas libertades democráticas;

b) Establecimiento de un sistema electoral basado en el sufragio universal de los adultos y celebración, antes de la independencia de elecciones generales en todo el Territorio sobre la base de un padrón electoral unificado;

c) Traspaso del poder efectivo al gobierno surgido de esas elecciones;

5. *Pide* a la Potencia administradora que se asegure de que el Territorio acceda a la independencia como entidad política y territorial única y de que no se tome ninguna medida que pueda poner en peligro la integridad territorial de la Guinea Ecuatorial;

6. *Pide* a la Potencia administradora, de conformidad con los deseos del pueblo de la Guinea Ecuatorial, que fije una fecha para la independencia tal como ha recomendado el Comité Especial y que, con tal objeto, organice una conferencia en la cual esté plenamente representados los diversos partidos políticos y todos los sectores de la población;

7. *Pide además* a la Potencia administradora que establezca, en la ley y en la práctica, la plena igualdad de derechos políticos, económicos y sociales;

8. *Pide encarecidamente* a la Potencia administradora que tome medidas eficaces, incluyendo un aumento de la ayuda, a fin de asegurar el rápido desarrollo económico del Territorio, y que fomente el progreso educacional y social de la población, y pide a los organismos especializados que presten toda la ayuda posible con tal fin;

9. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial, a fin de asegurar la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio para la supervisión de la preparación y celebración de las elecciones mencionadas en el inciso b) del párrafo 4 supra, y que participe en cualquier otra medida conducente a la independencia del Territorio;

10. *Pide además* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora y que informe sobre su aplicación al Comité Especial;

11. *Decide* mantener en su programa la cuestión de la Guinea Ecuatorial.

5. Resolución 2355(XXII) de la Asamblea General sobre Guinea Ecuatorial, 1641a. sesión plenaria, de 19 de diciembre de 1967.

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la Guinea Ecuatorial,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Habiendo oído asimismo la declaración del representante de la Potencia administradora,

Habiendo examinado el capítulo relativo a la Guinea Ecuatorial del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 1514(XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo las disposiciones de sus resoluciones 2067(XX) de 16 de diciembre de 1965 y 2230(XXI) de 20 de diciembre de 1966,

Habiendo tomado nota de la conferencia constitucional que se inauguró en Madrid el 30 de octubre de 1967,

1. *Aprueba* el capítulo relativo a la Guinea Ecuatorial del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514(XV) de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya fijado aún una fecha para la independencia de la Guinea Ecuatorial de conformidad con los deseos del pueblo del Territorio;

4. *Reitera* su petición a la Potencia administradora de que asegure que el Territorio se independice como entidad política y territorial única, a más tardar en julio de 1968;

5. *Invita* a la Potencia administradora a aplicar lo antes posible las medidas siguientes:

a) Asegurar el respeto pleno de todas las libertades democráticas;

b) Instituir un sistema electoral basado en el sufragio universal de los adultos y celebrar, antes de la independencia, elecciones generales en todo el Territorio sobre la base de un padrón electoral unificado;

- c) Traspasar el poder efectivo al gobierno surgido de esas elecciones;
- 6. *Insta* a la Potencia administradora a convocar de nuevo la conferencia constitucional antedicha para que elabore las modalidades del traspaso del poder incluida la redacción de una ley electoral y de una constitución de independencia;
- 7. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas, en consulta con la Potencia administradora y el comité Especial, a fin de asegurar la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio para la supervisión de la preparación y celebración de las elecciones mencionadas en el inciso b) del párrafo 5 *supra*, y que participe en todas las demás medidas conducentes a la independencia del Territorio;
- 8. *Pide además* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora y que informe sobre su aplicación al Comité Especial;
- 9. *Decide* mantener la cuestión de la Guinea Ecuatorial en su programa.

6. Resolución del Comité Especial de los Veinticuatro, ONU A/AC.109/289 sobre Guinea Ecuatorial, 594a. sesión de 1 de abril de 1968.

- El Comité Especial,*
Habiendo examinado la cuestión de la Guinea Ecuatorial,
Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,
Habiendo oído asimismo la declaración del representante de la Potencia administradora,
Recordando la resolución 1514(XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales,
Recordando asimismo las resoluciones 2230 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2355 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, de la Asamblea General,
Tomando nota de las medidas proyectadas por la Potencia administradora,
1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Guinea Ecuatorial a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
 2. *Declara* que la Potencia administradora no ha cumplido plenamente todavía lo dispuesto en la resolución 2355 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967;
 3. *Reitera* que la Guinea Ecuatorial debe alcanzar la independencia como una entidad política y territorial única;
 4. *Declara* que cualquier medida que quebrante la unidad e integridad del Territorio será contraria a las disposiciones de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) y de la Carta de las Naciones Unidas;
 5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que proclame oficialmente sin demora la fecha de la independencia, que no deberá ser posterior al 15 de julio de 1968 de conformidad con los deseos del pueblo de la Guinea Ecuatorial y la resolución 2355 (XXII) de la Asamblea General;
 6. *Declara* que, de conformidad con los deseos expresados por la población de alcanzar la independencia para el 15 de julio de 1968, la cuestión de la obtención de la independencia por la Guinea Ecuatorial no deberá supeditarse a ninguna forma de consulta electoral;
 7. *Insta* a la Potencia administradora a aplicar sin demora las medidas siguientes:
 - a) Garantizar al pueblo de la Guinea Ecuatorial el completo ejercicio de todas las libertades democráticas;
 - b) Acelerar la nueva convocatoria de la conferencia constitucional con el fin de elaborar las modalidades del traspaso de poderes y, en particular, la ley electoral;
 - c) Celebrar elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos y en un padrón único para todo el Territorio en la forma que pueda acordarse en la conferencia constitucional;
 - d) Traspasar todos los poderes al gobierno resultante de esas elecciones;
 8. *Insta* a la Potencia administradora a asegurarse de que la conferencia constitucional

concluya sus trabajos a tiempo para la realización de las medidas necesarias señaladas en el párrafo 7 supra, inclusive la celebración de elecciones generales antes de la independencia para el 15 de julio de 1968;

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en consulta con la Potencia administradora y el Comité Especial, a fin de asegurar la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio para la supervisión de la preparación y celebración de las elecciones previstas en el inciso c) del párrafo 7 supra, y su participación en todos los demás procedimientos conducentes a la independencia del Territorio;

10. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora y que informe al Comité Especial sobre los progresos realizados en su aplicación;

11. *Decide* mantener la cuestión de la Guinea Ecuatorial en su programa.

7. Consenso del Comité Especial de los Veinticuatro A/AC.109/SR.625 sobre Guinea Ecuatorial, 626a. sesión, de 19 de julio de 1968.

El Comité Especial,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión de la Guinea Ecuatorial, habiendo oído las declaraciones hechas por los peticionarios y por el representante de la Potencia administradora y tomando nota del informe del Secretario General (A/AC.109/284 y Add.1), reafirma su resolución del 1 de abril de 1968 (A/AC.109/239).

En particular, el Comité Especial *lamenta* que a la Potencia administradora no le haya sido posible conceder la independencia al Territorio en julio de 1968 a más tardar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General 2355(XXII), de 19 de diciembre de 1967. Al mismo tiempo, el Comité Especial toma nota de la intención del Gobierno de España de que el Territorio alcance la independencia en octubre de 1968 a más tardar, de que con este fin se celebre en agosto un referéndum, a base del sufragio universal de los adultos, sobre la constitución y la ley electoral propuestas, y de que en septiembre de 1968 se celebren elecciones generales, también a base del sufragio universal de los adultos.

A este respecto, el Comité Especial *insta* a que se conceda al pueblo del Territorio completa libertad de expresión y movimiento, a fin de asegurar las condiciones propicias para su plena participación en todo proceso constitucional conducente a la independencia.

El Comité Especial *expresa* la esperanza de que la presencia de las Naciones Unidas que ha de establecer el Secretario General en virtud del párrafo 7 de la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General y del párrafo 9 de la resolución del Comité de 1 de abril de 1968 (A/AC.109/289), a fin de supervisar la preparación y celebración de las elecciones previstas, así como todos los demás procesos conducentes a la independencia del Territorio, empiece a actuar sin demora; a este respecto pide a la Potencia administradora que dé a la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

El Comité Especial *considera* asimismo que no deben imponerse condiciones previas, sean económicas financieras o de otra clase, para la obtención de la independencia por el Territorio.

El Comité Especial, *observando* con pesar que se han suscitado ciertas discrepancias entre algunos de los grupos políticos del Territorio, insta a todos los interesados, incluida la Potencia administradora, a que contribuyan a crear condiciones que faciliten cabal y eficazmente el cumplimiento de las resoluciones antes mencionadas y permitan que el Territorio alcance la independencia en un ambiente de paz y armonía, como una entidad política y territorial única.

8. Consenso de la Asamblea General relativo a Guinea Ecuatorial. 1692a. sesión plenaria, de 11 de octubre de 1968.

"1. Visto el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guinea Ecuatorial, incluso el informe de la Misión de las Naciones Unidas para la supervisión del referéndum y de las elecciones en Guinea Ecuatorial (1968), la Asamblea General toma nota de ese informe y expresa su reconocimiento de la Misión por la labor realizada por ella.

2. La Asamblea General expresa también su reconocimiento a la Potencia administradora por haber hecho posible la presencia de las Naciones Unidas en el territorio según se solicitaba en la resolución 2355(XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967, y al Secretario General por las medidas tomadas por él a este respecto

3. Al felicitar al pueblo del Territorio por haber alcanzado la independencia y al desearle paz y prosperidad, la Asamblea General expresa la esperanza de que el nuevo Estado hará una positiva contribución a la paz y a la cooperación internacional"

9. Admisión del estado independiente de Guinea Ecuatorial en la Organización de las Naciones Unidas.

9.1. Carta de fecha 25 de octubre de 1968 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Guinea Ecuatorial solicitando la admisión de Guinea Ecuatorial en Naciones Unidas. A/7306

En nombre del Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial y en mi calidad de Presidente y Jefe del Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la República de Guinea Ecuatorial, habiendo alcanzado la independencia el 12 de octubre de 1968, solicita ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas con todos los derechos y deberes inherentes a tal cualidad.

En consecuencia, agradecería a Vuestra Excelencia que se sirviera presentar esta solicitud al Consejo de Seguridad, a fin de que pueda ser examinada en su próxima sesión. A tal efecto, adjunto la declaración hecha en cumplimiento del artículo 58 del reglamento del Consejo de Seguridad.

Fdo. El Presidente: Francisco MACÍAS NGUEMA

Declaración

En nombre de la República de Guinea Ecuatorial y en mi calidad de Presidente y de Jefe del Gobierno, tengo la honra de declarar, en relación con la solicitud de admisión de la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas, que la República de Guinea Ecuatorial acepta las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplirlas.

Santa Isabel de Fernando Póo, a 25 de octubre de 1968.

Fdo. El Presidente: Francisco MACÍAS NGUEMA

9.2. Autorización del Consejo de Seguridad de 6 de noviembre de 1968. A/7310

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de la República de Guinea Ecuatorial para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Guinea Ecuatorial sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas."

9.3. Resolución 2384(XXIII) de la Asamblea General sobre admisión de la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas, 1714a. sesión plenaria, 12 de noviembre de 1968.

"La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de fecha 6 de noviembre de 1968 de que se admita a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Guinea Ecuatorial,

Decide admitir a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas"

B. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS DE LAS ACTAS DE LA CONFERENCIA CONSTITUCIONAL DE GUINEA ECUATORIAL, 1967-1968

1. Composición de la Delegación Guineana

POR EL RÉGIMEN AUTÓNOMO:

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Federico NGOMO NANDOGO (Presidente), Enrique GORI MOLUBELA (Vicepresidente), Antonio NDONGO, Miguel EDYANG, Marcos ROPO URI.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO: Bonifacio ONDÓ EDÚ (Presidente), Francisco MACÍAS NGUEMA (Vicepresidente), Antonio Cándido NANG ONDO, Gustavo WATSON BUECO, Luis MAHO SICACHA, Agustín EÑESO ÑEÑE.

CONSEJEROS NACIONALES DEL MOVIMIENTO: Alfredo JONES NIGER y Andrés MOISÉS MBÁ.

PROCURADORES EN CORTES POR SANTA ISABEL: Edmundo BOSÍO DIOCO, Ricardo M. BALOPA.
Por Río Muni: José NSUE ANGÜE, Pedro EKONG.

DELEGADO EN MADRID DEL CONSEJO DE GOBIERNO: Manuel CASTILLO BARRIL.

POR LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS:

IDEA POPULAR DE GUINEA ECUATORIAL: Clemente ATEBA, Antonio EWORO OBAMA, Martín MBO NGUEMA, Jovino EDU MBUY.

MOVIMIENTO NACIONAL DE LIBERACIÓN DE GUINEA ECUATORIAL: Atanasio NDONG MINOYE, Pastor TORAO SIKARA, Ricardo NVUMBA (sustituido por Saturnino IBONGO en la segunda fase) Alfonso Jesús OYONO.

MOVIMIENTO DE UNIÓN NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL: Francisco SALOMÉ JONES, Justino MBÁ NSUE, Esteban NSUE NGOMO, Estanislao KUBA MAVILA.

UNIÓN BUBI: Mariano GANET, Teófilo BIEVEDA, Gaspar COPIARATE, Francisco DOUGAN MENDO

UNIÓN DEMOCRÁTICA: Wilwardo JONES, Carlos CABRERA, Manuel NASCIMIENTO, Manuel MORGADES BESARI.

POR LAS MINORÍAS ÉTNICAS:

De Annobón: Vicente CASTELLÓN

De Corisco: Lucas BEHOLI

Grupo Ndowe: Adolfo BOTE EBOLA, Felipe NDJOLI (sustituido por Narciso MESEGUER en la segunda fase)

Minoría Fernandina: Agustín Daniel GRANGE.

Durante la primera fase también participaron algunos **españoles** dentro de la delegación guineana Fernando FERNÁNDEZ ECHEGOYEN (Diputado por Fernando Poo), Armando CLIMENT (Colegio de Abogados de Guinea Ecuatorial), Enrique SAN CRISTÓBAL BORRAT (Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Río Muni), Adolfo ANTUÑA (Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fernando Poo).

2. Composición de la Delegación Española.

Fernando María CASTIELLA Y MAIZ, Ministro de Asuntos Exteriores.

Ramón SEDÓ GÓMEZ, Subsecretario de Política Exterior

José DÍAZ DE VILLEGAS, Director General de Plazas y Provincias Africanas

Eduardo JUNCO MENDOZA, Presidencia del Gobierno

José GÓMEZ DURÁN, idem (PF)

Francisco RUIZ PALÚ, idem (PF)

Alberto del BUEY Y DUQUE DE HEREDIA, idem (PF)

Gabriel MAÑUECO DE LECEA, Director General de Asuntos de África y Mundo Árabe

Marcelino CABANAS RODRÍGUEZ, Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia

José JORRETO MÚGICA, Secretario General del Estado Mayor Central

Eduardo VILA CORPAS, Capitán de Corbeta

Ángel GREGORI MALET, Director General de Asistencia Técnica Tributaria (PF)

Manuel AGUILAR HARDISON, Director Gral de Impuestos Indirectos del Ministerio de Hacienda (SF)

Dositeo BARREIRO MOURENZA, Jefe de la Sección de Asuntos Generales, Jefatura Central de Tráfico

Antonio SAAVEDRA PATIÑO, Director Gral de Jurisdicción del Trabajo, Ministerio de Trabajo (SF)

Rodolfo MARTÍN VILLA, Director de Industria Textil, Alimentaria y Diversa

Luis GÓMEZ DE ARANDA, Secretario General Técnico de la Secretaría General del Movimiento

Joaquín ARNAU RUIFERNÁNDEZ, Coronel Ejército del Aire. Subsecretaría de Aviación Civil

Leopoldo ZUMALACÁRREGUI CALVO, Director General de Comercio Interior

Joaquín JUSTE CESTINO, Secretario General Técnico, Ministerio de Información y Turismo

Enrique SALGADO TORRES, Director Gral. Ituto Nacional de Vivienda, Mterio. de la Vivienda (SF)

Juan ÁLVAREZ CORUGUEDO, Gerente del Plan de Desarrollo de la Guinea Ecuatorial

Manuel BLANQUE TRIPIANO, Teniente Coronel de Infantería

Gabriel CAÑADAS NOUVILLAS, Secretario General del Consejo Superior de Asuntos Exteriores

Jaime de PINIÉS RUBIO, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas (SF)

Antonio TENA ARGIGAS, Secretario General Técnico del Ministerio de Educación.

(La composición de la delegación española sufrió algunas variaciones en el transcurso de la Conferencia, que se han señalado como PF, si sólo participó en la Primera Fase y SF si lo hizo en la Segunda.)

3. Conclusiones de la Comisión Especial de la Asamblea General de Guinea Ecuatorial presentadas el 8 de agosto de 1967, según se transcribe en la intervención de Gustavo WATSON BUECO en la segunda sesión de la Comisión Política de la Primera Fase Conferencia Constitucional.

"Después de amplias deliberaciones basadas en todos los escritos y manifestaciones verbales que constan en los documentos anexos y en las Actas de la Comisión Especial, ésta por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sintetizando el conjunto de opiniones precedentes de las Instituciones, de los Organismos, de los Movimientos ideológicos y de las personas particulares que han comparecido, a juicio de esta Comisión Especial, las aspiraciones del Pueblo de los territorios de Fernando Poo y Río Muni, pueden concretarse en los siguientes puntos:

I. De manera general, todos los consultados que han respondido a este punto desean que el Gobierno o régimen futuro de Guinea Ecuatorial deberá basarse exclusivamente en principios democráticos.-

II. El Organo Legislativo o Asamblea General, deberá estar compuesto, en su mayoría por miembros elegidos directamente por el Pueblo, mediante sufragio universal, directo y secreto.-

IV. (sic) Los partidos políticos estarán reconocidos en la Constitución y tendrán una regulación legal.

V. En Río Muni se manifestó una opinión abrumadoramente mayoritaria en favor de una independencia basada en un Estado unitario, formado por los territorios de Fernando Poo y Río Muni; este Estado regularía sus futuras relaciones con España a través de pactos bilaterales.- En Fernando Poo una mayoría abrumadora se abstuvo de manifestar su opinión en relación con su independencia, por exigir, con carácter de requisito previo, la separación total de la Isla y de Río Muni; conseguida esta separación, Fernando Poo ejercería su derecho de autodeterminación en conversaciones directas con el Estado español.- Hubo una reducida minoría en Fernando Poo, que se manifestó partidaria de llegar a la independencia federada con Río Muni.

VI. En cuanto a la representación posible de la Iglesia en el órgano legislativo, en Río Muni predominó la opinión de que dicha representación no era necesaria, en tanto que en Fernando Poo, entre los que opinaron sobre esta cuestión, se estimó conveniente aquella.

SEGUNDA.- La Comisión Especial, a la vista de las opiniones obtenidas del Pueblo de cada uno de los territorios consultados, formula respetuosamente a la Asamblea las siguientes recomendaciones:

A) Que la Asamblea General de Guinea Ecuatorial establezca contacto con el Gobierno de la Nación, con objeto de llevar a cabo la celebración de una conferencia constitucional de Guinea Ecuatorial, sobre la base del sentir y de las aspiraciones del pueblo de Guinea Ecuatorial, según los testimonios recogidos por esta Comisión Especial.

B)- Que la Asamblea General, arbitrando los medios que estime convenientes y obteniendo los asesoramientos oportunos, proceda a la urgente redacción de una nueva Ley o sistema electoral de base fundamentalmente democrática.-"

4. Documento presentado por 29 delegados y asesores de los delegados guineanos de 28 de octubre de 1967, según la intervención de Francisco MACÍAS NGUEMA durante la primera sesión de la Comisión Política de la Primera Fase de la Conferencia Constitucional, pp.26-28.

"En el día de hoy, reunidos en esta Capital, de una parte, las representaciones gubernamentales del Gobierno Autónomo de Guinea Ecuatorial, consistentes en: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE GOBIERNO, CONSEJEROS NACIONALES DEL MOVIMIENTO Y PROCURADORES EN CORTES POR REPRESENTACIÓN FAMILIAR: por otra parte, los

Partidos políticos "MUNGE", "IPGE", y "MONALIGE", representados por sus dirigentes, así como otras representaciones, con el apoyo popular de sus representados, han acordado someter al Gobierno español, la aprobación previa de los siguientes puntos para el desarrollo de la Conferencia Constitucional, que ha de celebrarse en esta Capital, a partir del próximo día 30 de los corrientes:

PRIMERO.- Pedir al Gobierno español la proclamación oficial y solemne de la fecha de la INDEPENDENCIA TOTAL DE LA GUINEA ECUATORIAL, para antes del día QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, y el consiguiente acceso a su Plena Soberanía, así como garantizar y reconocer la personalidad propia de la Representación de la Guinea Ecuatorial, durante el transcurso de la Conferencia Constitucional.

SEGUNDO.- Después de esta Conferencia Constitucional, se proceda a la formación inmediata de un GOBIERNO PROVISIONAL.

TERCERO.- Es voluntad del Pueblo de Guinea Ecuatorial que, su total soberanía no suponga ruptura de vínculos con España, su antigua Potencia Administradora.

Así lo firman en la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

ASAMBLEA GENERAL DE LA GUINEA ECUATORIAL.

Presidente: Excmo. Sr. D. Federico Ngomo Nandongo (sin firmar).

DIPUTADOS: Firman los señores: D. Antonio Ndongo Engonga; D. Miguel Edjnag Nvono y D. Manuel Corona Hombria.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GUINEA ECUATORIAL.

Presidente: Excmo. Sr. D. Bonifacio Ondo Edu (firmado)

Vicepresidente: firmado D. Francisco Macías Nguema.

CONSEJEROS. Firman los señores Cándido Nang Ondo, Consejero de Educación; D. Agustín Eñeso Ñeñe, Consejero de Hacienda.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO EN MADRID. Firma, don Manuel Castillo.

CONSEJEROS NACIONALES DEL MOVIMIENTO. D. Andrés Moisés Mbá Ada (sin firmar)

PROCURADORES EN CORTES. Firman los señores D. José Nsue Angüe y D. Pedro Ekong Andeme.

REPRESENTANTES DEL "MUNGE". Firman los señores: D. Francisco Salomé Jones, Presidente del Directorio; D. Justino Mbá Nsue, Secretario General del Directorio; D. Esteban Nsue Ngomo Abumengono, Delegado Nacional de Juventudes del Directorio; D. Estanislao Kuba Mavila, Delegado de Asuntos Políticos.

REPRESENTACIÓN DEL "IPGE". Firman los señores: D. Antonino Eguoro Obama, Presidente General; D. Clemente Ateba Nsoh, Secretario General; D. Martín Envo Enguema, Segundo Vicepresidente; D. Jovino Edu Mbui, tercer Vicepresidente.

REPRESENTACIÓN DEL "MONALIGE" Firman los señores: D. Pastor Torao Sicara, Presidente General; D. Atanasio Ndongo Miyone, Secretario General; D. Alfredo Tomás King Tomas, Asesor Jurídico; D. Armando Balboa Dougan, Delegado Nacional de Juventudes y Asesor Político.

REPRESENTACIÓN ANNOBONESA Firman los señores: D. Vicente Castellón y D. Santiago Mun.

REPRESENTACIÓN NDOWE. Firman los señores: D. Felipe Ndjoli Makongo; D. Adolfo Bote Egola; D. Lucas Baholi Malango y D. Andrés Ikuga Ebombombombe.

REPRESENTACIÓN FERNANDINA. D. Agustín Granje (sin firmar). D. Lorenzo Madiva Rolé (firmado)."

5. Documento presentado por otro grupo de delegados guineanos firmado el 27 de octubre de 1967 según la intervención de GORI MOLUBELA en la segunda sesión de la Comisión Política de la Primera Fase de la Conferencia Constitucional, pp.18-20.

"Reunidos en Madrid, a 27 de octubre de 1967, los miembros representantes del pueblo de Fernando Poo y que forman parte de la Comisión que representa a dicho territorio en la Conferencia Constitucional, convocada por el Gobierno español, y leídas varias Actas de la Asamblea General de dicho territorio, acuerdan exponer con toda sinceridad y sin reservas de ninguna clase su criterio sobre los puntos fundamentales que se someten a la consideración de la Conferencia Constitucional.

En primer lugar ratificamos el contenido total del Acta de la Comisión Especial.

Hacemos constar que efectuada la consulta de la opinión popular ha quedado demostrado con toda evidencia, según tuvo que reconocer y reconoció unánimemente la Comisión Especial, en su sesión del día 1 de agosto del presente año: "En Fernando Poo una mayoría abrumadora se abstuvo de manifestar su opinión en relación con la independencia, por exigir con carácter de requisito previo la separación total de la Isla y Río Muni". Conseguida esta separación, Fernando Poo convendrá sobre su futuro con el Estado español.

Es innegable que los representantes de Fernando Poo no podemos, bajo ningún concepto, renunciar al derecho de autodeterminación de nuestro pueblo y que nuestra misión no puede ser otra que la de posibilitar el libre ejercicio de este derecho. Por ello hacemos especial hincapié en que el derecho de autodeterminación reconocido por el Gobierno de España a las poblaciones de Fernando Poo y Río Muni deberá ser ejercido aisladamente por cada una de ellas, pues de lo contrario, el minoritario pueblo de Fernando Poo habrá sido atropellado en su inalienable derecho.

En virtud de todo lo expuesto, conocida por todos la voluntad del pueblo de Fernando Poo, siendo para nosotros su voluntad soberana un mandato absolutamente vinculante, no debemos ni podemos proponer a la Comisión Interministerial del Gobierno español otra cosa que el reconocimiento del derecho que tiene nuestro pueblo a elegir libremente su futuro con separación del de Río Muni, y que se remitan todos los antecedentes de la Comisión Especial, de la última sesión de la Comisión Permanente y de las últimas sesiones del Pleno de la Asamblea General al Gobierno español, del que dependemos en última instancia y sobre el que recae la responsabilidad histórica de cualquier solución que se adoptara al margen de nuestra voluntad tan clara y repetidamente manifestada".

El documento transcrito ha sido firmado por los siguientes señores: D. Enrique GORI; D. Gustavo WATSON; D. Luis MAHO; D. Fernando ECHEGOYEN; D. Marcos ROPO; D. Wilwardo JONES; D. Carlos CABRERA; D. Manuel CEITA; D. Manuel MORGADES; D. Mariano GANET; D. Teófilo BIEVEDA; D. Gaspar COPIARATE; D. Francisco DOUGAN; D. Edmundo BOSÍO; D. Ricardo BOLOPA; D. Alfredo JONES; D. Armando CLIMENT, y D. Adolfo ANTUÑA."

6. Líneas generales presentadas por Wilwardo JONES NIGER en la tercera sesión de la Segunda Fase de la Conferencia Constitucional, pp.17-18.

"PRIMERA.- La Constitución deberá prever un Estado soberano, basado en la unidad política y territorial de las Provincias autónomas de Fernando Poo y Río Muni.

SEGUNDA.- El poder emana del pueblo y pertenece al pueblo, quien lo ejercerá a través de órganos libremente elegidos y ponderadamente representativos.

TERCERA.- Los derechos fundamentales de los grupos étnicos serán los reconocidos para el hombre en la declaración y en la Carta de las Naciones Unidas.

CUARTA.- La organización del Estado deberá reflejar las características y peculiaridades de las Provincias autónomas de Fernando Poo y Río Muni, así como de los grupos étnicos respectivos.

QUINTA.- Los órganos superiores serán necesariamente:

A) Una Cámara Legislativa con igual número de miembros para ambas Provincias.

B) Una Cámara de control constitucional, compuesta por los grupos étnicos y los distintos grupos de intereses económico-sociales.

C) El Gobierno, que será fiscalizado por la Cámara de control; y, con independencia de ello, teniendo en cuenta la personalidad política que la propia Constitución reconocerá a Fernando Póo y Río Muni, cada una de estas provincias tendrá sus correspondientes órganos autónomos, con facultades bien definidas y respetadas.

SEXTA.- La Constitución habrá de recoger con detalle las características de los órganos, tanto del Gobierno Central como de las Provincias autónomas y de una manera explícita sus competencias respectivas.

SÉPTIMA.- Preverá, en los casos de conflictos entre el Gobierno Central y las Provincias autónomas, una fórmula de arbitraje atribuida a la Cámara de control.

OCTAVA.- La actuación de los Tribunales descansará sobre la base del Derecho tradicional hispánico y el Derecho consuetudinario de los grupos étnicos.

NOVENA.- Deberá preverse, asimismo y de una manera muy especial, la emigración, teniendo en cuenta los movimientos migratorios a que el territorio está sometido y el régimen de las poblaciones extranjeras asentadas en el mismo."

7. "Puntos básicos para un borrador de constitución" presentados por el técnico de la Conferencia Constitucional, HERRERO DE MIÑÓN. Documento 1 de la tercera sesión de la Segunda Fase de la Conferencia Constitucional.

1. Declarará en su artículo 1º que Guinea Ecuatorial es un Estado soberano, que asegura la independencia, integridad y seguridad de su territorio y garantiza la igualdad ante la Ley de todos sus ciudadanos, sin distinción de origen, raza, sexo ni religión.
2. Se adherirá expresamente a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre adoptada por las Naciones Unidas.
3. El Presidente de Guinea Ecuatorial es elegido por sufragio universal y a él le competen las funciones de gobierno, asistido por un Consejo de Ministros libremente nombrado por él.
4. La Asamblea Nacional, elegida por sufragio universal, estará compuesta por un número determinado de miembros de cada Provincia y le compete la función legislativa y la aprobación del Presupuesto.
5. La Asamblea Nacional y el Presidente serán elegidos en un solo acto. El Presidente podrá disolver la Asamblea, pero en las elecciones inmediatas se procederá también a la elección presidencial.
6. Las Provincias estarán gobernadas por una Diputación, elegida por sufragio universal y su Presidente, que será elegido por los Diputados.
7. El Estado de Guinea Ecuatorial salvaguarda la autonomía de sus provincias mediante:
 - a) Una atribución de competencia expresamente reservada a las provincias.
 - b) La exigencia, para la adopción de toda medida legislativa importante de un "quorum" que ninguna provincia por sí sola -dada la composición de la Asamblea- pueda obtener. (Ejemplo: Río Muni, 19; Fernando Poo, 12; Annobón, 1).
 - c) La existencia de un órgano paritario -Consejo Nacional, con igual número de representantes por provincia- de consulta obligada en los grandes problemas nacionales y cuyo dictamen es vinculante.
 - d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales son automáticamente miembros del Gobierno, como Ministros sin cartera.
 - e) El Presidente de la Diputación de la provincia de la que no proceda el Presidente es constitucionalmente Vicepresidente.
 - f) Normas constitucionales precisas para la distribución por provincias de los ingresos del Estado.
 - g) Regulación de la función pública, cuidando de la adecuada participación de las provincias, encomendando a éstas la que le es propia.
8. La Constitución reconoce el derecho activo y pasivo del sufragio sobre las siguientes bases:
 - a) El sufragio será universal.

b) Solamente podrán presentar candidatos los grupos políticos.

c) El sistema electoral será el proporcional de lista completa, sin que en ella se pueda hacer modificaciones.

9. La función judicial se regulará mediante Ley Orgánica con arreglo a los principios de independencia, inamovilidad y responsabilidad.

Al Tribunal Supremo le competará también la función jurídica consultiva y el control de la contabilidad del Estado.

10. La Constitución solamente podrá ser reformada mediante Ley aprobada en la Asamblea Nacional por una mayoría de dos tercios y refrendado por el voto popular."

8. Declaración de intenciones del gobierno español leída por Ramón SEDÓ, presidente de la Mesa de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial en la XXX sesión de la Segunda Fase el 22 junio de 1968.

1. A la vista de las declaraciones hechas por los representantes del pueblo de Guinea en la primera fase de la Conferencia Constitucional y deseoso de dar satisfacción a dicho pueblo en sus aspiraciones, el Gobierno español, dando con ello, al mismo tiempo, cumplimiento a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas número 2355 adoptada el 19 de diciembre de 1967, convocó el pasado día 17 de abril esta segunda fase de la Conferencia Constitucional que ahora concluye.

2. De conformidad con el párrafo 6 de la Resolución antes citada y de acuerdo con la Declaración formal que, en nombre del Gobierno, leyó en la Sesión de Apertura el señor Ministro de Asuntos Exteriores, el orden del día de los trabajos de esta reunión comprendía la redacción de un Texto Constitucional y de unas bases electorales que permitiesen dotar al nuevo Estado de la guinea Ecuatorial de los instrumentos jurídicos necesarios para iniciar su futura vida política.

3. El Texto Constitucional que acaba de ser adoptado por la Mesa de la Conferencia representa un equilibrio entre los diversos puntos de vista puestos de manifiesto por los diversos sectores de la Representación guineana y un compromiso que permite afirmar la unidad del Estado de Guinea Ecuatorial salvaguardando la personalidad de la isla de Fernando Póo. El Gobierno español considera que si dicho Texto responde a los criterios expresados por la Representación del pueblo de Guinea a lo largo de los trabajos de la Conferencia, lo aceptaría a reserva de que el propio pueblo manifestase directamente su opinión sobre el mismo en una consulta electoral que será celebrada en el territorio tan pronto como las Cortes Españolas concedan al Gobierno la necesaria autorización para adoptar las medidas conducentes a la total descolonización de Guinea Ecuatorial.

4. Si el pueblo de Guinea aceptase el Texto Constitucional propuesto, en un plazo no superior a dos meses, el Gobierno español pondría en ejecución las disposiciones de la Constitución aprobada celebrando unas elecciones que habrían de organizarse de acuerdo con los principios electorales que la propia Constitución contiene. Constituidas las Altas Magistraturas del Estado y designado por el Presidente de la República el primer gobierno Constitucional de Guinea, el Gobierno español, de acuerdo con la fecha que se convenga, efectuará la transmisión de poderes sobre toda Guinea Ecuatorial proclamando la independencia del territorio.

5. Es propósito del Gobierno español, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de las Naciones Unidas antes citada, invitar al Secretario General de la Organización Internacional con el fin de que, de acuerdo con el mismo, pueda asegurar la presencia de las Naciones Unidas en el territorio en el momento de celebrarse la consulta electoral sobre el Texto Constitucional así como en las elecciones generales que deben elegir las nuevas Magistraturas del Estado.

6. El Gobierno español confía en que el pueblo de Guinea ratificará el Texto elaborado a lo largo de las sesiones de esta Conferencia y declara que, en el caso de que así no fuese, informará del hecho a las Naciones Unidas, reiterando su aceptación de la Resolución número 2355 de conceder la independencia, sin más condicionamiento que hacerlo de acuerdo con los deseos del pueblo de guinea y con las máximas garantías -si posible fuera por parte de las propias Naciones Unidas- de

que ello no entrañe riesgos y problemas que provisoriamente puedan ser evitados.

7. En relación con el futuro, el Gobierno español está dispuesto a colaborar con el Estado independiente de la guinea Ecuatorial a fin de contribuir a su estabilidad y de facilitar su desarrollo económico.

8. El Gobierno español desea, en primer término, evitar que al declararse la independencia pueda producirse una crisis económica. Para ello ofrece mantener en su actual volumen y con la misma estructura general, la ayuda prevista en el actual Presupuesto bienal español 1968/1969, durante el período de su vigencia. Durante esta primera etapa el nuevo Estado podrá concertar con España los Acuerdos que regulen la cooperación económica y técnica entre los dos países.

9. A más largo plazo conviene reconsiderar el problema del desarrollo de la economía guineana en la nueva situación sobre bases realistas. El Gobierno español ayudará a la Guinea Ecuatorial en esta tarea, que habrá de llevarse a cabo con las necesarias garantías de eficacia. Con este fin ambos Gobiernos negociarán el volumen la estructura y la duración de la cooperación económica.

10. El Gobierno español está también dispuesto a mantener en una primera etapa transitoria los funcionarios y servicios que se consideren necesarios para asegurar la continuidad administrativa en tanto entran en vigor los Acuerdos de asistencia técnica.

En esta etapa transitoria, el estatuto jurídico y administrativo de los funcionarios españoles será garantizado por el Gobierno español y por el guineano, conjuntamente.

11. Para la etapa ulterior el Gobierno español está dispuesto a negociar con el de la guinea Ecuatorial los convenios de cooperación que sean precisos. En virtud de ellos el Gobierno guineano podrá ser asesorado por técnicos españoles en las distintas ramas de la Administración.

12. El Gobierno español está dispuesto a ayudar al de la Guinea Ecuatorial en la formación de sus técnicos y funcionarios. Para ello se establecerán programas adecuados que permitan a los guineanos realizar estudios en centros docentes españoles y hacer prácticas en los distintos Organismos de nuestra Administración.

13. El Gobierno español cederá al Estado de la Guinea Ecuatorial sus bienes de dominio público, reservándose los inmuebles que para su propio uso y mutuamente se convenga con el nuevo Estado. Con el mismo criterio el Estado español cederá al de Guinea todos los derechos, económicos o de otro tipo, que pudieran corresponderle de conformidad con la Ley española de Hidrocarburos de 16 de diciembre de 1958, en el entendido de que el Estado guineano garantizará el respeto de los acuerdos que España tiene contraídos con las Compañías concesionarias. A su vez el Estado guineano deberá respetar las concesiones administrativas otorgadas por la Administración española para que, de un lado, no se altere el funcionamiento de algunos servicios tan importantes como los de transportes y telecomunicaciones y, de otro, se mantenga el respeto a las personas, a los derechos adquiridos y a las obligaciones jurídicas derivadas de la actual situación en forma que haga posible una normal y pacífica evolución social y económica del país.

14. Con el fin de mantener y estimular sus relaciones económicas, los dos Gobiernos estudiarán conjuntamente el régimen arancelario más conveniente para la Guinea Ecuatorial y determinarán si es preferible el establecimiento entre ellos de una unión aduanera o de una zona de libre cambio.

15. En el terreno financiero el Gobierno español ofrece su colaboración para hacer frente a la retirada de la peseta con motivo de la independencia de guinea Ecuatorial y a su sustitución por la moneda guineana, así como para la determinación de la paridad de ésta.

A tal efecto el Gobierno español prestará su ayuda al de la Guinea Ecuatorial para el establecimiento de un Banco de Emisión."

9. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL (1968)

PREÁMBULO

El pueblo de Guinea Ecuatorial, en uso del derecho de autodeterminación, consciente de su responsabilidad en la Historia, decidido a crear un Estado de Derecho en que las libertades individuales y colectivas gocen de una garantía y eficacia reales, resuelto a incorporarse a la comunidad de Estados independientes y a la Organización de las Naciones Unidas, y a mantener estrecha solidaridad con los pueblos africanos de acuerdo con los principios de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, adopta la siguiente

CONSTITUCIÓN

Título I.- DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS

Artículo 1.- La República de Guinea Ecuatorial, integrada por las Provincias de Río Muni y de Fernando Poo, es un Estado soberano e indivisible, democrático y social

La Provincia de Río Muni comprende, además del territorio de este nombre las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico e islotes adyacentes.

La Provincia de Fernando Poo comprende la isla de este nombre, la de Annobón e islotes adyacentes.

La República de Guinea Ecuatorial garantiza la independencia, la integridad y la seguridad de su territorio y salvaguarda la autonomía de sus provincias, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

Artículo 2.- La soberanía nacional pertenece al pueblo guineano que la ejerce en la forma y dentro de los límites de la Constitución. La elección de sus representantes se hará por sufragio universal.

La soberanía nacional también podrá ejercerse directamente por vía de referéndum.

Artículo 3.- La República de Guinea Ecuatorial promueve el desarrollo político, económico y social de su pueblo y garantiza la igualdad ante la Ley y la seguridad jurídica de todos sus nacionales, sin distinción de origen, raza, sexo o religión.

El Estado reconoce y garantiza los derechos y libertades de la persona humana recogidos en la Declaración Universal de Derechos del Hombre y proclama el respeto a las libertades de conciencia y religión, asociación, reunión, expresión, residencia y domicilio, el derecho a la propiedad, a la educación y a condiciones dignas de trabajo.

El Estado promueve asimismo el desarrollo de los Sindicatos y Cooperativas y asegura a los trabajadores la defensa de sus derechos.

Artículo 4.- Todo acto de discriminación racial, étnica, religiosa o que atente a la seguridad interior o exterior del Estado, a su integridad territorial, a las garantías constitucionales de las Provincias o a los derechos individuales o colectivos reconocidos en esta Constitución, será castigado por la Ley.

Artículo 5.- Todos los nacionales de Guinea Ecuatorial, mayores de edad, son electores y elegibles en las condiciones determinadas por la Ley.

Artículo 6.- El régimen relativo a la nacionalidad se determinará en una Ley Institucional.

Artículo 7.- El idioma oficial del Estado es el español. El uso de las lenguas tradicionales será respetado.

Artículo 8.- La capital del Estado es la ciudad de Santa Isabel.

Título II.- DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Artículo 9.- El Presidente de Guinea Ecuatorial es elegido por sufragio universal directo y secreto en Colegio Nacional único.

Será elegido el candidato a la Presidencia que reúna la mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de que ninguno de los candidatos la obtuviera, se celebrará una nueva elección entre los dos que hubiesen alcanzado mayor número de votos. Los casos de empate se decidirán igualmente por la nueva elección.

El Presidente tomará posesión de su Alta Magistratura antes de transcurrir diez días desde la proclamación de los resultados electorales.

El mandato del Presidente de la República será de cinco años.

Artículo 10.- Los casos de incapacidad física o mental, así como el impedimento legal para desempeñar la Presidencia de la República, deberán ser denunciados por la Asamblea, previo acuerdo adoptado por mayoría de tres cuartas partes de sus componentes, informados por el Consejo de la República y declarados por el Tribunal Supremo en pleno. Tanto el informe como la declaración habrán de ser emitidos, cada uno de ellos, en el plazo máximo de quince días.

La declaración de impedimento legal sólo podrá basarse en la violación intencionada de la Constitución o en hechos que puedan dar lugar a responsabilidad criminal grave.

Desde la denuncia de la Asamblea hasta la declaración por el Tribunal Supremo de la existencia de incapacidad o impedimento legal, el Presidente no podrá hacer uso de la facultad de disolución de la Asamblea.

Artículo 11.- El Presidente de la República dirige la política nacional, y su autoridad se extiende a todo cuanto se refiere a la conservación del orden público en el interior y a la seguridad del Estado en el exterior, conforme a la Constitución y a las leyes, y, en consecuencia:

- a) Representa a Guinea en los actos públicos y en las relaciones internacionales.
- b) Es Jefe de las Fuerzas Armadas.
- c) Confiere los honores y recompensas del Estado.
- d) Promulga las leyes y garantiza la ejecución de las mismas.
- e) Recibe y acredita a los Embajadores.
- f) Ejerce el derecho de gracia.

Artículo 12.- Los candidatos a la Presidencia habrán de ser nacionales de Guinea Ecuatorial y tener más de treinta años de edad.

Artículo 13.- El Presidente de la República es el Jefe del Gobierno, y elige, nombra y separa libremente a los Ministros, que son los jefes superiores de sus respectivos Departamentos.

Un tercio al menos de los Ministros deberán ser naturales de cada una de las Provincias.

Artículo 14.- El Vicepresidente será un Ministro nombrado por el Presidente entre los naturales de provincia distinta de aquélla de la que él proceda. Ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente de la República y desempeñará provisionalmente las de la Presidencia en los casos de vacante o ausencia de su titular.

En los casos de vacante producida por fallecimiento, incapacidad o impedimento legal declarado del Presidente, el Presidente en funciones convocará antes de treinta días nuevas elecciones para la Presidencia, a no ser que hubiesen transcurrido más de tres años del mandato del Presidente anterior, en cuyo caso continuará desempeñando las funciones asumidas provisionalmente hasta la expiración total de aquél.

El Presidente elegido con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior terminará su

mandato en la misma fecha en que hubiera finalizado el de Presidente sustituido.

En los casos de vacante simultánea o sucesiva de la Presidencia y Vicepresidencia, el Presidente de la Asamblea asumirá la de la República, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 15.- Las decisiones del Presidente de la República referentes a la Política general del Estado, a los proyectos legislativos, al ejercicio de la potestad reglamentaria, a los nombramientos para los cargos de la Administración del Estado, y, en general, los actos que deban revestir forma de Decreto, con arreglo a las Leyes, serán adoptadas previa deliberación del Consejo de Ministros y refrendadas por aquél a quien corresponda su ejecución.

Título III.- DE LA ASAMBLEA DE LA REPÚBLICA

Artículo 16.- La Asamblea de la República se compone de 35 Diputados, elegidos cada cinco años por sufragio universal, directo y secreto.

Todos los Diputados representan al pueblo guineano y deben servir a la Nación y al bien común.

Artículo 17.- La elección de los Diputados y, en general, el régimen electoral se regulará de acuerdo con las bases siguientes:

1. Las elecciones previstas en esta Constitución serán convocadas y celebradas antes de finalizar los mandatos correspondientes y en los plazos establecidos en la Ley Electoral. La convocatoria se hará por el Presidente mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros.

2. Río Muni y Fernando Poo constituirán sendas circunscripciones electorales. La isla de Annobón, así como el conjunto de las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico constituirán dos circunscripciones aparte.

3. La circunscripción electoral de Fernando Poo elegirá 12 Diputados a la Asamblea de la República.

La circunscripción electoral de Río Muni elegirá 19 Diputados.

La de la isla de Annobón elegirá 2 Diputados.

La circunscripción constituida por las islas de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico elegirá también 2 Diputados.

Los Diputados elegidos por cada una de estas circunscripciones deberán ser naturales de la Provincia correspondiente.

4. Con objeto de facilitar la representación de las minorías, el sistema electoral asegurará la proporcionalidad entre los votos emitidos y los puestos que deben proveerse.

5. En las circunscripciones de Fernando Poo y Río Muni el sistema electoral será el proporcional de lista, con prohibición de combinación de candidaturas. El reparto de restos de cada circunscripción se hará según el sistema de mayor resto. En la circunscripción de Annobón y en la de Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico el sistema electoral será el de mayoría simple con lista y prohibición de combinación de candidaturas.

6. La recepción y admisión de las candidaturas electorales, la regularidad de las elecciones y la centralización de sus resultados estará garantizada por una Comisión Electoral.

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea podrá ser perseguido, detenido, preso o juzgado por opiniones o votos que emita en el ejercicio de sus funciones.

Ningún miembro de la Asamblea, podrá, hallándose ésta en período de sesiones, ser perseguido o detenido por causa criminal sin autorización de la Mesa de la Asamblea, salvo casos de flagrante delito.

Ningún miembro de la Asamblea podrá, aun no estando ésta en período de sesiones, ser detenido sin previa autorización de la Mesa de la Asamblea, salvo casos de delito flagrante o de

condena por sentencia firme.

La detención de un miembro de la Asamblea quedará en suspenso cuando ésta lo requiera.

Artículo 19.- La Asamblea de la República se reúne de pleno derecho el primer día laborable después de transcurridos quince desde la proclamación de los resultados electorales. La Asamblea aprueba su propio reglamento y elige, al iniciarse cada legislatura, su Presidente y la Mesa.

Artículo 20.- La Asamblea de la República se reúne en sesiones públicas ordinarias dos veces al año: una, en el mes de febrero y, otra, en el mes de octubre, por un tiempo máximo de dos meses por periodo de sesiones.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, para tratar un orden del día determinado, a requerimiento del Presidente de la República o a petición de diez de sus miembros.

Artículo 21.- A la Asamblea de la República compete elaborar las Leyes, discutir y aprobar el presupuesto y controlar la acción gubernamental.

Artículo 22.- Revestirán el carácter de ley Institucional, además de las calificadas como tales en esta Constitución, las siguientes materias:

1. el régimen electoral;
2. los planes de desarrollo;
3. el régimen local;
4. la emigración e inmigración y la política laboral de empleo.

Artículo 23.- Serán materia de ley:

1. Los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos;
2. el estado civil de las personas;
3. los principios generales del régimen administrativo y de la función estatal, y la selección técnica, responsabilidades y garantías de los funcionarios, cuidando de la adecuada participación de las Provincias;
4. los principios generales de la Defensa Nacional;
5. la determinación de los delitos y las penas;
6. el régimen de emisión de moneda, la deuda pública nacional o internacional y el régimen bancario;
7. la expropiación forzosa, la nacionalización de empresas y la transferencia de propiedad entre los sectores público y privado;
8. los principios fundamentales del Derecho Civil, Administrativo, Mercantil, Social y Procesal;
9. las incompatibilidades de los Altos Cargos de la República. Esta materia se regulará con arreglo al principio general de la no-compatibilidad entre los titulares de los diferentes órganos que se configuran en esta Constitución.

Artículo 24.- El sistema financiero se determinará por Ley institucional, con arreglo a las siguientes normas:

a) El sistema tributario será único para todo el país. Las Provincias dispondrán de los recursos que les asignen los presupuestos del Estado.

Los Ayuntamientos dispondrán de los fondos que les asignen las Provincias y de los ingresos propios procedentes de recursos patrimoniales, tasas y contribuciones especiales, dentro de los límites que establezca la Ley de Régimen Local.

b) La Asamblea de la República aprobará bianualmente los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos y de ayuda para el desarrollo.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se financiará con impuestos, tasas, contribuciones especiales e ingresos patrimoniales.

El presupuesto de ayuda para el desarrollo se financiará con ingresos procedentes de emisión

de Deuda Pública, operaciones de crédito, préstamos de organismos internacionales, de financiación o ayuda extranjera.

c) Los gastos del presupuesto ordinario se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

1. En primer lugar se determinarán los créditos para gastos de competencia del Estado no susceptibles de imputación geográfica.

2. En segundo lugar se determinarán los créditos para gastos que, siendo de competencia del Estado, originen un mayor beneficio directo o indirecto a alguna de las Provincias.

3. En tercer lugar se determinarán los créditos globales asignados a cada una de las Provincias para gastos de su exclusiva competencia.

4. La asignación de los créditos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores se hará en proporción a la recaudación efectivamente soportada por cada Provincia, y a este efecto, el órgano que actúe como Tribunal de Cuentas de la Nación decidirá para dos años antes de la sesión de octubre de la Asamblea prevista en el artículo 32 los correspondientes porcentajes deducidos de la ejecución del último presupuesto ordinario. Estos porcentajes se aplicarán al presupuesto bienal.

5. Las Provincias no podrán acordar por sí mismas créditos extraordinarios, suplementos de créditos ni anticipos.

Quando las necesidades urgentes y justificadas lo exijan, las Provincias podrán solicitar del Gobierno que formule el oportuno Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional, que tendrá presente el orden de prioridad y las normas de distribución expuestas.

Quando estas operaciones originen un exceso de gasto de una Provincia respecto de otra, según los criterios de distribución establecidos, dicho excedente se compensará en el presupuesto ordinario siguiente.

d) Los gastos del presupuesto de ayuda para el Desarrollo se distribuirán de acuerdo con *criterios económicos de selección de inversiones, aprobadas en la Ley Institucional del Plan de Desarrollo.*

Los intereses y gastos de amortización de la Deuda Pública, créditos, préstamos de organismos internacionales y otras operaciones financieras se imputarán como gastos específicos de las Provincias en proporción al volumen de gasto realizado en cada una de ellas.

Artículo 25.- Las materias de competencia estatal no reservadas expresamente a la Ley en virtud de los artículos 22 y 23 tienen carácter reglamentario.

El desarrollo reglamentario de las Leyes cuya naturaleza lo requiera exigirá informe previo del Consejo de la República.

Artículo 26.- La iniciativa legislativa corresponde al presidente de la República en Consejo de Ministros y a los Diputados.

Artículo 27.- Los Diputados y el Gobierno pueden proponer enmiendas. Las proposiciones de Ley y las enmiendas presentadas por los Diputados que entrañen una disminución de los ingresos públicos o un aumento de los gastos de igual naturaleza no serán sometidas a trámite sin la autorización del Gobierno.

Tampoco serán admitidas las proposiciones de ley o enmiendas relativas a materias que afecten esencialmente a la organización interna de una Provincia si no fuesen presentadas, al menos, por cinco diputados que provengan de la Provincia afectada.

Artículo 28.- Si durante la elaboración de una Ley el Gobierno y la Asamblea estuvieran en desacuerdo sobre la admisibilidad de un proyecto, proposición o enmienda, a tenor de lo previsto en los artículos 22, 23, 24, 25 y 27 de esta Constitución, la cuestión será decidida en el plazo de quince días por el Consejo de la República.

Artículo 29.- Los proyectos e iniciativas del Gobierno tendrán prioridad en el orden del día.

Artículo 30.- La aprobación de las Leyes requerirá la mayoría de votos de los Diputados asistentes. las Leyes que con arreglo a la Constitución tienen rango institucional exigirán la mayoría cualificada de dos tercios más uno de los votos de los componentes de la Asamblea.

Artículo 31.- Aprobada la Ley por la Asamblea, su Presidente la remitirá al Presidente de la República para que la promulgue en el plazo máximo de treinta días. En el transcurso de este período, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá devolverla a la Asamblea para nueva deliberación, tras la cual se entenderá aprobada si reúne los dos tercios más uno de los votos de los Diputados de la Asamblea.

Artículo 32.- El Gobierno presentará bianualmente a la Asamblea de la República el proyecto de presupuesto del Estado, depositándolo en la Secretaría de la misma, al menos cuarenta días antes del comienzo de la sesión de octubre. Su examen gozará de prioridad absoluta en los trabajos de la Asamblea, a fin de que ésta se pronuncie sobre el mismo en el plazo máximo de treinta días. Pasado este plazo, si la Asamblea no se hubiera pronunciado, el Gobierno podrá promulgarlo por Decreto. Si hubiera sido rechazado quedará automáticamente prorrogado por dozavas partes el anterior hasta que el nuevo proyecto que el Gobierno debe presentar en un plazo de tres meses, sea adoptado por la Asamblea.

Si el Gobierno no presentase el proyecto de presupuesto se entenderá prorrogado el anterior por un período de tres meses.

Artículo 33.- Los medios de control de la Asamblea sobre el Gobierno son:

- a) la interpelación;
- b) la pregunta escrita;
- c) los debates;
- d) las comisiones de información;
- e) la moción de censura a los Ministros.

Título IV.- DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LA ASAMBLEA DE LA REPÚBLICA

Artículo 34.- El Presidente de la República podrá dirigir mensajes a la Asamblea y a la Nación. El presidente deberá informar a la Asamblea de la República, al menos una vez al año, sobre las directrices básicas de la política de su Gobierno.

Artículo 35.- Los Ministros del Gobierno tienen libre acceso a la Asamblea y pueden tomar la palabra en ella de acuerdo con el Reglamento. La Asamblea podrá requerir la presencia de los Ministros a efectos de lo previsto en el artículo 33.

Artículo 36.- Los mandatos del Presidente de la República y de la Asamblea se iniciarán y finalizarán a la vez. Sin embargo, el Presidente de la República continuará desempeñando la Jefatura del Estado hasta la toma de posesión de su sucesor.

Artículo 37.- El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá pronunciar la disolución de la Asamblea, pero deberá convocar elecciones en el plazo de treinta días. En este caso se entenderán convocadas igualmente elecciones para la Presidencia de la República.

Artículo 38.- Cuando razones de necesidad lo aconsejen, el Presidente, una vez oído el Consejo de la República, podrá solicitar de la Asamblea delegación para regular por Decreto-Ley durante un periodo determinado de tiempo materias reservadas a la Ley.

Las disposiciones adoptadas en virtud de esta autorización deberán ejercerse al tenor de la

misma, y en ningún caso podrán afectar a las Leyes Institucionales.

Artículo 39.- En circunstancias excepcionales en las que resulte amenazado el normal funcionamiento de las Instituciones, el Presidente de la República podrá suspender, por un plazo máximo de quince días, las garantías individuales o colectivas señaladas en esta Constitución respecto a los derechos de libre expresión, reunión y asociación.

Dentro de dicho plazo la Asamblea se reúne de pleno derecho para que el Presidente de la República dé cuenta de la suspensión y de las razones que la motivaron. La prórroga de dicho plazo, si el Presidente lo estimase oportuno, sólo podrá ser acordada por la Asamblea.

Artículo 40.- La Asamblea de la República podrá censurar alguno o algunos de los Ministros del Gobierno. La moción de censura deberá ser presentada, al menos, por cinco miembros de la Asamblea y sometida a votación cuarenta y ocho horas después de su presentación. Para su adopción será necesario el voto favorable de dos tercios más uno de los miembros de la Asamblea de la República.

La moción de censura se comunicará al Presidente para que éste acuerde lo que considere oportuno. Si transcurridos seis meses desde la censura anterior, ésta se reiterase por mayoría de las tres cuartas partes de la Asamblea contra el mismo miembro o miembros del Gobierno, se formulará al mismo tiempo la petición al Presidente de la República para que sustituya a los Ministros afectados.

Título V.- DEL CONSEJO DE LA REPÚBLICA

Artículo 41.- El Consejo de la República se compone de seis miembros, cuyo mandato durará cuatro años, y uno de los cuales actuará de Presidente. Estos seis Consejeros serán elegidos libremente por mitad por cada uno de los Consejos Provinciales entre personas naturales de cada una de las provincias que no pertenezcan ni al Consejo Provincial ni a la Asamblea de la República.

El Presidente será elegido por los Consejeros, y si no hubieran adoptado un acuerdo sobre este punto pasados siete días de la constitución del Consejo se turnarán anualmente en el desempeño de dicho cargo los dos Consejeros que hayan obtenido mayor número de votos para la Presidencia, comenzando por el de mayor edad.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría. Si ésta no se alcanza después de tres votaciones sucesivas se entenderá que no se ha producido el dictamen favorable cuando éste es exigido con carácter vinculante. En los demás casos el empate se decidirá por el voto de calidad del Presidente.

Artículo 42.- Corresponde al Consejo de la República:

1. Dictaminar, antes de su promulgación, sobre la constitucionalidad de las Leyes calificadas como Institucionales.

2. Dictaminar, con carácter vinculante, sobre la legalidad constitucional del desarrollo reglamentario de las Leyes Institucionales.

3. Informar sobre la legalidad del desarrollo reglamentario de las demás leyes.

4. Informar sobre las causas de incapacidad o impedimento legal para el desempeño de la Presidencia de la República.

5. Resolver las cuestiones de competencia planteadas al amparo del artículo 28.

6. Decidir los conflictos que puedan plantearse entre el Estado y las Provincias en relación con las competencias atribuidas en los artículos 43 y 44 de esta Constitución.

7. Proponer en terna al Presidente de la República las personas que puedan ser nombradas Magistrados del Tribunal Supremo.

8. Asesorar al Gobierno en cuantas cuestiones le someta.

Título VI.- DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LAS PROVINCIAS

Artículo 43.- El Estado de Guinea Ecuatorial, a través de los órganos previstos en esta Constitución y en las Leyes, es competente en las siguientes materias:

- a) Las relaciones internacionales;
- b) Las Fuerzas Armadas;
- c) la nacionalización y el estado civil de las personas;
- d) la protección y garantía de los derechos del individuo;
- e) el Derecho privado, el Derecho penal y el régimen penitenciario y de la extradición, el Derecho laboral, el Derecho procesal, el Derecho electoral y la organización de la Administración de Justicia;
- f) el dominio público nacional;
- g) el régimen monetario, fiscal, bancario y financiero y las pesas y medidas, sin perjuicio de lo previsto en esta Constitución sobre la distribución de los recursos fiscales;
- h) la investigación estadística, la planificación del desarrollo económico y social nacional, de la sanidad y la enseñanza, de las obras públicas de interés nacional, la explotación del subsuelo y la coordinación y ejecución de los proyectos industriales de interés nacional;
- i) el régimen general de Prensa, Radio y Televisión y Correos, telecomunicaciones y transportes no interiores a cada Provincia;
- j) la Administración Pública del Estado, la organización del personal y los servicios necesarios para el ejercicio de las competencias anteriormente señaladas y la concesión de títulos profesionales;
- k) el derecho de gracia y el otorgamiento de honores y recompensas;
- l) la fiscalización de los servicios estatales desempeñados en la Provincia por la delegación del Estado en materias de su competencia;
- m) y todas las competencias inherentes al desempeño de las anteriormente citadas.

Artículo 44.- Las Provincias son competentes en las materias siguientes:

- a) Organización y gestión de los servicios públicos provinciales;
- b) funcionarios de la Provincia;
- c) servicios de policía local;
- d) establecimientos docentes dentro de la planificación estatal de la enseñanza;
- e) bibliotecas, museos e instituciones análogas, campañas de extensión cultural y espectáculos recreativos;
- f) actividades y establecimientos deportivos;
- g) creación, mantenimiento y dirección de establecimientos sanitarios dentro de la planificación estatal de la sanidad;
- h) instituciones benéficas;
- i) dominio público provincial;
- j) aguas públicas y obras hidráulicas;
- k) vías de comunicación y medios de transporte interiores a cada Provincia;
- l) régimen de mercados y ferias;
- m) caza y pesca fluvial;
- n) ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales;
- ñ) creación, agregación o segregación de municipios según lo previsto en la Ley de Régimen Local;
- o) y todas las competencias inherentes al desempeño de las anteriormente citadas.

Título VII.- DE LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

Artículo 45.- El órgano representativo de la Provincia es el Consejo Provincial. El Consejo de Fernando Poo se compondrá de ocho Consejeros, uno de ellos elegido por la circunscripción de Annobón; el de Río Muni, de doce, uno de los cuales será elegido por la de Corisco.

Los Consejeros serán elegidos por sufragio universal y su mandato coincidirá con el de la Asamblea de la República. Para ser Consejero Provincial se requiere ser nacional guineano, mayor de edad y natural de la Provincia o residente en ella durante más de 10 años.

Artículo 46.- Cada Consejo Provincial, una vez constituido, procederá a la elección de su Presidente. Una vez realizada la elección se comunicará al Presidente de la República, y el Presidente del Consejo Provincial prestará juramento ante aquél de servir bien y fielmente el cargo.

El Presidente representa al Consejo, ejecuta sus acuerdos y es el Jefe de la Administración Provincial.

El mandato de; Presidente será de cinco años, y sólo podrá ser separado de su cargo por acuerdo del Consejo Provincial adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 47.- Cada Consejo redactará su propio Reglamento y organizará la administración de los intereses provinciales libremente, de acuerdo con las normas establecidas en esta Constitución.

Corresponde al Consejo Provincial deliberar sobre cualquier materia de competencia provincial, asegurar los derechos e intereses de las diversas Comunidades y controlar mediante ruegos, preguntas y debates la acción del Presidente del Consejo Provincial.

En especial le compete la aprobación de las disposiciones de carácter general de índole provincial y la adopción de los presupuestos de la Provincia presentados por el presidente.

Artículo 48.- El Presidente de la República podrá suspender los acuerdos de los Consejos Provinciales y los actos de sus Presidentes si los estima contrarios a las Leyes, dando cuenta inmediatamente al Tribunal Supremo, que, en pleno, resolverá sobre la cuestión de la legalidad de los mismos.

Artículo 49.- Las Provincias se dividen administrativamente en Municipios, cuyos Ayuntamientos serán elegidos por sufragio universal. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales de entre ellos mismos.

La Ley de Régimen Local establecerá la organización, atribuciones y ámbito de competencias de los Ayuntamientos y regulará un régimen especial para los de Annobón y Corisco, atendiendo a la peculiaridad de estas islas, o para cualquier otro cuyas circunstancias especiales lo aconsejen.

Título VIII.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 50.- La Administración de Justicia corresponde al Tribunal Supremo y a aquellos órganos judiciales que una Ley Institucional determine. La función pública judicial será ordenada con arreglo a los principios de legalidad, inamovilidad y responsabilidad.

Artículo 51.- El Tribunal Supremo resolverá los recursos que le sean atribuidos en materia electoral, y le corresponderá, en la forma determinada por las Leyes, el control de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad del Estado.

Artículo 52.- Los Magistrados del Tribunal Supremo serán nombrados por el Presidente de la República entre los miembros de la Carrera Judicial o Juristas de acreditada competencia que figuren en la terna que le someterá el Consejo de la República.

El pleno del Tribunal Supremo elegirá su Presidente por mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 53.- La responsabilidad penal del Presidente de la República y de los Ministros, del Presidente de la Asamblea, de los Presidentes de los Consejos Provinciales y de los miembros del Tribunal Supremo se exigirá ante este Tribunal en pleno.

La responsabilidad penal del Presidente de la República sólo será exigible una vez que haya cesado en el cargo.

Título IX.- DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 54.- Guinea Ecuatorial se ajustará en sus relaciones internacionales a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana.

Artículo 55.- El ordenamiento jurídico guineano se ajustará a las normas del Derecho internacional con validez general.

Artículo 56.- Al Presidente de la República corresponde la negociación de los tratados y acuerdos internacionales. Los tratados y acuerdos que afecten a las materias reservadas a la Ley o que impliquen cargas para la Hacienda Pública deberán ser ratificados o aprobados mediante Ley. En los demás casos, la ratificación o aprobación competen al Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 57.- Los tratados y acuerdos debidamente ratificados y aprobados tienen, una vez promulgados, fuerza de Ley. Sus disposiciones no pueden ser modificadas, derogadas o suspendidas sino en forma prevista en aquéllos o conforme al Derecho internacional general.

Título X.- DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 58.- Las Leyes de reforma constitucional deberán ser aprobadas en la Asamblea de la República por mayoría cualificada de dos tercios más uno de los votos de todos sus miembros.

La reforma de los artículos 1, 13, 14, 17, 22, 24, 30, 38, 39, 41, 42, 44 y 58 exigirá referéndum con resultados acordes en las Provincias, además de la aprobación de la Asamblea en las condiciones antedichas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª. Con independencia de lo que en su día disponga la Ley de Nacionalidad, se considerarán nacionales guineanos las personas de ascendencia africana que hayan nacido en Guinea Ecuatorial y sus hijos, aunque hayan nacido fuera de ella, siempre que, en uno y otro caso, vengan poseyendo como tales la nacionalidad española.

2ª. La legislación en vigor en Guinea en el momento de la independencia que no contradiga lo establecido expresamente en esta Constitución, continuará vigente mientras no sea derogada o modificada por las Instituciones guineanas competentes.

3ª. Los convenios de ayuda y asistencia técnica que el Gobierno guineano pueda concertar en el futuro deberán facilitar la progresiva africanización de todos los cuadros de la Administración

del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La anterior Constitución se someterá a referéndum del pueblo guineano, y una vez aprobada entrará en vigor en la fecha que se señale para la independencia.

Participarán en el referéndum de esta Constitución y en las elecciones para constituir las Instituciones previstas por la misma las personas consideradas nacionales guineanas en la Disposición Transitoria Primera.

C. RESULTADO DE LAS ELECCIONES GENERALES EN GUINEA ECUATORIAL PREVIAS A LA TRANSFERENCIA DE PODERES, ONU A/7200/REV.1

1. Resultados de las elecciones generales celebradas el 22 de septiembre de 1968.

	V. emitidos	V. nulos	Ondo Edu	Macías	Ndong	Bosío
<i>1. Río Muni</i>						
Acurenam	4.103	14	3.567	85	437	
Bata	8.727	32	1.439	2.438	4.818	-
Ebebiyín	15.614	471	2.739	12.207	197	-
Evinayong	10.697	1	10.454	62	180	
Micomeseng	8.858	272	1.519	6.946	121	-
Mongomo	5.945	9	1.116	4.787	33	-
Nsorc	4.285	37	2.261	1.850	137	-
Puerto Iradier (Kogo)	4.965	9	615	27	4.314	-
Río Benito (Mbini)	5.105	331	1.680	50	3.044	-
Niefang	7.375	37	3.395	3.397	546	
Valladolid de los Bimbiles	6.902	43	2.230	4.480	149	-
	82.576	1.256	31.015	36.329	13.976	
<i>2. Fernando Poo</i>						
San Fernando	944		40	49	664	191
Santa Isabel	5.926	10	237	294	2.609	2.776
San Carlos	2.640	11	74	30	697	1.828
	9.510	21	351	373	3.970	4.795
<i>3. Annobón</i>	576	-	575	-	1	-
<i>4. Corisco-Elobey Grande</i>						
-Elobey Chico	294	4	-	14	276	
TOTAL GENERAL	92.956	1.281	31.941	36.716	18.223	4.795

2. Resultados de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, celebrada el 29 de septiembre de 1968.

	V. emitidos	V. nulos	Ondo Edu	Macías	Total
<i>1. Río Muni</i>					
Acurenam	4.850	49	425	4.376	4.801
Bata	10.332	54	7.990	2.288	10.278
Ebebiyin	17.592	247	14.238	3.107	17.345
Evinayong	12.126	5	74	12.047	12.121
Micomeseng	9.807	8	8.149	1.650	9.799
Mongomo	7.203	50	5.863	1.290	7.153
Nsorc	6.194	47	2.553	3.594	6.146
Puerto Iradier (Kogo)	6.665	33	5.482	1.150	6.632
Río Benito (Mbini)	6.742	2	3.763	2.977	6.740
Niefang	9.103	21	4.381	4.701	9.082
Valladolid de los Bimbiles	8.819	12	5.790	3.017	8.807
	99.433	528	58.708	40.197	98.905
<i>2. Fernando Poo</i>					
San Fernando	2.849	2	2.780	67	2.847
Santa Isabel	892		844	48	892
San Carlos	5.865	7	5.635	223	5.858
	9.606	9	9.259	338	9.597
<i>3. Annobón</i>	716	-	1	715	716
<i>4. Corisco-Elobey Grande -Elobey Chico</i>	346		342	4	346
TOTAL GENERAL	110.101	537	68.310	41.254	109.564

BIBLIOGRAFÍA

Ibrahim ABU-LUGHOD, "Nationalism in a new perspective: the African case" en Herbert J. SPIRO, (ed.), *Patterns of African Development: Five Comparisons*, Prentice-Hall. Inc., New Jersey 1967.

Charles-Robert AGERON et Marc MICHEL, *L'Ère de la Décolonisations*, Khartala, Paris, 1995, 2.3. "Trois "modèles" de décolonisationL belge, espagnol et portuguais".

Samir AMIN, *Le développement inégal*, Ed. Minuit, Paris, 1971.

- "Underdevelopment and dependence in Black Africa", *Journal of Modern African Studies*, 10, 7, 1972.

- *Neocolonialism in West Africa*, Harmondsworth, Penguin, 1973.

- *La desconexión*, IEPALA, Madrid, 1988.

Rudolf VON ALBERTINI, *Decolonization. The Administration and Future of the Colonies 1919-1960*, Africana Publishing Company, New York & London, 1971.

Francisco ALDECOA, "Las constantes de la política exterior española", *Política y Sociedad*, Madrid, inv. 1989.

Maria Dolores ALGORA WEBER, *Las relaciones hispano-árabes durante el régimen de Franco. La ruptura del aislamiento internacional (1946-1950)*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1995.

Jose Mario ARMERO, *La política exterior de Franco*, Planeta, Barcelona, 1978.

Enrique ARROJAS, "Los Territorios Españoles de Golfo de Guinea", *España en Africa*, Madrid, Eds. Ares, 1948.

Ralph AUSTEN, *African Economic History. Internal development and external dependency*, James Currey, London & Heinemann, Portsmouth NH, 1996, (1ªed. 1987).

Georges BALANDIER, *Sociologie actuelle de l'Afrique noire*, Quadrige / Presses Universitaires de France, Paris, 1982 (1ªed. 1955).

Teoría de la descolonización. Las dinámicas sociales. Ed. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires, 1973 (1ªed. 1971).

Paul BARAN, *La economía política del crecimiento*, F.C.E., México, 1959 (1ªed. 1957).

Maurice BARBIER, *Le Comité de Décolonisation des Nations Unies*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1975.

Raimundo BASSOLS, *España en Europa. Historia de una adhesión a la CE., 1957-85*, Política Exterior, Madrid, 1995.

Robert H. BATES, *Markets and States in Tropical Africa. The Political Basis of Agricultural Policies*, University of California Press, Berkeley, 1981.

Lynn BERAT, *Walvis Bay, Decolonization and International Law*, Yale University Press, New Haven & London, 1990.

Peter L. BERGER & Thomas LUCKMANN, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1968.

Raymond F. BETTS, *Decolonization*, Routledge, London & New York, 1998.

Hanna BOKOR-SZEGO, *New States and International Law*, Akadémiai Kiadó, Budapest, 1970.

Juan BONELLI RUBIO, *El problema de la colonización*, Dirección General de Marruecos y Colonias, Madrid, 1944.

- *Diferencia del concepto económico en la colonización de Fernando Poo y Guinea Continental*, Casa de la Guinea Española, Barcelona, 1947.

Alfred BOSCH I PASQUAL, *L'Africanisme franquista i l'IDEA*, Tesina de Licenciatura, Universitat Autònoma de Barcelona, 1985.

Alfred BOSCH y Gustau NERIN, *El imperio que nunca existió*, por publicar, 2000.

John BREUILLY, *Nacionalismo y estado*, Pomares-Corredor, Barcelona, 1990, (1ªed.1985).

Henry BRUNSWIG, "The Decolonization of French Black Africa", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa. Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven London, 1982.

Emiliano BUALE BORIKÓ, *Guinea Ecuatorial. Las aspiraciones bubis al autogobierno*, Iepala, Madrid, 1988.

Hedley BULL, *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics*, Macmillan, London, 1995.

- *Justice in International Relations*, 1983-84 Hagey Lectures, University of Waterloo, 1983.

"The Revolt Against the West" en Hedley BULL & Adam WATSON, *The Expansion of International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1985.

Amílcar CABRAL, *Guiné-Bissau, Nação africana forjada na luta*, Textos Amílcar Cabral, Lisboa, 1974.

- "Liberación nacional y cultura", Eduardo Mondlane Memorial Lecture, Syracuse, 1970 en Hilda Varela Barrza (ed.) *Cultura y resistencia cultural: una lectura política*, Ediciones el Caballito, México D.F., 1986.

Rafael CALDUCH CERVERA, "La política exterior española durante el franquismo" en R. CALDUCH,(Coord.), *La política exterior española en el siglo XX*, Eds. Ciencias Sociales, Madrid, 1994.

José CERVERA PERY, *La evolución histórico-política de Guinea vista a través de sus leyes fundamentales*, Santa Isabel, 1964.

Martin CHANOCK, *Law, custom and social order: the colonial experience in Malawi and Zambia*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985.

Martin CHANOCK, "Paradigms, Policies and Property: A Review of the Customary Law of Land Tenure" en Kristin MANN, & Richard ROBERTS, *Law in Colonial Africa*, Heinemann, Porstmouth, NH, James Currey, London, 1991.

Edward CARR, *The Twenty Year Crisis 1919-1939*, Macmillan, London, 1939.

Jose Antonio CARRILLO SALCEDO, "Libre determinación de los pueblos e integridad territorial de los Estados en el dictamen del TIJ en el caso del Sahara occidental", *Revista Española de Derecho Internacional*, 33, 1978.

El Derecho Internacional en perspectiva histórica, Tecnos, Madrid, 1991.

Antonio CASSESE, *Self-Determination of People. A legal reappraisal*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.

Mariano L. DE CASTRO y Maria Luisa DE LA CALLE, *Origen de la colonización española de Guinea Ecuatorial, 1777-1860*, Universidad de Valladolid, 1992.

Mariano de CASTRO y Donato NDONGO, *España en Guinea. Construcción del desencuentro 1778-1968*, Ediciones Sequitur, Toledo, 1998.

Patrick CHABAL, *Power in Africa. An essay in political interpretation*, Macmillan, London, 1992.

Partha CHATTERJEE, *Nationalist Thought and the Colonial Order. A Derivative Discourse*, Zed Books, London, 1986.

- "Was there a hegemonic project of the colonial state?" in Dagmar ENGELS y Shula MARKS, *Contesting Colonial Hegemony. State and Society in Africa and India*, British Academic Press, London, 1994.

Gervase CLARENCE-SMITH, "The Impact of the Spanish Civil War and the Second World War on Portuguese and Spanish Africa", *Journal of African History*, 26, 1985.

Inis J. CLAUDE, Jr., "Collective Legitimization as a Political Function of the United Nations", *International Organization*, vol.20, 1966.

Julio COLA ALBERICH, "El nuevo estatuto legal de las provincias del Golfo de Guinea", *Revista de Política Internacional*, n. 45-46, 1959.

Frederick COOPER, *Decolonization and African Society. The Labor Question in French and British Africa*, Cambridge University Press, 1996.

- "The Dialectics of Decolonization. Nationalism and Labor Movements in Postwar French Africa" in Frederick COOPER & Ann Laura STOLER, *Tensions of Empire. Colonial Cultures in a Bourgeois World*, University California Press, 1997.

- "Conflict and Connection: Rethinking Colonial African History", *The American Historical Review*, v.99, n.5, dec.1994.

Jose María CORDERO TORRES, *Tratado elemental de Derecho Colonial Español*, Instituto de Estudios Políticos, Ed. Nacional, Madrid, 1941.

- *La descolonización. Un criterio hispánico*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967.

James CRAWFORD, *The creation of States in International Law*, Oxford, 1978; ídem, *The Rights of Peoples*, Clarendon Paperbacks, Oxford, 1992.

Jacint CREUS, "Sexe i missió. Des fici i desfetes em l'evangelització claretiana de Guinea, 1883-1910", *Iles e Imperiis*, n.3, prim.2000.

John DARWIN, *Britain and Decolonization. The retreat from empire in the post-war world*, Macmillan, London, 1988.

The End of the British Empire. The historical debate, Institute of Contemporary British History, Oxford (UK) & Cambridge (USA), 1991.

"Africa and World Politics since 1945: Theories of decolonization", en Ngair Woods, *Explaining International Relations since 1945*, Oxford U.P., Oxford, 1996.

Basil DAVIDSON, *The People's Cause. A History of Guerrillas in Africa*, Longman, Londres, 1981.

The Black Man's Burden. Africa and the Curse of the Nation-State, James Currey, London et al., 1992.

José DÍAZ DE VILLEGAS, "España en África", en José DÍAZ DE VILLEGAS et al., *España en África*, IDEA, Madrid, 1949.

José Ramón DIEGO AGUIRRE, *Historia del Sáhara español. La verdad de una traición*,

Kaydeda, Madrid, 1988.

René DUMONT, *L'Afrique noire est mal partie*, Éditions du Soleil, Paris, 1973 (1ªed.1962), (en castellano, *África negra ha empezado mal*, Barcelona, 1966).

Juan DURÁN-LÓRIGA, *Memorias diplomáticas*, Siddharth Mehta Eds., Madrid, 1999.

Francisco ELÁ ABEME, *Guinea, los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 1983.

Dagmar ENGELS y Shula MARKS, *Contesting Colonial Hegemony. State and Society in Africa and India*, British Academic Press, London, 1994.

Yassin EL-AYOUTY, *The United Nations and Decolonization. The Role of Afro-Asia*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1971.

Manuel ESPADAS BURGOS, *Franquismo y política exterior*, Rialp, Madrid, 1987.

C.M. EYA NCHAMA, "La décolonisation de la Guinée Équatoriale et le problème des réfugiés" en *Genève-Afrique*, vol.XX, n.1, 1982

Franz FANON, *Los condenados de la tierra*, F.C.E., México, 1965 (1ª ed.1961).

Randall FEGLEY, *Equatorial Guinea. An African Tragedy*, Peter Lang, New York, 1989.

James FERNANDEZ, *Bwiti. An Ethnography of the Religious Imagination in Africa*, 1982.

Rafael FERNÁNDEZ, *Guinea. Materia reservada*, Sedmay eds., Madrid, 1976.

Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA y Juan Carlos PEREIRA CASTAÑARES, "La percepción española de la ONU (1945-1962), *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 17, UCM, 1995.

David Kenneth FIELDHOUSE, *Black Africa 1945-1980. Economic Decolonization and Arrested Development*, Allen & Unwin, London, 1986.

Shannon FLEMING, "North Africa and Middle East", James CORTADA (ed.), *Spain in the Twentieth Century: Essays on Spanish Diplomacy, 1898-1978*, Aldwych Press, London, 1980.

Frank FÜREDI, *Colonial Wars and the Politics of Third World Nationalism*, I.B.Tauris Publishers, London & New York, 1994.

J.A. GALLAGHER, *Decline, Revival and Fall of the British Empire*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982.

Ramón GARCÍA DOMÍNGUEZ, *Guinea. Macías, la ley del silencio*, Plaza y Janes, Barcelona, 1977.

Rafael GARCÍA PÉREZ, *Franquismo y Tercer Reich*, Centro de Estudios Constitucionales,

Madrid, 1994.

Paloma GARCÍA PICAZO, *Namibia, la creación de un estado*, CIDAF, Madrid, 1993.

- *Las relaciones internacionales en el siglo XX. La contienda teórica*, UNED, Madrid, 1999, capítulo V.3 "Un realismo renovado ante las viejas realidades internacionales".

Antonio GARCÍA-TREVIJANO, *Toda la verdad. Mi intervención en Guinea*, Eds.Dronte, Barcelona, 1977.

Robert C. GARD, *Equatorial Guinea. Machinations in Founding a National Bank*, Munger Africana Library Notes, Clifornia Institute of Technology, Pasadena, 1974

Robert GILPIN, *War and Change in World Politics*, Cambridge U.P., New York, 1981 y *The Political Economy of International Relations*, Princeton U.P., Princeton, 1987.

Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, *Memoria de la labor realizada en el periodo 1949-1955*, Madrid, 1955

Gerrit W. GONG, *Standard of "Civilization" in International Society*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

Aquilino GONZÁLEZ DE PABLO, "La secta del Mbueti o Mbiti", *Actas y memoria de la Sociedad Española de Antropología. Etnografía y Prehistoria*, T.XIX, Madrid, 1944.

Aquilino GONZÁLEZ DE PABLO, "El Mbueti y sus doctrinas", *Cuadernos de Estudios Africanos*, n.29-30, IDEA, Madrid, 1946.

David F. GORDON, *Decolonization and the State in Kenya*, Westview Press, Boulder and London, 1986.

Henri GRIMAL, *Historia de las descolonizaciones del siglo XX*, Iepala, Madrid, 1989, (1ªed.1985).

Hector GROSS ESPIELL, *El derecho a la libre determinación. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*, NY, 1980.

Ranajit GUHA, "Dominance without hegemony and its historiography" en R. GUHA (ed.), *Subaltern Studies VI: Writings on South Asian History and Society*, Delhi, 1989.

André GÜNDER FRANK, *Sociología del desarrollo y subdesarrollo de la sociología y El desarrollo del subdesarrollo*, Anagrama, Barcelona, 1971.

Charles R. HALSTEAD, "Spanish Foreign Policy, 1936-1978", en James W. CORTADA (ed.), *Spain in the Twentieth Century: Essays on Spanish Diplomacy, 1898-1978*, Aldwych Press, London, 1980;

Fred HALLIDAY, *The Making of the Second Cold War*, Verso, London, 1983.

John D. HARGREAVES, *Decolonization in Africa*, Longman, London, 1996.

Miguel HERRERO DE MIÑÓN, "Autoctonía constitucional y poder constituyente. (Con referencia a algunos casos recientes en la historia de la descolonización)", *Revista de Estudios Políticos*, n.169-170, Madrid, 1970.

- *Nacionalismo y constitucionalismo. El Derecho Constitucional de los nuevos Estados*, Ed.Tecnos, Madrid, 1971.

- *Memorias de Estío*, Eds. Temas de Hoy, 1993.

Erik HOBBSBAWM, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1992.

Tony HODGES, *Western Sahara, the Roots of a Desert War*, Lawrence Hill & Co., Westport, Connecticut, 1983.

Thomas HODGKIN, *Nationalism in Colonial Africa*, Frederick Muller, London, 1956.

R.F. HOLLAND, *European Decolonization, 1918-1981. An introductory survey*, Macmillan, Hampshire & London, 1985.

Cristina IZQUIERDO SANZ, *Gibraltar en la Unión Europea*, Tecnos-UAM Ediciones, 1996.

Robert H. JACKSON, *Quasi-states: Sovereignty, International Relations and the Third World*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.

- "The weight of Ideas in Decolonization: Normative Change in International Relations" en Judith GOLDSTEIN & Robert O.KEOHANE (eds.). *Ideas and Foreign Policy. Beliefs, Institutions and Political Change*, Cornell University Press, Ithaca & London, 1993.

Juan Carlos JIMÉNEZ REDONDO, "La política del Bloque Ibérico: las relaciones hispano-portuguesas (1936-1949)", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Tomo 3, Madrid, 1993.

- *Franco e Salazar: as relações luso-espanholas durante a guerra fria*, Assírio Alvim, Lisboa, 1996.

- "La península ibérica entre el fin de la cuestión española y la guerra fría" en Alberto LLEONART, *España y la ONU*, Tomo V (1951), CSIC, Madrid, 1996.

Vernon JOHNSON, "The structural causes of anticolonial revolutions in Africa", *Alternatives* 18, 1993.

Robert O. KEOHANE, *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton University Press, Princeton, 1984.

- *International Institutions and State Power: Essays in International Relations Theory*, Westview Press, Boulder, 1989.

David KILLINGRAY & Richard RATHBONE (eds.), *West Africa and the Second World War*, Macmillan, London, 1986.

Audie KLOTZ, *Norms in International Relations. The struggle against Apartheid*, Cornell University Press, New York, 1995.

Stephen D. KRASNER (ed.), *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, 1983.

IDEA, *La Región Ecuatorial Española puesta al día*, 1963.

Zaki LAÏDI, *The Superpowers and Africa. The constraints of a rivalry, 1960-1990*, University of Chicago Press, Chicago & London, 1990, (1ªed. 1985).

B. LAPPING, *End of Empire*, London, 1985.

Max LINIGER GOUMAZ, *Brève Histoire de la Guinée Équatoriale*, Editions L'Harmattan, Paris, 1988.

- *África y las democracias desencadenadas. El caso de Guinea Ecuatorial*, Ed. Claves para el Futuro, 1994.

Alberto LLEONART AMSÉLEM, "El ingreso de España en la ONU: obstáculos e impulsos", *Cuaderno de Historia Contemporánea*, n.17, UCM, 1995.

- *España y la ONU: la "crisis española"*, CSIC, Madrid, 1978, 1996.

W.M.Roger LOUIS & Ronald ROBINSON, "The United States and the liquidation of the British Empire in Tropical Africa, 1941-1951", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa. Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

Anthony LOW, "The Asian mirror to African Tropical's Independence", Prosser GIFFORD & W.M.Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa, Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

- "The end of the British Empire in Africa", Prosser GIFFORD & Roger LOUIS (eds.), *Decolonization and African Independence. The Transfer of Power, 1960-1980*, Yale University Press, New Haven and London, 1988.

Evan LUARD, *A History of the United Nations. II. The age of decolonization 1955-1965*, Macmillan, London, 1989.

Norrie MACQUEEN, *The Decolonization of Portuguese Africa. Metropolitan revolution and the dissolution of empire*, Longman, London & New York, 1997.

Mahmood MAMDANI, "State and civil society in contemporary Africa. Reconceptualizing the birth of state nationalism and the defeat of popular movements", *Afrique et Développement*, vol.XV, 3-4, 1990.

- *Citizen and Subject. Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*, Princeton University Press, 1996.

Kristin MANN, & Richard ROBERTS, *Law in Colonial Africa*, Heinemann, Portsmouth, NH, James Currey, London, 1991.

Jacques MARSEILLE, *Empire colonial et capitalisme français: Histoire d'un divorce*, Paris, 1984.

Antonio MARQUINA BARRIO, *España en la política de seguridad occidental, 1936-1986*, Ediciones Ejército, Madrid, 1986.

Amador MARTÍN DEL MOLINO, *La ciudad de Clarence*, Centro Cultural Hispano-Guineano, Madrid-Malabo, 1993.

José U. MARTÍNEZ CARRERAS, "Guinea Ecuatorial española en el contexto de la Segunda Guerra Mundial", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, n.6, 1985.

- *Historia de la descolonización 1919-1986. Las independencias de Asia y África*, Itsmo, Madrid, 1987.

- "El proceso de descolonización del África española", Hipólito DE LA TORRE GÓMEZ (coord.), *Portugal, España y África en los últimos cien años*, UNED, Mérida, 1992.

Pedro Antonio MARTÍNEZ LILLO, "La Política Exterior de España en el marco de la Guerra Fría: del aislamiento limitado a la integración parcial en la sociedad internacional (1945-1953)", por publicar, 2000.

André MARY, *La naissance à l'envers. Essai sur le rituel du Bwiti Fang au Gabon*, L'Harmattan, Paris, 1983.

James MAYALL, "Self-determination and the OAU", I.M.LEWIS, *Nationalism and Self Determination in the Horn of Africa*, Ithaca, London, 1983.

- *Nationalism and International Society*, Cambridge University Press, Cambridge 1990.

Ali A. MAZRUI & Michael TIDY, *Nationalism and New States in Africa*, Heinemann, Kenya, 1984.

W.D.MCINTYRE, *Commonwealth of Nations: Origins and Impact*, London, 1977.

Roberto MESA, "La política exterior española al final del franquismo" en *Democracia y política exterior en España*, Eudema, 1988.

Steven METZ, "American attitudes toward decolonization in Africa", *Political Science Quarterly*, v.99, n.3, 1984.

Adolfo MIAJA DE LA MUELA, *La emancipación de los pueblos coloniales y el derecho internacional*, Madrid, 1968 (2ªed.).

"La descolonización y el derecho de la descolonización en la Organización de las Naciones Unidas", *Revista Española de Derecho Internacional*, 1-2, 1971.

Marc MICHEL, "The Decolonization of French Africa and the United States and Great Britain, 1945-58" in Roy BRIDGES, *Imperialism, Decolonization and Africa*, Macmillan, London, 2000.

Ministerio de Asuntos Exteriores. *Un libro rojo sobre Gibraltar*, 1965.

Un nuevo libro rojo sobre Gibraltar, 1968.

Agustín MIRANDA JUNCO, *Leyes coloniales*, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, Madrid, 1945.

MITOGO (Leoncio EDJANG AVORO), *Guinea: de colonia a dictadura*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1977.

José MOLINA ARRABAL, "Propiedad Territorial en Guinea", Alta Comisaría de España en Marruecos, *Labor de España en África*, Barcelona, 1946.

Guadalupe MONTORO, "La retrocesión de Tarfaya e Ifni", *Espacio, Tiempo y Forma*, S.V. Historia Contemporánea, t. IV, 1991.

Victor MORALES LEZCANO, *Historia de la no-beligerancia española durante la Segunda Guerra Mundial*, Mancomunidad de Cabildos, Las Palmas, 1980.

et al., "Informe sobre la descolonización del África Española", XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Madrid, 1999, publicado en *Espacio, Tiempo y Forma*, S.V. Historia Contemporánea, IV, 1991.

El final del protectorado hispano-francés en Marruecos, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid, 1998.

Fernando MORÁN, *Una política exterior para España*, Planeta, Barcelona, 1980.

Hans MORGENTHAU, *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace*, Knopf, New York, 1948.

Macharia MUNENE, *The Truman Administration and the Decolonization of Sub-Saharan Africa*, Nairobi University Press, Nairobi, 1995.

Donato NDONGO BIDYOGO, *Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*, Cambio 16, Madrid, 1977.

- "España y Guinea (1958-1968)", en *El despertar de África. Fin del colonialismo europeo*, Historia Universal-Siglo XX, monográfico n.28, 1983.

- "Guineanos y españoles en la interacción cultural: 1900-1968" en Mariano de CASTRO y Donato NDONGO, *España en Guinea. Construcción del desencuentro 1778-1968*, Ediciones Sequitur, Toledo, 1998.

Gustau NERÍN I ABAD, "Mito franquista y realidad de la colonización de la Guinea española", *Estudios de Asia y África*, v.XXXII, n.1, 1997.

- *La Guinea Ecuatorial, historia en blanco y negro. Hombres blancos y mujeres negras en Guinea Ecuatorial, 1843-1968*, Ediciones Península, Barcelona, 1998.

- "Introducción a la historia económica de Guinea Ecuatorial", sin publicar, sin fecha.

Kwame NKRUMAH, *Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo*, Siglo XXI, México, 1966 (1ª ed.1965).

Paul NUGENT y A.I. ASIWAJU (eds.), *Fronteras africanas. Barreras, canales y oportunidades*, Biblioteca de Estudios Africanos, Edicions Bellaterra, Barcelona, 1998.

Joseph S. NYE, *Understanding International Conflicts*, Harper Collins, New York, 1993.

W. OFUATEY-KODJOE, "Self Determination", Oscar SCHACHTER & Christopher C.JOYNER *United Nations Legal Order*, The American Society of International Law, 1995.

Nicholas Greenwood ONUF, *World of Our Making. Rules and Rule in Social Theory and International Relations*, University of South Carolina Press, 1989.

René PELISSIER, *Los territorios españoles de África*, IDEA, Madrid, 1964.

- "Spanish Guinea: an introduction", *Race* 6 (2), 1964.

- "Le mouvement nationaliste en Afrique espagnole" en *Le mois en Afrique*, juillet 1966

- "Fernando Poo: un archipel hispano-guinéen", *Revue Française d'études politiques africaines*, 33, 1968.

- "Fernando Poo ou la politique de l'insularité" en *Revue française d'études politiques africaines* 36, 1968.

- "Uncertainties in Spanish Guinea" en *Africa Report*, march 1968.

Francisco Javier PEÑAS, *Occidentalización, fin de la Guerra Fría y relaciones internacionales*, Alianza, Madrid, 1997.

- "Estándares de civilización", *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, n.1, oct.1999.

Juan Carlos PEREIRA, *Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y*

- "Guineanos y españoles en la interacción cultural: 1900-1968" en Mariano de CASTRO y Donato NDONGO, *España en Guinea. Construcción del desencuentro 1778-1968*, Ediciones Sequitur, Toledo, 1998.

Gustau NERÍN I ABAD, "Mito franquista y realidad de la colonización de la Guinea española", *Estudios de Asia y África*, v.XXXII, n.1, 1997.

- *La Guinea Ecuatorial, historia en blanco y negro. Hombres blancos y mujeres negras en Guinea Ecuatorial, 1843-1968*, Ediciones Península, Barcelona, 1998.

- "Introducción a la historia económica de Guinea Ecuatorial", sin publicar, sin fecha.

Kwame NKRUMAH, *Neocolonialismo, la última etapa del imperialismo*, Siglo XXI, México, 1966 (1ª ed.1965).

Paul NUGENT y A.I. ASIWAJU (eds.), *Fronteras africanas. Barreras, canales y oportunidades*, Biblioteca de Estudios Africanos, Edicions Bellaterra, Barcelona, 1998.

Joseph S. NYE, *Understanding International Conflicts*, Harper Collins, New York, 1993.

W. OFUATEY-KODJOE, "Self Determination", Oscar SCHACHTER & Christopher C.JOYNER *United Nations Legal Order*, The American Society of International Law, 1995.

Nicholas Greenwood ONUF, *World of Our Making. Rules and Rule in Social Theory and International Relations*, University of South Carolina Press, 1989.

René PELISSIER, *Los territorios españoles de África*, IDEA, Madrid, 1964.

- "Spanish Guinea: an introduction", *Race* 6 (2), 1964.

- "Le mouvement nationaliste en Afrique espagnole" en *Le mois en Afrique*, juillet 1966

- "Fernando Poo: un archipel hispano-guinéen", *Revue Française d'études politiques africaines*, 33, 1968.

- "Fernando Poo ou la politique de l'insularité" en *Revue française d'études politiques africaines* 36, 1968.

- "Uncertainties in Spanish Guinea" en *Africa Report*, march 1968.

Francisco Javier PEÑAS, *Occidentalización, fin de la Guerra Fría y relaciones internacionales*, Alianza, Madrid, 1997.

- "Estándares de civilización", *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, n.1, oct.1999.

Juan Carlos PEREIRA, *Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y*

XX), Akal, Madrid, 1983.

Juan Carlos PEREIRA y Pedro MARTÍNEZ LILLO, "Política Exterior, 1939-1975" en *Historia contemporánea de España (siglo XX)*, Ariel, Madrid, 1998.

Carlos PETIT, "Detrimentvm rei pvblicaee. Constitución de España en Guinea" en Jose María ÍÑURRITIGUI y Jose María PORTILLO (eds.), *Constitución en España: Orígenes y Destinos*, C.E.P.S., Madrid, 1998.

Jaime de PINIÉS, *La descolonización del Sáhara, un tema sin concluir*, Espasa Calpe, Madrid, 1990.

J.G.A. POCOCK, *Virtue, Commerce, and History. Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985.

Benny POLLACK, *The paradox of Spanish foreing policy*, Pinter Publishers, London, 1987.

M. POMERANCE, *Self Determination in Law and Practice. The New Doctrine in United Nations*, The Hague, 1982.

Florentino PORTERO, *Franco aislado: la cuestión española 1945-1950*, Aguilar, Madrid, 1989.

- "Perfil de un ministro en tiempos de aislamiento", *Historia Contemporánea* n.15, 1994.

Florentino PORTERO y Rosa PARDO, "La política exterior" en *La época de Franco (1939-1975). Política, Ejército, Iglesia, Economía y Administración*, tomo XLI de la *Historia de España. Menéndez Pidal*, Espasa Calpe, Madrid, 1996.

Charles POWELL, "Las relaciones exteriores de España, 1898-1975" en R. GILLESPIE, F. RODRIGO, y J. STORY, *Las relaciones exteriores de la España democrática*, Alianza, Madrid, 1995.

Paul PRESTON, "Franco y la elaboración de una política exterior personalista (1936-1953)", *Historia Contemporánea* 15, 1996.

Terence O. RANGER, "African reactions to the imposition of colonial rule in East and Central Africa" en L.H. GANN & Peter DUIGNAM, (eds.), *Colonialism in Africa*, 1969.

"Connexions between 'primary resistance' movements and modern mass nationalism in East and Central Africa" I & II, *Journal of African History* IX, 3 y 4, 1968-1969.

- "The invention of tradition in colonial Africa", Erik HOBBSBAWM & Terence RANGER (eds.), *The Invention of Tradition*, Cambridge University Press, 1983.

- "The invention of tradition revisited: The case of colonial Africa" en T. RANGER & O. VAGHAN, *Legitimacy and State in Twentieth Centry Africa*, Macmillan, London, 1993.

Antonio REMIRO BROTONS, *Derecho internacional público. Principios fundamentales*, Tecnos, Madrid, 1982.

- "La libre determinación de los pueblos coloniales" en A. REMIRO et al., *Derecho Internacional*, McGraw-Hill, Madrid, 1997.

Agustín del RÍO CISNEROS, *Política Internacional de España. El caso español en la ONU y en el mundo*, Afrondisio Aguado, Madrid, 1946.

Ronald ROBINSON, "Bases no europeas del imperialismo europeo: esbozo para una teoría de la colaboración" en Roger OWEN y Bob SUTCLIFFE, *Estudios sobre la teoría del imperialismo*, Era, México, 1978 (1ªed.1972).

Ronald ROBINSON & John.A. GALLAGHER with Alice DENNY, *Africa and the Victorians. The Official Mind of Imperialism*, McMillan, London, 1981 (1ª 1961).

Walter RODNEY, *De cómo Europa subdesarrolló África*, Siglo XXI, México, 1982 (1ªed. 1972).

Jose Antonio RODRÍGUEZ ESTEBAN, *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)*, UAM Ediciones, Madrid, 1996.

W.W.ROSTOW, *Las etapas del crecimiento económico. Un manifiesto no comunista*, F.C.E., México, 1961.

V.V. ROVIRA, "Franco y la política exterior" en VVAA *El legado de Franco*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1992/93.

John Gerard RUGGIE, *Constructing the World Polity. Essays on international institutionalization*, Routledge, London and New York, 1998.

Edward W.SAID, *Cultura e imperialismo*, Ed. Anagrama, Barcelona, 1996 (1ªed. 1993).

Josep SÁNCHEZ CERVELLÓ, *La revolución portuguesa y su influencia en la transición española (1961-1976)*, Nerea, Madrid, 1995.

La descolonización y el surgimiento del Tercer Mundo, Hipòtesi, Barcelona, 1997.

Gonçal SANZ CASAS, *Política colonial y organización del trabajo en la isla de Fernando Poo, 1880-1930*, Tesis doctoral, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, 1983.

Tony SMITH, *The End of the European Empire: Decolonization after World War II*, Lexington, 1975.

Tony SMITH, "Patterns in the Transfer of Power: A Comparative Study of French and British Decolonization", Prosser GIFFORD & W.M.Roger LOUIS (eds.), *The Transfer of Power in Africa, Decolonization 1940-1960*, Yale University Press, New Haven & London, 1982.

Jordi SOLÉ TURA, *Introducción al régimen político español*, Eds. Ariel, Barcelona, 1972.

Ibrahim SUNDIATA, *Equatorial Guinea. Colonialism, State Terror and the Search for Stability*, Westview Press, Boulder-S. Francisco-Oxford, 1990.

William TORDOFF, *Government and Politics in Africa*, Macmillan, Hampshire & London, 1997, (1ªed. 1984).

Hipólito DE LA TORRE GÓMEZ (coord.), *Portugal, España y África en los últimos cien años*, UNED, Mérida, 1992.

- *El Portugal de Salazar*, Arco Libros, Madrid, 1997.

C. TOUMUCHAT, *Modern Law of Self-Determination*, Dordrecht, Boston and London, 1993.

Javier TUSELL, *Franco y los católicos. La política interior española entre 1945-1957*, Alianza, Madrid, 1984.

- *Carrero. La eminencia gris del régimen de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 1993.

- *Franco. España y la II Guerra Mundial. Entre el Eje y la neutralidad*, Temas de Hoy, Madrid, 1995.

Brian URQUHART, *Decolonization and World Peace*, University of Texas Press, Austin, 1989.

Fernando VALLESPÍN, *El futuro de la política*, Taurus, Madrid, 2000.

Jan VANSINA, *Paths in the Rainforests. Towards a History of Political Tradition in Equatorial Africa*, James Currey, London, 1990.

Antonio de VECIANA VILALDACH, *La secta del Bwiti en la Guinea Española*, IDEA-CSIC, Madrid, 1958.

Francisco VILLAR, *El proceso de autodeterminación del Sáhara*, Ed. Fernando Torres, Valencia, 1982.

Ángel VIÑAS, *Los pactos secretos de Franco con Estados Unidos. Bases, ayuda económica y recortes de soberanía*, Barcelona, Grijalbo, 1981.

"Política exterior", *Historia 16*, Extra XXIV, *La España de la cruzada. Guerra civil y primer franquismo 1936-1959*, dic. 1982.

- "La política exterior del franquismo" en Juan Bautista VILAR, *Las relaciones en la España contemporánea*, Universidad de Murcia, 1989.

VVAA, *El régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores*, Madrid, UNED, 1993.

VVAA, *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid, UNED, 1997.

David W. WAINHOUSE, *Remnants of Empire. The United Nations and the End of Colonialism*, Harper Row Publishers, New York and Evanston, 1964.

Immanuel WALLERSTEIN, "Dependence in an interdependent world", *African Studies Review*, 17, 1, 1974.

- "The three stages of African involvement in the World Economy" in P.C. GUTKIND & I. WALLERSTEIN, *The Political Economy of Contemporary Africa*, Sage, Beverly Hills, 1976.

- *El capitalismo histórico*, Siglo XXI, Madrid, 1988 (1ªed.1983).

El moderno sistema mundial, Siglo XXI, Madrid, 1984.

Kenneth WALTZ, *Theory of International Politics*, McGraw-Hill, New York, 1979.

Alexander WENDT, "Anarchy is what states make of it: the social construction of power", *International Organization*, 43, 2, Spring, 1992.

- "Collective identity formation and the international state", *American Political Science Review* 88:2, June, 1994.

Hakan WIBERG, "Self-Determination as an international issue", I.M. LEWIS (ed), *Nationalism and Self-Determination in the Horn of Africa*, Ithaca Press, London, 1983.

Martin WIGHT, "Why is there no International Theory?", en H. BUTTERFIELD & M. WIGHT (eds.), *Diplomatic Investigations. Essays in the Theory of International Politics*, Allen & Unwin, London, 1966.

A. YGLESIA DE LA RIVA, *Política indígena en Guinea*, IDEA, Madrid, 1947.

Jose Antonio de YTURRIAGA, *Participación de la ONU en el proceso de descolonización*, CSIC, Madrid, 1967.

ARCHIVOS

Archivo de Naciones Unidas (Ginebra)

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid)

Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares)

Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid)

Filmoteca Nacional (Madrid)

Hemeroteca Nacional (Madrid)

ENTREVISTAS

.Miguel ALÓ MANSOGO, acompañado de Juan BIYOGO OBAGA, miembro del MONALIGE y empleado de la Compañía Vasco-Africana en Kogo. Kogo, 15/8/1999.

-.Juan MATOGO, miembro del MONALIGE de Ebebiyin y empleado de transportes. Bata, 17/8/1999.

-.Fermín TAIBER, secretario general del MONALIGE de la Región Continental, funcionario de la Cámara Agrícola. Bata, 20/8/1999.

-.Leoncio EDJANG AVORO, estudiante de Derecho en Madrid de 1964 a 1969. Malabo, 25/8/1999.

-.Pedro EKONG ANDEME, miembro del IPGE, procurador en Cortes en 1967 y miembro del primer gobierno independiente de Guinea Ecuatorial. Madrid, 19/11/1999.

-.Fernando MORÁN, diplomático y funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid, 19/11/1999.

.Miguel HERRERO DE MIÑÓN, letrado del Consejo de Estado y técnico de la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial. Madrid, 23/11/1999.

FE DE ERRORES

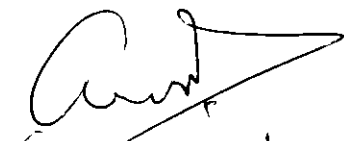
Página 408. La corrección va en negrita.

2. Resultados de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, celebrada el 29 de septiembre de 1968.

	V. emitidos	V. nulos	Macías	Ondó Edú	Total
1 Río Muni					
Acurenam	4 850	49	425	4 376	4 801
Bata	10.332	54	7.990	2.288	10.278
Ebebiyin	17.592	247	14 238	3.107	17 345
Evinayong	12 126	5	74	12 047	12.121
Micomeseng	9 807	8	8.149	1 650	9.799
Mongomo	7.203	50	5 863	1 290	7.153
Nsore	6.194	47	2 553	3.594	6 146
Puerto Iradier (Kogo)	6.665	33	5 482	1.150	6.632
Río Benito (Mbini)	6.742	2	3 763	2.977	6 740
Niefang	9.103	21	4.381	4.701	9.082
Valladolid	8 819	12	5.790	3 017	8.807
de los Bimbiles					
	99.433	528	58 708	40 197	98.905
2 Fernando Poo					
San Carlos	2 849	2	2 780	67	2.847
San Fernando	892		844	48	892
Santa Isabel	5 865	7	5 635	223	5.858
	9 606	9	9 259	338	9 597
3 Annobón	716		1	715	716
4 Corisco-Elobey Grande					
Elobey Chico	346		342	4	346
TOTAL GENERAL	110.101	537	68.310	41.254	109.564

Reunido el Tribunal que suscribe en el día
de la fecha, acuerdo calificarle y resalta la

Doctoral con la pensión de **SOPREVENIENTE CON LAUDE** por **meritum**,
Votos 14 de septiembre de 2000


(presidente)


(Secretario)




VOCAL

